

BOLETÍN OFICIAL B O P A
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



16 de marzo de 2009

VIII Legislatura

Núm. 197

SUMARIO

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

- 8-08/OIDC-000003, Informe Especial del Defensor del Pueblo, relativo a Universidades y Discapacidad

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

8-08/OIDC-000003, Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz, relativo a Universidades y Discapacidad

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 4 de febrero de 2009

*Sesión de la Junta de Portavoces de 4 de febrero de 2009
Tramitación en la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa*

Orden de Publicación de 6 de febrero de 2009

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2009, ha conocido el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz 8-08/OIDC-000003,

relativo a Universidades y Discapacidad, enviado a esta Cámara al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/1983, de Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el artículo 12.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 del Reglamento de la Cámara, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada en el mismo día, ha acordado que su tramitación se lleve a cabo en la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de febrero de 2009.

PD.el Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|-----|
| 1. PRESENTACIÓN | 4 |
| 2. CONSIDERACIONES GENERALES | 5 |
| 2.1. Introducción | 5 |
| 2.2. Elaboración y metodología | 8 |
| 2.3. Estructura | 8 |
| 3. MARCO JURIDICO | 11 |
| 3.1. Normativa internacional | 11 |
| 3.2. Normativa estatal | 12 |
| 3.3. Normativa autonómica andaluza | 16 |
| 3.4. Normativa en materia de educación universitaria | 18 |
| 3.5. Normativa de las Universidades andaluzas | 22 |
| 4. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN | 30 |
| 4.1. Introducción | 30 |
| 4.2. Análisis por Universidades | 30 |
| 4.2.1. Universidad de Almería | 30 |
| 4.2.2. Universidad de Cádiz | 44 |
| 4.2.3. Universidad de Córdoba | 53 |
| 4.2.4. Universidad de Granada | 62 |
| 4.2.5. Universidad de Huelva | 76 |
| 4.2.6. Universidad de Jaén | 91 |
| 4.2.7. Universidad de Málaga | 102 |
| 4.2.8. Universidad Pablo de Olavide | 108 |
| 4.2.9. Universidad de Sevilla | 121 |
| 4.3. Análisis transversal | 127 |
| 4.3.1. Datos estadísticos sobre alumnado con discapacidad | 127 |
| 4.3.2. Accesibilidad de infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios | 137 |
| 4.3.3. Servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad | 158 |
| 4.3.3.1 Servicios para el alumnado con discapacidad | 162 |
| 4.3.3.1.1. Preacogida Universitaria | 168 |
| 4.3.3.1.2. Servicio de acogida | 171 |
| 4.3.3.1.3. Prestaciones y recursos | 174 |
| 4.3.3.2. Órganos de evaluación, planificación y seguimiento | 183 |

| | |
|---|-----|
| 4.3.3.3. Otros servicios | 186 |
| 4.3.4. <i>Otras medidas de acción positiva</i> | 188 |
| 4.3.4.1. Exención de tasas y precios públicos | 188 |
| 4.3.4.2. Reserva de plazas para alumnado con discapacidad | 193 |
| 4.3.4.3. Número de convocatorias | 196 |
| 4.3.4.4. Programas específicos y actividades de extensión universitaria | 196 |
| 4.3.4.5. Servicios deportivos y bibliotecarios | 197 |
| 4.3.4.6. Formación del personal docente y del PAS | 197 |
| 4.3.4.7. Nuevas tecnologías e infoaccesibilidad | 198 |
| 4.3.5. <i>Adaptación de estudios para alumnado con discapacidad</i> | 202 |
| 4.3.5.1. Introducción | 202 |
| 4.3.5.2. Situación actual en las Universidades andaluzas | 205 |
| 5. LA POSICIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA | 209 |
| 5.1.1. <i>Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación</i> | 209 |
| 5.1.2. <i>Dirección General de Universidades</i> | 212 |
| 5.1.3. <i>Dirección General de Personas con Discapacidad</i> | 213 |
| 6. APORTACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO | 216 |
| 7. TESTIMONIOS | 223 |
| 8. CONCLUSIONES Y VALORACIONES | 234 |
| 8.1. Valoraciones | 234 |
| 8.1.1. <i>Valoraciones por Universidades</i> | 234 |
| 8.1.2. <i>Valoraciones generales</i> | 238 |
| 8.2. Conclusiones | 239 |
| 8.2.1. <i>Conclusiones generales</i> | 239 |
| 8.2.2. <i>Conclusiones específicas</i> | 242 |
| 8.2.2.1. Marco jurídico | 242 |
| 8.2.2.2. Datos estadísticos sobre alumnado universitario con discapacidad | 244 |
| 8.2.2.3. Accesibilidad de infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios | 245 |
| 8.2.2.4. Servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad | 246 |
| 8.2.2.4.1. Servicios para el alumnado con discapacidad | 247 |
| 8.2.2.4.2. Órganos de evaluación, planificación y seguimiento | 250 |
| 8.2.2.4.3. Otros servicios | 251 |
| 8.2.2.5. Otras medidas de acción positiva | 251 |
| 8.2.2.6. Adaptación de estudios para alumnado con discapacidad | 253 |
| 9. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS | 254 |
| 10. ANEXOS DOCUMENTALES | 258 |
| 10.1. Normativa que regula la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad en la Universidad de Almería | 258 |
| 10.2. Normativa que regula la atención a los estudiantes con discapacidad | 262 |
| 10.3. Normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad funcional | 264 |
| 10.4. Libro blanco de accesibilidad. | 268 |
| 10.5. Convenio marco de colaboración entre la conferencia de rectores de universidades españolas y el comité español de representantes de personas con discapacidad | 271 |

1. PRESENTACIÓN

En el ejercicio de la labor de tutela de los Derechos Fundamentales consagrados en el Título I de la Constitución, que atribuye a esta Institución su Ley Reguladora, se viene desde siempre prestando una especial atención a la salvaguarda de los derechos reconocidos a las personas discapacitadas en el artículo 49 de nuestra Carta Magna, en particular, por lo que se refiere al disfrute en condiciones de igualdad del conjunto de derechos que la Constitución reconoce a los ciudadanos españoles.

En este sentido, uno de los principales derechos dimanantes del genérico derecho a la educación que estipula el art. 27 de la Constitución, es el derecho de acceso a los niveles superiores de la enseñanza, que incluye muy particularmente a las enseñanzas universitarias y de cuyo ejercicio no pueden estar privadas o indebidamente limitadas las personas con discapacidad.

Sin embargo, del contenido de algunas de las quejas recibidas y tramitadas por esta Institución en los últimos años, así como, del resultado de las labores de seguimiento del Informe Especial sobre Barreras Arquitectónicas, presentado al Parlamento de Andalucía en 1994, nos han permitido constatar la persistencia de diversos obstáculos, de carácter normativo, organizativo o de infraestructuras que, aún hoy, impiden o dificultan el acceso de las personas con discapacidad a los estudios universitarios.

Por tal motivo, y con el deseo de contribuir a una mejor garantía del derecho de las personas discapacitadas a acceder en condiciones de igualdad a las Universidades andaluzas, esta Institución ha considerado oportuno realizar una investigación cuya culminación es el Informe Especial que ahorapresentamos al Parlamento

de Andalucía y en el que se analiza la situación actual de las condiciones de acceso y permanencia de los discapacitados en los estudios impartidos en las Universidades Andaluzas y se proponen medidas para mejorar su situación eliminando o paliando los obstáculos y barreras actualmente existentes.

Tomando en consideración la dificultad que conlleva la elaboración de un informe de estas características, que pretende exponer la realidad de las personas con discapacidad en todas y cada una de las Universidades de Andalucía, consideramos la conveniencia de solicitar la colaboración de los distintos Defensores Universitarios para así poder llevar a buen término y con todas las garantías el propósito emprendido.

A este respecto, todos los Defensores Universitarios de Andalucía han colaborado desinteresadamente con esta Institución en el logro de este empeño, asumiendo cada una de ellas la labor de investigación y elaboración de un informe específico en el que se deja constancia de aquellos aspectos que especialmente se refieren a sus Universidades respectivas.

El fruto de todos estos esfuerzos es el Informe que a continuación se presenta y cuyo principal objetivo no es otro que ayudar a que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de acceder a los niveles superiores de la enseñanza en condiciones de igualdad y no discriminación.

Andalucía, diciembre de 2008
José Chamizo de la Rubia,
Defensor del Pueblo Andaluz.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente Informe, que pretende aunar el mundo de la Universidad y el de la discapacidad, no es consecuencia de ningún acontecimiento en particular, ni fruto exclusivo de la tramitación de una queja o grupo de quejas, ni supone la respuesta a ninguna petición concreta, ya provenga del mundo asociativo o de personas con discapacidad a título personal. Este Informe es el resultado de un cúmulo de circunstancias diversas y el fruto tardío de un compromiso largo tiempo postergado.

Por un lado, hay que citar la especial sensibilidad que esta Institución siempre ha mostrado hacia los problemas de los colectivos más desfavorecidos y muy particularmente hacia las personas con discapacidad, y que le ha llevado a acometer numerosas iniciativas para la promoción y defensa de sus derechos, algunas de las cuales quedaron recogidas en el documento titulado “*Veinte años de intervenciones del Defensor del Pueblo Andaluz en defensa de los derechos de las personas con discapacidad*”, que fue publicado en 2003, coincidiendo con el Año Europeo de las Personas con Discapacidad.

Por otro lado, hay que mencionar el especial seguimiento que desde esta Institución se ha venido realizando del histórico proceso de incorporación e integración de las personas con discapacidad en el sistema educativo andaluz.

Un proceso del que hemos tenido el privilegio de ser testigos de excepción y en el que hemos podido contemplar con enorme satisfacción como las aulas de los colegios andaluces se abrían para dar cabida a un alumnado que poco tiempo antes era objeto de exclusión y relegado inexorablemente al hogar familiar o a los denominados colegios de educación especial.

No ha sido un proceso fácil, ni ha estado exento de momentos de dificultad e incluso de episodios de crisis en los que se ha llegado a cuestionar la idoneidad de que estudiantes con discapacidad convivan y compartan el proceso formativo con otros alumnos y alumnas que no padecen discapacidad alguna.

A través de las denuncias y quejas que remitían familias y docentes hemos podido conocer como ha ido evolucionado el proceso integrador y como han ido cambiando las situaciones, los retos y los problemas conforme los estudiantes con discapacidad iban superando los niveles básicos de la enseñanza –educación infantil y primaria– y comenzaban a hacer su aparición en la enseñanza secundaria.

Durante todo este proceso, esta Institución ha tratado siempre de anticipar los problemas que podrían surgir como consecuencia de la progresiva incorpora-

ción de las personas con discapacidad a los distintos niveles educativos y hemos procurado en todo momento llamar la atención de las Administraciones competentes, advirtiéndoles sobre los retos que se avecinaban y alertando sobre las medidas que era necesario adoptar para afrontarlos.

Y es en el curso de este proceso de progresiva incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes niveles educativos, y como consecuencia de ese compromiso de vigilar y prevenir que los procesos de integración sean lo más armoniosos posibles, donde hay que enmarcar este Informe Especial, cuyo principal objetivo no es otro que analizar las condiciones que presentan las Universidades andaluzas para afrontar el reto de la progresiva incorporación a sus aulas de un creciente número de estudiantes con discapacidad.

Pero es importante reseñar que este Informe Especial no comporta en absoluto un primer acercamiento de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz al fenómeno de los estudiantes universitarios con discapacidad, ni es la primera vez que interviene para analizar los problemas que tienen las personas con discapacidad que acceden a la Universidad.

En efecto, esta Institución venía desde su creación en 1983 recibiendo y tramitando quejas que ponían de manifiesto los problemas que afrontaban algunas personas con discapacidad que deseaban cursar estudios universitarios o se encontraban ya matriculados en alguna Universidad, aunque lo cierto es que la tramitación de estas quejas no nos llevó más allá de conocer y resolver los problemas puntuales denunciados por sus promotores, sin trascender del caso individual y sin llegar a abordar una investigación de fondo sobre los problemas denunciados.

Esta situación comienza a cambiar en 1993, cuando se recibe en esta Institución una denuncia, que posteriormente daría lugar a la **queja 93/2780**, en la que una persona con discapacidad requería la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz ante la negativa de la Universidad de Sevilla a concederle la gratuidad en el pago de las tasas universitarias que, a su juicio, le correspondía en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) aprobada en 1982.

El análisis jurídico de esta queja nos permitió conocer el sistemático incumplimiento de esta disposición legal por parte de las Universidades andaluzas –y españolas– amparadas en una interpretación restrictiva de la norma y en unas resoluciones judiciales bastante desafortunadas que limitaban el derecho de gratuidad en la enseñanza que proclamaba la LISMI exclusivamente a los niveles de la enseñanza obligatoria.

Considerando que la cuestión planteada iba más allá del caso particular del estudiante que había promovido la queja y afectaba a todas las personas con discapacidad que deseaban cursar estudios universitarios, decidimos acometer una actuación más amplia interesando información a las autoridades educativas a nivel autonómico a fin de conocer en qué medida se estaba respetando este derecho de gratuidad en las Universidades de Andalucía.

Como consecuencia de la información recabada se llegó a dictar una Recomendación dirigida a la Dirección General de Universidades, entonces dependiente de la Consejería de Educación, del siguiente tenor:

"Que se adopten las medidas necesarias que garanticen, en todas las Universidades andaluzas, el reconocimiento del derecho a la gratuidad de la enseñanza a los minusválidos, reconocido en el art. 30 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, de 7 de Abril de 1982, posibilitándose a éstos el ejercicio efectivo del referido derecho".

El resultado de nuestra intervención fue bastante satisfactorio ya que la resolución dictada fue aceptada plenamente por la Dirección General y dio lugar a que la misma elaborara unas Instrucciones para su cumplimiento por las diversas Universidades andaluzas, que fueron acatadas por las mismas, como pudimos verificar posteriormente.

Esta primera aproximación a los problemas de las personas con discapacidad en el ámbito universitario se vio pronto complementada con una nueva intervención que se enmarcó dentro de un proyecto más amplio que abordaba, con formato de Informe Especial al Parlamento, la problemática de la accesibilidad y las barreras arquitectónicas en Andalucía.

Este Informe Especial, que se elaboró durante los años 1993 y 1994 y se presentó al Parlamento de Andalucía en marzo de 1995, incluía un apartado específico destinado a analizar la situación de las personas con discapacidad en el sistema educativo andaluz, que, a su vez, dedicaba un epígrafe a la enseñanza universitaria.

Durante la fase de investigación de este Informe se solicitó la colaboración de las cinco Universidades andaluzas que por entonces existían, ya que las Universidades de Huelva, Jaén y Almería no habían alcanzado aún la independencia formal y seguían dependiendo de las Universidades de Sevilla y Granada.

A estas Universidades se les requirió información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprobaron las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Los informes recibidos fueron muy escuetos y pocos en documentación, aunque de los mismos cabía deducir que prácticamente ninguna Universidad anda-

luz se había planteado seriamente la necesidad de suprimir las barreras de las que adolecían sus edificios e instalaciones docentes, limitándose a confiar en un proceso de progresiva adaptación de sus infraestructuras a la normativa sobre accesibilidad en la medida en que se fueran acometiendo reformas o nuevas construcciones que, lógicamente, se realizarían respetando las prescripciones técnicas sobre supresión de barreras.

La inexistencia de planes de adaptación de las infraestructuras ya existentes era la tónica dominante en los informes recibidos y en los escasos supuestos en que existían proyectos o programas de adaptación –caso de la Universidad de Granada– la ejecución de los mismos se hacía depender de la obtención de financiación externa, fundamentalmente, proveniente del INSERSO, sin que estuviese previsto acudir a fondos presupuestarios propios para llevar a cabo planes de adaptación y supresión de barreras.

El Informe Especial extraía de la investigación realizada las siguientes conclusiones:

"1. Resulta imprescindible que por todas y cada una de las Universidades andaluzas se proceda, de forma inmediata, a la elaboración y aprobación de un programa concreto de actuaciones, que contemple la determinación de unos plazos de ejecución de obras, con fijación de previsiones temporales para su finalización.

2. Asimismo, sería conveniente que las Universidades andaluzas concertasen sus actuaciones para la búsqueda de cauces externos de financiación de las inversiones necesarias, poniendo en común las posibilidades existentes. Todo ello, con la finalidad de conseguir un apoyo financiero suficiente para la ejecución de las obras de adaptación necesarias. Para ello deberían acudir, en solicitud de fondos, tanto a los ámbitos públicos (Dirección General de Universidades, INSERSO, IASS, etc.) como a los privados (ONCE, fundaciones de ayuda a los discapacitados, etc.)."

Tras analizar durante 1993 y 1994 las problemáticas de la gratuidad de la enseñanza universitaria para las personas con discapacidad y la accesibilidad a los recintos universitarios, el siguiente paso se dio durante los años 1996 y 1998, en relación a los criterios para el acceso al cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad que establecía el Real Decreto 1005/1991 en su artículo 7.

En este caso, el problema venía provocado por la exigencia contenida en dicho Real Decreto de un 65% de minusvalía para poder acceder a este cupo reservado de plazas. Un porcentaje a todas luces excesivo cuando se pretendía que el mismo fuese aplicado a personas con todo tipo de discapacidades, incluidas las psíquicas y sensoriales. De hecho,

los datos sobre acceso a este cupo de reserva de plazas demostraban que el mismo únicamente era utilizado por unas pocas personas con discapacidades físicas, resultando prácticamente imposible que se beneficiasen del mismo personas con discapacidades psíquicas o sensoriales.

La irracionalidad de esta exigencia la ejemplificó perfectamente una chica malagueña con una discapacidad psíquica que, pese a haber superado con éxito sus estudios de bachillerato y la prueba de selectividad, se veía imposibilitada de cumplir su sueño de ser un día profesora de educación especial al no contar con unas calificaciones suficientes para superar la exigente nota de corte existente en el turno libre de acceso a esta especialidad y no poder acceder por el cupo de plazas reservadas al no acreditar un 65% de minusvalía.

El empeño de esta chica por alcanzar su sueño nos supuso un especial acicate para desplegar todas nuestras capacidades persuasivas con Universidades y autoridades educativas a fin de conseguir que las mismas formaran un frente común que propiciara un cambio en el contenido del Real Decreto 1005/1991, flexibilizando el porcentaje exigido para el acceso al cupo reservado de plazas para estudiantes con discapacidad.

Finalmente, la publicación del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, posibilitó la consecución del objetivo perseguido al producirse un cambio en la regulación del cupo reservado de plazas para estudiantes con discapacidad, para cuyo acceso el nuevo artículo 22 ya sólo exigía acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33% o padecer un menoscabo total del habla o pérdida total de audición. Asimismo, se permitía el acceso a este cupo a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hubiesen precisado recursos extraordinarios.

Este cambio normativo resultó providencial para la chica malagueña que, finalmente, pudo acceder a los estudios deseados e incluso culminó con éxito los mismos, haciendo así realidad su sueño de ser un día profesora de educación especial.

En 1999 la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz se vio nuevamente obligada a retomar la cuestión del cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad, en esta ocasión para amparar las pretensiones de algunos estudiantes de bachillerato que solicitaban que dicho cupo existiese no sólo en la convocatoria ordinaria de junio, sino también en la de septiembre. Aducían estos estudiantes que, por razón de su discapacidad no habían sido capaces de superar las pruebas de selectividad en la convocatoria de junio, encontrándose con que en septiembre el cupo reservado no existía, lo que les obligaba a esperar al menos un año para poder acceder a los estudios deseados.

Aunque la pretensión de estos estudiantes nos pareció justa y su pretensión muy razonable, nuestros reite-

rados intentos durante los años 1999 y 2000 por modificar la vigente normativa a fin de que las Universidades mantuviesen el cupo de reserva de plazas también en septiembre resultaron lamentablemente infructuosos.

Pero fue a raíz de este fracaso, que comenzó a madurar en la Institución la idea de abordar una investigación en profundidad sobre la situación de las personas con discapacidad en las Universidades andaluzas, que, superando los análisis parciales que hasta entonces se habían realizado, tratará de ofrecer una visión más completa y global de esta realidad.

Esta idea se convirtió pronto en un compromiso formal de la Institución tras plantearla como un objetivo a conseguir en el Informe Anual de esta Institución de 2005.

El retraso con que se va a hacer efectivo el compromiso asumido puede imputarse a diversas circunstancias, entre ellas, la necesidad de acometer otros estudios que se consideraron prioritarios por la Institución, pero en gran medida se debió al deseo de esta Institución de hacer partícipes de este objetivo a las Defensorías Universitarias que, como instituciones propias, eran ya una realidad en algunas Universidades andaluzas y comenzaban a extenderse por las restantes.

Desde que surgieron las primeras Defensorías Universitarias en Andalucía las relaciones con esta Institución han estado siempre presididas por la cordialidad, la plena colaboración y el deseo compartido de aunar esfuerzos para prestar un mejor servicio a la comunidad universitaria andaluza.

Un espíritu de colaboración y entendimiento que se ha concretado en periódicas reuniones de coordinación entre el Defensor del Pueblo Andaluz y las Defensorías Universitarias de Andalucía, en las que se han debatido numerosos problemas que afectaban a la comunidad universitaria y se han adoptado diversas iniciativas para abordar y solucionar dichos problemas.

Y fue en el curso de una de estas reuniones celebrada en la sede del Defensor del Pueblo Andaluz a mediados de 2006 cuando se planteó formalmente a las Defensorías Universitarias la posibilidad de acometer conjuntamente una investigación sobre la situación de las personas con discapacidad en las Universidades Andaluzas, con el fin de que sirviera de base para la posterior elaboración de un Informe Especial que se presentaría a la consideración del Parlamento de Andalucía.

La propuesta fue acogida con gran interés por todas las Defensorías presentes que hicieron llegar a esta Institución su aceptación y expresaron su compromiso con la iniciativa.

El 12 de febrero de 2007 se convocó una nueva reunión en la Universidad de Jaén en la que se sentaron las bases para la investigación a realizar y se elaboró un plan de trabajo, que se ha desarrollado durante dos años y cuyo resultado es el Informe que ahora se presenta.

2.2. ELABORACIÓN Y METODOLOGÍA

El plan de trabajo diseñado para la elaboración de este Informe en la reunión de Jaén de febrero de 2007 se basó en una distribución de funciones entre las Instituciones presentes, comenzando por la fase de investigación que se atribuyó a cada Defensoría Universitaria en lo que afectaba a su propia Universidad, asumiendo el Defensor del Pueblo Andaluz la investigación en aquellas Universidades, como era el caso de la Universidad de Almería, que en aquel momento no contaban con Defensoría Universitaria.

Asimismo, el Defensor del Pueblo Andaluz asumía una labor de asesoramiento, colaboración y coordinación con todas las Defensorías Universitarias en el desarrollo de las labores de investigación y la tarea de recabar información de aquellas Administraciones con competencias en la materia, distintas de las propias Universidades y establecer contacto con las asociaciones más representativas de personas con discapacidad para solicitar su colaboración en el Informe.

La investigación se estructuró inicialmente en base a una serie de parámetros que cada Defensoría se comprometía a investigar en su Universidad y entre las que se incluían las siguientes cuestiones.

- Datos estadísticos sobre personas con discapacidad.
- Accesibilidad de edificios universitarios de uso docente.
- Servicios específicos para la atención de personas con discapacidad.
- Adaptación de estudios para personas con discapacidad.
- Situación actual y perspectivas de futuro.

Asimismo, se solicitó de todas las Defensorías Universitarias que contactaran con estudiantes con discapacidad que cursaran estudios en sus respectivas Universidades a fin de que aportaran sus testimonios sobre las experiencias vividas y sobre los problemas que habían tenido que afrontar desde su incorporación a la Universidad.

Para facilitar la tarea de las Defensorías Universitarias y remarcar el carácter del Informe como un proyecto conjunto con el Defensor del Pueblo Andaluz, por esta Institución se dirigió un escrito a todas las Universidades andaluzas en el que se explicaban las razones que habían propiciado la iniciativa emprendida y se solicitaba la colaboración de cada Universidad en el desarrollo de la fase de investigación, aclarando que la misma se llevaría a cabo por la Defensoría Universitaria.

Durante el año 2007 se realizó un importante esfuerzo por parte de todas las Defensorías Universitarias para acopiar los datos y la información necesarias para elaborar un primer informe sobre las condiciones de su Universidad en relación al alumnado con discapacidad.

Una vez estos primeros informes obraron en poder de esta Institución y tras evaluar el contenido de los mismos, se convocó una nueva reunión en la sede de esta Institución que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2007 y en la que estuvieron representadas todas las Defensorías Universitarias de Andalucía, incluida la Defensoría de la Universidad de Almería, cuyo primer titular había sido nombrado poco tiempo antes.

En esta reunión se valoraron los datos y documentos recabados por cada Defensoría, se analizaron los problemas encontrados durante la investigación y se adoptaron una serie de criterios comunes para la redacción definitiva del Informe correspondiente a cada Universidad, cuya elaboración asumía cada Defensoría Universitaria.

Asimismo, en el curso de esta reunión se acordó cual sería la estructura básica del Informe.

Durante el primer semestre del año 2008 las Defensorías Universitarias completaron los Informes sobre sus respectivas Universidades, mientras desde el Defensor del Pueblo Andaluz se recababa información de las siguientes Administraciones:

- Consejería de Educación: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: Dirección General de Universidades.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Asimismo, se solicitó la colaboración y el testimonio de las siguientes Asociaciones de personas con discapacidad:
 - Consejo Territorial de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de Andalucía (ONCE).
 - Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).
 - Confederación Andaluza de Organizaciones a favor de las personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía).
 - Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE Andalucía).
 - Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Andalucía).

Una vez reunida toda la información necesaria, en septiembre de 2008 se inició la redacción del presente Informe Especial.

2.3. ESTRUCTURA

El presente Informe, que se estructura en 10 capítulos y un anexo documental, comienza con una breve presentación en la que se ofrecen las claves y las principales ideas que justifican la propia elaboración del informe y los objetivos pretendidos con el mismo.

El Capítulo 2, sobre las *consideraciones generales*, se estructura en tres epígrafes y contiene una intro-

ducción aclaratoria sobre los antecedentes y la génesis del propio Informe, que pretende situar el mismo, por un lado, como un correlato lógico de las actuaciones que a lo largo de su historia viene realizando el Defensor del Pueblo Andaluz en defensa y tutela de los derechos de las personas con discapacidad y, por otro lado, como una consecuencia práctica del espíritu de colaboración existente entre esta Institución y las Defensorías Universitarias de Andalucía.

Los siguientes epígrafes, *elaboración y metodología y estructura*, pretenden explicar el procedimiento seguido durante las fases de investigación y elaboración del Informe y exponer la estructura del propio texto.

El Capítulo 3, *marco jurídico*, incluye una extensa recopilación de las diferentes normas que afectan al objeto del Informe, distinguiendo entre aquellas disposiciones cuya regulación afecta específicamente a las personas con discapacidad y las disposiciones del ordenamiento educativo que contienen referencias a las personas con discapacidad, con especial atención a las normas propias de las Universidades andaluzas.

La exposición del marco jurídico se realiza ordenando las normas expuestas según su ámbito de aplicación, distinguiendo entre normas internacionales, estatales y andaluzas.

El Capítulo 4, *exposición de los resultados de la investigación*, constituye el grueso del presente Informe y en el se exponen de forma desagregada las principales conclusiones extraídas como consecuencia de la labor investigadora realizada.

Este Capítulo comienza con una breve *introducción* y cuenta con dos partes claramente diferenciadas, aunque relacionadas entre sí. En el epígrafe titulado *análisis por Universidades* se incluye el texto completo de los informes evacuados por cada Defensoría Universitaria, ordenados alfabéticamente en subepígrafes por Universidades.

El contenido de estos informes se ha respetado plenamente, aunque de los mismos se han desgajado los apartados destinados a glosar el resultado de los testimonios recabados por las Defensorías Universitarias de los estudiantes con discapacidad de sus respectivas Universidades, los cuales se exponen de forma agrupada en el Capítulo 7. Asimismo se han dejado fuera algunos anexos documentales que no aportaban información añadida a lo expuesto en el propio informe o eran reiterativos de otros ya incluidos.

El epígrafe *análisis transversal* contiene un estudio sistemático de las principales cuestiones investigadas en el presente Informe y ha sido realizado por el Defensor del Pueblo Andaluz a partir de los informes de las Defensorías Universitarias y tomando en consideración las informaciones aportadas por las distintas Administraciones supervisadas y por las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Se estructura este epígrafe en cinco subepígrafes que pretenden exponer los principales datos extraídos de la investigación realizada y analizar los aspectos más relevantes que afectan al alumnado con discapacidad que accede o pretende acceder a cualquier Universidad.

Así en el primer subepígrafe se destina a exponer los datos estadísticos que han podido ser recabados en el curso de la investigación en relación con los estudiantes con discapacidad matriculados en las Universidades Andaluzas.

El segundo subepígrafe pretende comprobar el grado de cumplimiento por las Universidades andaluzas de las normas sobre accesibilidad en sus infraestructuras, instalaciones y equipamientos.

Por su parte, el tercer subepígrafe se adentra en el estudio de los servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad con que actualmente cuentan todas las universidades andaluzas y cuya principal misión es ofrecer soluciones y prestar asistencia a los estudiantes que se matriculan en las mismas y presentan algún tipo de discapacidad.

El cuarto subepígrafe, adaptación de estudios para el alumnado con discapacidad, analiza una de las cuestiones más polémicas actualmente en la relación entre universidad y discapacidad cual es la determinación del alcance que debe tener el mandato legal que establece el derecho de los estudiantes con discapacidad a que se adopten medidas para adaptar los estudios universitarios a las necesidades especiales que se derivan de sus discapacidades. En este sentido, tratamos de profundizar en el debate entre los partidarios de las adaptaciones curriculares y quienes sólo aceptan adaptaciones metodológicas.

Por último, hemos añadido un subepígrafe para glosar diversas medidas de discriminación positiva que benefician, o deberían beneficiar, a los estudiantes universitarios con discapacidad con arreglo a la legalidad vigente, tales como la gratuidad de la enseñanza, los cupos de reserva de plazas, la ampliación del número de convocatorias y la consideración de la discapacidad en la organización de actividades de extensión universitaria, en la realización de eventos deportivos y en el diseño de los espacios bibliotecarios, entre otras.

El Capítulo 5 expone el contenido de los informes evacuados por aquellas Administraciones con competencias en la materia distintas de las propias Universidades.

De igual modo, el Capítulo 6 nos permite ofrecer las opiniones de las principales Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad que han querido colaborar con esta Institución en el presente Informe.

El Capítulo 7, *testimonios*, es el resultado de un compromiso ineludible en la elaboración del presente Informe, cual es ofrecer un espacio a las principales

personas interesadas en el mismo, el alumnado universitario con discapacidad, para que expongan libremente sus opiniones y relaten sus experiencias en el mundo universitario. Se pretende con este Capítulo hacer bueno el principio de participación de las personas con discapacidad en aquellas actuaciones que puedan afectar al ámbito de sus derechos e intereses.

El Capítulo 8, *valoraciones y conclusiones*, nos ofrece la posibilidad de realizar, por un lado, un análisis valorativo de cual es actualmente la situación de los estudiantes con discapacidad en las Universidades andaluzas a la luz de la investigación realizada y, por otro lado, extraer un conjunto de conclusiones específicas sobre los distintos aspectos analizados en el informe.

Por último, el Capítulo 10, es un compendio de Recomendaciones y Sugerencias con las que esta Institución pretende ofrecer propuestas constructivas para

solucionar los problemas detectados y mejorar, en definitiva, la condiciones de las personas con discapacidad que acceden a los estudios universitarios en Andalucía.

El Informe concluye con un Anexo documental en el que se incluyen los siguientes documentos:

– Universidad de Almería: Normativa que regula la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a una discapacidad.

– Universidad de Huelva: Normativa de igualdad de oportunidades para personas con diversidad funcional.

– Libro Blanco de la Accesibilidad: Anexo A2: Necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad.

– Convenio marco de colaboración entre la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CRUE).

3. MARCO JURIDICO

3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

En el ámbito internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006, adoptó en Nueva York la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Esta Convención ha sido ratificada por España mediante Instrumento de ratificación de 23 de noviembre de 2007 (BOE 21 de abril de 2008). Asimismo, se ha ratificado el *Protocolo Facultativo* a dicha Convención, por el cual se reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Ambos instrumentos han entrado en vigor de forma general y para España el 3 de mayo de 2008.

Con anterioridad la Asamblea General había proclamado en su Resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y en su Resolución 3447 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, la Declaración de los Derechos de los Impedidos reconociéndoles los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos y, en particular, a las medidas destinadas a permitirles lograr la mayor autonomía posible. Asimismo, por Resolución 3752, de 3 de diciembre de 1982, aprobó el Programa de Acción Mundial para los Discapacitados, definiendo la igualdad de oportunidades como el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreación, se hacen accesibles para todos.

En su preámbulo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se remite a la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y a los *Pactos Internacionales de Derechos Humanos*, que han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole. Asimismo, se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Además, se refiere a que se viene observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para parti-

cipar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Los principios de esta Convención son el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; así como el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Uno de los aspectos destacados en la Convención es el de la accesibilidad, indicando que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; así como los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

En cuanto a la educación universitaria, señala la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, añade, los Estados Partes

asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

En el ámbito europeo, si bien la Unión Europea no cuenta con un instrumento específico de protección de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la *Carta de los Derechos Fundamentales* ha reconocido el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación, mencionando explícitamente la ejercida por razón de discapacidad. Asimismo, la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

La Carta de los Derechos Fundamentales, adoptada en Niza en diciembre de 2000, representa un compromiso político sin efecto jurídico obligatorio. No obstante, con el Tratado de Lisboa por el que se modifican los tratados originarios –si llega a ser ratificado por los Estados– la Carta adquirirá un carácter vinculante mediante la inserción de una mención por la que se le reconoce el mismo valor jurídico que los Tratados.

Por su parte, el Consejo de Europa mediante el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 y en vigor para España el 4 de octubre de 1979, fecha del depósito de su instrumento de ratificación, establece la prohibición de toda discriminación. Según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, además de la tarea principalmente negativa de un Estado de abstenerse de interferir en las garantías del Convenio, «puede haber obligaciones positivas inherentes» en dichas garantías, pudiendo entonces ser responsable como resultado de la inobservancia de su obligación de promulgar la legislación interna (asunto Marckx contra Bélgica, Sentencia de 13 de junio de 1979; Sentencia Young, James y Webster contra el Reino Unido de 13 de agosto de 1981; o caso López Ostra contra el Reino de España, Sentencia de 9 de diciembre de 1994).

Asimismo, el Consejo de Europa ha aprobado el *Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015*. El Plan reconoce el principio fundamental según el cual la sociedad tiene el deber o la obligación para con todos sus miembros de procurar que los efectos de la discapacidad se minimicen mediante el apoyo activo a modos de vida sanos, entornos más seguros, asistencia sanitaria apropiada, rehabilitación y solidaridad social. Cubre todos los aspectos clave de la vida de las personas con discapacidad, que se reflejan en quince líneas de acción que definen los objetivos clave y las ac-

ciones específicas que los Estados miembros deberían aplicar.

Entre estas líneas de actuación se encuentra la educación, que debe producirse en todas las etapas de la vida, entendiéndose que la igualdad de acceso a la educación es un factor esencial de integración social y de independencia para las personas con discapacidad. Añade que ofrecer a las personas con discapacidad la posibilidad de participar en las estructuras de la enseñanza ordinarias es importante no sólo para ellas, sino también para las personas sin discapacidad que tomarán así conciencia de la discapacidad como elemento de la diversidad humana.

Los principios fundamentales que regulan el Plan de Acción son los siguientes:

- no discriminación;
- igualdad de oportunidades;
- plena participación en la sociedad de todas las personas con discapacidad;
- respeto a la diferencia y reconocimiento de la discapacidad como componente de la diversidad humana;
- dignidad y autonomía del individuo, incluida la libertad de hacer sus propias elecciones;
- igualdad entre hombres y mujeres;
- participación de las personas con discapacidad en todas las decisiones sobre su vida, tanto a nivel individual como a nivel de la sociedad en su conjunto, a través de sus organizaciones representativas.

3.2. NORMATIVA ESTATAL

La *Constitución Española* contiene algunas previsiones que podrían afectar a los derechos de las personas con discapacidad y, en particular, a la cuestión del acceso y permanencia de las personas con discapacidad a los estudios universitarios:

– Artículo 9.2: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

– Artículo 10.1: dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad, debiendo interpretarse las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce de conformidad los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

– Artículo 14: igualdad de oportunidades y no discriminación, con mención expresa al rechazo de ésta por razón de cualquier circunstancia personal.

– Artículo 27: derecho a la educación que, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, comprende el derecho de todos a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación.

– Artículo 49: Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

La primera norma dictada en desarrollo de las previsiones constitucionales fue la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)*, orientada a la completa realización personal y la total integración social de las personas con discapacidad, que se definen como las personas con disminuciones en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no.

Uno de los principios establecidos por la LISMI es el de que las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de las personas con discapacidad habrían de llevarse a cabo mediante su integración en las instituciones de carácter general (art. 6).

Particularmente se refiere la LISMI a la educación en la sección 3ª de su Título VI, haciendo mención el artículo 30 al derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones de carácter general, en las de atención particular y en los centros especiales, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

Asimismo, el artículo 31.2 establece que las personas con discapacidad que cursen estudios universitarios, cuya minusvalía les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y los centros habrán de conceder la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad. Además señala que, sin mengua del nivel exigido, las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la minusvalía que presente la persona interesada.

Entre otras medidas, la LISMI da una especial importancia a la integración laboral de las personas con discapacidad en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo, sin perjuicio de la adopción o mantenimiento de medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de discapacidad.

Otro aspecto de la atención a las personas con discapacidad de los que se ocupa la LISMI es el de la eliminación de las barreras arquitectónicas de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como en la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características.

En el 2003, declarado Año Europeo de las Personas con Discapacidad, las actuaciones de la Unión Europea se dirigieron fundamentalmente a sensibilizar a la opinión pública acerca de la heterogeneidad de

las formas de discapacidad y las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad, así como acerca de los derechos de las personas discapacitadas y de la protección contra la discriminación.

En este marco se aprobó la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)*, que complementa a la LISMI, estableciendo la obligación de las Administraciones públicas de promover medidas de fomento y protección jurídica para llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades.

Debe tenerse en cuenta que, a los efectos de esta Ley, tienen la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (art.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre).

Entre los principios que inspiran la LIONDAU podemos destacar los de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos.

Normalización es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

Por accesibilidad universal se entiende la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Por su parte, Diseño para todos resume la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

La LIONDAU distingue entre medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva, a fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

Se consideran medidas contra la discriminación aquellas que tengan como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorablemente que otra que no lo sea, en una situación análoga o comparable; mientras que por medidas de acción positiva se entienden aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con

discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Las medidas contra la discriminación podrán consistir en prohibición de conductas discriminatorias y de acoso, exigencias de accesibilidad y exigencias de eliminación de obstáculos y de realizar ajustes razonables. Por su parte, entre las medidas de acción positiva podrán incluirse apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables. Los apoyos complementarios podrán ser ayudas económicas, ayudas técnicas, asistencia personal, servicios especializados y ayudas y servicios auxiliares para la comunicación.

Un aspecto específico, dirigido a la sensibilización social acerca de la igualdad de oportunidades, se establece en su Disposición Final décima, al remitir a regulación reglamentaria el currículo formativo en "diseño para todos", en todos los programas educativos, incluido los universitarios, para la formación de profesionales en el campo del diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de la sociedad de la información.

Antes incluso de la publicación de la Ley 51/2003, el Consejo de Ministros de 25 de julio de 2003 aprobó el *I Plan de Accesibilidad (2004-2012)*, de forma que ya se estaba dando cumplimiento a la obligación establecida por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley. El Plan pretende cinco objetivos básicos:

- Conseguir la aplicación de la accesibilidad, como elemento de calidad, en todos los entornos, productos y servicios, promoviendo la cultura del Diseño para Todos.

- Introducir la accesibilidad como criterio básico de calidad de la acción pública.

- Consolidar un sistema normativo para la promoción de la accesibilidad, completo, eficiente y de elevada aplicación en el territorio.

- Adaptar progresivamente y de forma equilibrada los entornos, productos y servicios con criterios de Diseño para Todos.

- Promover la accesibilidad en las nuevas tecnologías.

Igualmente, debe destacarse la aprobación por el Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2003 del *II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007*. Entre las medidas que contempla este Plan, dentro de sus diferentes líneas de actuación, se hace referencia al fomento en las Universidades de programas de igualdad de oportunidades y no discriminación del alumnado con discapacidad; a la inserción de la accesibilidad y del diseño para todos en la Universidad; o al Plan de promoción de los estudios sobre accesibilidad en el ámbito universitario, específicamente en las carreras de las Escuelas Superiores

y Técnicas más vinculadas al diseño de entornos, productos y servicios accesibles.

Asimismo, en desarrollo de la Ley 51/2003 se ha aprobado una serie de normas reglamentarias, entre las que pueden destacarse:

- Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.

- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.

- Otra norma estatal de importancia para la atención a la discapacidad es la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, que tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Parte de la definición de la dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por diversas razones y entre ellas las derivadas de la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

De conformidad con esta Ley, la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción

de su autonomía personal se orienta a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.

b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

Por su posible aplicación al ámbito universitario, especial mención merece la prestación económica de asistencia personal que tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia y su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria (art. 19).

Finalmente indicar que, de acuerdo con su Disposición Adicional octava, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las disposiciones normativas elaboradas por las Administraciones Públicas deberán utilizar los términos «persona con discapacidad» o «personas con discapacidad» para denominarlas.

Por otra parte, se ha aprobado la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*. Dicha Ley establece las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

En particular, y en lo que puede afectar al ámbito universitario, recoge obligaciones específicas en cuanto al acceso a los bienes y servicios a disposición del público, entre otros la Educación, señalando que en el marco de los servicios de atención al alumnado universitario en situación de discapacidad, las Administraciones educativas promoverán programas e iniciativas específicas de atención al alumnado universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, con el objetivo de facilitarle asesoramiento y orientación en el uso de las lenguas de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral (arts. 10 y 19).

Asimismo, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordocie-

gas con las Administraciones Públicas, se promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, así como la formación y disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral (arts. 12 y 21).

Además, las Administraciones públicas competentes cooperarán con las Universidades y con las entidades asociativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias en el aprendizaje de las lenguas de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral (arts. 8 y 17).

Otra medida a tener en cuenta es la obligación de que páginas y portales de Internet de titularidad pública o financiados con fondos públicos se adapten a los estándares establecidos en cada momento por las autoridades competentes para lograr su accesibilidad a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la puesta a disposición dentro de las mismas de los correspondientes sistemas de acceso a la información (art. 23).

A este respecto, ya establecía la *Ley 34/2002, de 11 de julio, relativa a Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE)*, en su Disposición Adicional quinta, que las *Administraciones Públicas debían adoptar antes del 31 de diciembre de 2005 las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada de acuerdo a los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos*. A partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán satisfacer, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

Además, las Administraciones Públicas exigirán que tanto las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien total o parcialmente como las páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos apliquen los criterios de accesibilidad antes mencionados, siendo particularmente obligatorio, entre otros, para los Centros universitarios.

Asimismo, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán ofrecer al usuario información sobre su nivel de accesibilidad y facilitar un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas de Internet o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora.

Por su parte, el *Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social* especi-

fica el grado de accesibilidad exigible a las páginas de internet de las Administraciones públicas, estableciendo como nivel mínimo el cumplimiento de las prioridades 1 y 2 de la *Norma UNE 139803:2004*, referidas a siete categorías (principios generales; presentación; estructura; contenido; navegación; scripts, objetos de programación y multimedia; y situaciones excepcionales). Esta norma incorpora las pautas de accesibilidad establecidas a nivel internacional en la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI), determinando tres niveles, básico, medio y alto (A, doble A y triple A).

Otro ámbito sectorial que refleja la apuesta por la igualdad de oportunidades se refleja en *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, cuya entrada en vigor se ha producido recientemente. Así, en su artículo 101, entre las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas, se remite a los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos de la LIONDAU. Asimismo, de acuerdo con su Disposición adicional vigésimo primera, en el ámbito de la contratación pública, la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos.

Además, entre las prohibiciones de contratar con el sector público se hace referencia a la circunstancia de haber sido sancionada la empresa licitadora con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad (art. 49.1.c).

Una norma importante para la efectiva implantación de todas las medidas aprobadas a favor de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal es la *Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*.

Se consideran infracciones, a los efectos de esta Ley, las acciones y omisiones que ocasionen vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad, cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas, especialmente cuando se deriven beneficios económicos para la persona infractora.

3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA

El *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, aprobado por *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo*, plantea

como uno de los objetivos básicos en el ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma, el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, así como la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad (art. 10.3.2º y 16º EAA)

De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto, se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en el Título I, particularmente la ejercida por razón de discapacidad, entre otras circunstancias que específicamente se mencionan, lo cual no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

En cuanto a los derechos en materia de educación, establece el artículo 21. 7 del Estatuto que las universidades públicas de Andalucía garantizarán el acceso de todos a las mismas en condiciones de igualdad, remitiendo a la ley los términos en que haya de establecerse dicha garantía. Asimismo, se remite a la ley la regulación del derecho a la efectiva integración en el sistema educativo general de las personas con necesidades educativas especiales (art. 21.10 EAA).

Por su parte, el artículo 24 del Estatuto de Autonomía señala que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos citados y alcanzar los objetivos básicos, mediante la aplicación efectiva de una serie de principios rectores, entre los que se cita la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras (art. 37.1.5º EAA). Asimismo, otro de los principios rectores de las políticas públicas es el de uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto.

Entre las normas de nuestra Comunidad Autónoma que se han ido ocupando de la atención a las personas con discapacidad, con carácter general y en el ámbito educativo en particular, podemos destacar:

– *Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA)*, inspirándose, entre otros principios, por los de normalización e integración. Establece la LSSA como una de sus áreas de actuación, particularmente a través de los Servicios Sociales Especializados, la atención y promoción del bienes-

tar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social y favoreciendo la prevención y rehabilitación integral.

– *Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.* El Decreto, en desarrollo de la LISMI, establece las normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impiden o dificultan su normal desenvolvimiento.

– *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (LAPDA)*, que tiene como objeto regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías. También rigen esta norma los principios de integración y normalización (arts. 4 y 5 LAPDA).

En el ámbito de las necesidades educativas especiales, se reconoce el derecho a recibir la atención que dichas necesidades requieran con el fin de garantizar el derecho a la educación y al desarrollo de un proceso educativo adecuado y asistido con los complementos y apoyos necesarios (art. 14 LAPDA).

Entre los derechos que se refieren a cualquiera de las etapas educativas, incluyendo las no obligatorias, hace mención la LAPDA a los siguientes:

– La evaluación psicopedagógica que determine sus necesidades educativas, las medidas curriculares y de escolarización, y los apoyos y recursos necesarios para atenderlas, así como a la evaluación de su aprendizaje a través de las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a las posibilidades y características de cada persona.

– El uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de medios técnicos y didácticos que faciliten los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como las necesarias adaptaciones del puesto escolar.

– El uso de nuevas tecnologías que mejoren y ayuden a la integración de las personas con discapacidad.

Particularmente, se establece que el alumnado con necesidades educativas especiales que curse estudios universitarios podrá realizarlo con las adaptaciones que se consideren necesarias en determinadas materias o prácticas, cuando por limitación de sus capacidades éstas planteen dificultades especiales y siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar

un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios, ya sean de ciclo medio o largo (art. 16.2 LAPDA).

También se ocupa la LAPDA de la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y la comunicación, estableciendo que en todas las actuaciones que se realicen sobre dichas materias se garantizará a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad física, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Por otra parte, en el ámbito autonómico por Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprobó el *I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006*.

En el diagnóstico de la situación del ámbito educativo, entre otras cuestiones, se concluye que ha de fomentarse que las medidas de apoyo y la atención personalizada que ha venido recibiendo el alumnado con necesidades educativas especiales en los Institutos de Educación Secundaria estén disponibles en los centros universitarios, facilitando su proceso de formación.

Una de las líneas de actuación de este Plan, en el marco de la política de educación, se dirige al apoyo a estudiantes con necesidades especiales derivadas de algún tipo de discapacidad para el acceso a la Universidad, midiendo la aplicación de un conjunto de medidas que faciliten el acceso a la universidad de las personas con discapacidad tales como adaptaciones en las pruebas de acceso, gratuidad en las tasas universitarias, reserva del 3% de plazas para las personas con el 33% de minusvalía y la supresión de barreras arquitectónicas.

Asimismo, se orienta al apoyo a las personas con discapacidad durante los estudios universitarios mediante la comprobación de la aplicación de un conjunto de medidas que satisfagan determinadas necesidades de los universitarios y universitarias con discapacidad tales como :

1. Orientación educativa y profesional
2. Adaptación de determinadas prácticas y materias.
3. Empleo de sistemas de comunicación escrita, signada o apoyada por sistemas tecnológicos.
4. Dispositivos de ayuda personalizada: el alumno o alumna colaboradora y el monitor o monitora de asistencia y movilidad.
5. Ayudas económicas para el transporte y la adquisición de tecnología para el acceso al currículo y materiales curriculares.

Según la información facilitada por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, se encuentra en trámite de aprobación el *II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía*, con una previsión temporal de otros cuatro años (2008-2011).

También se ha aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de noviembre de 2007, el *Plan de Empleabilidad para Personas con Discapacidad en Andalucía 2007-2013*. Entre los objetivos operativos para el área de Educación se propone el Plan garantizar el acceso, la igualdad de oportunidades y la integración y participación de las y los estudiantes con discapacidad en las universidades andaluzas, así como promover la incorporación de estudiantes y graduados universitarios con discapacidad al mercado laboral. Como medidas para garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad, encomendadas a la Dirección General de Universidades, se indican, entre otras:

1. Asegurar la accesibilidad arquitectónica, de información y de comunicación en las universidades y todas sus dependencias.
2. Dotar de los recursos técnicos, las adaptaciones de acceso al currículum y los apoyos humanos necesarios que les permitan el máximo aprovechamiento de su etapa formativa.
3. Promover, en cada titulación y/o centro, la formación del profesorado universitario en discapacidad.
4. Potenciar la figura del acompañante de apoyo dentro y fuera de las aulas.
5. Promover la gratuidad de los precios públicos en sus estudios universitarios.

Por su parte, entre las medidas para facilitar la incorporación de estudiantes y graduados universitarios con discapacidad al mercado laboral, se señalan:

1. Potenciar las redes de universidades que faciliten el intercambio de experiencias, ideas y buenas prácticas para la incorporación de estudiantes y graduados con discapacidad al mercado laboral.
2. Promover la difusión de experiencias y posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad en los eventos relacionados con la formación universitaria y el empleo.
3. Potenciar las actuaciones de intermediación sobre universitarios con discapacidad desarrolladas por las unidades de prácticas laborales en empresas y de colocación de las universidades públicas andaluzas.

Recientemente, también el Consejo de Gobierno andaluz ha aprobado el *I Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad 2008-2013* para acabar con la doble discriminación que sufre este colectivo, integrado en Andalucía por el 58% de la población total con discapacidad. El plan pretende desarrollar una estrategia de intervención integral dirigida tanto a las personas directamente beneficiarias como a sus familias y a la sociedad en general, con tres objetivos fundamentales: fomentar un mayor grado de autonomía económica y personal; promover las condiciones para que puedan hacer uso de

sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, y erradicar estereotipos de género.

3.4. NORMATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Por lo que se refiere a la normativa propiamente educativa y, en concreto, en el ámbito de la Educación Superior, hay que destacar la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)*, en su redacción dada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*, incorporando importantes mejoras en la atención a la discapacidad.

La reforma de la ley introduce el impulso de políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad. Así, uno de los objetivos esenciales de la universidad, la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, se ordena a una serie de objetivos, entre ellos el fomento y la consecución de la igualdad (art. 41.1 LOU).

Otra de estas políticas, cuya ejecución se encomienda al Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades, es la de becas, ayudas y créditos para el alumnado, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, debiéndose prestar especial atención, entre otras, a las personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios (art. 45.4 LOU).

Dentro del propio ámbito universitario, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de los derechos académicos se configura como uno de los derechos fundamentales de los estudiantes (art. 46.2.b LOU).

Específicamente, la Disposición Adicional Vigésima Cuarta recoge una serie de medidas destinadas a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades:

«1. Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad

universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.

Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. »

Para el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en esta Disposición Adicional 24ª, las universidades están obligadas a la elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales, previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, concediéndose a tal efecto el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Disposición Adicional Séptima).

Asimismo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, remite a las Administraciones públicas competentes, en coordinación con las respectivas universidades, la elaboración de programas específicos para que las personas con discapacidad, puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente.

Con carácter reglamentario pueden destacarse las siguientes normas:

– Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad. Establecía la reserva de un 3% de las plazas disponibles para estudiantes que tuviesen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios (art. 17).

Otra de las previsiones que incluye dicha norma es la posibilidad de adaptar a las especiales condiciones de estudiantes con discapacidad las pruebas de evaluación de las aptitudes personales para la actividad física y el deporte, correspondientes a la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Disposición Adicional primera).

– Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el Acceso a los Estudios Universitarios de carácter oficial. Esta norma vino a derogar el R.D. 69/2000, si bien no se produjo su efectiva entrada en vigor, dado que lo establecido en el mismo sería de aplicación a los procesos de acceso a las universidades en virtud de lo previsto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, cuya implantación no llegó a hacerse efectiva

A pesar de ello podemos citar las disposiciones que recogía para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los estudios universitarios:

«Art. 14. Reserva de plazas. 2. Las universidades reservarán un tres por cien de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por cien, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. La minusvalía deberá estar acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. »

«Disposición adicional cuarta. Personas con discapacidad. “El acceso de los estudiantes con discapacidad a los estudios universitarios de carácter oficial se basará en los principios de igual-

dad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas.

Los procedimientos de admisión de estudiantes establecidos en este real decreto y en sus normas o actos de desarrollo que sean establecidas por las universidades contendrán las medidas que resulten necesarias para la adaptación de aquéllos a las necesidades especiales de estas personas. »

– Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En su exposición de motivos señala:

«Se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz. »

Igualmente, en su artículo 3. 5, entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, se establece que los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:

«b) Desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos de conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios».

El artículo 14.2, relativo al acceso a las enseñanzas oficiales de Grado, establece que

«Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares. »

En términos similares se pronuncia para la admisión a las enseñanzas oficiales de Máster (art. 17.3) y de Doctorado (art. 20.2), haciendo referencia para ambas, además, a itinerarios o estudios alternativos.

Por último, en el Anexo I del Real Decreto se establece el contenido de la memoria que configura el proyecto de título oficial que deben presentar las universidades

para su correspondiente verificación. Entre los aspectos a incluir, el relativo a Acceso y admisión de estudiantes se refiere a:

«4.1 Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza.

4.2 En su caso, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones o pruebas de acceso especiales.

4.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados. »

Por su parte, en lo relativo a Recursos materiales y servicios deberá hacerse mención a:

«7.1 Justificación de que los medios materiales y servicios disponibles (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.), son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

7.2 En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberá indicar la previsión de adquisición de los mismos. »

– Finalmente, destacar que se encuentra en trámite en el Ministerio de Ciencia e Innovación conjuntamente con el de Educación, Política Social y Deporte, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en el que se incluyen los siguientes preceptos:

«Artículo 19. Estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.

1. Las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las Administraciones educativas en cada comunidad autónoma, determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de especiales modelos de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la infor-

mación y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.

4. Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas. »

Este precepto también resulta de aplicación para aspirantes con algún tipo de discapacidad de las pruebas de acceso para mayores de 25 y de 45 años, siempre que justifiquen debidamente que dicha discapacidad les impide realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios (arts. 32 y 44).

«Artículo 51. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición.

El certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las minusvalías será realizado por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma de procedencia del interesado.

No obstante, y en atención a las personas con discapacidad, cuando no se oferte una titulación y centro en la fase extraordinaria, por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase ordinaria, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva fueron acumuladas al cupo general en la fase ordinaria por no haber solicitantes suficientes, las universidades podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5 por 100, para que accedan los estudiantes que participen en la fase extraordinaria. »

Otras referencias legales con mención a la Enseñanza Universitaria que pueden citarse son:

– Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). *Entre los principios que inspiran el sistema educativo español (art. 1) se indican:*

«(. . .) (b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad. (. . .)

(l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. »

Asimismo, el propio sistema educativo español se orienta a la consecución de una serie de fines, entre los que se cita la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de

trato y no discriminación de las personas con discapacidad (art. 2.1.b LOE).

El sistema educativo configurado por la LOE comprende las enseñanzas de educación básica, secundaria (obligatoria y postobligatoria) y superior, incluyéndose en esta última la enseñanza universitaria. Todas ellas habrán de adaptarse al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, garantizando el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo (art. 3.8 LOE).

A fin de garantizar la equidad, el Título II aborda los grupos de estudiantes que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

En concreto, se refiere al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, entendiéndose por tales a quienes requieran, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. La escolarización de este alumnado se rige por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario (art. 74).

Encomienda especialmente a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en la LOE para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran. Entre otras pruebas se refiere la LOE a la prueba de acceso a la universidad, señalando en su artículo 38 que para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios.

– *Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.*

«Art. 18: Estudios Universitarios. 1. Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, las Universidades públicas realizarán las adaptaciones que fuere menester con el fin de que los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes puedan efectuar las pruebas de acceso a la Universidad. Asimismo, facilitarán a estos alumnos

el acceso a las instalaciones y a las enseñanzas con el fin de que puedan proseguir sus estudios.

2. Las universidades públicas reservarán hasta un 3 por 100 de plazas en cada uno de los centros docentes universitarios a los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que, durante su escolarización anterior, hayan precisado recursos extraordinarios. Dicho porcentaje se declara ampliable a decisión de las Juntas de Gobierno de las Universidades. »

En el ámbito andaluz, la *Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (LSE)*, regula el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales, bajo los principios de normalización y de integración escolar. Entre dichas necesidades educativas especiales hace referencia la LSE a las que son debidas a los diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Una de las normas que se establecen para facilitar la continuidad de la formación del alumnado con discapacidad que haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, es la de que se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de acciones de apoyo que favorezcan su escolarización en las etapas educativas no obligatorias (art. 10 LSE).

En desarrollo de la mismas, se aprueba el *Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.*

Uno de los aspectos que regula es el de los estudios universitarios (art. 26), señalando que para quienes justifiquen alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, se tomarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

Asimismo, fija para las Universidades de Andalucía la obligación de adaptar determinadas materias o prácticas cuando, por limitación de sus capacidades, un alumno o alumna universitario así lo solicite, siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios, debiendo establecer a tal efecto el correspondiente procedimiento de solicitud.

Igualmente, establece la reserva de hasta un 3% de las plazas universitarias disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales

de discapacidad que precisen recursos extraordinarios (art. 27).

Finalmente, la *Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU)*, en su Disposición Adicional Novena, De la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, establece:

«1. Las Universidades andaluzas garantizarán la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Los estudiantes y demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispondrán de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades. »

3.5. NORMATIVA DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Las universidades han de desarrollar y aplicar en su ámbito las disposiciones y provisiones establecidas en la legislación universitaria y en la general sobre discapacidad para favorecer la participación y normalización social de las personas con discapacidad. Ésta es una de las líneas de acción recogidas en el Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), suscrito el 20 de noviembre de 2003.

En particular, como hemos indicado más arriba, las universidades están obligadas a la elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales para el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en esta Disposición Adicional 24ª de la LOU, concediéndose a tal efecto el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Disposición Adicional Séptima).

Haciendo un seguimiento de la normativa propia de cada universidad así como las medidas adoptadas con relación a la atención a la discapacidad, podemos destacar lo que sigue a continuación.

En los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por *Decreto 343/2003, de 9 de diciembre*, el Título V relativo a los servicios universitarios contiene un capítulo IV dedicado a los servicios específicos a los estudiantes. Señala expresamente que los servicios de atención al estudiante potenciarán, entre otras cuestiones, la plena integración de los miembros de la comunidad universitaria afectados por cualquier discapacidad (art. 209).

Asimismo, la Disposición Adicional séptima encomienda a la Universidad de Almería, en colaboración con otras instituciones, organizaciones o asociaciones, la adopción de las medidas que garanticen la igualdad material y la integración de sus estudiantes que sufran alguna discapacidad. En particular, establece la necesaria constitución de una comisión específica que emita informes sobre la adaptación del proceso educativo en cada uno de los casos.

Por otra parte, los Estatutos contienen algunas menciones indirectas a la atención a la discapacidad. Así, el artículo 4.c, se refiere al impulso de la igualdad como uno de los fines de la Universidad y el artículo 117 a la igualdad de derechos y deberes de los estudiantes.

En este sentido, el artículo 87. 2 señala que la Universidad adoptará las medidas necesarias para la progresiva eliminación de las barreras arquitectónicas que impidan el acceso de las personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales a los servicios que ofrece dicha Universidad en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Almería aprobó en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2006 la *Normativa que regula la Atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad*. Esta Normativa tiene por objeto, según su propio artículo 1, regular las acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso y permanencia en la Universidad de Almería de tales estudiantes.

Entre las previsiones que contiene, se hace mención a la creación de una Unidad de Apoyo al Estudiante con Discapacidad y un Consejo Asesor de Atención al estudiante con Discapacidad. Asimismo, contiene un Anexo I que establece el Protocolo a seguir en la detección, valoración e intervención de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, tanto preuniversitarios como universitarios.

En cuanto a la Universidad de Cádiz, sus Estatutos, aprobados por *Decreto 281/2003, de 7 de octubre*, recogen como uno de los derechos de los estudiantes el disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención especial a las personas con limitaciones específicas (art. 135.g).

El *Reglamento por el que se regula el acceso y la matriculación en la Universidad de Cádiz*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de julio de 2004, en su artículo 5. 4 recoge la exención del precio por servicios académicos de asignaturas en primera matrícula para estudiantes con grado mínimo de minusvalía reconocida del 33%.

Además, el *Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de julio de 2004,

establece el derecho de los alumnos con alguna discapacidad física o sensorial a ser evaluados con procedimientos e instrumentos adecuados a sus necesidades específicas. Asimismo, las personas con discapacidad que lo soliciten, previo informe favorable del Servicio de Atención a la Discapacidad, tienen derecho a los ajustes razonables de tiempos adicionales para la realización de exámenes atendiendo a las dificultades específicas que puedan tener.

Por otra parte, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006, se aprobó el *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad*, referido a sus ámbitos docente, investigador y laboral. Entre los aspectos a que se refiere este Compromiso se incluyen como principios rectores:

- el establecimiento de servicios, programas y acciones específicas de atención a la discapacidad;
- la garantía de acceso a la Universidad de los estudiantes con discapacidad, al menos, en los términos establecidos legalmente (reserva de plazas, exención de tasas, adaptación de pruebas de acceso, etc.);
- la disposición tanto de los recursos, ayudas y adaptaciones como del asesoramiento que pudieran requerir para el normal desarrollo de su vida académica y profesional;
- el establecimiento de los cauces y los procedimientos oportunos para que se realicen las adaptaciones curriculares;
- la adecuación de edificios, instalaciones y dependencias, así como los sistemas de información y comunicación a las condiciones de accesibilidad;
- la implantación progresiva del Currículum para todos en los planes de estudio de las distintas titulaciones de la UCA;
- el desarrollo de iniciativas para la integración laboral de los estudiantes egresados con cualquier tipo de discapacidad;
- la sensibilización y la formación en los problemas derivados de la discapacidad y su posible tratamiento;
- el fomento de la investigación para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y para la búsqueda de formas de intervención psicológica, educativa y social innovadoras que promuevan su desarrollo humano integral y su plena inserción en la vida social y laboral.

En cualquier caso, el propio Defensor Universitario en su informe concluye que convendría desarrollar dicho documento, “*ya que cada uno de los puntos refleja necesidades a las que debemos dar respuesta de una forma sistemática*”.

La Universidad de Córdoba también recoge en sus Estatutos, aprobados por *Decreto 280/2003, de 7 de octubre*, los derechos de los estudiantes, en primer lugar el de estudiar y a la igualdad de oportunidades y no ser discriminados por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la

Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos (art. 194.a).

En concreto, el *Reglamento de Régimen Académico*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25.03.2008, reconoce a los estudiantes con algún tipo de discapacidad el derecho a la realización de exámenes en condiciones acordes con sus capacidades (art. 38). Asimismo, el artículo 117 contempla el derecho de los estudiantes con discapacidad a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Respecto a la accesibilidad física, el Defensor Universitario se refiere en su informe a la existencia de un *Proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los Edificios de la Universidad de Córdoba*, encargado por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, en virtud del cual se evalúan las prioridades de actuación para la corrección de las mismas, y se orienta la gestión de los recursos a fin de responder satisfactoriamente a las necesidades de utilización por parte de usuarios concretos.

En cuanto a la Universidad de Granada debe indicarse que sus Estatutos, aprobados por *Decreto 325/2003, de 25 de noviembre*, recogen el derecho de los miembros de la Comunidad Universitaria a obtener los beneficios derivados de las medidas de acción positiva que sean impulsadas por la Universidad, con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad (art. 102.f).

De modo particular, con relación a los estudiantes con discapacidad, establece su artículo 137. c) que se procurará realizar las adaptaciones curriculares que sean precisas en función de sus necesidades específicas. Asimismo, el apartado d) del mismo artículo se refiere a la adaptación de pruebas académicas a las necesidades que puedan presentar por causa de su discapacidad.

Igualmente, se hace referencia a la posibilidad de establecer medidas de acción positiva a favor de estudiantes con discapacidad en los programas de becas y ayudas al estudio que tenga establecidos la Universidad con carácter general o adoptar otros específicos (art. 140.2).

Por *Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 25 de junio de 2007*, se establece que no estarán obligados al pago de matrícula aquellos alumnos que acrediten fehacientemente, mediante certificación expedida al efecto por órgano competente, padecer una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%. Este beneficio no alcanzará a los precios por servicios de Secretaría ni expedición de títulos y sólo se podrán aplicar a asignaturas o créditos en primera matrícula y por una única vez.

Según la información facilitada por la Defensora Universitaria, la Universidad de Granada cuenta con

un *Programa de intervención social hacia estudiantes con discapacidades*, encaminado a apoyar y facilitar la integración en los estudios, en el ambiente universitario y su posterior inserción en el medio laboral, de todo el colectivo de estudiantes con discapacidad.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por *Decreto 299/2003, de 21 de octubre*, recogen expresamente entre los derechos de los estudiantes el de ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales, entre ellas la discapacidad física o psíquica, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias, y la adecuación de fechas para la realización de pruebas (art. 130.o).

Las *Normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2008/2009*, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008, recogen la reducción de precios para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien.

Además, la *Normativa de Evaluación*, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007, establece los supuestos en que el profesorado de cada asignatura deberá establecer sistemas de evaluación y/o aprendizaje específicos, entre ellos, para alumnos con discapacidad (art. 8). En particular, establece la norma que se les facilitará la realización de pruebas de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades.

Finalmente, coincidiendo con la redacción de estas líneas, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, ha sido aprobada la Normativa de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad Funcional. En relación con esta normativa el Defensor señala en su informe lo siguiente:

“En esta norma la Universidad de Huelva se compromete a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de la comunidad universitaria y a promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación– y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal efecto, dicha normativa constituirá un motor que permitirá sin duda un importante avance para conseguir el objetivo de que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento, haciendo reales y efectivos los principios expresados por la normativa estatal y autonómica en materia de discapacidad. Este objetivo es fundamental para la integración social de las personas con discapacidad, pues la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los ciudadanos

y la Universidad, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social.”

La norma, además de regular la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, contiene un Título referido a los compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad, que requiere de su correspondiente desarrollo a través de medidas específicas, y otro Título concreto relativo a derechos y acciones (información, accesibilidad y adaptaciones e integración laboral).

La Universidad de Jaén ha asumido en sus Estatutos, aprobados por *Decreto 230/2003, de 29 de julio*, «la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros...» (art. 2.1). Explícitamente se reconocen dentro de los derechos de los estudiantes el de disponer de las instalaciones y medios adecuados para el normal desarrollo de sus estudios y de las demás actividades académicas, de representación, culturales y deportivas propias del ámbito universitario, con atención específica a las personas con discapacidades, así como el de ser atendidos individualmente ante la existencia de situaciones excepcionales (art. 120, apartados *d* y *ñ*).

Asimismo, el *Plan Estratégico de la Universidad de Jaén 2003-2010*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en sesión del 5 de marzo del 2003, incluye dentro del Objetivo “Promover la formación integral del alumno” una línea de actuación para “favorecer la integración social del estudiante”. En este marco, la Universidad de Jaén ha impulsado un conjunto de acciones que van desde un especial interés en el cumplimiento de la normativa sobre edificabilidad en materia de accesibilidad, hasta la aprobación de la *Normativa que regula la Atención a los Estudiantes con Discapacidad*.

Respecto al primer aspecto citado, el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén, en la sesión celebrada el día 16 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de iniciar el *Proyecto de Accesibilidad Global en la Universidad de Jaén*.

El proyecto propone la normalización mediante el modelo de accesibilidad global basado en la implantación de la familia de normas UNE 170001:2001. El objetivo de este proyecto se enmarca en el reconocimiento de los derechos de igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, y de los principios de vida independiente, accesibilidad universal y diseño para todos. En síntesis se pretende

que la Universidad se constituya en entorno abierto, libre de todo tipo de barreras y universalmente accesible, garantizando que todas las personas, con independencia de su edad o posible discapacidad, tengan aseguradas las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido y la mayor autonomía posible en su utilización, procurando la accesibilidad global de los lugares, edificios, establecimientos e instalaciones donde realizan su actividad, y de los servicios que presta la Universidad. En especial el acceso, permanencia y progreso en la formación universitaria de los grupos que dentro de las personas con discapacidad presentan especiales dificultades.

El desarrollo temporal del proyecto se pretende realizar en distintas etapas cuyas líneas generales son:

A. Realización del Diagnóstico de la situación y grado de adecuación del Campus y Residencia universitarios respecto de la legislación estatal, autonómica y local en materia de accesibilidad y los criterios establecidos en la Norma UNE 170001 (parte 1ª). Elaboración del Plan integral de accesibilidad, que incorporará las propuestas de actuación, incluido un programa de prioridades, con la identificación de las actividades necesarias para la realización de las acciones correctivas pertinentes.

B. Ejecución de las acciones correctivas. Esta fase pretende convertir el entorno construido en entorno normalizado (accesible y diseñado para todos) de acuerdo con el conjunto de requisitos (DALCO) especificados en la familia de normas UNE 170001:2001. Concluye con la realización de una auditoría interna que manifieste el grado de cumplimiento alcanzado.

C. Diseño e implantación del Sistema de Gestión de accesibilidad global, ajustado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE 170001:2001 (parte 2ª). Implica, básicamente, incorporar medidas de gestión, organización y promoción que aseguren la viabilidad y permanencia de las actuaciones sobre accesibilidad, de acuerdo con los principios de satisfacción de los usuarios y mejora continua.

D. Certificación por terceros de la satisfacción de los requisitos de accesibilidad, si así lo decide la Universidad de Jaén, sometiendo a evaluación de terceros la implantación del sistema de gestión de accesibilidad global.

Por su parte, el objeto de la *Normativa que regula la Atención a los Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén*, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 21 de junio de 2005, es regular las acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso y permanencia en la Universidad de Jaén de los estudiantes con discapacidad.

Dicha normativa regula la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y la Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad, establecién-

dose el procedimiento de actuación del Programa de Atención Personalizada al Alumno con Discapacidad.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por *Decreto 145/2003, de 3 de junio*, recogen el derecho de los estudiantes a la igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, en el ejercicio de sus actividades académicas (art. 103.d). Dicha previsión requiere de desarrollo normativo de acuerdo con el propio apartado 5 de este artículo, al establecer que los derechos y deberes de los estudiantes serán objeto de desarrollo mediante las normas que, sobre organización y funcionamiento de la actividad universitaria, sean elaboradas y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Las *Normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo*, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga el 30 de junio de 2008, recogen la exención de pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a la matrícula formalizada por personas con discapacidad (art. 9). Asimismo, el artículo 23.9 de dichas Normas, referido a la documentación a presentar en el momento de formalizar su solicitud de matrícula, señala que los alumnos que precisen alguna atención especial por razón de discapacidad o de salud podrán alegar tal circunstancia mediante escrito dirigido al Decano/Director del respectivo centro.

La Universidad de Málaga ha editado, a través del Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad, una Guía de Orientación al Profesorado del Alumnado con Discapacidad, ofreciendo orientaciones generales de actuación y específicas para cada tipo de discapacidad, así como una referencia a la adaptación curricular en la Universidad.

En los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por *Decreto 298/2003, de 21 de octubre*, se contienen importantes referencias a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad. Se parte en el artículo 6, como principio de organización y funcionamiento de la Universidad, de la promoción de la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades. Asimismo, en el artículo 112. m) se establece como derecho de los estudiantes el de ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales, entre ellas la discapacidad física o psíquica, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias y la adecuación de fechas para la realización de pruebas.

Además, en los Estatutos se dedica el Capítulo IV del Título II a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, en los siguientes términos:

«Artículo 133: Principio de no discriminación.

La Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar una participación plena y efectiva en el ámbito universitario de cualquier miembro de la

comunidad universitaria con discapacidad. Dichas medidas se dirigirán a prevenir y corregir cualquier forma de discriminación como, en su caso, a la adopción de medidas de discriminación positivas.

En particular, los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad no sufrirán ninguna discriminación que afecte directa o indirectamente a su acceso, ingreso o permanencia en la Universidad o al ejercicio de los derechos que les pertenezcan.

Art. 134. Principio de acción positiva.

Los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad tendrán derecho a disponer de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades respecto a los demás miembros, especialmente cuando presenten necesidades particulares o especiales asociadas a la discapacidad en cuestión.

La Universidad establecerá un "Programa de Atención a Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad" para prestarles un apoyo integral, en particular cuando presenten necesidades especiales o particulares asociadas a su circunstancia personal y social.

El Programa aludido tendrá en cuenta al menos la creación de una unidad específica de atención, la posibilidad de un servicio de intérpretes de signos, la implantación de formatos accesibles para la información, comunicación y provisión de materiales de trabajo y estudio, el acondicionamiento de los puestos de estudio y trabajo, el fomento de voluntariado entre los demás miembros de la comunidad universitaria y la facilitación de la práctica del deporte.

Art. 135. Adecuación de las instalaciones y servicios.

Los edificios, instalaciones y dependencias de la Universidad, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información deberán ser accesibles para todas las personas de forma que no se impida a nadie, por razón de sus discapacidad, el ejercicio del derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación.

Artículo 136. Acciones específicas para estudiantes con discapacidad.

Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a que las pruebas académicas que deban realizar se adapten en tiempo y forma a sus necesidades especiales.

La Universidad podrá establecer programas de becas y ayudas específicos para los estudiantes con discapacidad o reservar cuotas para ellos dentro de los programas generales.

Artículo 137. Reserva de puestos de trabajo en los procesos selectivos de personal.

La Universidad hará la reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad en los procesos

de selección, contratación y promoción del personal, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia. »

Por otro lado, en la Normativa de Régimen Académico de esta Universidad (art. 18) se establece, en relación a la programación de exámenes, que al alumnado con discapacidad se le facilitará por parte del personal docente de la asignatura, la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades. Asimismo, corresponderá al Vicerrectorado responsable de la Ordenación Académica, resolver sobre las adaptaciones curriculares establecidas.

La Universidad Pablo de Olavide ha aprobado un Programa de Atención a Personas con Discapacidad en la Universidad, tanto en el campus como en las aulas y exámenes, en función de su discapacidad visual, auditiva, física o mental.

Éste responde a uno de los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad Pablo de Olavide 2005-2010, aprobado por el Claustro en marzo de 2005, a fin de hacer efectivo el compromiso social, medioambiental y deportivo (objetivo 11: entorno), en el marco de la Línea 2, orientada a potenciar la acción social, destinada tanto a la Comunidad Universitaria, como al entorno. Los descriptores de este programa abarcan:

- «• Creación de una unidad específica de atención.
- Implantación de formatos accesibles para la información, comunicación y provisión de materiales de trabajo y estudio.
- Acondicionamiento de los puestos de estudio y trabajo.
- Fomento del voluntariado entre los demás miembros de la comunidad universitaria.
- Facilitación de la práctica del deporte.
- Creación de un aula dedicada al tema de la "Discapacidad"».

Según la información facilitada por el Defensor Universitario, existe una planificación general de programas, de cuatro cursos académicos de duración. Estos Programas para la atención a las personas con discapacidad son los que se relacionan a continuación:

1. Programa de atención al alumnado con discapacidad
2. Programa de tutorización y acompañamiento "AMICUS"
3. Programa de información y orientación en etapas preuniversitarias
4. Programa de comunicación, información y sensibilización
5. Programa de mejora de la accesibilidad (Plan General de Accesibilidad)
6. Programa de cumplimiento de la normativa
7. Programa de relaciones externas y convenios
8. Programa de becas y ayudas

9. Programa de base de datos de recursos: humanos, residencias, pisos, etc.

10. Programa de orientación e inserción laboral

11. Programa de "Diseño para todos" en los planes de estudio universitarios

12. Programa de deporte adaptado

13. Programa de formación de personal de la UPO en discapacidad

14. Programa de Evaluación y mejora de la atención prestada a las personas con discapacidad

En el marco del mismo Plan Estratégico (objetivo 12 –actividad y personas–: Dotar y mantener las infraestructuras y los servicios que faciliten la adecuada docencia, la investigación y la extensión de la cultura, a fin de lograr un modelo óptimo de campus), la Universidad Pablo de Olavide ha puesto en marcha un Plan de Accesibilidad para el estudio de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden la movilidad y de sus soluciones posibles. Con dicho Plan se pretende evaluar el nivel de barreras arquitectónicas que existen en el campus universitario, definiendo las actuaciones que son necesarias para adaptarlo al Decreto 72/1992.

Finalmente, la Universidad de Sevilla incluye en sus Estatutos, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y posteriores modificaciones, una importante previsión dentro del Título IV dedicado a la Comunidad Universitaria. Establece su artículo 72. 4 que la Universidad de Sevilla garantizará, de acuerdo con la legislación aplicable, la igualdad de oportunidades de los miembros de su comunidad universitaria con discapacidad y la proscripción de cualquier forma de discriminación y, a tal fin, establecerá medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, facilitándoles los medios para su integración en sus puestos de trabajo o estudio y el acceso a los servicios, instalaciones y espacios universitarios, incluidos los espacios virtuales.

Asimismo, entre los derechos expresamente atribuidos a los miembros de la comunidad universitaria, además de los reconocidos en las leyes, se señala el de igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 72.2.e). A los estudiantes, además, se reconoce el derecho a recibir una atención especial en situaciones personales de grave dificultad o discapacidad, de modo que se les preste asesoramiento en el estudio de las asignaturas, facilidades para la realización de las clases prácticas y adecuación de fechas para la realización de pruebas y exámenes (art. 96.1.u). Se remite a desarrollo reglamentario los derechos reconocidos en el Estatuto y los mecanismos para su garantía, mediante procedimientos adecuados y la actuación del Defensor Universitario.

Por otra parte, se contiene una mención específica a la atención de las personas con discapacidad respecto a la prestación de servicios de asistencia a la comunidad universitaria (art. 127.1.h).

Otras normas que regulan aspectos puntuales de la atención a la discapacidad son:

– Las Normas Reguladoras de Exámenes, Evaluaciones y Calificaciones (aprobadas en Junta de Gobierno de 6 de febrero de 1989 y de 21 de marzo de 2001), artículo 11, contienen una referencia a la realización de pruebas y exámenes acordes con sus capacidades para estudiantes con “deficiencias físicas”.

– La Resolución Rectoral de 3 de noviembre de 1994 establece la gratuidad de la primera matrícula para las personas con un grado de minusvalía de al menos el 33%.

En cualquier caso, cabe reflejar aquí las reflexiones aportadas por el Defensor Universitario en el Informe remitido a esta Institución, destacando:

“la necesidad de elaborar un Plan que sistematice las acciones que desde los diferentes servicios se realizan, pues al no contemplarse como acciones planificadas pierden la visión de conjunto necesaria para poder valorar de manera realista en qué situación nos encontramos y cómo debemos afrontar la normalización de las personas con discapacidad en la universidad.

Otra de las actuaciones que hay que poner en marcha con carácter preferente es el desarrollo de una normativa única que implique a todos los miembros de la comunidad universitaria en el pleno desarrollo de las personas con discapacidad en la universidad. En este marco, la Universidad debería aprobar una “Normativa que regule la atención a los estudiantes con discapacidad en la Universidad de Sevilla”, para que de este modo el Programa de atención personalizado que viene desarrollando el Sacu puede ser un instrumento efectivo y real y, puedan superarse las limitaciones actuales apreciadas.”

Recientemente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, en sesión de 17 de junio de 2008, aprobó su *Plan Estratégico* como documento de referencia de sus líneas de actuación futura en los próximos cinco años. Una de estas líneas prioritarias es la consecución de una Universidad solidaria entre cuyos objetivos está el de promover políticas de igualdad. Entre otras acciones propuestas para la consecución de dicho objetivo se pretende desarrollar un programa cuya finalidad sea servir de apoyo al alumnado con necesidades especiales, así como concluir las actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y de señalización.

Para concluir este apartado dedicado a la normativa universitaria sobre discapacidad, debemos destacar que, con carácter general, en cuanto a dere-

chos concretos como la adaptación de exámenes o la exención de tasas hay que tener en cuenta los Reglamentos específicos de Régimen Académico, Matrícula y Evaluación o las Resoluciones rectorales en virtud de las cuales se hayan recogido tales derechos para las personas con discapacidad en la respectiva Universidad.

No obstante, si examinamos con espíritu crítico la regulación normativa existente en las Universidades andaluzas en relación a las personas con discapacidad, debemos decir que, salvo excepciones como Almería, Cádiz (Compromiso), Huelva (en proyecto), Jaén y Pablo de Olavide (Estatutos), las universidades andaluzas no cuentan con una normativa propia que plasme todas las garantías y derechos reconocidos a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

En este sentido, estima esta Institución que la redacción de una norma básica o de planes específicos, aunque necesitados de desarrollo y concreciones posteriores, es requisito indispensable a fin de dar cobertura a las exigencias derivadas de la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica de Universidades que, por otra parte, ya habría agotado su plazo de instauración, establecido en un año a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En el caso de aquellas universidades que ya cuentan formalmente con esta normativa, comprobamos que la misma no contempla todos los aspectos a que se refiere la DA 24ª de la LOU sino que se limita a regular la atención a la discapacidad por parte de servicios específicos. Así ocurre en las universidades de Almería y Jaén.

A nuestro entender, la normativa o planes específicos que aprueben las universidades andaluzas deberían regular las siguientes cuestiones:

– La garantía de la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, estableciéndose medidas de acción positiva para asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario y no pudiendo ser discriminados por razón de su discapacidad en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

– La promoción de acciones para favorecer dicha igualdad a través de la disposición de medios, apoyos y recursos.

– La accesibilidad de edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información.

– La propuesta de planes de estudios desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

– El derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

En este sentido, parece que el *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad* respondería a esta diversidad de aspectos, si bien, como se ha indicado, en palabras de su Defensor universitario, “*convendría desarrollar dicho documento ya que cada uno de los*

puntos refleja necesidades a las que debemos dar respuesta de una forma sistemática”. En la misma línea se sitúa el *Proyecto de Normativa de la Universidad de Huelva en desarrollo de la disposición adicional vigésima cuarta de la LOU, de inclusión de las personas con discapacidad en las universidades*, en su Título referido a los compromisos de dicha Universidad para la inclusión de las personas con discapacidad.

4. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. INTRODUCCIÓN

El presente Capítulo tiene por objeto exponer de forma desagregada las principales conclusiones extraídas como consecuencia de la labor investigadora realizada en el curso del presente Informe.

Este Capítulo cuenta con dos partes claramente diferenciadas, aunque relacionadas entre sí. En el epígrafe titulado *análisis por Universidades* se incluye el texto completo de los informes evacuados por cada Defensoría Universitaria, ordenados alfabéticamente en subepígrafes por Universidades.

El contenido de estos informes se ha respetado plenamente, aunque de los mismos se han desgajado los apartados destinados a glosar el resultado de los testimonios recabados por las Defensorías Universitarias de los estudiantes con discapacidad de sus respectivas Universidades, los cuales se exponen de forma agrupada en el Capítulo 7. Asimismo se han dejado fuera algunos anexos documentales que no aportaban información añadida a lo expuesto en el propio informe o eran reiterativos de otros ya incluidos.

El epígrafe *análisis transversal* contiene un estudio sistemático de las principales cuestiones investigadas en el presente Informe y ha sido realizado por el Defensor del Pueblo Andaluz a partir de los informes de las Defensorías Universitarias y tomando en consideración las informaciones aportadas por las distintas Administraciones supervisadas y por las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Se estructura este epígrafe en cinco subepígrafes que pretenden exponer los principales datos extraídos de la investigación realizada y analizar los aspectos más relevantes que afectan a los estudiantes con discapacidad que acceden o pretenden acceder a cualquier Universidad.

Así en el primer subepígrafe se destina a exponer los datos estadísticos que han podido ser recabados en el curso de la investigación en relación con los estudiantes con discapacidad matriculados en las Universidades Andaluzas.

El segundo subepígrafe pretende comprobar el grado de cumplimiento por las Universidades andaluzas de las normas sobre accesibilidad en sus infraestructuras, instalaciones y equipamientos.

Por su parte, el tercer subepígrafe se adentra en el estudio de los servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad con que actualmente cuentan todas las universidades andaluzas y cuya principal misión es ofrecer soluciones y prestar asistencia a los estudiantes que se matriculan en las mismas y presentan algún tipo de discapacidad.

El cuarto subepígrafe, adaptación de estudios para el alumnado con discapacidad, analiza una de las cuestiones más polémicas actualmente en la relación entre universidad y discapacidad cual es la determinación del alcance que debe tener el mandato legal que establece el derecho de los estudiantes con discapacidad a que se adopten medidas para adaptar los estudios universitarios a las necesidades especiales que se derivan de sus discapacidades. En este sentido, tratamos de profundizar en el debate entre los partidarios de las adaptaciones curriculares y quienes sólo aceptan adaptaciones metodológicas.

Por último, hemos añadido un subepígrafe para glosar diversas medidas de discriminación positiva que benefician, o deberían beneficiar, a los estudiantes universitarios con discapacidad con arreglo a la legalidad vigente, tales como la gratuidad de la enseñanza, los cupos de reserva de plazas, la ampliación del número de convocatorias y la consideración de la discapacidad en la organización de actividades de extensión universitaria, en la realización de eventos deportivos y en el diseño de los espacios bibliotecarios, entre otras.

4.2. ANÁLISIS POR UNIVERSIDADES

En el presente epígrafe vamos a incluir el texto de los informes elaborados por las distintas Defensorías Universitarias en relación a sus Universidades respectivas.

Los informes se han transcrito respetando, siempre que ha sido posible, la integridad del texto remitido por cada Defensoría. Los escasos cambios introducidos obedecen a la necesidad de dotar de cierta uniformidad a los formatos expositivos. Asimismo, nos hemos permitido obviar la inclusión en los informes de algunos documentos enviados como anexos a los mismos cuando no aportaban información adicional al propio informe o tenían mejor encaje dentro del Capítulo de Anexos Documentales del presente Informe Especial. De dichos cambios y omisiones se deja expresa constancia al inicio de cada informe.

4.2.1 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

El informe elaborado por el Defensor Universitario y recibido en esta Institución con fecha 17 de enero de 2008 tiene la siguiente estructura:

Introducción.

1. Texto del informe.

2. Anexo 1. Informe elaborado en Noviembre de 2007 por el Secretariado de Orientación Educativa del Vice-rectorado de Estudiantes y Empleo

3. Anexo 2. Protocolo de actuación con alumnos con nee derivadas de una discapacidad

El único apartado que no se incluye a continuación es el primero –introducción– por no aportar nada significativo respecto al objeto del presente Informe.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNOS DISCAPACITADOS

1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2000

En la Universidad de Almería existe una especial sensibilidad hacia toda la problemática relacionada con estudiantes con discapacidad. A ello probablemente no es ajeno el hecho de que durante varios años la prensa local se ocupó de manera reiterada de este aspecto y que tuvo su componente judicial¹. En realidad, la estadística relacionada con estudiantes con discapacidad no es sistemática hasta la creación de una Unidad de Apoyo en el año 2003. Los datos facilitados por el Secretariado de Orientación Educativa se sintetizan en la Tabla 1. Se puede constatar que hay un número creciente en los 4 primeros años; en el presente curso académico ha habido un notable descenso. Hay que decir que no todos los estudiantes con discapacidad están incluidos en esa relación, como he podido constatar personalmente en la encuesta, e incluso que ni todos los indi-

cados tengan discapacidad. Solicitada información al respecto, la respuesta dada es la de que ese dato corresponde a la respuesta dada por los estudiantes en el impreso de matrícula, y que se han podido equivocar.

En el Anexo 1 se aportan muchos más detalles atendiendo al tipo de discapacidad, a los estudios y al sexo de los estudiantes.

| Curso | Hombres | Mujeres | Total |
|-----------|---------|---------|-------|
| 2003/2004 | 34 | 32 | 66 |
| 2004/2005 | 48 | 49 | 97 |
| 2005/2006 | 50 | 65 | 115 |
| 2006/2007 | 65 | 73 | 138 |
| 2007/2008 | 47 | 40 | 87 |

Tabla 1. Alumnos con discapacidad matriculados en la UAL desde 2003 hasta la actualidad

1. 2. Datos por licenciaturas

Los datos más detallados corresponden al curso 2005/06, por lo que serán los que se incluyen; éstos se sintetizan en la tabla 2. Se constata que Derecho (16), ITA (14) y Ciencias Empresariales (14) destacan sobre el resto de los estudios impartidos en nuestra Universidad

| ESTUDIOS | MUJER | HOMBRE | TOTAL |
|--|-----------|-----------|------------|
| Diplomatura Ciencias Empresariales | 8 | 5 | 14 |
| Diplomatura Enfermería | 3 | 1 | 4 |
| Diplomatura Fisioterapia | 0 | 3 | 3 |
| Diplomatura en Gestión y Administración pública. | 0 | 1 | 1 |
| Diplomatura Turismo | 8 | 1 | 9 |
| Diplomatura Ingeniero Técnico Agrícola | 4 | 10 | 14 |
| Lic. Admón. y Dirección de Empresas | 1 | 6 | 7 |
| Lic. Ciencias Ambientales | 1 | 0 | 1 |
| Lic. Ciencias del Trabajo | 2 | 2 | 4 |
| Lic. Derecho | 10 | 6 | 16 |
| Lic. Filología Hispánica | 0 | 2 | 2 |
| Lic. Filología Inglesa | 2 | 2 | 4 |
| Lic. Humanidades | 3 | 1 | 4 |
| Lic. Matemáticas | 0 | 1 | 1 |
| Lic. Psicología | 7 | 2 | 9 |
| Lic. Psicopedagogía | 2 | 0 | 2 |
| Diplomatura Maestro Ed. Física | 1 | 2 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Infantil | 8 | 2 | 10 |
| Diplomatura Maestro Ed. Primaria | 4 | 2 | 6 |
| Diplomatura Maestro Lengua Extranjera | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL | 65 | 50 | 115 |

Tabla 2. Alumnos matriculados en la UAL en el curso 2005-06 por sexo y titulación

¹ Sentencia 290/06 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería de 13 de septiembre de 2006 relativa a una estudiante de enfermería con hipoacusia, que tuvo gran repercusión en la prensa local.

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS

2.1. Accesibilidad de entornos

La UAL es una universidad joven que está todavía en fase de terminación de sus instalaciones definitivas. Esto es una ventaja en el sentido de que las nuevas edificaciones suelen cumplir los requisitos de accesibilidad ya desde la fase de diseño de la obra. El campus principal de La Cañada de San Urbano tiene una topografía muy suave en el borde del mar, lo cual también favorece el desplazamiento y accesibilidad.

No es el caso de la Escuela de Relaciones Laborales, que está ubicada en el casco urbano en un edificio del casco urbano de la ciudad de Almería. Aunque de construcción relativamente reciente, su entorno es típicamente urbano, con lo que ello conlleva en el caso de accesibilidad de los entornos. Durante la visita realizada se pudo constatar que había vehículos aparcados en las vaguadas enfrentadas a los pasos de peatones. El acceso al propio edificio se hace tras llamar a un timbre de una puerta lateral con acceso a los ascensores, al carecer de rampa la entrada principal.

Aunque hay que decir que se han hecho notables mejoras en los equipamientos, estos tienen muchas más limitaciones en este centro que en las modernas edificaciones del Campus principal. El informe citado (anexo 1) recoge con bastante detalle lo realizado con respecto a estos apartados, así como su problemática general. Mis conversaciones con estudiantes con discapacidad van en la línea de ratificar lo adecuado de las instalaciones. Incluso resaltan el hecho de que los autobuses de transporte urbano que llegan al Campus suelen estar adaptados para el acceso de personas en sillas de ruedas.

Los principales problemas en los entornos, además del citado de la Escuela de Relaciones Laborales; son:

- Frecuente ocupación de las plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad por personas que no lo son
- Vehículos mal aparcados, especialmente en zonas de paso y vaguadas de acceso a aceras que impiden o limitan mucho el acceso de estudiantes que vayan en sillas de ruedas
- Los imbornales están frecuentemente levantados o rotos, con el consiguiente peligro

2.2. Accesibilidad de aularios

El acceso a los aularios presenta pequeños problemas, especialmente en lo que se refiere al acceso a las tarimas y en algunas puertas demasiado estrechas para algunos tipos de discapacidades.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes

Lo mismo me indican en el caso del acceso a los espacios docentes, especialmente en los departa-

mentos, con puertas que suelen ser estrechas. Como ejemplo paradigmático, la puerta principal de acceso a la biblioteca general tiene un tamaño de hoja que no permite el acceso en silla de ruedas si no se abren las dos hojas.

Varios de los encuestados con movilidad física dificultosa resaltan los problemas relacionados con los bancos fijos y proponen que las mesas puedan ser móviles, o, mejor aún, que los asientos sean móviles. También indican que en los aularios los reposa-carpetas son un problema para los estudiantes en sillas de ruedas, así como la separación entre bancos

El estudio completo y personalizado de la accesibilidad que el Vicerectorado de Estudiantes y Empleo realiza en estas fechas seguro que detectará los posibles fallos y propondrá sus medidas de corrección. Por mi parte, además de los datos reseñados sobre dificultad para determinados estudiantes de su ubicación en aulas tanto para clases como para exámenes, se puede destacar las dificultades añadidas que se generan en situaciones poco comunes. Me refiero a los casos en los que la luz eléctrica ha sido cortada y los ascensores no funcionan, por ejemplo. Algunos estudiantes con discapacidad de movilidad quedan prácticamente bloqueados en plantas superiores o no pueden acceder a ellas.

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias

No hay aspectos reseñables en los accesos a las instalaciones complementarias del campus principal, salvo pequeños ajustes poco relevantes en algunos servicios.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

3.1. Servicios de apoyo

La Universidad de Almería cuenta con una Unidad de Apoyo a estudiantes con discapacidad integrada en el Secretariado de Educación Orientativa y Vocacional que, a su vez, forma parte del Vicerectorado de Estudiantes y Empleo. Esta unidad fue creada en el año 2003, aunque adscrita al Secretariado de Asuntos Sociales.

La Universidad de Almería cuenta también con el Servicio de Accesos Comunes en Andalucía cuya actuación más relevante está relacionada con las pruebas de selectividad aunque no únicamente (anexo 1). La Universidad dispone también de un Servicio Psicológico, y ha firmado convenios con institutos e instituciones externas (Fundación ONCE, Federación Almeriense de Asociaciones de personas con discapacidad, ASALSIDO, y Verdiblanca).

3.2. Órganos de evaluación, planificación o seguimiento

A partir del año 2008 se ha creado un Consejo Asesor de Atención al Estudiante con discapacidad, que ya era contemplado en la "Normativa que regula la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a una discapacidad, en la Universidad de Almería", aprobada el 18 de noviembre de 2006. Dicha normativa incluye un protocolo de actuación para estudiantes preuniversitarios, y otra para alumnos universitarios (anexo 2).

3.3. Otros servicios

La UAL ha recibido financiación para programas de voluntariado para ayuda a personas con discapacidad. Pueden ayudar en los desplazamientos, en la toma de apuntes y en otras actividades en las que tengan limitaciones.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

La UAL carece de adaptaciones curriculares para alumnos con discapacidad. Incluso hay sectores que son contrarios a que tales iniciativas puedan prosperar. Quizás sea dentro de estos apartados donde las iniciativas futuras tengan mayor campo. Éstas requieren romper la resistencia de ciertos grupos a las adaptaciones que precisarían diversos tipos de discapacidad.

Tampoco hay realizaciones notables en lo que a adaptaciones metodológicas se refiere. Sí se han realizado en determinados casos iniciativas tendentes al aumento de la comunicación en aulas, con participación de intérpretes para estudiantes con hipoacusia. Los tímidos intentos de aplicar adaptaciones de exámenes y pruebas de evaluación han ido en la línea de aumentar el tiempo de realización de las pruebas, por lo que están pendientes iniciativas mucho más ambiciosas.

Los estudiantes encuestados reconocen que perciben una especial sensibilidad positiva dentro del profesorado y del PAS con respecto a ellos. Seguro que iniciativas tendentes a profundizar en la formación del personal docente en lo que a aproximaciones para abordar las problemáticas específicas de alumnos con discapacidades variadas se refiere, mejorará la relación con estos estudiantes.

Recientemente se ha publicado un "Protocolo de actuación con alumnos con necesidades derivadas de una discapacidad" (Anexo 2) acompañando a la "Normativa que regula la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad en la Universidad de Almería" aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 2006

El Secretariado correspondiente ha organizado desde congresos a cursos e incluso trípticos informativos de contenido diverso y de interés para estos alumnos.

5. OTRAS CUESTIONES

La normativa general de la UAL contempla la exención de tasas para los estudiantes con discapacidad en primera convocatoria, nada más, sin que se haya podido deducir de las encuestas realizadas que los responsables perciban que sea necesario ir más allá. Incluso algunos de los estudiantes encuestados desconocían que tenían tal derecho. Hay que indicar que en este caso solían ser estudiantes becarios que ya tenían exención de tasas.

No existen cupos de reserva para estudiantes con discapacidad en distintos cursos o actividades, aunque los estudiantes encuestados creen que serían necesarios en determinados casos.

La UAL dispone de servicios de Presidente-acogida de alumnos con discapacidad, aunque los responsables manifiestan que estos pueden ser mejorables. En lo relativo a convocatorias, los estudiantes no tienen un tratamiento diferenciado con respecto a los demás estudiantes, y algunos de los encuestados consideran que tendría que haber una diferenciación derivada de la dificultad añadida a su discapacidad.

No hay cupo para programas específicos para estudiantes con discapacidad, tipo Erasmus o Sócrates, aunque las encuestas realizadas indican que nunca se ha planteado la necesidad de que sea así, dado que no llegan a cubrirse todas las posibles plazas. Tampoco existen iniciativas especiales en cursos de extensión universitaria, en deportes para todos, o en infoaccesibilidad. Sí que ha habido iniciativas en cuanto a fondos bibliográficos se refiere, especialmente para personas con deficiencia visual y puestos especiales adaptados en bibliotecas (anexo 1).

Ha habido algunas iniciativas para formación del PAS, con cursos específicos impartidos.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

6.1. Situación actual

La percepción que tiene este Defensor sobre la situación actual en la UAL es la de que se ha realizado un enorme esfuerzo en los últimos años. También ha detectado una especial sensibilidad en la directora del Secretariado más relacionado con alumnos con discapacidad, la cual es especialmente entusiasta en lo que al avance en este dominio se refiere, aunque sensible a la dificultad de llegar al óptimo deseable. El avance más notable se detecta en lo que a la eliminación de barreras se refiere.

Se está muy lejos del óptimo en lo que se refiere a medidas para invidentes —no existen itinerarios ni indicaciones especiales (tres estudiantes invidentes han terminado sus estudios en la Escuela de Relaciones Laborales sin, al parecer, problemas reseña-

bles; en este caso, al tratarse de un sencillo edificio, probablemente sea más sencilla la movilidad para invidentes), así como para personas con hipoacusia pues, aunque hay intérpretes para aquellos que lo solicitan, faltan muchas otras medidas como indicaciones luminosas y de otro tipo que permitan igualar el nivel de información de las personas sin esa discapacidad.

6.2. Perspectivas de futuro

Las perspectivas de futuro son, en general, optimistas, aunque no se oculta que uno de los condicionantes pueda ser de tipo económico y que, en consecuencia, tendrán que ser instancias superiores las que arbitren medidas que permitan abordar los costos que tales iniciativas tendrán para la Universidad. En otros casos tendrá que ser la mentalidad del profesorado la que cambie y reconozca la necesidad de ser generoso en sus planteamientos. El establecimiento de una normativa más progresista y detallada, de rango autonómico o incluso estatal, tiene que hacer avanzar en los estándares deseables en las universidades andaluzas del siglo XXI.

La necesidad de reformar todos los planes de estudio hace de los próximos años un buen período para avanzar en el aspecto posiblemente más retrasado: las adaptaciones curriculares y los itinerarios específicos.

ANEXO 1

1. Datos estadísticos sobre alumnos discapacitados

1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2000-01 sobre el número de alumnos discapacitados matriculados en la Universidad de Almería.

No contamos con datos anteriores al curso 2000-01, entre motivos porque la creación de la unidad de apoyo al estudiante con discapacidad se produce en el año 2003, que solicita, informatiza y sistematiza dicha información. A partir de esta fecha se comienza a realizar un

registro sistemático del que provienen los datos que se presentan posteriormente.

Estos datos deben ser tomados con la cautela que proviene del hecho de que provienen de la información proveniente de la exención de primera matrícula, por lo que reflejan el número de alumnos que, para acceder al derecho de exención, identifican en el impreso su condición de discapacidad. Es posible, pues, que, en el caso del disfrute de becas, no se produzca dicha declaración de discapacidad. Hemos también de señalar que no contamos con datos concernientes al tipo de discapacidad con anterioridad a esta fecha. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones previas, los datos correspondientes a los alumnos con discapacidad matriculados en la Universidad de Almería se presentan en la siguiente tabla:

| Curso | Hombres | Mujeres | Total |
|--------------------------|---------|---------|-------|
| 2003/2004 | 34 | 32 | 66 |
| 2004/2005 | 48 | 49 | 97 |
| 2005/2006 | 50 | 65 | 115 |
| 2006/2007 | 65 | 73 | 138 |
| 2007/2008 ⁽²⁾ | 47 | 40 | 87 |

Tabla 1. Alumnos con discapacidad matriculados en la UAL desde 2003 hasta la actualidad

1. 2. Datos relativos a los cursos 05/06, 06/07 y 07/08.

A continuación se describen los datos correspondientes a los cursos académicos 2005-06, 2006-07 y 2007-08. Se encuentran agrupados por curso académico.

1.2.1. Curso Académico 2005. 06

El total de alumnos que declararon su condición de discapacidad en este curso fue de 115, de los cuales 50 eran hombres y 65 mujeres. De este total, los alumnos que estuvieron dentro del programa de atención personalizada fueron 34³. Los datos correspondientes a su distribución por sexos y titulaciones se presentan en la siguiente tabla:

² Todos los datos correspondientes al curso académico actual (tanto los referidos al número de alumnos como a cualquier otro aspecto) deben ser considerados provisionales, dado que en este momento aún se encuentran abiertos plazos de matriculación y pueden ser objeto de modificación.

³ Como se expondrá posteriormente, el PAP (Programa de Atención Individualizada) supone un servicio de atención personalizada a través del cual se establece, a partir de la evolución de las necesidades de un alumno concreto, actuaciones individuales dirigidas a dar respuesta a dichas necesidades. El dato hace, pues, referencia al número de alumnos que han demandado de la unidad dicha actuación.

| ESTUDIOS | MUJER | HOMBRE | TOTAL |
|--|-------|--------|-------|
| Diplomatura Ciencias empresariales | 8 | 5 | 14 |
| Diplomatura Enfermería | 3 | 1 | 4 |
| Diplomatura Fisioterapia | 0 | 3 | 3 |
| Diplomatura en Gestión y Administración pública. | 0 | 1 | 1 |
| Diplomatura Turismo | 8 | 1 | 9 |
| Diplomatura Ingeniero Técnico Agrícola | 4 | 10 | 14 |
| Lic. Admón. y dirección de Empresas | 1 | 6 | 7 |
| Lic. Ciencias Ambientales | 1 | 0 | 1 |
| Lic. Ciencias del Trabajo | 2 | 2 | 4 |
| Lic. Derecho | 10 | 6 | 16 |
| Lic. Filología Hispánica | 0 | 2 | 2 |
| Lic. Filología Inglesa | 2 | 2 | 4 |
| Lic. Humanidades | 3 | 1 | 4 |
| Lic. Matemáticas | 0 | 1 | 1 |
| Lic. Psicología | 7 | 2 | 9 |
| Lic. Psicopedagogía | 2 | 0 | 2 |
| Diplomatura Maestro Ed. Física | 1 | 2 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Infantil | 8 | 2 | 10 |
| Diplomatura Maestro Ed. Primaria | 4 | 2 | 6 |
| Diplomatura Maestro Lengua Extranjera | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL | 65 | 50 | 115 |

Tabla 2. Alumnos matriculados en la UAL en el curso 2005-06 por sexo y titulación

En cuanto al tipo de discapacidad declarada, a continuación se exponen los porcentajes de cada uno de éstos:

| FÍSICA | CIEGOS Y AMBLÍOPES | SORDOS E HIPOACÚSICOS | PSÍQUICAS | OTRAS | TOTAL |
|----------|--------------------|-----------------------|-----------|----------|-------|
| 58 | 6 | 9 | 11 | 31 | 115 |
| 50. 43 % | 5. 22 % | 7. 83 % | 9. 57 % | 26. 96 % | 100 % |

Tabla 3. Alumnos matriculados en la UAL en el curso 2005-06 por tipo de discapacidad

1.2.2. Curso Académico 2006. 07

En este curso el número de alumnos con discapacidad fue de 138. De este total, 65 eran hombres y 73

mujeres. 36 alumnos estuvieron incluidos en el plan de atención personalizada. A continuación se desglosa esta información por titulaciones y sexos.

| ESTUDIOS | MUJER | HOMBRE | TOTAL |
|--|-------|--------|-------|
| Diplomatura Ciencias empresariales | 10 | 7 | 17 |
| Diplomatura Enfermería | 5 | 1 | 6 |
| Diplomatura Fisioterapia | 1 | 5 | 6 |
| Diplomatura en Gestión y Admón. Pública | 0 | 1 | 1 |
| Diplomatura Turismo | 5 | 1 | 6 |
| Diplomatura Ingeniero Técnico Agrícola | 3 | 9 | 12 |
| Diplomatura Ingeniero Técnico Industrial | 0 | 2 | 2 |
| Diplomatura Ingeniero Téc. Informático | 1 | 3 | 4 |
| Ldo. Admón. y dirección de Empresas | 2 | 7 | 9 |
| Ldo. Ingeniero Agrónomo | 0 | 1 | 1 |
| Ldo. Ciencias Ambientales | 2 | 0 | 2 |
| Ldo. Ciencias del Trabajo | 1 | 0 | 1 |

| ESTUDIOS | MUJER | HOMBRE | TOTAL |
|---|-----------|-----------|------------|
| Ldo. Derecho | 7 | 6 | 13 |
| Ldo. Filología Hispánica | 0 | 2 | 2 |
| Ldo. Filología Inglesa | 1 | 2 | 3 |
| Ldo. Humanidades | 4 | 0 | 4 |
| Ldo. Informático | 0 | 1 | 1 |
| Ldo. Investigación y Técnicas de Mercado | 0 | 1 | 1 |
| Lic Química | 1 | 0 | 1 |
| Lic. Psicología | 6 | 3 | 9 |
| Lic. Psicopedagogía | 4 | 0 | 4 |
| Diplomatura Maestro Ed. Musical | 1 | 2 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Física | 0 | 3 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Infantil | 13 | 2 | 15 |
| Diplomatura Maestro Ed. Primaria | 2 | 3 | 5 |
| Diplomatura Maestro Lengua Extranjera | 2 | 0 | 2 |
| Master Propio Energía Solar | 2 | 0 | 2 |
| Master Políticas y Prácticas de Innovación Educativas | 1 | 0 | 1 |
| Master Propio de Gestión Bancaria | 1 | 0 | 1 |
| Neurociencia Cognitiva | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL | 76 | 62 | 138 |

Tabla 4. Alumnos matriculados en la UAL en el curso 2006-07 por sexo y titulación

En cuanto al tipo de discapacidad, en la siguiente tabla se presentan los porcentajes de la muestra en esta variable:

| FÍSICA | CIEGOS Y AMBLÍOPES | SORDOS E HIPOACÚSICOS | PSÍQUICAS | OTRAS | TOTAL |
|----------|--------------------|-----------------------|-----------|----------|-------|
| 64 | 12 | 10 | 18 | 34 | 138 |
| 46. 38 % | 8. 7 % | 7. 25 % | 13. 04 % | 24. 64 % | 100 % |

Tabla 5. Alumnos matriculados en la UAL en el curso 2006-07 por tipo de discapacidad

Curso 2007-08

En el presente curso, hecha la salvedad anterior de que los datos están sujetos a cambios, la UAL cuenta con 87 alumnos matriculados, de los cuales 40 son

mujeres y 47 hombres. Los datos de matriculación con los que contamos en las distintas titulaciones son los siguientes:

| ESTUDIOS | MUJER | HOMBRE | TOTAL |
|--|-------|--------|-------|
| Diplomatura Ciencias empresariales | 4 | 2 | 6 |
| Diplomatura Enfermería | 4 | 2 | 6 |
| Diplomatura Fisioterapia | 1 | 3 | 4 |
| Diplomatura en Gestión y Administración Pública. | 2 | 1 | 3 |
| Diplomatura Turismo | 2 | 1 | 3 |
| Diplomatura Ingeniero Técnico Agrícola | 2 | 6 | 8 |
| Diplomatura Ingeniero Informático | 0 | 1 | 1 |
| Diplomatura Ing. Técn. Inform. de Sistemas | 1 | 1 | 2 |
| Diplomatura Ing. Técn. Ind. Mecánica | 0 | 2 | 2 |
| Lic. Admón. y Dirección de Empresas | 1 | 2 | 3 |

| ESTUDIOS | MUJER | HOMBRE | TOTAL |
|--|-------|--------|-------|
| Lic. Investigación y Técnicas de Mercado | 0 | 1 | 1 |
| Lic. Ciencias del Trabajo | 1 | 1 | 2 |
| Lic. Química | 1 | 0 | 1 |
| Lic. Derecho | 3 | 10 | 13 |
| Lic. Filología Hispánica | 2 | 1 | 3 |
| Lic. Filología Inglesa | 1 | 1 | 2 |
| Lic. Humanidades | 2 | 3 | 5 |
| Lic. Psicología | 3 | 2 | 5 |
| Lic. Psicopedagogía | 2 | 0 | 2 |
| Diplomatura Maestro Ed. Física | 1 | 2 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Infantil | 2 | 1 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Primaria | 2 | 1 | 3 |
| Diplomatura Maestro Lengua Extranjera | 1 | 2 | 3 |
| Diplomatura Maestro Ed. Musical | 2 | 1 | 3 |
| TOTAL | 40 | 47 | 87 |

Tabla 6. Alumnos con discapacidad matriculados en la UAL en el curso 2006-07 por sexo y titulación

La distribución por tipo de discapacidad del alumnado en el curso 2007/08 queda como sigue:

| FÍSICA | CIEGOS Y AMBLÍOPES | SORDOS E HIPOACÚSICOS | PSÍQUICAS | OTRAS | TOTAL |
|--------|--------------------|-----------------------|-----------|-------|-------|
| 41 | 6 | 9 | 9 | 22 | 87 |
| 47,12 | 6,89 | 10,34 | 10,39 | 25,28 | 100 % |

Tabla 7. Alumnos matriculados en la UAL en el curso 2007-08 por tipo de discapacidad

2. Accesibilidad de infraestructuras universitarias

La Universidad de Almería, por su crecimiento en los últimos años, está contemplando de manera especial el seguimiento de la legislación vigente en términos de accesibilidad, de forma que las edificaciones que se han construido en el último lustro han cumplido ese objetivo. No obstante, hay que considerar que en el campus de la Universidad de Almería conviven espacios y edificaciones construidos en distintos momentos, por lo que el grado de cumplimiento de eliminación de barreras no es equiparable en todas las instalaciones de la Universidad.

La Universidad de Almería concentra sus instalaciones de forma mayoritaria en el campus de la Cañada, si bien existen en el centro de la ciudad un edificio en el que se ubican El Consejo Social o la Fundación Mediterránea, entre otros, y donde se llevan a cabo iniciativas como los cursos de mayores de la Universidad. También se encuentra fuera del campus la Escuela de Relaciones Laborales, centro adscrito a la Universidad de Almería. Para los próximos años hay previsto un crecimiento considerable

de la UAL, con la construcción de nuevos edificios, que están ubicados en el campus de la Cañada.

El propio campus ofrece una situación ventajosa al estar situado en un terreno llano, a nivel del mar y estar estructurado en torno a amplios pasillos y avenidas que comunican unas facultades e instalaciones con otras. Por todo lo dicho, cabe deducir que, en general, la situación general es favorable a la no existencia de barreras, aunque conviene analizar con más detenimiento la situación.

Cabe también señalar que, en ausencia de información detallada acerca de estos asuntos, desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se realizará en los próximos meses un estudio completo de accesibilidad de la UAL, lo que permitirá contar con información más pormenorizada que la que se detalla en el presente informe.

2.1. Edificios universitarios de uso docente

2.1.1. Accesibilidad de entornos

Nos centraremos en los edificios que se encuentran en el campus de la Cañada, ya que hemos señalado que constituyen la práctica totalidad de las insta-

laciones de la Universidad. En líneas generales los edificios departamentales, que engloban laboratorios, espacios de reunión, despachos del profesorado, algunos servicios administrativos y ocasionalmente aulas, son accesibles y no plantean grandes dificultades para los alumnos con movilidad reducida.

Algunos de estos edificios cuentan con más de una entrada y no en todas las ocasiones la entrada principal es aquella que no presenta dificultades por contar con rampas de acceso en lugar de escalones. En este caso, si bien existe en todos los casos la alternativa de entradas por puertas laterales o traseras, éstas no se encuentran debidamente señalizadas.

Dentro de los edificios existen algunos elementos que conviene resaltar, como la no existencia de ascensores adaptados en todos los edificios. Asimismo, el hecho de que en muchas ocasiones los despachos (que no son de gran tamaño) sean compartidos genera dificultades de acceso y maniobra considerables.

2.1.2. Accesibilidad de aularios

Actualmente en la UAL la mayoría de los aulas se encuentran ubicadas en 4 aularios, aunque aún persisten en los edificios departamentales aulas aisladas en las que se imparte docencia. Para éstas últimas son aplicables todas las consideraciones realizadas en el apartado anterior.

Con respecto a los aularios, la mayoría son de reciente creación, por lo que no existen grandes dificultades de acceso para alumnos con problemas de movilidad. En los aularios más antiguos se han instalado ascensores adaptados, de modo que se han superado dificultades planteadas hace algunos años. No obstante, si bien el alumno no debe encontrar grandes dificultades para moverse por dentro del aulario, los accesos a algunos de ellos están realizados con pavimento empedrado que dificulta el desplazamiento en silla de ruedas. En la mayoría de los aularios las puertas son de apertura manual; aunque permanecen habitualmente abiertas, no es imposible que la persona que intente acceder en silla de ruedas la encuentre cerrada.

Asimismo, ya dentro de las aulas en su mayoría existen rampas para facilitar el acceso a la tarima y la pizarra, si bien no todas cuentan con el material antideslizante adecuado. Otro tipo de dificultades que es muy habitual encontrar en las aulas es la existencia de bancos fijos y la inexistencia de mobiliario adaptado. Las distancias entre bancos y de éstos con la tarima hace que existan dificultades de maniobra importantes. El último aulario construido cuenta con mobiliario "removible", por lo que este problema ha sido solventado.

2.2. Accesibilidad de espacios docentes (Bibliotecas, Departamentos, Laboratorios, otros)

La Biblioteca de la Universidad de Almería es probablemente uno de los edificios más accesibles del campus de la Cañada, no sólo en lo que respecta

las barreras arquitectónicas, sino también en el esfuerzo tanto en la adquisición de material como en la formación que tiene su personal en el uso de dichos recursos. La Biblioteca ha adaptado 3 puestos de trabajo para personas con discapacidad visual. El equipamiento está instalado en la Sala de Recursos de Información Electrónica (Sala Hispatec) y consiste en una lupa televisión Magnilink X y la aplicación informática ZOOMTEXT.

En lo que concierne a los departamentos, las principales dificultades residen en la asistencia de los alumnos a tutorías por la razón ya apuntada del reducido tamaño de los despachos. No obstante, esta situación no es generalizada y ha sido fácilmente resoluble citando al profesor al alumno en un seminario o cualquier otra instalación del departamento.

Con respecto a los laboratorios, las dificultades son las inherentes a los edificios departamentales que los albergan, asunto que ha sido tratado con anterioridad.

2.3. Accesibilidad de servicios complementarios (aseos, cafeterías y comedores, servicios administrativos, etc.)

La adaptación de los aseos es un área de trabajo futura en la UAL, dado que no existen en todos los edificios. Con respecto a las cafeterías, su acceso es sencillo en todos los casos, aunque la inexistencia de barra rebajada en una de ellas provoca dificultades de alcance para usuarios en silla de ruedas. El comedor es una de las últimas construcciones que se han llevado a cabo, así como una parte importante de las instalaciones deportivas ubicadas en el campus (pabellones, piscina, etc.). En estos casos, no existen problemas anteriormente señalados.

En cuanto a los servicios administrativos, muchos de ellos están ubicados en los edificios departamentales, ya descritos con anterioridad. Los que se encuentran situados en el Edificio Central (vicerrectorados, principalmente) plantean los problemas de un edificio que tiene cierta antigüedad, aunque situado en una única planta. Las ampliaciones posteriores que se han realizado han cumplido la normativa de accesibilidad, por lo que no plantean grandes dificultades.

En definitiva, en los últimos años la Universidad de Almería ha hecho un gran esfuerzo para eliminar las barreras en el campus, adaptándose a la normativa en los nuevos edificios y proponiendo soluciones como instalación de ascensores o habilitación de puestos de estudio adaptados para aquellos alumnos que así lo han solicitado. De hecho, podemos concretar las siguientes actuaciones, fruto del convenio firmado con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la realización de obras de accesibilidad:

1. Instalación de puertas de salida en el edificio del Rectorado
2. Instalación de mecanismos de apertura basculante en puertas de CITE III, Humanidades I y II, Escuela Politécnica y Edificio Central

3. Instalación de puerta encastrada en edificio de Servicios Técnicos
4. Colocación de barandillas y pasamanos en escaleras y rampas exteriores de Comedor, CITE III y Pabellón Polideportivo
5. Instalación de ascensor en ala noroeste del edificio Central
6. Pavimentación de zonas de conexión entre edificios
7. Instalación de rampa y tarima en el Auditorio
8. Instalación de rampas de acceso a tarimas en distintas aulas

No obstante, hay que señalar que las apreciaciones recogidas en este documento hace referencia de modo mayoritario a las barreras arquitectónicas que encuentran los alumnos con discapacidad física y problemas de movilidad y hemos obviado aquellas dificultades relacionadas con la accesibilidad referida a la comunicación y aquellas barreras relacionadas con otras discapacidades.

En este sentido hay que admitir que el grado de desarrollo de iniciativas dirigidas a eliminar este otro tipo de barreras y, por tanto, consecución de objetivos no es comparable. Así, por ejemplo, para los alumnos con discapacidad visual la Biblioteca cuenta con recursos suficientes; no obstante, las carencias son patentes en otros ámbitos como, por ejemplo, indicadores auditivos en ascensores y otras instalaciones o indicadores visuales para los alumnos con discapacidad auditiva.

3. Servicios específicos para la atención de discapacitados

La Unidad de Apoyo al Estudiante con Discapacidad es un servicio integrado en el Secretariado de Orientación Educativa y Vocacional, que forma parte de la estructura del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Fue creada en el año 2003. En el momento de su creación fue adscrita al Secretariado de Asuntos Sociales, perteneciente al mismo Vicerrectorado. El cambio de equipo de gobierno que ha tenido lugar en 2007 en la Universidad de Almería y la reestructuración del propio Vicerrectorado han propiciado su ubicación en el Secretariado mencionado con anterioridad.

La creación del servicio tuvo lugar en octubre de 2003. Tiene como competencias delegadas contribuir a la integración educativa y social de las personas con nee asociadas a una discapacidad que cursan estudios o imparten docencia en el campus universitario, así como impulsar la educación en valores y fomentar la cultura del asociacionismo y la participación.

Su actuación se basa principalmente en tres niveles:

– la atención específica al alumno con discapacidad: en este sentido, se trata de responder a las demandas que tengan los alumnos con discapacidad de la Univer-

sidad de Almería en cualquier ámbito de su vida en el campus, ya sea en forma de orientación psicológica, educativa, provisión de recursos, etc. Parte de éstas, como se puede observar en el protocolo de actuación que rige la unidad descrito en el Anexo I, comienzan antes de que el alumno ingrese en la universidad y algunas de ellas se producen después de egresar. El marco en el que se engloban estas acciones es el Programa de Atención Personalizada (PAP en adelante). Valga decir que en los últimos años el número de acciones llevadas a cabo en este ámbito ha superado el centenar por curso académico.

– la sensibilización hacia las necesidades específicas de la persona con discapacidad del resto del campus es asimismo de gran importancia, por lo que constituye un área de trabajo prioritaria dentro de las acciones de esta unidad. En este ámbito, en los anteriores cursos se han superado las 4000 actuaciones en actividades como cursos de formación, información de diferentes programas, difusión de la propia unidad, etc.

– Por último, se responde a las demandas que puedan tener los miembros de la comunidad universitaria con respecto a la interacción con la persona con discapacidad. Así, se han organizado actividades formativas para que el personal de administración y servicios conozca las principales características de determinadas discapacidades o dirigida al uso de determinados recursos y ayudas técnicas.

Otros servicios implicados son el Servicio de Acceso, también dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que vehiculiza las demandas del alumno de Bachillerato para realizar la prueba de Selectividad, el Centro de Información y Documentación Universitaria, que realiza la recepción de dichos alumnos o el Vicerrectorado de Infraestructura, que hace la adaptación de los puestos escolares solicitados por el Secretariado de Orientación Educativa.

En cuanto de los acuerdos o convenios con entidades o instituciones externas, hay que señalar los convenios firmados con la Fundación ONCE, la FAAM (Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad), ASALSIDO y Verdiblanca. La Universidad ha recibido subvenciones de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social a través de la concurrencia a concursos públicos para financiar programas de voluntariado a personas con discapacidad.

Existen distintas iniciativas con diferente grado de inmediatez en cuanto a su realización. Cabe destacar la aprobación de la normativa que regula la atención a los alumnos con discapacidad en 2006. Esta normativa contempla la creación y puesta en marcha del Consejo Asesor de Atención al Estudiante con Discapacidad que tendrá lugar a lo largo del presente curso académico. Presentamos dicha normativa en el anexo 2 haciendo la salvedad de que, habiendo sido aprobada antes de la reestructuración del vicerrectorado, requiere

de ciertas modificaciones referidas principalmente a las unidades responsables.

4. Adaptación de estudios para discapacitados (medios personales, medios materiales y adaptaciones curriculares)

En la Universidad de Almería no existen normas que regulen la atención a las solicitudes de adaptación de estudios. A este respecto, el alumno puede realizar en cualquier momento del curso dicha solicitud al Secretariado de Orientación Educativa.

Para la realización de las pruebas de selectividad la Sección de Acceso perteneciente al Servicio de Alumnos se pone en contacto con los centros de secundaria de Almería y provincia con el objeto de recabar información acerca de las posibles adaptaciones en las pruebas que deban realizarse. En los casos en que resulten necesarias se establecen las correspondientes adaptaciones en las pruebas atendiendo al tipo de discapacidad de los alumnos.

Una vez que el alumno accede a la Universidad, se pueden abrir dos vías:

- el propio alumno contacta con la Unidad de Apoyo al alumno con discapacidad para solicitar las adaptaciones necesarias y la unidad realiza las actuaciones pertinentes
- la Unidad, tras contar con el listado de alumnos que, habiendo alegado condición de discapacidad en su matrícula, han autorizado el contacto, mantiene una reunión con ellos con el objeto de recabar información acerca de las acciones necesarias.

Por otra parte, no está previsto un número de convocatorias superior para los alumnos con algún tipo de discapacidad. En este sentido, el alumno con discapacidad se rige como cualquier otro estudiante de la Universidad de Almería (seis convocatorias, ampliables excepcionalmente por otras dos y, en contadas circunstancias concesión de una convocatoria de gracia por parte del Rector).

En los últimos años la Universidad de Almería ha respondido a gran número de demandas de adaptación por parte de los alumnos, si bien han estado centradas sobre todo en las adaptaciones de acceso al currículum, siendo mucho menos frecuentes las medidas del tipo modificación curricular. En este sentido, los responsables de la Unidad han considerado menos convenientes medidas de este tipo.

De las medidas realizadas podemos destacar:

1. Empleo de sistemas de comunicación escrita, signada o apoyada en ayudas técnicas, como:

- Libretas autocopiativas
- Micrófonos
- Braille hablado
- Grabadoras
- Programas Jaws o Basic en PC
- Adaptación de puestos en aulas, biblioteca o auditorio
- Ordenador portátil
- Lupa TV MAGNILINK X READER

MAGIC 8. 0 PROFESIONAL DK/CD

Transporte adaptado

- 2. Apoyo de monitores-intérpretes
- Intérpretes en Lengua de Signos
- Alumno en paralelo⁴

5. Perspectivas de futuro

En materia de barreras arquitectónicas es necesario un estudio pormenorizado que permita evaluar la situación y, principalmente, articular medidas de mejora. Aun así, se pueden apuntar algunas necesidades que resultan obvias:

- Mejora de la señalización de rutas accesibles, espacios adaptados, como aseos, etc.

- Creación de sistemas de información acústicos, táctiles o luminosos que permitan hacer accesible la información a personas con discapacidad visual o acústica, medidas inexistentes en la actualidad en la Universidad de Almería.

- También es especialmente necesario conseguir la accesibilidad a la página web de la Universidad, que actualmente cuenta con bastantes limitaciones en estos términos.

- Asimismo, cualquier comunicación que la Universidad de Almería realice a nivel institucional debería considerar la posibilidad, sobre todo cuando tenga trascendencia en los medios de comunicación, de contar con un intérprete en lengua de signos que haga accesible esa información a la Comunidad Sorda de la provincia de Almería en general y a su alumnado con dificultades de audición, en particular.

- La potenciación de la investigación interdisciplinar en temáticas relacionadas con la discapacidad y la formación en ámbitos profesionales debe ser también un esfuerzo común.

En cuanto a una reflexión final a modo de valoración, se puede considerar que en los últimos años la Universidad española, en general, y la andaluza en particular ha hecho un gran esfuerzo por abrir sus puertas al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad. Esto ha supuesto un desafío de gran calado que ha sido abordado de distinto modo en las distintas universidades. La ausencia de una norma común ha provocado que los resultados del paso del alumno por la universidad hayan sido diferentes en distintas instituciones. Si bien en general hay un amplio consenso en que la universidad debe ser un campo en el que se potencien la solidaridad y el avance social mediante la integración del alumno con discapacidad (reflejado en el gran número de unidades y servicios creados para tal fin en las universidades), los criterios con que se han llevado a cabo se están llevando a cabo pueden llegar a tener

⁴ Es un alumno compañero de clase que presta apoyo al alumno con discapacidad. Tras un periodo de formación, sus tareas suelen ser: ayuda en la movilidad y desplazamiento, toma de apuntes o ayudas en el estudio.

diferencias importantes. Así, mientras que en algunos contextos se intenta favorecer que el alumno curse su titulación con todas las adaptaciones posibles, en otros se considera que las únicas viables deben ser las de acceso, debiendo las restantes quedar encuadradas en niveles educativos anteriores. Esto ha llevado, como hemos señalado, a discrepancias en ocasiones de gran importancia entre distintas universidades. Por ello, consideramos que, además de seguir apoyando presupuestariamente las necesidades que la mayoría de las universidades tienen para hacer efectiva una educación de calidad en la que impere la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, debiera hacerse un esfuerzo normativo para homogeneizar las actuaciones en cada una de las universidades.

ANEXO 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS CON NEE DERIVADAS DE UNA DISCAPACIDAD

I. ALUMNOS PREUNIVERSITARIOS

Objetivos Generales

1. Realizar un análisis de la demanda.
2. Orientar a los futuros alumnos (y/o familiares y/o tutores) sobre cuestiones como el acceso a la Universidad, servicios a su disposición, accesibilidad al campus y apoyo específico que puede prestarles la UAL.
3. Establecer una relación adecuada con el estudiante, su familia y red de apoyo.

Objetivos Específicos

1. Elaborar un censo de alumnos con discapacidad en Enseñanzas Medias que, presumiblemente, iniciarán estudios Universitarios

Para la elaboración de dicho censo se trabajaría en dos líneas distintas. Por un lado cuestionarios a rellenar por los responsables educativos y por otro contactos informales con agentes relacionados con los alumnos de último curso de Bachillerato o de Ciclos Formativos.

Acciones

1.1 Elaboración del cuestionario que contenga los siguientes datos:

- a) Núm. de alumnos con discapacidad que desean acceder a la Universidad.
- b) Tipos de discapacidad y grados de la misma.
- c) Problemas académicos y de otro tipo asociados a la discapacidad.
- d) Recursos de apoyo utilizados y/o adaptaciones realizadas para su inclusión.
- e) Preferencia por titulación Universitaria

1.2. Remisión del cuestionario a las Direcciones de los Centros de Enseñanza Secundaria de la Provincia de Almería.

1.3. Contacto con los responsables de los PIUs para, a través de ellos conocer la situación de los distintos municipios.

1.4. Contacto con los orientadores de los centros aprovechando las reuniones que se convocan en la Universidad y las visitas de personal universitario a los centros.

1.5. Contactos con los alumnos en las "Jornadas de Información sobre Acceso" que se celebran en la Universidad de Almería.

1.6. Con los datos obtenidos de los contactos anteriores se elaborará un censo de discapacidades en estudiantes de enseñanzas medias que se incorporará a una base de datos.

2. Activar sistemas de rastreo de conformidades de alumnos potenciales con discapacidad

Acciones

2.1. Concienciar a los agentes implicados en el objetivo anterior para que soliciten de los alumnos conformidad para que la universidad se ponga en contacto con ellos para ofrecer asesoramiento e información. Dicha conformidad se realizaría por escrito e incluiría datos personales como nombre, dirección, teléfono e-mail, tipo de discapacidad y cualquier otro necesario para realizar un seguimiento personalizado.

2.2. Incluir en los impresos de matrícula para las pruebas de mayores de 25 años un apartado específico a cumplimentar por los alumnos con discapacidad. En ese momento –si no se ha hecho antes– se les pediría conformidad para establecer un contacto personalizado previo a la matrícula Universitaria en la UAL.

3. Contactar con los futuros estudiantes (tutores y/o familiares) para ofrecerles información personalizada sobre el apoyo que la universidad puede prestarles y recabar información sobre sus necesidades.

Acciones

3.1. Si contamos con el consentimiento de los interesados se remitirían modelos de escrito destinados a los alumnos y a sus tutores o familiares con una información básica sobre accesibilidad y recursos disponibles en nuestros servicios, incluyendo direcciones, teléfonos y e-mails de las personas de contacto en nuestra universidad.

3.2. Para los interesados podría concertarse un encuentro entre alumnos y familiares con la Directora del Secretariado de Orientación Educativa, previo a las pruebas de selectividad. En dicho encuentro se ofrecería asesoramiento e información a las personas con discapacidad interesadas en acceder a los estudios universitarios y se obtendría información específica sobre necesidades especiales.

3.3. De manera previa a la matrícula, y para los casos que lo requieran, podrían fijarse entrevistas personales (con la colaboración del Secretariado de

Asuntos Sociales y la Oficina de Atención al Estudiante) para prestar asesoramiento durante el proceso de elección de asignaturas y matriculación.

4. Apoyo en procesos Académicos

Acciones:

4.1. En colaboración con el estudiante con discapacidad, su familia y el personal docente implicado se procederá a la determinación de las necesidades especiales según informe elaborado por el Consejo Asesor de Apoyo al Estudiante con Discapacidad.

4.2. Con los datos anteriores se procederá a la adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad (Mayores de 25 años y Selectividad) y al apoyo y seguimiento específico de dichos alumnos durante el desarrollo de las mismas.

4.3. Se habilitarán las ayudas técnicas necesarias durante el desarrollo de las pruebas.

5. Apoyo en procesos Administrativos

Acciones

5.2. Elaboración de un protocolo de atención a personas con discapacidad destinado a todos los trabajadores que, por el puesto que ocupan, pueden tener relación directa con los estudiantes en los procesos de Matrícula de Selectividad, Preinscripción y Matrícula Universitaria.

5.1. En los casos en que el estudiante lo requiera se procederá a un apoyo específico (acompañamiento) en los procesos de matrícula de selectividad, preinscripción y matrícula universitaria.

Recursos Necesarios

- Cuestionario para centros y PIUs.
- Base de datos de alumnos preuniversitarios.
- Modelo de conformidad para la cesión de datos personales.
- Escrito con información básica sobre accesibilidad, servicios y recursos disponibles. (Incluyendo versión Braille o Lenguaje Hablado).
- Web Accesible
- Protocolo de Atención a personas con discapacidad destinado a todos los trabajadores que, por el puesto que ocupan, pueden tener relación directa con los estudiantes en los procesos de Matrícula de Selectividad, Preinscripción y Matrícula Universitaria (a colocar en formato. pdf en internet)
- Modificación Impresos de matrícula pruebas de mayores de 25 años y de matrícula de selectividad.

Personal Implicado

- Director del Secretariado Orientación Educativa y Vocacional

- Director del Secretariado Asuntos Sociales
- Director de la Oficina de Atención al Estudiante
- Director del Secretariado Acceso
- Jefe del Servicio de Alumnos
- Personal del CIDU y Acceso
- Personal del Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 - Directores y Orientadores de los Centros de Enseñanza Secundaria
 - Personal de los PIUs
 - Personal de Selectividad, Centros y Automatrícula

II. ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Objetivos Generales

1. Establecer relaciones adecuadas con los estudiantes en un clima de confianza y en colaboración con familiares y red de apoyo.
2. Obtención de información suficiente para la toma de decisiones.
3. Diseño y desarrollo de un Programa de Atención Personalizada.

Objetivos Específicos

1. Elaboración de un Censo Anual de Estudiantes con Discapacidad

Acciones:

1.1. Pasado el período de matrícula se solicitarán a informática los datos de Estudiantes con discapacidad matriculados en la UAL así como la posibilidad de emitir listados desde el propio Servicio de Alumnos a través de la Jefe de Servicio, diferenciando entre los que han dado conformidad a la Universidad para disponer de sus datos personales de los que no lo han hecho.

1.2. Para los que indican conformidad se deben incluir tres tipos de datos:

- Datos Identificativos (nombre, DNI, dirección, teléfono, e-mail. . .)
- Datos Académicos (titulación, curso, grupo de clases teóricas y prácticas)
- Datos del tipo de discapacidad y grado.
- Para los que no indican conformidad:
 - Datos Académicos (titulación, curso y grupo)
 - Datos del tipo de discapacidad y grado

2. Creación de un registro formal, en soporte informático, con la información obtenida

Acciones

2.1. Los datos de los alumnos que han dado conformidad pasarán a un registro informático con los siguientes apartados:

- Datos de Identificación.
- Datos Académicos.
- Datos sobre la Discapacidad.
- Datos Sociales.
- Recursos necesarios.
- Seguimiento y actuaciones desarrolladas.

2.2. El registro estará almacenado en alguno de los servidores de la UAL para ser operado tanto por el CIDU como por el Secretariado de Orientación Educativa.

3. Obtención de información complementaria

Acciones

3.1. Envío de cuestionario a rellenar por el alumno con los datos complementarios que necesitamos para tomar decisiones ajustadas a las necesidades personales de cada estudiante.

3.2. Contacto formal: entrevista con el interesado, tutor o profesional relacionado.

3.3. Evaluación de necesidades.

3.4. Revisión de casos similares.

3.5. Actualización de la base de datos.

4. Diseño y elaboración del Programa de Atención Personalizada

Acciones

4.1. Elaboración del Informe sobre el PAP.

Dicho informe debe contemplar:

- Apoyo pedagógico.
- Recursos personales, materiales y económicos.
- Accesibilidad a las instalaciones del campus.
- Adaptación del puesto de estudio.
- Transporte hasta el campus y desplazamientos internos.
 - Alojamiento (en caso de ser necesario).
 - Participación social y apoyo humano (voluntariado).
 - Apoyo de Asociaciones de personas con discapacidad.
 - Financiación de los estudios.
 - Participación en actividades de Extensión Universitaria.
 - Preparación para la inserción laboral.

5. Aplicación del programa de Atención Personalizada

Acciones

5.1. Notificación a Profesores y Centros.

Con el resultado del PAP es necesario notificar a los profesores implicados y a los centros que van a atender a los alumnos la existencia de los mismos y las recomendaciones básicas que el Secretariado de Asuntos Sociales considere oportuno. Igualmente se

les ofrecería la ayuda y colaboración que del Secretariado de Orientación Educativa o del CIDU puedan necesitar.

5.2. Ejecución de las medidas previstas en el PAP.

6. Evaluación anual de todo el proceso

Acciones

6.1. Recopilación de datos estadísticos, incluyendo:

- Núm. total de Estudiantes con discapacidad.
- Núm. de alumnos que prestan conformidad a la cesión de datos.
- Núm. total de intervenciones realizadas.
- Media de intervenciones por alumno.

6.2. Cuestionarios de evaluación dirigidos a PAS y PDI.

• Evaluación de la satisfacción de todos los implicados.

• Aportaciones o propuestas de mejora.

6.3. Cuestionarios de evaluación dirigidos a los Estudiantes.

• Evaluación de la satisfacción.

• Aportaciones o propuestas de mejora.

6.4. Cuestionarios de evaluación para los voluntarios.

• Evaluación de la *satisfacción*.

• Aportaciones o propuestas de mejora.

6.5. Elaboración de los resultados y publicación de los mismos, tanto en papel como en nuestra web.

Recursos Necesarios

▪ Adaptación de los formularios de automatrícula (Electrónicos)

▪ Modelo de conformidad para la cesión de datos personales. (Electrónico)

▪ Escrito con información básica sobre accesibilidad, servicios y recursos disponibles. (Incluyendo versión Braille).

▪ Cuestionario de datos complementarios.

▪ Informes para PAP.

▪ Base de datos alumnos universitarios.

▪ Cuestionarios de Evaluación

• PAS

• PDI

• Estudiantes

• Voluntarios

Personal Implicado

Director del Secretariado Orientación Educativa y Vocacional

▪ Director del Secretariado Asuntos Sociales

▪ Director de la Oficina de Atención al Estudiante

▪ Jefe del Servicio Alumnos

▪ Personal del CIDU

▪ Personal del Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

▪ Personal de Selectividad, Centros y Automatrícula

▪ Equipos Decanales de Centros Universitarios

▪ Profesores de la UAL

7. Programas de Actuación Transversal (PAT)

Se trata de establecer programas de actuación global o transversal dirigidos a la comunidad universitaria que pretenden lograr objetivos de carácter general. Estos programas son:

1. Programa de control de normativas
2. Programa de mejora de la accesibilidad
3. Programa de formación y desarrollo del servicio
4. Comunicación, información y sensibilización
5. Programa de ayudas técnicas
6. Programa de ayudas económicas
7. Programa de voluntariado
8. Programa de sinergia con asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajen en el ámbito de la discapacidad

9. Programa de relaciones institucionales

10. Programa de orientación e inserción laboral (en colaboración con el Servicio de Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo)

4.2.2 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

A continuación se transcribe el texto íntegro del informe elaborado por el Defensor de la Universidad de Cádiz.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.**1.1. Datos globales temporizados desde el curso 2000.**

| UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | Alumnos Discapacitados | Egresados | Total Alumnos UCA |
|----------------------|------------------------|-----------|-------------------|
| 2000-01 | 48 | 1 | 18.703 |
| 2001-02 | 69 | 6 | 18.370 |
| 2002-03 | 83 | 6 | 17.923 |
| 2003-04 | 100 | 10 | 17.687 |
| 2004-05 | 127 | 14 | 17.058 |
| 2005-06 | 133 | 5 | 17.422 |
| 2006-07 | 119 | 25 | 19.498 |
| 2007-08 | 143 | --- | 19.903 |

1.2. Datos curso 2007-08

○ Por tipos de discapacidad

No es posible conocer este dato, ya que los únicos de que disponemos son datos sobre la matrícula en donde solo se indica el grado de minusvalía, pero no el tipo que presentan. Además al ser datos protegidos es difícil acceder a los mismos.

○ Por titulaciones

| | |
|--------------------------------|----|
| Facultad de Medicina | 10 |
| Facultad de Filosofía y Letras | 17 |

| | |
|--|----|
| Facultad de Derecho | 18 |
| Facultad de CC del Trabajo | 11 |
| Facultad de Ciencias | 3 |
| Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales | 9 |
| Facultad de Ciencias de la Educación | 17 |
| Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación | 11 |
| Facultad de CC Económicas y Empresariales | 15 |
| Escuela Superior de Ingeniería | 14 |
| Escuela Politécnica Superior de Algeciras | 1 |
| E.U. de Enfermería de Algeciras | 5 |
| E.U. de Ingeniería Técnica Naval | 2 |
| E.U. de Enfermería y Fisioterapia | 10 |

o Por sexos

| Sexo | Sexo | | |
|-------------------------------|--------|-------|-------|
| | Hombre | Mujer | Total |
| Estudios | | | |
| Ciencias de la Salud | 12 | 13 | 25 |
| Ingenierías | 14 | 3 | 17 |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 32 | 23 | 55 |
| Humanidades | 19 | 15 | 34 |
| Ciencias | 4 | 8 | 12 |
| Total | 81 | 62 | 143 |

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS.

La Universidad de Cádiz se compone de cuatro Campus Universitarios de muy diferentes dimensiones, todo ello debido a la necesidad de responder a un esquema comarcal provincial y al acercamiento de las titulaciones a la demanda social del territorio y cuya implantación se ha ido produciendo en los últimos 40 años.

En **Cádiz** el Campus es urbano y diseminado, disponiendo de doce edificios dispersos en la zona del casco antiguo y uno en la zona de ensanche de la ciudad, denominada de Puerta Tierra. Algunos de estos edificios son de una gran antigüedad y se encuentran, aunque rehabilitados, en diferentes condiciones en el cumplimiento específico y exhaustivo de la normativa de accesibilidad. No por ello impiden el acceso completo y fácil a todas sus dependencias. En los últimos años se han ido programando acciones correctoras en muchos de estos edificios, fundamentalmente en los más antiguos. Hay que destacar que tenemos edificios docentes de más de cincuenta años. En algunos como C/ Ancha Núm. 16, donde reside el Rectorado en Cádiz, cuenta con más de 150 años.

El Campus de **Puerto Real** dispone de ocho edificios, en un entorno muy agradable rodeado del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, que se han ido ejecutando desde el año 1987 hasta nuestros días. En la medida en que son más modernos, el cumplimiento de la normativa de accesibilidad es más completo y adecuado.

El Campus de **Jerez**, se edificó entre los años 2001 y 2004, y su urbanización y sus cinco edificios cumplen exquisitamente con los requerimientos de accesibilidad debido a su actualidad y reciente edificación. En este Campus se han previsto específicamente la libertad y facilidad de accesos y sentido peatonal en la planta baja de calle tanto en entorno como en entradas, soterrando el vehículo en los sótanos del Cam-

pus. También se ejecutan acciones para mejorar por encima de las exigidas, accesos y pasos y facilitar en mayor medida sus accesibilidades.

El Campus de **Algeciras** tiene dos edificios, uno realizado en 1987 y otro en dos fases más recientes de 1994 y 2002. En sentido global cumplen con todos los requerimientos. Quizás en el caso de la Escuela Superior Politécnica, se detectan por su antigüedad de 1987 algunas pequeñas deficiencias, que se van corrigiendo en la medida que lo permiten los presupuestos, aunque todos accesibles en su completa definición.

2.1. Accesibilidad de entornos

o Campus de Cádiz:

Al ser un Campus urbano, la accesibilidad del entorno es adecuada y depende para la eliminación de posibles trabas, al ser espacios de dominio público, de actuaciones que debe corregir el propio Ayuntamiento de Cádiz. Sus accesos no tienen barreras arquitectónicas y las entradas a los edificios universitarios, si no es posible por la entrada principal, disponen de otra alternativa, siempre por una puerta adaptada para discapacitados.

Cabe destacar el acceso a la Facultad de Filosofía y Letras, cuya rampa en acerado, por su pronunciada pendiente en los laterales, ha propiciado la denuncia y exigencia al Ayuntamiento para que se modifique dicha pendiente, así como un reborde en la puerta principal de acceso que no enlaza bien con la mencionada rampa y con la acera. Se está a la espera de que se corrija dicha deficiencia, que no impide la entrada de carritos de discapacitados, pero sí en el eje longitudinal de acerado, cuya pendiente es demasiado fuerte.

En la Escuela Superior de Ingeniería, el acceso principal dispone de una escalera de diez peldaños, por ello no es accesible por las personas que tengan alguna discapacidad. Existe una entrada alternativa

con servo escalas adaptadas y ascensores a plantas. Hay un proyecto en el Área de Infraestructuras para eliminar esta dificultad mediante ascensor en la escalera exterior, pero dado que el edificio puede ser enajenado en el plan de actuaciones a futuro, no se ha priorizado dicha acción.

Los demás edificios disponen de accesos adaptados y sin problemática en estos aspectos.

o Campus de Puerto Real:

El Campus no tiene ninguna barrera arquitectónica en el entorno para acceder a los diferentes edificios aunque mejorables.

Existen algunas urbanizaciones pendientes y la ejecución de acceso entre edificios, cuyos proyectos se redactan en la actualidad. A pesar de ello y la necesidad de terminar Acerados, carriles bici, etc., el Campus es accesible en todos sus edificios. Dicha urbanización pendiente, se encuentra actualmente en licitación para la redacción de los proyectos y se ejecutará el año próximo.

El acceso al Campus por ferrocarril hace necesario recorrer un itinerario peatonal de aproximadamente 600 metros. Este itinerario presenta una serie de problemas ya que en algunos tramos no tiene protección contra el tráfico rodado, y en otros su superficie no está habilitado para el paso de peatones, ya que tiene firme irregular y obstáculos que reducen el ancho de paso.

Aunque en todos los aparcamientos existen plazas para discapacitados, en alguno de ellos no existen reservadas el porcentaje que indica la normativa, observándose en otros casos que no cumplen con las medidas reglamentarias o no están señaladas con señal vertical.

o Campus de Jerez:

Al ser de reciente construcción no hay barreras arquitectónicas, sin embargo, hay algunos aspectos mejorables.

Así, en los accesos al Campus los semáforos no disponen de sistema de emisión de sonidos, y en algunos casos los pasos de peatones tienen bordillos no enrasados con el pavimento.

Las plazas de discapacitados no están bien señalizadas en el parking externo y están lejos de los itinerarios peatonales que conducen a los edificios. En los aparcamientos subterráneos sería necesario redistribuir las plazas para discapacitados colocándolas cerca de los accesos a los edificios y con una mejor señalización.

o Campus de Algeciras:

Debido a que es un Campus Universitario disperso por la ciudad, cada edificio dispone dentro de sus edificios de pequeñas zonas reservadas, donde no hay suficiente número de plazas para discapacitados; asimismo en las cercanías de los accesos de estos edificios donde hay plazas de aparcamiento

públicas, no hay plazas reservadas para personas discapacitadas.

La mayoría del acerado de los edificios no está rebajado, lo que supone una barrera arquitectónica. Sólo el edificio de la Escuela Politécnica Superior dispone de accesos previstos para rampas, aunque debieran mejorarse convenientemente.

2.2. Accesibilidad de aularios

Como problemas generales que se observan en los diferentes edificios de los cuatro Campus de la Universidad de Cádiz, cabe destacar los siguientes:

– La mayoría de los suelos de los edificios son deslizantes sobre todo en mojado, ésto supone una dificultad añadida en el caso de escaleras de acceso y rampas.

– La mayoría de las escaleras que poseen barandillas no poseen la prolongación de la misma con respecto a la horizontal.

– La mayoría de las puertas de una sola hoja miden 80 cm. de ancho, que aunque no cumplen la normativa, permiten el paso de una persona en silla de ruedas.

En los edificios, el acceso a las aulas es fácil, completo y suficientemente correcto. Siempre hay ascensor para accesos a plantas, aunque en algunos casos, no están adaptados a la normativa por no tener sistema de audio, ni lenguaje braille o barandilla alrededor de toda la cabina.

Todas las aulas disponen de sitio reservado para ocuparse por una silla de discapacitado, pero no en todos los estrados se encuentran rampas de acceso. Esto se corrige con algunas rampas móviles y utilizables en el caso de que sean necesarias.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes (Bibliotecas, Departamentos, Laboratorios, etc.)

No hay problemas específicos en la accesibilidad de estos espacios docentes, excepto que en algunas Bibliotecas y Laboratorios, la altura de estanterías es superior a la permitida, impidiéndose el acceso a personas en sillas de ruedas.

Sin embargo, sí cabe destacar la falta de señalización adaptada a personas con discapacidad visual.

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias.

En el Campus de Cádiz, salvo en el edificio del Rectorado (con una antigüedad de 150 años y protección patrimonial en el Plan General de Cádiz) en todos los demás se dispone de aseos para minusválidos. Todos los espacios de servicios comunes y generales disponen de accesos, si bien no en todos los espacios en diferentes planos de nivel. Sin que esto impida que haya lugares alternativos para que

se atiendan los servicios adecuados al acceso para los discapacitados.

En los Campus de Puerto Real y Jerez, los edificios no tienen barreras arquitectónicas y disponen de aseos para minusválidos.

En el Campus de Algeciras se han adaptado en el último año aseos para minusválidos en la Escuela Politécnica Superior.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

El Programa de Atención a la Discapacidad fue creado a principios del año 2005 por la entonces denominada Dirección General de Servicios y Acción Solidaria. Desde el año 2007 está encuadrado dentro de un Área más amplia, la de *Atención a la diversidad*, dependiente de la actual Dirección General de Acción Social y Solidaria.

El presupuesto con el que cuenta este Programa proviene de distintas fuentes:

- Una partida específica para la Atención a la Discapacidad que, cada año, asigna la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía a cada Universidad. Esta partida ha ascendido este año a 24.700,31 €.

- Una parte del presupuesto de la Universidad de Cádiz ha sido destinado a la Dirección General de Acción Social y Solidaria. Para este año 2008 esta partida del presupuesto asciende aproximadamente a 20.000 €.

Las subvenciones que se obtienen concurriendo a las convocatorias públicas de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Para este año 2008 se dispone de 35.000 €; 25.000 € en concepto de “Desarrollo y consolidación del Programa de Atención a la Discapacidad” y 10.000 € para el proyecto de investigación “Equa-Vida Independiente”.

Actualmente el Programa está dotado con el siguiente personal:

Una Directora del Área de Atención a la Diversidad y una Becaria de Investigación.

Desde sus inicios el Programa tiene como objetivos:

- garantizar un tratamiento equitativo y una efectiva igualdad de oportunidades para cualquier miembro de la comunidad universitaria que pudiera presentar cualquier tipo de discapacidad.

- tratar de que estos principios también se hagan realidad en la sociedad en general.

Estos objetivos se desarrollan a través de los siguientes ámbitos de actuación:

1. Acogida de cualquier miembro de la comunidad universitaria que presente algún tipo de discapacidad, muy especialmente de los alumnos de nueva matriculación.

La acogida de los alumnos discapacitados en la UCA se prepara desde la Educación Secundaria. Anualmente se planifican reuniones con los Orientadores de Secundaria, convocados por el Coordinador de N. E. E. de la Delegación de Educación y se les informa del programa, de las ayudas y recursos con los que pueden contar los alumnos para el normal desarrollo de su vida académica. Asimismo se incluye información del programa en los sobres de matrícula.

El Servicio de *Acogida* funciona a demanda y son de muy diversa índole:

a) Información de derechos, ayudas y recursos disponibles:

- derecho a la exención de tasas
- derecho a la adaptación de las pruebas de selectividad: utilización de recursos específicos, aumento del tiempo disponible, etc.

- derecho a la adaptación de los exámenes de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

- derecho a la adaptación de los exámenes, en general: duración, derecho a convocatorias extraordinarias

- viabilidad de realizar estudios en una determinada especialidad, un centro de prácticas, etc.

- posibilidad de realizar estudios de forma no presencial

- posibilidad de alojamiento adaptado

- ayuda específica para disfrutar una beca Erasmus

- posibilidad de realizar prácticas en empresa

- traslado de expediente a otra Universidad por motivos de salud

- transporte adaptado

- derechos garantizados por la Ley de Dependencia
- Gestión de las ayudas y/o recursos que pudieran necesitar:

- intérprete de Lengua de Signos para los alumnos sordos

- profesor tutor

- compañeros que ayuden a la toma de apuntes

- compañeros que ayuden a los desplazamientos
- condiciones de accesibilidad arquitectónica: ascensor, acerado adaptado, etc.

2. Promoción de la accesibilidad arquitectónica y de la comunicación en el ámbito universitario.

Las barreras arquitectónicas y de la comunicación constituyen una de las mayores dificultades para la integración de las personas discapacitadas. Para detectarlas y contribuir a su eliminación, las tareas realizadas hasta el momento han sido las siguientes:

- Realización de un estudio de accesibilidad arquitectónica de las instalaciones de la UCA y comunicación de las conclusiones a los responsables: Rector, Vicerrector de Infraestructuras, Decanos de Facultades y Directores de Escuelas, etc.

- Colaboración con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad, a través de la Oficina Ver-

de, en la elaboración de un Plan de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas.

– Estudio de las condiciones y requisitos de accesibilidad de la comunicación, muy especialmente de la telemática, y difusión a través de la Web del Programa.

– Proyecto, en colaboración con la ONCE, de realización de materiales audiovisuales para el desarrollo de un Curso acerca de la “accesibilidad de la comunicación”.

3. Atención y asesoramiento psicopedagógico en todo lo relativo a la discapacidad para todos/as quienes lo requieran, ya se trate de miembros de la comunidad universitaria o de personas e instituciones educativas ajenas a ella.

Asesoramiento al profesorado de la UCA que tenga que adaptar el curriculum a las necesidades de los alumnos discapacitados:

– reunión con el profesorado que va a impartir clase a un alumno con una determinada discapacidad: síndrome Asperger, ceguera, etc.

– elaboración de informes que justifican y detallan la necesidad de un determinado tipo de adaptación curricular: prolongación del tiempo de exámenes, exención de la asistencia diaria a clase, derecho a convocatorias extraordinarias, etc.

Personas o instituciones educativas en general que tengan a su cargo alumnos discapacitados:

– asesoramiento en lo relativo a la discapacidad a las instituciones o colectivos que lo demanden: CEIPs, Asociación de Padres de niños con síndrome de Asperger, etc.

Elaboración y publicación de un folleto sobre *Orientaciones para la inclusión de las personas discapacitadas en la vida universitaria* en las que se especifican los criterios a seguir, tanto para facilitar su participación en las relaciones de comunicación cotidianas, como para realizar las adaptaciones curriculares necesarias para que puedan proseguir su vida académica en condiciones de igualdad de oportunidades.

4. Sensibilización y formación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general en los problemas derivados de la discapacidad.

Con esta finalidad se ha venido colaborando con todas las Asociaciones y colectivos en la organización de Jornadas, Cursos, etc., tales como las *II Jornadas sobre discapacidad intelectual*, en colaboración con Asodown, Jornada sobre *Internet sin barreras*, con motivo de la celebración del día de Internet en colaboración con la ONCE, un curso sobre *Voluntariado Social y Discapacidad Auditiva*, en colaboración con ASORCA (Asociación de Personas Sordas de Cádiz), unas Jornadas sobre Comunicación Accesible: *La LSE y las NNNTT, herramientas de accesibilidad para romper barreras*, en colaboración con ASORCA, etc.

Este proceso ha dado lugar la creación de un Plan de Formación Propio, en el que se ofertan todos los años tres cursos de formación:

– “Intervención educativa con niños y niñas con trastornos del espectro autista”, en colaboración con Autismo– Cádiz y Asociación Asperger– Cádiz.

– “Inserción sociolaboral de los jóvenes con discapacidad”, en colaboración con ACECA, ASPACE, ALCER-Cádiz, EQUA, FEGADI, Fundación-ONCE, ONCE, UPACE-San Fernando y ASORCA.

– “Habilidades sociales y relación profesional con las personas enfermas y/o discapacitadas”, en colaboración con ALCER-Cádiz.

5. Colaboración en un desarrollo normativo y curricular que garantice el tratamiento equitativo y la igualdad de oportunidades para los discapacitados.

Para salvaguardar los derechos fundamentales de los discapacitados se ha contribuido al desarrollo normativo universitario, elaborando y presentando para su aprobación posterior el documento *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad* (aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2006).

Este Compromiso es el siguiente:

Dentro de los límites que la legislación vigente pueda otorgar en esta materia, así como de las funciones al servicio de la sociedad que le son propias de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Cádiz se compromete a la integración de las personas discapacitadas en su ámbito docente, investigador y laboral, conforme a los siguientes principios:

I. La Universidad de Cádiz promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad y garantizará el tratamiento equitativo y la igualdad de oportunidades en el desempeño de su vida académica y profesional

II. Con este fin establecerá los servicios, los programas y las acciones específicas de atención a la discapacidad que fuesen necesarios.

III. Se garantizará a las personas discapacitadas que su acceso al empleo dentro del ámbito universitario se realice conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente. Para ello en las pruebas de selección, si las hubiere, se pondrán a su disposición las ayudas y recursos que necesiten.

IV. También se garantizará a los estudiantes discapacitados la posibilidad de acceso a la Universidad, al menos, en los términos establecidos legalmente: reserva de plazas, exención de tasas, etc. Las pruebas de acceso se adaptarán en procedimientos, tiempo y forma a las necesidades específicas de cada uno de ellos y se pondrán a su disposición los recursos y

ayudas, tanto materiales como humanos, que precisen para asegurar su igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

V. Las personas discapacitadas y quienes tienen que convivir y trabajar con ellas podrán disponer tanto de los recursos, ayudas y adaptaciones que necesiten como del asesoramiento que pudieran requerir para el normal desarrollo de su vida académica y profesional.

VI. Para aquellos alumnos o alumnas discapacitados que lo requieran, se establecerán los cauces y los procedimientos oportunos para que se realicen las adaptaciones curriculares que les garanticen una efectiva igualdad de oportunidades en su proceso de aprendizaje. Muy especialmente se adaptarán a las necesidades específicas de cada uno, en procedimientos, tiempo y forma, las pruebas de evaluación.

VII. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo velará por la adecuación de sus sistemas de información y comunicación muy especialmente de la Web a dichas condiciones de accesibilidad.

VIII. Se promoverá la implantación progresiva del *Curriculum para todos* en los planes de estudio de las distintas titulaciones de la UCA, a fin de contribuir a una mayor integración social y laboral de los discapacitados.

IX. Se fomentará el desarrollo de iniciativas encaminadas a potenciar la integración laboral de los estudiantes egresados con cualquier tipo de discapacidad.

X. Se promoverá la sensibilización y la formación en los problemas derivados de la discapacidad y su posible tratamiento a fin de que la comunidad universitaria y la sociedad en general lleguen a compartir la responsabilidad de que cualquier persona discapacitada pueda proseguir su desarrollo personal, académico y profesional, sean cuales fueren sus dificultades de partida.

XI. Se fomentará la investigación tendente a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas y a la búsqueda de formas de intervención psicológica, educativa y social innovadoras que promuevan su desarrollo humano integral y su plena inserción en la vida social y laboral.

Otra de las líneas de trabajo incluidas en el proyecto inicial y que comienza a ponerse en marcha es la inclusión del *“diseño para todos”* en el currículo de las distintas titulaciones. La primera actuación en este sentido ha sido participar en la Semana de la Ciencia, organizada por la Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz, con un Seminario titulado *Accesibilidad en la Web* y un taller práctico sobre la misma temática, organizados de forma conjunta con la ONCE, a fin de sensibilizar acerca de la necesidad de la comunicación accesible tanto a los profesores como a los alumnos de la Escuela.

6. Promoción de la *inserción laboral* de las personas discapacitadas tanto dentro de la comunidad universitaria como fuera de ella, a fin de contribuir a su efectiva inclusión social.

Las actuaciones seguidas en este ámbito han sido las siguientes:

– Colaborar con la UOPEM en la difusión entre los alumnos discapacitados de la posibilidad de acceder a la realización de prácticas en empresa adaptadas a sus necesidades y facilitar así su inserción en el mundo laboral.

– Promover, en colaboración con distintas Asociaciones, la inclusión laboral de personas discapacitadas en la UCA, en cumplimiento de la normativa vigente relativa al porcentaje de personas discapacitadas que debe acceder a un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública:

– Gestión de un convenio entre la UCA y la Asociación de Síndrome Down AFANAS, para que algunos de sus afiliados puedan realizar prácticas en empresa en la Universidad.

– Negociación de un acuerdo entre la UCA y la Asociación para la Mediación Social con personas discapacitadas EQUA para algunos de sus afiliados puedan empezar a hacer sustituciones laborales en puestos de trabajo adaptados a sus posibilidades.

7. *Investigación*, para contribuir a la producción de un conocimiento profesional que mejore la calidad de vida y promueva la inclusión y el desarrollo de las personas discapacitadas. Actualmente se desarrolla a través de dos proyectos:

– La Elaboración y validación de un modelo de intervención destinado a promover la inserción social de las personas con discapacidad, en colaboración con EQUA.

– Diseño y fabricación de “juguetes” autoprogramables y teledirigidos para niños y niñas con parálisis cerebral, en colaboración con la Empresa de robótica Risoluta.

3.1. Servicios de apoyo

Además del Programa de Atención a la Discapacidad, cuenta la Universidad de Cádiz con un Servicio de Atención Psicopedagógica, un equipo de psicólogos y psicopedagogos que tiene como objetivo principal atender las necesidades personales y académicas del alumnado asesorándoles en cuestiones que puedan mejorar la calidad de su estancia y el aprendizaje. Dirigido al conjunto de los alumnos de la Universidad, presta especial atención a los alumnos con discapacidad, que así lo requieran.

Respecto al transporte público que llega a los distintos Campus de la UCA, por lo general, no está adaptado. Los estudiantes con discapacidad física tienen asegurado el transporte por sus propias asociaciones a través de la Federación Gaditana de Dis-

capacitados. En los demás casos, desde el Servicio de Atención a la Discapacidad se gestiona que el resto de estudiantes con discapacidad que no pueda trasladarse a sus respectivos Centros lo puedan hacer con ayuda de compañeros voluntarios.

3.2. Órganos de evaluación, planificación y seguimiento

Todas las actuaciones que se han llevado a cabo desde los inicios y que se llevan en la actualidad, están enmarcadas dentro de las líneas de actuación que traza el *Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz* (PEUCA 2005-2010). Cada año se realiza un proceso de revisión de las líneas establecidas en dicho Plan y se realiza un informe acerca de su grado de cumplimiento.

Este año, todas las unidades y/o áreas de la Dirección General de Acción Social y Solidaria –y también el Programa de Atención a la Discapacidad– serán sometidas a un proceso de evaluación por la Unidad de Calidad de la Universidad de Cádiz. El objetivo es evaluar los procedimientos de actuación para elaborar de forma conjunta las propuestas de mejora oportunas que propicien un servicio de calidad.

3.3 Otros servicios

El Área de Deportes de la Universidad de Cádiz desarrolla algunas actividades dirigidas al colectivo de discapacitados. En virtud del convenio de colaboración que la Universidad de Cádiz mantiene con IMSERSO y AFANAS, ambas entidades disfrutan, desde hace algunos años, de un uso preferente de las instalaciones del Complejo Deportivo UCA en el Campus de Puerto Real. Así, una vez al mes, se realiza el curso “Deportes cooperativos entre personas con deficiencias sociales”, con una duración de cinco horas. Igualmente el equipo de Baloncesto masculino del IMSERSO entrena semanalmente en el pabellón cubierto. En la misma línea están previstas una serie de actuaciones como son los entrenamientos del equipo de natación femenina y baloncesto femenino de discapacitados, así como la celebración de partidos amistosos entre el citado colectivo.

Aunque no específicamente para los discapacitados, el Área de Deportes mantiene un programa de “Deporte y Salud” en el que se proporciona rehabilitación a personas con algún tipo de lesión o dolencia física.

Finalmente y atendiendo a la demanda del colectivo, el Área de Deportes ha instalado en la piscina cubierta un elevador para facilitar el acceso a las actividades programadas que es manejado exclusivamente por monitores y socorristas de la piscina.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

Como se ha indicado en apartados anteriores, desde el Programa de Atención a la Discapacidad se

ofrece al profesorado el asesoramiento y apoyo que pudieran requerir para la realización de adaptaciones curriculares. En este sentido se ha elaborado un documento “Orientaciones para la planificación y el desarrollo de adaptaciones curriculares”, en donde, de manera extensa y pormenorizada, se definen y se justifican las adaptaciones curriculares, se estructuran las necesidades específicas de los alumnos discapacitados y se dan orientaciones para las adaptaciones curriculares.

En este sentido, reproduzco alguno de los párrafos de dichas orientaciones, porque permiten entender que las adaptaciones curriculares, no son sólo un problema que atañe a la Universidad, sino al sistema educativo en general.

“El ajuste entre el curriculum a desarrollar y las capacidades funcionales de los alumnos discapacitados debería empezar desde el principio, es decir, desde el momento de la elaboración de los Planes de estudio de cada titulación”.

“En los catálogos de capacidades o competencias prescriptivas que presidirán las nuevas titulaciones ECTS tendrían que contemplarse posibilidades alternativas para los alumnos con diversidad funcional que lo pudieran necesitar. Pero a su vez, en su asesoramiento para la elección de carrera deberían tenerse en cuenta los catálogos de capacidades o competencias prescriptivas establecidos”.

“Ésto no significa que todas las titulaciones tengan que resultar igualmente accesibles a todos los alumnos, sea cual fuere su diversidad funcional. Es razonable pensar que, en función del tipo de discapacidad, unas determinadas titulaciones resulten más accesibles que otras. Pero, incluso esas diferencias de accesibilidad, si están establecidas reflexiva y juiciosamente, pueden resultar una ventaja para los alumnos con discapacidad. Conocerlas de antemano podría suponer para ellos una valiosa ayuda a la hora de tomar decisiones respecto de la carrera a elegir. La enseñanza universitaria es un nivel de enseñanza no obligatorio, es decir, es una enseñanza que uno “elige”, dentro de un margen de posibilidades. Como cualquier otra elección, nunca puede dejar de ser “condicionada”. Para los alumnos con diversidad funcional las posibilidades disponibles indudablemente constituyen una “condición” muy a tener en cuenta a la hora de la elección de la titulación a cursar”.

“A partir de la adaptación del plan de estudios será necesario abordar la adaptación de la planificación y el desarrollo de cada una de las asignaturas, realizando las necesarias adaptaciones de acceso al currículo”.

“En el caso de que el estudiante, para el normal desarrollo del currículo, requiera adaptaciones de acceso, a las instalaciones, dificultades de manipulación o de comunicación, estas cuestiones se tratarán en las reuniones que se mantienen con el profesorado y se gestionarán los recursos necesarios”.

“Si el estudiante requiere de adaptaciones del currículum establecido, previa petición de la persona interesada, el Servicio elaborará un informe técnico al respecto, que elevará al Vicerrectorado correspondiente, en el que se justificará la necesidad de dicha adaptación. Esta adaptación se realiza por una Comisión constituida por el profesor afectado, el Coordinador del Área de Conocimiento y un experto del propio Servicio, proporcionándose al profesor toda la ayuda y recursos que pueda necesitar para el buen desarrollo de la adaptación curricular”.

Por otra parte, se ha consultado a los responsables de Centros Universitarios sobre las adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos, así como adaptaciones metodológicas, sistemas alternativos de comunicación en el aula y adaptaciones de pruebas de evaluación. Estos son los resultados:

Campus de Cádiz:

En la Escuela Superior de Ingeniería se ha atendido la petición de una alumna discapacitada que ha solicitado más tiempo para realizar los exámenes.

En la Facultad de Filosofía y Letras se encuentran matriculados tres alumnos con discapacidad. El primero es discapacitado visual. En el aula se le han facilitado las condiciones necesarias para tener una mejor visión (colocarse en primera fila, usar atril y flexo, etc.) Para realizar pruebas de evaluación, el alumno cuenta con un 25-30% más de tiempo.

El segundo alumno tiene una discapacidad visual casi del 100%. Utiliza un plano de la Facultad digitalizado que le permite conocer la ubicación de las aulas y otras dependencias del Centro. En el Centro se está digitalizando la bibliografía de referencia mediante programas de conversión de imagen a texto.

La tercera alumna, se desplaza en silla de ruedas y aunque en el Centro no existen barreras arquitectónicas, si existen obstáculos exteriores al edificio, que se ha comentado en apartados anteriores y dificultan el acceso de la alumna.

Campus de Jerez:

En la Facultad de Derecho se ha atendido a un alumno invidente a utilizar medios alternativos para la realización de exámenes.

Otros Centros contestan que no tienen matriculados alumnos discapacitados o bien, los que tienen no

han requerido atenciones especiales, según su tipo de discapacidad.

En conclusión, si bien existe un empeño por parte de la Universidad, manifestado a través del documento *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad* (aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2006), en su punto Núm. 8 expresa: *Se promoverá la implantación progresiva del **Curriculum para todos** en los planes de estudio de las distintas titulaciones de la UCA, a fin de contribuir a una mayor integración social y laboral de los discapacitados/as.*

A la vista de nuestro informe, detectamos que este aspecto está por desarrollar en la Universidad, ya que han sido escasas y puntuales las actuaciones llevadas a cabo. Convendría disponer de un protocolo de actuación donde se sistematicen y desarrollen las Adaptaciones Curriculares para Alumnos Discapacitados.

5. OTRAS CUESTIONES

Los aspectos más relevantes que la normativa en vigor contempla en atención al colectivo de discapacitados son los siguientes:

- Exención de tasas y cupos de reserva

Las universidades públicas reservarán hasta un 3 por 100 de plazas en cada uno de los centros docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios, modificado por el R.D. 1060/1992, de 4 de septiembre, a los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que, durante su escolarización anterior, hayan precisado recursos extraordinarios de acuerdo con el dictamen efectuado bien por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, bien por los profesores especialistas de psicología y pedagogía de los departamentos de orientación de los centros de educación secundaria en los que hubieran estado escolarizados. En todo caso, dichos alumnos deberán haber superado las pruebas de acceso a la universidad establecidas con carácter general para el conjunto del alumnado. Excepcionalmente, las Juntas de Gobierno de las Universidades podrán ampliar dicho porcentaje de plazas.

Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, las universidades públicas realizarán las adaptaciones que fuere menester con el fin de que los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes puedan efectuar las pruebas de acceso a la universidad, según R.D. 696/1995.

Según la Normativa sobre exenciones y subvenciones de precios públicos de matrícula, aprobada por Consejo de Gobierno provisional en su sesión de 4 de

julio de 2003, en el punto 1.d), se recoge que los alumnos discapacitados tendrán exención del 100% de precios públicos por servicios académicos, de asignaturas en primera matrícula. Para poder acogerse a este beneficio, el grado mínimo será del 33%, acreditado por el Organismo competente. La exención no cubre los servicios administrativos (seguro, carnet de estudiante, certificaciones académicas, etc.) y es incompatible con cualquier tipo de ayuda que el alumno tenga para este fin.

○ Estudios de Máster y Posgrado

Respecto a los estudios de Máster y Posgrado de la Universidad de Cádiz se hace uso de recursos compartidos con el resto de estudios y actividades de la Universidad. Por tanto, no existen actuaciones propias en materia de accesibilidad y adaptación para alumnos discapacitados. Es la Dirección General de Acción Solidaria de la Universidad la que canaliza, a través del Programa de Atención a la Discapacidad, las iniciativas en esta materia.

El Vicerrectorado está a disposición de los estudiantes para atender conforme a los criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades cualquier solicitud específica en la materia por parte de los alumnos discapacitados matriculados en estudios de Posgrado, si bien no se ha recibido hasta la fecha ninguna comunicación en tal sentido.

Respecto al cupo de reserva para alumnos discapacitados, cabe hacer una distinción entre los dos modelos de estudios de Posgrado oficiales que se imparten actualmente:

– La admisión a estudios de Programas de Doctorado acogidos al R.D. 778/98 y anteriores corresponde a la propia Universidad. A este respecto, no se ha requerido un cupo específico para alumnos discapacitados, dado que no existe una concurrencia competitiva para acceder a estos estudios. Es decir, desde la entrada en vigor del Real Decreto, conforme a la demanda existente, los únicos casos de no admisión de que se tiene constancia corresponde a alumnos que no cumplían los requisitos académicos necesarios conforme a la legislación vigente.

– La admisión de alumnos en los Másteres Oficiales y Programas de Posgrado (R.D. 56/2005) tiene un tratamiento distinto, dado que la demanda de estos estudios en sus dos primeros años de impartición ha exigido un proceso de concurrencia competitiva en el que hay aspirantes que no han obtenido plaza por exceso de cupo. Actualmente, si bien la admisión en Másteres Oficiales se lleva a cabo a través del sistema de Distrito Único, que agrupa a todas las Universidades Andaluzas, es competencia de las Comisiones Académicas de cada Máster la admisión de aspirantes.

El acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en Másteres Oficiales

no recoge ninguna previsión al respecto, por lo que, en el ámbito de la organización de la preinscripción para el próximo curso académico 2008/09, esta Universidad ha solicitado a la Dirección General de Universidades que en la información suministrada por el alumno en la fase de preinscripción éste indique si tiene algún tipo de discapacidad y en qué porcentaje (dicha información no se le consultaba hasta la fecha). Una vez el sistema de Distrito Único confirme que se va a incluir dicha información, se dará traslado a las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales de la Universidad de Cádiz, para que, si lo consideran adecuado en el ejercicio de sus competencias, incorporen dicha información a los criterios de admisión de alumnos.

○ Convocatorias

El Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, en su artículo 10.2. refleja el derecho del alumno discapacitado a ser evaluado con procedimientos e instrumentos adaptados a sus necesidades específicas. También tienen derecho a ajustes de tiempo adicionales para realización de exámenes. Existe un procedimiento de solicitud gestionado por el Programa de Atención a la Discapacidad para que el alumno pueda acceder a este derecho.

○ Programas Específicos (Sócrates, Erasmus, Prácticas de Empresas, etc.)

En relación con los alumnos discapacitados que acceden a Programas específicos como Sócrates, Erasmus, etc., según información facilitada por la Oficina de Relaciones Internacionales durante el curso 2006/07 sólo hubo un alumno que participó en el Programa Erasmus que realizó una estancia de 9 meses en la Universidad Michel de Montaigne Bordeaux, en Francia. El alumno percibió 2.069,30 euros por su movilidad Erasmus, además de 1.500 euros de ayuda adicional por su grado de minusvalía.

En el actual curso académico 2007/08, ha sido una alumna discapacitada la seleccionada para realizar una estancia de 5 meses en la Universidad Pierre Mendès France de Grenoble, en Francia. Percibirá, aproximadamente, 1.150 euros por su movilidad Erasmus, además de 3.000 euros de ayuda adicional por su grado de minusvalía.

Otro de los Programas específicos y dependiente de la Dirección General de Empleo es el Programa de Prácticas en empresas. Respecto a las prácticas financiadas por la Junta de Andalucía (PRAEM y EPES), contemplan la posibilidad de admitir a alumnos discapacitados en la realización de sus prácticas laborales.

Por otra parte, dentro del Plan Propio de Prácticas de Empresa que se realiza en colaboración de la Fundación Universidad-Empresa (FUECA) y la Consejería

de Empleo, también se establece una actuación especial para alumnos del citado colectivo.

Un total de 20 alumnos ha realizado Prácticas en Empresa, según los datos aportados por la Dirección General de Empleo.

○ Servicios complementarios (Deportes y Biblioteca):

Las actuaciones llevadas a cabo por el Área de Deportes vienen detalladas en el apartado 3. 3 Otros Servicios del presente informe.

Respecto a los fondos bibliográficos, además de la actuación de digitalización que está llevándose a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras, citada en apartados anteriores, el Director de la Biblioteca Universitaria informa que para alumnos con discapacidad visual, la Biblioteca les proporciona los documentos que forman parte de la bibliografía básica en formatos adaptados a su discapacidad. No se realiza ninguna actuación especial de forma sistemática. Respecto a la adaptación de los espacios en las Bibliotecas, se cuenta con puestos de lectura adaptados y rampas y/o ascensores para la circulación interna de personas con dificultad en su movilidad.

○ Infoaccesibilidad

La Dirección del Área de Informática informa que hasta la fecha no han desarrollado ninguna actividad destinada a facilitar la infoaccesibilidad al colectivo de discapacitados, ni tampoco disponen de previsión de hacerlo en un futuro, aunque si está en la intención de la Universidad según se manifiesta en el ya mencionado anteriormente documento sobre *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad*, en su punto núm.7: "... *Asimismo velará por la adecuación de sus sistemas de información y comunicación muy especialmente de la Web a dichas condiciones de accesibilidad*".

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

6.1. Situación actual

A lo largo de todo el informe, de forma exhaustiva, se ha ido reflejando la situación actual del colectivo de alumnos discapacitados en la Universidad de Cádiz.

La primera conclusión es que la situación es claramente mejorable, sobre todo a la hora de sistematizar e implantar protocolos de actuación. En la actualidad existen actuaciones puntuales, a demanda, pero convendría desarrollar el documento *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad*, ya que cada uno de los puntos refleja necesidades a las que debemos dar respuesta de una forma sistemática.

Como punto fuerte, cabe destacar la existencia de un Programa de Atención a la Discapacidad, que se va consolidando y es conocido en la Comunidad Universitaria y fuera de ella, especialmente entre las Asociaciones de Discapacitados. Ya se ha descrito en apartados anteriores los objetivos y actividades que van marcando su pauta de actuación.

Por último, cabe señalar que las barreras arquitectónicas prácticamente han desaparecido, siendo otro aspecto positivo del que debemos congratularnos.

6.2. Perspectivas de futuro

Las propuestas de mejora para el futuro, van en la línea de un mejor y mayor conocimiento de las necesidades del colectivo de discapacitados. Proponemos realizar un estudio en profundidad de sus necesidades, de sus demandas y todo ello, con una actitud proactiva; es decir, no esperando a que ellos soliciten servicios puntuales, sino manteniendo contactos con las Asociaciones y Entidades específicas para tener un conocimiento global que permita establecer una oferta adecuada. A lo largo de este informe hemos comprobado que las discapacidades son diferentes y cada una necesita una atención especial. Por ello, reiteramos nuestra propuesta de elaborar Protocolos de Actuación, según discapacidades.

Otro aspecto pendiente y que enlaza directamente con lo expuesto en el párrafo anterior es la Adaptación Curricular para alumnos con discapacidad. De nuevo, debemos adelantarnos y hacer una propuesta de Planes de Estudios, metodologías y evaluaciones, adaptados a las necesidades específicas de cada una de las discapacidades, de tal forma que cuando un alumno discapacitado acceda a la Universidad, conozca de antemano los requisitos de las titulaciones a las que desee matricularse.

Para concluir, creo que una palabra puede resumir nuestro reto: IMPLICACIÓN. La preocupación, el interés del Equipo de Gobierno en ofrecer una Universidad para todos, no debe olvidar a este colectivo; así pues, los Vicerrectorados, Áreas, Servicios y Unidades de la Universidad de Cádiz deben cooperar, cada una desde las competencias que tienen asignadas, para propiciar un mejor servicio al colectivo de discapacitados.

4.2.3 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Del informe elaborado por la Defensoría de la Universidad de Córdoba, y recibido en esta Oficina con fecha 11 de marzo de 2008, se han excluido de esta parte del informe los siguientes puntos:

- La introducción.
- Anexo 1. VI Encuentro de Defensores Universitarios, celebrado en Córdoba, octubre del 2003. Declara-

ción de los Defensores Universitarios españoles en el Año Europeo de las Personas con Discapacidad.

– Anexo 2. VIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios. Santander 26, 27 y 28 de octubre de 2005. Conclusiones de la Mesa de Trabajo: Necesidades educativas que presentan los estudiantes de perfil no convencional.

– Testimonios, algunos de los cuales se incorporarán en el correspondiente Capítulo de este Informe.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.

1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2000.

| TITULACIONES | 2000/01 | 2001/02 | 2002/03 | 2003/04 | 2004/05 | 2005/06 |
|-----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| VETERINARIA | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| BIOLOGÍA | 2 | 3 | 3 | 2 | | |
| QUÍMICA | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| FÍSICA | | 1 | | | | |
| ITI MECÁNICA | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | |
| ITI ELECTRICIDAD | 1 | 1 | | | | |
| INFORMÁTICA GESTIÓN | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| INFORMÁTICA SISTEMAS | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| MEDICINA | 4 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 |
| ENFERMERÍA | 4 | 6 | 6 | 4 | 4 | 5 |
| CYTA | 1 | | | | | |
| EDUCACIÓN INFANTIL | | | 1 | | 1 | 2 |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | | | 1 | | 1 | 1 |
| EDUCACIÓN ESPECIAL | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | | 1 | 1 | 2 | | |
| EDUCACIÓN MUSICAL | 1 | | | 1 | | 3 |
| PSICOPEDAGOGÍA | 1 | 1 | | 1 | | 2 |
| DERECHO | 7 | 4 | 6 | 6 | 4 | 3 |
| RELACIONES LABORALES | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| CIENCIAS DEL TRABAJO | | | 1 | 3 | 2 | 3 |
| LADE | | | | 1 | 1 | 2 |
| FILOLOGÍA HISPÁNICA | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 |
| FILOLOGÍA INGLESA | | | 2 | | 1 | |
| HISTORIA DEL ARTE | 2 | | 2 | | 1 | 6 |
| HISTORIA | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| TRADUCCION E INTERPRETACIÓN | | | | | | 1 |
| DOCTORADO | | | | | | 2 |
| TOTAL | 42 | 41 | 43 | 46 | 39 | 53 |

1.2. Datos último curso.

- Por tipos de discapacidad
- Por titulaciones
- Por sexos

| TITULACIONES | 2006/07 | H | M | Tipo disc. |
|--------------|---------|---|---|------------|
| VETERINARIA | 2 | | 2 | |

| TITULACIONES | 2006/07 | H | M | Tipo disc. |
|-----------------------------|---------|----|----|------------|
| QUÍMICA | 2 | 1 | 1 | |
| AGRÓNOMOS | 1 | 1 | | |
| ITI MECÁNICA | 1 | 1 | | |
| INFORMÁTICA GESTIÓN | 2 | 1 | 1 | |
| INFORMÁTICA SISTEMAS | 1 | 1 | | |
| OBRAS PÚBLICAS | 1 | 1 | | |
| MEDICINA | 4 | 4 | | |
| ENFERMERÍA | 4 | 1 | 3 | |
| EDUCACION INFANTIL | | | | |
| EDUCACION PRIMARIA | 1 | | 1 | |
| LENGUA EXTRANJERA | 1 | | 1 | |
| EDUCACION ESPECIAL | 4 | | 4 | |
| EDUCACIÓN MUSICAL | 1 | | 1 | |
| PSICOPEDAGOGÍA | 2 | | 2 | |
| DERECHO | 1 | | 1 | |
| RELACIONES LABORALES | 6 | 4 | 2 | |
| CIENCIAS DEL TRABAJO | | | | |
| LADE | 2 | 1 | 1 | |
| FILOLOGÍA HISPÁNICA | 1 | 1 | | |
| FILOLOGÍA INGLESA | 1 | | 1 | |
| HISTORIA DEL ARTE | 6 | 4 | 2 | |
| HUMANIDADES | 1 | | 1 | |
| HISTORIA | 6 | 5 | 1 | |
| TRADUCCION E INTERPRETACIÓN | 1 | 1 | | |
| DOCTORADO | 1 | | 1 | |
| TOTAL | 53 | 27 | 26 | |

No es posible conocer con exactitud los datos referentes al tipo de discapacidad, ya que en la solicitud de matrícula solo se indica el grado de minusvalía pero no el tipo de la misma.

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS.

Por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, se ha encargado la realización de un Proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los Edificios de la Universidad de Córdoba⁵. Dicho pro-

⁵ ESTUDIO PRELIMINAR DE LAS BARRERAS EXISTENTES PARA DISCAPACITADOS EN LOS EDIFICIOS E INSTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

PROYECTO SIG-UCO - Director: Gutiérrez de Ravé Agüera, Eduardo, Becarios: Moreno Fernández, M^a Encarnación. Ruz Moreno, Miguel. Sánchez García, Fernando. Fecha: 20 de Abril de 2007

yecto está terminado y en él se ha pretendido localizar las barreras arquitectónicas existentes en la Universidad de Córdoba. Esto permitirá evaluar las prioridades de actuación en cuanto a su corrección, así como gestionar los recursos para responder satisfactoriamente a las necesidades de utilización por parte de usuarios concretos. En base a este estudio y con la aportación de datos por los responsables de los distintos servicios, se desarrollan los diferentes puntos de este informe.

2.1. Accesibilidad de entornos.

La Universidad de Córdoba se estructura en torno a cuatro campus universitarios:

Campus de Rabanales

Incluye a:

- Facultad de Veterinaria
- Facultad de Ciencias
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes

- Escuela Politécnica Superior (Ingeniería Informática)
- Facultad de Filosofía y Letras (Licenciatura de Traducción e Interpretación)

Campus Menéndez Pidal

Incluye a:

- Facultad de Medicina
- Facultad de Ciencias de la Educación
- Escuela Politécnica Superior (Ingeniería Industrial) (próximo su traslado al Campus de Rabanales)
- Escuela Universitaria de Enfermería

Campus de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

Incluye a:

- Facultad de Filosofía y Letras
- Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

- Facultad de Ciencias del Trabajo
- Rectorado

Escuela Universitaria Politécnica de Belmez

Los entornos analizados en la primera fase del estudio, son los correspondientes a los edificios e instalaciones que pueden plantear mayores problemas de accesibilidad a personas discapacitadas.

Estos edificios son: Campus de Rabanales, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Medicina, Colegio Mayor Universitario "La Asunción" y Servicio de Deportes.

Los elementos sobre los que se realiza el análisis son: características de la calzada, pavimentos, vados de circulación peatonal, escaleras, rampas, aparcamientos y mobiliario urbano.

El número de deficiencias encontradas se relacionan y resumen en el cuadro siguiente:

| NOMBRE EDIFICIO | Características calzada | Pavimentos | Vados circulación peatonal | Escaleras | Rampas. | Aparcamientos. | Mobiliario urbano |
|---|-------------------------|------------|----------------------------|-----------|---------|----------------|-------------------|
| Campus de Rabanales | 48 | 41 | 80 | 53 | 5 | 5 | 32 |
| Facultad Ciencias de la Educación | 6 | 0 | 3 | 5 | 1 | 1 | 4 |
| Facultad de Derecho | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Facultad de Medicina | 2 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 2 |
| Colegio Mayor Universitario La Asunción | 3 | 1 | 3 | 13 | 0 | 0 | 3 |
| Servicio de Deportes | 1 | 28 | 1 | 12 | 0 | 0 | 2 |

CAMPUS DE RABANALES

Respecto al Campus de Rabanales, se han encontrado muchos problemas de accesibilidad, posiblemente como consecuencia de no haber concluido las reformas de las instalaciones que se están llevando a cabo de lo que fue la antigua Universidad Laboral. Las nuevas construcciones y reformas ya realizadas cumplen con los requisitos establecidos sobre accesibilidad.

Las principales observaciones realizadas son las siguientes:

Las **plazas de aparcamiento** reservado para personas con discapacidad no cumplen con las medidas

obligatorias. Muchas de ellas se encuentran sin señalizar correctamente, es decir, tienen señalización vertical pero no presentan la señalización horizontal que indique a los demás conductores cual es el espacio reservado para dicha plaza. Se considera oportuno localizar al menos una plaza de aparcamiento reservado junto al acceso adaptado de cada uno de los edificios principales del Campus Universitario.

Existen **zonas de acerado** con un ancho suficiente para una circulación peatonal adecuada, pero dicho ancho queda reducido por la invasión de los vehículos estacionados encima. Se sugiere la instalación de pivotes que limiten la invasión del acerado.

Existen numerosas **zonas no urbanizadas** por todo el Campus. En dichas zonas no se han realizado ninguna evaluación de barreras arquitectónicas.

El acceso a las **cafeterías exteriores**, no es adecuado ni adaptado.

De manera generalizada en el Campus, las **escaleras de emergencia** exteriores presentan elementos volados a una altura inferior a 2,10 m. sin señalar en su parte inferior, con riesgo de percances para personas con discapacidad visual.

El **acceso peatonal** desde el exterior del Campus no es posible porque no hay continuidad desde el acerado público exterior y el correspondiente al interior del Campus.

Una vez establecidas y evaluadas las barreras arquitectónicas para las personas con movilidad reducida en el exterior del Campus Rabanales, se han estudiado una serie de itinerarios prioritarios de actuación.

Estos itinerarios constan de una serie de recorridos entre los principales puntos de origen y destino.

Los puntos de origen de los recorridos, son:

- Apeadero de tren
- Parada de autobús
- Acceso en vehículo particular (coche, moto, bicicleta. . .)

Como puntos de destino se han considerado los principales edificios del Campus Rabanales:

- Edificio de Gobierno
- Aulario
- Biblioteca Maimónides

1. Salida del apeadero: Zona no urbanizada, no existe acerado en las inmediaciones de la salida del apeadero, por lo que no hay una diferenciación entre el espacio dedicado para vehículos y peatones.

2. Ancho de acerado: El acerado en este tramo no cumple las dimensiones e incluso en algunos tramos es inexistente.

3. Vado peatonal: El acerado izquierdo (sentido de la marcha apeadero-biblioteca), no tiene una anchura de 1,20 m, por lo que se hace necesario adecuar un vado peatonal para acceder al acerado derecho, el cual si presenta las dimensiones adecuadas. El vado no presenta el rebaje adecuado.

4. Alcorques y elementos volados: Los alcorques no se encuentran cubiertos y los árboles situados en ellos tienen sus ramas a una altura inferior a 2. 10 m. Se recomienda cubrir los alcorques y realizar podas de mantenimiento para elevar la altura de las ramas inferiores.

5. Acceso Biblioteca y al Aulario: Las puertas de cristal no presentan zócalo de protección a 40 cm.

6. Escaleras exteriores: Las escaleras exteriores deben estar complementadas con rampas.

7. Acceso al Edificio de Gobierno: Las puertas no presentan la banda protectora a 40 cm. , y los tiradores son verticales, lo que dificulta su manejo.

8. Salida de la parada de autobús: La zona que rodea a la parada de autobús no cumple las condiciones en cuanto a características del pavimento y acerado.

9. Salida del estacionamiento reservado: Existe señalización vertical de estacionamiento reservado para discapacitados, pero carece de señalización horizontal que indique a los demás conductores cual es el espacio reservado para dicha plaza.

OTROS EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

La accesibilidad del entorno de otros edificios presenta las siguientes cuestiones:

Dichos edificios se encuentran en zona urbana por lo que la accesibilidad depende en muy poca medida de la Universidad.

Por supuesto, que la accesibilidad en estos casos presenta los mismos graves inconvenientes que para los usuarios discapacitados de las vías y edificios públicos.

EDIFICIO FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN-EXTERIORES

El aparcamiento reservado para discapacitados, presenta señalización vertical, pero carece de la señalización horizontal. Se recomienda reservar más plazas para personas discapacitadas, hasta alcanzar la fracción 1/50 indicada en el decreto 72/1992.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

No existe continuidad desde el acerado exterior de la facultad y el interior de la Facultad de Derecho.

No existen aparcamientos reservados para minusválidos.

No existen rampas de acceso a la entrada en algunas de las entradas.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

La entrada principal a las oficinas y vestuarios de las instalaciones UCO Deportes no se encuentra adaptada con algún tipo de rampa, por lo que se dificulta el acceso a personas con movilidad reducida. Otras instalaciones deportivas cuentan con alguna transformación realizada para adaptarlas a la accesibilidad de personas con movilidad reducida

8.2. ESTADÍSTICAS BARRERAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.

| NOMBRE EDIFICIO/CAMPUS | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 2.1 | 3.1 | 4.1 | 5.1 |
|---|-----------|-----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|
| Facultad Ciencias de la Educación | 6 | 0 | 3 | 5 | 0 | 1 | 3 |
| Facultad de Derecho | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Facultad de Medicina (Edif. Principal) | 2 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 2 |
| Colegio Mayor Universitario La Asunción | 3 | 1 | 3 | 13 | 0 | 0 | 3 |
| Servicio de Deportes | 1 | 28 | 1 | 12 | 0 | 0 | 2 |
| TOTAL | 12 | 29 | 8 | 40 | 0 | 2 | 14 |

Tabla 8.2.1.

8.2.1. Porcentaje tipo de barreras exteriores por edificio.

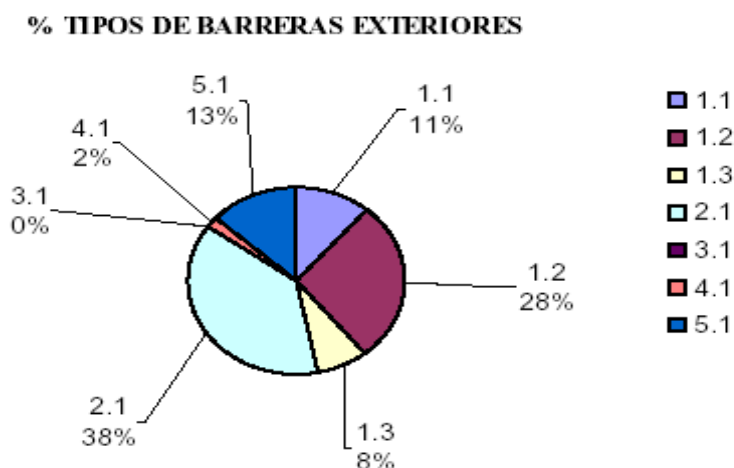


Tabla 8.2.1.1.

2.2. Accesibilidad de aularios.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes. (Bibliotecas, Departamentos, Laboratorios y otros.)

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias. (Aseos, Cafeterías y comedores, Servicios Administrativos)

De acuerdo con la nomenclatura para la identificación de los tipos de barreras presentes en la Universidad de Córdoba, las barreras interiores se clasifican de la siguiente manera: A. ITINERARIOS, B. ESCALERAS, C. ASCENSORES, Y D. ASEOS, VESTUARIOS Y DUCHAS.

Consideramos en este apartado, tanto el aula del Campus de Rabanales como los edificios de Facultades y Escuelas, fuera del Campus de Rabanales. Analizamos de forma conjunta tanto las aulas, como los departamentos y laboratorios, así

como la accesibilidad de los entornos complementarios, tales como aseos, cafeterías y comedores y servicios administrativos al estar todo integrado en los mismos edificios.

CONSIDERACIONES GENERALES Y CONCLUSIONES

Tras el estudio realizado se hace necesario resaltar ciertas carencias apreciadas que se detallan a continuación, así como algunas recomendaciones.

1. **Adaptación de laboratorios.** Las aulas de docencia están dotadas de puestos adaptados, pero los laboratorios de prácticas, carecen de ellos.

2. **Puertas con autocierrre no ajustado.** En la revisión realizada, se ha observado que el 80% de las puertas que disponen de autocierrre automático, presentan deficiencias en el sentido de que es necesario una fuerza excesiva así como que la velocidad de cierre automático es alta.

3. Pavimento señalizador de cambio de cota.

En los lugares donde existan escaleras o rampas deberán existir unas franjas de señalización con las características técnicas adecuadas de textura y color contrastado antes del primer escalón y después del último, longitud igual que el escalón o ancho de rampa, pavimento táctil de acanaladura paralela al desnivel y señalización luminosa en la contrahuella.

4. **Señalización ascensor para personas con discapacidad visual. Recomendable** la instalación de pavimento diferenciado a la entrada del ascensor, consistente en acanaladuras paralelas que resultan identificables por el bastón de ayuda de las personas con deficiencia visual.

5. **Señalización guía hasta puesto de información para personas con discapacidad visual.** En los edificios principales, instalación de pavimento guía hasta el puesto de información, donde se podrá solicitar un servicio de guía para circular por las instalaciones.

6. **Pulsadores retroluminados.** Adecuados para personas con **capacidad** visual reducida.

7. **Información en braille en pasamanos.** Facilita al discapacitado **visual** su ubicación, informándole de la planta en la que se encuentra.

8. **Señalización recorridos adaptados para discapacitados.** Franjas en el pavimento que guían al discapacitado por recorridos accesibles hacia ciertos lugares claves dentro del edificio (ej: secretaria, administración...)

9. **Paneles informativos adaptados.** La altura y características de los tabloneros de anuncios donde se muestran las notas u otro tipo de información, tienen características que impiden su accesibilidad. (elevada altura, cristal protector que produce reflejos.)

10. **Adecuación de los planes de evacuación y protección contra incendios.** Situación de los pulsadores de alarma y ubicación de extintores a alturas inadecuadas.

11. **Fuentes de agua adaptadas.** En la revisión realizada se ha apreciado la carencia de fuentes de agua que dispongan de surtidores adaptados a personas con discapacidad.

12. **Otras barreras** de acceso a las nuevas tecnologías. Sería conveniente la aplicación de directrices de accesibilidad **WAI**, a fin de que personas discapacitadas puedan beneficiarse de la Web corporativa de la Universidad de Córdoba, como pueden ser, auto matrícula, consulta del expediente, acceso al correo, etc.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNO CON DISCAPACIDAD.

3.1. Servicios de apoyo.

Unidad de atención a las necesidades específicas (UANE).

Los objetivos de esta unidad consisten en:

- Coordinar las actuaciones que llevan a cabo los Vicerrectorados implicados en el ámbito de la discapacidad.

- Fomentar la colaboración con las entidades, federaciones y asociaciones del ámbito de la discapacidad.

- Contribuir a la integración del alumnado y P.A.S. de la UCO que presente cualquier tipo de discapacidad.

- Promover la coordinación entre el profesorado, respecto al alumnado con discapacidad.

- Desarrollar acciones para que la DIVERSIDAD llegue a ser un VALOR, dentro de la vida universitaria.

- Colaborar para que el PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES sea tomado como referente en una educación universitaria más integradora y plural.

Los servicios que ofrece esta unidad son los siguientes:

1. Atención individualizada del/a alumno/a.

2. Grupos de trabajo.

3. Grupos mixtos de trabajo.

4. Asesoramiento al profesorado.

5. Organización de jornadas, encuentros, congresos y cursos.

3.2. Órganos de evaluación, planificación o seguimiento.

No existe en la actualidad ningún órgano de evaluación, planificación o seguimiento relacionado con las actuaciones llevadas a cabo por la universidad respecto a los alumnos con discapacidad.

3.3. Otros servicios.

En la Facultad de Ciencias de la Educación se dispone, aunque no de forma habitual, de intérpretes de signos.

Son diversos los Convenios que la Universidad de Córdoba tiene firmados con distintas entidades públicas y privadas, entre los cuales relacionamos los siguientes:

- Convenio con la Federación Cordobesa de Discapacitados Físicos, por la cual se presta servicio de transporte adaptado para estudiantes con movilidad reducida.

- Adhesión al convenio marco entre la Universidad de Córdoba y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la fundación ONCE. (Consejo de gobierno. (Núm. 4/07)

- Convenio firmado con la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) (28/4/98). Marco de colaboración en materia educativa y formativa.

- Convenio firmado con la Asociación Provincial de personas sordas de Córdoba (26/9/05). realización curso de lengua de signos española y otros sistemas alternativos de comunicación.

- Convenio firmado con la Consejería de Igualdad y Bienestar social. (1/12/06). Desarrollo del Programa de accesibilidad e integración escolar de universitarios con discapacidad.

- Convenio marco de colaboración con la Asociación de padres y protectores de discapacitados intelectuales "APROSUB" (8/3/04).

- Convenio marco de colaboración científica, técnica y cultural con la Asociación de minusválidos y discapacitados del Alto Guadiato, (7/11/07).

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.

- Adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Por regla general, los profesores realizan las adaptaciones curriculares individuales para los alumnos en función de la discapacidad que tengan, no existiendo ningún órgano encargado del estudio a nivel global.

- Adaptaciones metodológicas.

El propio profesorado es el que realiza la adaptación metodológica dentro de sus posibilidades.

La Escuela Politécnica Superior estudió y presentó un plan de estudios para Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas adaptado metodológicamente a discapacitados visuales, pero no llegó a implantarse.

- Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación en el aula.

La ONCE facilita medios electrónicos a los alumnos con discapacidad visual.

- Adaptaciones de exámenes y pruebas de evaluación.

La adaptación de los exámenes y pruebas de evaluación a los alumnos con discapacidad se hace por el profesor correspondiente, una vez que éste conoce la problemática específica. No existe una normativa específica, tan solo lo contemplado en el artículo 17, del Capítulo V. Exámenes, del Reglamento de Régimen académico de la Universidad de Córdoba. *"A los estudiantes con algún tipo de discapacidad se les facilitará, por el profesor de la asignatura, la realización de exámenes en condiciones acordes con sus capacidades."*

- Actividades formativas para personal docente.

Relacionado con la infoaccesibilidad, durante el curso académico 2006/2007 se ha realizado un curso de extensión universitaria, on-line, denominado: "TIC y discapacidad".

- Normativas y protocolos.

No existe una normativa específica. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en su artículo 194, apartado a). Derechos de los estudiantes, recoge que éstos tienen derecho a: *"Estudiar y a la igualdad de oportunidades y no ser discriminados por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en*

el acceso a la Universidad, ingreso en los Centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos."

5. OTRAS CUESTIONES.

- Exenciones de tasas.

El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba establece en su Título VIII. Artículo 11 que: *"Los alumnos afectados de un grado de minusvalía reconocida superior al 33%, obtendrán subvención de precios públicos en asignaturas de titulaciones oficiales en primera matrícula, para sí mismos, con cargo al Fondo específico de la Universidad que se determine."*

Igualmente, por el convenio suscrito por la Universidad Córdoba con la Organización Nacional de Ciegos Españoles, se reconocen la misma subvención a los invidentes o deficientes visuales."

- Cupos de reserva.

Los cupos de reserva para las distintas titulaciones vienen establecidos por la Comisión del Distrito Único Andaluz, limitándose las secretarías de las facultades a realizar la matrícula según los listados recibidos.

- Pre-acogida de alumnos con discapacidad.

No existe ningún programa específico de pre-acogida para alumnos con discapacidad.

Lo que si se hace, es informarles de la existencia de la "Unidad de Atención a las Necesidades Específicas". Esta unidad, en la actualidad, está desarrollando actuaciones y contactos con los centros de Secundaria para que cuando los alumnos accedan a la universidad tengan conocimiento de la misma.

- Convocatorias.

No existen convocatorias especiales para alumnos con discapacidad.

- Programas específicos.

Respecto al programa de "Movilidad ERASMUS", en el Anexo 6 de la "Guía para las instituciones de enseñanza superior y los consorcios", se establecen diferentes aspectos en relación a la distribución del presupuesto relacionado con el apoyo a las ayudas para movilidad Erasmus de estudiantes, personal docente y no docente con discapacidad, política general y aspectos específicos de estas ayudas.

- Cursos de extensión universitaria.

Entre la oferta de cursos de extensión universitaria de la Universidad de Córdoba existen varios con referencia a la discapacidad, tales como:

- Lengua de signos y comunicación no verbal. Julio 2007

- Jornadas sobre la Ley de Dependencia. abril 2007
 - Curso de Extensión Universitarias sobre: "Jornadas sobre Actividad Física y Deporte adaptado a la Discapacidad" nov. 2007
 - Curso de extensión universitaria: " TIC y discapacidad" on-line, durante el curso académico 2006/07
 - III Jornadas Técnicas de PRODE: Discapacidad y Empleo
- Deporte para todos.

En la actualidad no hay ningún programa específico orientado al deporte para todos, solamente se está desarrollando un Curso de Formación Profesional Ocupacional de "*Monitor de actividades acuáticas para personas con discapacidad (380 horas)*".

- Fondos bibliográficos.

No costa que exista un fondo bibliográfico específico para uso de alumnos discapacitados.

- Formación del PAS.

No existe programa de formación del PAS relacionado con discapacidades.

- Infoaccesibilidad.

Los diferentes puntos de servicio de la Biblioteca Universitaria son aptos para el acceso a sus instalaciones por parte de personas en situación de dependencia, pero carecen del equipamiento que posibilita el uso de todos los servicios en igualdad de condiciones para cualquier usuario.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO.

6. 1. Situación actual.

Por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, se han realizado acciones puntuales ante problemas y necesidades concretas para salvar barreras arquitectónicas en algunos edificios, estas son:

Creación de una rampa de acceso en el Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales.

1) Colocación de un montasillas en el Edificio de Filosofía y Letras.

2) Colocación de pasamanos en escaleras de acceso al Salón de Actos del Campus de Rabanales.

Está a punto de comenzar la adaptación del camino de acceso al Edificio Celestino Mutis (C4) en Rabanales, rectificando la pendiente y colocando una barandilla, adaptación del acerado para el acceso al edificio anterior y su conexión con el acerado general hasta Biblioteca, Aulario y Apeadero, con lo que se completan las vías principales de circulación para

minusválidos entre Edificio de Gobierno, parada de Bus, Aulario, Biblioteca Universitaria y Apeadero RENFE.

La accesibilidad en nuestros edificios es muy dispar dependiendo del año de construcción y si se han llevado a cabo reformas posteriores. Así, en los edificios ubicados en el casco urbano de la ciudad es parcial, tanto en la Facultad de Filosofía y Letras como en la Facultad de Derecho, aunque en Facultad de Ciencias del Trabajo, al ser un edificio moderno, la accesibilidad es alta. Los edificios de nueva construcción están generalmente diseñados con soluciones de accesibilidad tanto mecánicas (montasillas, ascensores, etc.) como físicas (rampas, vados, etc.) contemplándose ya en el proyecto de ejecución y cumpliendo como mínimo con la normativa CPI 96.

Sí podemos decir que la accesibilidad en el Campus de Rabanales es alta y se está mejorando la urbanización y aparcamiento en el mismo.

Asimismo, no existe en la actualidad un plan para la eliminación de barreras arquitectónicas en nuestros edificios. Ahora bien, como se dijo al principio de este informe, se encargó desde el Vicerrectorado un estudio integral que detectara las barreras y propusiera soluciones.

El presupuesto destinado en 2007 a eliminación de barreras fue de 20.000 € dotados desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, 20.000 € dotados desde el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus (Obras RAM) y el coste del estudio de SIGUCO, que es parte del presupuesto de ese servicio.

Por otra parte, la Biblioteca de la Universidad de Córdoba ha participado en el diseño de medidas que facilitan el uso de los servicios universitarios de los discapacitados, como miembro integrante de la Comisión Técnica de Seguimiento del **Convenio Marco de Colaboración en materia educativa y formativa entre la Universidad de Córdoba y la Organización Nacional de Ciegos Españoles**, que fue especialmente activa en el período de consolidación de los diferentes equipamientos universitarios del Campus de Rabanales.

Con respecto a los servicios bibliotecarios en sí, la Biblioteca Universitaria se viene preocupando, en sus diferentes puntos de servicios, por ofrecer a sus usuarios con discapacidad una serie de facilidades en el uso de sus instalaciones y el acceso a su colección.

Para que todos los usuarios de la Biblioteca Universitaria tengan el acceso a la información en igualdad de condiciones, la Biblioteca ofrece los siguientes servicios de apoyo a los discapacitados, aprobados en la Comisión Técnica de Seguimiento arriba citada el 11 de Marzo de 1999, así como por la Junta Técnica de la Biblioteca Universitaria el 30 de Junio de 1999:

SERVICIOS OFRECIDOS:

- Accesos sin barreras arquitectónicas
- Puestos de consulta y lectura preferentes en los diferentes puntos de servicio que integran la Biblioteca Universitaria.
- Búsqueda de libros e información personalizada, por teléfono, o correo electrónico.
- Préstamo personal de mayor duración temporal: 31 días
- Disponibilidad del material en cualquier punto de servicio de la Biblioteca Universitaria, pudiendo solicitar, renovar o reservar los documentos personalmente, por teléfono o mediante correo electrónico.

En la actualidad se mantienen dos líneas de trabajo para intensificar las medidas de apoyo a la discapacidad:

- Refuerzo del equipamiento específico en los diferentes puntos de servicio de la Biblioteca Universitaria.
- Intensificación de la información ofrecida vía web e incorporación de estándares de accesibilidad en las nuevas versiones de la página de la Biblioteca Universitaria.

6.2. Perspectivas de futuro.

En base al Proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los Edificios de la Universidad de Córdoba, encargado por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, se evalúan las prioridades de actuación para la corrección de las mismas, y se orienta la gestión de los recursos a fin de responder satisfactoriamente a las necesidades de utilización por parte de usuarios concretos.

Asimismo, el personal del SIGUCO ha desarrollado una herramienta informática específica para gestión de la resolución de necesidades de personas con discapacidad en la Universidad de Córdoba, que permitirá actuar de forma mucho más eficaz en el futuro.

En el marco del Convenio UCO-IMSERSO, pendiente de resolución, se ha elaborado un proyecto que tiene como objetivo posibilitar el uso de los servicios y fondos bibliotecarios de la Universidad de Córdoba *in situ* por parte de las personas en situación de dependencia, mediante la instalación de puestos adaptados y del material auxiliar pertinente.

La Biblioteca Universitaria de Córdoba pretende acometer la mejora del acceso de sus usuarios con discapacidad, así como de cualquier ciudadano con discapacidad que desee utilizar los servicios y fondos

documentales que oferta, mediante la instalación de los siguientes puestos adaptados:

- Campus de Rabanales. Cuatro puestos adaptados en la Biblioteca Maimónides.
- Campus histórico. Dos puestos adaptados en la Biblioteca de Derecho, dos puestos adaptados en la Biblioteca de Ciencias del Trabajo y cuatro puestos adaptados en la Biblioteca de Filosofía y Letras.
- Campus Menéndez Pidal. Dos puestos adaptados en la Biblioteca de Medicina y dos puestos adaptados en la Biblioteca de Ciencias de la Educación.

TOTAL = 16 puestos adaptados

Los instrumentos de lectura y acceso a la información que se pretenden incorporar en cada puesto son los siguientes:

a) Instrumentos para acceder a la información a través de una pantalla de ordenador:

Programas de ampliación de caracteres. Posibilitan la lectura en ordenador por parte de personas no invidentes, pero con importantes problemas de visión.

Lectores de pantalla. Posibilitan la lectura en ordenador por parte de invidentes, mediante el uso de dispositivos de voz y/o Braille.

Dispositivos Braille. Posibilitan el acceso de personas invidentes a la lectura de la pantalla del ordenador a través de una línea de celdas Braille.

Escáneres e impresoras Braille.

b) Instrumentos que permiten leer textos impresos.

Telelupa. Permite la lectura de cualquier documento mediante ampliación adaptada a las necesidades del usuario.

4.2.4 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Del informe elaborado por la Defensoría de la Universidad de Granada, recibido por esta Institución con fecha 10 de marzo de 2008, no se da cuenta en esta parte del informe de los siguientes puntos:

- Cuestionario rellenado por un alumno con discapacidad
- Texto principal del programa de intervención social hacia estudiantes con discapacidad. Universidad de Granada (el anexo sí).

1. ANÁLISIS SECTORIALIZADO

1.1. Datos estadísticos sobre alumnado con discapacidad

1.1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2000

| Cursos | Alumnos con discapacidad | Hombre | Mujer |
|-----------|--------------------------|--------|-------|
| 2000/2001 | 265 | 152 | 113 |
| 2001/2002 | 223 | 111 | 112 |
| 2002/2003 | 276 | 141 | 135 |
| 2003/2004 | 287 | 165 | 122 |
| 2004/2005 | 304 | 166 | 138 |
| 2005/2006 | 322 | 168 | 154 |

1.1.2. Datos curso 2006-2007

Durante el curso académico **2006-07** se han matriculado en la Universidad de Granada **303** estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad:

física, auditiva, visual o psíquica. Los datos que se ofrecen a continuación han sido proporcionados por la Oficina de Asistencia Social, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada.

1.1.2.1. Por tipos de discapacidad

| Tipo de discapacidad | Física | Auditiva | Visual | Psíquica | Con varias | No indicada | Total |
|----------------------|--------|----------|--------|----------|------------|-------------|-------|
| Valores | 181 | 40 | 52 | 15 | 9 | 6 | 303 |
| Porcentaje | 60 | 13 | 17 | 5 | 3 | 2 | 100 |

1.1.2.2. Por titulaciones

(Se dan por Centros, ya que en algunos de ellos se imparte más de una titulación)

| Facultades | Datos ofrecidos por los Servicios de Asistencia Estudiantil. |
|---|--|
| F. Bellas Artes | 19 |
| F. Ciencias | 17 |
| F. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte | 4 |
| F. Ciencias de la Educación | 39 |
| F. Ciencias del Trabajo | 14 |
| F. Ciencias Económicas y Empresariales | 27 |
| F. Ciencias Políticas y Sociología | 7 |
| F. Biblioteconomía y Documentación | 12 |
| F. Derecho | 27 |
| F. Farmacia | 8 |
| F. Filosofía y Letras | 16 |
| F. Medicina | 18 |
| F. Odontología | 3 |
| F. Psicología | 19 |

| Facultades | Datos ofrecidos por los Servicios de Asistencia Estudiantil. |
|---|--|
| F. Traducción e Interpretación | 8 |
| F. Educación y Humanidades de Ceuta | (*) incluidos en F. Ciencias de la Educación |
| F. Educación y Humanidades de Melilla | (*) incluidos en F. Ciencias de la Educación |
| Escuelas Técnicas y Escuelas Universitarias | |
| E. T. S. Arquitectura | 11 |
| E. T. S. Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos | 3 |
| E. T. S. Ingenierías Informática y de Telecomunicación | 15 |
| E. U. Arquitectura Técnica | (*) incluidos en E. T. S. Arquitectura |
| E. U. Ciencias de la Salud | 20 |
| E. U. Trabajo Social | 12 |
| E. U. Ciencias Sociales de Melilla | Incluidos en datos anteriores |
| Centros Adscritos | |
| E. U. de Enfermería (S. A. S.) "Virgen de las Nieves". | Incluidos en datos anteriores |
| E. U. de Magisterio de E:G:B:"La Inmaculada" | Incluidos en datos anteriores |
| E. U. de Enfermería (Cruz Roja) "F. Gonzalez Azcune" Ceuta | Incluidos en datos anteriores |
| E. U. de Enfermería (Cruz Roja) "Manuel Olmedo Jiménez" Melilla | Incluidos en datos anteriores |
| Otros (De Estudios de Doctorado) | 4 |

1.1.2.3. Por género

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------|------------|------------|
| Hombre | 154 | 50,8 |
| Mujer | 149 | 49,2 |
| Total | 303 | 100 |

Los datos que se ofrecen a continuación, correspondientes a los **apartados 2, 3, 4, 5 y 6** del cuestionario, son los recopilados a partir de la información ofrecida por los distintos Centros de la Universidad de Granada (Facultades, Escuelas técnicas, Escuelas Universitarias y Centros de enseñanzas adscritos a la UGR), que han contestado al cuestionario propuesto, aunque no siempre han sido contestadas todas las cuestiones.

En términos generales se observa lo siguiente:

Apartado 2. Existe una buena *accesibilidad de entornos, aularios y espacios docentes e instalaciones complementarias*, a excepción de los señalados como negativos por la propia información de los centros.

Apartado 3. En relación con los *Servicios específicos* para la atención del alumnado con discapacidad no parece existir homogeneidad entre los datos ofrecidos por todos los centros, posiblemente debido a la heterogeneidad de la discapacidades que a veces no necesitan de dichos servicios o bien no se contestan (señalado como (-)).

Apartado 4. Por lo que se refiere a la *adaptación de estudios*, salvo algunos casos más o menos puntuales, la mayoría de las veces no se contemplan, si bien es posible que puedan variar de unos cursos a otros.

Apartados 5. En *otras cuestiones*, se observa que todos los alumnos obtienen exención de tasas y cupos de reservas, de acuerdo con la normativa de la UGR. En relación con las otras cuestiones de este apartado, la mayoría de las veces han quedado sin contestar por parte de los centros.

Apartado 6. Salvo alguno de los centros que haya expresado las deficiencias ya puestas de manifiesto en las contestaciones dadas en los apartados anteriores, el resto no contesta este apartado.

ANEXO I

“Programa de intervención social hacia estudiantes con discapacidades” de la UGR

Desde el curso académico 1991-92 y a raíz de la creación del Gabinete de Atención Social al estudiante, la Universidad de Granada viene desarrollando una política social de apoyo hacia los estudiantes con discapacidad, en la eliminación de barreras tanto arquitectónicas, como a la comunicación. Estas actuaciones se acentuaron y potenciaron poniendo en funcionamiento, además de otros, diferentes programas dirigidos a este colectivo. Se diseñó el **“Programa de intervención social hacia estudiantes con discapacidades”** que, paulatinamente se va modificando e introduciendo actuaciones encaminadas siempre a apoyar y facilitar la integración en los estudios, en el ambiente universitario y su posterior inserción en el medio laboral, de todo el colectivo de estudiantes con discapacidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Básicamente el programa consiste en proporcionar apoyo humano y técnico a los estudiantes con dificultades auditivas, visuales o físicas, para facilitarles una mayor inserción y participación dentro de todo el ámbito universitario a la vez que se les proporciona una facilitación y/o adaptación en los estudios, que le permitan conseguir un mejor rendimiento académico.

Para ello la Universidad dispone de una serie de servicios a los que podrán acceder de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso y tipo de discapacidad presentada.

1. Estudiantes con discapacidad sensorial-auditiva.

Las dificultades más significativas que tienen los estudiantes con discapacidad auditiva son:

- Dificultades para seguir las explicaciones del profesorado.
- Dificultades para la realización de exámenes.
- La asistencia a cursos, tutorías conferencias, etc.
- Lectura de libros de texto, realización de trabajos.

Para dar respuesta a estas dificultades existen los siguientes servicios y/o apoyos:

a) Servicio de intérpretes de lenguaje de signos.

Los estudiantes que utilizan la lengua de signos necesitan el apoyo de un intérprete para adquirir la comprensión de los contenidos que constituyen las diferentes materias. El apoyo que reciben se concretan en: interpretación de las explicaciones del profesorado de las materias de clase, la preparación de los exámenes y pruebas de evaluación, la presencia en tutorías y otras actividades académicas que sean de interés.

Para llevar a cabo el servicio se viene realizando un convenio de colaboración con la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

b) Becario colaborador.

Los alumnos que conservan capacidad auditiva pero continúa siendo insuficiente para llevar un seguimiento normal del curso, la Universidad les ofrece la posibilidad de tener el apoyo de un becario colaborador. Éstos son alumnos/as matriculados en el mismo curso y asignaturas que el compañero sordo. Realizando según se explicitan en las convocatorias las siguientes actividades:

- Asistencia a clase, proporcionando al compañero sordo los apuntes y notas de clase que sean necesarios para el seguimiento adecuado del curso,
- Realización de puestas en común periódicas de los contenidos explicados por el profesorado,
- Actuar de puente de comunicación entre los alumnos/as sordos y el profesorado para mejorar el aprovechamiento de las clases, estos becarios reciben ayudas de comedor o libros.

c) “Selectores de ondas”.

Son unos transmisores receptores que ayudan al estudiante a escuchar al profesor sin necesidad de las ayudas anteriores.

Todos estos estudiantes también pueden disponer de cuadernos auto-copiativos.

2. Estudiantes con discapacidad sensorial visual.

Las principales dificultades presentadas por estos estudiantes, difieren según el grado de discapacidad y resto visual que tengan. Igualmente de su afiliación o no afiliación a la Organización Nacional de ciegos (ONCE), ya que en base a ello, podrán disponer de mayores o menores ayudas tanto técnicas, como económicas.

Las dificultades más significativas con las que se encuentran son:

No todos cumplen el requisito exigido por la ONCE para su afiliación y por tanto no todos pueden acceder a sus beneficios.

Necesidad de adaptación de los exámenes y/o pruebas escritas, ampliaciones, transcripciones al sistema Braille, etc.

Problemas en el Sistema de ordenadores, especialmente para las asignaturas prácticas de informática.

– Problemas a la hora de tomar apuntes o visualización de la pizarra, diapositivas etc.

Problemas para el desplazamiento o deambulación dentro del centro de estudio.

Necesidad de una mayor concienciación entre el profesorado y el alumnado sobre la problemática concreta de estos alumnos. .

Para dar respuesta a estas necesidades, se puso en marcha un programa específico dirigido hacia estos estudiantes, englobando las siguientes actuaciones:

Realización anual de una convocatoria de becas propias para aquellos “alumnos colaboradores” en la mayor capacitación, aprendizaje e integración

en el medio educativo de los alumnos con dificultades visuales.

Las actividades y obligaciones de estos colaboradores son:

Asistencia a clase, proporcionando al compañero con discapacidad los apuntes y escritos de la pizarra que el mismo no pueda tomar.

Información de los carteles expuestos relativos a asignaturas, cambio de exámenes etc.

Realización de puestas en común semanales.

Acompañamiento físico, sobre todo al principio, a las dependencias del Centro de estudio, tutorías, SADDIS, etc.

b) Mayor información y sensibilización entre el profesorado (envío de cartas informativas con recomendaciones y consejos de la ONCE).

c) Conexión con diferentes servicios de la propia Universidad. Vicerrectorado de infraestructura, Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad y/o diferentes jefes de servicio para la eliminación de barreras, mejora en los ascensores, envío de ordenadores de mayores pulgadas o actualizados con el programa MEGA (magnificador de pantalla).

d) Entrega de cuadernos auto-copiativos a los colaboradores y de pegatinas autoadhesivas para reservar los puestos delanteros.

3. Estudiantes con dificultades físicas y/o de movilidad.

Al igual que los otros estudiantes con discapacidad, estos alumnos presentan unas dificultades específicas, determinadas según el tipo de discapacidad. Como más significativas, podemos enumerar las siguientes:

Problema con la accesibilidad y el transporte a los centros, condición necesaria para poder asistir y participar con regularidad en las clases.

Problema igualmente con la inexistencia, en algunos centros, de aparcamientos adaptados, cercanos a los mismos.

Dificultad, en ocasiones, para el cubrimiento de necesidades básicas dentro del medio universitario.

Dificultades a la hora de tomar apuntes y seguimiento normal del ritmo general de la clase en algunas asignaturas.

Adaptación de exámenes o pruebas escritas.

Necesidad, en algunos casos, de mobiliario adaptado.

Para subsanar estas dificultades, los alumnos pueden acceder a:

a) Servicio de transporte adaptado. Enfocado hacia aquellos alumnos con una discapacidad grande para el desplazamiento. La gestión se realiza desde el Gabinete de Atención Social, en colaboración con alguna ONG o Asociación de minusválidos, que es quien la ejecuta.

Beca de transporte. Dirigido a alumnos que pueden tomar el servicio público o disponen de vehículo adaptado propio.

Convocatoria anual de becas propias para "alumnos colaboradores" en la mayor capacitación, aprendizaje e integración en el medio educativo, de sus compañeros con discapacidad física.

(Las actividades de estos colaboradores son igualmente algo similares a la de los otros colaboradores).

Envío de cartas o entrevistas personales de información y sensibilización tanto a administradores como a profesores, intentando generar actitudes más positivas hacia estos estudiantes.

4. Implementación del programa

4.1. Difusión

Se realiza desde el Gabinete de Atención Social a través de carteles expuestos en las diferentes Facultades y Escuelas Universitarias. A través de la página web del propio Vicerrectorado de estudiantes y en los sobres de matrícula de todos los alumnos, gestión esta última llevada a cabo por la asociación universitaria "Solidarios para el desarrollo".

Según sea el tipo de discapacidad, la difusión y a veces gestión de recursos, se lleva a cabo en colaboración con las diferentes instituciones o asociaciones de minusválidos: (Federación Prov. de asociaciones de sordos, Organización Nacional de Ciegos (ONCE), o Federación Provincial de Minusválidos Físicos.

4.2. Solicitud de ayuda

Por una parte, hay que distinguir entre las prestaciones económicas, ayudas reglamentarias, medidas legislativas o uso de servicios, a los que pueden acceder por el hecho de tener el Certificado expedido por los Centros Bases para minusválidos con al menos un 33% de minusvalía. Estas prestaciones son las siguientes:

– *Adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad.*

– *Reserva del 3% de las plazas, tanto en Facultades como E. U.*

– *Exención del pago de la matrícula en primera convocatoria.*

– Poder hacer uso del SADDIS (Servicio de apoyo documental para discapacitados).

Por otra parte, las solicitudes son diferentes según el tipo y grado de discapacidad presentada. En base a ello, cada alumno podrá solicitar las ayudas técnicas o humanas necesarias. (Transporte adaptado, intérprete de lenguaje de signos, becario colaborador, selectores de ondas etc.).

4.3. Concesión de ayuda

Estas se tramitan desde el propio Gabinete y según el tipo de las mismas, habrán de ser aprobadas por la Comisión de becas propias de la Universidad de Granada.

Pueden ser las siguientes:

Utilización del transporte adaptado

Ayuda económica para el transporte público o privado
Apoyo de Intérprete de lenguaje de signos.

Posibilidad de apoyo de un compañero "colaborador", al que se le podrá becar con ayuda económica para el pago de matrícula, alojamiento, libros o comedor.

Préstamo durante el curso de "selectores de ondas".

4.4. Seguimiento. Metodología

Se realiza un seguimiento general de todo este colectivo a través de diferentes técnicas de recogida de información, en este caso, de tipo cuantitativo:

a) Revisión periódica anual del "Censo de estudiantes con discapacidad". Desde que en 1991-92 se comenzó a elaborar un primer censo, visitando los distintos centros universitarios y asociaciones de minusválidos, se viene realizando una actualización del mismo con los datos obtenidos a través del servicio de informática de la propia Universidad. A cada uno de los estudiantes se le abre una ficha social en donde consta los datos básicos de identificación, estudios, tipo de discapacidad, porcentaje, ayudas que recibe, etc.

b) Elaboración anual de un "Informe estadístico" en el que se analizan diferentes variables (género, edad, procedencia geográfica, discapacidades etc.) que nos permite comparar y analizar la evolución del colectivo en la Universidad.

Igualmente se lleva a cabo un seguimiento específico a cada uno de los participantes o beneficiarios de las distintas ayudas o prestaciones, utilizando las siguientes técnicas cualitativas:

Entrevistas individuales. Realizadas al estudiante con discapacidad para conocer la problemática concreta presentada por cada uno, previas al inicio del curso y en el intermedio del mismo. En ellas se informa de los recursos a los que pueden optar, se valoran los problemas existentes y las posibles soluciones a sus demandas.

Entrevistas conjuntas con los becarios colaboradores o intérpretes del lenguaje de signos. Tienen por objeto buscar el mejor entendimiento entre ellos y la solución a los problemas que puedan presentarse con profesores, asignaturas, en las aulas y en general en las dependencias universitarias.

Intercambio de información entre los técnicos o profesionales de los organismos colaboradores: Federación Andaluza de Asociaciones de sordos, Delegación Prov. de la ONCE y Federación Prov. de Asociaciones de Minusválidos Físicos. Tienen como finalidad, conocer los problemas existentes a nivel organizativo, los que presenta cada alumno individualmente, acordar actuaciones conjuntas y/o posibles cambios que deban introducirse.

4.5. Evaluación

Se realiza al final de cada curso académico a todos los estudiantes que están disfrutando de cual-

quiera de las prestaciones ofertadas mediante las siguientes técnicas tanto cuantitativas como cualitativas:

Cuestionario de evaluación: Han de cumplimentarlo al final de cada curso académico. Dicho cuestionario, estará diseñado y adaptado a las diferentes prestaciones recibidas. Consta de una serie de ítems abiertas y cerradas que nos indicarán la opinión tanto de los alumnos con discapacidad como de sus colaboradores, respecto a la valoración del apoyo recibido, problemas con asignaturas, profesorado etc. al mismo tiempo que se recogerán las sugerencias para el próximo curso.

Reuniones interprofesionales con los técnicos de los organismos colaboradores. En ellas se hace una valoración final del programa llevado durante el año, se recogen observaciones o sugerencias y se toman decisiones para la planificación del próximo curso académico y de los cambios, en su caso, que hayan de introducirse para mejorar el servicio.

OTRAS PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cualquier estudiante que presente un grado de minusvalía oficialmente reconocida (igual o superior al 33%), según los certificados oficiales expedidos por los Centros Base de minusválidos de las distintas Delegaciones de las Comunidades Autónomas, tienen derecho a la exención de los precios públicos en primera matrícula, por lo que puede asegurarse que la mayoría de los 303 estudiantes matriculados en este curso han disfrutado de la gratuidad de una, varias asignaturas o cursos completos. Por otra parte, la Universidad de Granada dispone de diferentes recursos para atender las necesidades que demande este colectivo.

Dependiendo del tipo de discapacidad y porcentaje que presenten, podrán optar a las siguientes prestaciones: Adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad. Reserva del 3% de las plazas en los centros para los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%. Intérprete de lengua de signos (ILSE). Posibilidad de tener un becario colaborador para los estudios. Disponer de "selectores de ondas". Transporte adaptado desde el domicilio al centro de estudio o ayudas económicas para el transporte público o privado. Entrega de blocs autocopiativos, y pegatinas para la reserva de puestos en las aulas. Natación y rehabilitación terapéutica. Plazas adaptadas en el Colegio Mayor Isabel la Católica y Residencia Carlos V. Servicio de apoyo documental SADDIS (biblioteca para personas con discapacidad). Orientación profesional a través del Centro de Promoción de empleo y Prácticas. Otras atenciones personalizadas.

Curso 2006-2007

ANEXO ESTADÍSTICA CURSO 2007-08:

1. INTRODUCCIÓN.

Durante el curso académico 2007-08 se han matriculado en la Universidad de Granada 336 estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad: física, auditiva, visual o psíquica. Al igual que en cursos anteriores se van a analizar estadísticamente varias varia-

bles (genero, edad, procedencia geográfica, estudios, tipo y porcentaje de discapacidad).

En el cuadro Núm. 1 (cruce de las variables: tipo de discapacidad de los/las estudiantes y Centros de estudios donde están matriculados) observamos de forma general la distribución de estos/as estudiantes en las diferentes Facultades y Escuelas Universitarias.

Núm. 1 ESTUDIOS/DISCAPACIDAD POR CENTROS

| FACULTADES/ E. UNIVERSITARIAS | DISCAPACIDAD | | | | | | NC | Total |
|--|---------------------|----------|--------|-------|-----------------------|----|----|-------|
| | Física y/u orgánica | Auditiva | Visual | Otras | Varias discapacidades | NC | | |
| CURSO 2007- 2008 | | | | | | | | |
| Farmacia | 5 | 0 | 1 | 1 | 5 | 0 | 12 | |
| Derecho | 15 | 1 | 4 | 2 | 2 | 0 | 24 | |
| CC. Educación | 17 | 9 | 8 | 3 | 0 | 0 | 37 | |
| CC. Trabajo | 11 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | |
| Psicología | 9 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 13 | |
| Trabajo Social | 8 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 13 | |
| CC. de la Salud | 4 | 1 | 2 | 0 | 1 | 0 | 8 | |
| Filosofía y Letras | 14 | 1 | 5 | 6 | 0 | 2 | 28 | |
| Traducción e Interpretación | 1 | 0 | 6 | 0 | 1 | 1 | 9 | |
| CC. Económicas/ Empresariales | 18 | 4 | 1 | 0 | 1 | 1 | 25 | |
| Ciencias | 14 | 0 | 3 | 1 | 2 | 0 | 20 | |
| Doctorado/ Máster | 8 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | |
| E. T. S. Caminos | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | |
| E. T. S Informática/ Telecomunicac. | 7 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 8 | |
| Comunicación/ Documentación | 3 | 5 | 0 | 0 | 1 | 1 | 10 | |
| Medicina | 13 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 16 | |
| Bellas Artes | 13 | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 19 | |
| CC. Políticas/Sociología | 4 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 7 | |
| CC. A. F. Deportes | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 | |
| Odontología | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| Campus Melilla | 12 | 2 | 8 | 0 | 0 | 1 | 23 | |
| E. U. A. Técnica | 4 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 7 | |
| Campus Ceuta | 8 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 9 | |
| E. T. S Arquitectura | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | |
| E. U. Profesorado La Inmaculada | 3 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 6 | |

| FACULTADES/ E. UNIVERSITARIAS | DISCAPACIDAD | | | | | NC | Total |
|---------------------------------------|---------------------|----------|--------|-------|-----------------------|----|-------|
| | Física y/u orgánica | Auditiva | Visual | Otras | Varias discapacidades | | |
| CURSO 2007– 2008 | | | | | | | |
| E. U. Enfermería Virgen de las Nieves | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| TOTAL | 204 | 41 | 48 | 18 | 19 | 6 | 336 |

A continuación se exponen las tablas de frecuencias con los valores y porcentajes de las variables indicadas de los 336 casos que han sido codificados.

2. GÉNERO

Como se observa en esta tabla de frecuencias el porcentaje de alumnos y alumnas matriculados tienen una diferencia de algo más de un dos por cien. Un 51,2% de los estudiantes matriculados son del género masculino y el 48,8 restante son mujeres. Es prácticamente muy parecido a los resultados obtenidos en el anterior curso.

| GÉNERO | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------|------------|
| Hombre | 172 | 51,2 |
| Mujer | 164 | 48,8 |
| Total | 336 | 100,0 |

3. GRUPOS DE EDAD

Un 26,5% de los estudiantes tienen edades comprendidas entre los “18 a los 22 años”, seguidos muy de cerca por los que sus edades se encuentran en el intervalo “de 23 a 27 años” con un 23,2%. También hay que destacar que existe un 20,8% de estudiantes que tienen edades mayores a los 38 años.

| GRUPOS DE EDAD | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------|------------|------------|
| De 18 a 22 años | 89 | 26,5 |
| de 23 a 27 años | 78 | 23,2 |
| de 28 a 32 años | 54 | 16,1 |
| de 33 a 37 años | 31 | 9,2 |
| más de 38 años | 70 | 20,8 |
| NC | 14 | 4,2 |
| Total | 336 | 100,0 |

4. TIPOS DE DISCAPACIDADES Y TABLA DE CONTINGENCIA: GÉNERO/DISCAPACIDAD

Sigue siendo predominante en los estudiantes matriculados aquellos que presentan discapacidad física y/u orgánica que en este curso son 204, un 60,7% del total. Esta discapacidad suele tener una etiología por enfermedad orgánica (diabetes, enfermedad coronaria etc.), más una afección osteoarticular. Sin embargo, al no estar explícita en los certificados expedidos por los Centros Base de Minusválidos, se hace imposible hacer las clasificaciones de físicas y orgánicas.

| TIPO DE DISCAPACIDAD | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Física y/u orgánica | 204 | 60,7 |
| Auditiva | 41 | 12,2 |
| Visual | 48 | 14,3 |
| Otras | 18 | 5,4 |
| Varias discapacidades | 19 | 5,7 |
| NC | 6 | 1,8 |
| Total | 336 | 100,0 |

En segundo lugar se encuentran los estudiantes que presentan discapacidad sensorial visual, representando un 14,3%.

Un 12,2% tienen discapacidad sensorial auditiva.

En tercer lugar se encuentran los/as estudiantes encuadrados dentro del apartado “otras”, nos referimos a aquellos que le han sido diagnosticado una enfermedad por trastorno mental y representan el 5,4% del total.

Existe un 5,7% de alumnos/as que presentan a la vez varias discapacidades.

Por último, un 1,8% de estos estudiantes ha sido imposible conocer el tipo de discapacidad, ya que, no se especifica en el certificado de minusvalía que han de presentar en las Secretarías de los centros al hacer la matrícula e incluso, a veces, son los propios estudiantes los que son reticentes a expresarlo.

TABLA DE CONTIGENCIA

| CURSO 2007-08 | Género | Total | |
|-----------------------|--------|-------|-------|
| DISCAPACIDAD | Hombre | Mujer | TOTAL |
| Física y/u orgánica | 106 | 98 | 204 |
| Auditiva | 17 | 24 | 41 |
| Visual | 25 | 23 | 48 |
| Otras | 10 | 8 | 18 |
| Varias discapacidades | 11 | 8 | 19 |
| NC | 3 | 3 | 6 |
| Total | 172 | 164 | 336 |

5. PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD

Como se puede observar en esta tabla, el 51,5% de estos estudiantes tienen un grado de discapacidad comprendido entre el "33 al 45%".

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| De 33 a 45% | 173 | 51,5 |
| de 46 a 65% | 87 | 25,9 |
| de 66% o más | 73 | 21,7 |
| NC | 3 | ,9 |
| Total | 336 | 100,0 |

Le siguen los que tienen un grado de discapacidad comprendido entre el "46 al 65%", con un 25,9%. Los que presentan un porcentaje superior al 66% son el 21,7%.

6. ROCEDENCIA GEOGRÁFICA

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Granada | 182 | 54,2 |
| Melilla | 30 | 8,9 |
| Jaén | 24 | 7,1 |
| Málaga | 22 | 6,5 |

7 FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y TABLA DE CONTIGENCIA: GENERO ESTUDIOS

| ESTUDIOS | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------|------------|------------|
| CC. Educación | 37 | 11,0 |
| Filosofía y Letras | 28 | 8,3 |
| CC. Económicas/Empresariales | 25 | 7,4 |

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|------------|------------|
| Almería | 14 | 4,2 |
| Murcia | 14 | 4,2 |
| Ceuta | 11 | 3,3 |
| Córdoba | 8 | 2,4 |
| Cádiz | 6 | 1,8 |
| Sevilla | 4 | 1,2 |
| Castilla la Mancha | 4 | 1,2 |
| Canarias | 3 | ,9 |
| Marruecos | 3 | ,9 |
| C. Valenciana | 3 | ,9 |
| Galicia | 2 | ,6 |
| Extremadura | 1 | ,3 |
| Madrid | 1 | ,3 |
| Aragón | 1 | ,3 |
| M. Internacional | 1 | ,3 |
| NC | 2 | ,6 |
| Total | 336 | 100,0 |

Granada sigue siendo la provincia de procedencia de la mayoría de los estudiantes matriculados con algún tipo de discapacidad, en concreto la provincia de Granada representa este curso el 54,2%. En las dos ciudades dónde también hay Facultades y E. U. pertenecientes a la Universidad de Granada como son Ceuta y Melilla, un 12,2% proceden de estas dos Ciudades, muchos estudian allí y otros se desplazan a Granada para realizar los estudios.

A gran distancia se sitúan los provenientes de las ciudades de Jaén (7,1%), Málaga (6,5%) o Almería (4,2%).

En la tabla también observamos estudiantes procedentes de otras Comunidades autónomas, principalmente: Murcia, Castilla la Mancha, Canarias, C. Valenciana, Galicia, Extremadura, Madrid y Aragón que llegan a representar el 8. 7% del total.

También hay que resaltar que los estudiantes extranjeros representan el 1,2%. Proceden de Marruecos y de países con los que se tienen convenios a través de los programas de movilidad internacional. Actualmente, aunque no esté dentro de la codificación pues se ha matriculado en el segundo cuatrimestre, tenemos otro alumno de nacionalidad Jordana, con discapacidad visual, procedente de dichos programas.

| ESTUDIOS | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| Derecho | 24 | 7,1 |
| Campus Melilla | 23 | 6,8 |
| Ciencias | 20 | 6,0 |
| Bellas Artes | 19 | 5,7 |
| Medicina | 16 | 4,8 |
| Psicología | 13 | 3,9 |
| Trabajo Social | 13 | 3,9 |
| Farmacia | 12 | 3,6 |
| CC. Trabajo | 12 | 3,6 |
| Comunicación/Documentación | 10 | 3,0 |
| Traducción e Interpretación | 9 | 2,7 |
| Doctorado/Máster | 9 | 2,7 |
| Campus Ceuta | 9 | 2,7 |
| CC. de la Salud | 8 | 2,4 |
| E. T. S Informática/Telecomunicaciones | 8 | 2,4 |
| CC. Políticas/Sociología | 7 | 2,1 |
| E. U. A. Técnica | 7 | 2,1 |
| E. U. Profesorado La Inmaculada | 6 | 1,8 |
| CC. A. F. Deportes | 5 | 1,5 |
| E. T. S Arquitectura | 5 | 1,5 |
| E. U. Enfermería Virgen de las Nieves | 5 | 1,5 |
| E. T. S. Caminos | 4 | 1,2 |
| Odontología | 2 | ,6 |
| Total | 336 | 100,0 |

Antes de pasar a analizar la tabla de frecuencias sobre los estudios en que se encuentran matriculados los estudiantes con algún tipo de discapacidad hay que hacer varias aclaraciones. En el apartado "Campus de Melilla" están incluidos los estudios impartidos en la Facultad de Educación y Humanidades y en las E. U de CC. Sociales y Enfermería.

En el "Campus de Ceuta", los impartidos en la Facultad de Educación y Humanidades así como los de la E. U de Enfermería. Por último, en la F. de Ciencias, en el Campus de Fuentenueva, se engloba a los matriculados en cualquier especialidad de Ciencias,

sea cual sea el lugar donde se impartan las titulaciones.

Como puede observarse en la tabla, nuestros estudiantes con discapacidades se encuentran matriculados en la práctica totalidad de las distintas carreras. Destaca, otro año más, los que realizan estudios en la Facultad de CC. de la Educación en sus diferentes especialidades con 37 matriculados, que supone un 11% del total. En Filosofía y Letras, 28 matriculados con el 8,3%. CC. Económicas y Empresariales y Derecho con algo más del 7% del total.

TABLA DE CONTIGENCIA

| ESTUDIOS | Género | | Total |
|----------------|--------|-------|-------|
| | Hombre | Mujer | |
| CURSO 2007-8 | | | TOTAL |
| Farmacia | 10 | 2 | 12 |
| Derecho | 15 | 9 | 24 |
| CC. Educación | 11 | 26 | 37 |
| CC. Trabajo | 7 | 5 | 12 |
| Psicología | 3 | 10 | 13 |
| Trabajo Social | 5 | 8 | 13 |

| ESTUDIOS | Género | | Total |
|--|--------|-----|-------|
| CC. de la Salud | 5 | 3 | 8 |
| Filosofía y Letras | 19 | 9 | 28 |
| Traducción e Interpretación | 2 | 7 | 9 |
| CC. Económicas/Empresariales | 14 | 11 | 25 |
| Ciencias | 13 | 7 | 20 |
| Doctorado/Máster | 7 | 2 | 9 |
| E. T. S. Caminos | 4 | 0 | 4 |
| E. T. S Informática/Telecomunicaciones | 8 | 0 | 8 |
| Comunicación/Documentación | 2 | 8 | 10 |
| Medicina | 3 | 13 | 16 |
| Bellas Artes | 9 | 10 | 19 |
| CC. Políticas/Sociología | 4 | 3 | 7 |
| CC. A. F. Deportes | 4 | 1 | 5 |
| Odontología | 1 | 1 | 2 |
| Campus Melilla | 8 | 15 | 23 |
| E. U. A. Técnica | 7 | 0 | 7 |
| Campus Ceuta | 4 | 5 | 9 |
| E. T. S Arquitectura | 3 | 2 | 5 |
| E. U. Profesorado La Inmaculada | 2 | 4 | 6 |
| E. U. Enfermería Virgen de las Nieves | 2 | 3 | 5 |
| Total | 172 | 164 | 336 |

4.2.5 UNIVERSIDAD DE HUELVA

Del informe elaborado por la Defensoría de la Universidad de Huelva, remitido con fecha 10 de marzo de 2008, la única parte que no se menciona en estos momentos es la dedicada a "Historias de Vida", que se integrará en el apartado testimonios.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.

Las únicas estadísticas de cierta fiabilidad que existen en las bases de datos de la Universidad de Huelva son los datos económicos derivados de la exención de primera matrícula de la que gozan los alumnos con discapacidad, pues para poder disfrutar de la misma se requiere la presentación a los órganos universitarios del correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien⁶. A través

⁶ El artículo 37 de las normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2007-2008, relativo a la reducción de precios, establece lo siguiente: Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresas, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso,

de dichos datos se pueden conocer los alumnos matriculados en cada Titulación de la Universidad de Huelva, siempre que hayan optado por dicha exención de matrícula, y el sexo de tales alumnos. Dichos datos económicos se encuentran disponibles en la Universidad de Huelva desde el curso 2002/2003. En cualquier caso, tales datos pueden no reflejar fielmente la realidad, pues la persona con discapacidad puede optar por no declarar su situación y no acogerse a dicha exención de primera matrícula, lo que puede ocurrir si ya tiene cubierta por una beca el coste de la matrícula y no desea declarar su discapacidad. Por otra parte, no existen datos sobre el tipo de discapacidad, por lo que no se pueden incluir en el presente informe datos referentes a este aspecto. Los alumnos discapacitados

tendrán reducción de precios de matrícula, los estudiantes en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula, o en los 10 días siguientes a la realización de su automatrícula cualquiera que sea la forma de pago: (. . .) 3º Estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien. Abonarán las tasas de secretaría y el Seguro Escolar. Esta exención será sólo aplicable a los cursos y asignaturas en primera matrícula. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I. A. S. S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales)".

que, de acuerdo con los datos económicos anteriormente señalados, han cursado sus estudios en la Universidad de Huelva desde el curso 2002/2003 se reflejan en la siguiente tabla:

| Curso | Hombres | Mujeres | Total |
|-----------|---------|---------|-------|
| 2002/2003 | 24 | 19 | 43 |
| 2003/2004 | 27 | 31 | 58 |

| Curso | Hombres | Mujeres | Total |
|-----------|---------|---------|-------|
| 2004/2005 | 24 | 27 | 51 |
| 2005/2006 | 20 | 21 | 41 |
| 2006/2007 | 14 | 23 | 37 |

Los datos sobre alumnos discapacitados en la Universidad de Huelva desde el curso 2002/2003 hasta el curso 2006/2007, organizados por Titulación y sexo, son los siguientes:

| FACULTAD DE HUMANIDADES | | | |
|---------------------------------|---------|---------|-------|
| LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | 1 | 2 |
| 2003/2004 | 1 | 1 | 2 |
| 2004/2005 | 1 | | 1 |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | | 1 | 1 |
| LICENCIADO EN HISTORIA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | | 1 |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | 1 | | 1 |
| LICENCIADO EN HUMANIDADES | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | 1 | 2 |
| 2003/2004 | | 2 | 2 |
| 2004/2005 | | 1 | 1 |
| 2005/2006 | | 2 | 2 |
| 2006/2007 | | 1 | 1 |

| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | | | |
|--------------------------------------|---------|---------|-------|
| MAESTRO. LENGUA EXTRANJERA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 2 | | 2 |
| 2003/2004 | 2 | 1 | 3 |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | 1 | 1 |
| 2006/2007 | | 1 | 1 |
| MAESTRO. EDUCACIÓN ESPECIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | 2 | 3 |

| MAESTRO. EDUCACIÓN ESPECIAL | | | |
|------------------------------------|---------|---------|-------|
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2003/2004 | | 1 | 1 |
| 2004/2005 | 1 | 1 | 2 |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | | 2 | 2 |
| MAESTRO. EDUCACIÓN FÍSICA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | | 1 |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | | |
| MAESTRO. EDUCACIÓN MUSICAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | 1 | | 1 |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | | |
| EDUCACIÓN SOCIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 1 | 1 |
| 2003/2004 | | 2 | 2 |
| 2004/2005 | | 3 | 3 |
| 2005/2006 | | 1 | 1 |
| 2006/2007 | | | |
| MAESTRO. EDUCACIÓN PRIMARIA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | | | |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | 2 | 2 |
| 2006/2007 | | 2 | 2 |
| MAESTRO. EDUCACIÓN INFANTIL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | | | |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | 1 | 1 |
| LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | | 1 | 1 |
| 2005/2006 | | 1 | 1 |

| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | | | |
|---|---------|---------|-------|
| 2006/2007 | 1 | 2 | 3 |
| LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | 1 | 1 | 2 |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | 1 | 1 | 2 |

| ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA | | | |
|--|---------|---------|-------|
| DIPLOMATURA DE ENFERMERÍA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 2 | 2 |
| 2003/2004 | | 3 | 3 |
| 2004/2005 | | 3 | 3 |
| 2005/2006 | | 2 | 2 |
| 2006/2007 | | | |

| ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL | | | |
|--|---------|---------|-------|
| DIPLOMATURA DE TRABAJO SOCIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 3 | 3 |
| 2003/2004 | | 4 | 4 |
| 2004/2005 | 1 | 4 | 5 |
| 2005/2006 | 2 | 3 | 5 |
| 2006/2007 | 1 | 4 | 5 |

| FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO | | | |
|---|---------|---------|-------|
| LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 2 | 2 | 4 |
| 2003/2004 | 1 | 3 | 4 |
| 2004/2005 | 1 | 1 | 2 |
| 2005/2006 | 1 | 1 | 2 |
| 2006/2007 | 1 | 1 | 2 |
| DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 1 | 1 |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | 2 | 2 |

| FACULTAD DE DERECHO | | | |
|----------------------------|---------|---------|-------|
| LICENCIADO EN DERECHO | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 3 | | 3 |
| 2003/2004 | 5 | 1 | 6 |
| 2004/2005 | 4 | 1 | 5 |
| 2005/2006 | 3 | 2 | 5 |
| 2006/2007 | 2 | 1 | 3 |

| FACULTAD DE EXPERIMENTALES | | | |
|------------------------------------|---------|---------|-------|
| LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 1 | 1 |
| 2003/2004 | | 1 | 1 |
| 2004/2005 | | 1 | 1 |
| 2005/2006 | | 2 | 2 |
| 2006/2007 | | 1 | 1 |

| FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES | | | |
|---|---------|---------|-------|
| DIPLOMADO EN TURISMO | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | | | |
| 2004/2005 | 1 | | 1 |
| 2005/2006 | 1 | 1 | 2 |
| 2006/2007 | 1 | | 1 |
| DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | 1 | 2 |
| 2003/2004 | 1 | 2 | 3 |
| 2004/2005 | 1 | 4 | 5 |
| 2005/2006 | 1 | 1 | 2 |
| 2006/2007 | | 1 | 1 |
| LICENCIADO EN ADM. Y DIRECC. DE EMPRESAS | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | 1 | 2 |
| 2003/2004 | 2 | 3 | 5 |
| 2004/2005 | 2 | 2 | 4 |
| 2005/2006 | 4 | 1 | 5 |
| 2006/2007 | 3 | 1 | 4 |

| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR | | | |
|-------------------------------------|---------|---------|-------|
| INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 2 | | 2 |

| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR | | | |
|--|---------|---------|-------|
| INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | 1 | | 1 |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | | |
| INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL. MECÁNICA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | | 1 |
| 2003/2004 | 1 | | 1 |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | 1 | | 1 |
| INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 1 | | 1 |
| 2003/2004 | | | |
| 2004/2005 | 1 | | 1 |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | 1 | | 1 |
| INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL. EXPLOTACIONES FORESTALES | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 2 | 2 |
| 2003/2004 | 1 | 1 | 2 |
| 2004/2005 | 1 | 1 | 2 |
| 2005/2006 | 1 | 1 | 2 |
| 2006/2007 | 1 | 1 | 2 |
| INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 3 | 1 | 4 |
| 2003/2004 | 2 | 1 | 3 |
| 2004/2005 | 2 | | 2 |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | | | |
| INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | 3 | | 3 |
| 2003/2004 | | | |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | | |
| INGENIERÍA TÉCNICA EN QUÍMICA INDUSTRIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | | | |

| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR | | | |
|--|---------|---------|-------|
| INGENIERÍA TÉCNICA EN QUÍMICA INDUSTRIAL | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | 1 | | 1 |

| ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR | | | |
|-------------------------------------|---------|---------|-------|
| INGENIERÍA QUÍMICA | | | |
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | | | |
| 2004/2005 | | | |
| 2005/2006 | 1 | | 1 |
| 2006/2007 | | | |

| DOCTORADO | | | |
|------------------|---------|---------|-------|
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | 1 | 1 |
| 2003/2004 | 2 | 2 | 4 |
| 2004/2005 | 2 | 2 | 4 |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | | |

| SERVICIOS DE LENGUAS MODERNAS⁷ | | | |
|--|---------|---------|-------|
| CURSO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
| 2002/2003 | | | |
| 2003/2004 | 2 | 3 | 5 |
| 2004/2005 | 3 | 1 | 4 |
| 2005/2006 | | | |
| 2006/2007 | | | |

⁷ Los datos correspondientes a los alumnos del Servicio de Lenguas Modernas podrían ser reiterativos de otros anteriores, pues podrían estar ya matriculados en alguna titulación en la Universidad de Huelva, dado que dichos idiomas se ofertan como libre configuración.

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS

Si uno de los objetivos de la institución universitaria es la promoción de un entorno libre de todo tipo barreras y universalmente accesible, tal objetivo no se ha conseguido de forma plena en la Universidad de Huelva. No obstante, determinadas características de los espacios y edificios de uso universitario permiten que las barreras arquitectónicas actualmente existentes puedan ser eliminadas con cierta facilidad.

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que tales edificios se concentran en tres *campus* (El Carmen, La Merced y La Rábida), además del *campus* de Cantero Cuadrado, donde se encuentra el Rectorado y un edificio de uso administrativo. La tendencia, es, además, la concentración de la mayor parte de las Facultades y Escuelas en el *campus* de El Carmen. De hecho, durante el curso 2007/2008 va a comenzar la construcción en dicho *campus* del nuevo edificio de la Escuela Politécnica Superior. Por su parte, durante el curso 2006/2007 comenzaron las obras de un nuevo *maxiaulario*, donde se concentrarán fundamentalmente las tareas docentes de dicha Escuela. Las previsiones también apuntan a que en un futuro no demasiado lejano la Facultad de Ciencias Empresariales también se puede trasladar a dicho *campus*, aunque aún no se ha cerrado ningún acuerdo en tal sentido. En tal caso, de las titulaciones actualmente existentes en la Universidad de Huelva tan sólo tres quedarían en el *campus* de La Rábida: Ingeniería Técnica Agrícola-Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería Técnica Agrícola-Hortofruticultura y Jardinería e Ingeniería Técnica Forestal-Explotaciones Forestales. En cuanto a los edificios administrativos, se van a trasladar parte de los servicios que han estado ubicados en el *campus* de Cantero Cuadrado al *campus* de El Carmen. En concreto, a comienzos del curso 2007/2008 se han trasladado parte de los servicios de atención al alumnado y está previsto el comienzo de las obras de un edificio de carácter administrativo en el que se pretende instalar la mayoría de tales servicios.

En segundo lugar, las características físicas y orgánicas del *campus* de El Carmen ayudan a la inexistencia de barreras, pues prácticamente todo el terreno que ocupa es llano (tan sólo existe una ligera pendiente inferior al 2%), por lo que no existen dificultades excesivas, aparte de las construidas por el hombre.

En tercer lugar, la mayor parte de los edificios universitarios son de nueva construcción (tienen menos de diez años), por lo que deberían de haberse adaptado ya en proyecto a las normas existentes sobre accesibilidad. Por ello, algunas de las barreras arquitectónicas que existen en estos edificios resultan inexplicables. Esperamos que en los nuevos edificios en

construcción se tenga en cuenta especialmente esta cuestión.

En consecuencia, nos encontramos con un entorno favorable para que no existan barreras arquitectónicas. No obstante, los *campus* y edificios de uso universitario tienen en la actualidad un número importante de ellas. Además, la situación se complica para las personas con discapacidad, pues incluso aunque existan itinerarios accesibles, no están debidamente señalizados, tanto fuera como dentro de los edificios. En efecto, aunque exista una puerta de acceso con rampa o un aseo adaptado, su falta de señalización es un obstáculo más, pues es la excepción la existencia de carteles indicativos de caminos libres de barreras (ej., cartel en puerta principal de la Facultad de Ciencias de la Educación).

Finalmente, las barreras arquitectónicas a las que vamos a hacer referencia son aquellas que afectan a las personas con movilidad reducida o discapacidad física y que necesitan para desplazarse de una silla de ruedas o de un artilugio similar. En relación con las personas con deficiencias visuales o acústicas no existen adaptaciones en ningún edificio de la Universidad. Especialmente importante es la adaptación de los sistemas de información y señalización a estos tipos de discapacidad. Se puede afirmar que no existe una adecuada señalización óptica, acústica y en su caso táctil de la información relevante para su uso por todas las personas, con independencia de su discapacidad. Tales adaptaciones serían fundamentales en servicios tales como las Secretarías, la Biblioteca y a la entrada de cada uno de los edificios. En los casos en que se han instalado puertas de cristal no existen bandas indicativas, lo que puede suponer un peligro para las personas con discapacidad visual (ej., Facultad de Ciencias de la Educación). Por su parte, los ascensores de algunos edificios universitarios tampoco están adaptados a este tipo de discapacidad, al no estar dotado de indicador acústico.

2.1. Accesibilidad de entornos

La accesibilidad de los entornos es quizá el punto más débil de la Universidad de Huelva en materia de barreras arquitectónicas. A estos efectos se han de dejar a un lado los *campus* de Cantero Cuadrado y La Merced, pues al tratarse de espacios urbanos están integrados en la ciudad. Por tanto, se han de analizar más detenidamente los problemas que se observan en los *campus* de la Rábida y, especialmente, en El Carmen, dada la concentración de Facultades, Escuelas y servicios universitarios que hay en el mismo.

En cuanto al *campus* de la Rábida, serían precisas diversas actuaciones para que una persona en silla de ruedas pueda acceder a los servicios básicos que presta la Escuela Politécnica Superior (Conserjería Central, Secretaría, Cafetería y Aulario). En especial, se deberían acometer diversas obras para la elimina-

ción de barreras en los itinerarios que unen las citadas dependencias universitarias. A tal efecto, se requeriría el acondicionamiento de varias plazas de aparcamientos, la eliminación de varios escalones mediante la construcción de rampas de acceso, el acondicionamiento del acerado, evitando los pasos no rebajados que existen actualmente, la señalización de los itinerarios libres de barreras y el acondicionamiento de las puertas de los edificios para que puedan acceder a los mismos personas en silla de rueda sin necesidad de ayuda de terceros.

A mayor escala estos mismos problemas y sus soluciones se repiten en el *campus* de El Carmen. No existe un itinerario libre de barreras que permita a una persona en silla de ruedas desplazarse por el *campus*, sobre todo en el tramo que va desde el Comedor Universitario hasta el Aulario Paulo Freire. La poca amplitud de algunas aceras y la existencia de bordillos no rebajados obligan a que las personas en sillas de ruedas tengan que utilizar, en algunos tramos, la carretera que cruza el *campus* para poder desplazarse por el mismo, con el peligro que esto representa. Además, hay muy pocos pasos de peatones que estén debidamente adaptados, por lo que se obliga a las personas en sillas de rueda a cruzar por zonas no debidamente señalizadas a tal efecto.

Sería necesaria la construcción de una acera libre de barreras que cruce el *campus* longitudinalmente. De la misma manera también sería importante la construcción de un acerado accesible que uniera el campus transversalmente, por ejemplo, desde la Biblioteca Central hasta el aulario Paulo Freire, pues en la actualidad las personas en silla de rueda o con cualquier otra discapacidad física deben dar un rodeo importante para acceder de una parte a otra del *campus*, lo que en días de lluvia resulta especialmente gravoso. Téngase en cuenta que el paso debe hacerse actualmente por una zona de grava y albero, lo que es un obstáculo insalvable para las personas en silla de rueda, por lo que debería construirse un sendero adaptado para que las personas con este tipo de discapacidad puedan atravesar de un lado a otro del *campus* sin tener que recorrer grandes distancias para ello.

Finalmente a la llegada a muchos edificios se reproducen los problemas por el deterioro de los accesos a los mismos, y en algunos casos, cuando llegan las lluvias, la tierra y el fango acumulado es un obstáculo insalvable. A la entrada de muchos edificios existe un bordillo que imposibilita o dificulta el acceso (ej. determinados servicios situados en pabellones 7 y 8, en relación con los cuales no hay acceso alternativo) o diversos edificios departamentales en el *campus* de La Rábida.

Un aspecto muy positivo es que durante 2006 se han delimitado plazas de aparcamiento para discapacitados en los distintos *campus* y se han señalado tales plazas. No obstante, hemos comprobado que en

muchas ocasiones algunas de estas plazas están ocupadas por vehículos no adaptados, impidiendo el aparcamiento a las personas con discapacidad. Además, hay espacios docentes que tienen un uso importante por parte de los alumnos en cuyos exteriores aún no se han delimitado plazas de aparcamiento para discapacitados (ej. , Biblioteca Central/).

2.2. Accesibilidad de aularios

En la Universidad de Huelva se comparten dos modelos diferentes de integración de aulas y departamentos. Existen Facultades y Escuelas en las que tan sólo se encuentran los edificios departamentales y administrativos (Derecho, Ciencias Experimentales y Politécnica Superior), mientras que en el resto de Centros se comparten tales espacios con las aulas dedicadas a la docencia. Por ello, para describir la situación relativa al acceso a los edificios, nos vamos a referir indistintamente al acceso a los aularios y a otros espacios docentes, aunque tras dicha introducción conjunta, nos referiremos de forma individualizada al interior de cada uno de estos tipos de espacios.

Un dato que debe llamar la atención es que son la excepción los edificios en los que es posible el acceso de alumnos en silla de rueda por la puerta principal. En la mayor parte de los casos los accesos a los edificios mediante las oportunas rampas ha de hacerse por puertas laterales, que además no están señalizadas. Por ello, la persona que vaya por primera vez al edificio tendrá muy complicado encontrar las puertas idóneas para la accesibilidad de personas con discapacidad. En cualquier caso, se trata de un aspecto que, si bien no impide la entrada en los edificios, sí es un primer elemento de discriminación, aunque en la mayor parte de los casos tiene una difícil solución. Por otra parte, en los edificios más antiguos o rehabilitados es frecuente que la entrada del edificio tenga uno o varios escalones.

Además, en algún caso se ha comprobado como las rampas de acceso a algunas de estas puertas laterales están inhabilitadas por el aparcamiento de coches, al no existir ningún medio que impida el aparcamiento (pivotes) o sin que haya tan siquiera una señal que lo prohíba. Otras rampas se encuentran sumamente deterioradas, lo que unido a la pendiente existente en algunas de ellas, se hace muy difícil el acceso sin la ayuda de terceros. Finalmente, en algún caso las puertas de entrada a los edificios se encuentran habitualmente cerradas con llaves, por lo que se inhabilitan para el uso de las personas con discapacidad, además del peligro que supone dicha situación en caso de incendio. En la Facultad de Ciencias Experimentales se han habilitado recientemente dos puertas con rampas que se han dotado de video-portero y que permiten la apertura a distancia de la puerta, aunque no están señalizadas.

Las puertas de los edificios son, con carácter general, otro impedimento para la entrada de personas con

movilidad reducida. En la mayoría de los casos las puertas de acceso se han de abrir manualmente por las personas que deseen acceder a los edificios, debiéndose abrir las dos hojas, pues una de ellas no es lo suficientemente amplia para permitir el acceso de una persona en silla de ruedas, lo que supone que éstas personas han de ser obligatoriamente ayudadas por terceros. El problema se agrava en algunos casos, debido al peso de las puertas (ej., puertas de cristal de la Facultad de Ciencias de la Educación). Salvo en edificios concretos (ej., Biblioteca Central) no se han instalado puertas automáticas en los centros de la Universidad de Huelva. En la Facultad de Ciencias Experimentales también se ha instalado una puerta automática en la fachada principal, pero ésta no resulta accesible para las personas con movilidad reducida por la existencia de numerosos escalones.

Otro problema advertido por algunos alumnos en las entrevistas personales que hemos mantenido es que en determinados centros las rampas resultan peligrosas pues no se han establecido sistemas que impidan que los usuarios puedan resbalar, además de la importante inclinación de algunas de ellas.

En las aulas hay diversos problemas que se repiten de forma casi sistemática. En particular, podemos hacer mención a los siguientes:

– En algunos edificios, la disposición de las mesas y su cercanía a la puerta impide o dificulta a las personas en silla de rueda el acceso al aula.

–En muchas aulas las mesas no están adaptadas con carácter general para el uso de personas en silla de ruedas. Hay aularios (ej, Paulo Freire) en los que tan sólo existen unas pocas aulas con mobiliario adaptado, lo que obliga a que se deba cambiar constantemente de aula, para permitir a la persona en silla de rueda acudir a las clases de las distintas asignaturas de las que esté matriculada, lo que supone un problema organizativo cuando esta persona sigue asignaturas de varios cursos.

–Las sillas responden al estándar común que se puede encontrar en cualquier centro docente, que por lo general suelen ser bastante incómodas, pero que se convierten en una absoluta tortura para las personas con movilidad pero que padecen ciertos tipos de enfermedades degenerativas. Así nos lo hizo saber una alumna de la Universidad de Huelva con la que mantuvimos una entrevista y que padece una enfermedad de esta naturaleza.

–Finalmente, la práctica totalidad de las aulas de nuestra Universidad tienen estrados junto a la pizarra para uso de los profesores. Tales estrados tienen una altura considerable, de tal modo que en algunos casos es necesario incluso un escalón para poder acceder a ellos. Los estrados imposibilitan a los alumnos en silla de rueda el acceso a las pizarras e incluso, suponen obstáculos difícilmente salvables para los profesores con movilidad reducida.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes (Bibliotecas, Departamentos, Laboratorios y otros)

En determinados departamentos universitarios existen algunas barreras arquitectónicas que dificultan o prácticamente imposibilitan el acceso de los alumnos. En los Centros de nueva construcción normalmente las barreras no existen, pero en Centros más antiguos hay determinados problemas. Así, en algunos departamentos situados en el *campus* de La Rábida hay bordillos que dificultan el acceso a edificios departamentales (ej., edificios Antares y Torreumbria). Un caso que tiene una solución más compleja se encuentra en el *campus* de La Merced, en concreto, en el Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de operaciones, pues el Departamento tiene dos entradas, y en ambos casos hay una escalera con un número importante de peldaños, por lo que no es posible construir una rampa. La única solución es, por tanto, la instalación de una plataforma elevadora o algún artefacto similar.

En los laboratorios no se han determinado la existencia de barreras arquitectónicas que no sean las propias de los edificios que los albergan, alguna de las cuales han quedado expuestas a lo largo de esta investigación.

En cuanto a la biblioteca central, se han de incorporar ciertas mejoras para su completa adecuación a la normativa vigente. Primero, sería necesaria la adaptación de al menos dos plazas de aparcamiento para discapacitados. Segundo, los mostradores interiores situados en la planta baja y en la primera planta son demasiado altos, por lo que no son accesibles a personas en silla de ruedas. Tercero, los aseos adaptados no se encuentran señalizados, no tienen pestillos y falta una barra abatible en el inodoro. Cuarto, las deficiencias sobre señalización e información son las expuestas con carácter general en toda la Universidad de Huelva. Finalmente, se deben adaptar para discapacitados cuatro puestos de lectura en el edificio (un 2 por 100 del aforo). Este mismo problema se repite en las salas de lectura existentes en los diferentes edificios de la Universidad, que no están dotadas de los correspondientes puestos adaptados. Finalmente, los libros y revistas disponibles no están accesibles a las personas con movilidad reducida.

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias (aseos, cafeterías y comedores, servicios administrativos, etc.)

Las cafeterías y comedores presentan también ciertos problemas de accesibilidad de cierta gravedad. Prácticamente la totalidad de servicios de este tipo presenta algún tipo de deficiencia. El Comedor del *campus* de El Carmen destaca porque la rampa de acceso se encuentra en un lateral, tiene gran inclinación y el piso se encuentra muy deteriorado. Realmente no se trata de una rampa ideada para el acceso de las

personas con discapacidad, sino de carga y descarga. Si además tenemos en cuenta que el comedor está en un extremo del *campus* y que no hay un itinerario accesible, se puede comprender la dificultad que existe para que una persona con discapacidad física pueda acceder a los servicios de restauración que allí se ofrecen. En el *campus* de La Rábida, el acceso a la cafetería y al comedor se ve enormemente dificultado por las numerosas barreras que presenta el entorno en el que tales servicios se encuentran ubicados.

No existen aseos para discapacitados en todos los edificios. En los edificios nuevos estos problemas no se plantean, pero sí en los edificios más antiguos, aunque es cierto que se han ido construyendo aseos para discapacitados en muchas dependencias universitarias. Por otra parte, la gestión no ha sido del todo correcta, pues en una entrevista personal una alumna nos denunció que en su Centro los aseos para discapacitados han permanecido cerrados y utilizados como almacén durante bastante tiempo, situación corregida en la actualidad. Igualmente hemos comprobado que en varios centros y aularios los baños adaptados han estado cerrados, aunque recientemente se ha ordenado su apertura. Además muchos de los aseos para discapacitados no están señalizados, por lo que se confunden con cualquier otra dependencia, sobre todo al permanecer cerrados.

En relación con las copisterías, hay que destacar que en casi todas ellas los mostradores son demasiado altos, lo que dificulta la atención a personas en silla de rueda. Curiosamente, en alguna Facultad en la que existen mostradores más bajos las ventanillas de atención al público correspondientes se encuentran cerradas o con alguna otra barrera que imposibilita dicha atención. Además, los espacios dedicados a estos fines son de reducida dimensión, por lo que a lo largo del curso, con una presencia de público normal, se hace difícil la entrada de las personas en silla de rueda.

En cuanto a los servicios administrativos, gran parte de ellos se encuentran en las propias facultades y escuelas, que son además los más utilizados por los alumnos. En relación con ellos, se reproducen los problemas ya apuntados con carácter general. En cuanto a los servicios que ofrece el Vicerrectorado de Estudiantes (prácticas en empresa, orientación laboral, becas, voluntariado o, incluso, atención al discapacitado), la mayoría tenían su sede en el *campus* de Cantero Cuadrado, que es un edificio dedicado exclusivamente a dependencias administrativas y muy alejado de los lugares normalmente frecuentados por los alumnos. De ahí que los alumnos con dificultades de movimiento no fueran usuarios frecuentes de estos servicios, fundamentalmente por el problema que en muchos casos representaba el desplazamiento. Al inicio del curso 2007/2008 buena parte de tales servicios se han trasladado al *campus* de El Carmen, lo

que ha permitido un acercamiento de los mismos a sus usuarios, que son los estudiantes. En especial, debemos destacar el traslado a dicho *campus* de la Oficina de Atención a las Personas con discapacidad, lo que pensamos que puede influir en una mayor utilización del servicio por parte de los estudiantes.

En relación con el Pabellón de Deportes "Príncipe de Asturias", la mayor parte de los accesos están adaptados para personas con discapacidad. Además existen aseos para personas discapacitadas. No obstante, los vestuarios no están adaptados, pues se requiere la instalación en las duchas de una barra de sujeción y de banquetas.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS

3.1. Servicios de apoyo

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad es un servicio que el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Huelva ofrece a los alumnos con discapacidad en respuesta a las necesidades que puedan presentar a nivel académico-educativo, social o de otra índole. Dicho servicio se creó a mediados de 2006, aunque desde 2004, esta atención se había canalizado a través del Servicio de Orientación Social, que aglutinaba tanto la atención a personas con discapacidad como la atención psicopedagógica y la orientación personal, orientación vocacional y académica. El presupuesto de la Oficina durante el año 2007 es de 41.000 € y es gestionada por dos técnicos.

La Oficina pretende asumir la atención de las necesidades de los alumnos con discapacidad de la Universidad de Huelva, dando respuesta a las necesidades específicas del estudiante universitario con discapacidad física, psíquica o sensorial, cuando la misma les dificulte o impida seguir los procedimientos habituales de la enseñanza universitaria, apoyando especialmente las situaciones que precisen un mayor número de recursos humanos o materiales. Se trataría de atender las necesidades de índole material o personal que presenten los alumnos con discapacidad de la Universidad de Huelva, adecuando los recursos disponibles a las necesidades específicas de cada alumno, teniendo previstos los recursos necesarios para las demandas emergentes.

Con ello se pretende hacer real y efectivo el derecho a cursar estudios universitarios en condiciones de igualdad y acceso, atendiendo a su vez, necesidades educativas, materiales, personales o psicosociales. De modo especial, se ha de realizar una labor de sensibilización para procurar que la información, la documentación, los materiales formativos, etc. lleguen a todos los alumnos y alumnas con discapacidad matriculados en condiciones que le sean asequibles.

En gran medida, la Oficina pretende ofrecer continuidad a los servicios existentes en los niveles educativos anteriores, donde se desarrollan a través de profesores de apoyo, de profesores tutores, de gabinetes psicopedagógicos, y mediante las adaptaciones curriculares establecidas por ley. Todos estos apoyos desaparecen a partir del acceso a la Universidad y, además, se produce un brusco cambio en cuanto a la amplitud de los programas, las metodologías docentes y sistemas de información, lo que convierte el aprendizaje en un proceso mucho más complejo. La Oficina pretende asumir, en consecuencia, el vacío que en el ámbito educativo universitario existe en cuanto al apoyo y atención a los estudiantes con discapacidad.

Otra labor importante de la Oficina es la sensibilización de la comunidad universitaria y, en general, de la sociedad, mediante la realización de jornadas de estudio y mediante la promoción de la investigación en el campo de la discapacidad.

Finalmente, la Oficina ha de buscar una acción coordinada tanto con otros servicios de la propia Universidad, al objeto de que los diferentes servicios sirvan a una misma estrategia, así como con otras universidades, mediante el intercambio de experiencias con servicios de otras Universidades, que comparten un foro anual sobre Universidad y Discapacidad, organizado por el Real Patronato sobre discapacidad. Igual de importante es la acción coordinada con otras instituciones no universitarias. Por un lado, es necesaria la coordinación con los Departamentos de Orientación de los diferentes Institutos de Secundaria para ofrecerles ayuda y colaboración respecto al proceso de acceso a la Universidad y las posibles adaptaciones en Selectividad. Pero de especial relevancia es la relación existente con asociaciones, a las cuales los estudiantes universitarios puedan pertenecer en virtud de sus necesidades especiales. La Universidad de Huelva tiene en este sentido un acuerdo con la ONCE, para la integración de alumnos con discapacidad visual, a través del cual se proporcionan los recursos técnicos necesarios para estos alumnos.

No obstante, de las entrevistas personales que se han mantenido con varios alumnos discapacitados se deduce que la Oficina de atención a personas con discapacidad aún no es un servicio suficientemente conocido entre las personas que tienen algún tipo de discapacidad en la Universidad de Huelva, por lo que no puede decirse que todavía se haya conseguido llenar plenamente el vacío que en el ámbito universitario existe en relación con la atención a esta colectividad.

3.2. Órganos de evaluación, planificación o seguimiento

La Normativa de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad Funcional, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de 16 de junio de 2008, ha creado la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad con el

propósito, entre otros, de atender de forma adecuada las solicitudes de especial complejidad.

3.3. Otros servicios

La Universidad de Huelva convoca anualmente desde 2003 dos tipos de ayudas para alumnos matriculados en la Universidad de Huelva con el fin de ejecutar el Convenio de colaboración con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la puesta en marcha de un programa para atención integral a los universitarios con discapacidad, a saber:

a) Bono transporte, que pretende cubrir las necesidades especiales de transporte que los alumnos con fuertes restricciones de movilidad requieren para su desplazamiento a los centros universitarios, concediéndose al alumno con discapacidad una ayuda económica mensual para tratar de paliar los gastos extraordinarios que ello representa.

b) Beca de alumno colaborador, con la finalidad de que éste proporcione al alumno con discapacidad un apoyo imprescindible en las tareas necesarias para el proceso de aprendizaje y evaluación del alumno discapacitado (acompañamiento a clases o tutorías, toma de apuntes, etc.).

Los datos existentes sobre el número de alumnos que han disfrutado de tales becas se recogen en la siguiente tabla:

| Curso | Hombres | Mujeres |
|-----------|-------------------|---------|
| 2002/2003 | 3 | |
| 2003/2004 | 7 | 4 |
| 2004/2005 | 6 (1 lo devolvió) | 10 |
| 2005/2006 | 4 | 7 |
| 2006/2007 | 4 | 4 |

Con el objeto de dar una idea de la dimensión real de estas becas, vamos a referirnos con mayor detenimiento a los datos económicos de los dos últimos cursos académicos.

En relación con las ayudas correspondientes al curso 2006/2007, que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006, tenían un presupuesto total de 16.026,56 €. Se presentaron a la convocatoria 9 solicitudes, de las que fueron concedidas 8, 4 a hombres y 4 a mujeres. De tales ayudas, 4 fueron bonos de transporte por un importe mensual de 75 €, lo que supuso un gasto total en el curso de 2.625 €. Por su parte, en relación con las ayudas correspondiente a los alumnos colaboradores se concedieron 4 ayudas, por un importe mensual de 300 €, lo que supuso un total de 10.200 €. Por tanto, el montante total de las ayudas finalmente concedidas ascendió a 12.825,00 €.

Las ayudas correspondientes al curso 2005/2006, que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Gobier-

no de 25 de octubre de 2005, tenían un presupuesto total de 16.256,41 €. Se presentaron a la convocatoria 12 solicitudes, de las que fueron concedidas 11,4 a hombres y 7 a mujeres. De tales ayudas, 6 fueron bonos de transporte por un importe mensual de 70 €, lo que supuso un gasto total en el curso de 2.170 €. Las ayudas a alumnos colaboradores concedidas fueron 5, por un importe mensual de 300 €, lo que supuso un total de 11.100 €. Por tanto, el montante total de las ayudas finalmente concedidas ascendió a 13.270,00 €.

De las entrevistas personales realizadas a diversos alumnos discapacitados podemos deducir diversas cuestiones. En primer lugar, que las becas no tienen la suficiente publicidad, pues algunos alumnos manifestaron desconocer su existencia. Estas ayudas son gestionadas por el servicio de becas, sin que al parecer exista una adecuada coordinación con la Oficina de atención a personas con discapacidad. En segundo lugar, no ha habido hasta el momento ningún órgano encargado de hacer un seguimiento de estas becas, pues un alumno nos manifestó su descontento por la actividad desempeñada por un beneficiario de tales ayudas. También es cierto, que durante el curso 2004/2005 se obligó a un "alumno colaborador" a la devolución de las cantidades cobradas por este concepto, previa denuncia del alumno con discapacidad al que debía atender. Para tratar de corregir esta situación, en relación con la convocatoria del curso 2007/2008 se ha establecido en el artículo 12 que "la Dirección de Acceso y Atención al Estudiante, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento".

Por otra parte, el programa de voluntariado de la Universidad de Huelva no cuenta con actividades propias para la atención a personas con discapacidad. Aquel estudiante que desee trabajar en este campo se deriva a la asociación correspondiente.

Finalmente, en la medida en que la Universidad de Huelva no dispone de Colegios Mayores o Residencias Universitarias, no cabe hablar de la adaptación de habitaciones o viviendas para personas con discapacidad.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA DISCAPACITADOS (MEDIOS PERSONALES, MEDIOS MATERIALES Y ADAPTACIONES CURRICULARES)

Para la realización de las pruebas de selectividad el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva se pone en contacto con los centros de secundaria de Huelva y Provincia para determinar las posibles adaptaciones en las pruebas que deban realizarse. En los casos en que resulten necesarias se

establecen las correspondientes adaptaciones en las pruebas atendiendo al tipo de discapacidad de los alumnos.

No obstante, la situación es diferente una vez que se ha accedido a la Universidad. Al no existir un órgano encargado de este tipo de cuestiones no existen datos sobre este aspecto. No existe tampoco ninguna normativa específica sobre esta cuestión. No obstante, diversas normas de carácter general contemplan algunos aspectos relacionados con esta materia.

Así, el artículo 130 de los Estatutos de la Universidad de Huelva establece que «son derechos de los estudiantes de la Universidad de Huelva: (. . .) o) Ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales tales como embarazo, enfermedad prolongada o discapacidad física o psíquica, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias, y la adecuación de fechas para la realización de pruebas».

Por su parte, el artículo 8 de la Normativa de Evaluación de la Universidad de Huelva, aprobada por el Consejo de Gobierno del 13 de diciembre de 2007 y que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2008, ha establecido determinadas modalidades especiales de evaluación y/o aprendizaje. En particular, ha señalado lo siguiente:

"1. En los casos señalados a continuación los profesores de la asignatura deberán establecer sistemas de evaluación y/o aprendizaje específicos. En especial, así ocurrirá cuando en el sistema de evaluación se contemple como obligatoria la asistencia a clase o la realización de determinadas actividades en clase, los profesores deberán establecer actividades programadas alternativas en los siguientes casos: a) Alumnos con discapacidad. En particular, se les facilitará la realización de pruebas de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades. El Vicerrectorado de Estudiantes, a través de una Comisión Técnica, evaluará las necesidades especiales en cada caso y apoyará al Departamento y/o Centro implicado en el aseguramiento del sistema de evaluación que sea necesario seguir (...)»⁸.

De otro lado, no está previsto un número de convocatorias superior para los alumnos con algún tipo de discapacidad. Como cualquier alumno de la Universidad de Huelva, disponen de seis convocatorias para cada asignatura, ampliables excepcionalmente por

⁸ Ya el artículo 12. 1 de la Normativa de Exámenes y Evaluaciones (aprobada en Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2000) establecía una norma similar, en virtud de la cual "a los alumnos con deficiencias físicas se les facilitará por parte del profesor de la asignatura, la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades".

otras dos por cada Centro a petición de la persona interesada. Finalmente, si se cumplen determinadas condiciones, el Rector puede conceder una convocatoria de gracia.

Aun cuando no existe una normativa específica ni un órgano encargado de estudiar cada situación y proponer las soluciones adecuadas académicamente atendiendo a cada tipo de discapacidad, los profesores o departamentos encargados de la docencia en las asignaturas correspondientes pueden realizar las adaptaciones curriculares que estimen convenientes, y de hecho se han realizado adaptaciones más o menos importantes en los procesos de aprendizaje y/o evaluación de algunos alumnos. No obstante, esta situación no es la más idónea, pues resulta conveniente que los casos más complejos sean analizados en el seno de una comisión formada por expertos.

Por otra parte, no se ha establecido ningún programa de formación para los profesores universitarios con el objeto de que puedan enfrentarse con mayor preparación a la docencia de los alumnos con discapacidad. Tampoco se han previsto tales planes para el personal de administración y servicios.

5. OTRAS CUESTIONES.

En cuanto a las políticas de inserción laboral la Universidad de Huelva las gestiona a través de un servicio dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes [Servicio de Orientación e Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA)]. Para tratar de promover la contratación de personas con discapacidad, se ha establecido una bonificación del 33,33 por cien sobre la cantidad que las empresas pagan a estos alumnos. Dicha cantidad es abonada por la Universidad directamente a los estudiantes.

La Universidad de Huelva no tiene un programa de "deporte adaptado" para personas con discapacidad, con lo que difícilmente pueden participar estas personas en las actividades programadas por dicho servicio. La única actividad organizada en este sentido se realizó en junio de 2004, en colaboración con la Federación Española de Deportes de Parálíticos Cerebrales, y consistió en el "XVII Campeonato de España de Slalom en silla de ruedas".

Finalmente, desde el Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad se está trabajando en la accesibilidad universal de todas las personas a las páginas web de la Universidad de Huelva y sus contenidos, independientemente de las limitaciones del individuo o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales). La Universidad de Huelva es sensible a este hecho y está trabajando para que su web pueda tener la consideración de "accesible", mediante la introducción de una serie de modificaciones en el código fuente, al objeto de conseguir que todo el

mundo tenga acceso a la información y contenidos, garantizando en todo momento la igualdad entre todos sin distinción.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

6.1. Situación actual

En materia de barreras arquitectónicas se ha hecho un amplio repaso de las existentes actualmente en los *campus* y edificios universitarios. A modo de resumen, podemos señalar de forma sintética y sistemática los resultados más destacables del presente informe en relación con dicho aspecto, a saber:

- Los itinerarios exteriores en los *campus* de La Rábida y El Carmen constituyen uno de los aspectos que requieren de una intervención más inmediata al objeto de la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes actualmente. En especial, en este último, no existen itinerarios accesibles desde las paradas de transporte público. Para cruzar de un extremo a otro del *campus* una persona en silla de rueda debe realizar un trayecto importante por la carretera que cruza el *campus*, sin que en muchos casos existan, además, *rebajes* adecuados entre los diferentes tramos de aceras.
- No existe información sobre los itinerarios accesibles a través de carteles o paneles, lo que dificulta que las entradas accesibles a los centros puedan ser encontradas, sobre todo si se tiene en cuenta que tales entradas están situadas casi siempre en zonas laterales. En prácticamente ningún edificio universitario existe una entrada accesible en la fachada principal, lo que de suyo es ya discriminatorio.
- Sólo existen puertas automáticas en lugar accesible para discapacitados en la Biblioteca Central. En el resto de edificios las puertas accesibles por disponer de rampas suelen estar cerradas, a veces incluso con llave, con lo que va a ser necesaria la ayuda de un tercero para que una persona en silla de rueda pueda entrar en la mayor parte de los edificios universitarios. En algunos edificios incluso se debe salvar algún escalón. Se puede afirmar que muchos edificios de la Universidad tienen una accesibilidad limitada, lo cual significa que para que una persona en silla de ruedas acceda a ellos es necesaria la ayuda de un acompañante o de cualquier otra persona.
- No existen sistemas de información acústicos, táctiles o luminosos que permitan hacer accesible la información a personas con discapacidad visual o acústica.
- Los baños para discapacitados no están señalizados suficientemente y, en algunos casos, se encuentran cerrados.
- Los mostradores de diversos servicios universitarios (copisterías, cafeterías y bibliotecas) son demasiado altos, lo que dificulta la atención a las personas discapacitadas
- La mayoría de las aulas están dotadas de estrados de una considerable altura que imposibilitan a una

persona en silla de ruedas el acceso a la pizarra en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros y también supone un obstáculo para profesores con discapacidad.

– Con carácter general las aulas no están dotadas de mobiliario adaptado ni tampoco cuenta la biblioteca o las salas con puestos de lectura adecuados.

No es menos cierto que durante los últimos años se han elaborado diversos estudios para la detección de las barreras y su adecuación a la normativa vigente y se han ejecutado diversas actuaciones en los diferentes *campus* universitarios. En particular, durante el curso 2006-2007 se han realizado las siguientes actuaciones a tales efectos:

– En cuanto a la detección y redacción de expedientes destaca la redacción de expedientes para la adecuación de accesos a los salones de actos y aulas magnas de la práctica totalidad de los edificios universitarios⁹. También se han redactado los expedientes para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el campus de El Carmen, habiéndose estudiado 32 actuaciones para su ejecución. Finalmente, se ha procedido a la redacción de expedientes para la ejecución de una rampa de acceso a la planta sótano del edificio central en el campus de Cantero Cuadrado.

– En cuanto a las obras ejecutadas durante el citado curso destacan la eliminación de peldaños y adecuación de rampas de acceso a diferentes edificios¹⁰, con adecuación de pendientes, solados antideslizantes y barandilla adaptada a la normativa vigente; la creación de un aseo para minusválidos en el Pabellón 7 y la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en el interior de dicho Pabellón, para facilitar el paso entre distintos niveles. Finalmente, se ha procedido a la habilitación de puestos para personas con sillas de ruedas en las diversas divisiones de aulas realizadas en los Pabellones 9 y 10, en el edificio Galileo y en la Escuela Universitaria de Trabajo Social.

No obstante, las barreras arquitectónicas no son las únicas con que se encuentran los estudiantes universitarios con discapacidad. Su incorporación a los estudios universitarios supone un cambio brusco respecto de su situación anterior, tanto por la dimensión de los programas como por la aplicación de nuevos sistemas de aprendizaje y evaluación de sus conocimientos. En este sentido, resulta necesaria la

⁹ Salón de actos de la Facultad de Ciencias del trabajo y Escuela Universitaria de Trabajo Social; aula de grados de la Facultad de Humanidades; salón de grados de la Facultad de Derecho; salón de grados de la Facultad de Ciencias Experimentales; salón de actos de la Facultad de Ciencias Experimentales; salón de actos de la Facultad de Derecho y salón de actos de la Facultad de Educación.

¹⁰ Eliminación de peldaños de acceso a la Fundación en el campus de Cantero Cuadrado y reforma de las rampas de acceso exterior al Pabellón Sur y al Pabellón 7.

realización de un seguimiento personalizado del alumnado con discapacidad que así lo precise o requiera durante todo el periodo de su estancia en la Universidad, con el objeto de remover los obstáculos que pudieran dificultar su proceso de aprendizaje. Por ello, la existencia de servicios de apoyo que presten una adecuada atención a estas personas se convierte en un aspecto del que puede derivar el éxito o el fracaso de estos alumnos. Aunque desde 2006 funciona en la Universidad de Huelva una Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, su implantación se encuentra en una fase inicial, por lo que aún no ha sido posible, por diversas circunstancias, que desarrolle todas las tareas para las que dicha Oficina ha sido creada.

6.2. Perspectivas de futuro

En materia de barreras arquitectónicas, los responsables del Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios se han comprometido a que en los proyectos correspondientes a los nuevos edificios que se van a construir o que se encuentran en fase de construcción en el campus de El Carmen ya se han tomado las medidas adecuadas para evitar la existencia de barreras arquitectónicas, adecuando todos los espacios a la normativa vigente.

En relación con las barreras ya existentes, desde el propio Vicerrectorado de Infraestructura se ha adquirido un compromiso con toda la comunidad universitaria de asumir “una ambiciosa programación de eliminación total de barreras arquitectónicas”, “con el objetivo de ir adecuando las instalaciones universitarias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad”. Así se ha puesto de manifiesto en el comunicado conjunto **del Defensor Universitario y el Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos, que se puso en conocimiento de la comunidad universitaria en 2007, en el que se ha determinado también que** “en la medida que sus posibilidades presupuestarias lo permitan, esta Universidad eliminará barreras que impidan a miembros de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de sus derechos en condiciones reales y efectivas de igualdad”.

Finalmente, uno de los proyectos más importantes en materia de discapacidad es la tramitación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes del Proyecto de Normativa de la Universidad de Huelva en desarrollo de la disposición adicional vigésima cuarta de la LOU, de inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, que aún se encuentra en fase de elaboración. Dicha norma constituye una importante novedad, pues en la Universidad de Huelva no existe una normativa que desarrolle y especifique los criterios, procedimientos y acciones a seguir para la salvaguarda de los derechos de las perso-

nas discapacitadas en la vida universitaria. Si finalmente dicha norma resulta aprobada, la Universidad de Huelva se compromete a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de la comunidad universitaria y promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación– y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal efecto, dicha normativa constituirá un motor que permitirá sin duda un importante avance para conseguir el objetivo de que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento, haciendo reales y efectivos los principios expresados por la normativa estatal y autonómica en materia de discapacidad. Este objetivo es fundamental para la integración social de las personas con discapacidad, pues la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los ciudadanos y la Universidad, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social.

4.2.6 UNIVERSIDAD DE JAÉN

El informe elaborado en febrero de 2008 por la Defensoría de esta Universidad cuenta con los siguientes anexos:

1. Informe de accesibilidad física.
2. Plan de accesibilidad global de la uja.
3. Normativa de la universidad de Jaén que regula la atención a estudiantes con discapacidad.
4. Información sobre convenios y ayudas.
5. Documentos de atención a estudiantes con discapacidad en la Universidad de Jaén.

6. Acta de la reunión del defensor universitario y estudiantes con discapacidad de la Universidad de Jaén.

7. Encuestas efectuadas a los alumnos discapacitados sobre accesibilidad del entorno, adaptaciones curriculares, infoaccesibilidad y otras cuestiones de interés.

De todos ellos, únicamente se da cuenta en esta parte del informe de los anexos 1 y 4. Los anexos 6 y 7 se mencionarán en la parte de testimonios.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.

Existen datos estadísticos propios sobre estudiantes con discapacidad en la UJA solo a partir del curso 2005-2006. Dichos datos han sido suministrados por el Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante de esta Universidad y son los siguientes:

1.1. Datos globales temporalizados.

| | |
|-----------------|----------------|
| Curso 2005-2006 | 71 estudiantes |
| Curso 2006-2007 | 80 estudiantes |

1.2. Datos último curso.

| | |
|-----------------|--|
| Curso 2007-2008 | 72 estudiantes (discapacidad superior al 33%) |
|-----------------|--|

○ Tipos de discapacidad:

| | |
|-------------|----|
| Motora | 18 |
| Auditiva | 7 |
| Visual | 4 |
| Psicológica | 1 |
| Otras | 12 |
| No figura | 30 |

○ Distribución por sexos: 37 mujeres y 35 hombres

○ Distribución por titulaciones:

| ALUMNOS CON DISCAPACIDAD POR TITULACIÓN CURSO 2007/2008 | | |
|---|----------------------|-------------------------------|
| Código Tit. | ESTUDIOS | Núm. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD |
| ALUMNOS MATRICULADOS EN MÁSTERES OFICIALES | | |
| FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES | | 2 |
| 21 | LIC. BIOLOGÍA | 2 |
| ALUMNOS MATRICULADOS EN MÁSTERES OFICIALES | | |
| FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES | | 2 |
| 25 | LIC. CC. AMBIENTALES | |
| 22 | LIC. QUÍMICA | |
| 24 | DIP. ESTADÍSTICA | |

| ALUMNOS CON DISCAPACIDAD POR TITULACIÓN CURSO 2007/2008 | | |
|--|---|-------------------------------|
| Código Tit. | ESTUDIOS | Núm. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD |
| 82 | PROGAMA CONJUNTO DIP. EN ESTADÍSTICA E I. T. INF. GESTIÓN | |
| | FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS | 26 |
| 18 | PROGRAMA CONJUNTO DE LA LIC. DE LADE Y DERECHO | |
| 20 | LIC. EN CIENCIAS DEL TRABAJO | 3 |
| 19 | DIP. TURISMO | 4 |
| 17 | LIC. ADMON. Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS | 3 |
| 11 | LIC. DERECHO | 6 |
| 12 | DIP. EMPRESARIALES | 5 |
| 15 | DIP. GESTIÓN Y ADMÓN PÚBLICA | 1 |
| 89 | DOBLE TIT. INTERNACIONAL EN DERECHO (UJA) Y CIENCIA POLÍTICA (UNICAL) | |
| 16 | DIP. RELACIONES LABORALES | 4 |
| | FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | 18 |
| 29 | LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA | 1 |
| 31 | LIC. FILOLOGÍA INGLESA | 2 |
| 34 | LIC. HUMANIDADES | |
| 33 | LIC. PSICOLOGÍA | 6 |
| 35 | LIC. PSICOPEDAGOGÍA | 1 |
| 39 | MAESTRO ESP. ED. FÍSICA. | |
| 38 | MAESTRO ESP. ED. INFANTIL | 3 |
| 40 | MAESTRO ESP. ED. MUSICAL | |
| 37 | MAESTRO ESP. ED. PRIMARIA | 3 |
| 30 | MAESTRO ESP. LENGUA EXTRANJERA (Esp. Inglés) | 1 |
| 30 | MAESTRO ESP. LENGUA EXTRANJERA (Esp. Francés) | |
| 83 | PROGRAMA CONJUNTO LIC. FIL. INGLESA Y DIP. TURISMO | 1 |
| 85 | LIC. HISTORIA DEL ARTE | |
| | ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR | 7 |
| 46 | I. T. I. ESP. ELECTRICIDAD | 1 |
| 47 | I. T. I. ESP. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL | |
| 45 | I. T. I. ESP. MECÁNICA | 2 |
| 43 | I. T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN | 1 |
| 42 | I. T. TOPOGRAFÍA | |
| 44 | INGENIERÍA EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA | |
| 48 | INGENIERIA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL | 2 |
| 80 | INGENIERÍA EN INFORMÁTICA | |
| 49 | INGENIERO INDUSTRIAL | 1 |
| 76 | PROGRAMA CONJUNTO I. T. I. : ELECTRICIDAD Y ELEC. INDUSTRIAL | |
| 77 | PROGRAMA CONJUNTO I. T. I. : ELECTRICIDAD Y MECÁNICA | |
| 78 | PROGRAMA CONJUNTO I. T. I. : ELEC. INDUSTRIAL Y MECÁNICA | |
| | ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD | 11 |
| 64 | DIP. ENFERMERÍA | 7 |
| 81 | DIP. EN FISOTERAPIA | 4 |
| | ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LINARES | 4 |
| 56 | I. T. I. ESP. ELECTRICIDAD | 1 |
| 55 | I. T. I. ESP. MECÁNICA | |

| ALUMNOS CON DISCAPACIDAD POR TITULACIÓN CURSO 2007/2008 | | |
|---|---|-------------------------------|
| Código Tit. | ESTUDIOS | Núm. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD |
| 57 | I. T. I. ESP. QUÍMICA INDUSTRIAL | |
| | ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LINARES | 4 |
| 58 | I. T. MINAS ESP. EXPLOTACIÓN DE MINAS | |
| 54 | I. T. MINAS ESP. RECURSOS ENER. COMB. Y EXPL. | 1 |
| 59 | I. T. MINAS ESP. SONDEOS Y PROS. MINERAS | |
| 51 | I. T. TELECOMUNICACIONES. ESP. TELEMÁTICA | 2 |
| 84 | INGENIERO EN TELECOMUNICACIÓN | |
| 79 | PROGRAMA CONJUNTO I. T. I. : ELECTRICIDAD Y MECÁNICA | |
| 86 | PROGRAMA CONJUNTO I. T. I. : ELECTRICIDAD Y QUI. INDUSTRIAL | |
| 87 | PROGRAMA CONJUNTO I. T. I. : MECÁNICA Y QUI. INDUSTRIAL | |
| 88 | PRO. CONJUNTO I. T. I. : EXP. DE MINAS Y SONDEOS Y PROSP. MINERAS | |
| | ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL | 2 |
| 62 | DIP. TRABAJO SOCIAL | 2 |
| | E. U. "SAGRADA FAMILIA" DE UBEDA (adscrita) | 2 |
| 67 | MAESTRO ESP. EDUCACIÓN FÍSICA | |
| 65 | MAESTRO ESP. EDUCACIÓN INFANTIL | |
| 69 | MAESTRO ESP. EDUCACIÓN MUSICAL | |
| 66 | MAESTRO ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA | 1 |
| 68 | MAESTRO ESP. LENGUA EXTRANJERA | 1 |
| 72 | P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE PRIMARIA Y FÍSICA | |
| 73 | P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE PRIMARIA Y MUSICAL | |
| 74 | P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE PRIMARIA Y L. EXTRANJERA | |
| 75 | P. CONJUNTO DE LAS DIP. DE INFANTIL Y PRIMARIA | |
| | TOTAL | 72 |

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS.

Para la recopilación de los datos necesarios para cumplimentar este apartado, nos hemos basado en la valoración propia de los diferentes aspectos de la accesibilidad, realizada con la colaboración de estudiantes de la UJA con discapacidad que nos ayudaron en diferentes recorridos realizados tanto en los entornos como en los edificios docentes y de servicios. También nos hemos basado en los datos contenidos en un informe de accesibilidad física, realizado recientemente por una empresa vinculada a la ONCE, denominada Vía Libre (Anexo 1). Sin embargo, este informe se circunscribió solo al Campus que tiene la Universidad de Jaén en esta ciudad, pero no se extendió a dos edificios que constituyen el Campus de la Ciudad de Linares. El informe citado, fue realizado de manera independiente, como parte de un Plan de Accesibilidad Global, elaborado previamente por el Vicerrectorado de Calidad de la

Universidad de Jaén (Anexo 2), por lo que los datos contenidos en aquel son fiables y orientativos.

2.1. Accesibilidad de entornos.

La Universidad de Jaén tiene sus centros distribuidos en dos campus, en las ciudades de Jaén y Linares. En el caso de la ciudad de Jaén, actualmente todos los edificios de la Universidad se concentran en un paraje denominado Campus de Las Lagunillas.

El Campus de las Lagunillas de la UJA presenta una estructura unitaria, en la que se concentran todos los edificios docentes y de órganos de gobierno y gestión, los cuales se intercomunican. Existe aparte un área, que incluye instalaciones deportivas y un Colegio Mayor, separada del resto del Campus por una distancia de unos 200 metros. La comunicación peatonal entre ambos espacios, requiere transitar por un camino de tierra nada adecuado.

Tanto al Campus de Las Lagunillas como al área del Colegio Mayor se accede desde los aparcamientos propios y mediante transporte público.

En los aparcamientos propios, existen algunas plazas reservadas para discapacitados (no en el caso del Colegio Mayor), pero que no disponen de mesetas para maniobrar en silla de ruedas. En los itinerarios para acceder desde los aparcamientos al resto del campus, se aprecia la inexistencia de vados peatonales adecuados, con accesos estrechos en algunos tramos y ausencia de rampas.

Para el tránsito peatonal entre los edificios, existen pasillos anchos cubiertos por marquesinas cuyos soportes al suelo carecen, sin embargo, de bandas de señalización, planteando problemas para personas con discapacidad visual. A veces en estos pasillos existen rampas de pendiente excesiva, como la rampa de acceso existente frente al edificio D-2, y demasiado largas y difíciles de salvar, problema que se agrava en algunos casos por la ausencia de barandillas.

En casos aislados, los accesos a edificios carecen de la necesaria rampa para salvar los desniveles existentes, como en los casos del acceso al edificio D-1 por el pasillo central, y en los laterales del edificio B-4.

Las rejas de sumideros existentes en los pasillos peatonales están colocadas a veces longitudinalmente al sentido de su recorrido, lo que crea problemas en la circulación en silla de ruedas. Además la separación entre las rejas es demasiado grande, lo que puede provocar tropiezos de personas que usan muletas, bastones o tacones.

En cuanto al mobiliario existente en el espacio exterior del campus (banco, paneles, papeleras, farolas), según la valoración de la empresa que realizó recientemente una auditoría (según se indicó más arriba), si bien tienen una ubicación correcta, el diseño de algunos elementos, por ejemplo los bancos, los convierte en poco accesibles.

La señalización e iluminación externa es bastante completa, pero en muchos casos el tamaño de los textos es insuficiente. Tampoco existe información gráfica complementaria en ellos, y los paneles informativos son demasiado elevados y reflectantes, lo que dificulta su lectura.

El Campus de Linares, que alberga a la Escuela Politécnica Superior, consta actualmente de dos edificios que se encuentran en el Centro de la Ciudad, cuyo entorno de acceso son viarios diseñados y mantenidos por el Ayuntamiento de la Ciudad.

2.2. Accesibilidad de espacios docentes.

En este apartado se incluyen observaciones referentes a problemas relacionados con el tránsito desde el exterior hacia el interior de los diferentes edificios que conforman el Campus de Las Lagunillas, así como los asociados al tránsito horizontal y vertical en el interior de los mismos.

Se ha unificado este análisis porque las deficiencias observadas son más o menos comunes a todos ellos. El análisis se realiza por separado para los

edificios del Campus de Linares en un apartado que se recoge al final de éste informe de accesibilidad física.

En el Campus de las Lagunillas, de estructura descrita anteriormente, existen una serie de edificios que cumplen diferentes funciones. Algunos son de construcción que data de los años 70 (un núcleo de 5 edificaciones que constituyó el antiguo Colegio Universitario, además del edificio del Rectorado y el Colegio Mayor), y aunque han sufrido rehabilitaciones posteriormente, su adaptabilidad a la accesibilidad era, por lo indicado antes, más o menos limitada, –según los casos–, y por ello el nivel de adecuación es diferente. El resto, hasta ocho edificios, en la medida en que su construcción ha sido más reciente se encuentran mejor adaptados a las normas de accesibilidad.

Los edificios están situados en un entorno peatonal, con abundantes zonas ajardinadas, bastante agradable, ocupando una amplia área plana que tiene una cierta pendiente.

Los accesos a los diferentes edificios universitarios están bien solucionados. En todos los edificios los desniveles de acceso se salvan mediante rampas adecuadas, aunque en algún caso aislado son algo deslizantes. Como excepción, los edificios B-2 y B-5, carecen de rampas en los accesos laterales que existen en ellos.

Las anchuras de paso de las puertas de entrada a edificios son adecuadas generalmente, aunque en algunos casos, las puertas son demasiado pesadas. En el edificio B-5 (aulario), existe una doble puerta en el acceso principal y el espacio entre ambas es insuficiente para maniobrar la segunda puerta desde silla de ruedas. En el caso de puertas de vidrio no existen bandas de visualización horizontal en ninguna de ellas. En determinados lugares del interior de los edificios, en las zonas de tránsito, la colocación del mobiliario, constituye un obstáculo.

Según el informe técnico realizado por la empresa Vía Libre, que realizó el informe de accesibilidad física, predominan en los pavimentos de acceso a los edificios, materiales deslumbrantes y demasiado deslizantes y se echa en falta un cierto cuidado en la distribución del mobiliario existente en los lugares de tránsito interior, lo cual hace que se conviertan en un obstáculo para el usuario (ver párrafo anterior).

Para la comunicación vertical entre plantas de los edificios, cuando ésta se realiza a través de escaleras, las deficiencias más resaltables son que éstas carecen frecuentemente de pasamanos adecuados, de tiras antideslizantes en los escalones y de zócalos laterales. En el caso de ascensores, casi todos disponen de cabinas y puertas de dimensiones adecuadas, pero sólo en algunos casos los botones exteriores e interiores tienen señalización en braille o en relieve. Asimismo, solo en algunos casos los ascensores disponen de pasamanos interiores.

En general la señalización e iluminación en el interior de los edificios es bastante completa. Falta señalización acústica y en braille o relieve y debería aumentarse el tamaño de los textos informativos y complementar estos con información gráfica. En el caso de paneles informativos el tamaño de letra es frecuentemente demasiado pequeño y la superficie del panel es reflectante.

2.2.1. Accesibilidad de aularios.

Los cuatro edificios existentes en el Campus de Las Lagunillas que cumplen la función de aulario son de construcción reciente (posterior a 1990), salvo el edificio C-3, que data de los años 70, pero que muy recientemente ha sido sometido a una profunda remodelación. En general las aulas son modernas y funcionales y se accede a ellas a través de puertas que en cuanto a accesibilidad son, en algunos casos, demasiado estrechas. Debe destacarse que sólo en el caso de uno de los aularios, el Edificio A4, existe mobiliario adaptado, pero no en los tres restantes. También carecen de accesibilidad los sistemas informáticos, que son deficientes en cuanto a señalización visual, táctil y acústica. (Ver al final informe sobre infoaccesibilidad)

2.2.2. Accesibilidad de la Biblioteca.

En el Campus de Las Lagunillas de la Universidad de Jaén, existe un edificio dedicado a Biblioteca General utilizado por todos los miembros de la Comunidad Universitaria, que es de reciente construcción y bastante confortable. No obstante, presenta déficits en cuanto a accesibilidad en aspectos tales como la existencia de obstáculos, falta de adaptabilidad de mostradores, deficiente señalización e iluminación, suelo excesivamente deslizante, etc. En cuanto a tránsito vertical, tanto la accesibilidad de ascensores como la adaptación de las escaleras (por ejemplo la ausencia de barandillas) de acceso a plantas presentan, claros déficits en accesibilidad. Además, en las salas de lectura no existe reserva de plazas para discapacitados.

2.2.3. Accesibilidad de Departamentos.

Salvo el Edificio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación que es de construcción antigua, los tres restantes edificios Departamentales del Campus de Las Lagunillas son de reciente construcción. Estos últimos (Edificios de la EPS, de la Facultad de CC EE y Ciencias Sociales y Jurídicas) son cómodos y confortables, aunque no bien adaptados a la accesibilidad global, por una serie de deficiencias, que en el caso de los tres últimos son subsanables sin que se requiera realizar grandes reformas en construcción. Las deficiencias comunes a todos ellos implican eliminación de obstáculos y adaptabilidad de mobiliario, adaptación de ascensores y escaleras de comunicación y realización de tratamientos antideslizantes en suelos.

Actualmente se construye un nuevo edificio destinado a Departamentos de Humanidades y Ciencias de la Educación, lo que es de esperar que palle las deficiencias en accesibilidad del actualmente existente, que es el que presenta un mayor déficit de accesibilidad de todos los edificios departamentales.

2.2.4. Laboratorios.

El único edificio de Laboratorios, también de reciente construcción, confortable y funcional en términos generales, requiere la adaptación de escaleras (que carecen de barandillas y tiras antideslizantes) y de ascensores, así como adoptar sistemas de comunicación sensorial que hagan accesible la información a personas con discapacidades visuales, acústicas y motoras.

2.2.5. Colegio Mayor e instalaciones deportivas.

Como se indicó al principio, en zona anexa al lugar donde se ubica el Campus de Las Lagunillas, la Universidad de Jaén posee un área propia en la que existen dos edificios, uno dedicado a albergar un Colegio Mayor, el otro es un pabellón deportivo. El pabellón deportivo es de reciente construcción, mientras que el dedicado a Colegio Mayor es un edificio cuya construcción data de los años 60 del siglo pasado, aunque ha sido remodelado a finales de los 90 para adaptarlo a las funciones de residencia universitaria. En áreas anexas a estos edificios existen también varias instalaciones deportivas al aire libre.

En el área circundante a estos edificios, de propiedad de la Universidad, a la que se accede por carretera, no existen plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad y la movilidad exterior en algunos casos se encuentra dificultada por la falta de adaptabilidad de los viales; es el caso, por ejemplo, de una acera que circunda el pabellón poli-deportivo para circular entre las dos entradas que tiene el mismo. Las deficiencias en la circulación interior de los edificios se deben sobre todo a la existencia de obstáculos, algo fácilmente subsanable.

Los mostradores en cafetería y servicios de administración no se encuentran adaptados, como es también el caso de los aseos.

En el tránsito vertical deben subsanarse deficiencias en escaleras y en ascensores. Asimismo, como ocurre en el resto del Campus, la implantación de sistemas de comunicación visual, acústica y táctil es casi inexistente.

2.2.6. Accesibilidad de aseos.

Las estancias con función de aseo personal, se distribuyen, lógicamente, en los diferentes edificios del Campus de Las Lagunillas.

Del informe técnico mencionado antes, elaborado por la empresa Vía Libre (vinculada a la ONCE), se extrae como conclusión que la accesibilidad de los aseos en los diferentes edificios del Campus es mejor cuanto más reciente es la construcción del edificio y

así encontramos desde aseos relativamente accesibles hasta los que lo son escasamente. Cabe destacar, no obstante, de la recopilación de datos de este informe, que ninguno de los aseos es completamente accesible, aunque también se destaca que todos reúnen condiciones para ser adaptados en accesibilidad tras las oportunas reformas.

2.2.7. *Cafeterías y Comedor.*

Existen en el Campus de Las Lagunillas, dos estancias que hacen la función de cafetería y comedor para la comunidad universitaria –insuficientes para la demanda existente–. La accesibilidad exterior a una de ellas (la ubicada en el edificio C-2) es bastante deficiente. Ambas presentan, ya en el interior, falta de adaptabilidad para el tránsito por la existencia de mobiliario y plantas que lo dificultan, y también carecen de mostradores y mobiliario adaptado. Asimismo, presentan deficiencias en cuanto a comunicación sensorial lo que convierte a estos espacios en poco accesibles para potenciales usuarios con deficiencias visuales, auditivas o táctiles.

2.2.8. *Accesibilidad de Servicios Administrativos.*

Los servicios administrativos se concentran fundamentalmente en una serie de edificios (cuatro) que, además de dichos servicios, acogen otras funciones. Por ejemplo un edificio alberga a los Servicios para Gestión de los Centros y al mismo tiempo un aula Magna. En otro que acoge a los Servicios de Informática se albergan una sala de exposiciones, una entidad bancaria, agencia de viajes, etc.

Los informes de adaptabilidad de estos espacios realizados por la consultora Vía Libre, coinciden con las apreciaciones personales y de alumnos discapacitados de la UJA a los que se consultó por parte de la Oficina del Defensor Universitario. Destaca la necesidad de adaptar los sistemas de información táctil, auditiva y visual. También la falta de adaptación en escaleras y ascensores, y de mobiliario; en particular en los mostradores de los servicios al público. Existen asimismo dificultades para la circulación de personas discapacitadas, debido a la existencia de obstáculos en tránsitos y estancias. Estos problemas se agudizan en el caso del Edificio C-1, de más antigua construcción, que está siendo sometido a una profunda remodelación. Esto ofrece la oportunidad de que se diseñe totalmente adaptado.

2.2.9. *Campus de Linares*

Como se indicó en la introducción de este apartado, en la Ciudad de Linares hay una Escuela Politécnica Superior. Consta de dos edificios cuya construcción data de los años 40 del siglo pasado, aunque ambos han sido sometidos en los últimos años a diferentes obras de remodelación.

Ninguno de los edificios está destinado a una función específica sino que ambos albergan espacios docentes y de investigación, bibliotecas, servicios administrativos, etc.

El acceso a los entornos, que es espacio urbano de competencia municipal, se puede realizar en móvil (incluyendo autobús urbano) y peatonalmente. Hay en dicho entorno dos plazas de aparcamiento para automóvil reservadas para personas discapacitadas, pero no disponen de mesetas para maniobrar en silla de ruedas. En los accesos a los Edificios por la entrada principal no hay rampas; se salva el desnivel por escaleras no adaptadas, sin barandilla. Las puertas, sobre todo la de entrada a uno de ellos es extraordinariamente pesada y se encuentra permanentemente abatida, lo que lo que supone una gran dificultad para entrar. En los laterales a ambos edificios, existen puertas de acceso sin desnivel, si bien el paso es estrecho y uno de ellas se encuentra permanentemente cerrada con llave.

En las plantas, los pasillos de tránsito en ambos edificios son amplios pero muy deslizantes y reflectantes y el mobiliario no está adaptado. La información gráfica existente en ellos no está adaptada y los paneles informativos son muy altos. Tampoco están adaptados ni los ascensores, ni las escaleras entre plantas; éstas carecen de bandas antideslizantes y barandillas adaptadas. Los aseos existentes no están adaptados. Tampoco existen plazas de reserva para estudiantes con discapacidad en los aularios. En las estancias dedicadas a administración los mostradores no están adaptados.

El nivel de accesibilidad física de estos edificios es en resumen muy escaso, debido posiblemente a su antigüedad.

2.2.10. *Diagnóstico de accesibilidad física y propuesta de mejora.*

En este momento, el diagnóstico y el informe de mejora de la accesibilidad física realizado por la Empresa Vía Libre, para el Campus de Las Lagunillas (al que se ha aludido antes), constituye el marco de referencia para la adecuación de los edificios y entornos de la UJA a la normativa vigente sobre accesibilidad física. Actualmente la UJA ha suscrito la adhesión a un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para llevar a cabo actuaciones de mejora en accesibilidad física en el Campus citado, que comprenden:

- Reserva y adecuación de aparcamientos de dicho Campus.
- Instalación de puertas automáticas de acceso a los Edificios.
- Adecuación de ascensores existentes en los mismos.

Estas acciones, para las cuales existe la financiación necesaria, se van a llevar a cabo de manera inmediata.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

Existe un protocolo de atención a estudiantes con discapacidad en la UJA, que aparece recogido en un

documento denominado Normativa que Regula la Atención a Estudiantes con Discapacidad (Anexo 3) (aprobado en Consejo de Gobierno de la UJA, de 21 de Junio de 2005), en el que se establece la creación de la denominada Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y de una Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad. De acuerdo con aquel protocolo, ambos organismos deben actuar coordinadamente en la atención a los estudiantes con discapacidad que lo requieren.

3.1. Servicios de apoyo.

Unidad de atención al estudiante con discapacidad.

De la existencia y funciones de esta unidad, se informa al estudiante con discapacidad que solicita atención específica en el momento de realizar su matrícula, para lo cual se contacta con él desde aquella. Sus funciones son informativas y de orientación y asimismo de atención y gestión de las demandas de apoyo planteadas por los estudiantes, bien cuando se trata de necesidades que pueden ser atendidas de forma inmediata ó cuando se trata de gestionar recursos no disponibles.

Para la realización de éstas funciones, esta Unidad tras contactar directamente con los estudiantes, programa entrevistas con ellos y además recaba informes de la Comisión Técnica del Estudiante con Discapacidad (ver más abajo). Actualmente, según se ha podido constatar a través de entrevistas con estudiantes con discapacidad y en visitas a responsables de la Unidad, ésta viene funcionando satisfactoriamente, (aunque con escasez de personal), y así lo ha venido haciendo años atrás. Sus actividades se plasman en la provisión de las medidas de apoyo específicas que son necesarias para cada estudiante con discapacidad que lo solicita, incluyendo posibles convenios ó acuerdos con instituciones externas a la Universidad que desarrollan actividades en el ámbito de la discapacidad (Anexo 4).

3.2. Órganos de evaluación, planificación ó seguimiento.

Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad.

Es una comisión en la que participan además de representantes institucionales y administrativos, expertos universitarios en Psicología Evolutiva, Trabajo Social y Servicios Sociales y en Didáctica y Organización Escolar, respectivamente, además de un estudiante con discapacidad y representantes de instituciones externas a la Universidad que tienen como función la atención a personas con alguna discapacidad.

Esta Comisión, realiza informes sobre los recursos necesarios y sobre las adaptaciones curriculares a la vista de cada caso particular.

Su función incluye la de enviar estos informes a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y la de informar al Decano (ó Director) y al Tutor de Titulación que es el eslabón que contacta con el pro-

fesorado afectado, para coordinar con este la adaptación curricular de las asignaturas.

Según información recabada por esta Oficina a estudiantes con discapacidad de la UJA con los que se contactó para la realización de una entrevista, esta Comisión actúa eficazmente. La percepción obtenida, a través de las manifestaciones de los estudiantes que asistieron a la reunión, es que el protocolo de funcionamiento de esta Comisión Técnica, conjuntamente con el de la Unidad de Atención al Estudiante, se realiza coordinadamente. También debe significarse que a esta reunión, a la que fueron convocados todos los estudiantes con discapacidad matriculados (71), solo asistieron tres, y de ellos uno manifestó no conocer la existencia de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad. Las quejas que se hicieron por parte de los estudiantes en dicha reunión, se centran en la falta de sensibilización del profesorado a la hora de reconocer la obligación de atender de manera específica las demandas de este tipo de alumnado.

El seguimiento del proceso de adaptación curricular y de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, una vez atendidos estos, corresponde al Decano y Tutor de la Titulación.

3.3. Otros servicios.

El protocolo de atención al Estudiante con Discapacidad establecido en la normativa propia de la Universidad de Jaén, mencionado anteriormente, que regula la atención a los Estudiantes con Discapacidad, fue aprobado en Junio de 2005. Existen datos oficiales sobre su actuación desde el curso 2005-2006. Durante los dos cursos y medio en que ha desarrollado su actividad, como parte de la misma ha llevado a cabo convenios de colaboración con instituciones ajenas a la Universidad para proveer diferentes servicios a estudiantes discapacitados, distintos de los estrictamente docentes que presta la Universidad (Anexo 4):

- Provisión de becas de transporte específicas para estudiantes con discapacidad.
- Convenios con instituciones que prestan atención a personas con discapacidad: ONCE, Federación Provincial de Jaén de Asociaciones de Discapacitados, etc.
- Mantenimiento de equipos informáticos especiales que se suministran a estudiantes discapacitados.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.

Como se indicó anteriormente existe una normativa propia de la UJA, que data del año 2005, que establece el procedimiento general que habría de seguirse para realizar la adaptación curricular.

Un inconveniente importante a la hora de poner en marcha dicho procedimiento, es la ausencia en la UJA de una normativa propia que contemple derechos de

las personas con discapacidad en este ámbito. Recientemente se han tomado iniciativas por el Vicerrectorado de Estudiantes que, es de esperar, se plasmen en un catálogo de derechos reconocidos oficialmente por la UJA próximamente. Se contempla reconocer derechos como los siguientes: prioridad en la elección de grupo y turno horario, prioridad en la elección de asignaturas optativas y de libre elección, de elegir y reservar lugar en el aula, derecho de usar automáticamente siete convocatorias de examen por asignatura en lugar de seis, ampliar el límite actual de tiempo de préstamos bibliotecarios en un 50% más, y posibilidad de matricularse de asignaturas sueltas en primer curso.

Sí se ha desarrollado una cierta experiencia práctica en la UJA de funcionamiento en la tutorización específica a los alumnos, que desarrolla el tutor de titulación. Esta experiencia abarca sobre todo aspectos metodológicos y de recursos; así existe en la Biblioteca Central un servicio de atención personalizada a estudiantes con discapacidad que incluye puestos adaptados y reserva de puestos de lectura, programas y software con diseño específico, y telelupa. También se ofrece la posibilidad de asistencia por estudiantes colaboradores en clase y en la revisión de material docente. Existe asimismo un servicio de apoyo técnico que facilita el uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación en clase y que también proporciona los medios necesarios para las adaptaciones de pruebas de exámenes y evaluación. La información de que dispone esta Oficina es que dicho servicio funciona eficazmente.

Siendo un aspecto fundamental de la accesibilidad la formación del profesorado, la UJA no realiza, ni ha realizado, actividad alguna dirigida a la formación específica de aquel en dicho ámbito. Tampoco se han llevado a cabo programas de formación dirigidos al PAS.

En las convocatorias de Selectividad, la UJA, a través de su propio Servicio de Acceso, mantiene contacto con la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía de la que se recaba información sobre posibles adaptaciones realizadas antes de llegar a la Universidad y de las posibles necesidades para la realización de las pruebas de Selectividad. Sería importante, que desde el Servicio de Acceso, esta información fuese trasladada a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, para que desde ésta se pueda contactar más tempranamente con los estudiantes y ganar así en eficacia, en lugar de esperar a la realización de la matrícula, que tiene lugar bastante más tardíamente.

En el apartado de actividades deportivas, la Universidad no aplica hasta el momento exención de tasas a personas discapacitadas, ni programa actividades específicamente dirigidas a ellas. Sí que de manera puntual, establece convenios puntuales con

empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de las personas discapacitadas (ONCE, ASTRAMIF) para el uso de sus instalaciones deportivas.

5. OTRAS CUESTIONES.

En la Universidad de Jaén se aplica la exención total de Tasas de matrícula a alumnos con discapacidad igual o superior al 33%, sin límite de convocatorias. También se aplica la normativa que establece que exista un cupo de reserva para aquellos, del 3% de las plazas, en las diferentes titulaciones que se imparten. Este cupo no existe en programas de becas Sócrates-Erasmus.

No existe actualmente información integral, ni vía web ni en otro formato, sobre los protocolos de actuación que existen en la UJA para la atención a estudiantes discapacitados que acceden a ella. Cuando el alumno realiza su matrícula, al declarar algún tipo de discapacidad, la Universidad contacta con él a través del Servicio de Ayuda al Estudiante Discapacitado, y mediante éste contacto, a veces tardío, va recibiendo información "dosificada" a lo largo del tiempo. El inconveniente es que a veces la información le llega tarde, con lo que algunas de las herramientas de atención a estudiantes discapacitados, aunque existen, no se utilizan eficazmente. No obstante, según la información que nos ha sido proporcionada por el Vicerrectorado de Estudiantes, a través de la Secretaría de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, próximamente se incluirá en la página web de la Universidad un documento denominado "Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén" (Anexo 5), que incluye información integral a este tipo de estudiantes y del que se espera facilite el acceso de éstos a los mecanismos de atención existentes a su disposición.

El número de convocatorias que se conceden automáticamente a estudiantes discapacitados por asignatura es de seis, idéntico al de estudiantes que no tienen discapacidad. No obstante, existe actualmente una propuesta del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante de ampliar a siete el número de convocatorias para estudiantes con discapacidad, que parece ser que va a ser reconocido a partir del curso 2008-2009.

En cuanto a material bibliográfico, la biblioteca de la Universidad de Jaén dispone en el Campus de Jaén de programas y software diseñados de forma específica para diferentes tipos de discapacitados (Jaws, Zoomtext), así como de telelupa. No existen fondos bibliográficos en formato Braille, lo que si existe (y al parecer funciona) es un convenio con la Fundación ONCE en virtud del cual cuando es requerido por los estudiantes con discapacidad, un determinado texto es donado en préstamo a la citada fundación para que, personal especializado de la misma, realice su traducción a Braille.

Actualmente la página web de la Universidad de Jaén no está adaptada para su accesibilidad a perso-

nas con discapacidad. En octubre de 2007 la Universidad de Jaén, firmó un convenio, con el INSERSO y la Fundación ONCE, para la financiación de un informe, que a partir del correspondiente diagnóstico, permitirá realizar un plan de infoaccesibilidad para la Universidad de Jaén. Deberá estar finalizado a principios del año 2009.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO.

6.1. Situación actual.

En la UJA existe en general una sensibilización alta de toda la Comunidad Universitaria en relación con el tema de la accesibilidad universal. Un reflejo de ello es la existencia de un Plan de Accesibilidad Global de la UJA elaborado en 2006, que constituye un marco para avanzar en accesibilidad global. Sin embargo existen carencias claras en temas de accesibilidad. En parte, porque la Universidad forma parte del propio cuerpo social, en el que solo a partir de unos años atrás se ha despertado la conciencia social del reconocimiento del derecho a la igualdad, particularmente en el sector de las personas con discapacidad. Por ello a pesar de que en esos años se ha iniciado un movimiento creciente de adaptación de la institución universitaria a la accesibilidad en sus diferentes ámbitos, las carencias son claras.

Como se ha descrito ya, en lo que concierne a accesibilidad física y en el marco del Plan de Accesibilidad Global de la UJA se ha realizado recientemente, por una empresa externa vinculada a la ONCE denominada VÍA LIBRE, un diagnóstico de la situación claro y preciso. Este supone un punto de referencia de la situación actual, y que establece un protocolo de actuaciones en el Campus de Las Lagunillas, para la adaptación de edificios y entornos a la accesibilidad física de personas con discapacidad. En el Campus de Linares, las posibilidades de adaptación son más limitadas dado lo antiguo de la construcción de los edificios, sin embargo en un futuro inmediato, en que se procederá a la construcción del Campus totalmente nuevo, se abre la posibilidad de que los nuevos edificios se diseñen pensando en su adaptación para el acceso a personas con discapacidad, haciendo que cumplan rigurosamente con las normas establecidas al respecto.

En el apartado de infoaccesibilidad, a pesar de alguna iniciativa particular de adaptación de la página web, queda mucho por hacer. En este aspecto puede marcar un punto de inflexión el convenio suscrito por el rectorado de la UJA, el 25/10/2007, por el cual se financia un diagnóstico de infoaccesibilidad, que se está llevando a cabo actualmente.

Queda por avanzar en los diferentes aspectos que conforman el proceso de adaptación curricular a estudiantes con discapacidad. Existe la Normativa de Atención a los Estudiantes con Discapacidad que regula el protocolo de actuación individualizada. Su

actividad ha ido generando una serie de recursos metodológicos, que se encuentran actualmente disponibles. Un posible problema es que la información sobre los recursos existentes le llega en general tarde al alumno y esto hace que los mecanismos de actuación previstos pierdan eficacia. Si se mejorase la información, las demandas de actuación mejorarían y ello activaría a su vez la mejoría del proceso de atención a los estudiantes. En todo caso, acciones tan importantes para la adaptación curricular tales como las de formación del profesorado y PAS que son esenciales para la mejora de estos procesos de atención, hasta ahora han sido inexistentes.

6.2. Perspectivas de futuro.

Como se ha indicado antes, la Universidad de Jaén dispone de la ventaja de tener un marco que determina el protocolo a seguir en el objetivo de la accesibilidad: el Plan de Accesibilidad Global.

Las posibilidades de avanzar en accesibilidad física vienen determinadas también por una realidad positiva: la de que el informe de accesibilidad realizado recientemente se ha hecho con gran exigencia, desde el punto de vista de la normativa vigente. El informe contiene un protocolo de actuaciones para hacer accesible al Campus de Las Lagunillas. Por lo tanto, cabe instar a los representantes institucionales y a las administraciones responsables que asuman como una prioridad en el futuro próximo, ir realizando las adaptaciones propuestas.

En el caso del Campus existente en la Ciudad de Linares, es de esperar en la próxima construcción de edificios del nuevo Campus, que los correspondientes proyectos de nuevas construcciones se ajusten escrupulosamente a la normativa vigente sobre accesibilidad.

En el aspecto de infoaccesibilidad existe una situación similar; cuando se concluya el informe que se está realizando actualmente (a principios del año 2009), ello supondrá disponer de un marco de actuaciones para hacer accesible la web. El marco de actuaciones futuras en este aspecto sería llevar a cabo las que se recomienden en el citado informe, debidamente priorizadas.

En lo que concierne a la accesibilidad en el ámbito docente es prioritario, en opinión de esta Oficina, que en el futuro se reconozcan derechos por la Universidad a alumnos discapacitados (número de convocatorias, flexibilización en la matriculación, adaptaciones metodológicas) para facilitar la adaptación curricular. En este ámbito, la falta de formación del profesorado, sobre todo, y también del PAS constituyen también una rémora importante. Por ello, la toma de iniciativas en este aspecto será determinante para que en el futuro, el protocolo global de atención a este tipo de estudiantes con discapacidad en la UJA, mejore en eficacia. También la mejora en la calidad de la información a los estudiantes discapacitados sobre las herramientas de atención que le ofrece la Uni-

versidad, es prioritario que mejore en el futuro. Ello determinará, seguramente, que la demanda a la institución por parte de las personas con discapacidad aumente, lo que hará mejorar el sistema. En este último aspecto, señalar que se ha tomado recientemente la iniciativa, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, de elaborar un documento denominado "Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén", que contiene información integral sobre la temática del título del citado documento, y que será incluido en la página web de la Universidad.

Finalmente, una conclusión que en nuestra opinión debería tomarse en cuenta: en la realización de este informe se ha podido constatar la existencia en la UJA de una estructura de atención a las personas con discapacidad que responde a una planificación global consistente. No obstante, los medios disponibles para dicha atención mejorarían su eficacia si existiese un Servicio Único de atención a las personas con discapacidad, en el que se centrara toda la información existente sobre discapacidad y que tuviese la responsabilidad de planificar y coordinar el uso de los medios disponibles mencionados. Asimismo, debería definirse que órgano o servicio debería cumplir la función de observatorio para el seguimiento y evaluación de las acciones de mejora que se vayan realizando en el ámbito de la accesibilidad, así como el diagnóstico de la situación existente en cada momento.

ANEXO 1. INFORME DE ACCESIBILIDAD FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1. VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

La documentación necesaria para describir el estado actual del campus en el ámbito de la accesibilidad, requiere un análisis pormenorizado de los diferentes vectores de la realidad que coexisten, y que afectan en mayor o menor grado a la movilidad. En este caso los principales parámetros a tener en cuenta abarcan gran diversidad de escalas; desde los equipamientos existentes en la zona (en este caso universitarios) y su interrelación, hasta elementos concretos como son tipología viaria, anchuras de paso, colocación y diseño de mobiliario, vados peatonales...

Diagnóstico

Existen distintas maneras de acceder al campus:

- peatonal: se accede desde la Avenida Ben Saprut
- transporte público: marquesinas de autobús en el acceso por la Carretera de Torrequebradilla
- vehículo propio: se accede al parking de la universidad desde la Carretera de Torrequebradilla.

El principal problema del campus aparece en la conexión de los distintos recintos: del parking y zona deportiva y residencia con el espacio docente peatonal.

PARKING-CAMPUS

El parking dispone de plazas reservadas bien señalizadas, pero inadecuadas ya que no dispone de mesetas reservadas para maniobrar con la silla de ruedas ni rampas o vados adecuados para salvar los desniveles de la aceras. Los itinerarios que comunican el parking con el resto del campus no son adecuados por la inexistencia de vados peatonales adecuados.

En una de las plazas aparece un soporte de una marquesina en el centro que la hace inutilizable.

ZONA DEPORTIVA Y RESIDENCIA-CAMPUS

Inexistencia de itinerario peatonal adecuado, en la actualidad hay un camino de tierra. En la zona deportiva y de la residencia existen ejes o itinerarios con pendiente cercana o superior al 10% lo cual supone un problema desde el punto de vista de la accesibilidad. Las anchuras de paso de los itinerarios son de una anchura insuficiente.

El espacio universitario que relaciona los distintos recintos docentes, es de carácter peatonal, con anchuras de paso y una pavimentación adecuadas en la mayoría de las zonas, salvo en casos muy puntuales como pueden ser las aceras que comunican el parking universitario con el resto del recinto peatonal.

Los ejes principales peatonales tiene una banda central libre de obstáculos con anchura más que suficiente teniendo en cuenta el flujo peatonal que soporta, el pavimento es adecuado y dispone de una marquesina de altura suficiente y dos bandas laterales donde se localiza el mobiliario claramente marcada con cambios de pavimento. Los soportes de la marquesina plantean problemas para personas con discapacidad visual, puesto que los pilares que la conforman están poco contrastadas y carecen de bandas de señalización.

En su recorrido los ejes peatonales tienen que salvar desniveles solucionados mediante rampas y escaleras, que no siempre cumplen todos los requisitos de accesibilidad (pendientes de las rampas, barandillas a ambos lados con pasamanos a doble altura, tiras antideslizantes, etc.)

En estos ámbitos, la colocación de mobiliario (bancos, paneles informativos, papeleras, farolas, etc.), en general es adecuada pero no siempre su diseño es accesible.

Las rejas de sumideros en los ejes peatonales deberían estar colocadas en el sentido transversal a su recorrido para no crear problemas en la circulación de personas en silla de ruedas, y su separación debe ser adecuada para evitar tropiezos de personas con muletas, bastones o que usen tacones.

Propuesta

- Adecuación y replanteamiento de las plazas reservadas en el parking dotándolo de mesetas y rampas para acceder a la acera.

- Mejorar las comunicaciones del parking con el recinto universitario *instalando* vados peatonales adecuados.
- Instalar barandillas dobles adecuadas en las escaleras y rampas y *tiras* antideslizantes en el peldañado de las escaleras.
- Las rampas de pendiente inadecuada se sustituirán por otras adecuadas *puesto* que existe espacio suficiente para poder realizar su desarrollo longitudinal.
- Pavimentación adecuada del itinerario que comunica el campus con la *zona* deportiva.
- Dotar de barandillas como ayuda a las zonas que por su orografía *tienen* pendientes mayores al 8% (zona deportiva).
- La eliminación de cualquier tipo de escalón, desaparición de *aceras*, para que los recorridos sean continuos y sin barreras arquitectónicas.

2. EDIFICIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

El concepto fundamental es conseguir ir adaptando los edificios progresivamente, considerando desde los accesos, los ámbitos de paso, los cambios de nivel, los aseos, hasta los pavimentos, picaportes y mobiliario utilizado.

El estudio de los edificios se realizará de acuerdo a los siguientes puntos:

- *Detección* y exposición de las barreras arquitectónicas existentes en los edificios
- *Propuesta* de soluciones

Diagnóstico

Los accesos a los edificios universitarios (aularios, rectorado. . .) en general, están bien solucionados disponiendo de rampas en el caso de existir desniveles en el acceso, anchuras de puertas adecuadas, sencillo reconocimiento espacial, bien señalizados. Sólo en casos muy puntuales el mobiliario (papele- ras, paneles informativos. . .) son una obstáculo para los usuarios.

Inexistencia de mostradores adaptados en las zonas de secretaría, conserjería, reprografía, en los espacios de atención al alumno en general.

Las anchuras de paso de los recorridos y de las puertas son adecuadas. Sólo en algunos casos en el interior de aulas o laboratorios la colocación del mobiliario puede dejar una anchura de paso insuficiente.

Los pavimentos interiores de estos recintos suelen ser en general deslumbrantes y deslizantes, careciendo de pavimento organizador de espacios y/o itinerarios.

El mobiliario en general de los edificios no está adaptado a excepción del de las aulas del edificio A4 que dispone de mobiliario adecuado. Además de su diseño es importante cuidar la colocación de los mismos para evitar que se conviertan en obstáculos para el usuario.

La comunicación vertical interior se soluciona mediante escaleras y ascensores. Las escaleras en general disponen de pasamanos inadecuados, careciendo de tiras antideslizantes, y de zócalos laterales. La anchura de las escaleras y las mesetas intermedias, de embarque y desembarco son adecuadas.

Los ascensores en casi todos los casos disponen de cabinas y puertas de dimensiones adecuadas, alturas de botoneras tanto interior y exterior adecuadas, en algunos casos tiene señalización en braille o relieve adecuada, solo en algunos casos disponen de pasamanos interiores y no están bien señalizados.

En general todos los edificios tienen aseos o vestuarios reservados para personas discapacitadas, pero en su mayoría son inadecuados, ya que en algunos casos aparecen picaportes inadecuados, griferías y sistemas de cisternas no adaptados, ayudas técnicas inadecuadas, accesorios a alturas inaccesibles, lavabos con pedestal, e inexistencia de espacios interiores de giro.

En algunos casos los pavimentos son deslizantes y no están debidamente contrastados con paramentos y puertas.

Propuesta

- Recolocación del mobiliario en general, *respetando* la banda libre de las circulaciones.
- Colocación de mobiliario adaptado en los espacios comunes, en las aulas, *laboratorios*, biblioteca, etc.
- Adaptación de los mostradores en los puntos de atención al usuario.
- Dar *un* tratamiento antideslizante a los pavimentos.
- *Instalar* tiras antideslizantes en las escaleras e instalar barandillas dobles y zócalos laterales adecuados tanto en rampas como en escaleras.
- Dotar a los ascensores de señalización en braille y en relieve además de mejorar su señalización e instalar barandillas interiores en la cabina.
- Adaptar los aseos y vestuarios reservados para personas discapacitadas según la normativa de accesibilidad en vigor (*picaportes* o tiradores adaptados, ayudas técnicas adecuadas, radios de giro, griferías adecuadas, accesorios adaptados...).

3. TRANSPORTE

El entorno del transporte ha de analizarse de forma equilibrada en sus cuatro ámbitos: las infraestructuras o instalaciones fijas de transporte y su entorno; el material móvil; la frontera o vínculo entre ambos, a menudo generadora de fricciones; la gestión y prestación del servicio.

Así como en sus mutuas interacciones, puesto que si existe una sola barrera, todo el conjunto queda inservible para lo que se había planificado.

4. COMUNICACIÓN SENSORIAL

Se estudia de una forma general la comunicación, puesto que se considera un aspecto fundamental de la accesibilidad. La comunicación es un ámbito transversal, ya que forma parte fundamental tanto de los edificios, como del viario, y del transporte.

Diagnóstico-Propuesta

– La señalización e iluminación del campus es bastante completa, aunque se recomienda la utilización de señalización *acústica*, en braille y/o relieve para complementarla y en el caso del interior de los edificios aumentar el tamaño de texto y completarlo con una mejor señalización gráfica.

– Es importante no utilizar paneles con superficies *reflectantes* que dificulten su lectura.

– Se *recomienda* cuidar la altura de los paneles de información y su colocación.

– En las aulas se recomienda instalar *sistemas* de ayuda para alumnos con deficiencias auditivas.

– En los soportes verticales de la marquesina se recomienda la instalación de bandas *contrastadas* horizontales para mejorar su visibilidad.

– Se recomienda la Instalación de bandas de *señalización* horizontal en las puertas de vidrio.

ANEXO 4. AYUDAS QUE SE ESTÁN PRESTANDO A ESTOS ALUMNOS

1. Legislativos:

- *Exención* de la primera matrícula
- *Reserva* del 3%

2. Materiales

- *Libretas* autocopiativas
- *Ordenadores* personales
- *Emisora*
- *Adaptaciones* de teclado
- *Adaptación* de puestos en el Aula.
- *Adaptación* de ordenadores en las Aulas de Libre acceso.
- *Ayuda* a través de estudiantes colaboradores.
- *Plazas* de aparcamiento reservadas para estudiantes con minusvalía.
- *Ayuda* a través de los tutores de titulación.

3. Personales

- *Actividades* de Voluntariado: Se les concede créditos de libre configuración.
- *Ayudas* externas, en las que participa la Universidad de Jaén.

– Transporte al Campus de las Lagunillas, a través de medios aportados por la Federación Provincial de Jaén de Asociaciones de Discapacitados.

– Mantenimiento de los equipos informáticos que utilizan los estudiantes ciegos, tanto en préstamo como en la Universidad de Jaén.

4.2.7 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Del informe elaborado por la Defensoría de la Universidad de Málaga y enviado a esta Institución con fecha 7 de mayo de 2008 se suprimen los siguientes puntos:

- *Introducción*.
- Anexo. *Experiencia* de alumnos de la Universidad de Málaga.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2000

| | |
|---------------|-------------|
| Curso 2000/01 | 156 alumnos |
| Curso 2001/02 | 175 alumnos |
| Curso 2002/03 | 203 alumnos |
| Curso 2003/04 | 209 alumnos |
| Curso 2004/05 | 226 alumnos |
| Curso 2005/06 | 232 alumnos |
| Curso 2006/07 | 273 alumnos |

1. 2. Datos último curso (2007-08)

Curso 2007/08 245 alumnos

Por tipos de discapacidad

No existen datos por tipos de discapacidad pues el SAAD sólo conoce las de aquellos alumnos que acuden al servicio en busca de apoyo. El resto de alumnos, en general, no desean dar a conocer el tipo de discapacidad que poseen. No obstante desde el SAAD nos indican, que a través de diversas informaciones, han constatado que algo más del 50% tienen discapacidad motora, seguida de discapacidad visual que puede estar en torno al 15%, y en menor proporción las discapacidades psíquicas y auditivas.

Por titulaciones:

Se obtuvieron los siguientes datos de acuerdo con las titulaciones elegidas por los alumnos con discapacidad, correspondientes al curso 2007/08:

| | |
|--|----|
| Licenciatura en Económicas | 2 |
| Licenciatura en Administración Y Dirección de Empresas | 4 |
| Diplomatura en Gestión Y Administración Pública | 2 |
| Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras | 1 |
| Licenciatura en Medicina y Cirugía (plan antiguo) | 1 |
| Licenciatura en Medicina | 15 |

| | |
|---|----|
| Licenciatura en Biología | 1 |
| Licenciatura en Matemáticas | 1 |
| Licenciatura en Química | 1 |
| Licenciatura en Ciencias Ambientales | 4 |
| Licenciatura en Historia | 18 |
| Licenciatura en Geografía | 2 |
| Licenciatura en Filología Hispánica | 2 |
| Licenciatura en Filología Inglesa | 3 |
| Licenciatura en Filosofía | 4 |
| Licenciatura en Traducción e Interpretación | 8 |
| Licenciatura en Filología Clásica | 1 |
| Licenciatura en Historia del Arte | 6 |
| Licenciatura en Derecho | 26 |
| Ingeniería Química | 1 |
| Ingeniería Técnica en Informática | 1 |
| Ingeniería Técnica en Informática de Gestión | 2 |
| Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas | 3 |
| Ingeniería en Telecomunicación | 1 |
| Ingeniería Técnica en Telecomunicación – Sistemas Electrónicos | 2 |
| Ingeniería Técnica en Telecomunicación – Sonido e Imagen | 2 |
| Ingeniería Técnica en Telecomunicación – Sistemas de Telecomunicac. | 2 |
| Ingeniería Industrial | 3 |
| Licenciatura en Comunicación Audiovisual | 4 |
| Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas | 4 |
| Licenciatura en Periodismo | 4 |
| Licenciatura en Pedagogía | 3 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Audición y Lenguaje | 2 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Educación Especial | 6 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Educación Física | 2 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Educación Infantil | 6 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Educación Musical | 4 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Educación Primaria | 4 |
| Diplomatura en Magisterio – Especialidad Lengua Extranjera | 2 |
| Diplomatura en Educación Social | 4 |
| Licenciatura en Psicopedagogía | 7 |
| Licenciatura en Psicología | 6 |
| Diplomatura en Logopedia | 1 |
| Diplomatura en Relaciones Laborales | 9 |
| Diplomatura en Trabajo Social | 3 |
| Licenciatura en Ciencias del Trabajo | 6 |
| Licenciatura en Bellas Artes | 2 |
| Licenciatura en Arquitectura | 2 |
| Diplomatura en Ciencias Empresariales | 6 |
| Ingeniería Técnica Industrial – Especialidad Electrónica Industrial | 3 |
| Ingeniería Técnica Industrial – Especialidad Mecánica | 6 |
| Ingeniería Técnica en Diseño Industrial | 2 |
| Diplomatura en Enfermería | 7 |
| Diplomatura en Fisioterapia | 5 |
| Diplomatura en Podología | 3 |
| Diplomatura en Turismo | 2 |

Por sexo

| | |
|-------------------|-----|
| – Sexo femenino: | 111 |
| – Sexo masculino: | 134 |

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS

2.1. Accesibilidad de entorno

En la UMA existen actualmente dos *campus*: 'El Ejido' y 'Teatinos' además de algunos centros (Ciencias de la Salud, Estudios Sociales y Ciencias del Trabajo, Arquitectura) que se ubican en distintos edificios de la ciudad. La accesibilidad en ambos *campus* es diferente pues el *campus* del 'El Ejido', situado en el centro de la ciudad, está formado por edificios antiguos, algunos de más de 40 años que han tenido graves problemas de accesibilidad. El *campus* de 'Teatinos', sin embargo, se empezó a construir hace unos 30 años, en una zona de expansión de Málaga; los primeros edificios que se construyeron (Medicina, Ciencias, Filosofía y Letras) también han tenido problemas de accesibilidad que ha sido menor en edificios construidos con posterioridad.

Para solventar estos problemas la UMA viene aplicando la normativa referida a la supresión de barrera arquitectónicas y en la edificación. Para ello está desarrollando un *proyecto general* que engloba a todos los centros universitarios y que, en los últimos años ha consistido, entre otras actuaciones, en establecer rampas de acceso en los centros que carecían de ella, pasos de cebra adaptados a personas con discapacidad, pasillos protegidos por bordillos, diseño de aparcamientos específicos para personas con discapacidad en todos los centros (en ejecución), etc.

Hay que hacer constar que estas actuaciones están principalmente dirigidas a personas con discapacidad motora y no tanto a personas con otro tipo de discapacidad como la visual o la auditiva.

Actualmente, se encuentran en obras nuevos edificios en la ampliación del *campus* de 'Teatinos' a donde se trasladarán el curso 2008/09 algunos de los centros con edificios más antiguos de la UMA. Se quiere conseguir que, en unos años se trasladen, en el millón de metros cuadrados asignados para esta ampliación, algunos otros centros y conseguir un único *campus* en la UMA. Todos estos nuevos accesos y edificios en construcción se encontrarán perfectamente adaptados a personas con discapacidad.

Accesibilidad de la Oficina del Defensor Universitario

La accesibilidad a la Oficina del Defensor Universitario no presenta ninguna dificultad. Existe rampa de acceso al edificio y ascensor para acceder a la primera planta donde se encuentra la Oficina.

2.2. Accesibilidad de aulas

En general, el acceso a las aulas es adecuado. Ha sido necesaria la instalación de ascensores en algunos centros y en otros, como es el caso de la Facultad de Medicina o de Filosofía y Letras, se hará en los

próximos meses. En esta Facultad de Medicina, en la que existen aulas en plantas y entreplantas, existe una plataforma móvil que frecuentemente está averiada. Existen centros en los que debido a las características del edificio no es posible instalar ascensores. En caso necesario se adapta la distribución de las aulas a las necesidades de los alumnos con discapacidad.

La mayor parte de los suelos no son antideslizantes lo que supone una dificultad añadida para el paso de una silla de ruedas.

El acceso a las tarimas presenta problemas en numerosos centros pues generalmente tienen uno o más escalones que impiden el fácil acceso no sólo del alumno sino también de un profesor que pueda presentar discapacidad. En estos casos suele existir dificultad para instalar una rampa por falta de espacio.

No todas las puertas de entrada a las aulas están adaptadas y a veces, es necesario abrir las dos hojas para el acceso en silla de ruedas. No existen bancas adaptadas pero puntualmente se procede a la adaptación de espacios.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes

Bibliotecas

En algunos centros (Ciencias, Ciencias de la Comunicación, Informática y Telecomunicación, Ciencias Económicas y Empresariales) las bibliotecas tienen buena accesibilidad y se encuentran bien adaptadas. En algunos casos se sitúan en la planta baja o existe ascensor para acceder a ellas; poseen puertas anchas e, incluso, mesas adaptadas y estanterías a alturas adecuadas.

Ciencias de la Educación) presentan uno o más problemas; entre ellos, imposibilidad de acceder a depósitos y hemerotecas, puertas estrechas, ausencia de puestos de lectura adaptados e incluso, en algún caso el arco de control es estrecho y es necesario desactivarlo para permitir el paso de una silla de ruedas.

La Biblioteca General se encuentra bastante bien adaptada. Se ha instalado recientemente un ascensor que permite acceder a todas las dependencias. Un problema no solucionado es la altura de los mostradores y estanterías aunque nos indican que está en estudio su adaptación.

No existen señalización ni recursos adecuados para que puedan acceder a la información personas con discapacidad visual, no obstante en caso de necesidad la ONCE facilita el equipo que después se devuelve.

Departamentos, laboratorios, otros

En algunos centros existen dificultades para acceder a estos espacios. Como hemos comentado con anterioridad algunos edificios son muy antiguos y no existe posibilidad de instalar ascensor. En algunos casos, si es necesario, el profesor se desplaza para atender al alumno con discapacidad a despachos ubicados en la planta baja.

Gran parte de los laboratorios no tienen mesas adaptadas bien por la altura de las mismas o por falta de un espacio adecuado. En algunos casos los laboratorios son pequeños lo que dificulta el movimiento de una silla de ruedas.

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias

Aseos, cafeterías y comedores, servicios administrativos

En los centros existe algún aseo adaptado pero a veces se encuentran alejados o son insuficientes. En relación a las cafeterías y comedores siguen existiendo problemas en muchos de ellos para acceder a ambos o a uno de los dos espacios. Las secretarías, en general, tienen instalados mostradores altos pero siempre existe la posibilidad, en caso necesario de acceder al interior para ser atendidos los alumnos en las mesas de trabajo.

Transporte público, alojamiento, plazas de aparcamiento

Los autobuses urbanos de la ciudad se encuentran bien adaptados. En caso de que el alumno tenga que utilizar taxis como medio de transporte que facilite su acceso a la Universidad, se les abona mensualmente el importe.

La residencia universitaria reserva un 3% de las plazas para alumnos con discapacidad y las habitaciones y otros servicios comunes se encuentran bien adaptados.

Existen plazas de aparcamientos señalizadas para uso de alumnos con discapacidad si bien, a veces, como ocurre en otras zonas de la ciudad son ocupadas por personas sin discapacidad.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

3.1. Servicios de apoyo

En marzo del 2005 la UMA aprobó en Consejo de Gobierno la creación de un servicio dirigido a los estudiantes con discapacidad: *El Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad (SAAD)*, destinado a favorecer su inclusión y normalización en el ámbito universitario.

El objetivo fundamental que se persigue en este servicio es garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de los estudiantes universitarios con discapacidad en la vida académica universitaria, además de promover la sensibilización y la concienciación del resto de miembros de la comunidad universitaria.

Operativamente, el SAAD funciona a través de su Oficina Técnica, donde se gestiona directamente, mediante una atención personalizada, las acciones y recursos dirigidos a los alumnos con discapacidad.

En un principio, se asignan a la Oficina una serie de funciones, si bien, estas son susceptibles de cam-

bio y ampliación cada curso, dependiendo de las necesidades de la UMA y de sus alumnos con discapacidad. Entre las funciones que se desempeñan en el SAAD se encuentran:

Asesoramiento, atención personalizada y detección de las necesidades personales y académicas del alumno, a través de entrevistas con los propios interesados.

Orientación profesional y socio-laboral (ayudas, subvenciones, convocatorias de actividades específicas, becas, etc.).

Orientación sobre los servicios y la vida universitaria.

Diseño y asesoramiento a los profesores sobre las posibles adaptaciones curriculares que se realicen.

Coordinación de la gestión en las adaptaciones físicas, técnicas y educativas necesarias en cada caso concreto.

Elaboración de estudios e investigaciones de interés sobre la discapacidad y la Universidad.

Elaboración y publicación de diferentes documentos sobre la atención al alumnado con discapacidad en la Universidad.

Intercambio de experiencias con unidades de otras Universidades que trabajan al servicio de los estudiantes con necesidades especiales, con el fin de potenciar y mejorar la atención prestada. Difusión de la creación y de las funciones del SAAD en la Universidad de Málaga dentro de la comunidad universitaria y a nivel nacional.

Presupuesto, personal y medios del SAAD

La Oficina cuenta con un presupuesto de 65.000 € y en ella trabajan una licenciada en Psicopedagogía como Técnico en Discapacidad y una Becaria

El Servicio está ubicado en el despacho Núm. 2 del Pabellón de Gobierno Adjunto. *Campus Universitario El Ejido*. 29071. Málaga. Cuenta con una oficina totalmente equipada, con ordenador, impresora y scanner. Con el presupuesto asignado se cubren las becas de los alumnos colaboradores y la financiación de las ayudas técnicas y/o educativas que precisan los alumnos con discapacidad.

3.2. Órganos de evaluación, planificación o seguimiento

La evaluación, planificación de actuaciones y seguimiento del alumnado con discapacidad de la Universidad de Málaga es realizada por la Oficina Técnica del SAAD.

3.3. Otros servicios

El SAAD ofrece también otros servicios mediante las siguientes actividades:

Orientación universitaria y socio-laboral

Coordinación de la gestión en los apoyos económicos, técnicos y educativos necesarios en cada caso concreto. La evaluación inicial, teniendo en cuenta las características y la situación personal del alumno, determinará los recursos a proveer. Estos recursos

son orientativos, ya que pueden variar o ampliarse dependiendo de las necesidades de cada alumno. Los más demandados son:

a) Becas para el transporte.

b) Alumno colaborador. Una de las ayudas que pueden solicitar el alumnado con discapacidad, previo informe favorable del SAAD, es becar a un compañero como alumno colaborador encargado de ofrecerle apoyo académico. El alumno colaborador debe estar matriculado en el 80% de las asignaturas del estudiante con discapacidad y es elegido por este. Como incentivo recibe una beca de 150,25€ mensuales durante el período que ejerza de alumno colaborador. Esta beca es solicitada por el alumno con discapacidad y está abierta durante todo el curso escolar. Las funciones del alumno colaborador dependerán del alumno con discapacidad y sus necesidades. Con anterioridad a la solicitud de la beca se mantiene una reunión entre el técnico del servicio, el estudiante con discapacidad y su compañero para establecer las funciones con el pleno consentimiento de todas las partes implicadas.

c) Intérprete de Lengua de Signos

d) Adaptaciones físicas y técnicas. No hay adaptaciones generales, dependen de cada alumno.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

Adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su disposición adicional vigésima cuarta, de la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, establece que:

«...Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.»

«... Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad y diseño para todos.»

Para poder cumplir con la legislación vigente, es necesaria la realización por parte del profesorado y los Departamentos de las adaptaciones curriculares cuando así se requieran. Para su correcta aplicación

se precisa de un órgano o servicio psicopedagógico que, entre otras funciones, oriente al profesorado y guíe la realización de la adaptación, atendiendo a las características del estudiante y el contenido curricular de la asignatura. Si bien, la organización del currículum en la Universidad varía de otras etapas educativas, se mantienen algunas características comunes, entre ellas la necesidad de adaptaciones curriculares y la existencia de la figura del psicopedagogo que lleve a cabo las evaluaciones pertinentes, estableciendo las necesidades y adaptaciones a realizar.

Atendiendo a la función principal de la Universidad, la preparación profesional de sus estudiantes, en esta etapa educativa la adaptación curricular no debe, ni puede, afectar a la adquisición de las competencias básicas, pero se pueden modificar y adaptar metodologías, temporalización, materiales y evaluación, que permitan al alumno con discapacidad adquirir las competencias curriculares fijadas para una asignatura y para toda una carrera en igualdad de condiciones.

Con respecto a las adaptaciones curriculares el Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad de la UMA realiza las siguientes acciones:

Valoración y evaluación del estudiante con discapacidad. Las conclusiones y adaptaciones a realizar se recogen en un informe psicopedagógico.

Orientación y apoyo al profesorado de la asignatura objeto de adaptación curricular.

Enlace institucional entre profesor-alumno.

Enlace entre la Universidad y otras instituciones relacionadas con la discapacidad.

Gestión y financiación de los recursos técnicos y/o educativos necesarios en la adaptación curricular.

Seguimiento de la evolución del alumno a lo largo de su estancia en la Universidad.

Actividades formativas para el personal docente

La UMA ha editado recientemente una Guía de Orientación al Profesorado del Alumnado con Discapacidad de la Universidad de Málaga con el objetivo de mejorar la atención de la Universidad a las personas con discapacidad. En esta Guía se ofrecen una serie de recomendaciones generales a seguir para cada tipo de discapacidad. Se indican unas pautas o recomendaciones en la relación profesor-alumno, las necesidades educativas especiales y las recomendaciones a tener en cuenta en los exámenes.

5. OTRAS CUESTIONES

Exención de tasas

En la Universidad de Málaga es gratuita la primera matrícula. Una de las leyes y la más actual, que recoge esta medida es la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

«4. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.»

No existe gratuidad en matrículas posteriores. Tampoco para estudios de Doctorado ni en Titulaciones Propias.

Cupos de reserva

Se aplica el 3% de reserva de plazas en los centros universitarios para personas con discapacidad. No existe cupo de reserva para alumnos con discapacidad que se matriculan en septiembre.

Preacogida de alumnos con discapacidad

El SAAD realiza acciones dirigidas a orientar y asesorar al alumnado preuniversitario, sus profesores y familia:

Organización, junto con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de la I Jornada Universidad-Orientación Educativa, celebrada en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación, en Marzo de 2007. Estas jornadas iban dirigidas a los orientadores de los centros de Educación Secundaria para informarles sobre la existencia del servicio y establecer vías de contacto para informar y orientar a los futuros universitarios con discapacidad.

Colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes en la preparación de la prueba de Selectividad para alumnos con discapacidad.

Cada año el SAAD participa en las Jornadas de Puertas Abiertas que organiza la Universidad de Málaga, en el espacio reservado al Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Convocatorias

No existe en la UMA un tratamiento especial en cuanto a número de convocatorias en relación al resto de los alumnos que disponen de seis convocatorias para cada asignatura.

Programas específicos

Existen una gran variedad de programas de movilidad. Dependiendo del programa existen complementos económicos para estudiantes con discapacidad, como por ejemplo para el programa Erasmus. No hay cupo específicos para estudiantes con discapacidad.

Las Universidades de destino para los alumnos con discapacidad dependerán de los programas y convenios existentes. Se aconseja una Universidad que cuente con los servicios o prestaciones que necesite el alumno con discapacidad durante su estancia en la misma.

Deporte para todos

El pabellón polideportivo de la UMA cuenta con instalaciones adaptadas a alumnos con discapacidad. Posee ascensores que permiten acceder a todos los servicios, pasamanos por los pasillos, grúa en la piscina y aseos y vestuarios adaptados.

Además sus instalaciones permiten realizar actividades específicas para personas con discapacidad tanto de fuera como de dentro de la Universidad.

Se da la circunstancia de que el Director de Servicio de Actividades Deportivas es el profesor encargado de impartir la asignatura 'Deporte Adaptado' en la especialidad de Educación Especial en la Diplomatura de Magisterio.

Fondos bibliográficos

No existen fondos bibliográficos específicos para uso de alumnos con discapacidad. En caso necesario la ONCE u otras asociaciones hacen un préstamo al alumno y el material es devuelto cuando finaliza sus estudios.

Formación del PAS

Todos los años la UMA organiza cursos opcionales para el PAS entre ellos el de Lengua de Signos en todos sus niveles, tanto iniciación como perfeccionamiento.

Prácticas en empresas

De los dos tipos de prácticas en empresa, en uno de ellos se establece un convenio directamente UMA-empresa. Y aquí no hay nada en concreto que haga referencia a alumnos con discapacidad. El otro tipo, son prácticas subvencionadas por la Junta de Andalucía, en un acuerdo general. En este caso, las empresas están obligadas a contratar y pagar un seguro de accidentes para cada becario. Si el alumno es discapacitado, este seguro lo paga la Junta de Andalucía.

Pero el hecho es que en ambos casos, son las empresas las que seleccionan a los becarios entre los alumnos que lo solicitan y no hay un cupo en concreto para alumnos con discapacidad y las em-

presas tampoco están en general por la labor de elegir a estos alumnos.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

6.1. Situación actual

Actualmente, en la Universidad de Málaga, se están realizando acciones dirigidas a conseguir una Universidad más accesible e inclusiva, tanto en lo arquitectónico, como en el de acceso a la información y la comunicación. La población con discapacidad matriculada en la UMA crece cada año, y en este sentido, se ha trabajado y se trabaja, para su plena integración en igualdad de oportunidades.

Se han realizado numerosas adaptaciones arquitectónicas y se ha ampliado los servicios dirigidos al alumnado con discapacidad. Estos estudiantes cuentan desde hace tres años con una Oficina, el Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad (SAAD), donde se centraliza y se ofrece atención personalizada a los estudiantes que así lo solicitan. Paralelamente, también realiza acciones encaminadas a sensibilizar y potenciar un entorno universitario más accesible. Además, desde el Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad, se convocan diversas ayudas para el personal de la UMA con discapacidad o con familiares con minusvalía, abarcando así la atención a toda la comunidad universitaria.

Desde su creación el número de alumnos y profesionales que han acudido a las oficinas del SAAD ha crecido año tras año. Asimismo, a través del contacto directo, se ha comprobado el alto nivel de satisfacción con el servicio. Si bien, aún queda bastante por conseguir, tanto académicamente como en otros ámbitos. Esta atención evoluciona con respecto a las nuevas necesidades y demandas que van surgiendo, adaptándose a los nuevos planes de estudios.

6.2. Perspectivas de futuro

La Universidad de Málaga desarrolla un *proyecto general*, a través de sus diferentes Vicerrectorados, donde plantea en cada curso académico nuevas obras, acciones y proyectos dirigidos a crear un entorno accesible. Así, en las actuaciones que se realizan en materia de infraestructura, urbanización, edificaciones, transporte y comunicación, se pretende garantizar la accesibilidad urbanística por cualquier tipo de discapacidad física, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la Universidad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento de acuerdo con la Ley y normativa de aplicación.

Siguiendo esta línea de trabajo continuo, se quiere conseguir, como perspectiva de futuro, una Universi-

dad con un *campus* accesible, una amplia gama de servicios y una comunidad universitaria con discapacidad sin barreras ni obstáculos.

Según estos planteamientos creemos que las perspectivas en la Universidad de Málaga son optimistas. En la ampliación del *campus* de Teatinos todas las edificaciones que se ofertan públicamente para su realización cumplen las medidas legales que permiten la integración de la persona con discapacidad en todos los ámbitos de trabajo y estudio de la Universidad de Málaga. Las nuevas zonas verdes, edificios, colegios mayores y otros servicios complementarios a donde se trasladarán alumnos ubicados ahora en edificios antiguos facilitarán la adaptación de alumnos con discapacidad.

No obstante, nunca serán suficientes las acciones emprendidas para promover la igualdad de oportunidades y conseguir el máximo grado de integración del alumno con discapacidad en nuestra Universidad. Ha de realizarse un esfuerzo conjunto para eliminar las barreras físicas, de comunicación y mentales que impiden la integración total del alumno con discapacidad y que faciliten su inserción laboral y social.

4.2.8 UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Del texto elaborado por la Universidad Pablo de Olavide y recibido en esta Oficina con fecha 29 de abril de 2008 se han suprimido los siguientes puntos:

ANEXO 1: Plano campus Universidad Pablo de Olavide

ANEXO 2: Historias de vida

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2000.

Según los datos facilitados por el Área de Gestión Académica de la Universidad Pablo de Olavide, los alumnos discapacitados matriculados en esta Universidad desde el curso 2001-2002 hasta el curso académico actual, son los que se detallan a continuación:

| Curso académico | Núm. alumnos discapacitados |
|-----------------|-----------------------------|
| 2001-02 | 15 |
| 2002-03 | 12 |
| 2003-04 | 15 |
| 2004-05 | 16 |
| 2005-06 | 19 |
| 2006-07 | 21 |
| 2007-08 | 22 |

Estos datos estadísticos se han obtenido del recuento de aquellas matriculas en las que los alumnos han solicitado descuentos económicos por padecer algún tipo de minusvalía igual o superior al 33 por cien, y así lo han acreditado mediante la aportación de certificado médico.

1.2. Datos por tipos de discapacidad, titulaciones y sexos.

1.2.1. Por tipos de discapacidad.

Al no ser requisito exigible, en la presentación de matricula, que el alumno indique el tipo de discapaci-

dad que padece, no tenemos datos para realizar este análisis estadístico.

1.2.2. Por titulaciones.

Según los datos facilitados por el Área de Gestión Académica de la Universidad Pablo de Olavide, los alumnos discapacitados matriculados en esta Universidad desde el curso 2001-2002 hasta el curso académico actual, organizados por titulaciones, son los siguientes:

| Titulación | Curso 2001-02 | Curso 2002-03 | Curso 2003-04 | Curso 2004-05 | Curso 2005-06 | Curso 2006-07 | Curso 2007-08 |
|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Facultad de Ciencias Empresariales | 3 | 1 | 4 | 6 | 4 | 4 | 3 |
| Facultad de Ciencias Experimentales | 1 | | | | | 2 | 2 |
| Facultad de Deporte | | | | | | | 1 |
| Facultad de Derecho | 5 | 5 | 5 | 6 | 6 | 9 | 3 |
| Facultad de Humanidades | 4 | 5 | 3 | 2 | 4 | 6 | 5 |
| Facultad de Ciencias Sociales | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | | 8 |
| Escuela Politécnica Superior | | | | | 1 | | |

1.2.3. Por sexos.

Según los datos facilitados por el Área de Gestión Académica de esta Universidad, los alumnos discapacitados matriculados, desde el curso 2001-2002 hasta el curso académico actual, organizados por sexos, son los siguientes:

| Curso Académico | Hombres | Mujeres |
|-----------------|---------|---------|
| 2001-02 | 11 | 4 |
| 2002-03 | 8 | 4 |
| 2003-04 | 8 | 7 |
| 2004-05 | 9 | 7 |
| 2005-06 | 11 | 8 |
| 2006-07 | 14 | 7 |
| 2007-08 | 9 | 13 |

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS

La Universidad Pablo de Olavide ha puesto en marcha un Plan de Accesibilidad para el estudio de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden la movilidad y de sus soluciones posibles. Con dicho Plan se pretende evaluar el nivel de barreras arquitectónicas que existen en el campus universitario, definiendo las actuaciones que son necesarias para adaptarlo al RD. 72/1992. El objetivo que se pretende alcanzar es proporcionar itinerarios accesibles de acuerdo con la normativa de nuestra Comunidad, permitiendo a todos los miembros de la comunidad universitaria desplazarse de manera autónoma y con seguridad, así como poder utilizar todos los espacios y edificios con mayor concurrencia pública. El estudio llevado a cabo en la elaboración de este Plan de Accesibilidad ha sido elaborado por una empresa exter-

na, con la financiación de la Excelentísima Diputación de Sevilla. Este estudio nos servirá de base para la realización de este informe.

2.1. Accesibilidad de entornos

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, constituye un campus único y centralizado, ubicado en la Autovía Sevilla -Utrera, km. 1.

En relación a los medios de transporte para acceder a esta Universidad, el medio más utilizado por los estudiantes es el transporte público en autobús. La flota de autobuses cuenta, en su mayoría, con rampa para discapacitados y espacio reservado para los mismos.

Cabe destacar que actualmente se encuentra en construcción la primera línea de metro de Sevilla, que tendrá parada en el campus de esta Universidad. La línea 1 del metro de Sevilla conectará el Aljarafe Sur con Dos Hermanas, atravesando el casco urbano de Sevilla en sentido oeste-este, con 19 kilómetros de recorrido. A partir de la puesta en marcha de esta línea, prevista para el próximo mes de septiembre, las dificultades de desplazamiento al campus universitario se verán notablemente reducidas.

El análisis de los diferentes accesos del entorno de la Universidad Pablo de Olavide podemos dividirlo en las siguientes zonas exteriores (ver plano que se adjunta en Anexo 1):

- Acceso principal, situado en la zona Oeste del campus: Avenida de Sevilla.
- En el Oeste: Calle Juan de Villanueva.
- En el Norte: Calle Miguel de Muzquiz
- En el Este: Calle Lorenzo Rodríguez
- En el Sur: Plaza de América
- Norte-Sur: Pasaje de la Ilustración

Una vez accedemos por la entrada principal a la Universidad, nos encontramos en la Avenida de Sevilla. Esta avenida, en la que se ubica una primera parada de autobús, está catalogada en nuestro Plan de Accesibilidad como una calle accesible, ya que cuenta con un acerado con banda libre peatonal superior a 1,20 metros, que permite el paso de peatones sin obstáculos. En cambio, el pavimento no tiene un buen comportamiento contra el deslizamiento incluso en mojado, tampoco cumple con el adecuado tratamiento de bordes. En cuanto a la iluminación es adecuada, así como el mobiliario urbano de señalización (bolar-do, semáforos, obras). El diseño y colocación de papeleras es el adecuado (altura de la boca igual o menor a 1,20 metros).

Para llegar al Pasaje de la Ilustración, núcleo donde se encuentra la mayoría de edificios del campus, debemos girar, desde la avenida de Sevilla, hacia la calle Juan de Villanueva, por la que se accede a la zona de aparcamiento oeste de dicho Pasaje. La banda libre peatonal y la iluminación de la calle Juan de Villanueva son adecuadas, cumplen con los requisitos

legales. El pavimento tiene un buen comportamiento antideslizante, aunque el tratamiento de bordes no es el adecuado. En relación al mobiliario urbano hay que corregir determinados puntos, en cuanto a la señalización. Existen papeleras, pero su colocación no cumple con las normas.

La calle Miguel de Muzquiz, situada al norte del campus, nos conduce, por el este, hasta el edificio núm. 25 Servicio de Biblioteca, al edificio núm. 24 Fausto el Huyar y de Suvisa, de uso docente, y al edificio núm. 20 Laboratorios, donde se ubica el Centro Andaluz de Biología y Desarrollo (CABD). En esta calle nos encontramos con grandes dificultades de tránsito. No cumple con los requisitos exigibles en relación a la banda libre peatonal, pavimentos, iluminación o mobiliario urbano.

La calle Lorenzo Rodríguez, situada al Este, conduce al aparcamiento este del Pasaje de la Ilustración, así como a la zona deportiva. Cuenta con una banda peatonal adecuada, así como una correcta iluminación y pavimentación.

En la Plaza de América, situada al Sur del campus, de gran amplitud, se ubica el edificio Núm. 32 Rectorado y una de las cafeterías del campus. Esta plaza cuenta con banda libre peatonal superior a 1,20 metros y con vado de vehículos adecuado (rampas). La pavimentación es adecuada, pero no la iluminación. El acceso a los espacios públicos de esta plaza, a nivel de acera, es adecuado y fácilmente reconocible, aunque no cuenta con señalización visual, táctil ni acústica. En relación al mobiliario urbano, no existe colocación de papeleras.

En relación a la Plaza de Andalucía, situada en la zona norte del campus, cabe destacar que se trata de una plaza inaccesible, que no cumple los requisitos legales.

La mayor parte de los edificios que constituyen el campus, aulas, despachos y zonas de administración y servicios, están ubicados a lo largo del Pasaje de la Ilustración, comunicando la Plaza de América con la Plaza de Andalucía.

El Pasaje de la Ilustración está acondicionado con 3 rampas fijas, siendo ésta una solución alternativa a la escalera para personas con dificultades motoras, especialmente para usuarios de silla de ruedas. Estas rampas están situadas junto a las escaleras que dan acceso a determinados edificios. Sin embargo, estas rampas no cumplen con los requisitos dimensionales, ya que la pendiente longitudinal y transversal no es la adecuada, ni la anchura de las mismas, aunque el pavimento de las mismas sí es el adecuado, antideslizante.

Este paseo cuenta, además, dentro del mismo, con un camino señalizado para personas con problemas de movilidad, realizado con pintura antideslizante, en todo su recorrido.

En relación al mobiliario, este Pasaje cuenta con bancos, colocados correctamente, permitiendo el tránsito peatonal. A lo largo del mismo, se ubican

distintas papeleras, pero no están colocadas a la altura reglamentaria (igual o menor de 1,20 metros).

Sobre el Paseo de la Ilustración encontramos una galería, a nivel de una primera planta. Esta galería cubierta, de cinco metros de anchura, está acondicionada como vía de comunicación entre los edificios del 2 al 18, uniendo la Plaza de América con la Plaza de Andalucía, al igual que el Pasaje de la Ilustración. Asimismo, es un lugar de convivencia y trabajo para los estudiantes, puesto que en la misma encontramos disposición de mesas y sillas.

Una dificultad que ofrece este pasillo es la casi nula señalización de la entrada/salida de cada uno de los edificios y la nula señalización del espacio para caminar. Además, en ocasiones hay numerosas barreras (papeleras, sillas) que pueden obstaculizar la marcha a personas con problemas de movilidad.

Los edificios núm. 20 Laboratorios (C.A.B.D.), Núm. 24A, 24B y 24C Fausto el Huyar y de Suvisa (Aularios) y núm. 25 Juan Bautista Muñoz (Servicio de Biblioteca) se ubican a mayor distancia del resto de edificios que forman el núcleo principal del campus universitario. Recientemente, se han realizado obras para acondicionar los accesos de estos edificios, eliminando los obstáculos existentes. Para el acceso al edificio Núm. 24 se ha realizado una pasarela a nivel de acera, y se han colocado rampas en las puertas del patio interior, que así lo requerían. En los edificios núm. 20 y 25, entre otras actuaciones llevadas a cabo, se ha rebajado el bordillo y se han colocado rampas.

Por otro lado, cabe destacar que el acceso a las zonas deportivas no es el adecuado, ha de acondicionarse los itinerarios y el firme. No obstante, las instalaciones, tanto exteriores como interiores, están acondicionadas para el uso de personas con discapacidad.

El servicio de atención y administración del Servicio de Deportes (S. D. U. P. O.) se ubica en el edificio Núm. 14 Gaspar Melchor de Jovellanos, el cual cuenta con una rampa de acceso a sus dependencias.

En relación a los aparcamientos, cabe destacar que en la mayoría de los mismos se encuentran reservadas de 2 a 4 plazas para personas con discapacidad. Estas plazas están situadas cerca de los itinerarios peatonales y de los accesos a edificios.

En el curso académico pasado (2006-07), se inició una campaña de sensibilización hacia el uso y reserva de estas plazas de aparcamientos, puesto que se ha detectado que, frecuentemente, son ocupadas por vehículos de personas no discapacitadas.

Estas plazas se encuentran señalizadas, en la actualidad, en el plano horizontal. Sin embargo, para el presente curso académico (2007-08), está previsto proceder a su señalización vertical, así como señalar cada plaza con pintura fluorescente.

En el Plan de Accesibilidad de la Universidad, se establece como objetivo prioritario y más inmediato,

corregir las barreras arquitectónicas citadas anteriormente en la Plaza de Andalucía, Plaza Pablo de Olavide, Pasaje de la Ilustración y Avenida de Sevilla.

2.2. Accesibilidad de aularios.

En la Universidad Pablo de Olavide todos los aularios son compartidos por todas las Facultades. Por lo tanto, para cada curso académico la ubicación de las diferentes clases docentes puede sufrir modificaciones. Este sistema de gestión de aulas permite un alto nivel de flexibilidad y adaptación a las necesidades de profesores y estudiantes con necesidades especiales, ya que no existe ningún inconveniente en modificar la ubicación donde impartir una determinada asignatura, con el fin de que el nuevo espacio sea más accesible.

En esta Universidad existen en la actualidad, veintidós edificios destinados a uso docente, aunque no en exclusividad, ya que algunos de ellos comparten uso docente y administrativo. A continuación enumeramos estos edificios, con aularios, y detallamos algunos aspectos a tener en cuenta de los mismos:

- Edificios núm. 2A y 2B Antonio de Ulloa
- Edificios núm. 3A y 3B Conde de Floridablanca
- Edificio núm. 4 Marqués de la Ensenada
- Edificio núm. 5 José María Blanco White
- Edificios núm. 6A y 6B Manuel José de Ayala
- Edificios núm. 7A y 7B Pedro Rodríguez Campomanes
- Edificio núm. 8 Félix de Azara
- Edificios núm. 10A y 10B Francisco de Goya
- Edificios núm. 11A y 11B Conde de Aranda
- Edificio núm. 13 Francisco de Caldas
- Edificios núm. 14A y 14B Gaspar Melchor de Jovellanos
- Edificio núm. 16 José Cadalso
- Edificios núm. 24A, 24B y 24C Fausto el Huyar y de Suvisa

La mayoría de estos edificios, a excepción de los edificios núm. 24A, 24B y 24C Fausto el Huyar y de Suvisa, tienen su acceso desde el Pasaje de la Ilustración, por lo que realizaremos el análisis de los mismos de manera conjunta y diferenciada de los edificios núm. 24A, 24B y 24C, también destinado a uso docente, pero ubicados alejado de este núcleo de edificios.

Respecto a todos estos edificios, donde se ubican aularios, situados en el Pasaje de la Ilustración, cabe destacar que la accesibilidad exterior es la adecuada, ya que dicho Pasaje cumple con el requisito de ser igual o superior, en anchura, a 1,20 metros. Asimismo,

la pendiente de la calle y su pavimentación es la adecuada. Por regla general, los bordillos se encuentran rebajados en pasos peatonales y vados, a excepción de los situados en el entorno de los edificios núm. 2A y 2B, Antonio de Ulloa. La mayoría de los accesos a este Pasaje y a los edificios ubicados en el mismo, disponen de una iluminación adecuada, sin deslumbramientos, a excepción de los accesos a los edificios núm. 13, Francisco de Caldas, el núm. 14A y 14B, Gaspar Melchor de Jovellanos y el núm. 16 José Cadalso. Los accesos a todos estos edificios, a nivel de la acera, es el adecuado. Cabe destacar que, recientemente, se ha colocado una rampa desde los aparcamientos hasta el edificio Núm. 16 José Cadalso.

En relación a los edificios en los que es necesaria la colocación de rampas para acceder a los mismos, hay que decir que no todos disponen de ellas. Respecto a los edificios que sí disponen de rampas, sólo el núm. 8 Félix de Azara, el edificio núm. 10B Francisco de Goya, y el núm. 13 Francisco de Caldas, cumplen con las dimensiones exigibles. En cambio, los edificios núm. 2A y 2B Antonio de Ulloa, el edificio núm. 3B Conde de Floridablanca y el edificio núm. 4 Marqués de la Ensenada, cuentan con rampas de acceso, con una pendiente longitudinal adecuada, pero no cumplen con las dimensiones de anchura exigibles, igual o superior a 1,20 metros. Las rampas existentes, en su mayoría, cumplen con el requisito de pavimento duro y antideslizante.

En relación a las puertas de acceso a estos edificios, todas están provista de un hueco de paso correcto, de anchura mínima de 0,80 metros, existiendo a ambos lados de las puertas un espacio libre horizontal de 1,20 m. de profundidad, no barrido por las hojas de puerta. Sin embargo, el diseño de los picaportes no es el adecuado, no responde a un diseño ergonómico, para el uso fácil por personas con dificultades de aprehensión. Por otro lado, es importante subrayar que las puertas de salida de emergencia no cuentan con el mínimo en anchura exigible, es decir, un metro.

Estos edificios situados en los márgenes del Paseo de la Ilustración, cuentan con diversas plantas en las que se ubican las diferentes aulas. Cabe destacar que no todos estos edificios cuentan con ascensor, aunque está prevista su colocación, a corto plazo, como objetivo prioritario en el Plan de Accesibilidad. Los edificios sin ascensor son los siguientes:

- Edificio Núm. 4 Marqués de la Ensenada
- Edificio Núm. 5 José María Blanco White
- Edificio Núm. 8 Félix de Azara
- Edificios Núm. 11A y 11B Conde de Aranda
- Edificio Núm. 13 Francisco de Caldas
- Edificios Núm. 14A y 14B Gaspar Melchor de Jovellanos
- Edificio Núm. 16 José Cadalso

En el resto de edificios, no hay problema de acceso a las distintas plantas. En el caso de edificios parejos, es decir, edificios que se comunican interiormente, (edificios núm. 2A y 2B, núm. 3A y 3B, núm. 6A y 6B, núm. 7A y 7B, núm. 10A y 10B), se cuenta con un ascensor de uso compartido para ambas instalaciones. Esta es la actuación prevista en relación a los edificios 14A y 14B, en los que ya está realizado el hueco para la instalación de un ascensor.

Todos estos ascensores existentes en los edificios citados, poseen distintas características, siendo necesaria, en todos, su adaptación a la normativa vigente, por una u otra causa. Por ejemplo, respecto al ascensor, de uso compartido en los edificios 2A y 2B Antonio de Ulloa, cabe destacar que, en lo que se refiere a las áreas inmediatas al ascensor, el espacio de embarque y desembarque cumple con las dimensiones mínimas de 1,50x1,50 metros. Asimismo, el paso libre de la puerta sí cumple con las medidas mínimas de 0,80 metros, suficiente para permitir el paso de una persona en silla de ruedas. Las puertas son automáticas. En cambio, las dimensiones de la cabina no cumplen con las medidas requeridas, 0,90 metros de ancho x 1,20 metros de fondo. El panel de mando está situado a una altura inadecuada, incumpliendo la condición de altura máxima de 1,20 metros. No dispone de indicación luminosa, ni de señalización en braille, ni indicación sonora de parada.

En relación a los ascensores ubicados en los edificios núm. 3A y 3B Conde de Floridablanca, y en los edificios núm. 6A y 6B Manuel José de Ayala, cabe señalar que, en lo que se refiere al paso libre de la puerta, sí se cumple con las medidas mínimas de 0,80 metros. En cambio, en relación al espacio de embarque y desembarque, no se cumple con las dimensiones exigibles. Tampoco las dimensiones de la cabina son las adecuadas (0,90 metros de ancho x 1,20 metros de fondo). Las puertas no son automáticas, ni se dispone de indicación luminosa, ni de señalización en braille, ni indicación sonora de parada.

Respecto a la circulación interior en estos edificios, destinados a uso docente, vamos a diferenciar pasillos y puertas.

En primer lugar, en relación a los pasillos, podemos señalar que todos los edificios cumplen con la anchura reglamentaria, igual o superior a 1,20 metros, así como con una iluminación adecuada, en cuanto a tipo y colocación. Por otro lado, cabe subrayar que sólo los pasillos de los edificios 2A y 2B Antonio de Ulloa, disponen de pavimentos duros y antideslizantes.

En segundo lugar, respecto a las puertas interiores de estos edificios, poseen distintas características, según el edificio en el que nos encontremos. Por ejemplo, las puertas de los edificios núm. 2A y 2B Antonio de Ulloa, núm. 3A y 3B Conde de Floridablanca, núm. 5 José María Blanco White y núm. 11A y 11B Conde de Aranda, cumplen la normativa en lo referido a huecos

de paso, ya que superan el mínimo de 0,80 metros establecido, y cuentan con una apertura adecuada.

Asimismo, hay que decir que, en todos los casos, las puertas de vidrio se encuentran bien señalizadas. En cambio, los picaportes no se adecuan a la normativa, en la mayoría de los casos.

Respecto a las aulas, en su mayoría, disponen de un espacio cercano a la puerta de acceso, normalmente en la segunda fila, junto al pasillo, reservado para estudiantes con silla de ruedas. Además, se reservan los espacios de primera fila para los estudiantes con problemas visuales o auditivos.

A mayor distancia de este núcleo de edificios, se ubican los edificios Núm. 24A, 24B y 24C Fausto el Huyar y de Suvisa. Como ya se ha expuesto anteriormente, reiteramos que se han realizado obras, recientemente, para acondicionar los accesos de estos edificios, eliminando los obstáculos existentes. Para el acceso a estos edificios se ha realizado una pasarela a nivel de acera, y se han colocado rampas en las puertas del patio interior. Asimismo, se ha realizado un acerado desde el edificio Núm. 20 Laboratorios, donde se ubica el C. A. B. D., hasta los edificios núm. 24A, 24B y 24C Fausto el Huyar y de Suvisa.

En relación a las puertas de acceso, se cumple con las dimensiones requeridas, aunque los picaportes no tienen el diseño adecuado. En cambio, las puertas de emergencias no cumplen con el mínimo exigido, 1 metro de anchura.

En relación a la circulación interior, la anchura de los pasillos es la adecuada, pero el pavimento de los mismos no es antideslizante. Se cumple con las medidas mínimas en los huecos de paso de las puertas interiores, pero los picaportes no son los aconsejados.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes.

2.3.1. Biblioteca.

Como ya hemos comentado anteriormente, los accesos al edificio Núm. 25 Servicio de Biblioteca, han sido recientemente adaptados, encontrándose libres de barreras arquitectónicas.

El edificio cuenta con un ascensor, de uso para personal autorizado, facilitándose el acceso a las plantas superiores al personal discapacitado.

Cabe destacar, como aspecto negativo, la inexistencia de rampas en las salidas de emergencias del edificio. Hace dos años, aproximadamente, se realizó un simulacro de emergencia en este edificio núm. 25 Biblioteca, con el fin de analizar los obstáculos existentes en el mismo para el personal discapacitado. Como resultado de este simulacro se elaboró un informe, que fue entregado al Servicio de Infraestructura, para que, en la medida de lo posible se corrigieran dichos obstáculos. A fecha de hoy, aún no se han colocado rampas en las salidas de emergencias.

Otro aspecto negativo, es la inaccesibilidad de las personas que necesitan el uso de silla de ruedas, a

los ordenadores distribuidos por toda la Biblioteca, como puntos de consulta, ya que la altura de los mismos no es la adecuada.

En relación a la adaptación de equipos, el Servicio de Biblioteca dispone de un puesto adaptado para discapacitados visuales, habiendo sido el atril y el flexo facilitado por la O.N.C.E. Este puesto está correctamente señalizado. Por otro lado, se dispone de un puesto adaptado de hemeroteca, aunque aún no ha sido señalizado. Este puesto facilita la conexión a la red de portátiles adaptados.

2.3.2. Departamentos.

Los despachos del personal docente se encuentran distribuidos por los diferentes edificios del campus universitario, así como ocurre con los aularios, por lo que se hace extensivo lo expuesto en el apartado referente a la accesibilidad a aularios.

Un aspecto a resaltar es la dificultad en la localización de los despachos del profesorado, por personas con discapacidad, debido a que, en su mayoría, el cartel situado en el acceso a los mismos, que señala el nombre del profesor y el horario de tutoría, está realizado en un cuerpo de letra pequeño y con escaso contraste. No obstante, el personal administrativo de apoyo a los diferentes departamentos informa a los estudiantes que lo soliciten de la ubicación y el horario de atención.

2.3.3. Laboratorios, otros.

Los laboratorios de esta Universidad se ubican en el edificio núm. 20. Los accesos al mismo son los adecuados, ya que se han rebajados los bordillos para facilitar el tránsito de las personas con problemas de movilidad. Además, dispone de rampas que cumplen con los requisitos exigibles en cuanto a anchura, pendiente y pavimento. En relación a la puerta de acceso al edificio, ésta no tiene una apertura adecuada, ni los picaportes son los reglamentarios, aunque sí el hueco de paso y el espacio libre horizontal existente a ambos lados de la puerta.

Este edificio dispone de ascensor para el acceso a las diferentes plantas que posee. Las dimensiones de la cabina, del área de embarque y del ancho libre de paso son adecuadas. Este ascensor cuenta con indicación sonora de parada, aunque no tiene indicaciones luminosas ni señalización en braille.

Por otro lado, en relación a las aulas de informática, decir que se ubican en diferentes edificios. Aunque, la mayoría se sitúan en el edificio núm. 6 Manuel José de Ayala, en la primera planta. En relación a los accesos a dicho edificio, remitimos a lo expuesto en el apartado correspondiente. A lo que hay que añadir, que estas aulas se encuentran preparadas para personas con discapacidad ya que cuentan con adaptaciones de periféricos (teclado, pantalla, ratón), así como de software (programas de ampliación de caracteres).

2.3.4. Vicerrectorados.

Los despachos de los diferentes Vicerrectorados se localizan en el edificio Núm. 32, del Rectorado. Este edificio se ubica en la Plaza de América, disponiendo de una accesibilidad exterior adecuada, ya que cuenta con una anchura suficiente, con bordillos rebajados en pasos peatonales y con una pavimentación correcta. En los accesos al edificio se cuenta con una rampa de dimensiones adecuadas. En relación a las puertas de acceso, cuentan con las dimensiones adecuadas, pero no cuentan con los picaportes reglamentarios.

Para el acceso a sus diferentes plantas se dispone de ascensor, de características reglamentarias. Cuenta con indicaciones luminosas e indicación sonora, pero no con señalizaciones en braille.

En cuanto a la circulación interior, los pasillos carecen de barreras puntuales, disponen de una anchura, pavimento e iluminación adecuados. Las puertas interiores, al igual que las puertas de acceso al edificio, tienen las dimensiones adecuadas, aunque carecen de los picaportes reglamentarios.

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias

2.4.1. Aseos.

En todos los edificios existen aseos, dos en cada planta. Los aseos accesibles para personas con discapacidad se ubican en las plantas bajas y, en algunos casos, también en las primeras plantas.

La mayoría de estos aseos se encuentran correctamente señalizados y cuentan con grifería adaptada y barras de apoyo. Las puertas son accesibles, cuentan con una anchura suficiente y apertura hacia fuera. Recientemente, se han sustituido los picaportes de las puertas de los aseos, por unos de características reglamentarias. Asimismo, estos espacios cuentan con capacidad, en su interior, de giro de 1,50 metros.

2.4.2. Cafeterías y comedores.

La Universidad Pablo de Olavide cuenta con un servicio de comedor y dos cafeterías.

En la zona norte del campus universitario, en el edificio núm. 18 Celestino Mutis, en su planta baja, se ubican el servicio de comedor y una cafetería. Este edificio tiene dos accesos diferentes. Uno, de entrada a la planta baja, directamente desde las plazas de aparcamientos; y otro, desde el Pasaje de la Ilustración, de entrada a la primera planta del edificio.

Los accesos a este edificio se encuentran libres de barreras. La entrada al edificio desde las plazas de aparcamientos se realiza a nivel de la acera, disponiendo la calle de la anchura y pendiente correctas. Las puertas son de apertura adecuada, con hueco de paso superior a 0,80 metros, aunque los picaportes no cumplen la normativa exigible. Este edificio posee dos salidas de emergencia reglamentarias. Por otro lado,

la entrada desde el Pasaje de la Ilustración, como ya se ha indicado, conduce a la primera planta. Esta puerta de acceso al edificio cuenta con una rampa, de inclinación adecuada, aunque su anchura es inferior a 1,20 metros y su pavimento no es antideslizante. Junto a la entrada se sitúa un ascensor que facilita el acceso a la planta baja, donde se sitúan los servicios referidos. Como aspecto negativo, señalamos que las características del ascensor no se adecuan estrictamente a las exigidas reglamentariamente.

En estos servicios no hay espacios reservados para discapacitados, no obstante, hay suficiente espacio para transitar y ubicarse en cualquier mesa tanto de la cafetería como del comedor. Además, cabe citar que la cafetería tiene acceso a una terraza mediante una rampa, con una inclinación adecuada, aunque el pavimento de la misma no es antideslizante.

En la zona sur del campus universitario, nos encontramos con la otra cafetería, situada en la Plaza de América. El acceso a la cafetería desde esta Plaza es muy amplio, reduciéndose al mínimo las dificultades. En su interior, esta cafetería es muy espaciosa, por lo que, aunque no cuente con espacios reservados para discapacitados, dispone de suficiente espacio para poder transitar y lograr ubicación en cualquier mesa.

Cabe destacar que en relación a ambas cafeterías y al servicio de comedor, una dificultad con la que se encuentran las personas con discapacidad (movilidad y visual) es el acceso a las máquinas expendedoras de ticket. En estas máquinas se introduce el importe, se solicita el pedido y éstas expenden el ticket de comanda con el que se pedirá en el mostrador al camarero/a. Estas máquinas expendedoras suponen una barrera importante para la autonomía de estas personas, puesto que están colocadas a una altura de 1,50 metros aproximadamente, no pudiendo alcanzar a introducir el importe las personas que utilicen silla de ruedas. A esto se suma, un tamaño de letra muy pequeño (8 a 10) y un escaso contraste en los cuadros indicativos de los menús. En consecuencia, las personas con escaso resto visual ven obstaculizada su lectura.

2.4.3. Servicios administrativos.

En el modelo de campus único de la Universidad Pablo de Olavide, los principales servicios administrativos se distribuyen por los siguientes edificios situados en el Paseo de la Ilustración:

- Edificios núm. 2A y 2B Antonio de Ulloa
- Edificios núm. 3A y 3B Conde Floridablanca
- Edificios núm. 6A y 6B Manuel José de Ayala
- Edificio núm. 9 Francisco de Miranda
- Edificios núm. 11A y 11B Conde de Aranda
- Edificio núm. 12 Alejandro Malaespina

En relación a los espacios administrativos ubicados en los edificios núm. 2A y 2B Antonio de Ulloa, núm. 3A y 3B Conde de Floridablanca, núm. 6A y 6B Manuel José de Ayala, núm. 11A y 11B Conde de Aranda, comparten su uso con espacios docentes, por lo que no vamos a hacer referencia a los mismos ya que las características de estos edificios fueron expuestas en el apartado correspondiente al acceso a espacios docentes. Aunque añadiremos una breve referencia, respecto a los despachos de los apoyos administrativos a los Decanatos. Éstos se ubican en el edificio núm. 2 Antonio de Ulloa, en la planta baja, siendo su ubicación accesible. Para superar el desnivel que encontramos en el interior del edificio, para acceder a estos despachos, hay colocada una rampa.

El resto de edificios donde se ubican oficinas de uso administrativo son el edificio núm. 9 Francisco de Miranda y núm. 12 Alejandro Malaespina. Ambos edificios comparten las mismas características. Los accesos, desde el Pasaje de la Ilustración son adecuados, a nivel de acera, por lo que no es necesaria rampa para su acceso. El pavimento es duro y antideslizante. En relación a las puertas de acceso al edificio, son de apertura adecuada y con paso de hueco correcto. Sin embargo, los picaportes no son los exigibles. Las salidas de emergencia no cumplen la anchura mínima. Ambos edificios cuentan con dos plantas, pero no disponen de ascensor. No obstante, en el Plan de Accesibilidad la inversión y actuación en estos edificios es prioritaria.

Por otro lado, cabe destacar que, aunque el Área de Estudiantes se ubica en el edificio núm. 3 Conde de Floridablanca, en la planta primera del edificio núm. 18 Celestino Mutis, encontramos dos servicios administrativos de atención al alumno, dependientes de dicho Área: el Centro de Atención y Servicios al Alumnado (C.A.S.A.) y el Servicio de Asesoramiento Educativo. El acceso a los mismos es posible ya que dicho edificio cuenta con ascensor, como ya se expuso en el apartado anterior.

2.4.4. Otros.

En materia de contratación pública, la Universidad Pablo de Olavide, en consonancia con lo previsto en la Ley 18/2003, de Andalucía, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, aplica normas favorables para la creación de empleo de personas con discapacidad, mediante la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, especialmente, de los Contratos de Servicios y Gestión de Servicios, de la preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, justifiquen tener en la plantilla de sus centros de trabajo un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, siempre que las proposiciones presentadas igualen a las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

No obstante, al margen de esta normativa, la Universidad Pablo de Olavide siempre ha estado sensibilizada con estos temas. Prueba de ello es que, desde enero de 2002, tiene contratado el Servicio de Reprografía con la empresa Grupo Camf, S. L. Asimismo, en julio de ese mismo año, la Universidad adjudicó una concesión administrativa a la Fundación Albatros para la gestión del quiosco de golosinas y prensa de esta Universidad. La casi totalidad de la plantilla de estas dos empresas están compuestas por personas con distintos tipos discapacidad.

En el campus universitario disponemos de dos copisterías, una en el edificio núm. 3 Conde de Floridablanca, en la planta baja. A esta copistería se puede acceder desde el aparcamiento o desde el interior del edificio, a través de una rampa. La otra copistería y el quiosco están ubicados en el edificio núm. 18 Celestino Mutis, sin problemas de acceso como ya se ha expuesto.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.

3.1. Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad.

La Universidad Pablo de Olavide, cuenta con un Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad, dependiente de la Unidad de Promoción Social y Cultural, a su vez dependiente del Vicerrectorado de Participación Social. Este servicio lo integra un técnico en discapacidad.

La ubicación de este Servicio se encuentra en la planta baja del edificio núm. 7 Pedro Rodríguez Campomanes, no existiendo dificultades en el acceso al mismo.

Los objetivos generales de este Servicio son los siguientes:

- *Normalización* y equidad de oportunidades
- *Atención a las necesidades* individuales y grupales
- *Asesoramiento* y seguimiento sobre adaptaciones del medio universitario a las personas con discapacidad de la comunidad universitaria
- *Información* y sensibilización a la comunidad universitaria
- *Investigación* y proyectos
- *Evaluación* y mejora de la atención prestada

Por otro lado, los objetivos específicos son los que se detallan a continuación:

- *Facilitar* el acceso a la Universidad, mediante las adaptaciones necesarias en las pruebas de acceso, la gratuidad en las tasas universitarias, la reserva legal de plazas y la supresión de barreras arquitectónicas.
- *Apoyar* al alumnado con discapacidad durante sus estudios universitarios, posibilitando la adopción de adaptaciones curriculares requeridas, suprimiendo y/o compensando barreras que impiden la igualdad de

oportunidades, y ofreciendo las medidas de acción positiva necesarias para paliar desventajas.

- *Favorecer* la coordinación y cooperación inter administrativa y *académica* en la Universidad, canalizando necesidades del alumnado con discapacidad hacia las unidades competentes, y ordenando los recursos existentes.

- *Sensibilizar* a la comunidad universitaria sobre los *parámetros* de normalización necesarios para la igualdad de oportunidades.

En la trayectoria seguida por esta Universidad, en relación a la atención a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, podemos distinguir dos etapas. Una, anterior al curso académico 2006/07 y otra, posterior a éste.

En la etapa anterior al curso académico 2006/07, cabe destacar, en el plano general, la puesta en funcionamiento, por la Junta de Andalucía, del Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006. En virtud del mismo, se han ido creando en las Universidades Andaluzas Servicios de Apoyo a los Discapacitados.

En la Universidad Pablo de Olavide, desde el año 2005, se ha estado prestando una atención personalizada a las personas con discapacidad. No obstante, hasta el curso académico 2006/07 no se articularon las funciones de atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad en una persona concreta, un Técnico en Discapacidad, creándose el Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad. A través de este Servicio se canalizan todas las necesidades, académicas y personales de los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad.

Desde su creación, este Servicio ha llevado a cabo diversas actividades, de las que destacamos las siguientes:

- Información y evaluación de necesidades personales. La metodología que lleva a cabo este servicio se centra, desde su creación, en ofrecer un trato individual y personalizado. Para ello, el instrumento que utiliza es una entrevista semiestructurada y un protocolo de actuación que concluye, según cada persona, en un informe sobre su situación individual, sus necesidades y las propuestas de adaptación de la U. P. O. Posteriormente, se realiza un seguimiento de las propuestas y orientaciones del técnico para comprobar el logro de los resultados esperados.

No obstante, destacamos cierta reticencia hacia la toma de contacto del personal discapacitado con el Técnico de Grado Medio en Discapacidad. Las causas no están evaluadas, pero suponemos que por la no necesidad de apoyo o por el deseo de autonomía propia, o bien por otras causas personales. Esto produce que un escaso número de personas con discapacidad hayan tenido un contacto directo con el técnico en discapacidad.

- Orientar y recoger información sobre discapacidad en la Educación Secundaria. A través del contacto con los Centros de Secundaria, y dentro de la continua colaboración con el Servicio de Asesoramiento Educativo de esta Universidad, en las actividades de orientación preuniversitaria, se informa y orienta al alumnado de los Centros de Secundaria que se visitan y, asimismo, se recaba información sobre la atención que reciben.

Los resultados de esta actividad son muy satisfactorios puesto que nos permiten prever las necesidades de los alumnos discapacitados y conocer la atención que reciben en los niveles de la enseñanza preuniversitaria. Igualmente mostramos el apoyo e interés que tiene esta Universidad por la igualdad e integración de las personas con discapacidad.

- Apoyo a la P.A.U. Asimismo, desde la coordinación con los Centros de Secundaria, se solicita, mediante un cuestionario específico, información sobre los alumnos con discapacidad y sus necesidades de adaptación para la presentación a la P.A.U., emitiendo el Técnico de Grado Medio en Discapacidad, posteriormente, un informe sobre las medidas aconsejables a adoptar. En base a este informe se articula un sistema de apoyo a los alumnos discapacitados.

- Programa Bienvenida. A través de este Programa se presta una atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad que inician el primer curso en la U.P.O. Con esta actuación se obtiene un alto grado de satisfacción en el alumnado, ya que se ofrece una rápida adaptación a la vida universitaria.

- Programa Lazarillo. Este programa ofrece la posibilidad de tutorizar al alumnado de primer curso, con discapacidad.

En este primer curso de desarrollo de esta actividad se ha puesto de manifiesto las buenas actitudes de los alumnos del programa Lazarillo respecto a la discapacidad. El esfuerzo de estos "lazarillos" ha sido fundamental para la realización de muchas de las actividades llevadas a cabo.

- Actividad de sensibilización a la comunidad universitaria. Cabe destacar la actividad de sensibilización llamada "Círculo sin sentidos", en la que se contó con la colaboración de la O.N.C.E. Esta actuación se llevó a cabo durante la Semana Intercultural de la UPO, del 26 al 29 de marzo del 2007. Se desarrolló en diferentes localizaciones de la Universidad, consistiendo en privar de un sentido a los miembros de la comunidad universitaria que participaron de manera voluntaria, para ponerse en el lugar de la persona discapacitada. Asimismo, participaron 14 alumnos del Programa Lazarillo, los cuales recibieron una formación breve y específica para ser guías de estos alumnos de discapacidad simulada. Por ejemplo, se usaron gafas simuladoras de distintas enfermedades oculares. También se privó de movili-

dad al personal participante, teniendo que trasladarse por un recorrido determinado en silla de ruedas o con muletas.

– Colaboración con otras instituciones. La colaboración con otras instituciones es fundamental para el desarrollo de gran parte de los programas y actividades llevadas a cabo. Estas colaboraciones están fundamentadas en los Convenios de Colaboración que la Universidad suscribe. A continuación, detallamos algunos de los Convenios relacionados con esta materia que la Universidad ha firmado desde su creación:

1) Convenio de Colaboración entre la Asociación de Padres para la Normalización, Rehabilitación e Integración del Disminuido (ASPANRI-ASPANRI S. DOWM) y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se regula la realización de prácticas para la integración sociolaboral de jóvenes con discapacidad psíquica del "Proyecto Albatros" (02/03/98).

2) Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación de Padres para la Normalización, Rehabilitación e Integración del Disminuido (ASPANRI-S. DOWN) por el que se regula la realización de prácticas para la integración sociolaboral del jóvenes con retraso mental (30/03/00).

3) Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (29/06/00).

4) Convenio de Colaboración Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF). (10/04/01).

5) Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Síndrome de Down de Sevilla y Provincia. (16/02/04).

6) Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica. Fams Cocemfe-Sevilla (10/04/06).

No obstante, nuestros alumnos con discapacidad suelen ser miembros de asociaciones como la O.N.C.E. , de las que reciben apoyo y asesoramiento en todas sus etapas educativas, incluida la universitaria. Un ejemplo de esta colaboración es la producción de una Guía de Supervivencia en la Universidad, dirigida a alumnos con discapacidad visual, realizada entre técnicos de la Universidad de Sevilla, de la Universidad Pablo de Olavide y de la O.N.C.E.

– Solicitud de subvenciones. En virtud de la Orden de 9 de abril de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a las Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de Juventud, para el año 2007, se ha presentado un proyecto, "Amicus", desti-

nado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

– Colaboración en la grabación de un reportaje televisivo. El programa Integra2, de Canal Sur 2 Andalucía, emitió en junio de 2007 un reportaje, de doce minutos de duración, sobre la discapacidad en esta Universidad y el desarrollo de distintas medidas de apoyo. En el reportaje se incluyeron los testimonios de estudiantes y otro personal de la Universidad. La coordinación de este reportaje fue llevada a cabo por el Área de Estudiantes y el Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad.

Por otro lado, cabe mencionar que los servicios de apoyo se articulan a través de programas específicos. Por regla general, estos programas tienen una duración de un curso académico, después del cual se evalúan los resultados obtenidos, con el fin corregir aspectos de los mismos que son mejorables para el siguiente curso académico. No obstante, existe una planificación general de programas, de cuatro cursos académicos de duración.

Estos Programas para la atención a las personas con discapacidad son los que se relacionan a continuación:

1. Programa de atención al alumnado con discapacidad
2. Programa de tutorización y acompañamiento "AMICUS"
3. Programa de información y orientación en etapas preuniversitarias
4. Programa de comunicación, información y sensibilización
5. Programa de mejora de la accesibilidad (Plan General de Accesibilidad)
6. Programa de cumplimiento de la normativa
7. Programa de relaciones externas y convenios
8. Programa de becas y ayudas
9. Programa de base de datos de recursos: humanos, residencias, pisos, etc.
10. Programa de orientación e inserción laboral
11. Programa de "Diseño para todos" en los planes de estudio universitarios
12. Programa de deporte adaptado
13. Programa de formación de personal de la U.P.O. en discapacidad
14. Programa de Evaluación y mejora de la atención prestada a las personas con discapacidad

3.2. Órganos de evaluación, planificación o seguimiento.

En el presente curso académico (2007-08), se ha creado una Comisión de Atención a la Discapacidad cuyos objetivos son el estudio de Adaptaciones Curriculares y el Seguimiento y Cumplimiento de la Normativa y Plan de Accesibilidad.

No obstante, para el próximo curso académico está prevista la creación paralela de una Comisión de

Adaptación Curricular en el seno de cada Decanato, con la posibilidad de plantear los casos más complejos de adaptaciones curriculares ante la Comisión de Atención a la Discapacidad.

3.3. Otros servicios.

Es de señalar la reciente creación de la Oficina de Campus, un órgano directamente dependiente del Rector que ha sido integrado en la estructura orgánica de la Universidad como consecuencia del nuevo organigrama resultante de las últimas elecciones (2007). Esta Oficina asume la tarea de coordinar todas las actuaciones en infraestructuras con un enfoque transversal, integrando las competencias de las diferentes áreas y unidades administrativas. Una de sus prioridades es la ejecución de un programa de ordenación del campus en el que se pone especial énfasis en la movilidad de todas las personas, y particularmente, de las que padezcan algún tipo de discapacidad. El diseño del plan se encuentra muy avanzado y empezará a ejecutarse este mismo año 2008. Como medidas prioritarias se encuentran la instalación y adaptación de las infraestructuras comunes para garantizar la movilidad de personas con discapacidad, colocando elementos que aseguren el tránsito por las rampas del acerado y los accesos a los edificios, impidiendo el aparcamiento de vehículos que obstaculicen las entradas.

Además, contamos con el apoyo y asesoramiento de la profesora Dña. Rosa M^a Díaz Rodríguez, Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales que es Asesora en Discapacidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Asimismo, la Defensoría Universitaria recoge y tramita las quejas y sugerencias de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

4.1. Adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Como ya se ha expuesto anteriormente, en el presente curso académico (2007-08), se ha creado una Comisión de Atención a la Discapacidad cuyos objetivos son el estudio de Adaptaciones Curriculares y el Seguimiento y Cumplimiento de la Normativa y Plan de Accesibilidad. Estando previsto para el próximo curso académico la creación de una Comisión de Adaptación Curricular para cada Decanato.

La Comisión de Atención a la Discapacidad está formada por representantes de los decanatos, departamentos y alumnado, así como representantes de organizaciones de personas con discapacidad, la Asesora en Discapacidad y el Técnico en Discapacidad.

4.2. Adaptaciones metodológicas.

Con anterioridad al curso académico 2006/07 se trabajaba dando respuesta a las demandas de las perso-

nas con discapacidad. Desde dicho curso académico, en que la Universidad llevó a cabo la contratación de un técnico en discapacidad, se ha ido realizando una evaluación de necesidades que ha conllevado una anticipación a las demandas y adaptaciones necesarias.

4.3. Adaptaciones de exámenes y pruebas de evaluación.

La Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, de la Universidad Pablo de Olavide, en su artículo 18, establece que "al alumnado con discapacidad se le facilitará, por parte del personal docente de la asignatura, la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades".

4.4. Actividades formativas para el personal docente.

A fecha de hoy y en relación a la materia, no se ha planificado el desarrollo de actividades de formación para el personal docente.

4.5. Normativa y protocolos.

En los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre; BOJA 6 de noviembre, se establece en el artículo 6, como principio de organización y funcionamiento "la Universidad promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades". Asimismo, en el artículo 112 se establece como derecho de los estudiantes "ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales tales como embarazo, enfermedad prolongada o discapacidad física o psíquica, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias y la adecuación de fechas para la realización de pruebas".

Además, en los Estatutos se dedica un Capítulo, el IV, del Título II, a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, estableciéndose lo siguiente:

– Artículo 133: Principio de no discriminación. 1. La Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar una participación plena y efectiva en el ámbito universitario de cualquier miembro de la comunidad universitaria con discapacidad. Dichas medidas se dirigirán a prevenir y corregir cualquier forma de discriminación como, en su caso, a la adopción de medidas de discriminación positivas. 2. En particular, los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad no sufrirán ninguna discriminación que afecte directa o indirectamente a su acceso, ingreso o permanencia en la Universidad o al ejercicio de los derechos que les pertenezcan.

– Artículo 134. Principio de acción positiva. 1. Los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad tendrán derecho a disponer de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades respecto a los demás miem-

bros, especialmente cuando presenten necesidades particulares o especiales asociadas a la discapacidad en cuestión. 2. La Universidad establecerá un “Programa de Atención a Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad” para prestarles un apoyo integral, en particular cuando presenten necesidades especiales o particulares asociadas a su circunstancia personal y social. 3. El Programa aludido tendrá en cuenta al menos la creación de una unidad específica de atención, la posibilidad de un servicio de intérpretes de signos, la implantación de formatos accesibles para la información, comunicación y provisión de materiales de trabajo y estudio, el acondicionamiento de los puestos de estudio y trabajo, el fomento de voluntariado entre los demás miembros de la comunidad universitaria y la facilitación de la práctica del deporte.

– Artículo 135. Adecuación de las instalaciones y servicios. Los edificios, instalaciones y dependencias de la Universidad, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información deberán ser accesibles para todas las personas de forma que no se impida a nadie, por razón de su discapacidad, el ejercicio del derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación.

– Artículo 136. Acciones específicas para estudiantes con discapacidad. 1. Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a que las pruebas académicas que deban realizar se adapten en tiempo y forma a sus necesidades especiales. 2. La Universidad podrá establecer programas de becas y ayudas específicos para los estudiantes con discapacidad o reservar cuotas para ellos dentro de los programas generales.

– Artículo 137. Reserva de puestos de trabajo en los procesos selectivos de personal. La Universidad hará la reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad en los procesos de selección, contratación y promoción del personal, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia.

Por otro lado, en la Normativa de Régimen Académico de esta Universidad, en el artículo 18 se establece, en relación a la programación de exámenes, que “al alumnado con discapacidad se le facilitará por parte del personal docente de la asignatura, la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades”.

Además, la Universidad ha aprobado un Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en la Universidad, tanto en el *campus* como en las aulas y exámenes, en función de su discapacidad visual, auditiva, física o mental.

5. OTRAS CUESTIONES.

5. 1. Exención de tasas

En el artículo 87 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad, se establece que, en

aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1. 982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, los alumnos con minusvalías gozarán de subvenciones para atender al pago de los precios de matrícula de enseñanzas universitarias, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

5.2. Cupos de reserva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos del Distrito Único Andaluz, así como en lo estipulado en el artículo 14.2 del Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial, la Universidad reserva un 3% de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. Cabe destacar que, por regla general, este cupo es suficiente, ya que no llega a cubrirse el total de plazas reservadas.

5.3. Pre-acogida de alumnos con discapacidad.

Como ya se ha expuesto anteriormente, el Servicio de Atención a Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad, orienta y recoge información sobre la discapacidad en la Educación Secundaria. A través del contacto con los centros de secundaria, se prevén las necesidades del alumnado con discapacidad y se comprueba la atención que reciben en los niveles de la enseñanza preuniversitaria. Asimismo, se muestra el apoyo e interés que tiene esta Universidad por la igualdad e integración de las personas con discapacidad, facilitando información y estimulando al alumnado de los distintos Centros de Secundaria que se visita, para que inicien estudios universitarios.

5.4. Programas específicos.

Según datos facilitados por la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación de esta Universidad, hasta la fecha actual, ningún alumno discapacitado ha presentado solicitud en convocatorias de Programas de Movilidad “Erasmus”.

Las ayudas que se contemplan al respecto son las que se convocan a nivel estatal. Como, por ejemplo, Becas complementarias para Minusválidas Graves convocadas por la Agencia Nacional Erasmus.

5.5. Deportes para todos.

Según información facilitada por el Servicio de Deportes de esta Universidad (SDUPO), aunque no exista en la actualidad ningún programa deportivo específico para discapacitados, todos los programas de deportes

que oferta dicho Servicio están siempre dirigidos a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Las instalaciones deportivas, tanto interiores como exteriores, están totalmente adaptadas para el uso de personas discapacitadas, según la normativa vigente. Estas instalaciones cuentan con vestuarios y aseos adaptados. Cabe señalar la existencia de rampa en la gradería del Polideportivo, único pabellón con gradas.

En cambio, hay que destacar como aspecto negativo, que el acceso a estas instalaciones deportivas es complicado, existen diferentes barreras arquitectónicas.

Por otro lado, señalamos que en dicho Servicio trabaja una persona discapacitada, contratada como Técnico de Apoyo al Servicio de Deportes. Esta contratación se ha realizado a través de la Fundación Albatros.

5.6. Fondos bibliográficos.

El Servicio de Biblioteca de esta Universidad no dispone de fondos bibliográficos físicos adaptados para personas con discapacidad, es decir, en braille.

En relación a los recursos bibliográficos on-line, cabe destacar que en la actualidad se está llevando a cabo un trabajo de adaptación de la web de Biblioteca a niveles superiores de accesibilidad, de manera que, se podrá utilizar el lector braille, por ejemplo.

Por otro lado, como ya se expuso anteriormente, el Servicio de Biblioteca dispone de un puesto adaptado para discapacitados visuales, correctamente señalizado. Asimismo, se dispone de un puesto adaptado de hemeroteca, que facilita la conexión a la red de portátiles adaptados.

5.7. Formación del PAS

A fecha de hoy y en relación a la materia, no se ha planificado el desarrollo de actividades de formación para el personal de administración y servicios.

5.8. Infoaccesibilidad.

De acuerdo con la normativa estatal, los portales públicos han de cumplir con unos niveles mínimos de accesibilidad. Para lograr este objetivo, la Universidad Pablo de Olavide trabaja en el seguimiento de tecnologías estándar establecidas por el W3C y las Políticas de Accesibilidad WAI 1.0 en su nivel AA o AAA. A través del Centro de Informática y Comunicaciones de esta Universidad se defiende la idea de tener un portal para todos, luchando por llegar a todos los usuarios, sin que su discapacidad se convierta en un elemento discriminatorio.

Las páginas web del portal de la U.P.O. realizadas recientemente, y por tanto, con herramientas más modernas, permiten el uso del lector braille, ya que están preparadas para que el contenido mostrado en la misma sea extraído por dicho lector, traduciendo su contenido esencial a braille. La web de Biblioteca está siendo

adaptada, en la actualidad, a niveles superiores de accesibilidad, de manera que en el momento en que se publique dicha versión, se podrá utilizar dicho lector.

En esta materia, la Universidad tenía previsto trabajar en dos direcciones prioritarias: Una, en la posibilidad de aumentar el tamaño de las fuentes, y otro, en la Hoja de Estilos Alto Contraste.

No obstante, gracias a la versión Internet Explorer 7.0 y a últimas versiones de Mozilla, con "Control +" es posible el aumento del tamaño de la fuente, por lo que la Universidad ha visto facilitado dicho objetivo, centrándose en la actualidad en la Hoja de Estilos Alto Contraste.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA DE FUTURO.

6.1. Situación actual.

La Universidad Pablo de Olavide ha mostrado desde su creación una gran preocupación por la atención a personas con discapacidad. Podemos distinguir dos planos distintos de actuación: la movilidad y accesibilidad de las instalaciones y servicios, y la adaptación de los estudios.

En lo que se refiere a la *movilidad*, la situación de partida es paradójica. La configuración de las dependencias universitarias en un campus único es un claro elemento favorable, pues concentra el conjunto de servicios y actividades universitarias en un espacio geográfico reducido que evita los desplazamientos a larga distancia de las personas con discapacidad para poder disfrutar de los diferentes servicios universitarios: actividades docentes, actividades académicas complementarias (conferencias, cursos, congresos, jornadas), aulas de informática, biblioteca, servicios deportivos... Esto supone un indudable elemento diferencial respecto de otros centros universitarios cuyas instalaciones están diseminadas por toda una ciudad o incluso en localidades diferentes. Por el contrario, los aspectos negativos de este factor son la lejanía del campus respecto del núcleo urbano, y la implantación de la Universidad en un complejo de edificios preexistente, construido en una época en la que todavía existía escasa sensibilidad por la movilidad de las personas con discapacidad.

Por lo que hace a la *actividad académica*, se concluye que tanto las disposiciones normativas existentes, como la actuación de los servicios administrativos específicos de apoyo a las personas con discapacidad, constituye un excelente punto de partida para mejorar la atención personalizada que requieren dichas personas.

6.2. Perspectivas de futuro.

Respondiendo a la misma diferenciación que hemos hecho en el apartado anterior, por lo que se refiere, en primer término, a la *movilidad*, la perspectiva de futuro es muy esperanzadora. En lo que respecta a la lejanía del campus respecto del núcleo urbano, la próxima

inauguración de la línea 1 del metro, adaptada a personas con movilidad reducida, supondrá una clara mejora de la situación, facilitando extraordinariamente el acceso al campus, lo cual, unido a su configuración de campus único, permite concluir que la Universidad Pablo de Olavide constituirá un centro especialmente idóneo para la accesibilidad de personas con movilidad reducida que deseen cursar estudios superiores. Y por lo que respecta a la movilidad en el interior del campus, las diferentes iniciativas en ejecución, coordinadas por la Oficina de Campus, evidencian que la Universidad avanza en la dirección adecuada para lograr la máxima movilidad de las personas con discapacidad.

En cuanto a las *actividades académicas*, no pueden formularse conclusiones de carácter absoluto, por cuanto que la adecuada atención de las personas con discapacidad exige en este aspecto una atención singularizada y específica. No obstante, consideramos que también en este sentido los fundamentos existentes y la sensibilidad demostrada por el conjunto de la comunidad universitaria (órganos de gobierno, personal docente y personal de investigación y servicios) permiten vaticinar que, las personas con discapacidad que elijan la Universidad Pablo de Olavide como centro para cursar sus estudios superiores recibirán una atención específica, gozarán de adaptación de estudios y podrán desarrollar su actividad académica con el máximo de atenciones, mitigando en lo posible la situación desfavorecida en que se encuentran respecto del resto de personas.

Mediante este informe requerido por el Defensor del Pueblo Andaluz, y especialmente, en las "hojas de vida" que a continuación se transcriben, la Defensoría Universitaria ha adquirido conciencia de los problemas que acucian a las personas con discapacidad y, sobre todo, de la relativa facilidad con que pueden resolverse muchos de ellos. Hemos podido percibir que uno de los principales frentes que acometer es la insolidaridad y la falta de sensibilidad de la propia comunidad universitaria para con las personas con discapacidad, limitando extraordinariamente su movilidad: se trata de un problema estructural que no tiene fácil solución, pero en el que nos comprometemos a trabajar para promover un cambio de tendencia en el futuro. Asimismo, promoveremos otras mejoras necesarias y relativamente sencillas de articular, como la colocación de la cartelería de la Universidad (biblioteca, decanatos, departamentos, aularios, máquinas de pago...) a una altura idónea para su visualización por personas con visión reducida o que se desplacen en sillas de ruedas. Y nos implicaremos asimismo en

otras iniciativas de mayor complejidad técnica, como la mejora general de la movilidad en el campus, para lo que contamos, como se ha dicho, con la excelente disposición de la Oficina de Campus, que ya se encuentra manos a la obra en esta cuestión.

4.2.9 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El informe remitido con fecha 31 de marzo de 2008 por la Defensoría de esta Universidad cuenta con el texto del informe que se traslada a continuación y con los anexos testimoniales que se mencionarán en la parte de testimonios.

1. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

Los datos históricos que disponemos en la Universidad de Sevilla son desde el curso 2002-2003.

Otra puntualización respecto de estos datos es que son los que se recogen en el impreso de matrícula del alumnado que pide la exención de las tasas académicas, por ello estos datos no pueden considerarse exactos.

1.1. Datos globales temporalizados desde el curso 2002

Datos globales alumnado con Discapacidad

| | |
|---------|-----|
| 2002-03 | 202 |
| 2003-04 | 230 |
| 2004-05 | 229 |
| 2005-06 | 267 |
| 2006-07 | 275 |
| 2007-08 | 363 |

La distribución de estos datos por sexo se recoge en la siguiente tabla:

Datos globales por sexos

| | H | M | Totales |
|---------|-----|-----|---------|
| 2002-03 | 115 | 87 | 202 |
| 2003-04 | 128 | 102 | 230 |
| 2004-05 | 121 | 108 | 229 |
| 2005-06 | 135 | 132 | 267 |
| 2006-07 | 145 | 130 | 275 |
| 2007-08 | 181 | 182 | 363 |

Los datos por titulaciones y cursos se recogen en la tabla siguiente:

| | Cursos | | | | | | Sexos | | | | | | |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|---|---|---|---|---|--|
| | 2002/2003 | 2003/2004 | 2004/2005 | 2005/2006 | 2006/2007 | 2007/2008 | H | M | H | M | H | M | |
| TITULACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| AD. Y DIR. EMPRESAS | 2 | 0 | 3 | 0 | 4 | 0 | 5 | 1 | 4 | 2 | 4 | 5 | |

| | 2002/2003 | 2003/2004 | 2004/2005 | 2005/2006 | 2006/2007 | 2007/2008 | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---|----|----|---|----|----|
| TITULACIÓN | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL | 2 | | 2 | | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 7 |
| ARQUITECTO | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 3 | 5 | |
| ARQUITECTO TÉCNICO | 6 | 1 | 9 | 3 | 9 | 4 | 7 | 2 | 8 | 3 | 11 | 4 |
| BELLAS ARTES | 3 | 6 | 4 | 8 | 3 | 8 | 6 | 10 | 6 | 8 | 7 | 17 |
| BIOLOGÍA | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 6 | 2 | | 3 | 6 |
| BIOQUÍMICA | 1 | 1 | | | 2 | | 1 | | 2 | | | |
| CC. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE | | | | | | | | | | | 1 | |
| CC. DE LA EDUCACIÓN | 1 | | 1 | | 1 | | | | | | | |
| CC. DEL TRABAJO | | | | | 1 | 1 | | | 1 | 1 | 3 | 1 |
| CC. EMPRESARIALES | 5 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 4 | 2 | 9 | 3 | 10 | 4 |
| COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL | 5 | 2 | 5 | 3 | 3 | 1 | | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| D. EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | | | | | | | | | | 1 |
| DERECHO | 8 | 4 | 9 | 8 | 6 | 4 | 7 | 9 | 7 | 5 | 10 | 9 |
| ECONOMÍA | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 | 1 |
| ENFERMERIA | 1 | 1 | | 1 | | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 5 |
| ESTADÍSTICA | | | | 1 | | | | 1 | | | 1 | |
| FARMACIA | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 6 |
| FILOLOGIA FRANCESA Y ALEMANA | | | 1 | | | 1 | | 3 | | 2 | | 3 |
| FILOLOGÍA HISPANICA | 1 | 6 | 3 | 6 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| FILOLOGÍA INGLESA | 1 | 7 | 1 | 8 | 1 | 6 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 4 |
| FILOLOGÍA ITALIANA | | 1 | | 1 | | 1 | | 1 | | | | |
| FILOSOFÍA | 2 | 1 | | 1 | 1 | | 2 | 1 | 5 | 2 | 3 | |
| FÍSICA | 3 | | 1 | | 2 | | 1 | | 1 | | 1 | |
| FISIOTERAPIA | 3 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 5 | 3 | 1 | 2 | 4 | 3 |
| GEOGRAFÍA | 1 | 1 | 2 | 1 | | 1 | 1 | 1 | | | 1 | |
| HISTORIA | 8 | 2 | 10 | 3 | 7 | 2 | 9 | 2 | 11 | | 14 | |
| HISTORIA DEL ARTE | 2 | 1 | 1 | 5 | 4 | 7 | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 5 |
| I. T. AGRÍCOLA | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | |
| I. T. EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN | 3 | | 2 | | 2 | | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 |
| I. T. EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS | 1 | | 2 | | 2 | | 3 | | 2 | | 5 | |
| I. T. INDUSTRIAL Y ESPECIALIDADES | 3 | | 4 | 1 | 4 | 1 | 6 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 |
| INGENIERO AERONÁUTICO | | | | | | | | 1 | 2 | | 3 | |
| INGENIERO EN ELECTRÓNICA | 1 | | 1 | | | | | | | | | |

| | 2002/2003 | 2003/2004 | 2004/2005 | 2005/2006 | 2006/2007 | 2007/2008 | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| TITULACIÓN | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| INGENIERO EN INFORMÁTICA | 8 | 1 | 5 | 1 | 6 | | 4 | | 3 | 1 | 3 | |
| INGENIERO INDUSTRIAL | | | | | 1 | | 3 | 1 | | | 2 | |
| INGENIERO TELECOMUNICACIÓN | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | | | 2 | 2 |
| INVESTIGACIÓN Y TÉCNICA DE MERCADOS | 1 | 1 | 1 | | | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL | 1 | 4 | 1 | 6 | 1 | 8 | 1 | 7 | 1 | 5 | | 7 |
| MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA | 1 | 1 | | 3 | 1 | 1 | 4 | | 4 | | 5 | 1 |
| MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL | 1 | 2 | 1 | 3 | | 3 | | 3 | | 4 | 1 | 8 |
| MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL | | 1 | | | | | 1 | | | | | |
| MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA | 1 | 1 | 1 | 2 | | 2 | | | | 1 | 1 | 2 |
| MAESTRO LENGUA EXTRANJERA | | | | | | 2 | | 2 | 1 | 2 | | 1 |
| MASTER ATENCIÓN FARMACEUTICA | | | | | | | | | | | | 1 |
| MASTER ELECT. TR. SEÑAL Y COMUNICAC. | | | | | | | | | 2 | | 1 | |
| MATEMÁTICAS | 3 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | | 3 | 1 | 2 | 1 |
| MEDICINA | | 6 | 1 | 5 | | 4 | 3 | 7 | 4 | 5 | 8 | 13 |
| ODONTOLOGIA | 3 | | 5 | | 3 | | 2 | | 1 | | 3 | 3 |
| PEDAGOGÍA | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 |
| PERIODISMO | 4 | 3 | 9 | 4 | 8 | 6 | 9 | 5 | 8 | 8 | 8 | 14 |
| PODOLOGÍA | | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| PSICOLOGÍA | 3 | 5 | 5 | 6 | 4 | 9 | 4 | 10 | 7 | 9 | 10 | 12 |
| PSICOPEDAGOGÍA | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | | | 1 | 4 |
| PUBLICIDAD | | 2 | | 2 | 1 | 2 | 1 | | 1 | 1 | 2 | 1 |
| QUÍMICA | 2 | | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| RELACIONES LABORALES | 7 | 4 | 6 | 4 | 11 | 3 | 9 | 4 | 8 | | 6 | 6 |
| TURISMO | | | | | | | 1 | 6 | 1 | 5 | 3 | 3 |
| TOTAL | 114 | 85 | 124 | 108 | 119 | 108 | 134 | 129 | 140 | 112 | 180 | 179 |

1.2. Datos último curso.

Los datos de este curso 2007-2008 están recogidos en las tablas anteriores.

En cuanto a los tipos de discapacidad, no se tienen datos reales. Sólo se cuenta con el censo de población que utiliza el programa de atención y datos del

alumnado que sin estar en este programa han iniciado los estudios en este curso.

- Discapacidad física: 41%
- Discapacidad visual: 32%
- Discapacidad auditiva: 7%
- Discapacidad psíquica: 9%

- Discapacidad orgánica: 8%
- Otras tipologías: 3%

2. ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS

2.1. Accesibilidad de entornos

Información pendiente

2.2. Accesibilidad de aularios

Información pendiente

Aulas de Informática y Puntos de Información Universitaria

Aulas de Informática:

| Centro | PCS | Puestos reservados | Puestos adaptados |
|------------------------------|-----|--------------------|-------------------|
| F. Económicas | 135 | 6 | – |
| E. U. Estudios Empresariales | 118 | 4 | – |
| F. Física | 32 | 2 | – |
| F. Biología | 38 | – | 38 |
| A. I. C. Reina Mercedes | 368 | 2 | 2 |
| F. Derecho | 53 | 1 | – |
| F. Filología | 40 | 1 | 19 |
| E. U. Ciencias de la Salud | 25 | 1 | 1 |
| A. I. C. Macarena | 137 | 11 | – |
| F. Ciencias del Trabajo | 34 | 1 | – |

Esta tabla sólo recoge los centros que disponen de puestos reservados y/o adaptados.

2.3. Accesibilidad de espacios docentes

2.3.1. Bibliotecas

La Universidad de Sevilla cuenta con un total de 21 bibliotecas. De ellas 18 tienen accesibilidad para usuarios con discapacidad. Sólo las de tres centros (E.U. Ingeniería Técnica Agrícola, F. Ciencias del Trabajo y E.U. politécnica) son inaccesibles.

En cuanto al equipamiento de las mismas se está trabajando en la adaptación por cada biblioteca de 2 puestos informáticos y dos de lectura tradicionales.

2.3.2. Departamentos

Información pendiente

2.3.3. Laboratorios, otros

Información pendiente

2.4. Accesibilidad de instalaciones complementarias

2.4.1. Aseos

Información pendiente

2.4.2. Cafeterías y Comedores

Información pendiente

2.4.3. Servicios administrativos

Información pendiente

Para ilustrar esta información vamos a citar al acceso a la Oficina del Defensor Universitario. Nos estamos

El Secretariado de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones nos ha facilitado datos sobre los Puntos de Información Universitaria y los puestos reservados en las aulas de informática de los centros.

Los puntos de Información Universitaria se encuentran ubicados en 30 centros y servicios de la Universidad de Sevilla. El total de PCS es de 110 de los cuales 34 son adaptados (para silla de ruedas y escritorio configurable para deficiencias visuales) y de uso preferente para personas con discapacidad.

refiriendo a la ubicación “provisional” de la misma, pues las condiciones de accesibilidad y confidencialidad necesarias para el pleno ejercicio de nuestra actividad no son las adecuadas. A través de este ejemplo queremos trasladar la necesidad de modificar la situación en que pueden encontrarse distintas instalaciones y equipamientos universitarios.

3. SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria

Programa de atención para personas con Necesidades Especiales:

- Información y colaboración con los Departamentos de Orientación de los IES que tienen alumnado para acceder a la Universidad.
- Información al alumnado de nuevo ingreso sobre el programa.
- Elaboración del censo.
- Acuerdos y convenios de colaboración con entidades específicas de personas con discapacidad.
- Atención y seguimiento individualizado al alumnado.
- Información y asesoramiento al profesorado en metodologías y didáctica adecuada a la discapacidad que presenta el alumnado.

– Ajustes organizacionales para el alumnado que lo precise: de grupo, horario, aula y asignatura.

– Programa de ayudas técnicas:

1. alumnado colaborador,
2. cuidadores especiales,
3. intérprete de Lengua de Signos,
4. ayudas técnicas personalizadas,
5. reserva de sitio en el aula,
6. mobiliario adaptado,
7. braille hablado,
8. grabadoras,
9. libretas autocopiativas,
10. software adaptado,
11. material audiovisual.

3.2. Órganos de evaluación, planificación o seguimiento

No hay ningún servicio de estas características en nuestra Universidad.

3.3. Otros servicios

Secretariado de Medios Audiovisuales

Ayudas técnicas.

Servicio de préstamos.

Puestos adaptados en aulas de informática.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Actuaciones a nivel de alumnado, PAS y PDI e Infraestructuras:

- Alumnado: Evaluación y valoración de las necesidades que presentan para la adaptación de pruebas de acceso (selectividad y mayores de 25 años).
- PAS y PDI: Adaptación de las pruebas selectivas y para el puesto de trabajo.
- Estudio para la eliminación de barreras y solicitud de subvenciones a IMSERSO y ONCE.

Secretariado de Acceso a la Universidad

- Atención y Orientación al alumnado preuniversitario para la realización de la prueba de acceso.
- Adaptación de los exámenes (braille, ampliación de textos, grabadoras, profesorado de apoyo específico, ...)
- Adecuación del espacio y los materiales para la realización de los exámenes (sede especial de selectividad).

Unidad de Apoyo al Empleo para Universitarios con dificultades de Inserción Laboral

Asesoramiento para las diferentes opciones profesionales acordes con las capacidades y expectativas y facilitación de la realización de prácticas en empresas para el alumnado con discapacidad.

Vicerrectorado de Infraestructura y Nuevas Tecnologías

- Presupuesto y ejecución de accesibilidad de edificios a demanda de las necesidades que presentan los edificios antiguos.
- Diseño de página web accesible.

– Asesoramiento y puesta en marcha de herramientas informáticas a través del Servicio de Informática y Comunicaciones: Plataforma WEBCT.

Servicio de Prácticas en Empresas

Desde este servicio se tienen varias líneas de actuación encaminadas a favorecer la inserción laboral de estudiantes y titulados con discapacidad:

- Colaboración con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Andaluza.
- Incentivar la oferta de prácticas para estas personas eximiendo a la empresa del pago del canon de gestión, seguimiento y seguro de accidente.
- Beca o ayuda al estudiante que realiza las prácticas, se suma a las que percibe por parte de la empresa.

4. ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

- Adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos

Sólo se realizan a las personas que por sus necesidades especiales así lo requieran y se realizan a través del programa de atención a personas con necesidades especiales.

- Adaptaciones metodológicas
 - Adecuación clases teóricas y prácticas.
 - Adecuación y adaptación de pruebas y exámenes.
 - Adecuación fecha de exámenes.
 - Adecuación de materiales de clase.
- Actividades formativas para el personal docente
 - En las guías docentes de las asignaturas se incluye un apartado para establecer especificaciones concretas para el alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales.
 - El Plan de Renovación de Metodologías Docentes.

- Normativas y protocolos:

Estatutos de la Universidad de Sevilla: Arts. 72. 4, 96.1. u, y 127.1. h

- Normas Regulatoras de Exámenes, Evaluaciones y Calificaciones (aprobadas en Junta de Gobierno de 6 de febrero de 1989 y de 21 de marzo de 2001): Art.11.
- Protocolo de actuación para la Prueba de Acceso a la Universidad.

5. OTRAS CUESTIONES

- Exención de tasas:

Según Resolución Rectoral de 3 de noviembre de 1994 se establece la gratuidad de la matrícula para las personas con un grado de minusvalía de al menos el 33%, sólo se abonan las tasas de Secretaría y sólo se aplica en la primera matrícula.

- Otras Ayudas:

- Ayuda propia para estudiantes con necesidades especiales.
- Ayuda alumnado colaborador.

– Ayuda de transporte: tres modalidades: Beca de transporte para el alumnado colaborador; beca de transporte para los desplazamientos al centro de estudio y bono taxi (financiado por área de bienestar social y solidaridad del Ayuntamiento de Sevilla).

Si bien el programa de movilidad ERASMUS no establece un cupo de reserva si se convocan ayudas complementarias para alumnado y profesorado que presente discapacidad grave para facilitar el acceso al disfrute de las ayudas a estos programas internacionales

- Cupos de reserva

Para el ingreso en los centros universitarios todas las universidades andaluzas conforman un distrito único y establecen un cupo de reserva de plazas del 3% para las personas con discapacidad.

- Pre-acogida de alumnos

Se realiza individualmente al inicio de cada curso académico con cada alumno y alumna de nuevo ingreso. En esta entrevista se le presenta el programa y se le informa y asesora sobre los recursos que hay a su disposición para el seguimiento de sus estudios.

- Actividades Deportivas

Las instalaciones deportivas son totalmente accesibles y cuenta con los medios materiales necesarios para la realización de todas las actividades deportivas que pueden practicarse (entre ellos está la silla para el acceso a la piscina).

En cuanto al deporte de competición si bien no hay programa específico para los estudiantes con discapacidad, si integra en los campeonatos universitarios a estos estudiantes.

- Cursos de Extensión Universitaria

No hay oferta de cursos específicos ni establecido cupo de reserva para ellos, ya que la oferta es suficiente para atender a todas las solicitudes.

- Fondos Bibliográficos

No existen.

- Formación del PAS

No hay planificadas actividades formativas.

- Infoaccesibilidad

Portal que cumple con normas de accesibilidad de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Nivel de accesibilidad AA.

6. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA DE FUTURO.

6.1. Situación actual

Pendiente de recibir parte de la información requerida, sí podemos afirmar que la Universidad de Sevilla, a lo largo de estos últimos años, ha ido ejecutando medidas en distintos ámbitos que aunque insuficientes y mejorables, expresan una actitud de mejorar la atención de las personas con discapacidad.

Por ello, y siendo consciente de que muchas de las actuaciones a implementar serán de difícil ejecución, parece fundamental establecer un elemento vertebrador que una y aglutine las medidas necesarias para mejorar dicha atención.

Ese elemento vertebrador no puede ser otro que la aprobación de un Plan General de Accesibilidad de actuación global a realizar durante un tiempo determinado y limitado que acometa la sistematización de las acciones a emprender de los distintos servicios y establecer los mecanismos necesarios para su adecuada gestión y mantenimiento.

Nos es imposible visualizar la actuación de la Universidad en esta materia, resaltando que los esfuerzos realizados, con pocos medios materiales y humanos por la Dirección del Sacu, necesitan un impulso económico que permita ordenar y mejorar los derechos de las personas con discapacidad.

En el tema de infraestructuras se elaboró un informe en el año 2000 de barreras arquitectónicas, en colaboración con la CAMF (Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos), que debe ser el instrumento para modificar la situación de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Laboratorios, etc. Consideramos que los compromisos de obras de accesibilidad deben ser más cercanos a las necesidades reales de las personas que desarrollan su actividad en el centro (a título de ejemplo, que no compartimos, es la situación de algún centro de la Universidad que no dispone de ascensor). Hemos constatado que en este tema falta un impulso de oficio, pues las acciones sólo se realizan a instancia de parte.

La accesibilidad se debe extender también a los entornos de las Facultades y Escuelas, en cuyo caso, podemos reiterar la argumentación anterior.

En el tema de los equipamientos universitarios, los datos facilitados por el Secretariado de Tecnologías de la Información, y Comunicación expresan una actitud de mejorar la atención, si bien la misma es pequeña en relación al colectivo de estudiantes con discapacidad, de 3154 PCs disponibles sólo el 0'91% está reservado y el 1'90% adaptado, y no extensible a todos los centros ya que sólo 10 centros de los 25 con que contamos tienen ordenadores adaptados.

En el tema de espacios docentes, hemos solicitado datos a Bibliotecas, Departamentos, laboratorios, y otros. Se debe afirmar nuevamente las carencias en dichos espacios, resaltando negativamente que tres Bibliotecas, según informa la Universidad, son inaccesibles.

En cuanto a las otras instalaciones complementarias para los miembros de la comunidad universitaria (aseos, cafeterías, comedores) la situación incide en la misma dirección que los comentarios anteriores. Es por tanto un terreno que debe ser analizado para su mejora.

6.2. Perspectiva de futuro

Hemos expuesto la necesidad de elaborar un Plan que sistematice las acciones que desde los diferentes

servicios se realizan, pues al no contemplarse como acciones planificadas pierden la visión de conjunto necesaria para poder valorar de manera realista en qué situación nos encontramos y cómo debemos afrontar la normalización de las personas con discapacidad en la universidad.

Otra de las actuaciones que hay que poner en marcha con carácter preferente es el desarrollo de una normativa única que implique a todos los miembros de la comunidad universitaria en el pleno desarrollo de las personas con discapacidad en la universidad. En este marco, la Universidad debería aprobar una "Normativa que regule la atención a los estudiantes con discapacidad en la Universidad de Sevilla", para que de este modo el Programa de atención personalizado que viene desarrollando el Sacu puede ser un instrumento efectivo y real y, puedan superarse las limitaciones actuales apreciadas.

Esta normativa que proponemos a la Universidad de Sevilla debe ser estudiada y aprobada por el Consejo de Gobierno para desarrollar las acciones oportunas que garanticen que el éxito o el fracaso de los alumnos con discapacidad sea debida única y exclusivamente a su propia capacidad intelectual compensando las barreras que de forma involuntaria impone el sistema educativo universitario. Las Universidades de Jaén y Almería disponen de normas que han abierto el camino a este colectivo.

Esta atención favorecedora de la integración debe complementarse con la aprobación de normas que aseguren el desarrollo de sus funciones al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios. Dos colectivos que encuentran también dificultades para la normalización de su actividad diaria. Sería necesario evaluar sus puestos de trabajo para la adaptación de los mismos.

De igual manera, ante el desarrollo de las nuevas tecnologías, la Universidad debe ser un instrumento que fomente la investigación mediante políticas de investigación para la innovación tecnológica y desarrollo de nuevas tecnologías accesibles.

En definitiva, lo que le estamos proponiendo a la Universidad es la aprobación, con la participación de la comunidad universitaria y agentes sociales y entidades representativas, de un Plan de Accesibilidad Global en la Universidad de Sevilla. Para ello es necesaria la realización de un diagnóstico de la situación y grado de adecuación de la Universidad respecto a la legislación estatal, autonómica y local en materia de accesibilidad. Siendo consciente de la dificultad económica que comportaría el referido Plan, sugeriría a los responsables políticos de la Universidad la conveniencia de recabar la financiación oportuna a las Administraciones Públicas competentes.

4.3. ANÁLISIS TRANSVERSAL

En este epígrafe pretendemos realizar un análisis transversal de las principales cuestiones que han sido

objeto de investigación en el presente Informe. Para ello tomaremos en consideración, tanto la información que han recabado las Defensorías Universitarias de sus respectivas Universidades, como los datos e informes facilitados por las Administraciones Públicas con competencias en la materia y por las asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

4.3.1 DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

Antes de entrar a analizar los datos recabados sobre estudiantes universitarios con discapacidad en Andalucía, consideramos oportuno ofrecer un panorama general del marco conceptual de la discapacidad y exponer una serie de datos genéricos relativos a población andaluza con discapacidad. La pretensión no es otra que definir y clarificar los términos en los que nos movemos cuando hablamos de alumnado con discapacidad.

Partiendo de la información contenida en el *II Plan de Acción para las personas con discapacidad*, ha de hacerse notar que las personas con discapacidad constituyen un sector numeroso de población, pero muy heterogéneo. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, 2001) utiliza el término "**discapacidad**" para englobar a los siguientes componentes, que interactúan entre sí: deficiencias en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales, limitaciones individuales en la actividad y restricciones en la participación en el contexto en que se vive.

Concluye el citado Plan en los siguientes términos:

"Hoy se hace más hincapié en los factores ambientales, en su calidad de condicionantes tanto del origen de las discapacidades como de la solución de los problemas que conllevan. Este nuevo enfoque sostiene que una parte sustancial de las dificultades y desventajas que tienen las personas con discapacidad no son atribuibles a sus propios déficits y limitaciones sino a carencias, obstáculos y barreras que existen en el entorno social.

La discapacidad se concibe en consecuencia como la desventaja que tiene una persona a la hora de participar en igualdad de condiciones, resultante de sus déficits y limitaciones, pero también efecto de los obstáculos restrictivos del entorno.

La solución, por tanto, de los problemas inherentes a la discapacidad no es sólo individual y requiere también cambios en los entornos inmediatos (hogar, escuela, centros de trabajo, establecimientos comerciales, etc.), en las estructuras sociales formales e informales existentes en la comunidad (transporte, comunicaciones, seguridad social, políticas laborales, etc.), y también cambios en las normas, criterios

y prácticas que rigen e influyen en el comportamiento y en la vida social de los individuos. El enfoque correcto, por tanto, supone actuar simultáneamente sobre las personas y sobre los entornos donde estas personas viven. ”

Respecto a las manifestaciones de la discapacidad, transcribimos a continuación la tabla recogida en el Libro Blanco sobre Accesibilidad, editado por el IMSERSO, con cifras referidas al ámbito nacional:

| Grupos de discapacidades ¹ | Personas de 6 a 64 años con discapacidades | Tasa por 1.000 habitantes de 6 a 64 años | Personas de 65 y más años con discapacidades | Tasa por 1.000 habitantes de 65 y más años |
|--|--|--|--|--|
| Total | 1.405.992 | 45,94 | 2.072.652 | 322,11 |
| Ver | 304.512 | 9,95 | 697.778 | 108,44 |
| Oír | 295.869 | 9,67 | 665.479 | 103,42 |
| Comunicarse | 179.092 | 5,85 | 180.264 | 28,02 |
| Aprender, aplicar conocimientos y desarrollar tareas | 238.984 | 7,81 | 335.426 | 52,13 |
| Desplazarse | 414.649 | 13,55 | 809.383 | 125,79 |
| Utilizar brazos y manos | 447.985 | 14,64 | 644.887 | 100,22 |
| Desplazarse fuera del hogar | 737.489 | 24,10 | 1.352.194 | 210,15 |
| Cuidar de sí mismo | 215.048 | 7,03 | 561.830 | 87,31 |
| Realizar las tareas del hogar | 475.693 | 15,54 | 984.881 | 153,06 |
| Relacionarse con otras personas | 230.197 | 7,52 | 338.519 | 52,61 |

1. Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Fuente: INE (2001)

Datos en número de personas y en tasas por mil habitantes de cada tramo de edad y sexo.

Nos parece también interesante citar aquí algunos datos globales que aparecen recogidos en el *Libro Blanco sobre Universidades y Discapacidad*, editado por el Real Patronato sobre Discapacidad con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

El primero se refiere a que, según la información del MEC, en España dos de cada cien estudiantes que estuvieron matriculados durante el curso 2005-2006 en las enseñanzas de régimen general (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial Específica, ESO., Programas de Garantía Social, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional) presentan necesidades educativas especiales. La presencia de este alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional y en el Bachillerato es muy inferior a la registrada en el conjunto del sistema educativo, representando un 0,2 y 0,1, respectivamente, del total del alumnado. Concluye el citado estudio que la escasa presencia relativa de alumnado con necesidades educativas especiales en el Bachillerato pone de manifiesto que el flujo de personas potencialmente demandantes de estudios universitarios es muy bajo.

Por otra parte, la misma fuente informativa y con relación a los datos obtenidos en el mismo curso, hacen notar que el perfil mayoritario del alumnado de Bachillerato con necesidades educativas especiales presenta una discapacidad motórica o sensorial, sien-

do escasa la presencia de personas con discapacidades psíquicas. Así la tasa de este alumnado con discapacidad motórica se sitúa en el 33,3%, con discapacidad auditiva en el 26,5% y con discapacidad visual en el 15,2%, mientras que la del alumnado con discapacidad psíquica es de 5,0%.

También la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud (EDDES) del INE (aunque ofrece datos de 1999) pone de manifiesto la necesidad de incrementar el número de estudiantes con discapacidad que culminan los niveles formativos que dan acceso a los estudios universitarios. Así, los porcentajes de personas con discapacidad que terminan sus estudios secundarios se sitúan en un 38% (jóvenes de 15 a 19 años) y un 37% (de 20 a 24 años), a diferencia del 70% y 54% (para los respectivos tramos de edad) de jóvenes sin discapacidad que completan los mismos estudios.

La misma Encuesta refleja los datos de personas con estudios universitarios finalizados, siendo casi cuatro veces menor en el caso de personas con discapacidad (3,6%) que la población sin discapacidad (12,7%).

Nos parece bastante descriptiva la tabla utilizada en el *Libro Blanco sobre Universidades y Discapacidad* (Tabla 6), a partir de los datos de la EDDES, para definir el nivel de estudios terminados según el tipo de deficiencia y que transcribimos a continuación:

| Tipo de deficiencia | Secundaria | F. Prof. | Universidad | % universitarios respecto a E. secundaria |
|--|------------|----------|-------------|---|
| Deficiencias mentales | 11,8 | 2,0 | 1,8 | 11,5 |
| Deficiencias visuales | 23,3 | 5,7 | 4,5 | 13,4 |
| Deficiencias del oído | 20,5 | 5,4 | 4,2 | 14,0 |
| Deficiencias del lenguaje, habla y voz | 10,0 | 3,0 | 7,4 | 36,3 |
| Deficiencias osteoarticulares | 17,9 | 5,0 | 3,4 | 12,9 |
| Deficiencias del sistema nervioso | 20,4 | 6,4 | 3,5 | 11,6 |
| Deficiencias viscerales | 16,0 | 2,8 | 2,0 | 9,6 |
| Otras deficiencias | 18,8 | 1,9 | 2,8 | 11,9 |
| No consta | 21,5 | 5,4 | 4,5 | 14,3 |
| Total personas con discapacidad (*) | 19,0 | 5,0 | 3,6 | 13,0 |
| Total personas sin discapacidad | 33,5 | 10,3 | 12,7 | 22,5 |

* Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999. Resultados detallados. Madrid, 2002.

La tabla ha sido tomada del *Libro Blanco sobre Universidades y Discapacidad*, concluyendo éste de dichos datos que, "además de terminar con menos frecuencia la Educación Secundaria, el salto entre ésta y la universidad se da, para casi todas las personas con discapacidad, en menor medida de lo que sucede en el conjunto de la población, lo cual explica, sin duda, su escasa presencia en la etapa universitaria".

En la Comunidad Autónoma Andaluza, los datos facilitados por la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación (Consejería de Educación) se refieren a la presencia, a fecha julio de 2007, de 582 estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y trastornos graves de conducta en la educación secundaria post-obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional). Asimismo, facilitaba las siguientes tablas con información relativa a la diversidad funcional que condiciona estas necesidades educativas especiales y que trasladamos a continuación:

En bachillerato:

| Diversidad funcional | N(191) | % |
|-------------------------------------|--------|-----|
| Visual | 43 | 23% |
| Auditiva | 49 | 25% |
| Intelectual | 19 | 10% |
| Motórica | 64 | 33% |
| Trastornos específicos del lenguaje | 2 | 1% |
| Trastornos generalizados desarrollo | 13 | 7% |

| Diversidad funcional | N(191) | % |
|-------------------------------|--------|----|
| Trastornos graves de conducta | 1 | 1% |

En Formación Profesional:

| Diversidad funcional | N(391) | % |
|-------------------------------------|--------|-----|
| Visual | 35 | 9% |
| Auditiva | 73 | 19% |
| Intelectual | 187 | 47% |
| Motórica | 74 | 19% |
| Trastornos específicos del lenguaje | 3 | 1% |
| Trastornos generalizados desarrollo | 7 | 2% |
| Trastornos graves de conducta | 12 | 3% |

Otro dato interesante, aportado por el citado *Libro Blanco* a partir de la EDDDES, se refiere a la diferente presencia por sexos. Así, en el Bachillerato o los Ciclos Formativos de grado superior, las mujeres con discapacidad suponen el 46% del alumnado, mientras que en los estudios universitarios representan el 59% del total de alumnado universitario con discapacidad, justificándose dicha diferencia en el mayor número de mujeres que cursan estudios de segundo ciclo.

Asimismo, el *Libro Blanco* señala que, por discapacidad, y sin que existan diferencias significativas por género, un 40% presentan discapacidad física, y un 20% discapacidades visuales o auditivas. Insertamos a continuación la Tabla 13 presentada en dicho trabajo:

Tabla 13. Estudiantes universitarios con discapacidad, según sexo y tipo de discapacidad. Curso 2004-2005

| | Física | Psíquica | Auditiva | Visual | Enfermedad | | | Total |
|-------------|--------|----------|----------|--------|------------|----------|-------|-------|
| | | | | | mental | Orgánica | Otras | |
| Hombres | 1.077 | 294 | 148 | 354 | 37 | 49 | 408 | 2.726 |
| % | 39,5 | 10,8 | 5,4 | 13,0 | 1,4 | 1,8 | 15,0 | 100,0 |
| Mujeres | 927 | 183 | 191 | 308 | 32 | 134 | 217 | 2.316 |
| % | 40,0 | 7,9 | 8,2 | 13,3 | 1,4 | 5,8 | 9,4 | 100,0 |
| Ambos sexos | 2.004 | 477 | 339 | 662 | 69 | 183 | 625 | 5.042 |
| % | 39,7 | 9,5 | 6,7 | 13,1 | 1,4 | 3,6 | 12,4 | 100,0 |

Fuente: Cuestionarios. Elaboración propia.

Transcribimos igualmente, a continuación, las conclusiones del estudio sobre el contexto sociodemográfico recogidas en el *Libro Blanco sobre Universidades y Discapacidad*:

“– Las personas con discapacidad acceden en menor medida que el conjunto de la población a las enseñanzas universitarias. Aunque los datos no son homogéneos, sólo entre un 3,6% y un 8,7% de la población con discapacidad (según la EDDES y la EPA de 2002, respectivamente) habría terminado sus estudios universitarios, frente a valores que oscilan entre el 12% y el 23% (según esas mismas encuestas) para el conjunto de la población.

– Desde otro punto de vista, con datos referentes al curso 2004-2005, se estima en cerca de 7.000 el número de alumnos con discapacidad que cursan sus estudios en las universidades españolas (0,5% del total). Puede estimarse que el número de personas con discapacidad que acceden a la universidad equivale al 4% de las personas con discapacidad de 20 a 29 años de edad, mientras que entre la población general el porcentaje, para ese tramo de edad, es del 20%. En ese mismo sentido, debe subrayarse que aunque los jóvenes con discapacidad representan entre el 2% y el 2,5% de todos los jóvenes, los estudiantes con discapacidad sólo representan el 0,5% del alumnado universitario.

– Los alumnos con discapacidad acceden además, principalmente, a la realización de estudios a distancia a través de la UNED, universidad que concentra más de un tercio de toda la matriculación del alumnado universitario con discapacidad.

– Una de las principales razones de la escasa presencia de las personas con discapacidad en la universidad es el abandono precoz de los estudios por parte de estos alumnos en las enseñanzas de régimen general. Se puede decir, en general, que el alumnado con discapacidad está suficientemente representado en el tramo de la Educación Primaria y en la ESO, pero su presencia resulta muy limita-

da en el Bachillerato, con lo que la demanda potencial de estudios universitarios por parte de esta población se reduce de forma drástica. Igualar en este tramo el porcentaje de alumnos con discapacidad que se registra en el conjunto de las enseñanzas de régimen general, es decir, alcanzar una presencia del 2% supondría multiplicar casi por 20 sus actuales niveles de matriculación, hasta llegar a cerca de 15.000 alumnos con necesidades educativas especiales en el Bachillerato.

– En términos evolutivos, por otra parte, el porcentaje de alumnos con NEE en el Bachillerato se ha mantenido estable en los últimos años en torno al 0,13% de todo el alumnado, si bien en los últimos años parece observarse un ligero repunte tanto en términos absolutos como relativos.

– Además de terminar con menos frecuencia la Educación Secundaria, el salto entre ésta y la universidad se da, para casi todas las personas con discapacidad, en menor medida de lo que sucede en el conjunto de la población, lo que contribuye a explicar, sin duda, su escasa presencia en la etapa universitaria. En la población general, el número de universitarios equivale, según la EDDES, casi a una cuarta parte de quienes han realizado los estudios secundarios que dan acceso a la universidad. Entre las personas con discapacidad, el porcentaje es del 13%.

– Desde la perspectiva del género, cabe destacar que la presencia femenina entre los alumnos con NEE es mucho menor que la que correspondería a las mujeres por su peso poblacional en estos tramos de edad. Al llegar a la universidad, esta distancia es sensiblemente menor respecto a los varones universitarios con discapacidad.

– Como ocurre en el conjunto de la población, los estudios universitarios resultan para las personas con discapacidad una buena protección frente al desempleo y la inactividad (mejor, en cualquier caso, para los hombres que para las mujeres). A primera vista, puede parecer incluso que esa protección es mayor

para las personas con discapacidad que para el resto de la población. Esta conclusión puede resultar menos categórica, sin embargo, si se tiene en cuenta que probablemente son las personas con discapacidad que cuentan de antemano con mayores posibilidades de inserción laboral las que en mayor medida acceden a la universidad y, por tanto, que el acceso a las facultades y escuelas universitarias no es, necesariamente, la causa de la mayor empleabilidad.”

Sobre estos datos, la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, con cuya participación hemos contado para la redacción de este informe, aporta sus propias conclusiones al compararlos con los de las universidades públicas andaluzas:

“Destacar que en Andalucía en el curso académico 2005-2006, la matriculación de las personas con discapacidad en la universidad, estaba por debajo de la media nacional. Así mientras que la media nacional de alumnado con discapacidad era del 0,526%, la media en el conjunto de las universidades públicas andaluzas con respecto al alumnado total eras del 0,456%.

De las universidades en nuestro territorio que superaban la media nacional, eran: las universidades de **Almería (UAL)** con el 0,953%, seguidas de la Universidad de **Málaga (UMA)** con el 0,673% y la de **Huelva (UHU)** con el 0,539%.

Por número de alumnado con discapacidad matriculado, son por este orden las Universidades de Granada (UGR) con un total de 304 alumnos/as, la de Málaga (UMA) con 240, seguida de la universidad de Sevilla (US) con 226 alumnos. Hay que destacar que tanto las universidades de Granada como la de Sevilla, superan en más de 50. 000 el total de alumnos, mientras que la UMA está en algo más de 35. 000 el total de matrículas.

Por tanto podemos decir que es la Universidad de Málaga, la universidad andaluza que más destaca tanto en su tasa de alumnado con discapacidad (%), como en Núm. de matrículas de este colectivo.”

Incluimos a continuación la tabla elaborada por dicha Fundación a partir de los datos contenidos en la Tabla 14 del Libro Blanco sobre Universidades y Discapacidad:

| Alumnos matriculados de primero, segundo y tercer ciclo en las universidades públicas españolas y alumnos con discapacidad. Curso 2005-2006 | | | | | |
|---|---|--------------------------------|----------------|---------------------------|----------------------|
| UNIVERSIDAD | Alumnado 1 ^{er} y 2 ^o Ciclo | Alumnado 3 ^{er} Ciclo | Alumnado total | Personas con discapacidad | % PCD ⁽¹⁾ |
| Almería (UAL) | 11. 563 | 504 | 12. 067 | 115 | 0,953 |
| Cádiz (UCA) | 20. 097 | 720 | 20. 817 | 67 | 0,322 |
| Córdoba (UCO) | 18. 839 | 895 | 19. 734 | 34 | 0,172 |
| Granada (UGR) | 55. 782 | 4. 035 | 59. 817 | 304 | 0,508 |
| Huelva (UHU) | 10. 408 | 357 | 10. 765 | 58 | 0,539 |
| Jaén (UJA) | 14. 309 | 418 | 14. 727 | 32 | 0,217 |
| Málaga (UMA) | 34. 383 | 1. 255 | 35. 638 | 240 | 0,673 |
| Sevilla (US) | 59. 792 | 2. 646 | 62. 438 | 226 | 0,362 |
| ANDALUCÍA | 225. 173 | 10830 | 236. 003 | 1. 076 | 0,456 |
| U. N. E. D | 147. 261 | 3. 808 | 151. 069 | 2. 463 | 1,630 |
| Total Universidades Españolas | 1. 307. 691 | 70. 107 | 1. 377. 798 | 7. 247 | 0,526 |

(1) PCD: Personas con discapacidad

Finalmente, en el ámbito propiamente andaluz, el Informe de Evaluación del *Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006*, elaborado por la Dirección General de Personas con Discapacidad (Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) contiene algunos indicadores relativos a la ejecución de medidas de apoyo a estu-

diantes con necesidades especiales derivadas de algún tipo de discapacidad para su acceso a la universidad:

“– El número de estudiantes con discapacidad que participan en las pruebas de acceso con o sin adaptaciones fue de 308 hombres y 301 mujeres en todo el periodo. (El número se fue incrementan-

do, pasando de 69 hombres y 59 mujeres en 2003 a 87 hombres y 86 mujeres en 2006) (incremento del 26,08% y 45,76%).

– El 100% de los/as estudiantes disfrutaron de matrícula gratuita en primera inscripción.

– El porcentaje de estudiantes que acceden a la Universidad acogiéndose a la reserva del 3% de plazas se mantuvo prácticamente inalterado, tanto entre los hombres (entre 0,4% y 0,5%), como entre las mujeres (0,3%), durante los años 2003-2006.

– El número de alumnado con discapacidad en 2006 es de 1.405: 138 en la Universidad de Almería, 119 en la de Cádiz, 52 en la de Córdoba, 309 en la de Granada, 79 en la de Huelva, 80 en la de Jaén, 272 en la de Málaga, 356 en las dos de Sevilla (de los que 48 son de la UPO).

– El número de alumnado con discapacidad que accede a las Universidades andaluzas en el curso 2006-2007 es de 200. ”

Una vez aclaradas las cuestiones conceptuales y tras conocer los datos disponibles que afectan al objeto de nuestro Informe, procedería a continuación exponer los datos específicos recabados en el curso de la investigación realizada respecto de las Universidades Andaluzas y comparar los mismos con los que acabamos de reseñar.

Para ello, teníamos prevista la confección de tablas y cuadros significativos en los se expondrían de modo

agrupado los datos parciales recabados por las Defensorías Universitarias, de modo que pudieran compararse y analizarse tanto los datos totales, como los relativos a las distintas Universidades.

No obstante, esta tarea se ha revelado mucho mas ardua y difícil de realizar de lo que inicialmente preveíamos, porque la disparidad y fragmentación de los datos disponibles convierten en una misión casi imposible la sistematización de los mismos. Así, nos encontramos, en primer lugar, con unos datos ofrecidos a las Defensorías por sus respectivas Universidades que resultan incompletos y/o poco fiables, y, en segundo lugar, con la imposibilidad de comparar los datos ofrecidos por unas y otras Universidades ya que no son coincidentes en cuanto a los parámetros elegidos para su exposición.

Pese a todo, trataremos de ofrecer en este subepígrafe los escasos datos recabados y procuraremos extraer algunas conclusiones a partir de los mismos.

En este sentido, el primer objetivo que nos fijamos en el aspecto estadístico era tratar de reflejar cuál había sido la evolución en el número de estudiantes con discapacidad matriculados en las Universidades Andaluzas. Tomando para ello en consideración el periodo que comienza en el curso 2000/2001.

A este respecto, en la tabla que ofrecemos a continuación quedan reflejados los datos facilitados por cada una de las Universidades sobre el total de estudiantes con discapacidad matriculados en cada una de ellas en los diferentes cursos académicos:

| UNIVERSIDADES | CURSO ACADÉMICO | | | | | | | |
|------------------|-----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2000/01 | 2001/02 | 2002/03 | 2003/04 | 2004/05 | 2005/06 | 2006/07 | 2007/08 |
| ALMERÍA | | | | 66 | 97 | 115 | 138 | 87 |
| CÁDIZ | 48 | 69 | 83 | 100 | 127 | 133 | 119 | 143 |
| CÓRDOBA | 42 | 41 | 43 | 46 | 39 | 53 | 53 | |
| GRANADA | 235 | 223 | 276 | 287 | 304 | 322 | 303 | 336 |
| HUELVA | | | 43 | 58 | 51 | 41 | 37 | |
| JAÉN | | | | | | 71 | 80 | 72 |
| MÁLAGA | 156 | 175 | 203 | 209 | 226 | 232 | 273 | 245 |
| PABLO DE OLAVIDE | | 15 | 12 | 15 | 16 | 19 | 21 | 22 |
| SEVILLA | | | 202 | 230 | 229 | 267 | 275 | 363 |

Nuestra intención, como hemos señalado anteriormente era exponer los datos globales sobre alumnado con discapacidad, temporalizados desde el año 2000, pero esto no ha sido posible ya que algunas Universidades, como las de Almería y Jaén, no han podido ofrecernos dichos datos al no haber sido sistematizados e informatizados hasta la constitución en las mis-

mas de los correspondientes servicios de apoyo al alumnado con discapacidad.

Lo primero que observamos que se detecta un descenso en la cifra de matrículas para el último curso académico, lo que se ha justificado por algunas Defensorías (Universidad de Almería) en el hecho de que, a la fecha de recabar la información de sus respectivas

Universidades, no estaban cerrados los datos correspondientes por las respectivas Secretarías al encontrarse abiertos los períodos de matriculación. Probablemente esta explicación sea extensible a los otros supuestos en que se detecta una reducción del número de estudiantes con discapacidad matriculados en el curso 2007/08 respecto del curso precedente (Universidades de Jaén y Málaga), aunque no se ha facilitado ninguna respuesta expresa en tal sentido.

Por otra parte, una cuestión relevante que ha sido puesta de manifiesto por las Defensorías de las Universidades de Almería, Huelva, Pablo de Olavide y Sevilla es que los datos ofrecidos deben ser tomados con cautela ya que se elaboran a partir de la respuesta dada por los estudiantes al rellenar el impreso de matrícula con objeto de acceder a la correspondiente exención de precios públicos. De ahí que deba considerarse que no todos los estudiantes con discapacidad están incluidos en la relación, porque probablemente algunos hayan accedido a la Universidad merced a una beca que cubre el coste de matrícula por lo que no necesitan la exención y no cumplimentan la solicitud respectiva.

Como puede observarse, sólo respecto a dos cursos académicos (2005/06 y 2006/07) contamos con cifras procedentes de todas las Universidades que pudieran indicar para todo el territorio andaluz el número de estudiantes que se matriculan en las universidades públicas. Al tratarse sólo de dos cursos no podemos efectuar una valoración documentada respecto de cual ha sido la evolución del número de estudiantes con discapacidad en el conjunto de universidades que han sido objeto de nuestro estudio.

No obstante, a la vista de dichos datos y con las reservas efectuadas, sí puede afirmarse como primera conclusión que la tónica general que ofrecen es la de un crecimiento constante de la presencia de personas con discapacidad en el ámbito universitario.

Cuando planificamos la investigación correspondiente al presente Informe junto con las Defensorías Universitarias, en el apartado relativo a datos estadísticos preveíamos, además de obtener datos globales sobre alumnado con discapacidad temporalizados por cursos que nos permitieran comprobar la evolución de este parámetro, desglosar los datos referidos al último curso atendiendo a los siguientes criterios: el tipo de discapacidad, las titulaciones afectadas y el sexo.

Con ello, esperábamos obtener información relevante sobre las características del alumnado con discapacidad y sobre las preferencias del mismo en cuanto a titulaciones. E incluso, mediante los oportunos cruces de datos, nos permitiría conocer las posibles interacciones entre los distintos parámetros y sus consecuencias prácticas para el alumnado con discapacidad.

No obstante, del mismo modo que hemos encontrado dificultades para exponer los datos globales temporalizados, igualmente hemos encontrado graves

problemas para sistematizar los datos desagregados correspondientes al último curso analizado. En concreto, nos hemos encontrado con un problema de carácter general y con problemas específicos que afectaban a cada uno de los criterios elegidos

El problema de carácter general es que, dado el lapso de tiempo transcurrido desde que se iniciaron las actuaciones para elaboración del presente informe hasta la finalización del mismo, al desagregar los datos correspondientes al último curso académico, las Defensorías Universitarias han tomado en cuenta distintos cursos. Así, algunas se refieren al curso académico 2006/07 y otras al 2007/08.

En cuanto a los problemas concretos, los veremos a continuación al analizar los parámetros elegidos.

1. Por tipo de discapacidad

En relación a este criterio, el principal problema se origina por no poder disponer de datos procedentes de todas las Universidades Andaluzas. Tal es el caso de las Universidades de Cádiz, Córdoba y Pablo de Olavide que no nos facilitan datos al respecto aduciendo que el tipo de discapacidad no aparece reseñado en la solicitud de matrícula –sólo se reseña el grado de discapacidad– siendo así que la solicitud de matrícula es la única fuente de la que han extraído su información estadística.

Por el contrario, las Universidades de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla sí nos ofrecen datos, aunque la fiabilidad y el origen de los mismos es discutible. Así, las Universidades de Almería y Granada nos indican que dichos datos han sido recabados desde los respectivos servicios de apoyo al alumnado con discapacidad, aunque sin aclarar si los mismos corresponden al total de los alumnos que han cumplimentado el apartado correspondiente de la solicitud de matrícula o sólo a aquellos que han acudido a dichos servicios.

En el caso de las Universidades de Málaga y Sevilla, sí se aclara que los datos corresponden sólo a la población que ha sido atendida por los servicios específicos y no al total de personas con discapacidad matriculadas en la respectiva Universidad.

Por último, la Universidad de Jaén ofrece sus datos sin explicar cual es la fuente de donde se han obtenido los mismos.

Por otro lado, nos surge el problema de que tampoco podemos poner en comparación los datos recabados de las Universidades que sí facilitan información relativa al tipo de discapacidad, ya que las mismas utilizan distintas clasificaciones en función de las deficiencias observables.

Así las cosas, lo único que podemos afirmar, partiendo de los datos disponibles, es que la mayor incidencia por tipo de discapacidad recae en la discapacidad física, con notoria diferencia respecto de otros tipos de discapacidad.

Así, en el caso de la Universidad de Almería la tasa de personas con discapacidad física respecto del total de alumnos con discapacidad se sitúa en un 47,12%; en Granada la tasa es de 60,7%; en Jaén supone un 25% (si bien este resultado no es del todo fiable, ya que no figura el dato del tipo de discapacidad en un 41,6% del total de estudiantes registrados); en Málaga alcanza aproximadamente un 50% y en Sevilla al 41%.

Sin pretensión de generalizar este resultado, dadas las limitaciones sufridas, parece que el mismo daría confirmación a la información facilitada en el *Libro Blanco sobre Universidades y Discapacidad*, acerca de la mayor incidencia de la tasa de alumnado con discapacidad motórica en el Bachillerato (situada en 33,3 para el curso 2005-2006 según datos elaborados por el MEC) y pondría claramente de manifiesto que son los estudiantes con este tipo de discapacidad los que en mayor medida alcanzan los niveles superiores de la enseñanza.

2. Por titulaciones.

En cuanto a las titulaciones más demandadas, teniendo en cuenta que comparamos los datos de distintos cursos académicos (curso 2006/07, salvo para las Universidades de Cádiz, Jaén y Málaga, que se refieren al curso 2007/08), puede afirmarse a la vista de los datos recabados y con todas las reservas que estamos exponiendo, que los estudios de Magisterio, Derecho y Ciencias Empresariales son los que ocupan los primeros puestos en el número de matrículas realizadas por personas con discapacidad, seguidos de otros como

Psicología y de la rama de Artes y Humanidades (Historia, Bellas Artes, Humanidades). También en Universidades como Granada, Málaga y Sevilla, la licenciatura de Medicina ocupa un puesto destacado en cuanto a matriculación de personas con discapacidad.

Algunas Universidades nos han presentado estos datos de forma temporalizada (Almería, Huelva, Pablo de Olavide y Sevilla) y, casi todas, (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla) indican con desagregación por sexos los datos relativos a la presencia de hombres y mujeres con discapacidad en las distintas titulaciones que imparten, bien referidos al último curso o bien temporalizados, por lo que nos remitimos al contenido de los informes enviados por las Defensorías para su consulta.

3. Por sexos.

Respecto a la distribución por sexos de la presencia de personas con discapacidad en las universidades públicas andaluzas, podemos poner en relación los datos aportados por las mismas para el curso 2005/06, ya que sólo para éste parámetro contamos con una información coincidente.

En algún caso los datos aquí expuestos no se encontrarán en los informes de las Defensorías incluidos en el epígrafe correspondiente al análisis por Universidades. Tal es el caso de los datos relativos a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga, que hemos rescatado de los informes iniciales enviados por las respectivas Defensorías a esta Institución en la fase de elaboración previa de este Informe Especial.

| UNIVERSIDADES | Hombres | | Mujeres | | Total |
|------------------|---------|------|---------|------|-------|
| | CIFRA | % | CIFRA | % | |
| ALMERÍA | 50 | 43,5 | 65 | 56,5 | 115 |
| CÁDIZ | 83 | 62,3 | 50 | 37,7 | 133 |
| CÓRDOBA | 33 | 62,3 | 20 | 37,7 | 53 |
| GRANADA | 168 | 52,2 | 154 | 47,8 | 322 |
| HUELVA | 20 | 48,8 | 21 | 51,2 | 41 |
| JAÉN | 41 | 55,7 | 30 | 44,3 | 71 |
| MÁLAGA | 123 | 53,0 | 109 | 47,0 | 232 |
| PABLO DE OLAVIDE | 11 | 57,9 | 8 | 42,1 | 19 |
| SEVILLA | 135 | 50,6 | 132 | 94,4 | 267 |

Datos referidos al curso 2005/06.

Por regla general, salvo en dos Universidades (Almería y Huelva), se observa una mayor presencia relativa masculina entre los estudiantes universitarios con discapacidad, aunque tampoco puede hablarse de grandes diferencias de número. En este sentido, si acudimos a los datos facilitados por las Defensorías Universitarias de Almería y Huelva, temporalizados en el primer caso desde el curso 2003-04 y, en el segun-

do, desde el curso 2002-03, observamos que en ambas Universidades la regla general es la inversa, esto es, la mayor presencia femenina entre sus estudiantes con discapacidad.

Sería interesante analizar, mediante el oportuno cruce de datos, cuáles podrían ser las razones que explicarían esta disparidad entre la variable de sexo de unas y otras Universidades. A este respecto, y aunque no

existe evidencia contrastada de ello, creemos que podría tener una especial incidencia en esta cuestión el tipo de titulaciones ofrecidas por las Universidades.

También sería interesante relacionar estos datos con los correspondientes al total del alumnado universitario para detectar las diferencias y similitudes en materia de género con el alumnado con discapacidad.

Si tomamos la información ofrecida por las Universidades para el curso académico 2007/08 (aunque no están todas incluidas y debemos recordar que algunos datos son provisionales), observamos que la regla de mayor presencia masculina se invierte en distintos supuestos a los anteriores (ahora para las Universidades de Jaén, Pablo de Olavide y Sevilla).

| | Hombres | Mujeres | | | |
|------------------|---------|---------|-------|------|-------|
| UNIVERSIDADES | CIFRA | % | CIFRA | % | Total |
| ALMERÍA | 47 | 54,0 | 40 | 46,0 | 87 |
| CÁDIZ | 81 | 56,6 | 62 | 43,4 | 143 |
| CÓRDOBA (*) | | | | | |
| GRANADA | 172 | 51,2 | 164 | 48,8 | 336 |
| HUELVA (*) | | | | | |
| JAÉN | 35 | 48,6 | 37 | 51,4 | 72 |
| MÁLAGA | 134 | 54,7 | 111 | 45,3 | 245 |
| PABLO DE OLAVIDE | 9 | 40,9 | 13 | 59,1 | 22 |
| SEVILLA | 181 | 49,9 | 182 | 50,1 | 363 |

Datos referidos al curso 2007/08.

(*) No disponible

No obstante, al contrastar los datos ofrecidos por las Defensorías de las Universidades Pablo de Olavide y Sevilla, temporalizados desde el curso 2001-02 y 2002-03, respectivamente, podemos comprobar que la mayor presencia de hombres con discapacidad ha sido la tónica general en ambas Universidades, salvo para el curso 2007-08. En el caso de la Universidad de Jaén no podemos comprobar dicho resultado al no disponer de datos temporalizados con desagregación por sexos.

A la vista de todo lo expuesto cabría extraer, como primera y más evidente conclusión en el presente subepígrafe, que no existen datos fiables y contrastados sobre el alumnado universitario con discapacidad, por lo que no es posible conocer con el mínimo de certeza exigible los parámetros que resultarían imprescindibles para elaborar, gestionar, ejecutar y evaluar con el necesario rigor políticas públicas universitarias sobre discapacidad.

En consecuencia, una primera propuesta que se deduciría ineludiblemente de esta conclusión es postular la necesidad de elaborar un estudio estadístico que permita obtener datos relativos a la presencia de personas con discapacidad en las universidades públicas andaluzas y posibilite su posterior tratamiento sistemático.

Conocemos de la dificultad de acceder a dicha información, en muchos casos motivada por la propia negativa de las personas afectadas a facilitar datos relativos a su condición o tipo de discapacidad. En este sentido, sería necesario que, desde las propias institu-

ciones y desde el movimiento asociativo se fomentase la participación individual de las personas con discapacidad en estas encuestas o recogida de datos, poniendo de manifiesto las ventajas que ello supondría a favor del colectivo con discapacidad. En esta tarea también deberían jugar un importante papel las unidades de atención al alumnado con discapacidad de las distintas universidades, tanto en la recopilación de datos como en la información y difusión de los servicios disponibles a favor de las personas con discapacidad.

Entendemos que la mayor o menor presencia de la discapacidad en las universidades públicas andaluzas debe tener su lógico correlato en el mayor o menor esfuerzo económico y de medios personales y materiales por parte de las mismas en orden a facilitar las condiciones para la efectiva integración de dicho alumnado. Por tanto, el conocer el número real de estudiantes con discapacidad matriculados en una Universidad no es un dato baladí, sino que tiene una incidencia directa en las prestaciones y servicios que dicha Universidad puede ofrecer a ese colectivo.

La concienciación del alumnado universitario con discapacidad respecto a los beneficios que les reportaría su participación activa a la hora de identificarse y de acceder a los servicios y medidas de acción positiva puestos a su disposición, estimamos que es una de las claves para orientar la transformación de las universidades hacia el modelo de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Bien es verdad que algunas personas esgrimen precisamente su postura de no significarse o hacerse

notar argumentando su derecho a ser tratadas en igualdad de condiciones. Respetando dichos planteamientos, estimamos que el cambio que debería promoverse en las universidades no será posible desde los mismos y que la consecución de la igualdad sólo será efectiva si desde las distintas instancias, y entre ellas las propias personas interesadas, se alzan voces reivindicativas en tal sentido.

En todo caso, y asumiendo que las estadísticas no reflejen la totalidad del alumnado con discapacidad existente en una Universidad, nada impide que se efectúen estudios y comparativas partiendo de los datos disponibles y que posteriormente las conclusiones obtenidas se extrapolen a un hipotético universo total de estudiantes con discapacidad atendiendo a criterios estadísticos que nos permitirían calcular con cierta aproximación cual sería el total de dicho universo y cuáles las características del alumnado no registrado.

Entre la información que resultaría interesante disponer para un análisis más pormenorizado de la situación, acogiendo la propuesta de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, creemos que deberían incorporarse los datos relativos a la movilidad y otros resultados que puedan ofrecer una descripción de la evolución de la permanencia del alumnado con discapacidad en la universidad, recogiendo indicadores como tasa de graduación, tasa de abandono y tasa de eficiencia.

Estos indicadores aparecen recogidos en el apartado 8 (resultados previstos) del Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales y se definen como:

«— *Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada.*

— *Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.*

— *Tasa de eficiencia: relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse.* »

Estos datos deberían ser objeto de estudio de manera específica con respecto al alumnado con discapacidad e, incluso, aplicando sobre el mismo los factores de incidencia de género, tipo de discapacidad o estudios universitarios a los que se refieren.

Incluso, creemos que podría resultar muy interesante analizar la incidencia que en estas tasas pudiera tener el hecho de que el alumnado con discapacidad cuente o no con la ayuda de los servicios específicos de atención de las respectivas Universidades. Podría servir para calibrar la eficacia de estos servicios.

Otros datos que podrían resultar de interés y que estimamos que deberían incluirse en el estudio estadístico son los relativos a la evolución histórica de la presencia de uno y otro sexo en las universidades públicas andaluzas, así como la influencia que en el género puedan tener factores tales como el tipo de titulaciones impartidas en la Universidad de referencia o el tipo de discapacidad.

En este sentido, y en relación con el tipo de titulaciones impartidas por las distintas Universidades, podría resultar de interés ver en qué medida influye la escasez en la oferta de titulaciones de algunas universidades en la tasa de personas con discapacidad que acceden a la universidad en la zona de influencia de dicha Universidad.

Como conclusión de las consideraciones hasta aquí recogidas, podemos afirmar que ha quedado puesta de manifiesto la ausencia de un estudio completo y sistemático relativo a la presencia de las personas con discapacidad en el sistema universitario público andaluz.

En consecuencia, desde esta Institución se estima que una de las primeras y más inmediatas tareas que deberían acometer las universidades públicas andaluzas es la implantación de los mecanismos necesarios para la recogida sistemática de datos sobre alumnado con discapacidad y para su adecuada gestión estadística.

Asimismo, dichos datos, siempre cumpliendo con los preceptos de la legislación de protección de datos, podrían ser trasvasados desde las distintas universidades, que serían las encargadas de recabar los mismos, a otras Administraciones con competencias en la materia, actualmente la Dirección General de Universidades, adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social. Ello facilitaría la consulta y manejo de información útil por parte tanto de la propia Administración como de otras entidades a las que pudiera interesar con fines de investigación y divulgación.

Esta recogida sistemática de datos se hace necesaria, en primer lugar, para poner de manifiesto de forma fiable qué incidencia tiene actualmente la presencia de la discapacidad en la enseñanza universitaria impartida en la Comunidad Autónoma Andaluza y, de cara al futuro, para reflejar la evolución histórica de la misma.

De otra parte, dicha presencia habría de tener su reflejo necesario condicionando la posición de las propias universidades hacia una activa implicación a favor de la no discriminación e igualdad de oportuni-

dades de las personas con discapacidad en el ámbito universitario, disponiendo los medios y recursos necesarios a tal fin bajo el prisma de la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

Y, finalmente, la disponibilidad de datos ciertos sobre la presencia de la discapacidad en el ámbito universitario resulta imprescindible para sostener y promover proyectos de investigación y acciones de difusión y sensibilización para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

4.3.2 ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS UNIVERSITARIOS

En este subepígrafe pretendemos ofrecer una panorámica general de las condiciones de accesibilidad que presentan los espacios en los que se desenvuelve la actividad universitaria y los medios materiales a través de los cuales debe ejercerse el derecho a los estudios universitarios por parte de las personas con discapacidad.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con los requisitos DALCO (Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación) recogidos en la *Norma UNE 170001 sobre Accesibilidad Global*, el concepto de **entorno construido** no sólo incluye los espacios edificados sino también cualquier lugar en el que se ha producido una intervención humana dirigida al uso social, así como aquellos objetos, instrumentos, utensilios, máquinas, etc. destinados a facilitar la prestación de servicios en tales entornos.

Para un mejor conocimiento de los criterios de accesibilidad que deben cumplir las universidades andaluzas, comenzaremos con un apartado en el que daremos un repaso al marco jurídico que regula específicamente esta materia.

Una vez definido el marco jurídico en el que nos movemos cuando hablamos de accesibilidad, procederemos al análisis de las condiciones de accesibilidad en las Universidades Andaluzas.

A estos efectos, analizaremos en primer lugar las condiciones de accesibilidad de las infraestructuras e instalaciones universitarias, incluyendo dentro de las mismas tanto a los entornos de los edificios y campus universitarios, como a los espacios específicamente docentes (aularios, bibliotecas, departamentos, laboratorios, etc.). Asimismo, incluiremos en este apartado otras instalaciones complementarias, tales como aseos, cafeterías y comedores, servicios administrativos, instalaciones deportivas, etc.

En segundo lugar, haremos referencia a las condiciones de accesibilidad de los equipamientos y elementos de mobiliario y materiales didácticos empleados para atender a las especiales necesidades derivadas

de la discapacidad en el desenvolvimiento normal de la actividad académica.

1. Marco jurídico

Con carácter previo a la exposición de la situación actual en las Universidades andaluzas, debemos recordar algunas disposiciones normativas que afectan a esta materia por imponer determinadas obligaciones que, en el caso que nos ocupa, deben ser satisfechas por dichas universidades.

Así, la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)*, cuyo Título IX (Otros aspectos de la atención a los minusválidos) se ocupa de la "Movilidad y barreras arquitectónicas" (Sección I).

Esta norma ya establecía que la construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuara de forma tal que resultasen accesibles y utilizables a las personas con discapacidad. En concreto, cuando el proyecto se refiriese a un conjunto de edificios e instalaciones que constituyan un complejo arquitectónico, éste se debería proyectar y construir en condiciones que permitiesen, en todo caso, la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes inmuebles e instalaciones complementarias.

Asimismo, la LISMI establecía la obligación de adaptar gradualmente las instalaciones, edificios, calles, parques y jardines existentes y cuya vida útil fuera aún considerable. A tal fin, los Entes públicos habrían de habilitar en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de esas adaptaciones en los inmuebles que de ellos dependan.

También se refería la ley a la necesidad de promover planes municipales de actuación para adaptar vías públicas, parques y jardines; a la adopción de medidas técnicas en orden a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos al objeto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad; así como a la adopción de medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con problemas graves de movilidad.

La Disposición Final Séptima de la LISMI estableció una lista de prioridades para los dos primeros años de aplicación de la Ley, que las Administraciones Públicas debían atender inexcusablemente para adecuar el coste de los derechos contenidos en la misma a las disponibilidades presupuestarias que permita la situación económica del país. Entre ellas, la normativa sobre movilidad y barreras arquitectónicas. De todos modos, añadía, el coste total de la Ley debía estar plenamente asumido en el plazo máximo de diez años a partir de su entrada en vigor.

La LISMI, como se ha visto, remitía a las Administraciones Públicas competentes la aprobación de las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas conteniendo las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos de edificación. En este sentido se aprobó el *Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, sobre medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios*, que estableció los itinerarios mínimos que deberían ser practicables por personas con movilidad reducida en los edificios de nueva planta cuyo uso implique concurrencia de público:

– La comunicación entre el interior y el exterior del edificio.

– La comunicación entre un acceso del edificio y la áreas y dependencias de uso público.

– El acceso, al menos, a un aseo que estará, además, adaptado para su utilización por personas con movilidad reducida.

Igualmente se fijaron las condiciones mínimas para que un itinerario sea considerado practicable por personas con movilidad reducida.

En desarrollo de las previsiones de la LISMI, en Andalucía se dictó el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte. El Decreto establece las normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impiden o dificultan su normal desenvolvimiento.

Las disposiciones de este Decreto resultan de aplicación a todos los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones que se construyan, reformen o alteren su uso y se destinen a un uso que implique concurrencia de público, cuya lista no exhaustiva figura en el Anexo I del Decreto. Entre estos edificios se citan los administrativos, culturales, deportivos, docentes, garajes y aparcamientos, residenciales, restaurantes, bares y cafeterías.

A esta cuestión nos referíamos en el Informe Especial sobre "Las barreras en Andalucía: la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía", elaborado por esta Institución en el año 1994 con objeto de evaluar el grado de cumplimiento del Decreto 72/1992. El Decreto diferencia entre edificios, establecimientos e instalaciones de nueva construcción y aquellos previamente existentes, que se reformen o alteren su uso, entendiendo por obras de reforma al conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación y adecuación o refuerzo, quedando excluidas las reparaciones que exigieran la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes.

Además, dentro de las obras de reforma, o cambio de uso, habrá que distinguir entre aquellas que impliquen una reforma o cambio de uso total del edificio y aquellas en las que el cambio de uso solo afecte a una parte del edificio, o bien se mantenga totalmente éste. En el primer caso, las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas previstas en el Decreto se aplicarán a la totalidad del edificio, establecimiento o instalación y, en el segundo, sólo serán de aplicación a aquellas partes o elementos modificados por la reforma.

En el Informe Especial nos preguntábamos qué pasaba con aquellos edificios, establecimientos e instalaciones anteriores al Decreto, que siendo de titularidad de otras Administraciones Públicas distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma, no se fueran a llevar a cabo en los mismos obras de reforma, ni cambios de uso. A este respecto, si bien el Decreto 72/92 sólo preveía la obligación de adaptación para aquellos de titularidad de la Comunidad Autónoma, ya la LISMI estableció que las instalaciones, edificios, calles y jardines existentes, cuya vida útil fuese aún considerable, serían adaptados gradualmente, debiéndose habilitar a tal fin las consignaciones necesarias en los presupuestos de los Entes Públicos.

Considerábamos esta norma plenamente vigente, por el carácter que tiene de supletoria, respecto de las disposiciones propias de Comunidad Autónoma en esta materia. El cumplimiento de esta norma hubiera determinado la adaptación gradual, conforme a las previsiones presupuestarias, de todos los edificios, establecimientos e instalaciones de titularidad pública, con carácter general en todas las Administraciones Públicas con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante, también, un Plan de actuaciones según lo previsto en el art. 56 de la LISMI.

Además, esta Institución estimó en su Informe Especial sobre barreras que debía darse la consideración de objetivo prioritario a la supresión de barreras físicas en el ámbito educativo, como primer paso ineludible en el proceso de integración social de las personas con discapacidad.

En cuanto a las condiciones de accesibilidad en las universidades andaluzas, las conclusiones de nuestro estudio fueron las siguientes:

"1. Resulta imprescindible que por todas y cada una de las Universidades andaluzas se proceda, de forma inmediata, a la elaboración y aprobación de un programa concreto de actuaciones, que contemple la determinación de unos plazos de ejecución de obras, con fijación de previsiones temporales para su finalización.

2. Asimismo, sería conveniente que las Universidades andaluzas concertasen sus actuaciones pa-

ra la búsqueda de cauces externos de financiación de las inversiones necesarias, poniendo en común las posibilidades existentes. Todo ello, con la finalidad de conseguir un apoyo financiero suficiente para la ejecución de las obras de adaptación necesarias. Para ello deberían acudir, en solicitud de fondos, tanto a los ámbitos públicos (Dirección General de Universidades, INSERSO, IASS, etc.), como a los privados (ONCE, fundaciones de ayuda a los discapacitados, etc.).”

A este respecto incluimos en el Informe una Sugerencia para que se diese prioridad a la eliminación de las barreras existentes en el ámbito educativo, haciendo con la mayor celeridad posible un inventario de las existentes en todos los centros públicos docentes, incluidos, desde luego, los destinados a la enseñanza universitaria.

En cuanto al contenido del Decreto, podemos destacar el artículo 4 que incluye una interesante descripción de los problemas o dificultades que se pueden encontrar en el entorno físico para conseguir una completa autonomía de movimiento y comunicación:

a) Dificultades de maniobra. Aquellas que limitan la capacidad de acceder a los espacios y de moverse dentro de ellos.

b) Dificultades para salvar desniveles. Las que se presentan cuando se ha de cambiar de nivel o superar un obstáculo aislado dentro de un itinerario.

c) Dificultades de alcance. Aquellas derivadas de una limitación de las posibilidades de llegar a objetos.

d) Dificultades de control. Son las que se presentan como consecuencia de la pérdida de capacidad para realizar movimientos precisos con los miembros afectados.

e) Dificultades de percepción. Son las que se presentan como consecuencia de la discapacidad visual o auditiva.

Tras un primer capítulo dedicado al diseño y ejecución de “Infraestructura, urbanización y mobiliario urbano”, el Decreto establece las normas generales para que los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública resulten accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida y con dificultades sensoriales.

Estas normas se refieren a espacios exteriores, itinerarios practicables, acceso desde el espacio exterior, vestíbulos y pasillos, mostradores y ventanillas, teléfonos de uso público, huecos de paso, acceso a las distintas plantas, escaleras, tapices rodantes, ascensores, aseos, vestuarios y duchas, mecanismos eléctricos, espacios reservados para personas con movilidad reducida y con déficits visuales y auditivos, aparcamientos, así como información y señalización, describiendo con precisión las características técnicas que deben reunir dichos elementos para resultar accesibles.

Resulta interesante destacar que la norma ya contempla provisiones específicas que atienden a las necesidades derivadas de los distintos tipos de discapacidad y no exclusivamente a las de las personas con movilidad reducida, pese a que, como señalaba esta institución en el Informe Especial sobre barreras en Andalucía, el tema de las personas con discapacidad sensorial pudiera haberse contemplado con una mayor dimensión.

Así, en cuanto a la información y señalización, se establece que para facilitar la suficiente información gráfica a las personas con capacidad visual reducida se complementen las informaciones visuales con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contorno nítidos y colores contrastados. Asimismo, para facilitar la comunicación con el entorno a las personas con discapacidad auditiva se deberán complementar los sistemas de aviso y alarma sonora con impactos visuales y se dispondrá de una clara señalización e información escrita. También recomienda que las oficinas de la Administración Pública cuenten con un servicio de intérpretes de lenguaje de signos, así como teléfonos adaptados a personas con discapacidad auditiva.

Lo mismo ocurre con las características de los ascensores, al establecer que se colocarán en cada uno de los espacios de acceso indicadores luminosos y acústicos de llegada, y luminosos en el sentido de desplazamiento del ascensor y que en las jambas debe colocarse el número de planta en braille y con caracteres arábigos en relieve, o bien se utilice sintetizador de voz. Además, los criterios de colocación y morfología de los botones de mandos incluyen los números en braille y las indicaciones luminosas que señalen el tránsito por cada uno de los pisos.

Una importante previsión se contiene en la Disposición Adicional Segunda del Decreto, estableciéndose que los planes de evacuación y seguridad de edificios, establecimientos e instalaciones, de uso o concurrencia pública, incluirán las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, desde la misma se está impulsando actualmente la aprobación de una nueva normativa que sustituya al Decreto 72/1992, siendo objeto de tratamiento específico los centros docentes universitarios y las residencias de estudiantes, estableciéndose para los mismos mayores exigencias que las establecidas con carácter general para las edificaciones de uso público.

Sin embargo, no hemos podido tener acceso al contenido de este proyecto normativo, por lo que no podemos efectuar ningún pronunciamiento respecto a las soluciones que pueda aportar para las situaciones de difícil interpretación o falta de flexibilidad que se habían puesto de manifiesto.

También se ocupa la *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (LAPDA)*, en su Título VII, de la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y la comunicación, estableciendo que en todas las actuaciones que se realicen sobre dichas materias se garantizará a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad física, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Aporta un concepto de **accesibilidad** como conjunto de características de las infraestructuras, del urbanismo, los edificios, establecimientos e instalaciones el transporte o las comunicaciones que permiten a cualquier persona su utilización y disfrute en condiciones de seguridad.

Contiene una importante novedad respecto a la accesibilidad de los edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública cuya titularidad sea de las administraciones y empresas públicas, pues lo dispuesto en esta normativa será de aplicación a la totalidad de sus áreas y recintos e, independientemente de que se realicen o no obras de reforma en los edificios e instalaciones ya existentes, se deberían adaptar gradualmente a las condiciones de accesibilidad establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo. Para ello, los poderes públicos debían elaborar planes de actuación que garanticen, de acuerdo con un orden de prioridades y las disponibilidades presupuestarias, la accesibilidad de sus edificios estableciendo un porcentaje mínimo en sus presupuestos anuales hasta conseguir la completa eliminación de las barreras existentes en un plazo de tiempo limitado.

Estos planes de adaptación y supresión de barreras, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta, debían ser elaborados por las correspondientes administraciones públicas en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la LAPDA y realizados en un plazo máximo de diez años.

El artículo 51 se refiere a la reserva de espacios que serán accesibles para personas con discapacidad, distinguiendo:

1. Cuando se dispongan aseos, vestuarios, duchas, probadores, dormitorios u otras dependencias de utilización colectiva, cuyo uso requiera condiciones de intimidad, la reserva de un número de ellos accesibles para personas con movilidad reducida o con discapacidad sensorial se hará en función del uso actividad y aforo del edificio, establecimiento, instalación.

2. Cuando existan aparcamientos de utilización colectiva, la reserva del número de plazas vendrá en proporción del número total, dimensionadas y señalizadas de forma que puedan ser utilizadas exclusivamente por personas con movilidad reducida. Dichas

plazas estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos al Interior del edificio, establecimiento o instalación.

3. En las aulas, salas de reunión, locales de espectáculos y otros análogos se dispondrán espacios adaptados destinados a ser ocupados por personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 56 encomienda a las administraciones públicas la supresión de las barreras en la comunicación, estableciendo los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, garantizando especialmente el derecho a la información, a la comunicación, a la cultura, a la educación, a la sanidad, al trabajo, a los servicios sociales y al ocio.

También la Disposición Adicional Segunda de la LAPDA se refiere a los planes de evacuación y seguridad de edificios, establecimientos e instalaciones, de concurrencia pública, que deberán incluir las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.

Transcurridos más de veinte años desde la promulgación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos se consideró necesario promulgar otra norma legal, que la complementase y sirviese de renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)*.

Tal como recoge su Exposición de Motivos, dos razones justifican esta nueva ley: la persistencia en la sociedad de desigualdades y los cambios operados en la manera de entender el fenómeno de la «discapacidad» y, consecuentemente, la aparición de nuevos enfoques y estrategias: la de «lucha contra la discriminación» y la de «accesibilidad universal». La primera se inscribe en la larga marcha de algunas minorías por lograr la igualdad de trato y por el derecho a la igualdad de oportunidades.

Por su parte, el concepto de accesibilidad está en su origen muy unido al movimiento en favor del modelo de «**vida independiente**», que defiende una participación más activa de las personas con discapacidad en la comunidad sobre unas bases nuevas: como ciudadanos titulares de derechos; sujetos activos que ejercen el derecho a tomar decisiones sobre su propia existencia y no meros pacientes o beneficiarios de decisiones ajenas; como personas que tienen especiales dificultades para satisfacer unas necesidades que son normales, más que personas especiales con necesidades diferentes al resto de sus conciudadanos y como ciudadanos que para atender esas necesidades demandan apoyos personales, pero también modificaciones en los entornos que erradiquen aquellos obstáculos que les impiden su plena participación.

Continúa la Exposición de Motivos de la LIONDAU indicando que el movimiento en favor de una vida independiente demandó en un primer momento entornos más practicables (eliminación de barreras físicas) y, posteriormente, se pasó a demandar «**diseño para todos**», y no sólo de los entornos, reivindicando finalmente la «**accesibilidad universal**» como condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

Así pues, según indica la propia norma, no discriminación, acción positiva y accesibilidad universal constituyen la trama sobre la que se establece un conjunto de disposiciones que persiguen garantizar y reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

El concepto de **accesibilidad universal**, en parecidos términos al de la LAPDA, se amplía para acoger a “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”.

La LIONDAU remite al Gobierno la regulación de unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a la ciudadanía con discapacidad, debiendo ser gradual en el tiempo y en el alcance y contenido de las obligaciones impuestas. Dicha regulación abarcará a los siguientes ámbitos: telecomunicaciones y sociedad de la información; espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación; transportes; bienes y servicios a disposición del público; y relaciones con las Administraciones públicas. Las Disposiciones Finales Quinta a Novena establecen el calendario de aplicación de las disposiciones que se aprueben y otras normas para hacer plenamente efectivas las disposiciones de la LIONDAU.

De acuerdo con el artículo 10 de la LIONDAU, la normativa que apruebe el Gobierno deberá incluir disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:

a. Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos, de los instrumentos, equipos y tecnologías, y de los bienes y productos utilizados en el sector o área. En particular, la supresión de barreras a las instalaciones y la adaptación de equipos e instrumentos.

b. Condiciones más favorables en el acceso, participación y utilización de los recursos de cada ámbito o área y condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas.

c. Apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, tecnológicas de apoyo, servicios o trata-

mientos especializados y otros servicios personales. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyos a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación.

d. La adopción de normas internas en las empresas o centros que promuevan y estimulen la eliminación de desventajas o situaciones generales de discriminación a las personas con discapacidad.

e. Planes y calendario para la implantación de las exigencias de accesibilidad y para el establecimiento de las condiciones más favorables y de no discriminación.

f. Medios y recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación en el ámbito de que se trate.

Se establece además que las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación se determinarán teniendo en cuenta a los diferentes tipos y grados de discapacidad, debiendo orientar tanto el diseño inicial como los ajustes razonables de los entornos, productos y servicios de cada ámbito de aplicación de la Ley.

También se remite la LIONDAU al Gobierno en orden a la redacción del currículo formativo en diseño para todos, referido a todos los programas educativos, incluidos los universitarios, para la formación de profesionales en los campos del diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de la sociedad de la información (Disposición Final Décima).

Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los edificios y la utilización de los mismos han quedado establecidas por el *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones*, teniendo por objeto garantizar a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Estas condiciones serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2010 para los edificios nuevos, así como para las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en los edificios existentes, y a partir del día 1 de enero de 2019 para todos aquellos edificios existentes que sean susceptibles de ajustes razonables. Se entiende por ajuste razonable, de acuerdo con la LIONDAU (art. 7.c), las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y prác-

tica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda.

Por otra parte, para asegurar el cumplimiento de estas condiciones básicas, el propio Real Decreto se remite en los supuestos de vulneración, por acción u omisión, de sus disposiciones al régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

Este régimen viene definido por la *Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*. De acuerdo con esta norma, se califica como infracción grave el incumplimiento por parte de las personas obligadas de las normas sobre accesibilidad de los entornos, instrumentos, equipos y tecnologías, medios de transporte, medios de comunicación y de los productos y servicios a disposición del público que obstaculice o limite su acceso o utilización regulares por las personas con discapacidad, así como la negativa por parte de las personas obligadas a adoptar un ajuste razonable, pudiendo ser sancionados estos hechos con multas que van desde 30. 000 hasta 90. 000 euros.

Entre las previsiones del citado Real Decreto 505/2007, podemos destacar las siguientes:

– La existencia de un itinerario accesible fácilmente localizable que comunique al menos una entrada principal accesible con la vía pública y con las plazas accesibles de aparcamiento. Cuando existan varios edificios integrados en un mismo complejo estarán comunicados entre sí y con las zonas comunes mediante itinerarios accesibles.

– Los aparcamientos de los edificios dispondrán de plazas accesibles.

– Las puertas de las entradas accesibles dispondrán de señalización e iluminación que garantice su reconocimiento desde el exterior y el interior, carecerán de desnivel en el umbral y a ambos lados de ellas existirá un espacio que permita el acceso a los usuarios de silla de ruedas. Las anchuras de paso y los sistemas de apertura, tendrán en cuenta las discapacidades de los posibles usuarios.

– Se dispondrán elementos de información que permitan la orientación y el uso de las escaleras, las rampas y los ascensores.

– Las características del mobiliario fijo, así como los elementos de información y comunicación permitirán su uso a personas con diferentes discapacidades.

– En salones de actos, salas de espectáculos y locales con asientos fijos se dispondrán asientos convertibles, próximos a las vías de salida, que puedan ser utilizados por personas con discapacidades de movimiento o sensoriales.

– Los establecimientos públicos de nueva planta estarán dotados de aseos accesibles.

– Se dispondrá la información, la señalización y la iluminación que sean necesarias para facilitar la localización de las distintas áreas y de los itinerarios accesibles, así como la utilización del edificio en condiciones de seguridad. La señalización de los espacios y equipamientos de los edificios tendrá en consideración la iluminación y demás condiciones visuales, acústicas y, en su caso, táctiles, que permitan su percepción a personas con discapacidad sensorial o cognitiva.

– La información de seguridad estará situada en un lugar de fácil localización y permitirá su comprensión a todo tipo de usuarios. El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección del incendio, así como la transmisión óptica y acústica de la alarma a los ocupantes, de forma que se facilite su percepción por personas con diferentes discapacidades.

– Los edificios dispondrán de ascensor de emergencia con accesos desde cada planta que posibilitará la evacuación prioritaria de personas con discapacidad motora.

Ello nos da una idea de lo que deba entenderse por accesibilidad, que no hace referencia exclusiva a cuestiones arquitectónicas, como tradicionalmente se ha venido entendiendo. El concepto de accesibilidad, unido al de “diseño para todos” y “vida independiente”, hace referencia a una noción más amplia en la que se tienen en cuenta los distintos tipos de discapacidad (física, sensorial y psíquica). Más allá, incluso, se refiere a una respuesta única en el diseño y ejecución de planes infraestructuras, medios materiales y personales que atienda todas y cada una de las circunstancias y condiciones personales y sociales.

En cuanto a la accesibilidad de los diferentes servicios en los que se presta atención al público (Negociados de Acceso, Conserjerías y Secretarías de las Facultades y Escuelas universitarias, Departamentos...) pueden tenerse en cuenta las disposiciones establecidas por el *Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado*.

Esta norma, si bien resulta de aplicación exclusivamente a la Administración General del Estado y a sus organismos públicos vinculados o dependientes, contiene interesantes prescripciones en torno a las

características de accesibilidad que deban reunir las Oficinas de Atención al Ciudadano y los modelos normalizados o impresos para formular solicitudes, declaraciones, alegaciones, recursos o cualquier pretensión o manifestación de voluntad.

Respecto a las primeras se establecen condiciones relativas a su ubicación y acceso, remitiéndose a la *Norma UNE 41510:2002 Accesibilidad en la Edificación. Espacios de Comunicación Horizontal y Vertical*, zonas y sistemas de recepción, señalización interior, configuración de los puestos de atención, sistemas interactivos de información y elementos complementarios de accesibilidad (área higiénico-sanitaria, pavimento y sistemas de seguridad contra incendios).

Debe resaltarse que estas previsiones tienen en cuenta las necesidades derivadas de los distintos tipos de discapacidad y no exclusivamente las de personas con movilidad reducida. Así, las referidas a la señalización, que deberá ser diseñada de modo que resulte inteligible y comprensible por parte de las personas con discapacidad intelectual; los sistemas de aviso o llamada que deberán ser accesibles tanto por su modalidad de uso (texto y voz) como por su localización; o la disposición de la información relevante al menos en dos de las tres modalidades sensoriales: visual, acústica y táctil (alforrelieve o braille), para que pueda ser percibida también plenamente por las personas con discapacidad visual y auditiva.

En cuanto a la accesibilidad de documentos e impresos, se refieren las previsiones reglamentarias a su disponibilidad mediante su ubicación en estantes, dispensadores u otro mobiliario que permitan la máxima autonomía de estas personas para obtenerlos; a la utilización de formatos alternativos utilizando tipografías grandes o ampliadas, en braille, o bien a contar con personal de apoyo para facilitar su cumplimentación; a la accesibilidad de su contenido y estructura, utilizando un lenguaje simple y directo, sin que se utilicen siglas o abreviaturas, y contando con versiones simplificadas para personas con discapacidades intelectuales o problemas de comprensión escrita.

Finalmente, también se refiere esta disposición reglamentaria a la formación del personal encargado de la prestación de servicios de atención al ciudadano, que se orientará especialmente al conocimiento de las distintas discapacidades y sus consecuencias en el desarrollo de los servicios de atención, en el trato e interacción con las personas con discapacidad y en el uso de medios auxiliares facilitadores de dicho trato.

En el marco de las disposiciones relativas a calidad de los servicios, cobra especial importancia la *Norma UNE 170001:2007*, que viene a sustituir la anterior de 2001. En su parte 1ª se refiere al cumplimiento de un conjunto de requisitos DALCO (Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación), que han de satisfacerse para garantizar la accesibilidad global de

los entornos construidos, y la parte 2ª describe un sistema de gestión sostenible de accesibilidad global (auditoría interna, acciones correctivas y acciones preventivas), que va más allá de la eliminación de barreras arquitectónicas para incorporar aspectos de la propia organización, concienciación del personal, implantación de ayudas técnicas, etc.

La obtención del certificado de accesibilidad universal por determinada organización garantiza que los espacios, entornos y servicios que prestan pueden ser disfrutados por todas las personas, presenten o no discapacidades. Asimismo, sirve para comunicar el compromiso de dicha organización por garantizar que los entornos sean comprensibles, utilizables y practicable.

Por último, como instrumento de ejecución de las disposiciones de la LIONDAU sobre accesibilidad universal debemos citar el *I Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012)*, aprobado por el Consejo de Ministros el 25 de julio de 2003. En un periodo de nueve años previsto para el desarrollo del Plan, se pretende afrontar los problemas que causan las grandes carencias de accesibilidad detectadas a partir de los trabajos desarrollados anteriormente en el Libro Verde y en el Libro Blanco de la Accesibilidad, relativos a la edificación, los transportes y la comunicación, información y señalización.

De este último documento podemos destacar, por su interés para la intervención a favor de la accesibilidad, el Anexo A2 "Necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad". En él se determinan cuáles son las necesidades que deben cubrirse para conseguir una mejora en la movilidad, los desplazamientos y el manejo de elementos que realizan las personas con distintos tipos de discapacidad en su entorno físico, sea o no cotidiano, así como en la comunicación y el acceso a la información en sus actividades habituales. A partir de ahí, dentro del proceso de diseño de los edificios, tanto públicos como privados, y de los entornos urbanos, se pueden aplicar soluciones para cubrir las necesidades ya no sólo de las personas con discapacidad sino de los usuarios en general, de modo que el resultado de la aplicación de soluciones sea el óptimo.

En lo que pudiera afectar a las universidades andaluzas, debemos hacer referencia a las estrategias diseñadas para la consecución de los objetivos del plan, entre las que se incluye la de adaptación, conservación y mantenimiento de edificios de uso público: oficinas y equipamientos de titularidad pública.

De acuerdo con el Plan, los edificios de uso público pertenecientes a las Administraciones Públicas deben reunir condiciones particularmente exigentes de accesibilidad por dos razones:

- La necesidad de ofrecer igualdad de oportunidades de acceso a los bienes y servicios públicos para todas las personas.

- Su carácter ejemplificador para toda la sociedad en cuanto al cumplimiento de las normas y la adaptación a las necesidades de todos los ciudadanos.

Se proponen dos actuaciones para acometer de forma prioritaria la adaptación de estos espacios y la incorporación de buenas prácticas en su gestión y mantenimiento:

1. Incorporación de la accesibilidad en las oficinas públicas: estudio y ejecución de un plan específico de adaptación y mantenimiento.

2. Programa de accesibilidad en equipamientos sanitarios, educativos y otros de titularidad pública, al tratarse de edificios de gran relevancia para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, requieren un tratamiento específico y de mayor exigencia.

Otra de las estrategias propuestas por el Plan para la consecución de sus objetivos se refiere al fomento de la investigación y desarrollo técnico en el campo de la accesibilidad integral. Una de las actuaciones a desarrollar dentro de esta línea estratégica es la de fomento de la I+D+i para apoyar soluciones técnicas accesibles (mobiliario urbano, instalaciones fijas, pavimentos, pendientes excesivas y otros campos técnicos). Se incluye en esta actuación el apoyo a la investigación sobre accesibilidad en productos (elementos e instalaciones) y servicios, así como el desarrollo de recomendaciones técnicas para su aplicación. Entre otros agentes, se cita específicamente a las universidades.

A tales efectos, dentro de las actuaciones de impulso, coordinación y evaluación de las estrategias y líneas de actuación previstas en el *I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012*, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE han mantenido una línea de colaboración que se concreta en los Convenios Marco formalizados para desarrollar un programa de accesibilidad universal. El último de ellos fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2008 con una previsión para tres anualidades.

El Convenio servirá de marco a las actuaciones en los ámbitos de accesibilidad que a continuación se indican, pudiendo adherirse al mismo las entidades públicas y privadas, sin fin de lucro, interesadas en llevarlas a cabo en sus ámbitos respectivos:

A. Accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial: Planes de Accesibilidad; Obras de Accesibilidad; e Implantación de un sistema de gestión de Accesibilidad.

B. Sociedad de la Información, el uso de las nuevas tecnologías y el Diseño para Todos/as: Planes de Infoaccesibilidad; Proyectos de Infoaccesibilidad; e Implantación de un sistema de gestión de Infoaccesibilidad.

C. Transporte, fundamentalmente a través de la implantación y generalización del servicio de autotaxi accesible.

D. Actuaciones para favorecer la vida independiente de las personas: Apoyo a la innovación en el Diseño para Todos/as; Acciones orientadas a la alfabetización digital para el fomento de la autonomía personal en ciudadanos con discapacidad severa; y Articular instrumentos que sirvan para favorecer esta nueva medida (cursos enfocados a la accesibilidad, jornadas sobre Vida Independiente, formación para personal que atenderá a las necesidades de personas con discapacidad severa).

El IMSERSO y la Fundación ONCE aportarán a los proyectos objeto de convenio singular la cantidad que se determine, en cada caso, por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada entidad.

En el ámbito andaluz, dentro del marco del *I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006*, también se han establecido políticas de accesibilidad a la comunicación y en la edificación, en el urbanismo y los transportes. En materia de accesibilidad en la edificación el Plan cuenta con varias líneas de actuación:

1. Elaboración de las normas técnicas de desarrollo del Título VII de la LAPDA.

2. Asesoramiento e información a los agentes implicados en el proceso edificatorio; formación de los profesionales; investigación, desarrollo e innovación en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas que abran nuevos campos al diseño y soluciones constructivas, así como, a la evolución de las ayudas técnicas; y fomento de la calidad, mediante la concesión de distintivos.

3. Eliminación de barreras, estableciéndose medidas de fomento, tanto subvencionando la elaboración de planes municipales de accesibilidad, como la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios dependientes de otras administraciones y de entidades privadas.

Finalmente, la normativa aprobada para el ámbito estrictamente universitario, la *Ley Orgánica de Universidades* (Disposición Adicional Vigésimo Cuarta), en su redacción dada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*, impone una serie de obligaciones relativas a la accesibilidad para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

En materia de accesibilidad, establece que los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad* y en sus disposiciones de desarrollo. En este sentido, los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad uni-

versitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.

Asimismo, respecto a los planes de estudios propuestos por las universidades se indica que deberán tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

En el mismo sentido, el *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, en su exposición de motivos señala: “Se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz”.

Por último, destacar que una de las líneas de acción recogidas en el *Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)*, suscrito el 20 de noviembre de 2003, se refiere a la eliminación progresiva de las barreras de todo tipo que aún persisten en el entorno universitario y que impiden o dificultan la participación de las personas con discapacidad, así como la extensión de los principios de acceso universal y diseño para todos en este ámbito.

2. Situación actual de la accesibilidad en las universidades andaluzas

Para describir las condiciones de accesibilidad de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos de cada una de las Universidades andaluzas, y con el ánimo de no resultar reiterativos, nos remitimos a lo ya expuesto en los informes remitidos por las Defensorías Universitarias y que se incluyen a texto completo en el epígrafe anterior de este Informe Especial. Dichos informes recogen de forma amplia y extensa las barreras a la accesibilidad que existen en las distintas Universidades, así como las medidas correctivas que se han desarrollado o pretenden adoptarse por las mismas para su supresión.

La complejidad técnica que implica la evaluación de las condiciones de accesibilidad de un entorno tan amplio y complejo como son las infraestructuras, instalaciones y equipamientos de uso universitario, ha supuesto un importante reto para las Defensorías Universitarias al que, sin embargo, se han enfrentado con gran empeño y singular acierto.

No obstante, no ha existido uniformidad en la forma de abordar este aspecto de la investigación, como

claramente se deduce de la lectura de los contenidos de los informes evacuados por las Defensorías. Así, algunas han optado por trasladar al texto del informe únicamente los datos e informaciones que se les han hecho llegar desde las instancias competentes de las respectivas Universidades, sin añadir datos suplementarios procedentes de otras fuentes o realizar valoraciones críticas sobre los datos expuestos. En algún caso, la falta de remisión de la información interesada desde los estamentos universitarios ha llevado a la Defensoría a optar por dejar incompletos algunos aspectos de la investigación.

Por el contrario, otras Defensorías han complementado las informaciones obtenidas de las instancias universitarias, con otras informaciones procedentes de fuentes diversas, tales como los servicios específicos de atención a las personas con discapacidad o el movimiento asociativo relacionado con la discapacidad.

En algún caso, la Defensoría Universitaria ha llegado a contrastar personalmente la veracidad y exactitud de la información recibida sobre accesibilidad desde los estamentos oficiales, contando para ello con la colaboración de algunos estudiantes con discapacidad.

Algunas de las descripciones contenidas en los informes coinciden con estudios encargados por las propias Universidades a entidades o empresas externas, especialistas en materia de accesibilidad, con ocasión de la puesta en marcha de actuaciones, bien concretas, bien dentro de un marco de planificación más amplio, para erradicar las barreras arquitectónicas. Así, en el caso de la **Universidad de Córdoba**, a través del “Estudio preliminar de las barreras existentes para discapacitados en los edificios e instalaciones de la Universidad de Córdoba” (Proyecto SIG-UCO); en la **Universidad de Jaén**, para el campus de esta ciudad, el informe de accesibilidad física, realizado por Vía Libre, empresa vinculada a la ONCE; en el caso de la **Universidad Pablo de Olavide**, a través de un estudio llevado a cabo por una empresa externa, con la financiación de la Excelentísima Diputación de Sevilla.

Por otra parte, la estructura de la investigación planteada a las Defensorías universitarias comprendía los siguientes aspectos, incluyendo no sólo infraestructuras sino también instalaciones y equipamientos:

- Accesibilidad de entornos.
- Accesibilidad de aulas.
- Accesibilidad de espacios docentes (Bibliotecas, Departamentos, Laboratorios, otros.).
- Accesibilidad de instalaciones complementarias (Aseos, Cafeterías y comedores, Servicios administrativos).

Los informes finalmente evacuados por las Defensorías han sido más ambiciosos en su investigación ya que no se han limitado a analizar aisladamente la accesibilidad de los elementos antes citados sino que han abarcado también los entornos de dichas infraestructuras e instalaciones, siguiendo así los más mo-

ernos criterios en materia de análisis de accesibilidad que abogan por incluir en tal concepto los siguientes espacios:

- Entorno exterior urbanizado de aproximación: Aceras, pasos, cruces inmediatos para acceder al entorno construido desde el espacio público urbanizado de la ciudad, incluyendo la accesibilidad desde el transporte urbano.

- Entornos de estacionamiento: Aparcamiento reservado y acceso desde éste a itinerarios y edificios.

- Accesos al entorno construido: Escaleras y rampas exteriores, seguridad exterior, puertas, etc.

- Circulación horizontal en las zonas de uso público: Pasillos; corredores, elementos de conexión entre dependencias, vestíbulos, información y atención, etc.

- Circulación vertical en las zonas de uso público: Escaleras, rampas, ascensores, aparatos elevadores, etc.

Por otra parte, cuando en los informes se analiza la accesibilidad de aulas, espacios docentes e instalaciones complementarias, se suele incluir también un análisis de la adaptación de dichos espacios a las necesidades derivadas de los distintos tipos de discapacidad: reserva de puestos, mobiliario y material adaptado, información y señalización, etc.

En todo caso, los informes evacuados por las distintas defensorías respecto de la accesibilidad de las Universidades andaluzas, aunque por regla general se cifien al esquema que hemos expuesto, no en todos los supuestos ha sido así, lo que ha introducido un elemento de dificultad en la valoración. A lo que debemos unir, de un lado, la casuística que se observa respecto a la existencia de barreras a la accesibilidad y, de otro lado, la falta de información que se ha producido en algunos casos. De todo esto resulta la dificultad de exponer en términos generales un panorama comprensivo de la situación actual de la accesibilidad en las universidades andaluzas que sea fiel reflejo de la realidad.

En cualquier caso, sí intentaremos exponer en estas líneas algunos datos que podrían resumir una situación que se repite de forma casi generalizada en todas las universidades, así como las conclusiones y valoraciones que esta Institución considera a la vista de la información recabada.

El primer aspecto que interesa destacar en cuanto a las actuaciones desarrolladas a favor de la accesibilidad universal es la existencia de planes de actuación que, de modo global, plantean la ejecución de medidas correctoras a la vista del correspondiente diagnóstico de la situación, en el que se haya detectado la existencia de barreras. Según la información recabada de las distintas Defensorías, este es el caso de las Universidades de Jaén, Málaga y Pablo de Olavide.

En el caso de la **Universidad de Jaén**, el Consejo de Dirección de la misma, en la sesión celebrada el día 16 de junio de 2006, adoptó el "*Plan de Accesibili-*

dad Global en la Universidad de Jaén", bajo el convencimiento de que la idea de "Accesibilidad Universal" surge como condición imprescindible para garantizar la "Igualdad de Oportunidades", esto es, la ausencia de discriminación directa o indirecta, que tenga causa en una discapacidad.

El proyecto propone la normalización mediante el modelo de accesibilidad global basado en la implantación de la familia de normas UNE 170001:2001 (sustituida actualmente por la Norma UNE 170001:2007, por lo que habrá de tenerse en consideración esta última). El objetivo de este proyecto se enmarca en el reconocimiento de los derechos de igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, y de los principios de vida independiente, accesibilidad universal y diseño para todos.

En síntesis se pretende que la Universidad se constituya en entorno abierto, libre de todo tipo de barreras y universalmente accesible, garantizando que todas las personas, con independencia de su edad o posible discapacidad, tengan aseguradas las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido y la mayor autonomía posible en su utilización, procurando la accesibilidad global de los lugares, edificios, establecimientos e instalaciones donde realizan su actividad, y de los servicios que presta la Universidad. En especial el acceso, permanencia y progreso en la formación universitaria de los grupos que dentro de las personas con discapacidad presentan especiales dificultades.

El desarrollo temporal del proyecto se pretende realizar en distintas etapas cuyas líneas generales son:

A. Realización del Diagnóstico de la situación y grado de adecuación del Campus y Residencia universitarios respecto de la legislación estatal, autonómica y local en materia de accesibilidad y los criterios establecidos en la Norma UNE 170001 (parte 1ª). Elaboración del Plan integral de accesibilidad, que incorporará las propuestas de actuación, incluido un programa de prioridades, con la identificación de las actividades necesarias para la realización de las acciones correctivas pertinentes.

B. Ejecución de las acciones correctivas. Esta fase pretende convertir el entorno construido en entorno normalizado (accesible y diseñado para todos) de acuerdo con el conjunto de requisitos (DALCO) especificados en la familia de normas UNE 170001:2001. Concluye con la realización de una auditoría interna que manifieste el grado de cumplimiento alcanzado.

C. Diseño e implantación del Sistema de Gestión de accesibilidad global, ajustado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE 170001:2001 (parte 2ª). Implica, básicamente, incorporar medidas de gestión, organización y promoción que aseguren la viabilidad y permanencia de las actuaciones sobre accesibilidad, de acuerdo con los

principios de satisfacción de los usuarios y mejora continua.

D. Certificación por terceros de la satisfacción de los requisitos de accesibilidad, si así lo decide la Universidad de Jaén, sometiendo a evaluación de terceros la implantación del sistema de gestión de accesibilidad global.

Además, desde la Universidad de Jaén también se habría suscrito la adhesión al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la Fundación ONCE para llevar a cabo actuaciones de mejora en accesibilidad física en el Campus de Las Lagunillas.

La **Universidad de Málaga**, según se indica desde su Defensoría, «desarrolla un *proyecto general*, a través de sus diferentes Vicerrectorados, donde plantea en cada curso académico nuevas obras, acciones y proyectos dirigidos a crear un entorno accesible. Así, en las actuaciones que se realizan en materia de infraestructura, urbanización, edificaciones, transporte y comunicación, se pretende garantizar la accesibilidad urbanística por cualquier tipo de discapacidad física, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la Universidad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento de acuerdo con la Ley y normativa de aplicación. Siguiendo esta línea de trabajo continuo, se quiere conseguir, como perspectiva de futuro, una Universidad con un campus accesible, una amplia gama de servicios y una comunidad universitaria con discapacidad sin barreras ni obstáculos.»

Por otra parte, también se nos indicaba que este *proyecto general* engloba a todos los centros universitarios y que, en los últimos años, ha consistido, entre otras actuaciones, en establecer rampas de acceso en los centros que carecían de ella, pasos de cebra adaptados a personas con discapacidad, pasillos protegidos por bordillos, diseño de aparcamientos específicos para personas con discapacidad en todos los centros (en ejecución), etc. Añadía la Defensoría universitaria que estas actuaciones están principalmente dirigidas a personas con discapacidad motora y no tanto a personas con otro tipo de discapacidad como la visual o la auditiva.

Desde la Defensoría de la **Universidad Pablo de Olavide** se nos comunicaba que la misma ha puesto en marcha un *Plan de Accesibilidad* para el estudio de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden la movilidad y de sus soluciones posibles. Según la información remitida, con dicho Plan se pretende evaluar el nivel de barreras arquitectónicas que existen en el campus universitario, definiendo las actuaciones que son necesarias para adaptarlo al Decreto 72/1992. Se añade que el objetivo que se pretende alcanzar es proporcionar itinerarios accesibles de

acuerdo con la normativa de nuestra Comunidad, permitiendo a todos los miembros de la comunidad universitaria desplazarse de manera autónoma y con seguridad, así como poder utilizar todos los espacios y edificios con mayor concurrencia pública.

Este Plan, según los datos que hemos podido recabar, se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico de la Universidad (2005-2010), cuya revisión para 2007 se proponía la finalización del Plan de Accesibilidad en 2008, con el objetivo de dotar y mantener las infraestructuras y los servicios que faciliten la adecuada docencia, la investigación y la extensión de la cultura, a fin de lograr un modelo óptimo de campus.

En el caso de la **Universidad de Córdoba**, si bien, según nos traslada su Defensor, aunque por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus se han realizado acciones puntuales ante problemas y necesidades concretas para salvar barreras arquitectónicas en algunos edificios, no existe en la actualidad un plan para la eliminación de barreras arquitectónicas. Sin embargo, cuenta con un estudio integral de detección de barreras y propuesta de soluciones, encargado desde el citado Vicerrectorado (proyecto SIG-UCO). Asimismo, en el marco del convenio UCO-IMERSO, pendiente de resolución, se habría elaborado un proyecto para posibilitar el uso de los servicios y fondos bibliotecarios de la Universidad de Córdoba por parte de las personas con discapacidad, mediante la instalación de puestos adaptados y del material auxiliar pertinente.

Lo mismo sucede en la **Universidad de Almería**, en la que, coincidiendo con la fecha de remisión del informe del Defensor universitario, desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se había encargado el estudio completo y personalizado de la accesibilidad del campus. Asimismo, esta Universidad habría desarrollado actuaciones en el marco del convenio firmado con el IMERSO y la Fundación ONCE para la realización de obras de accesibilidad.

Por parte de la **Universidad de Huelva** también se han dado algunos pasos en la línea de aprobación de un plan de accesibilidad, si bien a falta de concreción definitiva. Según manifestaba su Defensor, desde el Vicerrectorado de Infraestructura se ha adquirido un compromiso con toda la comunidad universitaria de asumir "*una ambiciosa programación de eliminación total de barreras arquitectónicas (. . .) con el objetivo de ir adecuando las instalaciones universitarias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad*". Así se ha puesto de manifiesto en el comunicado conjunto del Defensor Universitario y el Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos, dirigido a la comunidad universitaria en 2007, en el que se indicaba también que "*en la medida que sus posibilidades presupuestarias lo permitan, esta Universidad eliminará barre-*

ras que impidan a miembros de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de sus derechos en condiciones reales y efectivas de igualdad". Asimismo, aunque propiamente no hayan respondido a un plan de accesibilidad, según manifiesta el Defensor Universitario durante los últimos años se han elaborado diversos estudios para la detección de las barreras y su adecuación a la normativa vigente y se han ejecutado diversas actuaciones en los diferentes campus universitarios.

En este sentido, uno de los compromisos recogidos la *Normativa de igualdad de oportunidades para personas con diversidad funcional de la Universidad de Huelva* es el de que «los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad de Huelva irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad».

En la misma línea, la **Universidad de Cádiz** recoge como uno de los principios rectores del *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad*, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006, el de "adecuación de edificios, instalaciones y dependencias, así como los sistemas de información y comunicación a las condiciones de accesibilidad".

Por su parte, el *Plan Estratégico* aprobado por la **Universidad de Sevilla** recoge, entre las acciones propuestas para la consecución del objetivo de promoción de políticas de igualdad, la conclusión de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y de señalización (Línea 6, Objetivo 3, Acción 6).

Por regla general, a falta de plan de accesibilidad las Universidades actúan en función de las demandas individuales planteadas o, a lo sumo, en caso de existencia de estudios sobre barreras, en los supuestos detectados de falta de accesibilidad y en función de las disponibilidades presupuestarias.

En algún caso, incluso, a falta de recursos con los que intervenir, se acude a la adaptación de la distri-

bución de las aulas a las necesidades de los alumnos con discapacidad. Así lo citan expresamente las Defensorías de las Universidades de Huelva y Málaga.

A este respecto, se ha detectado a la vista de algunos informes remitidos que, cuando se trata de edificios universitarios para los que se haya previsto su traslado a nuevos centros, las intervenciones se paralizan por falta de dotación presupuestaria, a fin de priorizar otras demandas y, en definitiva, a la espera de que se produzca el traslado a edificaciones que cumplan con la normativa de accesibilidad. El problema es que, en ocasiones, esta situación se mantiene por más tiempo del inicialmente previsto y se acusa la falta de respuesta a las necesidades del alumnado con discapacidad.

A estos supuestos ha hecho referencia el Defensor de la **Universidad de Cádiz**, con relación al acceso principal de la Escuela Superior de Ingeniería del campus de la capital, cuya solución ha quedado relegada a un futuro plan de actuaciones en el que se enajene el edificio.

El Defensor de la **Universidad de Jaén** también se refiere a la construcción de un nuevo edificio destinado a Departamentos de Humanidades y Ciencias de la Educación, que se espera palle las deficiencias en accesibilidad del actualmente existente, que es el que presenta un mayor déficit de accesibilidad de todos los edificios departamentales.

Lo mismo sucede en la Escuela Politécnica Superior de la **Universidad de Huelva**, cuyo traslado al campus de El Carmen se encuentra en fase de obras, por lo que no parece que vaya a intervenir sobre las numerosas barreras que presenta, expuestas en el informe del Defensor universitario.

También en la **Universidad de Málaga** se encuentran en obras nuevos edificios en la ampliación del campus de "Teatinos" a donde se trasladarán algunos de los centros con edificios más antiguos y que presentan graves problemas de accesibilidad, algunos de manera más inmediata y otros en unos años. Sobre esta cuestión desde la Defensoría Universitaria se indica que "*las nuevas zonas verdes, edificios, colegios mayores y otros servicios complementarios a donde se trasladarán alumnos ubicados ahora en edificios antiguos facilitarán la adaptación de alumnos con discapacidad*".

Un caso particular, por su gravedad, de falta de actuación ante la existencia de barreras ha sido puesto de manifiesto por el Defensor de la **Universidad Pablo de Olavide**. Se trata de la inexistencia de rampas en las salidas de emergencias del edificio que alberga la Biblioteca. Al parecer, hace dos años, aproximadamente, se realizó un simulacro de emergencia en este edificio con el fin de analizar los obstáculos para el personal con discapacidad y, como resultado del mismo, se puso en conocimiento del Servicio de In-

fraestructura las necesidades a corregir. Sin embargo, a la fecha de elaboración del informe de la Defensoría aún no se habrían colocado las rampas en las salidas de emergencias.

Otro dato observado en la mayoría de las Universidades es que cuentan con edificaciones que datan de diferentes fechas, algunas incluso centenarias, por lo que el grado de cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad no es equiparable en todas las infraestructuras e instalaciones de una misma Universidad.

Las más antiguas normalmente presentan importantes barreras arquitectónicas y de señalización.

En la **Universidad de Almería**, el acceso a los servicios administrativos que se encuentran situados en el Edificio Central (vicerrectorados, principalmente) plantean los problemas de un edificio que tiene cierta antigüedad.

En el campus de **Cádiz** de esta Universidad algunos edificios son de una gran antigüedad y se encuentran, aunque rehabilitados, en diferentes condiciones en el cumplimiento específico y exhaustivo de la normativa de accesibilidad. Indica el Defensor universitario que en la medida en que los edificios de los otros campus son más modernos, el cumplimiento de la normativa de accesibilidad es más completo y adecuado.

En el campus de "Las Lagunillas" de la **Universidad de Jaén** algunos edificios datan de los años 70, por lo que, según indica su Defensoría, su adaptabilidad a la accesibilidad era más o menos limitada, – según los casos– y por ello el nivel de adecuación es diferente. En el campus de Linares hay una Escuela Politécnica Superior que consta de dos edificios, cuya construcción data de los años 40 del siglo pasado, siendo el nivel de accesibilidad física de estos edificios muy escaso.

El Defensor de la **Universidad Pablo de Olavide** cita como uno de los problemas a que debe hacerse frente la implantación de la Universidad en un complejo de edificios preexistente, construido en una época en la que todavía existía escasa sensibilidad por la movilidad de las personas con discapacidad.

Las nuevas construcciones y reformas posteriores al Decreto 72/1992 deberían cumplir con los requisitos establecidos sobre accesibilidad, aunque no siempre es así sorprendentemente. Así se expresa el Defensor de la **Universidad de Huelva**, al indicar que *"la mayor parte de los edificios universitarios son de nueva construcción (tienen menos de diez años), por lo que deberían de haberse adaptado ya en proyecto a las normas existentes sobre accesibilidad. Por ello, algunas de las barreras arquitectónicas que existen en estos edificios resultan inexplicables"*.

Lo mismo sucede en la **Universidad de Jaén**, poniendo de manifiesto su Defensor la existencia de edificios de construcción reciente en el campus de Las Lagunillas (aularios, biblioteca, edificios departamen-

tales, laboratorios) pero que presentan déficits de accesibilidad en aspectos tales como la existencia de obstáculos; falta de adaptabilidad de mobiliario, mostradores, ascensores, aseos; deficiente señalización e iluminación, suelo excesivamente deslizante, etc.

Otro problema detectado en torno a la existencia de barreras arquitectónicas es el del insuficiente mantenimiento de infraestructuras, instalaciones y equipamientos en condiciones adecuadas para su accesibilidad.

Así, indica el Defensor de la **Universidad de Huelva** que *"a la llegada a muchos edificios se reproducen los problemas por el deterioro de los accesos a los mismos, y en algunos casos, cuando llegan las lluvias, la tierra y el fango acumulado es un obstáculo insalvable"*.

En la **Universidad de Córdoba**, el estudio sobre barreras realizado ha puesto de manifiesto la existencia de ramas de árboles en los itinerarios prioritarios de actuación para acceso a los principales edificios del campus de "Rabanales", recomendándose realizar podas de mantenimiento para elevar la altura de las ramas inferiores.

Un aspecto importante a destacar de los datos recogidos en los distintos informes de las Defensorías es que hacen referencia casi mayoritariamente a las barreras arquitectónicas que sufren las personas con discapacidad física y con problemas de movilidad. No obstante, muchas veces se olvidan las barreras o dificultades que encuentran las personas con otro tipo de discapacidad, fundamentalmente sensorial, o las relacionadas con la accesibilidad a la información y la comunicación. Lo mismo puede decirse respecto al desarrollo de actuaciones dirigidas a la consecución de la accesibilidad en los campus universitarios, de modo que la mayor parte de los recursos se emplea en intervenciones sobre barreras arquitectónicas que afectan a personas con movilidad reducida. Así lo hacen notar también expresamente algunas Defensorías en sus propios informes.

Así, el Defensor de la **Universidad de Almería** concluye *"hay que señalar que las apreciaciones recogidas en este documento hacen referencia de modo mayoritario a las barreras arquitectónicas que encuentran los alumnos con discapacidad física y problemas de movilidad y hemos obviado aquellas dificultades relacionadas con la accesibilidad referida a la comunicación y aquellas barreras relacionadas con otras discapacidades. En este sentido hay que admitir que el grado de desarrollo de iniciativas dirigidas a eliminar este otro tipo de barreras y, por tanto, consecución de objetivos no es comparable"*.

Por su parte, el Defensor de la **Universidad de Huelva** manifiesta: *"En relación con las personas con deficiencias visuales o acústicas no existen adaptaciones en ningún edificio de la Universidad. Especialmente importante es la adaptación de los sistemas de*

información y señalización a estos tipos de discapacidad. Se puede afirmar que no existe una adecuada señalización óptica, acústica y en su caso táctil de la información relevante para su uso por todas las personas, con independencia de su discapacidad. Tales adaptaciones serían fundamentales en servicios tales como las Secretarías, la Biblioteca y a la entrada de cada uno de los edificios”.

También, desde la Defensoría de la **Universidad de Jaén** se indica respecto al campus de Las Lagunillas que *“la implantación de sistemas de comunicación visual, acústica y táctil es casi inexistente”.*

También desde la Defensoría de la **Universidad de Málaga** se hace constar que las actuaciones desarrolladas para la supresión de barreras arquitectónicas y en la edificación están principalmente dirigidas a personas con discapacidad motora y no tanto a personas con otro tipo de discapacidad como la visual o la auditiva.

Con relación a la accesibilidad de los entornos debe indicarse que muchos edificios universitarios se encuentran en el casco urbano. Así sucede en la Escuela de Relaciones Laborales de la **Universidad de Almería**, señalándose desde su Defensoría que, aunque es de construcción relativamente reciente, su entorno es típicamente urbano, con lo que ello conlleva en el caso de accesibilidad de los entornos.

En la **Universidad de Cádiz** el campus de esta localidad dispone de doce edificios dispersos en la zona del casco antiguo. En la **Universidad de Córdoba**, las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias de la Educación, Derecho, Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas y Empresariales y Medicina se encuentran en zona urbana. Lo mismo sucede en los campus de Cantero Cuadrado y La Merced de la **Universidad de Huelva**, integrados en la ciudad.

El campus de Linares de la **Universidad de Jaén**, que alberga a la Escuela Politécnica Superior, consta de dos edificios que se encuentran en el centro de la ciudad. En el caso de la **Universidad de Málaga**, el campus de “El Ejido” y algunos centros (Ciencias de la Salud, Estudios Sociales y Ciencias del Trabajo, Arquitectura) se ubican en distintos edificios de la ciudad.

En estos supuestos, la eliminación de las barreras existentes depende de las Administraciones públicas competentes, fundamentalmente los Ayuntamientos de las localidades en que se ubican, aunque también otras con competencia en materia de transportes o funciones de apoyo a dichos Ayuntamientos (Diputaciones Provinciales).

Sin pretender ser exhaustivos, vamos a destacar a continuación algunas de las barreras que han sido citadas repetidamente en los informes remitidos por las Defensorías Universitarias, con la intención de poner de manifiesto de forma ejemplar cuáles son los obstáculos a la accesibilidad más sufridos por las

personas con discapacidad en las universidades andaluzas.

○ Entorno exterior urbanizado de aproximación:

Además de los supuestos ya citados en que los edificios universitarios se insertan en el casco urbano, presentando barreras arquitectónicas y de señalización, también cabe destacar que existen zonas no urbanizadas en los propios campus universitarios, con los consiguientes obstáculos a la accesibilidad que ello supone. Así sucede en la Universidad de Cádiz, campus de Puerto Real (aunque indica su Defensor que la urbanización pendiente se encuentra en licitación para la redacción de los proyectos y próxima ejecución) o en la Universidad de Córdoba, sin que en esta zona se haya realizado evaluación de barreras arquitectónicas.

Un aspecto importante que pone de manifiesto el informe del Defensor de la Universidad de Córdoba es la necesidad de que haya continuidad desde el acerao público exterior y el correspondiente al interior del campus para posibilitar el acceso peatonal, siendo ésta una de las deficiencias que presenta el campus de Rabanales.

Respecto a los itinerarios peatonales algunas deficiencias destacadas son la inadecuación del pavimento (irregular, empedrado), la existencia de obstáculos que reducen el ancho de paso o la falta de protección contra el tráfico rodado. Así lo indican las Defensorías de las Universidades de Almería (campus La Cañada), Cádiz (campus de Puerto Real) y Pablo de Olavide (algunos accesos).

También suele ocurrir que, aunque existan itinerarios accesibles, no están debidamente señalizados. Señala al respecto el Defensor de la Universidad de Huelva que *“tanto fuera como dentro de los edificios es la excepción la existencia de carteles indicativos de caminos libres de barreras (ej., cartel en puerta principal de la Facultad de Ciencias de la Educación)”.*

Especialmente graves, por el trasfondo que subyace, nos parecen los supuestos señalados (Universidad de Almería, Huelva y Pablo de Olavide) en que los obstáculos provienen de la existencia de vehículos mal aparcados, especialmente en zonas de paso y vaguadas y rampas de acceso a aceras que impiden o limitan mucho el acceso de estudiantes que vayan en sillas de ruedas. La solución parece que pasa por la colocación de algún medio que impida el aparcamiento (pivotes) o señales de prohibición.

○ Entornos de estacionamiento:

Se ha constatado que en torno a algunos edificios universitarios no existe reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida o, si la hay, no lo está en la proporción exigida por el Decreto 72/1992. Así lo indican expresamente las Defensorías de la Universidad de Cádiz, con relación al campus de Puerto Real; de la Universidad de Córdoba, respecto a las

Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales; de la Universidad de Huelva en torno a algunos espacios docentes como la Biblioteca Central; y de la Universidad de Jaén, en el caso del Colegio Mayor.

En los supuestos en que estos edificios se ubican en un entorno urbano es cuestión que dependerá de los respectivos Ayuntamientos y los planes de accesibilidad que estos establezcan. Así sucede en el campus de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

En otros casos, las plazas de aparcamiento reservadas no cumplen con las medidas o ubicación reglamentarias, esto es, dimensiones mínimas, cercanía de accesos a edificios e itinerarios peatonales. Así, según el estudio realizado para eliminación de barreras en la Universidad de Córdoba, se considera oportuno localizar al menos una plaza de aparcamiento reservado junto al acceso adaptado de cada uno de los edificios principales del Campus de Rabanales. También el Defensor de la Universidad de Huelva hace constar que se requeriría el acondicionamiento de varias plazas de aparcamiento en el campus de La Rábida. En los aparcamientos propios de la Universidad de Jaén, tanto del campus de Las Lagunillas como el de Linares, existen algunas plazas reservadas para discapacitados pero que no disponen de mesetas para maniobrar en silla de ruedas, según la información facilitada.

También puede suceder que las plazas de aparcamiento reservado no estén señalizadas, total o parcialmente, de acuerdo con las condiciones reglamentarias. En el caso de la Universidad de Córdoba, campus de Rabanales y Facultad de Ciencias de la Educación, se hace constar que muchas de las plazas reservadas tienen señalización vertical pero no presentan la señalización horizontal que indique a los demás conductores cual es el espacio reservado para dicha plaza.

Ambos supuestos coinciden en la Universidad de Cádiz, campus de Jerez, respecto del que se indica desde la Defensoría: "Las plazas de discapacitados no están bien señalizadas en el parking externo y están lejos de los itinerarios peatonales que conducen a los edificios. En los aparcamientos subterráneos sería necesario redistribuir las plazas para discapacitados colocándolas cerca de los accesos a los edificios y con una mejor señalización."

Otro aspecto que ha sido señalado en algunos informes es la frecuente ocupación de las plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad por personas que no lo son (Universidades de Almería, Huelva, Málaga y Pablo de Olavide).

En el caso de la Universidad Pablo de Olavide desde su Defensoría se destaca que en la mayoría de los edificios se encuentran reservadas de 2 a 4 plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, encontrándose situadas cerca de los itinerarios peatonales y de los accesos a edificios. Además, en el cur-

so académico 2006-07 se inició una campaña de sensibilización hacia el uso y reserva de estas plazas de aparcamientos.

o Accesos al entorno construido:

En muchas ocasiones, el acceso a los edificios universitarios se realiza a distinto nivel sin contar con rampas de acceso o éstas se encuentran en puertas laterales. A este respecto destaca el Defensor de la Universidad de Huelva que prácticamente en ningún edificio universitario existe una entrada accesible en la fachada principal, "*lo que de suyo es ya discriminatorio*".

Algunos ejemplos de ausencia de rampas, de acuerdo con la información facilitada, son las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, así como las instalaciones deportivas de la Universidad de Córdoba; determinados servicios situados en los pabellones 7 y 8, o diversos edificios departamentales en el campus de La Rábida de la Universidad de Huelva; o los edificios B-2 y B-5 del campus de Las Lagunillas en la Universidad de Jaén.

Sucede también en muchos casos que la existencia de estas entradas accesibles alternativas no se encuentra debidamente señalizadas, como ponen de manifiesto las Defensorías de las Universidades de Almería, Córdoba y Huelva. También se indica en los casos de las Universidades de Huelva y Jaén que en algún caso estos accesos a los edificios se encuentran habitualmente cerrados con llave, por lo que se inhabilitan para el uso de las personas con discapacidad.

Otras rampas se encuentran deterioradas, no se han establecido sistemas antideslizantes o presentan una pendiente excesiva, se hace muy difícil el acceso sin la ayuda de terceros. Así lo indican las Defensorías Universitarias de Huelva o Pablo de Olavide.

Respecto a las puertas de acceso algunas deficiencias reiteradas son la falta de instalación de sistemas automáticos de apertura, debiéndose abrir manualmente (así lo citan los Defensores Universitarios de Almería y Huelva). El problema se agrava en algunos casos, debido al peso de las puertas (ej., puertas de cristal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva; también cita esta cuestión el informe de la Universidad de Jaén). Por otra parte, destaca el informe de la Universidad de Córdoba que se ha observado que el 80% de las puertas que disponen de auto-cierre automático presentan deficiencias al ser necesaria una fuerza excesiva y porque la velocidad de cierre automático es alta.

La anchura de las puertas también es un problema frecuente, debiéndose abrir las dos hojas, pues una de ellas no es lo suficientemente amplia para permitir el acceso de una persona en silla de ruedas, lo que supone que éstas personas han de ser obligatoriamente ayudadas por terceros. Así lo recoge el informe de la Defensoría de la Universidad de Málaga.

ga con relación a las puertas de entrada a las aulas están adaptadas.

Otra cuestión destacada es que las puertas de cristal no presentan zócalo de protección. Así, lo hacen constar los informes de las Universidades de Córdoba (acceso a biblioteca, aulario y edificio de gobierno), de Huelva (Facultad de Ciencias de la Educación) y de Jaén (campus de Las Lagunillas).

También algunas Defensorías como las de las Universidades de Córdoba y Pablo de Olavide se refieren a cuestiones como la dificultad de maniobra de los picaportes para personas con dificultades de aprehensión.

○ Circulación horizontal en las zonas de uso público:

Como ya ha quedado puesto de manifiesto, la principal barrera a la accesibilidad en el interior de los edificios universitarios se produce por la falta señalización acústica y en braille o relieve que permita el acceso a la información por parte de personas con discapacidad sensorial

En el caso de la Universidad de Jaén expresamente se hace referencia a que debería aumentarse el tamaño de los textos informativos y complementarse estos con información gráfica. Además, respecto a los paneles informativos se indica el tamaño de letra es frecuentemente demasiado pequeño y la superficie del panel es reflectante. También la Universidad Pablo de Olavide propone como mejoras necesarias la colocación de la cartelería de la Universidad (biblioteca, decanatos, departamentos, aularios, máquinas de pago...) a una altura idónea para su visualización por personas con visión reducida o que se desplacen en sillas de ruedas.

El informe referido a esta misma Universidad y las de Cádiz y Málaga también se refieren a otro aspecto a destacar, la existencia de pavimentos con materiales deslumbrantes y demasiado deslizantes,

Asimismo, un aspecto a cuidar es la distribución del mobiliario en los lugares de tránsito interior, que pueden convertirse en un obstáculo para las personas usuarias.

○ Circulación vertical en las zonas de uso público:

Destaca la falta de adecuación completa a los requisitos exigibles para los ascensores. Así en la Universidad de Cádiz por no tener sistema de audio, ni lenguaje braille o barandilla alrededor de toda la cabina; en la Universidad de Huelva los ascensores de algunos edificios no están dotados de indicador acústico; en la Universidad de Jaén sólo en algunos casos los botones exteriores e interiores tienen señalización en braille o en relieve y disponen de pasamanos interiores; en la Universidad Pablo de Olavide se manifiestan las deficiencias de algunos ascensores en cuanto a dimensiones de la cabina, ubicación del panel de mando y falta de indicación luminosa, señalización en braille e indicación sonora de parada.

En el caso de comunicación vertical entre plantas de los edificios, a través de escaleras, desde la Defensoría de la Universidad de Jaén se refieren como

deficiencias más resaltables que éstas carecen frecuentemente de pasamanos adecuados, de tiras antideslizantes en los escalones y de zócalos laterales y desde la de la Universidad de Cádiz se destaca la insuficiencia de barandillas.

○ Accesibilidad de aularios

Una de las cuestiones que ha quedado puesta de manifiesto en la mayoría de las universidades es la falta de mobiliario adaptado o de reserva de puestos adaptados.

Así, en la Universidad de Almería se indica en el informe recibido que es muy habitual encontrar en las aulas la existencia de bancos fijos y la inexistencia de mobiliario adaptado. Además, las distancias entre bancos y de éstos con la tarima hace que existan dificultades de maniobra importantes. En la Universidad de Huelva hay muchas aulas en las que las mesas no están adaptadas con carácter general para el uso de personas en silla de ruedas. En la Universidad de Jaén sólo en uno de los aularios del campus de Las Lagunillas existe mobiliario adaptado, pero no en los tres restantes.

En el caso de la Universidad Pablo de Olavide, por el contrario, se destaca que la mayoría de las aulas disponen de un espacio cercano a la puerta de acceso, normalmente en la segunda fila, junto al pasillo, reservado para estudiantes con silla de ruedas y que se reservan los espacios de primera fila para los estudiantes con problemas visuales o auditivos.

Otro aspecto destacado es la falta de accesibilidad a las tarimas o estrados donde se ubica la pizarra o el puesto docente, aunque en algunos casos trata de solventarse de modo más o menos satisfactorio mediante la colocación de rampas fijas o móviles.

Como ejemplos puestos de manifiesto desde las distintas Defensorías, en la Universidad de Almería existen rampas para facilitar el acceso a la tarima y la pizarra, si bien no todas cuentan con el material antideslizante adecuado. En la Universidad de Cádiz no en todos los estrados se encuentran rampas de acceso, corrigiéndose con algunas rampas móviles y utilizables en el caso de que sean necesarias. El Defensor de la Universidad de Huelva manifiesta que la práctica totalidad de las aulas tienen estrados de altura considerable que imposibilitan a los estudiantes en silla de rueda el acceso a las pizarras e incluso, suponen obstáculos difícilmente salvables para los profesores con movilidad reducida. Desde la Defensoría de la Universidad de Málaga se nos indica que el acceso a las tarimas presenta problemas en numerosos centros pues generalmente tienen uno o más escalones que impiden el fácil acceso no sólo del alumno sino también de un profesor que pueda presentar discapacidad y que, en estos casos, suele existir dificultad para instalar una rampa por falta de espacio.

En cuanto a los equipamientos informáticos, es un tema que ha quedado bastante relegado en los infor-

mes recibidos. En el caso de la Universidad de Jaén ha quedado puesto de manifiesto que carecen de accesibilidad los sistemas informáticos, que son deficientes en cuanto a señalización visual, táctil y acústica. En la Universidad Pablo de Olavide sí cuentan con adaptaciones de periféricos (teclado, pantalla, ratón), así como de software (programas de ampliación de caracteres).

- Accesibilidad de espacios docentes (bibliotecas, departamentos, laboratorios, otros)

Algunos servicios de biblioteca han realizado esfuerzos para extender sus recursos a personas con distintos tipos de discapacidad. Así, la Biblioteca de la Universidad de Almería ha adaptado tres puestos de trabajo para personas con discapacidad visual, destacando el informe recibido el esfuerzo realizado tanto en la adquisición de material como en la formación del personal en el uso de dichos recursos. Por su parte, la Biblioteca Universitaria de Córdoba oferta a sus usuarios con discapacidad una serie de facilidades en el uso de sus instalaciones y el acceso a su colección tales como puestos de consulta y lectura preferentes en los diferentes puntos de servicio, préstamo personal de mayor duración temporal y disponibilidad del material en cualquier punto de servicio. No obstante, se indica que carece del equipamiento informático que posibilita el uso de todos los servicios en igualdad de condiciones para cualquier usuario.

Por el contrario, en otros casos se detecta la falta de puestos adaptados así como de accesibilidad a los libros y revistas disponibles para personas con movilidad reducida u otro tipo de discapacidad. Así lo refiere el Defensor de la Universidad de Huelva respecto a las salas de lectura existentes en los diferentes edificios de la misma. También las Defensorías de las Universidades de Cádiz y Málaga se refieren a la altura de estanterías y mostradores en las Bibliotecas, superior a la permitida, impidiéndose el acceso a personas en sillas de ruedas, así como la falta de señalización y de recursos adaptados a personas con discapacidad visual. En el caso de la Universidad de Málaga se hace notar, sin embargo, que en algunos centros (Ciencias, Ciencias de la Comunicación, Informática y Telecomunicación, Ciencias Económicas y Empresariales) las bibliotecas sí resultan accesibles con mesas adaptadas y estanterías a alturas adecuadas.

También respecto a los laboratorios se señala la falta de mesas adaptadas, por la altura de las mismas, o la falta de un espacio adecuado que permita el movimiento de una silla de ruedas. Así lo recogen los informes de las Universidades de Córdoba y Málaga.

- Accesibilidad de instalaciones complementarias (aseos, cafeterías, servicios administrativos, instalaciones deportivas, residencias universitarias. . .)

La adaptación de los aseos, aunque es cuestión que está siendo abordada, no llega a ser completa en todos los casos, bien por su insuficiencia, bien porque

no reúnen todos los requisitos exigibles reglamentariamente. En algunos casos se ha denunciado que, a pesar de existir, no se encuentran disponibles (están cerrados, se usan como almacén).

En la Universidad de Almería, según informa su Defensor, no existen en todos los edificios. En el Campus de Cádiz, salvo en el edificio del Rectorado, de Puerto Real y Jerez se dispone de aseos para personas con discapacidad, habiéndose adaptado recientemente en el Campus de Algeciras. En la Universidad de Huelva no existen aseos adaptados en todos los edificios, aunque se han ido construyendo en muchas dependencias universitarias. El problema es que no se encuentran señalizados y que en muchas ocasiones han permanecido cerrados.

En la Universidad de Jaén, según el informe realizado, ninguno de los aseos es completamente accesible, aunque también se destaca que todos reúnen condiciones para ser adaptados en accesibilidad tras las oportunas reformas. Desde la Defensoría de la Universidad de Málaga se indica que en los centros existe algún aseo adaptado, pero a veces se encuentran alejados o son insuficientes. Por su parte, en la Universidad Pablo de Olavide se destaca la correcta adaptación de aseos, ubicados en las plantas bajas y, en algunos casos, también en las primeras plantas.

Respecto a las cafeterías y servicios de comedor, la inexistencia de barra rebajada es una característica que suele repetirse. Así lo citan en sus informes las Defensorías universitarias de Almería, Huelva y Jaén. En el caso de Jaén también se hace constar la falta de adaptabilidad para el tránsito, por la existencia de mobiliario y plantas que lo dificultan, y deficiencias en cuanto a comunicación sensorial. También el informe sobre la Universidad Pablo de Olavide se refiere a las máquinas expendedoras, que suponen una barrera importante para la autonomía personal, puesto que están colocadas a una altura a la que no pueden alcanzar las personas que utilicen silla de ruedas. A esto se suma un tamaño de letra muy pequeño y un escaso contraste en los cuadros indicativos de los menús que obstaculiza su lectura por las personas con escaso resto visual.

En cuanto a los servicios administrativos, diversos informes se refieren a la altura inadecuada de los mostradores para atención al público. En el caso de la Universidad de Huelva se destaca que, curiosamente, en alguna Facultad en la que existen mostradores más bajos las ventanillas de atención al público correspondientes se encuentran cerradas o con alguna otra barrera que imposibilita dicha atención. Desde la Defensoría de la Universidad de Málaga se indica que la solución ofrecida es la atención en las mesas de trabajo de las Secretarías.

Finalmente, hemos de completar la referencia a los obstáculos a la accesibilidad en los entornos, produc-

tos y servicios universitarios con un aspecto que propiamente no pertenece al ámbito de decisiones y medidas adoptadas por las universidades pero sobre el que necesariamente han de intervenir. Se trata de la concienciación social en torno a la importancia de la accesibilidad universal y que, como ha quedado manifestado, en muchas ocasiones queda puesta en entredicho con actitudes como la utilización de puestos reservados a personas con discapacidad por otras, el aparcamiento de vehículos sobre vados, acerado, accesos a edificios, etc.

En este sentido, la Defensoría de la Universidad Pablo de Olavide señala: *“Hemos podido percibir que uno de los principales frentes que acometer es la insolidaridad y la falta de sensibilidad de la propia comunidad universitaria para con las personas con discapacidad, limitando extraordinariamente su movilidad: se trata de un problema estructural que no tiene fácil solución, pero en el que nos comprometemos a trabajar para promover un cambio de tendencia en el futuro”*.

Así, el Defensor de la Universidad Pablo de Olavide se refiere a la realización de una campaña de sensibilización hacia el uso y reserva de las plazas de aparcamientos destinadas a personas con movilidad reducida. También menciona la actividad de sensibilización llamada “Circuito sin sentidos”, desarrollada desde el Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad, consistiendo en privar de movilidad o de un sentido a los miembros de la comunidad universitaria que participaron de manera voluntaria, para ponerse en el lugar de la persona con discapacidad.

Esta sensibilización también puede desarrollarse a través de los programas de formación dirigidos a estudiantes, profesorado, personal investigador y PAS, así como a través de la investigación. La mayoría de las Defensorías universitarias (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva) en sus informes citan de modo más o menos amplio este aspecto, aunque no en todos los casos específicamente referido a la cuestión de la accesibilidad.

Debemos destacar que la Universidad de Cádiz, en su *Compromiso con la integración de las personas con discapacidad*, incluye un apartado específico de su compromiso con la integración de las personas con discapacidad dirigido a la sensibilización de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

3. Conclusiones y propuestas

Siguiendo el criterio utilizado en el I Plan Nacional de Accesibilidad respecto a la evaluación de los planes de accesibilidad, podemos resumir los problemas detectados en cuanto a accesibilidad del entorno universitario en:

- Problemas estructurales y de diseño, derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en la configuración y ejecución del entorno construido: cambios de nivel, pendientes excesivas, falta de itinerarios accesibles debidamente señalizados, pavimentación inadecuada, elementos que limitan la anchura o altura libre de paso (mobiliario, arbolado), reserva de aparcamientos y puestos de estudio, adecuada información, etc.

- Problemas derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en tareas de mantenimiento y gestión del entorno construido: zonas no urbanizadas, mal estado del pavimento, inadecuada poda de árboles, etc.

- Problemas de incumplimiento cívico y normativo, derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en el uso del entorno y en las labores de control por parte de la Administración: vehículos mal aparcados, obstáculos, etc.

En cuanto a los problemas estructurales y de mantenimiento, se ha puesto de manifiesto que la situación no es igual para todas las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios, distinguiéndose entre edificios antiguos e integrados en la ciudad de los campus más recientes, especialmente si su construcción es posterior a la normativa sobre accesibilidad. Aún así, también se ha puesto de manifiesto que en algunos casos estos edificios tampoco responden a la totalidad de exigencias derivadas de la accesibilidad universal, lo que habría de calificarse como incumplimientos normativos.

Sobre este particular hemos indicado que ya en el *Informe Especial sobre Barreras Arquitectónicas en Andalucía* nos manifestábamos a favor de la vigencia de la LISMI en cuanto a la obligación de adaptar gradualmente las instalaciones, edificios, calles y jardines existentes, cuya vida útil fuese aún considerable, debiéndose habilitar a tal fin las consignaciones necesarias en los presupuestos de los Entes Públicos (art. 55), sin perjuicio de que el Decreto 72/1992 sólo estableciese la obligación de adaptación para aquellos de titularidad de la Comunidad Autónoma.

La nota característica, sin embargo, es la ausencia de planes de accesibilidad que, de modo sistemático y operativo, planteen prioridades de actuación y diseñen la adecuada intervención en orden a la consecución de la accesibilidad universal en los entornos universitarios. Sólo las Defensorías de las Universidades de Jaén, Málaga y Pablo de Olavide se refieren a la aprobación de estos planes por parte de las respectivas universidades.

No obstante, a la vista de la información facilitada en los informes de las Defensorías sobre los contenidos de dichos planes de intervención en accesibilidad, parece que el modelo más cercano a la propuesta de esta Institución sería el *Plan de Accesibilidad Global de la Universidad de Jaén* en cuanto incluye un completo diseño e implantación de un Sistema de Gestión

de accesibilidad global, además del diagnóstico de situación y ejecución de medidas correctivas para la consecución de un entorno normalizado. No parece que pueda darse la misma entidad a los planes citados por las Universidades de Málaga y Pablo de Olavide en tanto parece que sus objetivos se limitan al estudio de barreras arquitectónicas y ejecución de medidas para eliminarlas y crear un entorno accesible, aún reconociendo que éstos cuenten con mayor grado de sistematicidad en orden a la intervención a favor de la accesibilidad universal.

Otras Universidades, como las de Almería y Córdoba, han realizado actuaciones en la misma línea que las anteriores a través de la realización de estudios de la presencia de barreras en sus campus y la ejecución de medidas para su eliminación.

Otras han firmado compromisos de actuación a través de distintos documentos como la Universidad de Cádiz (*Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad*), la Universidad de Huelva (proyecto de *Normativa de igualdad de oportunidades para personas con diversidad funcional de la Universidad de Huelva*) o la Universidad de Sevilla (Plan Estratégico), si bien necesarios de los correspondientes instrumentos para su debida materialización.

En otras ocasiones sólo ante demandas específicas del alumnado afectado por alguna de las barreras existentes se adoptan medidas puntuales de solución o éstas se diferencian al momento de traslado de los centros universitarios a nuevos campus. En algún caso ni siquiera puede facilitarse la accesibilidad debido a las propias características del edificio o a la falta de recursos para hacerlo.

Por otra parte, las actuaciones iniciadas por las universidades en orden a la eliminación de barreras se han caracterizado por estar principalmente dirigidas a personas con discapacidad motora y no tanto a personas con otro tipo de discapacidad como la visual o la auditiva, promoviéndose la supresión de barreras arquitectónicas pero escasamente de las que afectan a la comunicación, información y señalización.

Un aspecto relacionado con esta falta generalizada de planificación global en materia de accesibilidad universal es la inexistencia o insuficiencia de partidas presupuestarias propias para financiar las actuaciones en orden a la eliminación de barreras, que debe convertirse inexcusablemente en uno de los elementos imprescindibles de dichos planes.

Sobre este particular resulta conveniente destacar la adhesión al convenio marco suscrito entre el IMSERSO y la Fundación ONCE para desarrollar un Programa de Accesibilidad Universal realizada por algunas Universidades (Almería, Córdoba y Jaén) a fin de obtener una fuente de financiación extraordinaria.

Respecto a la accesibilidad del entorno de aproximación, cuando los edificios universitarios se ubican

en el casco urbano, hemos indicado que la competencia para la eliminación de las barreras existentes se traslada fundamentalmente a los Ayuntamientos de las respectivas localidades, aunque también a otras Administraciones con competencia en materia de transportes o funciones de apoyo a dichos Ayuntamientos (Diputaciones Provinciales). Sin perjuicio de ello, estimamos que corresponderá a las universidades instar de aquéllas la aplicación de las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal, así como implicarse en el diseño e incluso ejecución de las mismas.

En cuanto a los problemas derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en el uso del entorno construido, hemos visto que algunas Universidades han desarrollado actividades de concienciación y formación entre los propios miembros de la comunidad universitaria, aunque no están implantadas de modo general ni sistemático.

Para justificar el panorama observado también podemos acudir a la explicación aportada en el I Plan de Accesibilidad acerca de las carencias que motivan la falta de integración de la accesibilidad en la planificación, urbanización y gestión del espacio urbano (y que aquí habremos de referir al entorno construido universitario):

- Falta de formación de los técnicos y profesionales responsables de la planificación, gestión, control y mantenimiento del entorno construido.
- Falta de participación de las personas usuarias en dichos procesos.
- Falta de concienciación cívica sobre la importancia de la accesibilidad.

Entre sus conclusiones, que hacemos nuestras, destaca el I Plan de Accesibilidad que «son necesarios nuevos esfuerzos que además de dirigirse a los temas básicos de reducción o tratamiento de barreras físicas planteen nuevas formas de coordinación administrativa y de concienciación ciudadana».

En esta línea, desde el Defensor del Pueblo Andaluz se plantean algunas **propuestas de actuación** que pretenden dar respuesta a los problemas detectados.

Partimos de las afirmaciones contenidas en el *II Plan Nacional de Acción para las personas con discapacidad* con relación al sistema de promoción de la accesibilidad en España:

«los avances en cuanto al grado o nivel de accesibilidad que caracteriza a los entornos, edificios y espacios públicos de la sociedad, no se producen aisladamente sino que dependen de la interacción de tres componentes de la misma:

– La estructura normativa e institucional, que establece las exigencias mínimas de accesibilidad y debe promover su cumplimiento.

– El nivel tecnológico, que establece el desarrollo de soluciones y sus posibilidades de aplicación.

– *La organización social, que es a la vez receptora, mediadora y ejecutora de las condiciones establecidas por las normas, las instituciones y la tecnología.*

(...) La consecuencia es que no basta con trabajar aisladamente sobre un aspecto del sistema, sino que es preciso trabajar combinadamente entre las esferas institucional, normativa, social y tecnológica para conseguir que, tanto la supresión de barreras, como el Diseño para Todos sean una realidad aplicada a cualquier bien y servicio (...).

Estas afirmaciones pueden trasladarse al ámbito de las Universidades andaluzas, especialmente en orden a dar cumplimiento a la Disposición Adicional 24ª de la LOU que exige la debida accesibilidad de entornos universitarios de acuerdo con las condiciones y plazos de la LIONDAU (Disposiciones Finales Quinta a Novena).

En la medida en que las competencias de las Universidades puedan ser determinantes en la consecución de tal accesibilidad universal en los entornos, productos y servicios universitarios, corresponde a las mismas la adopción de planes y normas encaminadas a su efectiva realización que, además, requieren de su correspondiente calendario y dotación presupuestaria.

Nos permitimos trasladar aquí las consideraciones expuestas por el Defensor de la Universidad de Sevilla respecto a la importancia de estos planes de accesibilidad:

“(. . .) parece fundamental establecer un elemento vertebrador que una y aglutine las medidas necesarias para mejorar dicha atención.

Ese elemento vertebrador no puede ser otro que la aprobación de un Plan General de Accesibilidad de actuación global a realizar durante un tiempo determinado y limitado que acometa la sistematización de las acciones a emprender de los distintos servicios y establecer los mecanismos necesarios para su adecuada gestión y mantenimiento.

(. . .) Hemos expuesto la necesidad de elaborar un Plan que sistematice las acciones que desde los diferentes servicios se realizan, pues al no contemplarse como acciones planificadas pierden la visión de conjunto necesaria para poder valorar de manera realista en qué situación nos encontramos y cómo debemos afrontar la normalización de las personas con discapacidad en la universidad.

(. . .) Para ello es necesaria la realización de un diagnóstico de la situación y grado de adecuación de la Universidad respecto a la legislación estatal, autonómica y local en materia de accesibilidad.”

Estos planes deberán incluir el diagnóstico de la situación y la adopción de acciones correctivas, así

como el diseño e implantación de un Sistema de Gestión de accesibilidad global, sometido incluso a evaluación de terceros. Acogemos aquí la propuesta de la Fundación Andaluza de Accesibilidad y Personas Sordas relativa al papel que puede jugar la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, incorporando a su ámbito de evaluación, entre otros, los criterios de accesibilidad universal, no discriminación y diseño para todos.

Por otra parte, esta planificación deberá tener en cuenta el principio de diseño para todos, concibiéndose desde el origen entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible (art. 2 LIONDAU).

La accesibilidad, además, habrá de venir referida no sólo al entorno físico sino también al transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, desde la perspectiva del diseño para todos, garantizándose así el acceso de todas las personas en igualdad de condiciones. En este sentido, la LIONDAU establece como ámbitos sobre los que habrán de establecerse las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación las telecomunicaciones y sociedad de la información; los espacios públicos urbanizados, las infraestructuras y edificación; los transportes; bienes y servicios a disposición del público; y las relaciones con las Administraciones públicas (art. 10.1).

El referente lo constituyen las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecidas por el Gobierno, en ejecución del mandato contenido en la LIONDAU, que incluye las exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos, de los instrumentos, equipos y tecnologías, y de los bienes y productos y que se establecen teniendo en cuenta a los diferentes tipos y grados de discapacidad, orientando tanto el diseño inicial como los ajustes razonables de los entornos, productos y servicios.

Consideramos que, en la elaboración de estos planes, debe jugar un papel fundamental la participación de las propias personas usuarias de dichos entornos, productos y servicios, bien directamente bien a través de asociaciones representativas de las mismas. Las aportaciones que pueden incorporar se orientará ineludiblemente de forma más adecuada a la satisfacción de las distintas necesidades que puedan verse implicadas.

Esta consideración se transforma además en obligación legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la LIONDAU, de acuerdo con el cual «las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones representativas, participarán en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones que les conciernen, siendo obligación de las Administraciones públicas en la esfera de sus respectivas com-

petencias promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva».

Otro de los aspectos a considerar para la efectiva puesta en marcha de estos planes es la inversión económica que implican. A este respecto, acogemos las sugerencias efectuadas por algunas Defensorías orientando a las diversas Universidades que aún no cuentan con estos planes a las posibles fórmulas de conciertos con las Administraciones Públicas competentes para obtener financiación. En esta línea ya hemos citado la posible adhesión al convenio marco entre IMSERSO y Fundación ONCE.

Asimismo, se hace necesario acudir a la figura de los Convenios con Ayuntamientos para dotar de accesibilidad los espacios públicos en que se insertan los centros universitarios, así como en lo relativo al acceso a la universidad por medio del transporte público.

Resulta llamativo que estas circunstancias que ahora citamos ya se pusieran de manifiesto en el *Informe Especial* elaborado por esta Institución en el año 1994, en el que llegábamos a la conclusión de que era necesario que las Universidades andaluzas procediesen a la elaboración y aprobación de programas concretos de actuaciones para cumplimiento de las prescripciones contenidas en la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas, así como la conveniencia de conseguir apoyos financieros externos para las inversiones necesarias a través de fórmulas de concertación. El hecho de que, después de transcurridos cerca de 15 años, puedan seguir afirmándose idénticas conclusiones no habla demasiado bien acerca de la sensibilidad de las Universidades andaluzas hacia esta cuestión. Esperamos que las universidades se imbuyan del espíritu que impregna la LIONDAU y las medidas normativas e institucionales que vienen impulsándose a partir de la misma, adoptando un compromiso decidido y efectivo a favor de la accesibilidad universal.

Un papel fundamental para la consecución de estos objetivos ha de jugar la concienciación de toda la comunidad universitaria. En este sentido también se pronuncia la LIONDAU, estableciendo que corresponde a las Administraciones públicas desarrollar y promover actividades de información, campañas de sensibilización, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación (art.12).

Respecto al último de los componentes sobre los que se debería incidir en orden a la consecución de la accesibilidad universal, la concienciación social, podemos mencionar aquí las reflexiones recogidas en el Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad, citando el estudio previo al Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, el Libro Blanco sobre Accesibilidad (AC-CEPLAN): *“la causa mayor de los problemas de accesibilidad (presencia de barreras) en la edificación se debe más a la ausencia de una toma de conciencia*

generalizada del objetivo del «Diseño para todos», que a la inexistencia o defectos en la normativa de aplicación, o a la falta de criterios técnicos de la misma”.

La reflexión sobre las consecuencias que tiene esta falta de conciencia social en torno a los problemas de accesibilidad debería llevar a todas las instituciones implicadas a la adopción de medidas para alterar sustancialmente esta situación.

En particular, desde esta Institución se insta a que por las universidades andaluzas se dé cumplimiento al mandato contenido en la LIONDAU estableciendo acciones formativas y campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad universitaria, en particular sobre la consideración de la accesibilidad en el uso de los entornos, productos y servicios universitarios y, de modo más genérico, sobre la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Otra de las líneas de actuación, encomendada por la LIONDAU al Gobierno (Disposición Final Décima), es la introducción del diseño para todos en los planes de estudio universitario.

La medida se orienta a la formación de las personas que en un futuro, desde su ejercicio profesional, serán determinantes en la consecución de la igualdad de oportunidades. Según el Libro Blanco del Diseño para Todos en la Universidad se plantea, entre otros objetivos:

- Concienciar a los estudiantes universitarios de la necesidad de crear entornos respetuosos con la diversidad humana, incluyendo entre éstos al propio entorno universitario.

- Dotar a los futuros profesionales que intervendrán en el diseño de los entornos, de una herramienta que les permita abordar los problemas de accesibilidad de sus proyectos.

- Desarrollar líneas de investigación relacionadas con el Diseño para Todos en los distintos ámbitos de conocimiento académico.

- En resumen, conseguir que el Diseño para Todos esté en la base de todos los futuros proyectos relacionados con la actividad humana y genere nuevas oportunidades de desarrollo profesional.

En estos momentos de adaptación de los planes de estudio a las exigencias de la convergencia al espacio Europeo de Educación Superior las universidades pueden jugar un papel relevante en tal sentido.

Como la propia Exposición de Motivos de la LIONDAU indica, se reivindica la accesibilidad universal como condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas. En última instancia lo que se pretende es garantizar y reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Una importante reflexión encontramos en el informe del Defensor de la Universidad de Huelva en relación a

los servicios que ofrece determinadas unidades administrativas, pudiéndose hacer extensible a otros servicios universitarios tales como biblioteca, deportes..., al constatar que el acercamiento de los servicios al alumnado, evitando los problemas de desplazamiento, ha propiciado una mayor utilización de los mismos.

Dejaremos, por último, constancia de las reflexiones finales incluidas en el Informe Especial sobre barreras en Andalucía, y que hoy podemos seguir afirmando con relación a la enseñanza universitaria, cuando manifestábamos que *nos encontrábamos con una situación en la que la integración de las personas con discapacidad en el sistema educativo andaluz, en condiciones de igualdad, se ve fuertemente condicionada por la persistencia de importantes barreras en todos los niveles educativos. Por ello, era y es necesario reclamar de las Administraciones competentes, en particular de las universidades andaluzas, una actuación más decidida y efectiva en la supresión de cuantas barreras puedan dificultar o impedir el libre acceso de las personas con discapacidad a los beneficios del sistema educativo universitario.*

Mientras estas actuaciones no se lleven a cabo, el mandato contenido en el artículo 49 de nuestra Constitución no dejará de ser sino una mera declaración de principios sin efectividad real, y las personas con discapacidad seguirán viéndose sujetos a una situación de discriminación que vulnera directamente el derecho de todos a la educación que preconiza el artículo 27 de nuestra Norma fundamental.

4.3.3 SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

En este epígrafe pretendemos analizar los servicios establecidos por las distintas Universidades con el objetivo específico de atender las necesidades de los alumnos y alumnas con discapacidad que puedan incorporarse a las mismas.

La existencia de estos servicios específicos se inscribe dentro del cumplimiento de las medidas establecidas por la LIONDAU, concretamente dentro de las denominadas *medidas de acción positiva* que dicho texto legal define como «aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad».

A este respecto, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, recoge obligaciones específicas en cuanto al acceso a los bienes y servicios a disposición

del público, entre otros la Educación, señalando que en el marco de los **servicios de atención al alumnado universitario** en situación de discapacidad, las Administraciones educativas promoverán programas e iniciativas específicas de atención al alumnado universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociegos, con el objetivo de facilitarle asesoramiento y orientación en el uso de las lenguas de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral (arts. 10 y 19).

Por su parte, el artículo 24 del Estatuto Autonomía para Andalucía señala que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y **servicios de calidad** con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Por otra parte, en el ámbito autonómico por Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprobó el *I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006*, en cuyo diagnóstico de la situación del ámbito educativo, entre otras cuestiones, se concluye que ha de fomentarse que las medidas de apoyo y la atención personalizada que ha venido recibiendo el alumnado con necesidades educativas especiales en los Institutos de Educación Secundaria estén disponibles en los centros universitarios, facilitando su proceso de formación.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre), en su artículo 14.2 dedicado a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, establece: «Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares».

Artículo que se reproduce en términos similares para las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster (art. 17.3) y Enseñanzas de Doctorado (art. 20.2).

Por último, en el Anexo I del citado Real Decreto, entre los elementos que deben figurar en la memoria que configura el proyecto de título oficial que deben presentar las universidades para solicitar la verificación del mismo, figuran los siguientes:

«4. Acceso y admisión de estudiantes.

4.1 Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza.

4.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados. »

Como se puede comprobar de la selección de normas precedente, la vigente regulación de aplicación en relación a las personas con discapacidad y al ámbito universitario estipula en diversos preceptos la necesaria existencia de unos servicios específicos destinados a prestar asistencia y atención a las personas con discapacidad que cursan estudios universitarios. No nos situamos por tanto, al hablar de la existencia de estos servicios, dentro del ámbito de la discrecionalidad administrativa, sino insertos en el campo de los servicios de prestación obligatoria para cualquier Universidad.

En este sentido, la aprobación por la Junta de Andalucía del Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006 supuso un impulso al proceso de integración de las personas con discapacidad en la Universidad al propiciar la creación progresiva en las Universidades Andaluzas de Servicios de Apoyo a los Discapacitados.

De hecho, la existencia de servicios específicos para el alumnado con discapacidad es hoy en día una realidad en todas las Universidades andaluzas, aunque la variedad entre las mismas en cuanto a las características, organización y funciones de dichos servicios sea muy grande.

La primera disparidad la encontramos en relación al propio número de servicios existentes, ya que aunque en la mayoría de las Universidades Andaluzas sólo existe un servicio o unidad específica de apoyo al alumnado con discapacidad que aglutina todas las funciones de atención especial a este colectivo, existen algunas Universidades que cuentan con varios dispositivos de atención a estudiantes con discapacidad con funciones o competencias diferenciadas.

Asimismo, es frecuente la existencia en las Universidades analizadas de servicios complementarios que, aunque no están destinados específicamente a la atención del alumnado con discapacidad, asumen algunas funciones complementarias o de apoyo en relación a estas personas.

De lo expuesto en los informes elaborados por los distintos Defensores Universitarios cabría distinguir tres grupos dentro de las Universidades andaluzas en relación a la estructura organizativa de los servicios destinados a la atención al alumnado con discapacidad:

1. Universidades que disponen de un único organismo (servicio, dependencia, oficina, unidad. . .) destinado a la atención del alumnado con discapacidad:

- Córdoba.
- Huelva.
- Málaga.

2. Universidades que disponen de más de un organismo (comisión, servicio, oficina...) destinado a la atención del alumnado con discapacidad:

- Almería.
- Jaén.
- Pablo de Olavide.

3. Universidades que ofrecen servicios al alumnado con discapacidad sin contar con un organismo específico para ello.

- Sevilla.
- Granada.
- Cádiz.

Dentro del primer grupo de Universidades que únicamente disponen de un organismo específico para la atención al alumnado con discapacidad podemos incluir a la Universidad de Córdoba que dispone de la denominada "*Unidad de atención a las necesidades específicas (UANE)*".

Un caso similar es el de la "*Oficina de Atención a Personas con Discapacidad*", un servicio que el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Huelva ofrece a los alumnos y alumnas con discapacidad en respuesta a las necesidades que puedan presentar a nivel académico-educativo, social o de otra índole. Dicho servicio se creó a mediados de 2006, aunque desde 2004, esta atención se había canalizado a través del Servicio de Orientación Social, que aglutinaba tanto la atención a personas con discapacidad como la atención psicopedagógica y la orientación personal, orientación vocacional y académica.

Por su parte la Universidad de Málaga aprobó en marzo del 2005 en Consejo de Gobierno la creación de un servicio dirigido a los estudiantes con discapacidad: *El Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad (SAAD)*, destinado a favorecer su inclusión y normalización en el ámbito universitario. Operativamente, el SAAD funciona a través de su Oficina Técnica, donde se gestiona directamente, mediante una atención personalizada, las acciones y recursos dirigidos a los alumnos y alumnas con discapacidad.

En el segundo grupo, integrado por aquellas Universidades que cuentan con más de un organismo para la atención al alumnado con discapacidad, nos encontramos a la Universidad de Almería que, por un lado, dispone de una *Unidad de Apoyo a estudiantes con discapacidad* integrada en el Secretariado de Educación Orientativa y Vocacional que, a su vez, forma parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Y, por otro lado, desde el año 2008 cuenta con un *Consejo Asesor de Atención al Estudiante con discapacidad*, organismo que ya era contemplado en la "Normativa que regula la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a una discapacidad, en la Universidad de Almería", aprobada el 18 de noviembre de 2006.

Asimismo, podemos encuadrar en este segundo grupo a la Universidad de Jaén, en la que existe un protocolo de atención a estudiantes con discapacidad, que aparece recogido en la Normativa que Regula la Atención a Estudiantes con Discapacidad

(aprobada en Consejo de Gobierno de la UJA, de 21 de Junio de 2005), en el que se establece, por un lado, la creación de la denominada *Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad* y, por otro lado, la existencia de una *Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad*. De acuerdo con aquel protocolo, ambos organismos deben actuar coordinadamente en la atención a los estudiantes con discapacidad que lo requieran.

Por su parte, la Universidad Pablo de Olavide tendría encuadre dentro de este grupo en la medida en que actualmente cuenta con un *Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad*, dependiente de la Unidad de Promoción Social y Cultural, a su vez dependiente del Vicerrectorado de Participación Social, y en el curso académico (2007-08), se ha creado una *Comisión de Atención a la Discapacidad* cuyos objetivos son el estudio de Adaptaciones Curriculares y el Seguimiento y Cumplimiento de la Normativa y Plan de Accesibilidad. Asimismo, según se señala en el informe recibido, para el siguiente curso académico está prevista la creación paralela de una *Comisión de Adaptación Curricular* en el seno de cada Decanato, con la posibilidad de plantear los casos más complejos de adaptaciones curriculares ante la *Comisión de Atención a la Discapacidad*.

Es de señalar la reciente creación en esta Universidad de la Oficina de Campus, un órgano directamente dependiente del Rector. Esta Oficina asume la tarea de coordinar todas las actuaciones en infraestructuras con un enfoque transversal, integrando las competencias de las diferentes áreas y unidades administrativas. Una de sus prioridades es la ejecución de un programa de ordenación del campus en el que se pone especial énfasis en la movilidad de todas las personas, y particularmente, de las que padezcan algún tipo de discapacidad.

Dentro del último grupo, que engloba a aquellas Universidades que prestan servicios al alumnado con discapacidad pero sin haber creado un organismo específico para tal fin, podemos incluir, a tenor del informe elaborado por el Defensor Universitario, a la Universidad de Cádiz que cuenta con el denominado *Programa de Atención a la Discapacidad*, creado a principios del año 2005 por la entonces denominada Dirección General de Servicios y Acción Solidaria. Desde el año 2007 está encuadrado dentro de un Área más amplia, la de *Atención a la diversidad*, dependiente de la actual Dirección General de Acción Social y Solidaria.

No obstante, debemos precisar que en la *Guía de Recursos en la atención del alumnado con discapacidad de las Universidades Andaluzas*, elaborada en 2007 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se menciona la existencia de un *Servicio de Atención a la Discapacidad*, con una dotación presupuestaria de 25.000 euros.

Además del Programa de Atención a la Discapacidad, cuenta la Universidad de Cádiz con un Servicio de Atención Psicopedagógica, un equipo de psicólogos y psicopedagogos que tiene como objetivo principal atender las necesidades personales y académicas del alumnado asesorándoles en cuestiones que puedan mejorar la calidad de su estancia y el aprendizaje. Dirigido al conjunto de los alumnos y alumnas de la Universidad, presta especial atención al alumnado con discapacidad que así lo requiera.

Asimismo, debemos incluir en este grupo a la Universidad de Granada, que, según el informe recibido de su Defensora Universitaria, desde el curso académico 1991-92 y a raíz de la creación del *Gabinete de Atención Social al estudiante*, viene desarrollando una política social de apoyo hacia los estudiantes con discapacidad, en la eliminación de barreras tanto arquitectónicas, como de la comunicación. Estas actuaciones se acentuaron y potenciaron poniendo en funcionamiento, además de otros diferentes programas dirigidos a este colectivo, el "*Programa de intervención social hacia estudiantes con discapacidades*" que, paulatinamente se va modificando e introduciendo actuaciones encaminadas siempre a apoyar y facilitar la integración en los estudios, en el ambiente universitario y su posterior inserción en el medio laboral, de todo el colectivo de estudiantes con discapacidad.

Por último, debemos encuadrar en este grupo a la Universidad de Sevilla, ya que en la misma, a tenor del Informe evacuado por el Defensor Universitario, no existe un servicio específico para la atención a estudiantes con discapacidad, aunque dentro del *Servicio de atención a la Comunidad Universitaria (SACU)* existe un *Programa de atención para personas con Necesidades Especiales*, que ofrece servicios específicos para este alumnado.

No obstante, también aquí debemos reseñar que en la *Guía de Recursos en la atención del alumnado con discapacidad de las Universidades Andaluzas*, elaborada en 2007 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se menciona la existencia de un *Departamento de Orientación para Personas con Necesidades Especiales*, dependiente del SACU y dotado con un presupuesto de 78. 845,29 euros.

Como puede observarse existe una gran diversidad entre las Universidades andaluzas en cuanto al número y características de los servicios destinados a la atención del alumnado con discapacidad.

A este respecto, y como primera valoración, debemos decir que consideramos la opción más acertada aquella que apuesta por la existencia de estructuras diferenciadas de atención al colectivo de alumnos con discapacidad. Y, en segundo lugar, consideramos especialmente acertado que la estructura organizativa de los servicios específicos de atención al estudiante con discapacidad incluya varios órganos articulados a diferente nivel, con un primer nivel constituido por un servicio o unidad específica cuya función sería la

atención directa a los alumnos y alumnas con discapacidad y la implementación de las medidas de acción positiva que precisen; y un segundo nivel integrado por un órgano colegiado con funciones de evaluación, planificación, asesoramiento, fiscalización y seguimiento de las políticas, planes y programas destinados a la integración en condiciones de igualdad del alumnado con discapacidad.

Esta apuesta por la existencia en las universidades de instancias organizativas dedicadas específicamente a la atención del alumnado con discapacidad es consecuencia de nuestra convicción acerca de la necesidad de dotar de visibilidad real en el ámbito universitario al proceso de integración social de las personas con discapacidad. Un proceso que debe partir del reconocimiento de la existencia de un colectivo social que afronta en una situación de desventaja el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, y que precisa, para el ejercicio en condiciones de igualdad de dichos derechos, de un conjunto de medios y recursos específicos que les ayuden a superar las carencias o insuficiencias derivadas de su discapacidad.

Entendemos que el objetivo de garantizar un acceso igualitario de la ciudadanía a los estudios universitarios con independencia de sus circunstancias personales, requiere de una transformación profunda de la realidad actual de las propias Universidades, propiciando que las mismas asuman la discapacidad como un factor o un valor a tomar en consideración en todos los procesos universitarios y en todos los ámbitos donde se desarrolla, regula y organiza la vida universitaria.

Esto implica que las Universidades deben asumir el reto que comporta la progresiva afluencia a sus aulas de alumnado con discapacidad, disponiendo un conjunto de medios y recursos específicos destinados a atender sus necesidades especiales y a facilitarles la asistencia y los recursos que posibiliten que puedan desarrollar su proceso formativo en condiciones reales de igualdad con el resto del alumnado.

Y ese conjunto de medios y recursos específicos puestos a disposición del alumnado con discapacidad debe, a nuestro juicio, dotarse de un entramado organizativo propio para lograr una mayor eficacia en su gestión y diferenciarse de los restantes servicios comunes que las Universidades ofrecen a todo su alumnado, como manifestación de la traslación al ámbito universitario del principio de acción positiva o discriminación positiva de las personas con discapacidad.

No obstante, debemos señalar que esta opción por la existencia de servicios universitarios destinados específicamente al alumnado con discapacidad no deja de ser una toma de posición particular de esta Institución en una cuestión ciertamente polémica y sobre la que existen posturas discrepantes en muchos sectores y ente ellos en el propio colectivo de personas con discapacidad.

En este sentido, en los testimonios recabados del alumnado con discapacidad durante el proceso de elaboración del presente Informe han sido varios los que han expresado su disconformidad con la existencia de estos servicios específicos y han demandado que se dé respuesta a sus necesidades desde los servicios generales de atención al alumnado de la Universidad, expresando su deseo de no significarse por su condición de persona con discapacidad en el acceso a los medios y recursos que precisan.

Es significativo de esta postura el testimonio de un alumno con discapacidad recabado por un Defensor Universitario que decía lo siguiente:

“A los discapacitados no les gusta ser punto de mira, luchan por su integración y para esta integración parten de que no son bichos raros. La idea es que sean beneficiarios pero que no se sientan identificados.”

De hecho resulta significativo que una de las razones expuestas en los informes elaborados por los Defensores Universitarios para justificar la escasa fiabilidad de los datos sobre alumnado con discapacidad o para explicar las dificultades para conseguir que ofrezcan sus testimonios y colaboren en el presente Informe no es otra que su deseo de permanecer en el anonimato y no significarse por su condición de persona con discapacidad.

Atendiendo a esta sensibilidad podría valorarse como más acertada la decisión de algunas universidades de optar por integrar la atención al alumnado con discapacidad dentro de los servicios generales de atención al alumnado universitario, creando algún programa específico para planificar la intervención con este colectivo y dotándolo de los recursos y medios específicos que los mismos precisan.

No obstante, respetando profundamente estas sensibilidades, entendemos que las mismas no contribuyen positivamente al proceso de integración real del alumnado con discapacidad en la Universidad por cuanto pretenden anticipar una realidad que aun no existe en las Universidades andaluzas cual es la existencia de una Universidad igualitaria donde la condición de discapacidad de una persona no suponga ninguna desventaja de cara a su proceso formativo.

Actualmente, como deja claramente de manifiesto el presente Informe, las Universidades andaluzas distan mucho de poder ser consideradas como plenamente accesibles para el alumnado con discapacidad, presentando innumerables barreras físicas y de la comunicación y adoleciendo de una falta de interiorización de postulados esenciales para la integración de las personas con discapacidad, tales como la accesibilidad universal o el diseño para todos en la organización, planificación y gestión de sus servicios y recursos.

En las presentes circunstancias, postular la invisibilidad del alumnado con discapacidad como una muestra de su integración real (del mismo), supone desconocer o no reconocer el largo camino que aun queda por recorrer para conseguir el objetivo real de una Universidad plenamente igualitaria. Cuando el proceso de integración culmine y podamos afirmar que nuestras Universidades carecen totalmente de barreras y cuentan con todos los medios y recursos necesarios para atender suficientemente las necesidades específicas de los alumnos y alumnas con discapacidad, entonces, y sólo entonces, podremos abogar por la integración normalizada del alumnado con discapacidad y por la innecesidad de que el mismo visibilice su condición para el normal ejercicio de sus derechos.

Mientras esta situación no se produzca, entendemos imprescindible la existencia de órganos y servicios específicos para el alumnado con discapacidad ya que los mismos juegan un papel esencial en el proceso de transformación de las Universidades en instituciones plenamente accesibles para todas las personas.

Del análisis de los Informes elaborados por las Defensorías Universitarias se deduce claramente el rol protagonista que estos servicios están teniendo en la toma de conciencia por parte de las distintas Universidades acerca de la necesidad de transformar sus estructuras para dar cabida a la realidad de la discapacidad en sus procesos internos de organización y funcionamiento. Posiblemente si no fuera por el impulso de estos órganos y servicios específicos muchas Universidades no dispondrían aun de intérpretes de lengua de signos, de equipos aumentativos de la comunicación, de fondos bibliográficos accesibles o carecerían de planes para la supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación.

Es la visualización de la discapacidad que ofrecen estos servicios específicos y la profesionalización y especialización de su personal la que está posibilitando en gran medida que las Universidades andaluzas comiencen a dar pasos decisivos en el proceso de integración del alumnado con discapacidad. Tenemos la convicción de que sin la existencia de estos servicios específicos, y sin el impulso que los mismos dan al proceso de accesibilidad de las Universidades andaluzas, éste sería mucho más largo, lento y difícil.

Por todo lo anterior, debemos aplaudir el modelo propuesto por aquellas universidades que han optado por crear órganos o servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad, cuestionando la validez del modelo seguido por Universidades como Cádiz, Granada o Sevilla, que, a tenor de los informes recibidos, parecen apostar por integrar estos servicios dentro de los ya establecidos con carácter general para la atención al alumnado o a la comunidad universitaria.

Y dentro de este modelo de servicios específicos nos parece particularmente acertado el propuesto por las Universidades de Almería, Jaén y Pablo de Olavide, por cuanto postulan la existencia de varios órganos específicos, encuadrados a distintos niveles dentro de su estructura organizativa, y encargados cada uno de ellos de atender diferentes necesidades del alumnado con discapacidad.

Este modelo nos parece preferible al elegido por las Universidades de Córdoba, Huelva y Málaga que únicamente han optado por crear servicios o unidades específicas de primer nivel para la atención directa a los estudiantes con discapacidad, porque les permite contar con un órgano de nivel superior que se encarga de diseñar y supervisar los programas que dichos servicios o unidades desarrollan y de integrar estos programas dentro de un plan más amplio de integración del alumnado con discapacidad y dentro de la normativa específica que para la atención a este alumnado debe aprobar obligatoriamente cada Universidad.

A nuestro entender, el servicio o unidad específica de atención al alumnado con discapacidad ha de ser una herramienta o un instrumento más dentro de un plan global de integración de este colectivo y no un mero recurso organizativo para solventar las demandas derivadas de la especificidad de determinados estudiantes universitarios. Por ello, resulta imprescindible que estos servicios no se conciban de forma aislada y autónoma sino como parte de un entramado más amplio de órganos, servicios y recursos orientados a la consecución de un fin común e insertados, con un criterio de transversalidad, dentro de la globalidad de la ordenación jurídica y académica de la Universidad.

Sentadas estas primeras premisas, procederemos a continuación a un análisis más pormenorizado de los servicios y prestaciones que ofrecen las diferentes Universidades andaluzas a las personas con discapacidad que acceden a las mismas. A tal fin, dedicaremos apartados diferenciados al examen, en primer lugar, de los servicios y prestaciones que con carácter general ofrecen los diversos organismos de primer nivel existentes en todas las universidades andaluzas; en segundo lugar analizaremos los órganos de segundo nivel existentes en algunas Universidades y destinados a la evaluación, planificación y seguimiento; y, en tercer lugar, expondremos otros servicios y prestaciones complementarias que las Universidades ofrecen a los alumnos y alumnas con discapacidad.

4.3.3.1 Servicios para el alumnado con discapacidad

Todas las Universidades analizadas cuentan con servicios, oficinas, unidades o dependencias encargadas de atender y solucionar las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad. No obstante, como hemos señalado anteriormente, no en todos los

casos se trata de organismos dotados de autonomía funcional para la atención exclusiva al alumnado con discapacidad, sino que en algunas Universidades la atención a estos estudiantes se encomienda de forma indiferenciada a los servicios generales de atención al alumnado o a la comunidad universitaria.

En el presente apartado pretendemos analizar el conjunto de prestaciones y servicios que las Universidades andaluzas ofrecen a los estudiantes discapacitados a través de los citados organismos.

Ahora bien, antes de entrar en el análisis comparativo de los servicios que prestan las distintas Universidades andaluzas a la luz de los informes elaborados por los Defensorías Universitarias, consideramos oportuno realizar unas consideraciones previas.

El objetivo último que deben perseguir las universidades andaluzas en relación con la discapacidad no debe ser únicamente el establecimiento de organismos, recursos y protocolos destinados a solventar las necesidades puntuales que puedan presentar el alumnado con discapacidad que se matricula en las mismas, sino que debe perseguir un objetivo mucho más ambicioso, cual es la consecución de una Universidad plenamente accesible.

En este sentido, los protocolos de intervención, los servicios específicos, los profesionales y los equipamientos técnicos, aunque puedan llegar a satisfacer cumplidamente las necesidades y requerimientos que les hacen llegar los estudiantes con discapacidad, difícilmente podrán por sí solos contribuir a la consecución del objetivo último que deben perseguir las políticas universitarias de atención a la discapacidad, cual es la transformación de las actuales Universidades en Universidades plenamente accesibles.

Por ello, estimamos necesario que todos estos medios y recursos estén encuadrados dentro de un programa más amplio que, de forma ordenada y en base a un plan de acción debidamente estructurado, financiado y temporalizado, establezca el conjunto de acciones a realizar para la consecución del objetivo final de la accesibilidad plena.

Por tanto, si lo que realmente se pretende es que las Universidades afronten y superen el reto que supone la plena integración de los estudiantes con discapacidad, es preciso que estas Universidades cuenten con un programa de atención a la discapacidad que, partiendo de una análisis riguroso y realista de la situación, establezca un plan de acción, determine los objetivos finales a conseguir, temporalice anualmente la consecución de dichos objetivos, prevea los costes financieros totales y anuales de ejecución del plan, determine los recursos organizativos encargados de su ejecución y precise los medios personales y materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

Mientras no exista este programa, las actuaciones de los servicios específicos y de los profesionales

encargados de los mismos podrán resolver las necesidades puntuales que les presenten los estudiantes con discapacidad que se incorporen cada año a la Universidad e incluso podrán contribuir a solventar algunas de las deficiencias en materia de accesibilidad de las mismas, pero difícilmente servirán para conseguir en unos plazos razonables el objetivo último de una Universidad plenamente accesible.

En este sentido, del análisis de los informes elaborados por los Defensorías Universitarias se deduce que, si bien todas las Universidades cuentan con servicios y recursos destinados a la atención del alumnado con discapacidad, no todas cuentan con los necesarios programas de atención a la discapacidad.

Así, podemos comprobar que las Universidades de Córdoba, Huelva y Málaga carecen de programas de este tipo, aun cuando cuenten con servicios específicos para atender al alumnado con discapacidad y dispongan de considerables medios personales y materiales para dar efectividad a su intervención.

La Universidad de Jaén, a tenor del informe elaborado, tampoco parece disponer de un programa de atención a la discapacidad que ordene la actuación tanto de la *Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad* como de la *Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad*, que constituyen los órganos específicos de la misma. No obstante, sí dispone al menos de un *Protocolo de Atención al Estudiante con Discapacidad* que aparece recogido en la Normativa que Regula la Atención a Estudiantes con Discapacidad y que establece que ambos organismos deben actuar coordinadamente en la atención a los estudiantes con discapacidad que lo requieren.

La Universidad de Almería por su parte, tampoco puede decirse que disponga exactamente de un programa de atención a la discapacidad, aunque cuenta con un protocolo de actuación que rige las acciones de la *Unidad de Apoyo al Estudiante con Discapacidad* y las engloba dentro del denominado *Programa de Atención Personalizada*. No obstante, este programa, por sus características podría definirse más como un programa de intervención que como un programa marco o de regulación general de las actuaciones en materia de discapacidad como el que estamos propugnando en estas líneas.

También el caso de la Universidad Pablo de Olavide resulta algo singular por cuanto se señala en el Informe elaborado por el Defensor Universitario que los servicios de apoyo se articulan a través de programas específicos, precisando que, por regla general, estos programas tienen una duración de un curso académico, después del cual se evalúan los resultados obtenidos, con el fin corregir aspectos de los mismos que son mejorables para el siguiente curso académico. No obstante, señala el Defensor que existe una planificación general de programas, de cuatro cursos académicos de duración.

Estos Programas para la atención a las personas con discapacidad son los que se relacionan a continuación:

1. Programa de atención al alumnado con discapacidad
2. Programa de tutorización y acompañamiento "AMICUS"
3. Programa de información y orientación en etapas preuniversitarias
4. Programa de comunicación, información y sensibilización
5. Programa de mejora de la accesibilidad (Plan General de Accesibilidad)
6. Programa de cumplimiento de la normativa
7. Programa de relaciones externas y convenios
8. Programa de becas y ayudas
9. Programa de base de datos de recursos: humanos, residencias, pisos, etc.
10. Programa de orientación e inserción laboral
11. Programa de "Diseño para todos" en los planes de estudio universitarios
12. Programa de deporte adaptado
13. Programa de formación de personal de la U.P.O. en discapacidad
14. Programa de Evaluación y mejora de la atención prestada a las personas con discapacidad

Del análisis de la relación anterior parece deducirse que nos encontramos más bien ante un conjunto de programas de intervención y no ante un programa marco o general. No obstante la denominación del primero de estos programas –*programa de atención al alumnado con discapacidad*– suscita la duda de si el mismo podría responder a las características de un programa como el que estamos preconizando.

Las tres restantes Universidades –Cádiz, Sevilla y Granada– sí cuentan al parecer con programas de atención a la discapacidad, aunque tengan denominaciones diversas:

- Cádiz: *Programa de atención a la discapacidad*
- Granada: *Programa de Intervención Social hacia Estudiantes con Discapacidad*.
- Sevilla: *Programa de Atención para Personas con Necesidades Especiales*.

En principio todos estos programas parecen responder al modelo que estamos postulando, resultando significativo que existan estos programas precisamente en las tres Universidades que no han creado servicios específicos autónomos para la atención a estudiantes con discapacidad, optando por integrarlos en

los servicios generales de atención al alumnado o la comunidad universitaria.

Una posible explicación de tal coincidencia podría ser que la indiferenciación de estos servicios respecto de los establecidos para el resto del alumnado ha obligado a estas Universidades a la creación de estos programas específicos con el fin de poder gestionar así los fondos y recursos que reciben en forma de subvenciones de otras Administraciones y que al ser de carácter finalista deben destinarse específicamente a la atención del alumnado con discapacidad o a actuaciones relacionadas con la discapacidad.

Una vez aclaradas estas cuestiones preliminares, procederemos a analizar los diferentes servicios y prestaciones que ofrecen las distintas Universidades al alumnado con discapacidad a través de sus servicios específicos y en el marco de los programas antes citados.

En este sentido, consideramos que sería reiterativo reproducir aquí la pléyade de servicios y prestaciones que ofrece cada Universidad, ya que las mismas aparecen recogidas de forma prolija y detallada en los informes elaborados por las diferentes Defensorías Universitarias a cuya lectura nos remitimos.

No obstante, aunque no nos detengamos en el análisis detallado de cada servicio o prestación, sí consideramos interesante realizar una valoración comparativa destacando las que nos parecen más relevantes o novedosas y las carencias que estimamos más notorias.

A tal fin y para ayudar en este análisis comparativo hemos estimado oportuno reproducir a continuación los cuadros significativos incluidos en la Guía de Recursos en la Atención del Alumnado con Discapacidad de las Universidades Públicas Andaluzas elaborado por las Consejerías de Igualdad y Bienestar Social e Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Estos cuadros comparativos sistematizan de forma esquemática las principales prestaciones y servicios ofrecidos por las distintas Universidades Andaluzas y reproducen con bastante fidelidad el contenido de lo expuesto en los Informes de las Defensorías Universitarias, por lo que pueden ayudar a comprender mejor el análisis subsiguiente. No obstante, conviene precisar que existen algunas discrepancias entre lo recogido en estos cuadros y lo expuesto en los Informes de los Defensores Universitarios, posiblemente por ser dichos Informes posteriores a la elaboración de la Guía y estar sus datos más actualizados. Dejaremos constancia de estas discrepancias para evitar confusiones.

NOMBRE DEL SERVICIO:

| Universidades | Nombre del Servicio |
|---------------|---|
| UAL | Unidad de Apoyo al Estudiante con Discapacidad |
| UJA | Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad |

| Universidades | Nombre del Servicio |
|---------------|--|
| UGR | Gabinete de Acción Social |
| UMA | Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad |
| US | Departamento de Orientación para Personas con Necesidades Especiales |
| UPO | Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad |
| UCA | Servicio de Atención a la Discapacidad |
| UHU | Oficina de Atención para Personas con Discapacidad |
| UCO | Unidad de Atención a las Necesidades Específicas |

PRESUPUESTO:

| Universidades | Presupuesto |
|---------------|------------------------------|
| UAL | 33. 094 € |
| UJA | 24. 797 € |
| UGR | 111. 000 € |
| UMA | 80. 000 € |
| US | 78. 845,29 € |
| UPO | Presupuesto área estudiantes |
| UCA | 25. 000 € |
| UHU | 40. 000 € |
| UCO | |

| Estructura de los programas: | |
|------------------------------|---|
| UAL | <p>Programa de Atención Personalizada (PAP)</p> <p>Fase 1. Primer contacto</p> <p>Fase 2. Obtención de Información y Diseño del Programa de Atención Personalizada</p> <p>Fase 3. Implementación del Programa de Atención Personalizada</p> <p>Fase 4. Informe de Evaluación</p> <p>Programa de Actuación Personal (PAT)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de control de normativas 2. Programa de mejora de la accesibilidad 3. Programa de formación y desarrollo del personal del servicio 4. Comunicación, información y sensibilización 5. Programa de ayudas técnicas 6. Programa de ayudas económicas 7. Programa de apoyo humano 8. Programa de sinergia 9. Programa de relaciones institucionales 10. Programa de orientación e inserción laboral 11. Programa de evaluación y mejora del servicio |

| Estructura de los programas: | |
|-------------------------------------|--|
| UJA | <p>1. Ayudas de transporte para estudiantes con discapacidad a través de un Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Discapacitados.</p> <p>2. Ayudas para estudiantes con discapacidad visual mediante un Convenio con la ONCE (pendiente de formalizar).</p> <p>3. Figura del/ de la estudiante colaborador/a.</p> <p>4. Programa de prácticas en empresas</p> <p>Programa de inserción laboral mediante la figura del Contrato Laboral en Prácticas para Titulados/as de la Universidad de Jaén.</p> |
| UGR | <p>Programa de atención a estudiantes con discapacidad sensorial-auditiva</p> <p>1. Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos</p> <p>2. Becario/a Colaborador/a</p> <p>3. Selectores de Ondas</p> <p>Programa de atención a estudiantes con discapacidad sensorial visual</p> <p>1. Realización anual de una convocatoria de becas propias para alumnado colaborador</p> <p>2. Información y sensibilización del profesorado</p> <p>3. Conexión con diferentes servicios de la Universidad</p> <p>4. Entrega de cuadernos autocopiativos y reserva de sitios en el aula</p> <p>Programa de atención a estudiantes con dificultades físicas o de movilidad</p> <p>1. Servicio de transporte adaptado</p> <p>2. Beca de transporte</p> <p>3. Realización anual de una convocatoria de becas propias para alumnado colaborador</p> <p>4. Información y sensibilización del profesorado y del PAS</p> <p>Otras actuaciones del Programa</p> <p>1. Difusión</p> <p>2. Solicitud de ayuda</p> <p>3. concesión de ayuda</p> <p>4. Seguimiento. Metodología</p> <p>5. Evaluación</p> <p>6. Programa de Natación y Rehabilitación Terapéutica para Personas con Discapacidades Motoras</p> <p>Servicio de Apoyo Documental a Discapacitados (SADDIS)</p> |
| UMA | <p>1. Asesoramiento, atención personalizada y detección de las necesidades personales y académicas del alumno o alumna, a través de entrevistas con las propias personas interesadas.</p> <p>2. Servicio de tutoría y seguimiento del alumnado con discapacidad matriculado</p> <p>3. Información sobre ayudas, subvenciones, convocatorias de actividades específicas, becas, etc.</p> <p>4. Evaluación de las necesidades específicas del alumnado con discapacidad, atendiendo a su tipo de discapacidad y a su situación personal.</p> <p>5. Diseño y realización de las adaptaciones curriculares oportunas.</p> <p>6. Asesoramiento a los profesores sobre las posibles adaptaciones curriculares que se realicen.</p> <p>7. Gestión de adaptaciones físicas, técnicas y educativas necesarias en cada caso concreto.</p> <p>8. Elaboración de estudio e investigaciones de interés sobre la discapacidad y la Universidad.</p> <p>9. Creación de una página Web que, con las debidas condiciones de accesibilidad, sea un instrumento de información y comunicación del alumnado. Igualmente serviría de relación con otras Universidades y Unidades de Apoyo.</p> <p>Intercambio de experiencias con servicios de otras Universidades que trabajan al servicio del alumnado con necesidades especiales, con el fin de potenciar y mejorar el servicio.</p> |

| | Estructura de los programas: |
|-----|--|
| US | <p>Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información de la existencia del servicio al alumnado de nuevo ingreso y elaboración de censo de estudiantes con discapacidad 2. Atención individualizada 3. Ajustes organizacionales (eliminación de barreras arquitectónicas y sensibilización) 4. Programa de ayudas técnicas (Alumnos/as colaboradores, Cuidador/a Especial, Intérprete de Lengua de Signos, Ayudas Técnicas Personalizadas y realización de adaptaciones curriculares) <p>Transición del ámbito académico al laboral</p> |
| UPO | <p>Servicios de carácter personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Programa de atención, orientación e información individualizada – Programa de acompañamiento a través de alumno/a colaborador/a, a cambio se les otorga a estos/as alumnos/as créditos de libre configuración – Programa de ayudas para práctica deportiva – Programa de ayuda para uso de perros guía – Programa de ayudas técnicas y adaptaciones curriculares – Programa de ayudas para transporte y residencia – Programa de biblioteca – Programa de orientación laboral <p>Concretamente, la Universidad dispone de una serie de servicios de carácter académico en función de las necesidades especiales surgidas según el tipo de discapacidad (visual, auditiva, física, mental o intelectual)</p> |
| UCA | <p>Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad</p> <p>Ámbito 1. Acogida de cualquier miembro de la comunidad universitaria que presente discapacidad (Alumnado, PDI, PAS)</p> <p>Ámbito 2. Promoción de la accesibilidad arquitectónica y de la comunicación</p> <p>Ámbito 3. Atención y asesoramiento psicopedagógico en lo relativo a la discapacidad</p> <p>Ámbito 4. Sensibilización y formación en los problemas derivados de la discapacidad</p> <p>Ámbito 5. Colaboración en el desarrollo normativo</p> <p>Ámbito 6. Investigación</p> |
| UHU | <p>Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoramiento académico, psicopedagógico y jurídico 2. Asesoramiento en becas y ayudas 3. Contacto fluido Asociaciones que actúen en el ámbito de la discapacidad <p>Detección desde el servicio de las necesidades del alumnado con discapacidad así como las posibles barreras arquitectónicas</p> |
| UCO | <p>Puesta en marcha la UANE con competencias en materia de discapacidad con fines de coordinar las acciones desarrolladas por los diferentes vicerrectorados y promover la Igualdad de oportunidades entre la comunidad universitaria (alumnado, PAS y profesorado).</p> |

4.3.3.1.1 PREACOGIDA UNIVERSITARIA

Con este término nos referimos a la posibilidad de que existan en las Universidades protocolos, prestaciones o programas destinados a estudiantes con discapacidad preuniversitarios, con el fin, por un lado, de orientarles e informarles acerca de los servicios y prestaciones que les ofrece la Universidad y, por otro lado, para recabar información acerca de los aspirantes a alumnos universitarios de cara a disponer los medios necesarios para una correcta acogida una vez accedan a la misma.

La importancia de este servicio radica en el hecho de que permite preparar, tanto al alumnado como a la Universidad, un proceso lo menos traumático posible de inserción en la vida universitaria.

No olvidemos que la atención personalizada que un alumno o alumna con discapacidad recibe durante su estancia en los Institutos de Educación Secundaria o Formación Profesional es muy distinta de la que va a recibir en la Universidad, por lo que con frecuencia el proceso de tránsito a este nivel educativo se vive con verdadera ansiedad y profunda preocupación por parte del estudiante con discapacidad.

Estos servicios de preacogida permiten al estudiante informarse acerca de las prestaciones y servicios de que dispone la Universidad para dar respuesta a sus necesidades específicas, por lo que puede contribuir en gran medida a tranquilizarle y a preparar con calma y confianza su inserción universitaria.

Por otro lado, el contacto previo con la Universidad elegida para cursar estudios puede permitir a la persona con discapacidad conocer con antelación las posibles dificultades –accesibilidad, adaptaciones curriculares, etc– que habrá de superar para realizar dichos estudios en función del tipo de discapacidad que padezca.

A este respecto, es importante reseñar que un derecho básico de cualquier estudiante con discapacidad debe ser el de conocer con antelación a su matriculación en una determinada Universidad las posibilidades reales que, en función de su tipo y grado de discapacidad, tiene de superar los estudios que comienza. En ningún caso resulta aceptable que –como de hecho ha ocurrido– se informe a un alumno o alumna con discapacidad cuando está terminando sus estudios universitarios de la imposibilidad de concluir los mismos por no resultar posible adaptar determinadas prácticas de obligatorio cumplimiento a su tipo de discapacidad.

Este tipo de situaciones resultan totalmente inaceptables y la única forma de evitarlas es que la Universidad esté en condiciones de informar a cualquier alumno con discapacidad, antes de matricularse, de las posibilidades reales de culminar sus estudios y de las dificultades o problemas que podrá encontrar en su discurrir académico.

Para ello es necesario que, por un lado, las Universidades hayan evaluado las condiciones de accesibilidad de cada una de las titulaciones que ofrecen y, por

otro lado, que exista una forma de trasladar esa información al estudiante con discapacidad antes de que se incorpore a la misma.

Y es aquí donde los servicios de preacogida están llamados a jugar un papel fundamental ya que desempeñan una función de puente entre el alumnado preuniversitario y la Universidad, facilitando al primero información sobre la realidad que puede encontrar cuando acceda a la Universidad y posibilitando que la segunda se encuentre debidamente preparada para atender todas sus necesidades una vez se matricule.

A este respecto, es importante señalar que una de las principales críticas de los alumnos y alumnas con discapacidad hacia sus respectivas Universidades radica en el retraso con que son solventadas sus necesidades de apoyo, lo que en ocasiones les hace perder parte del curso inicial agravando así la situación de desventaja con que ya parten respecto al resto del alumnado.

Este retraso en la implementación de las medidas de apoyo al estudiante con discapacidad es producto del tardío cocimiento por los servicios específicos universitarios de dichas necesidades como consecuencia de la inexistencia de un servicio de preacogida que propicie contactos previos entre la Universidad y el potencial alumnado y permita prever la respuesta a las demandas y necesidades del mismo desde el mismo momento de su matriculación.

Otra labor esencial que están llamados a prestar estos servicios de preacogida es la adaptación de las pruebas de selectividad y de acceso para mayores de 25 años a las necesidades que presenten las personas con discapacidad que pretendan realizarlas.

Esta labor de adaptación de las pruebas de ingreso es la que actualmente se encuentra más desarrollada dentro de las distintas Universidades como consecuencia de haber quedado recogido el derecho a dichas adaptaciones en diversas normas universitarias y educativas.

De hecho, todos los informes de las Defensorías Universitarias mencionan la existencia de protocolos para la adaptación de las pruebas de ingreso a las necesidades de los aspirantes con discapacidad, resaltando el buen funcionamiento de tales protocolos y la normalidad con que habitualmente se desarrollan tales pruebas sin que existan contingencias de especial relevancia.

En aplicación de estos protocolos la mayoría de las Universidades tienen prevista la celebración de contactos anuales con los Departamentos de Orientación de los Institutos dependientes de la Consejería de Educación a fin de conocer el número y características de los alumnos y alumnas con discapacidad que prevén realizar tales pruebas y tener así dispuestas las adaptaciones necesarias.

A este respecto, consideramos que dichos protocolos, y los contactos con el mundo preuniversitario que los mismos propician, serían el instrumento ideal

para desarrollar programas de preacogida que vayan más allá de la mera preparación de las pruebas de selectividad para posibilitar un auténtico trasvase de información en materia de discapacidad entre los aspirantes a alumnado universitario y sus universidades de destino.

Otra función esencial de los servicios de preacogida sería la facilitación del proceso administrativo de matriculación del estudiante con discapacidad, incluyendo, de resultar necesario, su acompañamiento para la realización de las tareas burocráticas impres-

cindibles y la entrega de documentación en soportes adaptados a su tipo de discapacidad.

Pues bien, una vez aclaradas cuales serían las funciones a realizar por estos servicios que hemos denominado de preacogida, podemos valorar la existencia de los mismos en las Universidades andaluzas comparando lo recogido en el cuadro significativo de la Guía de Recursos en la Atención del Alumnado con Discapacidad de las Universidades Públicas Andaluzas con lo expuesto en los Informes elaborados por las Defensorías Universitarias.

| | Información preuniversitaria: |
|-----|--|
| UAL | La relación con los centros y alumnado de bachillerato es continua y fluida, a través de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un censo de alumnado con discapacidad que realizan estudios de 2º bachillerato - Jornadas de información a los/as orientadores/as de los centros y a los y las estudiantes preuniversitarias con discapacidad - Adaptaciones necesarias en las pruebas de acceso a la Universidad - Convocatorias a padres, madres de alumnado con discapacidad - Elaboración y difusión de guías didácticas, así como información del servicio de discapacidad de la UAL Entrega de folletos informativos a los y las estudiantes preuniversitarias con discapacidad |
| UJA | Se proporciona información del servicio y se mantiene contacto fluido con la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, para recabar información sobre las adaptaciones que se ha realizado al estudiante antes de llegar a la Universidad, así como las necesarias para la prueba de selectividad |
| UGR | Existe un contacto fluido con los centros de enseñanza secundaria de la ciudad de Granada, sobre todo con aquellos que albergan un gran número de estudiantes con discapacidad. Se les remite información del Servicio que presta la UGR así como se realizan charlas informativas |
| UMA | Realización de unas jornadas con los orientadores de secundaria con el objetivo de mantener un contacto fluido con la Delegación Provincial de Educación. Se pretende que sea una actividad que se lleve a cabo anualmente. |
| US | Los equipos de valoración educativa de los IES son quienes informan al alumnado con discapacidad de los servicios que presta la Universidad de Sevilla, junto con el equipo de información universitaria del SACU |
| UPO | Se informa del Servicio a través de las visitas a Institutos de Sevilla y provincia y de la organización de Jornadas de puertas abiertas |
| UCA | Existe un Plan de Información y Apoyo para el alumnado con discapacidad que esté cursando el Bachillerato y tenga intención de acceder a la Universidad, en colaboración con la Delegación Provincial de Educación y Ciencia |
| UHU | Se informa a los/as orientadores de los IES sobre los servicios que presta la Universidad de Huelva a los y las estudiantes con discapacidad, así como se envían e-mail a los Centros de Secundaria de Huelva y provincia para determinar las posibles adaptaciones en las pruebas de selectividad |
| UCO | Dicha información está integrada en la información general que se da a los y las estudiantes de bachillerato |

Si atendemos a lo recogido en el cuadro significativo y lo completamos con lo expuesto en los Informes elaborados por las Defensorías Universitarias, podemos extraer como primera valoración que la Universidad que

parece tener diseñado un procedimiento más elaborado para la preacogida de los estudiantes con discapacidad es la Universidad de Almería, como se deduce de lo detallado en el Anexo 2 del Informe del Defensor Uni-

versitario que describe todo el protocolo establecido para el contacto y atención al alumnado preuniversitario hasta el mismo momento de su matriculación.

Creemos que se trata de un protocolo modélico en su diseño y que podría servir perfectamente de referente para otras Universidades andaluzas. A su lectura nos remitimos, para no ser reiterativos.

Del resto de Universidades, y ateniéndonos a lo expuesto en los Informes de las Defensorías Universitarias, cabe reseñar que la Universidad de Cádiz cuenta con un denominado *servicio de acogida*, que prepara la acogida del alumnado con discapacidad en la UCA desde la Educación Secundaria, planificando anualmente reuniones con los Orientadores de Secundaria, convocados por el Coordinador de necesidades educativas especiales de la Delegación de Educación para informarles del programa, de las ayudas y recursos con los que pueden contar los estudiantes para el normal desarrollo de su vida académica. Asimismo se incluye información del programa en los sobres de matrícula.

El Servicio de *Acogida* funciona a demanda y sus ofertas son de muy diversa índole:

- b) Información de derechos, ayudas y recursos disponibles.
- c) Gestión de las ayudas y/o recursos que pudieran necesitar.

Por su parte la Universidad de Córdoba no parece disponer de ningún programa específico de preacogida para el alumnado con discapacidad. Lo que si se hace, según explica el Defensor Universitario, es informarles de la existencia de la *"Unidad de Atención a las Necesidades Específicas"*. Una unidad que, al parecer, está desarrollando en la actualidad actuaciones y contactos con los centros de Secundaria para que cuando los estudiantes accedan a la universidad tengan conocimiento de la misma.

Del informe elaborado por la Defensora Universitaria de Granada, pese a lo recogido en la Guía de Recursos, no cabe en principio deducir que dicha Universidad disponga de servicio de preacogida a estudiantes con discapacidad propiamente dicho, sin perjuicio de que se realicen las preceptivas adaptaciones en las pruebas de selectividad e ingreso.

Tampoco parece que la Universidad de Huelva cuente con este servicio de preacogida, pese a que cabría deducir lo contrario del cuadro incluido en la Guía de Recursos, siendo significativo que en el informe del Defensor Universitario se destaque que *"es necesaria la coordinación con los Departamentos de Orientación de los diferentes Institutos de Secundaria para ofrecerles ayuda y colaboración respecto al proceso de acceso a la Universidad"*. En este sentido, dicho informe resalta el brusco contraste que supone para los alumnos con discapacidad el acceso a los estudios universitarios, y señala la continuidad como una de las funciones principales que debe

desarrollar la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad:

"ofrecer continuidad a los servicios existentes en los niveles educativos anteriores, donde se desarrollan a través de profesores de apoyo, de profesores tutores, de gabinetes psicopedagógicos, y mediante las adaptaciones curriculares establecidas por ley. Todos estos apoyos desaparecen a partir del acceso a la Universidad y, además, se produce un brusco cambio en cuanto a la amplitud de los programas, las metodologías docentes y sistemas de información, lo que convierte el aprendizaje en un proceso mucho más complejo. La Oficina pretende asumir, en consecuencia, el vacío que en el ámbito educativo universitario existe en cuanto al apoyo y atención a los estudiantes con discapacidad."

De igual modo la Universidad de Jaén parece carecer de este servicio de preacogida, ya que lo expuesto en la Guía de Recursos parece hacer referencia exclusiva a los contactos institucionales existentes entre la UJA y la Consejería de Educación de cara a la preparación de las pruebas de selectividad, sin que pueda deducirse que existen canales de comunicación o contacto directo entre la Universidad y el alumnado preuniversitario con discapacidad.

A este respecto, se lamenta el Defensor Universitario en su Informe del hecho de que, contando el Servicio de Acceso de la UJA con información sobre el potencial alumnado con discapacidad merced a su implicación en la preparación de las pruebas de selectividad, no facilite dicha información a la Unidad de Atención al Estudiante.

Asimismo señala este Defensor que *"no existe actualmente información integral, ni vía web ni en otro formato, sobre los protocolos de actuación que existen en la UJA para la atención a estudiantes discapacitados que acceden a ella. (. . .). No obstante, según la información que nos ha sido proporcionada por el Vicerrectorado de Estudiantes, a través de la Secretaría de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, próximamente se incluirá en la página web de la Universidad un documento denominado "Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén", que incluye información integral a este tipo de estudiantes y del que se espera facilite el acceso de éstos a los mecanismos de atención existentes a su disposición"*.

Por lo que respecta a la Universidad de Málaga debemos decir que la misma, aunque no parece contar específicamente con un servicio de preacogida, sí realiza acciones dirigidas a orientar y asesorar al alumnado preuniversitario, sus profesores y familia. Dichas acciones, según lo expuesto en el Informe de la Defensoría Universitaria son las siguientes:

"Organización, junto con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de la I Jornada Uni-

versidad-Orientación Educativa, celebrada en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación, en marzo de 2007. Estas jornadas iban dirigidas a los orientadores de los centros de Educación Secundaria para informarles sobre la existencia del servicio y establecer vías de contacto para informar y orientar a los futuros universitarios con discapacidad.

Colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes en la preparación de la prueba de Selectividad para alumnos con discapacidad.

Cada año el SAAD participa en las Jornadas de Puertas Abiertas que organiza la Universidad de Málaga, en el espacio reservado al Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria. ”

El Defensor de la Universidad Pablo de Olavide complementa en su Informe las escuetas referencias contenidas en la Guía de recursos sobre esta cuestión y parece apuntar la existencia de un servicio de preacogida en esta Universidad al señalar entre las funciones que desarrolla el Servicio de Atención a los Miembros de la Comunidad Universitaria con Discapacidad las siguientes:

“– Orientar y recoger información sobre discapacidad en la Educación Secundaria. A través del contacto con los Centros de Secundaria, y dentro de la continua colaboración con el Servicio de Asesoramiento Educativo de esta Universidad, en las actividades de orientación preuniversitaria, se informa y orienta al alumnado de los Centros de Secundaria que se visitan y, asimismo, se recaba información sobre la atención que reciben.

Los resultados de esta actividad son muy satisfactorios puesto que nos permiten prever las necesidades de los alumnos discapacitados y conocer la atención que reciben en los niveles de la enseñanza preuniversitaria. Igualmente mostramos el apoyo e interés que tiene esta Universidad por la igualdad e integración de las personas con discapacidad.

– Apoyo a la P. A. U. Asimismo, desde la coordinación con los Centros de Secundaria, se solicita, mediante un cuestionario específico, información sobre los alumnos con discapacidad y sus necesidades de adaptación para la presentación a la P.A.U., emitiendo el Técnico de Grado Medio en Discapacidad, posteriormente, un informe sobre las medidas aconsejables a adoptar. En base a este informe se articula un sistema de apoyo a los alumnos discapacitados. ”

Por último, la Universidad de Sevilla parece ser la que de forma más clara excluye la existencia de este servicio de preacogida como servicio universitario ya

que la Guía de Recursos señala que las funciones que debería desarrollar el mismo se dejan a la iniciativa de los propios Departamentos de Orientación de los Institutos y en el Informe del Defensor Universitario únicamente se menciona que dentro del Programa de Atención para Personas con Necesidades Especiales se incluye lo siguiente:

“Información y colaboración con los Departamentos de Orientación de los IES que tienen alumnado para acceder a la Universidad. ”

De lo expuesto cabe concluir que la mayoría de las Universidades andaluzas no cuentan con un servicio de preacogida para estudiantes con discapacidad debidamente estructurado y desarrollado, pese a las enormes virtualidades que dicho servicio presenta de cara a facilitar el proceso de inserción de este alumnado en el mundo universitario.

4.3.3.1.2 SERVICIO DE ACOGIDA

Con este término pretendemos referirnos a la existencia en las Universidades andaluzas de servicios o protocolos destinados específicamente a establecer contacto con el alumno o alumna con discapacidad una vez se matricula en la Universidad a fin de conocer sus necesidades específicas y facilitarles los recursos, ayudas y prestaciones que precise para su normal integración en el curso académico.

Se trataría de un servicio que actuaría con posterioridad al servicio de preacogida, una vez que el estudiante ha superado las pruebas de ingreso, ha realizado su proceso de matriculación y ya forma parte del alumnado oficial de la Universidad y con antelación al comienzo del curso académico.

El objetivo primordial del servicio de acogida debe ser concretar con el alumno o alumna sus necesidades específicas en función del tipo y grado de discapacidad que tenga y de la titulación que pretende cursar. Ya no se trata como en el servicio de preacogida de trasvasar información entre las partes y prever posibles necesidades y recursos, sino de concretar específicamente dichas necesidades y allegar al alumnado los recursos y prestaciones que precise para que pueda cursar sus estudios con total normalidad desde el primer día de clase.

Para que este servicio pueda desarrollarse adecuadamente es imprescindible que se produzca un contacto directo entre estudiante y servicios específicos de atención a la discapacidad de la Universidad y que dicho contacto tenga lugar con la antelación suficiente como para que puedan implementarse todas las medidas de adaptación que precise antes del comienzo efectivo de las clases.

Y es aquí donde parece radicar el principal problema de estos servicios de acogida, ya que en los informes elaborados por las Defensorías Universitarias se menciona con insistencia la dificultad existente

para establecer este contacto con el alumnado con discapacidad al depender el mismo de la voluntariedad de cada alumno o alumna. Una voluntariedad que no siempre existe, ya que muchos estudiantes, como hemos señalado anteriormente, no desean significarse por su condición de persona con discapacidad y evitan realizar cualquier actuación que les identifique como tales.

Prueba de esta realidad que comentamos es el hecho de que muchos alumnos y alumnas con discapacidad sólo rellenan el apartado correspondiente del sobre de matrícula que les identifica como personas con discapacidad y concreta su tipo de discapacidad cuando tal dato es imprescindible para beneficiarse de la exención de tasas y precios públicos que la Ley les concede. Y aun en estos casos, es frecuente que los estudiantes no cumplimenten el apartado que autoriza a los servicios específicos de la Universidad a contactarles, lo que imposibilita de hecho dicho contacto previo.

En la práctica, las consecuencias de esta postura poco colaboradora del alumnado con discapacidad –por más que resulte comprensible y respetable– es que en bastantes ocasiones se vean perjudicadas sus opciones formativas y se dificulte su proceso de integración social al privarse voluntariamente de unos medios y recursos que hubieran podido facilitarles en gran medida el discurrir de su proceso formativo e integrador.

En la mayoría de los casos, cuando el alumno o alumna finalmente comprueba que precisa realmente de esos medios y recursos para poder desarrollar con normalidad su vida académica y se decide a contactar con el servicio específico para que se los facilite, se encuentra con que el curso ya hace tiempo que ha comenzado y el retraso acumulado dificulta seriamente sus posibilidades de superación del mismo.

Se nos antoja una ardua tarea el encontrar una forma efectiva de superar esta falta de colaboración que muestra el alumnado con discapacidad hacia los servicios específicos universitarios, ya que la misma parte de una conjunción de factores de difícil solución: por un lado, la falta de confianza en la utilidad y efectividad de los servicios específicos y, por otro lado, la errónea consideración de que su integración en la vida universitaria será más fácil si no se significan ante sus compañeros y profesores por sus circunstancias personales y sus necesidades específicas, aunque ello implique renunciar a la posibilidad de disponer de unas ayudas y prestaciones que podrían satisfacer esas necesidades.

La falta de confianza en la utilidad y efectividad de los servicios específicos podría superarse mejorando la información que se facilita a los alumnos y alumnas con discapacidad antes de su acceso a la Universidad, para que puedan conocer en profundidad el funcionamiento de estos servicios y las prestaciones que los mismos pueden ofrecerles. Lo cual nos lleva a

reivindicar nuevamente la importancia que tiene la existencia en las Universidades andaluzas de unos servicios de preacogida que sean capaces de transmitir esta información al alumnado preuniversitario y propiciar así un primer contacto con este colectivo que elimine suspicacias y cree el necesario clima de confianza.

Por lo que se refiere a la convicción de algunas personas con discapacidad de que su invisibilidad social es garantía de una mejor integración y una mayor aceptación por los demás, se nos antoja muy difícil cambiar esta percepción ya que la misma tiene raíces muy profundas en el subconsciente de unas personas que, en muchos casos, llevan toda su vida luchando para que los demás los miren con normalidad y no los valoren, por su condición de discapacitados, como personas dignas de lástima o incapaces de valerse por sí mismas.

Posiblemente sean los poderes públicos y las organizaciones y asociaciones de discapacitados las que mejor podrían contribuir a cambiar esta concepción y hacer ver que la mejor manera de lograr la integración para una persona con discapacidad pasa por aceptar su realidad con plena naturalidad, considerarla igual a cualquier otra circunstancia personal o social que pueda condicionar las vidas de las personas y reclamar con total normalidad los derechos que legalmente le asisten y, entre ellos, el derecho a acceder a las medidas compensatorias que precise para desarrollar su vida en condiciones de plena igualdad.

Si ser una persona con discapacidad nunca debe vivirse como un motivo de vergüenza, reclamar las ayudas necesarias para solventar las necesidades derivadas de una discapacidad jamás debe entenderse como una petición de ayuda sino como el ejercicio de un derecho inalienable.

No nos cansaremos de insistir en el presente Informe en la trascendencia que tiene para la consecución de una Universidad plenamente accesible el que los alumnos y alumnas con discapacidad se impliquen plenamente en el proceso de transformación de las actuales Universidades, denunciando las carencias existentes y demandando los servicios y prestaciones que por Ley les corresponden.

En este sentido, creemos que un factor esencial para que los servicios de acogida puedan desarrollar adecuadamente su función es que las Universidades tengan establecidos protocolos y procedimientos que faciliten el contacto entre el alumnado con discapacidad y los servicios específicos.

A este respecto, las Universidades incluyen en los impresos de matrícula un apartado específico donde el alumno o alumna con discapacidad puede dejar constancia de su tipo de discapacidad y algunas de ellas incluyen además un espacio donde invitan al alumno a autorizar al servicio específico a contactar con él per-

sonalmente. La cumplimentación de estos apartados posibilita a las Universidades elaborar un censo de alumnado con discapacidad y, cuando se autoriza específicamente el contacto personalizado, permite a los servicios específicos programar encuentros con cada estudiante para evaluar con mayor precisión sus necesidades y ofrecerles los recursos pertinentes.

No obstante, ante la renuencia de algunos alumnos y alumnas a cumplimentar estos apartados, algunas Universidades han optado por incluir en el sobre de matrícula un folleto informativo sobre el servicio específico del que disponen, para facilitar un contacto posterior con el estudiante que así lo desee. Esta práctica nos parece muy acertada y debería ser asumida por todas las Universidades.

Una vez elaborado el censo de alumnado con discapacidad en base a los datos de matrícula o a los contactos personales de tales estudiantes con el servicio, el siguiente paso debería ser organizar una entrevista personal en el servicio específico a la que acudirían el alumno o alumna y sus progenitores o tutores. Dicha entrevista nos parece un instrumento clave para poder diseñar un adecuado programa de intervención con el estudiante de cara a facilitarle al máximo su proceso formativo.

A este respecto, merece ser destacado el protocolo establecido por la Universidad de Almería que incluye, además de la elaboración del censo de alumnos, la creación de un registro informático con los principales datos de cada estudiante, el envío de cuestionarios a los alumnos y alumnas censados para obtener datos complementarios que se estimen necesarios y la celebración de una entrevista con la persona interesada, tutor o profesional relacionado.

Esta entrevista permite una correcta evaluación de las necesidades del alumno y posibilita que se elabore un Programa de Atención Personalizada (PAP) que incluye un informe en el que debe constar lo siguiente:

- Apoyo pedagógico.
- Recursos personales, materiales y económicos.
- Accesibilidad a las instalaciones del campus.
- Adaptación del puesto de estudio.
- Transporte hasta el campus y desplazamientos internos.
- Alojamiento (en caso de ser necesario).
- Participación social y apoyo humano (voluntariado).
- Apoyo de Asociaciones de personas con discapacidad.
- Financiación de los estudios.
- Participación en actividades de Extensión Universitaria.
- Preparación para la inserción laboral.
- Aplicación del programa de Atención Personalizada

Con el resultado del PAP se procede a notificar al profesorado implicado y a los centros afectados de la

presencia en sus aulas de este alumnado y a trasladarles las recomendaciones básicas que el Secretariado de Asuntos Sociales considere oportuno. Igualmente se les ofrece la ayuda y colaboración que del Secretariado de Orientación Educativa o del CIDU puedan necesitar.

Creemos que este protocolo de actuación de la Universidad de Almería es un modelo a seguir para cualquier servicio de acogida que pretenda desarrollar con eficacia sus funciones.

También nos parecen reseñables las entrevistas individuales que realiza la Universidad de Granada al estudiante con discapacidad para conocer la problemática concreta que presenta. Son entrevistas que se realizan con carácter previo al inicio del curso y en el intermedio del mismo. En ellas se les informa de los recursos a los que pueden optar, se valoran los problemas existentes y las posibles soluciones a sus demandas.

Asimismo nos parece una buena práctica de esta Universidad la realización de entrevistas conjuntas con los becarios colaboradores o intérpretes de la lengua de signos, con el objeto de buscar un mejor entendimiento entre ellos y dar solución a los problemas que puedan presentarse con el profesorado, las asignaturas, en las aulas y en general en las dependencias universitarias.

También la UNAE de la Universidad de Jaén realiza entrevistas personales con los alumnos y alumnas con discapacidad para conocer sus necesidades y ofrecerles los recursos que precisan.

Algo similar ocurre en la Universidad de Málaga que ofrece asesoramiento, atención personalizada y detección de las necesidades personales y académicas del alumnado a través de entrevistas con las personas interesadas.

Por su parte la Universidad Pablo de Olavide, para sus acciones de *Información y evaluación de necesidades personales*, utiliza una metodología basada en el trato individual y personalizado al estudiante. Para ello, el instrumento que utiliza es una entrevista semi-estructurada y un protocolo de actuación que concluye, según cada persona, en un informe sobre su situación individual, sus necesidades y las propuestas de adaptación de la UPO.

A este respecto, es interesante destacar que en el Informe elaborado por el Defensor Universitario de la UPO se señala la existencia de *"cierta reticencia hacia la toma de contacto del personal discapacitado con el Técnico de Grado Medio en Discapacidad. Las causas no están evaluadas, pero suponemos que por la no necesidad de apoyo o por el deseo de autonomía propia, o bien por otras causas personales. Esto produce que un escaso número de personas con discapacidad hayan tenido un contacto directo con el técnico en discapacidad"*.

A modo de conclusión, debemos señalar la importancia de la existencia de un servicio de acogida que propicie un primer contacto entre la Universidad y el

alumnado con discapacidad una vez se haya matriculado y antes del comienzo del curso académico.

Para hacer efectivo este primer contacto es conveniente que se elaboren censos lo más precisos posible de los alumnos y alumnas con discapacidad, se creen fichas y registros informáticos con todos los datos necesarios del alumno y se organicen entrevistas personales con el alumno y sus padres o tutores.

El objetivo de este servicio debe ser evaluar las necesidades específicas del alumno o alumna en función tanto de su tipo y grado de discapacidad, como de los estudios concretos que va a realizar y diseñar un programa de intervención que incluya la adopción de todas las medidas que se estimen necesarias para satisfacer adecuadamente las necesidades específicas que presenta.

4.3.3.1.3 PRESTACIONES Y RECURSOS

La LIONDAU establece en su artículo 10 lo siguiente:

«*Artículo 10. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.*

2. Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecerán, para cada ámbito o área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones, y para compensar desventajas o dificultades. Se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:

a) Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos, de los instrumentos, equipos y tecnologías, y de los bienes y productos utilizados en el sector o área. En particular, la supresión de barreras a las instalaciones y la adaptación de equipos e instrumentos.

c) Apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, tecnológicas de apoyo, servicios o tratamientos especializados y otros servicios personales. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyos a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación.

f) Medios y recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación en el ámbito de que se trate. »

Analizaremos a continuación el conjunto de prestaciones y recursos que las Universidades andaluzas ofrecen a los estudiantes con discapacidad como medidas compensatorias para superar las desventajas

que su condición personal les supone de cara al desarrollo de su proceso formativo y que en su mayoría se canalizan a través de sus servicios específicos de atención a la discapacidad.

Distinguiremos a tal efecto según se trate de productos de apoyo, ayudas de movilidad y ayudas de carácter personal.

1. Productos de apoyo.

Con este término pretendemos referirnos al conjunto de ayudas y recursos técnicos que las Universidades ofrecen al alumnado con discapacidad. El término empleado viene a sustituir y ampliar el alcance del término “ayudas técnicas”, que era el tradicionalmente utilizado, para incluir todos los apoyos complementarios que coadyuven a superar las barreras en la comunicación y en la información en el entorno de la Universidad.

La nueva norma UNE EN ISO 9999. Productos de Apoyo para personas con discapacidad, como versión oficial, en español, de la Norma Europea EN ISO 9999: 2007, que a su vez adopta la cuarta edición de la Norma Internacional ISO 9999: 2007. El cambio fundamental de esta nueva edición es la sustitución del término ayudas técnicas por Productos de apoyo, que se definen como: cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnologías y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

Esta nueva norma recoge la terminología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, clasificando los productos de apoyo de acuerdo a su función; y reemplaza la antigua clase 21, Ayudas técnicas para la comunicación, la información y la señalización, por la nueva clase 22, Productos de apoyo para la comunicación y la información.

Resulta complicado analizar valorativamente la situación de las Universidades andaluzas en relación a los productos de apoyo que ofrecen a su alumnado con discapacidad ya que no todas las Defensorías Universitarias han dejado constancia expresa en sus Informes de los mismos, por ello utilizaremos el cuadro comparativo sobre ayudas técnicas incluido en la Guía de Recursos actualizándolo con aquellos datos ofrecidos en los Informes elaborados por las Defensorías Universitarias que impliquen alguna novedad respecto de lo recogido en dicho cuadro.

AYUDAS TÉCNICAS:

| | UAL | UJA | UGR | UMA | US | UPO | UCA | UHU | UCO |
|-------------------------|-----|-----|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|
| Libretas Autocopiativas | x | x | x | x | x | x | | x | |
| Equipos de FM | x | x | x | x | | x | | x | |

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|--|
| Micrófonos | x | | x | x | | x | | x | |
| Braille Hablado | x | | x | | x | x | | x | |
| Grabadoras | x | x | x | x | x | x | | x | |
| Software adaptado | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| Interpretes del Lengua de Signos | x | | x | x | x | x | x | | |
| Reserva de sitios en el aula | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| Becario/a Colaborador/a | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| Mobiliario adaptado | x | x | x | | | x | | | |
| Material audiovisual | | | | | x | | | | |
| Guías Didácticas | x | | | | | | | x | |
| Cuidador/a | | | | x | x | | | | |

| | | | |
|-----------|---|--------------|--|
| Se presta | x | No se presta | |
|-----------|---|--------------|--|

De la lectura de los Informes de las Defensorías Universitarias se desprende que la práctica totalidad de la Universidades andaluzas ofrecen a su alumnado un conjunto de productos de apoyo, aunque se denotan diferencias significativas entre unas Universidades y otras en cuanto al número y características de estos productos.

Posiblemente la diferencia más significativa se dé entre las Universidades de mayor tamaño, con mayor número de estudiantes, y las más pequeñas, ya que las primeras suelen disponer de un conjunto más amplio de productos de apoyo que las segundas. La razón seguramente se encuentra en la existencia de un mayor número y variedad de necesidades a atender en aquellas Universidades que cuentan con un número más elevado de alumnos y alumnas con discapacidad, que les ha llevado a dotarse de mayores recursos técnicos.

No obstante, no siempre parece justificarse la diferencia de productos disponibles por el tamaño de la población atendida, ya que existen algunas Universidades de pequeño tamaño que parecen disponer de un abundante conjunto de medios y recursos técnicos. Lo que nos lleva a concluir que la mayor concienciación y sensibilidad hacia la realidad de la discapacidad es también un factor destacable a la hora de realizar los esfuerzos económicos necesarios para dotarse de los mejores productos disponibles.

Debe señalarse, no obstante, que algunas Universidades, pese a no disponer de productos de apoyo propios, facilitan el acceso a los mismos de los estudiantes que los precisen mediante acuerdos con asociaciones y organizaciones de ayuda a personas con discapacidad, especialmente con la ONCE, que los entregan en prés-

tamo. En otras ocasiones son los propios alumnos y alumnas los que disponen de los productos, ya sea porque los han adquirido con antelación o porque se los facilitan las Asociaciones a las que pertenecen.

Realmente la forma en que el alumnado llegue a acceder a los productos de apoyo que precisan para sus estudios no es lo más trascendente, lo importante es que en ningún caso un alumno o alumna pueda sufrir impedimentos para seguir la docencia o tener dificultades para ello por no poder disponer de los medios que necesita.

A este respecto, todos los Informes parecen dejar constancia de que las necesidades del alumnado con discapacidad son atendidas cumplidamente, ya sea utilizando los medios propios de la Universidad, adquiriendo los necesarios o acudiendo a los que facilitan las Asociaciones.

No obstante lo anterior, consideramos que las Universidades andaluzas deberían hacer un importante esfuerzo para dotarse de todos los productos de apoyo que puedan precisar en algún momento los estudiantes con discapacidad, sin depender de las Asociaciones para tal fin y sin esperar a que el alumno o alumna lo demande para adquirirlos ya que ello suele ocasionar importantes retrasos que repercuten negativamente en su proceso formativo.

Por otro lado, es importante que los productos de apoyo disponibles sean de buena calidad y avanzados tecnológicamente, ya que entre los testimonios recabados de estudiantes con discapacidad se encuentran algunos que cuestionan las carencias e insuficiencias de los medios que se les ofrecen y la antigüedad de algunos de ellos.

El previsible incremento en el número de alumnos y alumnas con discapacidad que acceden cada año a la Universidad hace aconsejable que las Universidades estén preparadas en este campo y para ello creemos que sería conveniente que se incluyesen entre los programas prioritarios de adquisición de equipamientos los relativos a la atención de la discapacidad.

De igual modo, sería conveniente que la existencia de estos productos en las Universidades se regularizase y normalizase para que su existencia no quedase al arbitrio de la buena voluntad de los responsables de las mismas.

También sería importante que se formase adecuadamente al personal necesario en su uso, mantenimiento y custodia, y se diese mayor información al profesorado sobre el mismo para facilitar su uso en el aula, y es que en ocasiones se precisa de cierta colaboración del docente – ya sea postural, posicional o de dicción– para que estos productos resulten realmente efectivos.

Asimismo sería conveniente que se hiciesen aconsejar por las Asociaciones de defensa de las personas con discapacidad para que los productos adquiridos fuesen los más idóneos y avanzados en su campo.

Especialmente necesarios son los productos de apoyo a la comunicación y la información destinados al alumnado con discapacidad visual o auditiva, ya que los mismos resultan esenciales para que tales estudiantes puedan realizar en condiciones de igualdad sus tareas educativas.

2. Ayudas de movilidad.

Con este término nos referimos fundamentalmente a las ayudas que se ofrecen al alumnado con discapacidad para el transporte hasta los recintos universitarios, incluyendo la existencia de transportes públicos adaptados que accedan a los mismos.

Para valorar este servicio en las distintas Universidades podemos acudir al cuadro significativo contenido en la Guía de Recursos, que incluye las ayudas al transporte y el grado de accesibilidad del transporte público. Las cuestiones relativas a las plazas reservadas de aparcamiento para personas con discapacidad en los recintos universitarios son objeto de análisis en el apartado dedicado a la accesibilidad.

| | AYUDAS TRANSPORTE: |
|-----|--|
| UAL | <ul style="list-style-type: none"> – No existen ayudas específicas porque están incluidas en la convocatoria de Ayudas Sociales de la Universidad de Almería, pero dado el carácter social de estas ayudas, la discapacidad aparece como criterio preferente para la concesión de las mismas. – Los autobuses de la Empresa Municipal que van desde Almería capital hasta la Universidad están adaptados para personas con discapacidad |
| UJA | <ul style="list-style-type: none"> – Existen ayudas al transporte en el supuesto de que necesiten desplazamiento y no tengan satisfecha esta necesidad por otra entidad u organización. Concretamente, esta ayuda se canaliza a través de un Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Discapacitados. |
| UGR | <ul style="list-style-type: none"> – Disponen de un servicio (furgoneta) de transporte adaptado para personas con discapacidad física y visual mediante convenio con la Federación Granadina de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica |
| UMA | <ul style="list-style-type: none"> – Ayuda económica para sufragar los gastos originados por los desplazamientos del alumnado con discapacidad con fuertes restricciones de movilidad desde su domicilio al centro de estudios. |
| US | <ul style="list-style-type: none"> – Beca de transporte, consistente en abonar los gastos de transporte al alumnado colaborador encargado del traslado del alumno/a con discapacidad – Beca de Transporte, ofrecida por la ONG <i>Solidarios para el Desarrollo</i> y destinada a las personas que necesitan de una ayuda externa para los desplazamientos realizados al centro de estudio. De esta forma, se facilitará un alumno o alumna universitario/a que se dedique a recoger y acompañar a la vuelta, siendo remunerados sus gastos de transporte y colaboración. – Bono taxi, financiado por el Área de Bienestar Social y Solidaridad del Ayuntamiento de Sevilla |
| UPO | <ul style="list-style-type: none"> – Becas de 60 € mensuales derivada del Programa General de Becas para transporte, con prioridad para estudiantes con discapacidad |

| | AYUDAS TRANSPORTE: |
|-----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> – Bono taxi, financiado por el Área de Bienestar Social y Solidaridad del Ayuntamiento de Sevilla – Los autobuses que cubren la ruta desde la ciudad de Sevilla hasta la Universidad, algunos están adaptados y otros no |
| UCA | <ul style="list-style-type: none"> – Las asociaciones de personas con discapacidad se ocupan del transporte adaptado – También se realiza con voluntariado de la Universidad |
| UHU | <ul style="list-style-type: none"> – Bono Transporte: Este tiene por objeto sufragar, todo o en parte, los gastos originados por los desplazamientos que el alumno con discapacidad con fuertes restricciones de movilidad ha de realizar a su centro de estudios; se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Educación y Ciencia |
| UCO | <ul style="list-style-type: none"> – Existe convenio con la Federación Cordobesa de Discapacitados Físicos, por el cual éstos prestan el servicio de transporte adaptado de los y las estudiantes con movilidad reducida, abonando la Universidad un cantidad fija |

Del análisis conjunto del cuadro significativo y de lo expuesto por las Defensorías Universitarias en sus Informes cabe deducir que todas las Universidades ofrecen algún tipo de ayuda para facilitar el transporte de los alumnos y alumnas con problemas de movilidad hasta los campus universitarios.

Estas ayudas pueden ser de tres tipos:

- Becas o ayudas económicas al alumnado con discapacidad que se desplace a través de medios propios, ya sea vehículo privado adaptado o taxi adaptado.

- Becas para alumnos y alumnas colaboradores o voluntarios que se encarguen del transporte del alumno con discapacidad.

- Transportes adaptados, normalmente mediante convenios con asociaciones de defensa de las personas con discapacidad.

Cualquiera de los anteriores sistemas puede ser, en principio, muy válido para solventar las necesidades de movilidad del alumnado con discapacidad. No obstante, la plena disponibilidad de todos estos sistemas y la libertad de elección del más idóneo por parte del alumno o alumna nos parecen requisitos esenciales para garantizar una accesibilidad plena en materia de transporte.

En efecto, si analizamos separadamente cada uno de estos sistemas comprobamos que, sin alternativas, pueden presentar ciertos inconvenientes o resultar limitativos para la movilidad del estudiante.

Así, en el caso de las becas o ayudas económicas para sufragar los gastos extra que le supone a un alumno o alumna con movilidad reducida acceder a la Universidad a través de medios propios, el principal problema surge cuando se trata de ayudas con una cuantía limitada que, en ocasiones, puede no ser

suficiente para sufragar el gasto real de dicho transporte, especialmente cuando los desplazamientos se hacen en taxi adaptado.

Una buena solución para este problema en el caso de los taxis adaptados es el recurso a los “bonos” de taxis que permiten sufragar la totalidad del servicio sin perjuicio de los posibles cambios en las tarifas del servicio. En algunas Universidades –Sevilla, Pablo de Olavide– estos “bonos” son sufragados por el propio Ayuntamiento.

Cuando el alumnado hace uso de un transporte adaptado propio es importante que las ayudas se concedan en función de la distancia real que debe recorrer y no en base a una cantidad fija e igual para todos, porque pueden resultar perjudicados los estudiantes que se desplazan desde lugares más lejanos.

En el caso de las becas para alumnos y alumnas colaboradores o voluntarios que se encargan del transporte del estudiante con discapacidad, el problema surge a veces por la incompatibilidad de horarios lectivos de ambas partes que condicionan la utilidad de la prestación o introducen factores de conflicto o desacuerdo.

A este respecto resulta significativo el comentario que incluye en su Informe el Defensor de la Universidad de Huelva:

“De las entrevistas personales realizadas a diversos alumnos discapacitados podemos deducir diversas cuestiones. En primer lugar, que las becas no tienen la suficiente publicidad, pues algunos alumnos manifestaron desconocer su existencia. Estas ayudas son gestionadas por el servicio de becas, sin que al parecer exista una adecuada coordinación con la Oficina de atención a personas

con discapacidad. En segundo lugar, no ha habido hasta el momento ningún órgano encargado de hacer un seguimiento de estas becas, pues un alumno nos manifestó su descontento por la actividad desempeñada por un beneficiario de tales ayudas. También es cierto, que durante el curso 2004/2005 se obligó a un "alumno colaborador" a la devolución de las cantidades cobradas por este concepto, previa denuncia del alumno con discapacidad al que debía atender. Para tratar de corregir esta situación, en relación con la convocatoria del curso 2007/2008 se ha establecido en el artículo 12 que "la Dirección de Acceso y Atención al Estudiante, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento".

Por lo que se refiere a los convenios con Asociaciones de ayuda a la discapacidad para que éstas faciliten el transporte adaptado, el principal problema surge cuando dicho transporte es colectivo y las personas beneficiarias tienen que adaptarse a un horario determinado que no siempre les resulta conveniente.

Especialmente significativas son las protestas que algunos estudiantes nos hacen llegar en el apartado de testimonios señalando como esta rigidez horaria del transporte adaptado les impide participar en actividades de extensión universitaria, asistir a conferencias o jornadas, estudiar en las bibliotecas o les condicionan los horarios de tutorías.

Por todos estos inconvenientes, la mejor alternativa es aquella que apuesta por la variedad y la flexibilidad en los sistemas de movilidad que se ofrecen al estudiante, de tal modo que pueda optar en cada momento por aquel que mejor se adapta a sus necesidades.

Por último, debemos reseñar la posibilidad que los estudiantes con menores problemas de movilidad tienen de utilizar el transporte público.

En este caso, el requisito ineludible es que exista un transporte público adaptado que acceda a los campus universitarios, algo que no siempre ocurre. Evidentemente, la responsabilidad en este ámbito recae sobre los Ayuntamientos que son los encargados de adaptar el transporte público a las exigencias legales de accesibilidad. No obstante, las Universidades pueden jugar un papel importante en la consecución de este tipo de transporte adaptado realizando la oportunas gestiones ante las autoridades municipales para que se prioricen las rutas que prestan servicio a las Universidades en los planes de adaptación del transporte público.

3. Ayudas de carácter personal.

Además de los productos de apoyo y de las ayudas para el transporte, el alumnado con discapacidad también puede beneficiarse de ayudas de tipo personal que pueden reportarles una gran utilidad para su proceso de inserción en la vida universitaria.

Entre estas ayudas de carácter personal podemos destacar las siguientes:

- Alumno colaborador.
- Tutorización.
- Voluntariado.
- Interpretes de lengua de signos.

Sobre la disponibilidad en las diferentes Universidades de los servicios que acabamos de reseñar nos remitimos a lo recogido en los cuadros significativos de la Guía de Recursos y en los Informes de las Defensorías Universitarias.

- Alumno colaborador.

Las funciones de estos alumnos y alumnas colaboradores pueden ser muy variadas y van desde el acompañamiento del estudiante con discapacidad, al apoyo en las tareas educativas, pasando por el auxilio en la deambulación por el recinto universitario, la superación de barreras arquitectónicas o la realización de trámites administrativos.

El alumno colaborador obtiene una contraprestación por los servicios que presta que normalmente se traduce en una exención o reducción de las tasas universitarias, aunque en ocasiones consiste en una beca mensual por un importe determinado por la propia Universidad.

El papel que juegan estos alumnos y alumnas colaboradores en la integración del alumnado con discapacidad es, en ocasiones, esencial, especialmente en el caso de estudiantes con discapacidades sensoriales.

No obstante para que la colaboración funcione y sea efectiva es necesario que, además de existir una buena sintonía entre el colaborador y la persona con discapacidad, el alumno o alumna seleccionado para ser colaborador resulte idóneo para realizar estas funciones y cuente con una formación suficiente para desempeñar adecuadamente su tarea.

Y es en este punto, donde encontramos las mayores carencias en la prestación del servicio, al menos si atendemos a las críticas que vierten algunos estudiantes en sus testimonios.

En efecto, algunos alumnos y alumnas con discapacidad denuncian problemas con la persona asignada como colaborador, ya sea por falta de empatía entre ambos –algo difícil de prever y corregir– o por la falta de aptitud del colaborador para realizar su función.

En este último caso, el problema suele estribar en el proceso de selección del alumno colaborador por parte de la Universidad que no ha sabido valorar suficientemente las aptitudes necesarias para realizar correctamente esta labor, permitiendo que accedan a este servicio estudiantes que no cuentan con la sensibilidad o las capacidades necesarias para ello.

Es revelador que un alumno con discapacidad visual relate el grave problema que le supuso el que el alumno colaborador que le habían asignado tuviera una letra ilegible que le impedía entender los apuntes que tomaba en la libreta autocopiativa y le obligaba a una posterior traducción de la misma con ayuda de sus familiares.

Tampoco es infrecuente que el estudiante con discapacidad se lamente de la falta de coincidencia horaria con el alumno colaborador en algunas asignaturas u optativas, lo que le deja carente de este servicio esencial. Para evitar este problema resulta esencial que se exija una amplia coincidencia en las asignaturas cursadas por ambas partes.

Los conflictos derivados de la falta de idoneidad de los alumnos y alumnas elegidos para ser colaboradores podrían solventarse aprobando un protocolo para la selección que estipulase una serie de requisitos mínimos para ser elegido como alumno colaborador. Además en el proceso de selección debería contarse con el asesoramiento de las asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad y valorar las aptitudes personales y la sensibilidad de la persona aspirante teniendo en cuenta la labor que va a realizar.

Una opción interesante es la seguida por la Universidad de Málaga que deja en manos del estudiante con discapacidad la selección del alumno colaborador. Esta opción presenta aspectos muy positivos, entre otros disminuye drásticamente los problemas de entendimiento o empatía, pero también contiene algunos riesgos ya que el alumno o alumna con discapacidad puede sentirse tentado de valorar más la amistad o la cercanía con el colaborador que sus aptitudes, perjudicándose en sus opciones integradoras y resultándole complicado posteriormente solicitar la sustitución de la persona que eligió.

Lo más positivo de la propuesta de Málaga es que da participación al alumnado discapacitado en el proceso de adopción de una decisión que le afecta directamente como es la elección de la persona que va a ser su principal colaborador durante su periplo académico.

Quizás una buena alternativa sería que existiese un proceso previo de preselección en el que podrían participar todos los alumnos y alumnas que desearan ser colaboradores. Dicha preselección de personas candidatas sería llevada a cabo por el servicio de atención a las personas con discapacidad de la Universidad, en base a un protocolo y contando con el asesoramiento de las Asociaciones. Posteriormente, el estudiante con discapacidad que precisase de este servicio elegiría a su colaborador de entre las personas preseleccionadas.

Asimismo resulta imprescindible establecer un proceso de formación previo para el alumnado colaborador que le dote de los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar correctamente sus funciones. También aquí la ayuda de las Asociaciones se nos antoja imprescindible.

Por último debemos abogar por la existencia de sistemas de evaluación y control de la prestación del servicio, con participación del estudiante con discapacidad que se beneficia del mismo, a fin de verificar que el mismo se presta en las condiciones adecuadas, condicionando la contraprestación universitaria al alumno colaborador a la superación de tales controles.

– Tutorización.

La tutorización del alumnado con discapacidad es un servicio que han venido ofreciendo sólo algunas Universidades a tenor de lo expuesto en el cuadro significativo de la Guía de Recursos, pero que está siendo asumido por las restantes, según cabe deducir de lo expuesto por las Defensorías Universitarias en sus Informes.

El papel de tutor del alumno o alumna con discapacidad lo suele realizar normalmente el profesorado de la Universidad, aunque a veces es otro estudiante el que realiza esta función.

Su labor consiste esencialmente en servir como apoyo y referente para el alumnado con discapacidad en su proceso de integración en la Universidad, especialmente durante el primer curso, y actuar como enlace entre el estudiante y el resto de la comunidad universitaria, particularmente con el resto de docentes de la misma.

A diferencia del alumno colaborador, la persona que ejerce la tutoría no mantiene una relación continuada y diaria con el alumno o alumna con discapacidad, sino que sus contactos son puntuales en función de las necesidades o a demanda del propio estudiante, con especial frecuencia durante el periodo de adaptación a la Universidad que suele comprender al menos el primer curso académico.

El primer y fundamental contacto entre tutor y estudiante con discapacidad debería establecerse antes del comienzo del curso, y tiene por objeto, aparte del conocimiento mutuo, el ofrecimiento al alumno o alumna de un asesoramiento especializado para la más acertada elección de las asignaturas, especialmente las optativas, y de los horarios, en función de su tipo de discapacidad.

Además el tutor puede informar al estudiante acerca de los problemas y dificultades que previsiblemente encontrará en su proceso formativo y aconsejarle sobre cómo afrontar los mismos.

Una vez que el tutor tiene conocimiento fehaciente de los estudios que va a cursar el alumno o alumna y del tipo y grado de discapacidad que tiene, ya puede realizar su función de enlace con el resto de la comunidad universitaria para preparar su adecuada atención una vez comiencen las clases.

En este sentido, su trabajo consiste fundamentalmente en contactar con los docentes que van a impartir clase al estudiante para trasladarles la información que precisen acerca de sus datos personales y aconsejarles sobre la forma de atender adecuadamente sus necesidades específicas. Esta labor preventiva es esencial para evitar que se produzcan situaciones desagradables en el aula, como las que se producen cuando el profesorado se encuentra con un alumno o alumna con discapacidad en su aula sin haber sido informado previamente de tal circunstancia y sin estar preparado para ofrecerle la atención y la ayuda que precisa.

Particularmente importante es la labor de la persona que ejerce la tutoría de cara a la realización de

adaptaciones curriculares o metodológicas, como veremos más adelante.

Una vez que el alumno o alumna se encuentra integrado en la vida universitaria la importancia de la labor del tutor va decreciendo, aunque debe seguir siendo siempre un referente para el estudiante con discapacidad, alguien a quien acudir cuando tiene algún problema con algún docente o con alguna asignatura y a quien poder pedir un consejo, una mediación o alguna ayuda.

– Voluntariado.

Las personas voluntarias prestan un servicio complementario de los antes analizados de colaboración y tutorización.

Su principal diferencia con el alumno colaborador estriba en que la persona voluntaria no recibe normalmente ninguna contraprestación económica por el servicio que realiza, aunque puede ser incentivada su participación por parte de la Universidad mediante algún tipo de reconocimiento, concesión de créditos de libre configuración o permitiéndoles beneficiarse de algún privilegio en el acceso a ciertos servicios universitarios.

El voluntariado se integra normalmente por estudiantes de la propia Universidad, aunque también pueden serlo docentes, miembros del PAS o incluso personas ajenas a la Universidad.

Sus funciones suelen ser muy variadas, pueden ser esporádicas o continuadas y afectar a un alumno o alumna en concreto o al alumnado con discapacidad en general.

Un ejemplo de una labor de voluntariado continuada y personalizada en un alumno o un grupo de alumnos sería el transporte de estudiantes con movilidad reducida hasta el recinto universitario. Esta labor suele sufragarse por la Universidad con algún tipo de ayuda económica para atender los gastos que la misma comporta.

Un ejemplo de labor de voluntariado esporádica y no personalizada es la presencia durante los periodos de matriculación para ayudar al alumnado con discapacidad a cumplimentar sus trámites burocráticos.

También es importante la labor del voluntariado para la asistencia a estudiantes con discapacidad que desean participar en actividades extraescolares o de extensión universitaria, que normalmente se realizan fuera del horario lectivo dificultando que a las mismas puedan acudir los alumnos colaboradores.

Un supuesto interesante de labor de voluntariado es el que relata el Defensor de la Universidad Pablo de Olavide cuando se refiere al denominado "programa lazarrillo". Este programa, según el informe referido, "ofrece la posibilidad de tutorizar al alumnado de primer curso, con discapacidad".

Pese a utilizar el término "tutorizar", la descripción del programa parece enmarcarse más bien dentro de las labores de voluntariado que en el campo de la tutorización.

Es reseñable la importante labor que pueden realizar estos voluntarios en el ámbito de las labores de

concienciación, como lo demuestra el relato que nos hace el Defensor de la UPO de la participación de los mismos en la realización de la actividad de sensibilización llamada "Círculo sin sentidos".

Según explica esta actuación "se desarrolló en diferentes localizaciones de la Universidad, consistiendo en privar de un sentido a los miembros de la comunidad universitaria que participaron de manera voluntaria, para ponerse en el lugar de la persona discapacitada. Asimismo, participaron 14 alumnos del Programa Lazarrillo, los cuales recibieron una formación breve y específica para ser guías de estos alumnos de discapacidad simulada. Por ejemplo, se usaron gafas simuladoras de distintas enfermedades oculares. También se privó de movilidad al personal participante, teniendo que trasladarse por un recorrido determinado en silla de ruedas o con muletas".

Otra buena práctica que puede enmarcarse entre la figura del voluntario y la del tutor es la de propiciar que estudiantes con discapacidad que ya son veteranos en la Universidad y están en los últimos cursos de sus estudios respectivos, trasladen sus experiencias al alumnado de nuevo ingreso, preparándole para conocer los retos que debe enfrentar y proporcionándole consejos útiles para superarlos.

– Interpretes de lengua de signos.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece en sus arts. 10 y 12 lo siguiente:

«Artículo 10. Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.

a) Educación.

Las Administraciones educativas facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos españolas su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos que se determinen.

Igualmente promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen.

Artículo 12. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas. »

Para las personas con una discapacidad auditiva significativa la presencia de interpretes de lengua de

signos española (ILSE) se revela como un elemento esencial de su proceso de integración.

Un ejemplo de la importancia que reviste la presencia del ILSE para un estudiante con discapacidad auditiva lo encontramos en el testimonio que nos ofrece una alumna que inició sus estudios de enfermería en la Universidad de Granada:

“(. .) Al principio no contaba con intérprete de Lengua de Signos Española, por fallo en la gestión entre la Universidad de Granada y la Federación Andaluza de Personas Sordas, (responsable de la contratación de los intérpretes en la UGR.

Durante un mes no pude asistir a clase por no entender las explicaciones de los profesores, después con la incorporación del intérprete de Lengua de Signos en aula pude seguir perfectamente el nivel de la clase, incluso en las asignaturas con mayor dificultad, (. .)”

Algunas de las Universidades andaluzas mantienen acuerdos o convenios con la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS) para facilitar la presencia en las mismas de intérpretes de lengua de signos con el fin de ayudar al alumnado con discapacidad auditiva.

Para entender mejor cuales son las funciones que realizan los intérpretes de lengua de signos podemos acudir a la explicación que nos ofrece la Defensora de la Universidad Granada:

“Los estudiantes que utilizan la lengua de signos necesitan el apoyo de un intérprete para adquirir la comprensión de los contenidos que constituyen las diferentes materias. El apoyo que reciben se concretan en: interpretación de las explicaciones del profesorado de las materias de clase, la preparación de los exámenes y pruebas de evaluación, la presencia en tutorías y otras actividades académicas que sean de interés. ”

Por otra parte, en el informe que nos ha enviado la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FAAC) se incluyen diversos datos y valoraciones en torno a la presencia de intérpretes de lengua de signos en las universidades andaluzas que nos pueden resultar muy útiles para valorar este servicio.

Así, nos ofrece la FAAC un cuadro donde podemos apreciar el volumen de ILSE contratados por las distintas Universidades durante el curso 2006/2007, en función de la demanda de sus estudiantes:

| Curso académico 2006-2007 | | |
|---------------------------|------------|-------------|
| Provincias | Alumnos/as | Intérpretes |
| Granada | 13 | 9 |

| Curso académico 2006-2007 | | |
|---------------------------|----|----|
| Sevilla | 1 | 1 |
| Córdoba | 1 | 1 |
| Total | 15 | 11 |

También nos aporta la FAAC los siguientes datos:

“Con la Universidad de Sevilla, a través del SACU y para la Facultad de Bellas Artes se solicitó y aprobó presupuesto para la contratación de un intérprete de una alumna sorda matriculada en 5º Curso.

Por otro lado, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Privada Pablo Olavide de Sevilla aprobó presupuesto para la contratación de un/a intérprete para el primer cuatrimestre. La alumna se dio de baja en diciembre, por lo que, el contrato de la intérprete finalizó.

La Universidad de Córdoba aprobó presupuesto para un/a intérprete. Posteriormente, se solicitó presupuesto para un/a segundo intérprete, que finalmente, fue contratada directamente por la propia universidad.

Se atendieron las demandas solicitadas por los/las alumnos/as universitarias en todas las Convocatorias Extraordinarias de Febrero, Julio y Septiembre del año 2007.

Actualmente, en el Curso Académico 2007/2008 hay tantos ILSE's como especialidades universitarias cursan los/as alumnos/as sordos/as. Son dos las universidades andaluzas que firmaron Convenio o Acuerdo con la FAAS para la contratación de intérpretes: Granada y Sevilla. ”

Por lo que se refiere al curso 2007/2008, según la FAAC, el cuadro significativo sobre contratación de ILSE es el siguiente:

| Curso Académico 2007/2008 | | |
|---------------------------|------------|-------------|
| Provincias | Alumnos/as | Intérpretes |
| Granada | 12 | 10 |
| Sevilla | 3 | 3 |
| Total | 15 | 13 |

Con respecto a este curso nos señala la FAAC lo siguiente:

“Los/las intérpretes contratados/as en la Universidad de Granada atienden a alumnos/as en la Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Biblio-

teconomía y Documentación, Facultad de Ciencias del Trabajo y en la Facultad de Bellas Artes.

Los/las intérpretes contratados/as en la Universidad de Sevilla están ubicados en la Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Informática y Facultad de Bellas Artes.

Al principio de curso la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz solicitó presupuesto para cubrir la demanda de un alumno matriculado. Éste no fue aprobado. ”

A modo de resumen, las cinco Universidades que han mantenido convenios con la FAAS, según el informe recibido, son las siguientes:

“Granada (UGR): 16 cursos académicos (1992-93 al 07-08)

Almería (UAL): 5 cursos académicos (1992-93---, 00-04)

Córdoba (UCO): 6 cursos académicos (1998-99 al 01-02 05-07)

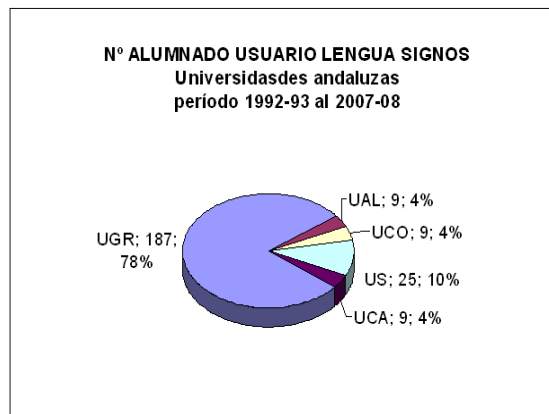
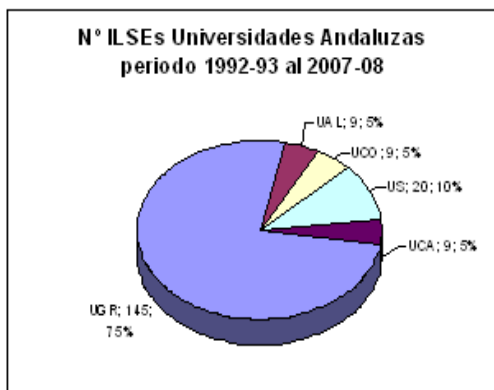
Sevilla (US): 7 cursos académicos. (2000-01 al 03-04-08)

Cádiz (UCA): 4 cursos académicos (2002 al 06)

Para el curso 2007-2008 solo existen convenios para el recurso humano del intérprete de lengua de signos con la UGR y la US.

Por el informe facilitado por la FAAS, se extrae que a lo largo de estos 16 años académicos (desde el 92-93, año en que se inician los primeros convenios hasta la fecha) con estas cinco Universidades, se ha asistido en la interpretación a un total de 239 alumnos/as sordas, cubiertos por 192 ILSEs.

Destacar la UGR con 16 cursos académicos desde 1992-93 hasta el 2007-2008, de forma ininterrumpida con este tipo de convenios. La UGR, por su consolidación con la prestación de este servicio, ha proporcionado este servicio al 78% del alumnado sordo usuario de la lengua de signos matriculado en este periodo, y el 75% de los intérpretes de LSE.



Fuente: Elaboración propia sobre el Informe Dpto. de ILSEs de la FAAS, (mayo 2008)”

Es interesante señalar la positiva valoración que la FAAC hace de la Universidad de Granada en relación con este servicio, hasta el punto que la denomina: la “Universidad andaluza de “acogida” para los estudiantes sordos que necesitan el recurso del ILSE”. Resaltando que “entre los estudiantes sordos de la UGR, hay estudiantes provenientes de otras provincias andaluzas (Huelva, Málaga...), e incluso en anteriores cursos académicos de otras CCAA, como Islas Canarias”.

A estos efectos valora la consolidación y gestión del servicio, que contrapone con el prestado por otras Universidades.

Asimismo, en su informe la FAAC incluye un conjunto de propuestas en relación con este servicio que nos parecen muy acertadas y merecedoras de ser reseñadas en este apartado:

“* Ampliar el servicio de interpretación:

– Contratar Intérpretes para los/las usuarios/as universitarios que han acabado sus estudios universitarios y se han matriculado en los Cursos del Doctorado, CAP o en Master Universitarios.

– Cubrir con Intérprete de LS, todas y cada una de las Jornadas, Seminarios, Cursos,... que organice cualquier Facultad para que puedan participar los/las usuarios/as sordos.

* Gestión -coordinación del servicio

– Persona de referencia en las distintas Facultades. En alguna Facultad de Granada funciona la figura del Tutor como persona de contacto tanto para el intérprete como para los/las usuarios/as sordas.

– Encuentros y reuniones periódicas con el personal de la Facultad y responsables de los programas de atención al alumnado con discapacidad.

* Preparación del acto de interpretación (autofor-mación)

– Incluir en el contrato de los intérpretes un aumento de horas para la preparación de las clases.

– *Facilitar a los intérpretes por parte del personal docente, todo el material necesario para la preparación de la interpretación.*

– *Proporcionar al Intérprete el Carnet de Biblioteca.*

* *Condiciones de trabajo*

– *Disponer de una sala o espacio para la preparación del/la intérprete.*

* *Generar herramientas de trabajo.*

– *Elaboración de material de apoyo al alumnado usuario de la lengua de signos, con la edición de glosarios con terminología específica, ya establecida y acordados por los usuarios e intérpretes. ”*

4.3.3.2 Órganos de evaluación, planificación y seguimiento

Al inicio del presente capítulo señalábamos la conveniencia de que, junto a los servicios de primer nivel destinados a solucionar las necesidades específicas del alumnado con discapacidad, las Universidades contasen con órganos de segundo nivel, cuya función sería la de evaluar la realidad universitaria en materia de discapacidad, planificar actuaciones dirigidas a la accesibilidad universal y hacer un seguimiento de la ejecución de dichos planes y del funcionamiento de los servicios encargados de su aplicación.

Estos órganos serían los encargados de dar efectividad al marco jurídico determinado en la normativa que cada Universidad debe preceptivamente aprobar en materia de discapacidad, aprobando las directrices generales y concretas para hacer realidad el conjunto de derechos y prestaciones que estas normas establecen.

A. Funciones.

De una forma más detallada las funciones que a juicio de esta Institución deberían realizar estos órganos de segundo nivel serían las siguientes:

1. Evaluación.

La primera tarea que debería afrontar toda Universidad que realmente pretenda hacer efectivo el principio de accesibilidad universal de los servicios universitarios es conocer en profundidad la realidad en que se desenvuelve, a fin de detectar las carencias e insuficiencias que la misma presenta en materia de accesibilidad. Sin embargo no siempre ocurre así.

Con frecuencia las Universidades al verse enfrentadas al reto de la discapacidad, optan por aprobar con cierta premura planes de supresión de barreras o por diseñar una serie de actuaciones en materia de discapacidad que, pese a reportar algunos avances en accesibilidad y solucionar algunos problemas concretos, adolecen de importantes deficiencias y repor-

tan escasos avances, por una falta de globalidad en la concepción y el tratamiento del problema que pretenden resolver.

Así, nos encontramos con planes de supresión de barreras que únicamente contemplan las barreras arquitectónicas y olvidan la existencia de barreras en la comunicación o en el acceso a la información; planes que pretenden hacer accesibles los edificios universitarios, pero olvidan la accesibilidad de bibliotecas, laboratorios, cafeterías o instalaciones deportivas; planes que prevén reservar plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, pero no se preocupan de promover transportes públicos adaptados; planes que posibilitan el acceso del alumnado con discapacidad a los aularios, pero olvidan adaptar el mobiliario del mismo, etc.

Del mismo modo, observamos como se aprueba la creación de servicios para la atención de estudiantes con discapacidad sin que previamente exista una evaluación de las necesidades que los mismos deben satisfacer o de los recursos personales y materiales que precisaran para desarrollar eficazmente su labor.

Tampoco es extraño que se reconozca formalmente en alguna norma universitaria el derecho de los alumnos y alumnas con discapacidad a que se adapten los estudios a sus necesidades especiales, sin que dicha norma prevea los criterios y los procedimientos para hacer efectivo ese derecho, sin que se informe al profesorado de las consecuencias de tal norma, ni se le ofrezca formación acerca de los medios y los protocolos para realizar dichas adaptaciones.

Nadie duda de la necesidad de aprobar tales planes, servicios y normas, pero es evidente que la eficacia de los mismos se incrementaría enormemente si antes de aprobarlos se tuviese un conocimiento global de las carencias que presenta la Universidad en materia de accesibilidad, de las medidas que deben adoptarse para superarlas y de los costes y plazos de ejecución de tales medidas.

Y para obtener este conocimiento global de la realidad universitaria en materia de discapacidad el método más efectivo es el de la realización de auditorías de accesibilidad, elaboradas por profesionales especializados en la materia y capaces de ofrecer un análisis completo y detallado de todos los parámetros que inciden en esta realidad:

- barreras
- normativas
- planes de estudio
- servicios
- formación
- infoaccesibilidad
- etc.

Y esta labor de evaluación de la realidad universitaria en materia de discapacidad es la primera tarea que deben asumir los órganos de segundo nivel que estamos analizando, a quienes correspondería diseñar y

dirigir la elaboración de estas auditorías y encargar su ejecución a las personas o las empresas más cualificadas para ello.

2. Planificación.

Una vez que se disponga de una evaluación completa y fehaciente de la realidad universitaria en materia de discapacidad, y se conozcan realmente las carencias y las necesidades en este ámbito, el siguiente paso –que deben asumir estos órganos de segundo nivel– sería la planificación de las medidas a adoptar para superar estas carencias y lograr una Universidad plenamente accesible.

A estos efectos, puede optarse por la elaboración de un plan global de accesibilidad que contemple todos los campos y parámetros en los que se debe intervenir, o se puede optar por una serie de planes sectoriales, debidamente coordinados, que afronten cada uno de los campos o parámetros de intervención de forma separada.

Sea cual sea la solución por la que se opte, lo fundamental para que tales planes tengan credibilidad y sean realmente eficaces es que los mismos establezcan objetivos concretos a alcanzar, fijen plazos para conseguirlos y contemplen la financiación necesaria para su consecución.

Para la elaboración de estos planes, se puede recurrir a especialistas en la materia, p. e. para los planes de supresión de barreras, o crear comisiones específicas dentro de la Universidad encargadas de llevarlos a efecto, p. e. para la accesibilidad de los planes de estudio.

La aprobación de estos planes por los órganos decisorios de la Universidad, debe suponer el punto de partida real del proceso para lograr una Universidad realmente accesible.

3. Seguimiento.

La efectividad de los planes diseñados y la puesta en práctica de los mismos no puede dejarse al albur de la buena voluntad de quienes deben ejecutarlos, sino que exige de un adecuado seguimiento y fiscalización de los mismos.

Y esta labor de seguimiento del cumplimiento de los planes de accesibilidad es otra de las tareas que deberían asumir estos órganos de segundo nivel.

A tal efecto, los propios planes deben contemplar plazos y procedimientos de evaluación de resultados, que permitan conocer el grado de ejecución de los mismos y el nivel de consecución de los objetivos programados.

Este proceso de seguimiento permanente de los planes posibilitaría el adecuar los mismos a las nuevas realidades que vayan surgiendo, permitiendo que, de estimarse necesario, se introdujeran las modificaciones oportunas para asegurar que los objetivos previstos se alcancen en los plazos determinados.

B. Composición.

La composición de estos órganos de segundo nivel debe ser amplia e incluir a representantes de todos los estamentos universitarios, de las asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad y de las administraciones e instituciones con competencias en materia de discapacidad.

Así, deberían formar parte de estos órganos representantes de los consejos sociales de la Universidad, de los equipos directivos, de los servicios universitarios y de las distintas disciplinas universitarias. Asimismo, deberían integrarse en los mismos, en calidad de asesores, profesionales con especial cualificación en materia de discapacidad, tanto de la propia Universidad como de las Asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad.

También entendemos conveniente que se dé cabida en estos órganos a representantes de las Administraciones e Instituciones con competencias en materia de discapacidad, ya que en muchos casos serán dichas Administraciones e Instituciones las que habrán de allegar los fondos necesarios para financiar la ejecución de los planes de accesibilidad.

C. Situación actual.

Del análisis de los informes elaborados por las Defensorías Universitarias se deduce que sólo son tres las Universidades andaluzas que, además de disponer de servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad, han previsto en su organigrama la existencia de otro órgano, dependencia o servicio específicamente dedicado a cuestiones de discapacidad. Estas Universidades son las de Almería, Jaén y Pablo de Olavide.

Para ver si estos órganos, dependencias o servicios responden al modelo que hemos propuesto como órgano de segundo nivel, analizaremos detenidamente los datos que nos ofrecen los informes de las Defensorías.

Así, el Defensor de la Universidad de Almería señala que se ha creado recientemente un *Consejo Asesor de Atención al Estudiante con Discapacidad*, aclarando que esta figura ya era contemplada en la *Normativa que regula la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a una discapacidad, en la Universidad de Almería*, aprobada el 18 de noviembre de 2006.

Dicho Consejo Asesor, según la normativa de la Universidad de Almería, tiene como finalidad *“atender de forma adecuada aquellas solicitudes de especial complejidad didáctica, curricular, técnica, económica o de otra índole”*.

Más concretamente, su función principal consistiría en *“emitir informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, según los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad”*.

Igualmente, podrá aportar *“recomendaciones en materia de política de atención a los estudiantes con discapacidad así como cualquier otra función contemplada en su reglamento de régimen interno”*.

Si comparamos esta asignación funcional del Consejo Asesor de la UAL con las funciones que estamos preconizando para los órganos de segundo nivel, habrá que concluir que el Consejo no responde al modelo propuesto sino que es básicamente un órgano especializado de carácter consultivo con funciones de apoyo y asesoramiento a los servicios específicos de la Universidad en aquellos casos de alumnos y alumnas con discapacidad que presenten una especial complejidad, particularmente en materia de adaptaciones de estudios.

No obstante, la posibilidad que se le reconoce de aportar recomendaciones en materia de política de atención a estudiantes con discapacidad, sí podrían enmarcarse dentro de las funciones propias de un órgano de segundo nivel.

La composición de este Consejo Asesor es la siguiente:

• *Presidente: Vicerrector de Estudiantes.*

• *Vicepresidente: Director del Secretariado de Asuntos Sociales.*

• *Vocales:*

○ *Jefe del Servicio de Alumnos.*

○ *Un profesor de la Universidad de Almería, del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.*

○ *Un profesor de la Universidad de Almería, del Departamento de Enfermería o de cualquiera de las áreas relacionadas con las ciencias de la salud.*

○ *Un profesor de la Universidad de Almería, del Departamento de Didáctica y de Organización Escolar.*

○ *Un estudiante con discapacidad de la Universidad de Almería.*

○ *Dos representantes de instituciones que tengan entre sus fines la atención a discapacitados.*

○ *Trabajador Social de la Universidad de Almería con destino en el Servicio de Alumnos*

• *Secretario: Jefe de Sección de CIDU.* ”

Es interesante reseñar que el Consejo Asesor podrá nombrar asesores, consultores o cualquier otra figura necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En cuanto a la Universidad de Jaén, existe la Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad. La creación de esta Comisión se contempla en un protocolo de atención a estudiantes con discapacidad en la UJA, que aparece recogido en un documento

denominado *Normativa que Regula la Atención a Estudiantes con Discapacidad* (aprobado en Consejo de Gobierno de la UJA, de 21 de Junio de 2005).

Es una Comisión en la que participan, además de representantes institucionales y administrativos, personal universitario experto en Psicología Evolutiva, Trabajo Social y Servicios Sociales y en Didáctica y Organización Escolar, respectivamente, además de un estudiante con discapacidad y representantes de instituciones externas a la Universidad que tienen como función la atención a personas con alguna discapacidad.

“Esta Comisión, realiza informes sobre los recursos necesarios y sobre las adaptaciones curriculares a la vista de cada caso particular.

Su función incluye la de enviar estos informes a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad y la de informar al Decano (ó Director) y al Tutor de Titulación que es el eslabón que contacta con el profesorado afectado, para coordinar con este la adaptación curricular de las asignaturas. ”

Como puede observarse de la descripción de las funciones de esta Comisión que realiza el Defensor Universitario de Jaén, la misma no responde al prototipo de órganos de segundo nivel con funciones de evaluación, planificación y seguimiento de las políticas de discapacidad en la Universidad que venimos preconizando. Más bien creemos que esta comisión podría encuadrarse dentro de los servicios específicos de atención al alumnado con discapacidad, como un órgano asesor o consultivo.

Esta opinión parece ser en buena medida compartida por el propio Defensor Universitario de Jaén, ya que en las conclusiones de su informe deja ver su convicción acerca de la necesidad de contar con órganos de segundo nivel que realicen las funciones que venimos demandando:

“Finalmente, una conclusión que en nuestra opinión debería tomarse en cuenta: en la realización de este informe se ha podido constatar la existencia en la UJA de una estructura de atención a las personas con discapacidad que responde a una planificación global consistente. No obstante, los medios disponibles para dicha atención mejorarían su eficacia si existiese un Servicio Único de atención a las personas con discapacidad, en el que se centrara toda la información existente sobre discapacidad y que tuviese la responsabilidad de planificar y coordinar el uso de los medios disponibles mencionados. Asimismo, debería definirse que órgano ó servicio debería cumplir la función de observatorio para el seguimiento y evaluación de las acciones de mejora que se vayan realizando en el ámbito de la accesibilidad, así como el diagnóstico de la situación existente en cada momento”.

Por su parte la Universidad Pablo de Olavide, en el curso académico 2007/2008, ha creado una *Comisión de Atención a la Discapacidad* cuyos objetivos son “*el estudio de Adaptaciones Curriculares y el Seguimiento y Cumplimiento de la Normativa y Plan de Accesibilidad*”.

No obstante, según nos indica el Defensor Universitario, para el próximo curso académico está prevista la creación paralela de una *Comisión de Adaptación Curricular* en el seno de cada Decanato, con la posibilidad de plantear los casos más complejos de adaptaciones curriculares ante la *Comisión de Atención a la Discapacidad*.

Las funciones de esta *Comisión*, tal y como han sido pergeñadas en el Informe del Defensor Universitario, parecen corresponderse en alguna medida con las que estamos postulando en este apartado para los órganos de segundo nivel, aunque presentan algunas limitaciones respecto de la propuesta que hacíamos al inicio, ya que no se le asignan funciones de evaluación y planificación, sino fundamentalmente de seguimiento de las políticas de discapacidad.

4.3.3.3 Otros servicios

En este apartado pretendemos dejar constancia de un conjunto de servicios, medidas, prestaciones y recursos que las Universidades andaluzas ofrecen a su alumnado con discapacidad con el fin de facilitarles la integración en el ámbito universitario y ayudarles a superar las desventajas que presentan en su proceso formativo.

Se trata de un compendio de buenas prácticas recogidas en los informes de las Defensorías Universitarias que nos ha parecido conveniente reseñar, por cuanto mejoran la situación de los estudiantes con discapacidad sin que supongan para la Universidad un elevado coste, presenten una especial complejidad en su implantación o requieran de recursos externos.

Nuestro objetivo no es otro que posibilitar el conocimiento de estos servicios e implementar su aplicación en las Universidades que carecen de los mismos.

1. Posibilidad de matricularse de asignaturas sueltas en el primer curso.

La normativa universitaria suele exigir que el alumnado de nuevo ingreso se matricule de todas las asignaturas del primer curso, sin permitir matrículas parciales o de asignaturas sueltas.

Esta regulación puede resultar perjudicial para algunos alumnos y alumnas con discapacidad, ya que no es infrecuente que precisen de un periodo más prolongado que otros alumnos para adaptarse a las exigencias de unos estudios de nivel universitario.

En este sentido, entre los testimonios de estudiantes recabados por las Defensorías Universitarias, se incluyen los siguientes:

“ (...)comenta que su discapacidad le impide seguir un ritmo de progreso igual que otros estudiantes, lo que le obliga a elegir determinadas asignaturas”.

“(…)Indica que puede seguir su progreso en la Universidad optando por un menor número de asignaturas, pues ha de dedicar más tiempo en los procesos de lectura.”

En ocasiones, los problemas de adaptación no provienen tanto del estudiante con discapacidad, sino que derivan de la falta de agilidad de la propia Universidad para ofrecerle los recursos que precisa para seguir adecuadamente su proceso formativo: necesidad de contratar un ILSE, selección del alumno colaborador, compra de sistemas aumentativos de la comunicación, formación del profesorado, etc.

Una forma de posibilitar que el alumno o alumna con discapacidad disponga del tiempo necesario para adaptarse a su nueva situación es permitirle que durante el primer curso –que siempre es el más difícil y el que mayores problemas presenta– pueda matricularse únicamente de algunas asignaturas, obteniendo así el tiempo y el sosiego que necesita para encarar sin traumas ni presiones innecesarias su nueva situación.

En este sentido, algunas Universidades españolas ya contemplan esta posibilidad. Tal es el caso de las Universidades de la Comunidad de Madrid, ya que el Decreto 85/2007, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2007-2008. (B.O.C.M. núm. 167, de 16 de julio 2007), señala lo siguiente:

«5. 2. Los estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33 por 100 que inicien estudios, podrán matricularse por todas las asignaturas del primer curso o por asignaturas sueltas sin tener en cuenta el límite mencionado anteriormente.»

2. Prioridad en la elección de grupo y horario.

Para algunos estudiantes con discapacidad la elección del grupo y el horario en que va a recibir docencia se convierte en una cuestión esencial, ya que de la misma depende el poder compaginar, sin agobios ni problemas añadidos, sus necesidades especiales con su proceso formativo.

Así, por ejemplo, para un alumno o alumna con movilidad reducida resulta prioritario poder compaginar sus horarios lectivos con el horario del transporte adaptado que utiliza para acceder al campus. Del mismo modo, la compatibilidad horaria entre el estudiante con discapacidad y el alumno colaborador se nos revela como un factor esencial para el buen funcionamiento de este servicio.

También la posibilidad de elegir el grupo con el que se va a compartir docencia puede resultar un elemento decisivo para el alumnado con discapacidad, especialmente en unos momentos como los actuales en los que siguen existiendo en las Universidades muchas barreras que impiden o dificultan el acceso a algunas dependencias o aularios. Asimismo, no todo el profesorado muestra la misma disposición para aceptar la presencia en su aula de un estudiante con discapacidad o tiene las mismas habilidades a la hora de adaptarse a sus necesidades.

En este sentido, y aunque todas las Universidades posibilitan a su alumnado la libre elección de grupo y horario, esta elección suele estar condicionada por diversos factores, entre los que resulta decisivo el número de estudiantes que coincidan en su elección y el orden con que hayan ejercitado su derecho.

Por ello, el reconocimiento al alumnado con discapacidad de un derecho prioritario de elección de grupo y horario se puede convertir en un factor esencial para propiciar que éstos puedan integrarse con normalidad en el proceso formativo.

3. Reserva de sitio en el aula.

Las malas condiciones acústicas de un aula, la escasa visibilidad desde algunos lugares de la misma o la incomodidad de algunos pupitres, pueden ser causa suficiente para que los alumnos disputen por el sitio que ocupan dentro de la misma. Por ello, y por otras razones, no es infrecuente asistir en la Universidad a auténticas carreras entre los estudiantes para ocupar los mejores sitios dentro del aula u observar prácticas como la colocación de carpetas en los pupitres para reservar el sitio a los compañeros que llegan más tarde.

Estas situaciones, que pueden parecer anecdóticas dentro de la vida universitaria, para un alumno o alumna con discapacidad sensorial o física, pueden representar un grave problema y una dificultad añadida en su proceso formativo y de integración.

Así, para una persona con discapacidad auditiva el poder ver el movimiento de los labios del profesor mientras explica su asignatura, visualizar correctamente los gestos del intérprete de lengua de signos o evitar interferencias en su sistema aumentativo de la comunicación, puede suponer la diferencia entre aprovechar debidamente una clase o desesperarse tratando de comprender una lección que le resulta ininteligible.

Del mismo modo, para una persona con discapacidad visual el poder estar cerca de la pizarra mientras el profesor escribe en la misma o evitar los reflejos de una ventana en el encerado o en su cuaderno de apuntes, puede convertirse en una cuestión esencial para el correcto aprovechamiento de sus horas de docencia.

En el caso de una persona con movilidad reducida, el llegar tarde a una clase puede suponerle la imposibilidad de acceder con su silla de ruedas al aula o que

deba ocupar espacios no adaptados para sus necesidades.

Uno de los testimonios recabados por las Defensorías Universitarias nos permite comprender la realidad de este problema:

“Las aulas, al igual que los salones de actos, deben tener un 2% reservado para personas con movilidad reducida, es decir, para poder situarse en el sin molestar al resto de asistentes y en las mejores condiciones para el usuario. (. . .) En la facultad de Filosofía y Letras es imposible que un alumno se sitúe en un aula en un buen sitio con su silla de rueda, incluso obstaculiza a los demás si desean pasar.”

Por ello, la posibilidad de que se reconozca a este alumnado el derecho preferente de reservar sitio en el aula se revela como una medida esencial para hacerles más fácil la vida y posibilitarles una más adecuada integración en su grupo de iguales.

4. Ampliación del plazo de préstamo bibliotecario.

Aunque pueda parecer a primera vista una medida poco significativa, en el caso de alumnado con discapacidad que no puede acceder al material bibliográfico que precisan en un soporte adaptado a su tipo de discapacidad –que desgraciadamente es lo habitual– esta medida puede permitirles disponer del tiempo necesario para utilizar dicho material, una vez conseguida la adaptación del mismo utilizando los productos técnicos de que disponga o recurriendo a la ayuda técnica de las Asociaciones de ayuda a la discapacidad.

La mayoría de los servicios, prestaciones y medidas que hemos mencionado en el presente apartado ya se contempla su puesta en marcha en alguna Universidad andaluza, como es el caso de la Universidad de Jaén, tal y como expone en su informe el Defensor Universitario:

“Recientemente se han tomado iniciativas por el Vicerrectorado de Estudiantes que, es de esperar, se plasmen en un catálogo de derechos reconocidos oficialmente por la UJA próximamente. Se contempla reconocer derechos como los siguientes: prioridad en la elección de grupo y turno horario, prioridad en la elección de asignaturas optativas y de libre elección, de elegir y reservar lugar en el aula, derecho de usar automáticamente siete convocatorias de examen por asignatura en lugar de seis, ampliar el límite actual de tiempo de préstamos bibliotecarios en un 50% más, y posibilidad de matricularse de asignaturas sueltas en primer curso.”

Esperemos que este tipo de iniciativas se consoliden y extiendan a otras Universidades pues es evidente que redundarán en claro beneficio para los estudiantes con discapacidad.

4.3.4 OTRAS MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

En el presente capítulo pretendemos analizar un conjunto de medidas de discriminación positiva hacia el alumnado universitario con discapacidad que no han sido objeto de estudio en los capítulos precedentes y que estimamos merecedoras de una especial atención.

4.3.4.1 Exención de tasas y precios públicos

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), primera norma dictada en desarrollo de las previsiones constitucionales sobre los derechos de las personas con discapacidad, estableció en su artículo 30 el derecho a la gratuidad de la enseñanza, tanto en las instituciones de carácter general, en las de atención particular como en los centros especiales. A este respecto, la enseñanza universitaria debe entenderse incluida en el sistema educativo, de acuerdo con el artículo 3. 2. j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Artículo 45. Apdo. 4, lo siguiente:

«Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.»

La Disposición Adicional Vigésima Cuarta del mismo texto legal establece lo siguiente:

«De inclusión de las personas con discapacidad en las universidades».

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.»

De los textos legales transcritos, y muy particularmente de la Disposición Adicional 24ª de la LOU, se deduce que una de las principales medidas de discriminación positiva hacia las personas con discapacidad en el ámbito universitario es la minoración de los costes que conlleva el proceso formativo en este nivel educativo.

A este fin, se establece una exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Exención que debe tener su reflejo en las normas que regulan el acceso y matriculación en los estudios universitarios.

En este sentido, tres meses después de la publicación de esta Ley, en Andalucía y a propuesta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se publica el Decreto 207/2007, de 17 de julio, a través del cual, se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008. Esta norma seguía remitiéndose en este aspecto a lo dispuesto por el Decreto 164/2005, de 12 de julio, limitándose a actualizar las cuantías de dichos precios públicos y tasas.

No ha sido hasta el Decreto 408/2008, de 15 de julio, orientado hacia el próximo curso 2008/2009, cuando se recoja expresamente la exención prevista en la Disposición Adicional 24ª de la LOU. Así, en su artículo 5. 2 se dispone:

«De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 6, los estudiantes con discapacidad, entendiéndose por tales a aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.»

A estos efectos, los alumnos y las alumnas que se acojan a esta disposición legal deberán aportar la resolución administrativa por la que se les viese reconocida la condición de persona con discapacidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.»

Los importes de los precios públicos por servicios académicos no satisfechos por el alumnado beneficiario, en aplicación de lo previsto en este apartado, serán compensados a las Universidades por el organismo que ha concedido dicha exención.»

Para comprobar en qué grado se respeta en las Universidades andaluzas esta medida de discriminación positiva y cómo se desarrolla lo dispuesto en los textos normativos de aplicación, analizaremos lo ex-

puesto en sus Informes por las distintas Defensorías Universitarias de Andalucía.

Así, en el caso de Almería, según expone su Defensor, la normativa general contempla la exención de tasas para los estudiantes con discapacidad únicamente en primera convocatoria, *“sin que se haya podido deducir de las encuestas realizadas que los responsables perciban que sea necesario ir más allá”*.

No obstante, esta Institución posteriormente ha podido constatar que por Resolución Rectoral de 7 de julio de 2008, sobre matrícula oficial en Centros de la Universidad de Almería para el curso 2008-2009 (publicada en BOJA Núm. 145, de 22 de julio de 2008), se recoge entre los supuestos de “compensaciones por otros organismos”:

«C) Alumnos discapacitados.

De conformidad con la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los alumnos discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Estos alumnos presentarán Certificación emitida por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma. »

Por su parte, en la Universidad de Cádiz, nos informa su Defensor que, según la Normativa sobre exenciones y subvenciones de precios públicos de matrícula, aprobada por Consejo de Gobierno provisional en su sesión de 4 de julio de 2003, en el punto 1. d), se recoge que el alumnado con discapacidad tendrán exención del 100% de precios públicos por servicios académicos, de asignaturas en primera matrícula. Para poder acogerse a este beneficio, el grado mínimo será del 33%, acreditado por el Organismo competente. La exención no cubre los servicios administrativos (seguro, carnet de estudiante, certificaciones académicas, etc.) y es incompatible con cualquier tipo de ayuda que el alumno o alumna tenga para este fin.

Respecto a la Universidad de Córdoba, en el Informe de la Defensoría Universitaria se señala que el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba establece en su Título VIII, artículo 11, lo siguiente:

«Los alumnos afectados de un grado de minusvalía reconocida superior al 33%, obtendrán subvención de precios públicos en asignaturas de titulaciones oficiales en primera matrícula, para sí mismos, con cargo al Fondo específico de la Universidad que se determine.

Igualmente, por el convenio suscrito por la Universidad Córdoba con la Organización Nacional de

Ciegos Españoles, se reconocen la misma subvención a los invidentes o deficientes visuales. »

Sin embargo, con posterioridad a la emisión del informe del Defensor Universitario, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2008 se ha aprobado un nuevo Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, que deroga al anterior, en cuyo Título VIII (Normativa económica), Capítulo II, se recogen las exenciones y, entre ellas:

«Artículo 117. Por discapacidad

Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose como tales aquéllos comprendidos en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. »

En cuanto a la Universidad de Granada, el Informe recibido se limita a señalar que:

“cualquier estudiante que presente un grado de minusvalía oficialmente reconocida (igual o superior al 33%), según los certificados oficiales expedidos por los Centros Base de minusválidos de las distintas Delegaciones de las Comunidades Autónomas, tienen derecho a la exención de los precios públicos en primera matrícula, por lo que puede asegurarse que la mayoría de los 303 estudiantes matriculados en este curso han disfrutado de la gratuidad de una, varias asignaturas o cursos completos”.

Esta información la podemos complementar con algunos datos que se pueden extraer del informe que nos ofrece la FAAC.

Así, en la información que ofrece en su Web la Universidad de Granada sobre las compensaciones y bonificaciones de precios públicos para el 2007-2008, se dice textualmente:

«[...] Igualmente, no estarán obligados al pago aquellos alumnos que acrediten fehacientemente, mediante certificación expedida al efecto por órgano competente, padecer una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%.

Este beneficio no alcanzará a los precios por servicios de Secretaría ni expedición de títulos y sólo se podrán aplicar a asignaturas o créditos en primera matrícula y por una única vez, con independencia de que se haga uso o no del derecho a examen o anulen la matrícula.

Tales alumnos deberán solicitar expresamente la aplicación de dicho beneficio, acompañando la re-

ferida certificación, o solicitud de la misma, debiendo en este último caso presentar la certificación definitiva antes del 31 de diciembre. [...]»

El Informe elaborado por el Defensor de la Universidad de Huelva no nos aporta datos sobre esta cuestión. No obstante, en la Normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2008-2009 de la citada Universidad, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008, se establece lo siguiente:

«Artículo 37. Reducción de precios.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresas, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, los estudiantes en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula, o en los 10 días siguientes a la realización de su automatrícula cualquiera que sea la forma de pago:

[. . .] 3º. Estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien.

Abonarán las tasas de secretaría y el Seguro Escolar. Esta exención será sólo aplicable a los cursos y asignaturas en primera matrícula.

Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I. A. S. S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales). »

En la Universidad de Jaén, según nos explica el Defensor Universitario, se aplica la exención total de tasas de matrícula a estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, sin límite de convocatorias.

En el Informe de la FAAC se señala que en la Resolución de 8 de junio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la Normativa de Matrícula y Régimen de Permanencia en dicha Universidad, para el curso 2007-2008, en Titulaciones Oficiales de Primer y Segundo Ciclo, el apartado 4 contempla que *“gozarán de subvenciones para atender a pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, los estudiantes con minusvalías”*.

En la Universidad de Málaga es gratuita la primera matrícula. No existe gratuidad en matrículas posteriores. Tampoco para estudios de Doctorado ni en Titulaciones Propias.

Así expresamente queda recogido en el apartado 4 de la Guía para la matriculación de estudiantes que ha editado dicha Universidad para el curso académico 2008-2009:

«Quienes a fecha 1 de octubre de 2008 tengan reconocida la condición de persona discapacitada, con arreglo en lo previsto en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos, correspondientes a asignaturas en los que se matriculen por primera vez, (...), sin que dicha exención pueda exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título. »

Sin embargo, la redacción literal del Acuerdo de 30 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo (publicado en BOJA núm. 155, de 5 de agosto de 2008), suscita serias dudas acerca de dicha expresión, pues los términos empleados no parecen reducir la exención a la primera matrícula. Así, en su artículo 9 se establece el régimen aplicable a personas con discapacidad, señalando expresamente:

«Quienes a fecha 1 de octubre del respectivo curso académico tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a la matrícula formalizada, (...), sin que dicha exención pueda exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título. »

Por tanto, estimamos que la Universidad de Málaga ya recoge en su normativa de matrícula, al menos para el curso 2008-2009, la exención total de tasas y precios públicos universitarios, sin perjuicio de que sea necesaria corregir la práctica, reflejada en la guía que a tal efecto se edita, según la cual únicamente se aplicaría tal exención a la primera matrícula. La única limitación que parece imponerse es la relativa al número de créditos con el que se obtenga el correspondiente título universitario.

Por lo que respecta a la Universidad Pablo de Olavide, el Defensor Universitario se remite al artículo 87 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, por el que se establece que, en aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1.982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, los alumnos con discapacidad gozarán de subvenciones para atender al pago de los precios de matrícula de enseñanzas universitarias, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, siempre que cumplan una serie de condiciones:

«a) Que el grado de minusvalía sea al menos del 33 por 100, debiéndose justificar documentalmente por el interesado.

b) *Las subvenciones se aplicarán sólo a la primera matrícula en las asignaturas o créditos de primer o segundo ciclo.*

c) *Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que alumno pueda disponer para este fin.*

d) *En cualquier caso deberán de abonar las tasas y precios públicos que correspondan por servicios de carácter administrativo. »*

Por su parte, esta Institución ha podido comprobar que la Normativa de matrícula de dicha Universidad, de 9 de marzo de 1998, no recoge expresamente la discapacidad entre los supuestos de reducción de precios establecidos en su artículo 28 (redactado en los términos aprobados por la Comisión Gestora el día 1 de junio de 2001). Sin embargo, el citado precepto se remite a la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente. Por lo tanto, al haber recogido el Decreto 408/2008, de 15 de julio, la exención total de tasas y precios públicos universitarios para los estudiantes con discapacidad, estimamos que dicha exención opera en la Universidad Pablo de Olavide en virtud de la citada remisión normativa.

Por último, en la Universidad de Sevilla, informa su Defensor que según Resolución Rectoral de 3 de noviembre de 1994 se establece la gratuidad de la matrícula para las personas con un grado de minusvalía de al menos el 33%, sólo se abonan las tasas de Secretaría y sólo se aplica en la primera matrícula.

Una vez expuesta la normativa actualmente vigente en las distintas Universidades andaluzas en materia de exención de tasas y precios públicos procede valorar en qué medida la misma se ajusta a la disposiciones legales en vigor, y más concretamente a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

No obstante, antes de realizar esta valoración de la situación actual en esta cuestión, puede resultar interesante recordar algunos precedentes sobre el proceso seguido hasta la consecución de este derecho a la gratuidad de la enseñanza para el alumnado universitario con discapacidad.

En este sentido, cabe señalar que la LISMI aprobada en 1982 ya recogía en su artículo 30 el principio de gratuidad de la enseñanza para las personas con discapacidad, sin que dicho precepto se hubiera traducido en la práctica en una exención de tasas y precios públicos en la inmensa mayoría de las Universidades españolas y andaluzas.

La razón para este incumplimiento generalizado de la LISMI estribaba en la interpretación que se

quiso realizar de lo dispuesto en la misma por parte de las autoridades educativas, que consideraron que la gratuidad que preconizaba dicha norma debía entenderse referida exclusivamente a los niveles obligatorios de la enseñanza y no era extensible al nivel universitario.

Esta interpretación restrictiva de la LISMI, no sólo era predominante en los ámbitos universitarios, sino que contaba con el refrendo de algunas resoluciones judiciales que desestimaron los recursos presentados por estudiantes con discapacidad que pretendían esgrimir su derecho de gratuidad en el acceso a la Universidad.

Esta situación experimentó un cambio importante a raíz de que una persona afectada se dirigiera en queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz requiriendo su intervención ante la negativa de la Universidad de Sevilla a concederle la referida gratuidad.

Analizado el escrito de queja, el Defensor del Pueblo Andaluz consideró que no podía aceptarse una interpretación de la LISMI que, no sólo resultaba restrictiva, sino que además vaciaba de contenido el propio precepto legal ya que resultaba innecesario que el mismo proclamara un derecho –la gratuidad de la enseñanza– que sólo tendría virtualidad en unos niveles educativos que ya gozaban del mismo por imperativo constitucional y legal.

En este sentido, se solicitó un pronunciamiento de la Dirección General de Universidades, entonces dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia, recibéndose el mismo poco tiempo después en un sentido favorable hacia las pretensiones de la persona promotora de la queja, por cuanto la Dirección General nos comunicó que no compartía la interpretación que realizaba la Universidad, acerca de que la gratuidad de la enseñanza debía entenderse referida tan sólo a los niveles de enseñanza obligatoria, y todo ello por los siguientes argumentos:

a) Porque de una interpretación sistemática se desprendería que, ni el propio art. 30, ni el contenido de la Sección III de la Ley, se referían exclusivamente a los niveles obligatorios de la enseñanza. Por el contrario, el aptdo. 2 del art. 30, regulaba determinadas peculiaridades que suponían, objetivamente, un trato discriminatorio positivo para las personas con discapacidad, en una materia que atañía exclusivamente a la Universidad, como era la determinación del límite o número máximo de convocatorias de examen a que tiene derecho el alumnado. Así pues, resultaba evidente que la Ley se estaba refiriendo a todos los niveles y grados, y no sólo a la enseñanza obligatoria.

b) Porque la interpretación que del art. 30 realizaba la Universidad no era del todo acertada, por cuanto la gratuidad de la enseñanza obligatoria ya estaba establecida desde el año 1970, en el art. 2. 2 de la Ley General de Educación; debiendo entenderse, enton-

ces, que cuando la Ley de 1982 se refiere a gratuidad, realiza una declaración más extensa que la reconocida, con carácter general, en la Ley de 1970.

c) Porque no debía perderse de vista la finalidad de la Ley, que no era otra que promover, mediante el establecimiento de medidas discriminatorias favorables, la supresión de las desigualdades que, en tantos ámbitos sociales, padecen las personas con discapacidad.

Así pues, debía considerarse legítimo y justo el otorgamiento de ciertas ventajas a quienes parten de una situación de inferioridad social.

Dado que la opinión de esta Institución al respecto –como ya dijimos– era sustancialmente coincidente con la manifestada por la Administración educativa, procedimos a formular a la citada Dirección General la siguiente **Recomendación**:

"Que se adopten las medidas necesarias que garanticen, en todas las Universidades andaluzas, el reconocimiento del derecho a la gratuidad de la enseñanza a los minusválidos, reconocido en el art. 30 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, de 7 de Abril de 1982, posibilitándose a éstos el ejercicio efectivo del referido derecho".

Por otra parte, esta Institución era consciente de la dificultad jurídica que podía entrañar hacer efectiva la gratuidad de los estudios universitarios para las personas con discapacidad, así como del coste que ello podía suponer, pero, en cualquier caso, entendíamos que no por ello podía quedar vacío de contenido, en la práctica, dicho derecho legalmente reconocido.

La expresada dificultad jurídica la encontramos en la consideración de precio público que tiene la matrícula universitaria, constituyendo recursos económicos de las Universidades, y en la imposibilidad de establecer exenciones en aquél, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de Julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.

No obstante, la citada Ley contempla, en su artículo 150.1, la posibilidad de establecer reducciones del precio público, con cargo a subvenciones, a través del procedimiento adecuado. La transcripción literal del precepto citado es la siguiente:

«Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que aconsejen en determinados casos no exigir o reducir el precio público, sólo podrá otorgarse el beneficio por el Consejo de Gobierno, si el costo del bien o del servicio correspondiente está subvencionado. . . »

Así pues, se trataba de determinar cuál o cuáles eran los organismos que debían hacer frente, con sus presupuestos, y en qué porcentaje, al coste de la gratuidad.

Al respecto, estimábamos que eran las Consejerías de Educación y Ciencia, y de Asuntos Sociales, las

que debían financiar la gratuidad de los estudios universitarios, reconocida por Ley a las personas con discapacidad.

Así pues, procedimos a formular a la citada Dirección General la siguiente **Sugerencia**:

"Que, con el objeto de hacer frente a la financiación del coste que supone la gratuidad de la enseñanza universitaria a los minusválidos, se lleve a cabo un proceso de negociación en el que estén presentes todas las partes afectadas (Consejería de Educación y Ciencia, Universidades andaluzas, Federaciones o Asociaciones de Minusválidos, Consejería de Asuntos Sociales, etc.), que culmine con los acuerdos oportunos para subvencionar las reducciones del precio público".

También procedimos a formular idéntica Sugerencia al Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por otra parte, pusimos en conocimiento de todas las Universidades andaluzas las actuaciones seguidas en la tramitación de la **queja 93/2780**, con el propósito de conocer la opinión de las mismas al respecto, y para que pudieran ser adoptadas las iniciativas que estimasen oportunas, en orden a garantizar la gratuidad de los estudios a las personas con discapacidad.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales nos comunicó la pronta constitución de la comisión redactora de la futura Ley de Protección a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como el compromiso de asumir la Sugerencia y plantearla a los órganos competentes y foros interdepartamentales.

La Universidad de Granada nos informó que en el mes de septiembre de 1994, la Dirección General de Universidades e Investigación le había indicado que, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia, se compensaría a las Universidades del importe de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios no satisfechos por los las personas con discapacidad que se matriculasen en cualquiera de las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que tuvieran reconocido el grado de discapacidad que señalaba la Ley 13/1982.

Con posterioridad, fuimos recibiendo informes de las distintas Universidades andaluzas, a excepción de la de Málaga, todos ellos coincidentes en su contenido con el de la Universidad de Granada.

Finalmente, la Dirección General de Universidades e Investigación nos confirmó la información anteriormente ofrecida por las distintas Universidades, por lo que entendimos que había sido aceptada la resolución formulada por esta Institución en el mes de junio de 1994.

A partir de ese momento las Universidades andaluzas fueron pioneras en el reconocimiento del derecho de gratuidad, aunque las normas de desarrollo del mismo en cada Universidad, ante la falta de precisión

en la LISMI sobre la extensión del derecho, limitaron su aplicación en la práctica a la primera matrícula y dejaron fuera las tasas administrativas.

Así las cosas, se produce la aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), e introduce la Disposición Adicional 24ª en la que ya se habla textualmente de “*exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario*”.

El dictado de esta norma, debió suponer, a juicio de esta Institución, la aclaración definitiva de los términos de reconocimiento del derecho de gratuidad proclamado en la LISMI, acabando definitivamente con las dudas acerca de la extensión y alcance del citado derecho.

Sin embargo, la realidad es que este precepto legal no ha tenido una traslación inmediata en la normativa universitaria como hubiera sido obligado, sino que la mayoría de las Universidades andaluzas, como se deduce de lo expuesto en los Informes de las Defensorías Universitarias, han seguido aplicando durante el curso académico 2007/2008 las normas precedentes que limitaban este derecho de exención a los precios públicos en primera matrícula y excluían su aplicación a las tasas administrativas.

Una situación que ha supuesto una contravención clara del mandato legal y que parece en trance de solucionarse tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto 408/2008, de 15 de julio, orientado hacia el próximo curso 2008/2009, que recoge expresamente en su artículo 5. 2 la exención prevista en la Disposición Adicional 24ª de la LOU.

No obstante, pese al dictado de este Decreto, aun nos caben dudas de que todas las Universidades vayan a aplicar el contenido del mismo, por cuanto, como hemos referido anteriormente, un análisis de urgencia de las normas actualmente vigente en las Universidades andaluzas –a fecha 5 de agosto de 2008– realizado a través de sus respectivas páginas web, nos permite comprobar que no todas las Universidades han modificado sus normas de matrícula para recoger la exención total de precios y tasas.

En este sentido, y para despejar cualquier duda al respecto, procede aclarar que del contenido de la Disposición Adicional 24ª se desprenden las siguientes consecuencias:

- Exención total del pago del precio público sin límite de matrícula.
- Exención total del pago de tasas administrativas (gastos de secretaria, expedición de títulos, expedición de certificaciones académicas, etc.).
- Exención total del pago del precio público en todos los estudios conducentes a un título universitario (grado, master y doctorado)
- Exención total del pago de tasas administrativas en las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad y Pruebas de acceso para mayores de 25 años).

Cualquier precepto, disposición o práctica administrativa que desconozca el alcance de este derecho de gratuidad en la forma anteriormente expuesta, incurrirá en ilegalidad por vulneración de lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

4.3.4.2 Reserva de plazas para alumnado con discapacidad

La escasa presencia de alumnado con discapacidad en las Universidades españolas, que las estadísticas insistían una y otra vez en revelar, determinó a las autoridades educativas a adoptar medidas de discriminación positiva tendentes a mejorar esta situación, facilitando el acceso de este colectivo a los estudios de nivel universitario.

A tal fin, en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se estableció en el art. 18. 2, lo siguiente:

«2 Las universidades públicas reservarán hasta un 3 por 100 de plazas en cada uno de los centros docentes universitarios a los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que, durante su escolarización anterior, hayan precisado recursos extraordinarios. Dicho porcentaje se declara ampliable a decisión de las Juntas de Gobierno de las Universidades. »

Esta disposición tuvo su traslación al ordenamiento jurídico educativo mediante el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulaban los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reunieran los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, en cuyo art. 17 se estipulaba lo siguiente:

«Se reservará un 3% de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios. »

Como consecuencia de la publicación de estos textos legales, las Universidades españolas incluyeron en su normativa de acceso la existencia de un nuevo cupo de reserva de plazas –que se unía a los ya existentes– destinado al alumnado con discapacidad y cifrado en el 3% del total de plazas ofertadas.

Dicha reserva de plazas únicamente operaba durante la convocatoria ordinaria de junio, desapareciendo, al igual que el resto de cupos de reserva de plazas durante la convocatoria de septiembre donde sólo existía un único turno general en el que participaban en igualdad de condiciones todos los aspirantes a ocupar dichas plazas.

Esta exclusión de la convocatoria de septiembre del régimen de cupos de reserva de plazas provocó que en el Defensor del Pueblo Andaluz se recibieran algunos escritos de queja procedentes de personas con discapacidad que reclamaban la extensión del derecho de reserva de plazas a la convocatoria de septiembre, aduciendo que por las dificultades que se derivaban de su propia discapacidad era bastante frecuente que las personas integrantes de este colectivo no superaran los estudios de bachillerato y las pruebas de selectividad hasta la convocatoria de septiembre, lo que les privaba de beneficiarse de una medida dictada precisamente para facilitarles el acceso a la Universidad.

Pues bien, tras analizar esta pretensión consideramos la misma bastante razonable y merecedora de nuestra atención.

Sin embargo, tras realizar un primer estudio de la legislación aplicable al caso, concluimos que la vigente normativa de acceso a la universidad no exigía que el cupo de reserva para personas con discapacidad existiese tanto en el proceso selectivo de junio como en el de septiembre. No obstante, no podíamos obviar que la citada normativa tampoco estipulaba una prohibición clara y tajante a la posibilidad de que las plazas vacantes en estos cupos de reserva se guardasen para el mes de septiembre.

Es por ello, y tras realizar un estudio exhaustivo sobre el proceder en este tema de otras Universidades Españolas, que, en defensa de la plena integración de las personas con discapacidad en nuestra sociedad y, sobre todo, en defensa del derecho del alumnado con discapacidad a acceder a estudios universitarios, esta Institución acordó iniciar de oficio la **queja 00/2346** *“con el ánimo de tratar de buscar una solución que, de alguna manera, permitiera mantener esta vía de acceso en la convocatoria de septiembre, colaborando de esta manera a posibilitar el acceso de los discapacitados a la Universidad”*.

Finalmente solicitamos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía que sometiese a estudio este asunto, procediendo, si ello fuera posible y siempre dentro del marco de la legalidad vigente, a modificar el criterio que mantenía la reserva de este cupo del 3% para el acceso de las personas con discapacidad al ámbito universitario únicamente en la convocatoria de junio.

Asimismo, y a estos efectos, interesamos de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia que solicitara de las distintas

universidades andaluzas conocer su posicionamiento al respecto.

Tras analizar la distinta información recabada con ocasión de la actuación de oficio, llegamos a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, reconocimos que esta Institución compartía el posicionamiento que mantenía la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, en el sentido de que no era competencia de dicho organismo proceder a la modificación de la normativa vigente en aras a posibilitar que el cupo de reserva del 3% destinado a las personas con discapacidad para el acceso a la Universidad se mantuviera en la convocatoria de septiembre, toda vez que la norma que regulaba el calendario de reserva de plazas, que no dejaba resquicio alguno a la interpretación, al excluir taxativamente la posibilidad de que este cupo se mantenga en la convocatoria de septiembre, era de rango estatal.

Sin embargo, no podíamos obviar que parecía unánime el posicionamiento que mantenían las distintas Universidades andaluzas a favor de que el cupo de reserva destinado al alumnado con discapacidad se mantuviera en la convocatoria de septiembre, al ser un hecho constatado la dificultad que estos alumnos y alumnas encuentran para poder acceder a unos estudios universitarios.

Por ello, y si bien nos vimos en la necesidad de dar por concluidas nuestras actuaciones en el expediente de queja al no existir irregularidad en la actuación de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, no obstante, esta Institución consideró oportuno dirigir un escrito a dicha Comisión instándole a que, a través de los cauces oportunos, propusieran ante el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del artículo 13 del Real Decreto 69/2000, de manera que se mantuviera en la convocatoria de septiembre el cupo de reserva destinado a las personas con discapacidad.

Esta iniciativa no tuvo mucho éxito ya que poco tiempo después se promulgó el Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el Acceso a los Estudios Universitarios de carácter oficial (BOE 22 de enero de 2004), que modificaba el Real Decreto 69/2000, estableciendo en su artículo 14.2 lo siguiente:

«Las universidades reservarán un tres por cien de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por cien, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. La minusvalía deberá estar acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.»

Dicho precepto legal, de similar contenido al precedente incluido en el Real Decreto 69/2000, no cambiaba en nada la situación existente, ya que mantenía la vigencia de las disposiciones de desarrollo que determinaban que este cupo de reserva únicamente se aplicaría para la convocatoria de junio, excluyendo la de septiembre. Además, este Real Decreto no ha tenido vigencia por el calendario de aplicación de la LOCE.

Así las cosas, la situación actual en las Universidades andaluzas, como se desprende de lo expuesto en los Informes elaborados por las distintas Defensorías Universitarias, permanece igual que estaba, respetándose el cupo de reserva en la convocatoria de junio, pero desapareciendo el mismo de la convocatoria de septiembre.

A nuestro juicio, las razones que avalaron nuestra petición del año 2000 interesando una modificación de las disposiciones legales para posibilitar que el cupo de reserva de plazas para alumnado con discapacidad se mantenga durante la convocatoria de septiembre, siguen plenamente vigentes, por lo que mantenemos el tenor de nuestra Sugerencia y consideramos que debería ser atendida.

Una Sugerencia que podría verse cumplida pronto si prospera el Proyecto de Real Decreto por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, que tramitan conjuntamente el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Así, en su artículo 51, párrafo final, se señala que "en atención a las personas con discapacidad, cuando no se oferte una titulación y centro en la fase extraordinaria, por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase ordinaria, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva fueron acumuladas al cupo general en la fase ordinaria por no haber solicitantes suficientes, las universidades podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5 por 100, para que accedan los estudiantes que participen en la fase extraordinaria".

Por otra parte, la futura normativa básica estatal sobre acceso a las enseñanzas de Grado pretende ampliar al 5% el cupo de reserva de plazas disponibles para "estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición".

Estos proyectos legislativos abren la puerta a la esperanza de una pronta y satisfactoria solución de esta cuestión.

Otra aspecto, relacionado con la cuestión que estamos analizando y que tampoco ha quedado resuelto de forma clara por la vigente normativa universitaria, es la determinación de si los cupos de reserva de plazas deben operar únicamente en el acceso a los estudios

universitarios de Grado, o deben mantenerse igualmente en el acceso a los estudios de Master y Doctorado.

A este respecto, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, remite a las correspondientes Universidades el establecimiento de los procedimientos y requisitos de admisión para las enseñanzas de Máster y Doctorado (arts. 17 y 20, respectivamente).

La práctica actual es no establecer cupos de reserva en el acceso las enseñanzas de Máster o Doctorado, aunque en algunas Universidades se esté estudiando la aplicación de medidas que beneficien al alumnado con discapacidad en el acceso a estos estudios, como cabe deducir de lo expuesto en su Informe por el Defensor Universitario de Cádiz:

"Respecto al cupo de reserva para alumnos discapacitados, cabe hacer una distinción entre los dos modelos de estudios de Posgrado oficiales que se imparten actualmente:

– La admisión a estudios de Programas de Doctorado acogidos al R.D. 778/98 y anteriores corresponde a la propia Universidad. A este respecto, no se ha requerido un cupo específico para alumnos discapacitados, dado que no existe una concurrencia competitiva para acceder a estos estudios. Es decir, desde la entrada en vigor del Real Decreto, conforme a la demanda existente, los únicos casos de no admisión de que se tiene constancia corresponde a alumnos que no cumplían los requisitos académicos necesarios conforme a la legislación vigente.

– La admisión de alumnos en los Másteres Oficiales y Programas de Posgrado (R.D. 56/2005) tiene un tratamiento distinto, dado que la demanda de estos estudios en sus dos primeros años de impartición ha exigido un proceso de concurrencia competitiva en el que hay aspirantes que no han obtenido plaza por exceso de cupo. Actualmente, si bien la admisión en Másteres Oficiales se lleva a cabo a través del sistema de Distrito Único, que agrupa a todas las Universidades Andaluzas, es competencia de las Comisiones Académicas de cada Máster la admisión de aspirantes.

El acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en Másteres Oficiales no recoge ninguna previsión al respecto, por lo que, en el ámbito de la organización de la preinscripción para el próximo curso académico 2008/09, esta Universidad ha solicitado a la Dirección General de Universidades que en la información suministrada por el alumno en la fase de preinscripción éste indique si tiene algún tipo

de discapacidad y en qué porcentaje (dicha información no se le consultaba hasta la fecha). Una vez el sistema de Distrito Único confirme que se va a incluir dicha información, se dará traslado a las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales de la Universidad de Cádiz, para que, si lo consideran adecuado en el ejercicio de sus competencias, incorporen dicha información a los criterios de admisión de alumnos. ”

A nuestro entender, y por las mismas razones que antes exponíamos, creemos que esta medida de discriminación positiva hacia las personas con discapacidad debe extenderse a todos los niveles universitarios y no limitarse únicamente al acceso inicial a este nivel educativo. Por tanto, postulamos que los cupos de reserva de plazas para el alumnado con discapacidad existan en el acceso a las enseñanzas de Máster y Doctorado.

En este sentido, para el próximo curso 2008/2009, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía ha recogido en su Acuerdo de 2 de abril de 2008, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de Posgrado (BOJA núm. 91, de 8 de mayo de 2008), lo siguiente (art. 8, párrafo último):

«En el caso de que sobren plazas de alguna vía de acceso –extranjeros o discapacidad– se acumularán a la vía general en cada fase de preinscripción en la que proceda. No obstante, si sobrasen plazas en cualquier fase de la vía general, se ofertan en la siguiente fase, respetándose también en su caso, las plazas sobrantes de la vía de reservas. »

Del tenor de este texto parece deducirse que va a reconocerse el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad, al menos en las enseñanzas de máster.

4.3.4.3 Número de convocatorias

Las dificultades que el alumnado con discapacidad ha de afrontar para superar sus estudios universitarios son objetivamente mayores que las que enfrentan el resto de estudiantes que no padecen discapacidad alguna. Por tal motivo, no resulta injustificado que este colectivo disfrute de algunas ventajas que les ayuden a superar la posición de desfavorecimiento de la que parten en el ejercicio de su derecho a la formación universitaria.

En este sentido, una medida que podría repercutir muy positivamente en el colectivo de estudiantes con discapacidad sería reconocerle el derecho a disponer de un número mayor de convocatorias para superar las distintas asignaturas que el que se reconoce al resto del alumnado.

Lamentablemente esta opinión no parece ser compartida por las Universidades andaluzas, a la luz de lo que recogen las Defensorías Universitarias en sus respectivos Informes.

Así, en el caso de Almería nos señala el Defensor Universitario que no está previsto un número de convocatorias superior para estudiantes con algún tipo de discapacidad. En este sentido, el alumnado con discapacidad se rige como cualquier otro estudiante de la Universidad de Almería (seis convocatorias, ampliables excepcionalmente por otras dos y, en contadas circunstancias concesión de una convocatoria de gracia por parte del Rector).

En la Universidad de Cádiz no existe un régimen de convocatorias sino un máximo de permanencia.

En las Universidades de Córdoba, Huelva, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla no existe un régimen especial de convocatorias para el alumnado con discapacidad.

La situación es similar en la Universidad de Jaén, aunque el Defensor Universitario nos indica en su Informe que existe actualmente una propuesta del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante de ampliar a siete el número de convocatorias para estudiantes con discapacidad, que parece ser que va a ser reconocido a partir del curso 2008-2009.

Carecemos de datos sobre la Universidad de Granada, aunque el hecho de que no se mencione esta cuestión en el Informe de la Defensora Universitaria nos hace pensar que no habrá ninguna ventaja especial en esta materia para el alumnado con discapacidad.

A nuestro entender, las Universidades andaluzas deberían incorporar en su normativa interna el derecho del alumnado con discapacidad a disponer de una convocatoria adicional para superar las distintas asignaturas de los diferentes planes de estudios.

4.3.4.4 Programas específicos y actividades de extensión universitaria

La integración del alumnado con discapacidad en la Universidad no debe circunscribirse únicamente a los estudios reglados, sino que debe extenderse al total de actividades que realizan las Universidades sean o no de carácter formativo.

Así, por lo que se refiere a los programas específicos de movilidad e intercambio de estudiantes con otras universidades, como es el caso de los programas Erasmus y Sócrates, se deben adoptar medidas que hagan posible la incorporación a los mismos del alumnado con discapacidad y su disfrute en condiciones de compensación de desigualdades.

En este sentido, si bien es cierto que estos programas contemplan ayudas económicas adicionales para la movilidad de los estudiantes con discapacidad, creemos que sería necesario que las Universidades andaluzas adoptaran medidas para garantizar que este colectivo estudiantil puede disfrutar realmente de estos programas.

Unas medidas entre las que cabe citar la selección de Universidades de destino que, en la medida de lo posible, resulten accesibles para el alumnado con discapacidad; la obtención de información exhaustiva sobre las condiciones de accesibilidad de las Universidades de destino y la puesta a disposición de los alumnos y alumnas de esta información; la realización de gestiones con las Universidades de destino de estudiantes con discapacidad para garantizar su correcta atención; la realización de las gestiones necesarias para que puedan disponer en las Universidades de destino de algunas de las ayudas que se ofrecen en sus Universidades de origen, tales como el alumno colaborador, el intérprete de lengua de signos o los productos de apoyo (grabadoras, sistemas aumentativos de la comunicación, traducciones en braille, etc.).

De igual modo, consideramos que las Universidades deben tener muy presentes las especiales necesidades de este colectivo cuando organice actividades de extensión universitaria, tales como cursos, jornadas, conferencias, etc.

Se evitaría de este modo, que se produzcan situaciones como las que denuncian algunos de los alumnos y alumnas entrevistados con ocasión de este informe que denunciaban la imposibilidad de asistir a alguna de estas actividades como consecuencia de haberse programado las mismas en horarios incompatibles con el del transporte adaptado, o no haber previsto la presencia del intérprete de lengua de signos o del alumno colaborador, o haber ubicado la actividad en un espacio no accesible para personas con movilidad reducida, etc.

En definitiva se trata de que las políticas de discapacidad impregnen la totalidad de las actuaciones que se realicen en las Universidades andaluzas, de tal forma que al programar las mismas se tome siempre en consideración las necesidades especiales del alumnado con discapacidad que pueda desear acceder a ellas.

4.3.4.5 Servicios deportivos y bibliotecarios

Aunque en el capítulo dedicado a la accesibilidad de infraestructuras e instalaciones universitarias ya se analiza la accesibilidad de las instalaciones deportivas y bibliotecarias, consideramos que la política de integración plena del alumnado con discapacidad en las Universidades demanda que se hagan actuaciones suplementarias en estos campos que vayan más allá de la mera accesibilidad de los recintos deportivos o las bibliotecas universitarias.

En este sentido, y por lo que a las actividades deportivas se refiere, los Informes elaborados por las Defensorías Universitarias ponen de manifiesto que pocas Universidades andaluzas van más allá de adaptar algunas instalaciones y recintos deportivos para hacerlos físicamente accesibles a estudiantes con problemas de movilidad.

En la mayoría de los casos, se olvida que el término accesibilidad es también extensible a las per-

sonas que padecen algún tipo de discapacidad sensorial y exige de medidas de adaptación en el ámbito deportivo que vayan más allá de la mera supresión de barreras arquitectónicas para adentrarse en el campo de la supresión de las barreras a la comunicación o en el acceso a la información.

De igual modo, se constata en los Informes recibidos que sólo algunas Universidades han programado actividades deportivas específicamente destinadas al alumnado con discapacidad o han diseñado actividades de forma que las mismas fueran accesibles para estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Algo similar ocurre con las actividades bibliotecarias, ya que si bien la accesibilidad de las bibliotecas universitarias es equiparable en cuanto a instalaciones y equipamientos a la del resto de instalaciones universitarias, en la mayoría de los casos, dichas bibliotecas ofrecen un escaso catálogo de publicaciones en formatos accesibles y carecen por lo general de los equipamientos técnicos necesarios para que el alumnado con discapacidad pueda acceder a los fondos bibliográficos existentes.

A este respecto, es interesante reseñar la iniciativa de la Universidad de Córdoba que nos relata su Defensor Universitario:

“En el marco del Convenio UCO-IMSERSO, pendiente de resolución, se ha elaborado un proyecto que tiene como objetivo posibilitar el uso de los servicios y fondos bibliotecarios de la Universidad de Córdoba in situ por parte de las personas en situación de dependencia, mediante la instalación de puestos adaptados y del material auxiliar pertinente”.

Se trata de una iniciativa acertada y que debería servir de referente a otras universidades.

A este respecto es interesante destacar que la modificación de la LOU, operada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, introduce un nuevo Título XIV referido al deporte y la extensión universitaria, bajo el prisma de la importancia que tienen estas actividades para la formación del alumnado universitario.

Por ello, debemos demandar de las Universidades andaluzas un esfuerzo adicional para incorporar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos a los servicios deportivos y bibliotecarios que las mismas ofertan a su alumnado.

4.3.4.6 Formación del personal docente y del PAS

Difícilmente podrá conseguirse el objetivo de transformar la Universidad actual en una Universidad plenamente accesible e integradora, si no involucramos en esta tarea a todas las personas que componen la Comunidad Universitaria.

Pretender que este objetivo pueda conseguirse únicamente merced a la labor de los profesionales incorporados

a los servicios específicos de atención al alumnado con discapacidad o gracias a la concienciación y buena voluntad de algunos docentes y miembros del PAS, supone, cuando menos, dilatar la consecución de este objetivo por un tiempo mayor del realmente necesario.

Para que este objetivo sea realidad en un plazo razonable resulta indispensable que se realice un esfuerzo por parte de todas las Universidades andaluzas para concienciar a las personas que integran su comunidad acerca de la importancia del objetivo propuesto y para formarles a fin de que adquieran las habilidades y los conocimientos que precisan para coadyuvar a la consecución del mismo.

A este respecto, los informes elaborados por las Defensorías Universitarias dejan entrever que los esfuerzos realizados en este campo de la concienciación y la formación por parte de las Universidades andaluzas han sido bastante escasos, aunque se aprecia un creciente interés por este tipo de actividades.

Así, El Defensor de la Universidad de Almería menciona entre las funciones que realiza la Unidad de Apoyo al alumnado con discapacidad las siguientes:

“la sensibilización hacia las necesidades específicas de la persona con discapacidad del resto del campus es asimismo de gran importancia, por lo que constituye un área de trabajo prioritaria dentro de las acciones de esta unidad. En este ámbito, en los anteriores cursos se han superado las ¿4000? actuaciones en actividades como cursos de formación, información de diferentes programas, difusión de la propia unidad, etc.

Por último, se responde a las demandas que puedan tener los miembros de la comunidad universitaria con respecto a la interacción con la persona con discapacidad. Así, se han organizado actividades formativas para que el personal de administración y servicios conozca las principales características de determinadas discapacidades o dirigida al uso de determinados recursos y ayudas técnicas.”

Por su parte, la Defensoría de la Universidad de Cádiz nos informa que el Programa de Atención a la Discapacidad de aplicación en dicha Universidad incluye entre sus objetivos y planes de actuación lo siguiente:

“Sensibilización y formación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general en los problemas derivados de la discapacidad.

Con esta finalidad se ha venido colaborando con todas las Asociaciones y colectivos en la organización de Jornadas, Cursos, etc., tales como las II Jornadas sobre discapacidad intelectual, en colaboración con Asodown, Jornada sobre Internet sin barreras, con motivo de la celebración del día de Internet en colaboración con la ONCE, un curso sobre Voluntariado Social y Discapacidad Auditiva, en

colaboración con ASORCA (Asociación de Personas Sordas de Cádiz), unas Jornadas sobre Comunicación Accesible: La LSE y las NNTT, herramientas de accesibilidad para romper barreras, en colaboración con ASORCA, etc.

Este proceso ha dado lugar la creación de un Plan de Formación Propio, en el que se ofertan todos los años tres cursos de formación:

– “Intervención educativa con niños y niñas con trastornos del espectro autista”, en colaboración con Autismo-Cádiz y Asociación Asperger-Cádiz.

– “Inserción sociolaboral de los jóvenes con discapacidad”, en colaboración con ACECA, ASPACE, ALCER-Cádiz, EQUA, FEGADI, Fundación-ONCE, ONCE, UPACE-San Fernando y ASORCA.

– “Habilidades sociales y relación profesional con las personas enfermas y/o discapacitadas”, en colaboración con ALCER-Cádiz.”

La Universidad de Córdoba no cuenta la parecer con ningún programa formativo dirigido a los miembros del PAS y únicamente se nos refiere, en cuanto a la formación del personal docente, un curso relacionado con la infoaccesibilidad desarrollado *on line* durante el curso académico 2006-2007 y denominado: “TIC y discapacidad”.

La Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad Pablo de Olavide no han programado actividad formativa alguna para su personal en materia de discapacidad.

Por su parte, la Universidad de Málaga todos los años organiza cursos opcionales para el PAS entre ellos el de Lengua de Signos en todos sus niveles, tanto iniciación como perfeccionamiento.

En cuanto a la Universidad de Sevilla, su Defensor únicamente nos indica al respecto lo siguiente:

“– En las guías docentes de las asignaturas se incluye un apartado para establecer especificaciones concretas para el alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales.

– El Plan de Renovación de Metodologías Docentes.”

A modo de conclusión hay que reiterar la necesidad de llevar a cabo por parte de las Universidades andaluzas programas específicos de concienciación y formación en materia de discapacidad para el personal docente y el PAS.

4.3.4.7 Nuevas tecnologías e infoaccesibilidad

Si la eclosión de las nuevas tecnologías ha supuesto un gran avance para la humanidad en general, para las personas con discapacidad ha representado un auténtico salto cualitativo en su proceso de integración social.

Las nuevas tecnologías aplicadas al ámbito de la discapacidad han permitido la aparición de una nueva generación de productos de apoyo, mucho más avanzada que la anterior, posibilitando la superación de unas barreras, especialmente en el campo de la comunicación, que antes parecían insuperables.

No obstante, las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías a las personas con discapacidad en el campo de la integración social, no sólo dependen de su disponibilidad y de su capacidad para utilizarlas, sino que también exigen un compromiso por parte de la sociedad para su aplicación a la vida cotidiana.

De nada sirve la existencia de programas informáticos que hacen accesible la información a las personas con una discapacidad sensorial si dichos programas no se utilizan para procesar la información que se genera. De igual modo, de poco sirven los productos de apoyo que facilitan el acceso a la información si los mismos no se encuentran disponibles en los lugares desde los que se accede a dicha información.

Si trasladamos estas premisas al ámbito universitario y hacemos un análisis valorativo del grado de aplicación de las nuevas tecnologías en el campo de la discapacidad, nos encontraremos con una situación marcada en gran medida por el contraste entre las posibilidades existentes y la frustrante realidad.

A este respecto, la *Ley 34/2002, de 11 de julio, relativa a Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE)*, en su Disposición Adicional quinta, que las *Administraciones Públicas debían adoptar antes del 31 de diciembre de 2005 las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada de acuerdo a los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos*. A partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán satisfacer, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

Además, las Administraciones Públicas exigirán que tanto las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien total o parcialmente como las páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos apliquen los criterios de accesibilidad antes mencionados, siendo particularmente obligatorio, entre otros, para los Centros universitarios.

Asimismo, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán ofrecer al usuario información sobre su nivel de accesibilidad y facilitar un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas de Internet o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora.

Por su parte, el *Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento so-*

bre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social especifica el grado de accesibilidad exigible a las páginas de internet de las Administraciones públicas, estableciendo como nivel mínimo el cumplimiento de las prioridades 1 y 2 de la *Norma UNE 139803:2004*, referidas a siete categorías (principios generales; presentación; estructura; contenido; navegación; scripts, objetos de programación y multimedia; y situaciones excepcionales). Esta norma incorpora las pautas de accesibilidad establecidas a nivel internacional en la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI), determinando tres niveles, básico, medio y alto (A, doble A y triple A).

Si trasladamos estas premisas al ámbito universitario y hacemos un análisis valorativo del grado de aplicación de las nuevas tecnologías en el campo de la discapacidad, nos encontraremos con una situación marcada en gran medida por el contraste entre lo que establecen las normas vigentes, las posibilidades que actualmente ofrece la tecnología y la frustrante realidad cotidiana de nuestras Universidades.

Así al menos parece desprenderse de los Informes evacuados por las Defensorías Universitarias que ponen de manifiesto la escasa penetración que las nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad tienen todavía en la realidad cotidiana de las Universidades Andaluzas.

En ocasiones el problema deriva de una insuficiente dotación de los productos de apoyo que harían posible la accesibilidad de la información que generan las Universidades para las personas con discapacidad, pero en la mayoría de los casos el problema surge como consecuencia de la escasa utilización de dichos productos de apoyo en los procesos normales de la vida universitaria.

A este respecto, si tomamos en consideración las quejas que exponen los alumnos y alumnas con discapacidad consultados durante la elaboración del presente Informe, comprobaremos que muchas de ellas se centran en denunciar la negativa o la incapacidad del profesorado universitario para hacer un uso efectivo de los productos de apoyo que tienen a su disposición y que facilitarían al alumnado con discapacidad un mejor aprovechamiento de su proceso formativo.

Así, una alumna con discapacidad auditiva nos decía: *"tengo algunos problemas ya que no me entregan material adaptado con lo que sería mucho más fácil estudiar y resolvería los problemas que tengo a la hora de preparar los exámenes"*. Otro estudiante comenta que *"solicitó que le proporcionasen en un archivo informático algunos documentos de apuntes, un profesor le comunicó que no era posible porque supondría un tratamiento discriminatorio con respecto a*

sus compañeros". En términos parecidos se pronuncia otro estudiante que indica *"las limitaciones que tiene para acceder a documentos, explicando que si los documentos se cuelgan en la red le permitiría, mediante sus programas de lectura de su ordenador, una mejora sustancial"*.

En este sentido, es revelador lo que nos dice un alumno en relación a la escasa concienciación de algunos docentes respecto a la importancia que tiene para el alumnado facilitarle el uso de los productos de apoyo:

"En ocasiones, docentes de la universidad de (...) niegan la facilitación de documentos a alumnos con alguna discapacidad, como por ejemplo, alumnos invidentes o con baja visión, para que éstos adapten ellos mismos el material o lo trasladen a la ONCE para que lo adapten. Ejemplo de esta situación es la negativa en ocasiones a entregar diapositivas, esquemas o cualquier mínimo documento confeccionado por un docente, argumentando dichos docentes el hecho de que esos documentos son inéditos a nivel científico y por tanto intranferible".

A este respecto, la percepción del alumnado con discapacidad es generalmente negativa respecto de la aplicación en el ámbito universitario de las tecnologías que facilitan la accesibilidad. Así, un alumno expresa que *"tiene una percepción negativa en cuanto a la accesibilidad de la tecnología de la información"*. Otro alumno nos detalla lo que denomina *"barreras tecnológicas"*:

"- Las aulas de informática de las facultades no se encuentran adaptadas a alumnos con discapacidad."

- Los puntos de información universitaria no se encuentran adaptados."

- Los ordenadores situados en bibliotecas y hemerotecas no se encuentran adaptados."

- Los ordenadores que se encuentran en las aulas no suelen estar adaptados."

- Las máquinas fotocopadoras no se encuentran indicadas en braille."

- En ocasiones, los altavoces y sistemas de audio de las aulas no ofrecen un sonido nítido."

Sin embargo, los alumnos y alumnas consultados son perfectamente conscientes de la importancia que tienen estas tecnologías en su proceso formativo. En este sentido, nos dice un estudiante que *"considera positivo, en general, el desarrollo de medios tecnológicos en apoyo a los estudiantes con discapacidad"*, comenta la ayuda que el ordenador adaptado le está proporcionando, aunque insiste en la necesidad de mejorar la disponibilidad de la información docente utilizando medios tecnológicos. Otro alumno nos dice: *"si se editaran más apuntes y colgasen en la red sería*

más accesible el estudio para las personas con deficiencia auditiva".

Un alumno con una deficiencia visual nos detalla la trascendencia que para su proceso formativo tiene la incorporación a la Universidad de las nuevas tecnologías adaptadas a la discapacidad:

"la introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito de la enseñanza universitaria, me ha puesto algunas cosas mas fáciles que antes, ya que ahora, todos los materiales que el resto de alumnos perciben a través del cañón de video, yo los sigo a su ritmo, mas o menos, gracias a mi equipo portátil, pudiendo observar de primera mano cual es la signografía específica y exacta que se va utilizando, cosa que al leer una pizarra de una asignatura de matemáticas, valga el ejemplo, pues pierdo bastante información, que luego a la hora de yo tener que expresar esas ideas, pues no se tiene en cuenta."

(...) gracias a las nuevas tecnologías, consigo acceder a mucha información a través de sintetizadores de voz que tiene mi ordenador instalados o a la impresión braille a través de una impresora doméstica que dispongo a través de la cesión de la misma que la ONCE me ha hecho. Suelo utilizar este método cuando dispongo de libros digitales que las asignaturas publican en sus webs o escaneo yo; este sistema no es válido para manuscritos."

Resumiendo (...): tengo problemas de acceso a la información cuando la gente no me pone fácil ese acceso, de otra forma, tendría las mismas garantías que cualquier persona que no disponga de defecto visual."

El principal problema no es, por tanto, que no cuenten las Universidades con tecnologías aplicadas al campo de la accesibilidad o que las tecnologías disponibles no sean las más idóneas o resulten escasas para cubrir las necesidades existentes. El verdadero problema estriba en la falta de utilización o el mal uso que se hace de dichas tecnologías en los procesos formativos, ya sea por desconocimiento sobre la forma adecuada de utilizarlas o por una falta de concienciación acerca de la importancia y la necesidad de su utilización.

En un mundo dominado por la información, las posibilidades de acceso a la misma marcan las diferencias en el campo del desarrollo y el progreso social, económico y científico. Por ello la Infoaccesibilidad es clave para que las personas con discapacidad puedan optar, en condiciones de igualdad, a ser partícipes del progreso y del desarrollo dentro de sus comunidades.

En este sentido, los Informes recibidos ponen de relieve el escaso esfuerzo realizado en materia de Infoaccesibilidad por parte de las universidades andaluzas.

Así, el Defensor de la Universidad de Almería reconoce que es necesario realizar progresos en la

accesibilidad de la página web “que actualmente cuenta con bastantes limitaciones en estos términos”.

Por su parte, en lo que a la Universidad de Cádiz se refiere, el Informe recibido nos indica lo siguiente:

“La Dirección del Área de Informática informa que hasta la fecha no han desarrollado ninguna actividad destinada a facilitar la infoaccesibilidad al colectivo de discapacitados, ni tampoco disponen de previsión de hacerlo en un futuro, aunque si está en la intención de la Universidad según se manifiesta en el ya mencionado anteriormente documento sobre Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad, en su punto núm. 7: «. . . Asimismo velará por la adecuación de sus sistemas de información y comunicación muy especialmente de la Web a dichas condiciones de accesibilidad».”

En el caso de Córdoba, se reconoce la existencia de “barreras de acceso a las nuevas tecnologías”. Señalando que sería conveniente “la aplicación de directrices de accesibilidad **WAI**, a fin de que personas discapacitadas puedan beneficiarse de la Web corporativa de la Universidad de Córdoba, como pueden ser, auto matrícula, consulta del expediente, acceso al correo, etc”.

Asimismo, se indica que “los diferentes puntos de servicio de la Biblioteca Universitaria son aptos para el acceso a sus instalaciones por parte de personas en situación de dependencia, pero carecen del equipamiento que posibilita el uso de todos los servicios en igualdad de condiciones para cualquier usuario”.

No disponemos de información sobre la Universidad de Granada en esta cuestión. Respecto a la Universidad de Huelva, nos dice su Defensor lo siguiente:

“Finalmente, desde el Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad se está trabajando en la accesibilidad universal de todas las personas a las páginas web de la Universidad de Huelva y sus contenidos, independientemente de las limitaciones del individuo o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales). La Universidad de Huelva es sensible a este hecho y está trabajando para que su web pueda tener la consideración de “accesible”, mediante la introducción de una serie de modificaciones en el código fuente, al objeto de conseguir que todo el mundo tenga acceso a la información y contenidos, garantizando en todo momento la igualdad entre todos sin distinción”.

La Universidad de Jaén tampoco parece presentar una buena situación en este campo, aunque su Defensor nos anuncia un futuro más prometedor:

“Actualmente la página web de la Universidad de Jaén no está adaptada para su accesibilidad a personas con discapacidad. En octubre de 2007 la Universidad de Jaén, firmó un convenio, con el IN-

SERSO y la Fundación ONCE, para la financiación de un informe, que a partir del correspondiente diagnóstico, permitirá realizar un plan de infoaccesibilidad para la Universidad de Jaén. Deberá estar finalizado a principios del año 2009.”

El Informe sobre la Universidad de Málaga no menciona la Infoaccesibilidad, limitándose a reseñar la inexistencia de fondos bibliográficos específicos para uso del alumnado con discapacidad.

Por el contrario, el Informe de la Universidad Pablo de Olavide nos ofrece una información al respecto bastante más completa:

“De acuerdo con la normativa estatal, los portales públicos han de cumplir con unos niveles mínimos de accesibilidad. Para lograr este objetivo, la Universidad Pablo de Olavide trabaja en el seguimiento de tecnologías estándar establecidas por el W3C y las Políticas de Accesibilidad WAI 1.0 en su nivel AA o AAA. A través del Centro de Informática y Comunicaciones de esta Universidad se defiende la idea de tener un portal para todos, luchando por llegar a todos los usuarios, sin que su discapacidad se convierta en un elemento discriminatorio.

Las páginas web del portal de la U. P. O. realizadas recientemente, y por tanto, con herramientas más modernas, permiten el uso del lector braille, ya que están preparadas para que el contenido mostrado en la misma sea extraído por dicho lector, traduciendo su contenido esencial a braille. La web de Biblioteca está siendo adaptada, en la actualidad, a niveles superiores de accesibilidad, de manera que en el momento en que se publique dicha versión, se podrá utilizar dicho lector.

En esta materia, la Universidad tenía previsto trabajar en dos direcciones prioritarias: Una, en la posibilidad de aumentar el tamaño de las fuentes, y otro, en la Hoja de Estilos Alto Contraste.

No obstante, gracias a la versión Internet Explorer 7.0 y a últimas versiones de Mozilla, con “Control +” es posible el aumento del tamaño de la fuente, por lo que la Universidad ha visto facilitado dicho objetivo, centrándose en la actualidad en la Hoja de Estilos Alto Contraste”.

Por último, el Defensor de la Universidad de Sevilla nos indica lo siguiente:

“Portal que cumple con normas de accesibilidad de la LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Nivel de accesibilidad AA.”

Como puede observarse el panorama actual no es muy alentador en materia de incorporación a la Universidad de las nuevas tecnologías aplicadas a la

discapacidad, ni en materia de Infoaccesibilidad, pese a la importancia que estos elementos tienen para la integración del alumnado con discapacidad en la vida universitaria.

Por ello, entendemos que resulta crucial que las Universidades apuesten con decisión por incorporar las nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad a todos los procesos universitarios. Y para ello es necesario, no sólo que se haga un esfuerzo inversor en la adquisición y actualización de los productos de apoyo, sino que se establezcan normas y protocolos que hagan obligatoria la utilización de dichas tecnologías en todos los procesos universitarios.

4.3.5 ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

4.3.5.1 Introducción

En el presente capítulo pretendemos analizar la disposición de las Universidades andaluzas a adaptar sus estudios a las necesidades especiales que presenten los alumnos y alumnas con discapacidad.

A este respecto, debemos comenzar señalando que la adaptación de estudios para alumnado con discapacidad no es una cuestión que quede exclusivamente al arbitrio de la buena voluntad de cada Universidad, sino que se trata de un derecho legalmente consagrado en diversas normas de aplicación al ámbito universitario, tanto andaluzas como estatales e incluso internacionales.

En el ámbito internacional debemos comenzar reseñando la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por España el 23 de noviembre de 2007. En cuanto a la educación universitaria, señala la Convención que los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, añade, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

En el ámbito estatal debemos reseñar la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)*, en la que se establece que, sin mengua del nivel exigido, las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la minusvalía que presente la persona interesada.

Por su parte en el ámbito andaluz, tenemos la *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (LAPDA)*, que tiene como objeto regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin

de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan *deficiencias, discapacidades y minusvalías*.

En esta Ley se incluyen diversas disposiciones de aplicación específica al ámbito educativo y concretamente al nivel universitario, entre las que nos interesa destacar la incluida en el art. 16. 2 que establece que el alumnado con necesidades educativas especiales que curse estudios universitarios podrá realizarlo con las adaptaciones que se consideren necesarias en determinadas materias o prácticas, cuando por limitación de sus capacidades éstas planteen dificultades especiales y siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios, ya sean de ciclo medio o largo.

Por otra parte, también en el ámbito autonómico, hay que hacer mención al Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el *I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006*.

Una de las líneas de actuación de este Plan, en el marco de la política de educación, se orienta al apoyo a las personas con discapacidad durante los estudios universitarios mediante la comprobación de la aplicación de un conjunto de medidas que satisfagan determinadas necesidades de los universitarios y universitarias con discapacidad, entre las que se incluye la "Adaptación de determinadas prácticas y materias."

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica un Título específico a la Equidad en la Educación y, en concreto, al alumnado que presenta necesidades educativas especiales y precisa de apoyo educativo. Según dispone esta norma, la escolarización de este alumnado se rige por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario (art. 74).

Encomienda especialmente a las Administraciones educativas adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en la LOE para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran. Entre otras pruebas se refiere la LOE a la prueba de acceso a la universidad.

A este respecto, el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en su artículo 18, Estudios Universitarios, señala lo siguiente:

«1. Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, las Universidades públicas realiza-

rán las adaptaciones que fuere menester con el fin de que los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes puedan efectuar las pruebas de acceso a la Universidad. Asimismo, facilitarán a estos alumnos el acceso a las instalaciones y a las enseñanzas con el fin de que puedan proseguir sus estudios. »

El Decreto andaluz 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales -que desarrolla la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación-, uno de los aspectos que regula es el de los estudios universitarios (art. 26), señalando que para quienes justifiquen alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, se tomarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

Asimismo, fija para las Universidades de Andalucía la obligación de adaptar determinadas materias o prácticas cuando, por limitación de sus capacidades, un alumno o alumna universitario así lo solicite, siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios, debiendo establecer a tal efecto el correspondiente procedimiento de solicitud.

Como puede observarse de los preceptos transcritos la adaptación de estudios no es una medida de concesión graciosa por parte de las Universidades, sino que es un derecho reconocido legalmente.

Sin embargo, la aparente claridad en el reconocimiento del derecho desaparece cuando descendemos al campo de las interpretaciones acerca de cuál sea el contenido real de ese derecho, es decir, cuando tratamos de determinar qué implica exactamente ese derecho legalmente reconocido para los estudiantes con discapacidad.

Aquí es donde surgen las opiniones discrepantes. Así, algunos entienden que la adaptación de estudios a que se refieren las normas debe entenderse referida exclusivamente a adaptaciones metodológicas, tanto en la forma de impartición de las asignaturas para hacerlas asequibles al alumnado con discapacidad, como en la adaptación de los exámenes y pruebas de acceso.

Para otros, sin embargo, la adaptación de estudios incluye la posibilidad de flexibilizar el currículo de las asignaturas impartidas para permitir su superación por los alumnos y alumnas con discapacidad y la elaboración de itinerarios específicos para estos estudiantes, diferentes de los que deben seguir el resto de alumnos.

En el centro de este debate y como eje del mismo, se sitúan varios preceptos jurídicos cuya interpretación divergente ha propiciado la existencia de estas posturas discrepantes:

Por un lado, la LISMI, cuando establece que, sin mengua del nivel exigido, las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la minusvalía que presente la persona interesada.

Por otro lado, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (LAPDA), que en su art. 16. 2 establece que el alumnado con necesidades educativas especiales que curse estudios universitarios podrá realizarlo con las adaptaciones que se consideren necesarias en determinadas materias o prácticas, cuando por limitación de sus capacidades éstas planteen dificultades especiales y siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios, ya sean de ciclo medio o largo.

Y, por último, el Decreto andaluz 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, que fija para las Universidades de Andalucía la obligación de adaptar determinadas materias o prácticas cuando, por limitación de sus capacidades, un alumno o alumna universitario así lo solicite, siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios, debiendo establecer a tal efecto el correspondiente procedimiento de solicitud.

La dicción literal de estos preceptos ha propiciado que algunos sectores universitarios –al parecer mayoritarios– interpreten que no es posible realizar adaptaciones curriculares o establecer itinerarios específicos para el alumnado con discapacidad, pues ello supondría una mengua del nivel exigido y les impediría alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para los correspondientes estudios.

Por el contrario, otros sectores entienden que estos preceptos dejan la puerta abierta a las adaptaciones curriculares y a los itinerarios específicos, estableciendo el único condicionante de que los mismos no impliquen mengua del nivel exigido, ni impidan al alumnado con discapacidad alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para sus estudios universitarios.

En nuestra opinión la segunda de las interpretaciones mencionadas es la más correcta y conforme con el espíritu y la letra de los preceptos legales de aplicación.

En este sentido, no nos parece aceptable que se adopte una interpretación restrictiva del derecho de adaptación de estudios que limite el mismo a las meras adaptaciones metodológicas en la docencia y en la realización de pruebas y exámenes, ya que la obligación de realizar estas adaptaciones metodológicas ya viene expresamente reconocida en otras disposiciones normativas –como hemos visto en el capítulo precedente– por lo

que esta interpretación supondría dejar vacíos de contenido los preceptos transcritos, ya que los mismos nada aportarían en beneficio de las personas con discapacidad, pese a ser éste su objetivo declarado.

Por otro lado, es importante reseñar que este mismo debate ya se produjo anteriormente cuando los alumnos y alumnas con discapacidad comenzaron a acceder a los centros de enseñanza primaria y secundaria, encontrándose actualmente definitivamente zanjado y resuelto con la decisión de permitir las adaptaciones curriculares y los itinerarios específicos a tales estudiantes. De hecho existe una prolija y detallada regulación de esta cuestión en la normativa educativa de aplicación a estos niveles y una amplia experiencia práctica en la realización de estas adaptaciones e itinerarios.

Por tanto, entendemos que las Universidades deben aceptar la posibilidad de que existan adaptaciones curriculares e itinerarios específicos para aquellos alumnos y alumnas con discapacidad que así lo precisen y lo demanden.

Y para normalizar esas adaptaciones de estudios, las Universidades deben regular las condiciones de ejercicio de este derecho, protocolizando los procedimientos de solicitud y reconocimiento y estableciendo directrices para que los distintos planes de estudios impartidos contemplen esta posibilidad y prevean la adaptación de sus contenidos.

El único límite al reconocimiento del derecho de adaptación de estudios debe ser el fijado legalmente, esto es, que dichas adaptaciones no impliquen mengua del nivel exigido, ni impidan al alumnado con discapacidad alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios. Cualquier otro límite o condicionante que se pretenda esgrimir para negar el disfrute de este derecho supondría una vulneración de la legislación vigente.

No obstante, es necesario precisar que la denegación de una solicitud de adaptación de estudios no podrá nunca hacerse apelando de forma genérica a este límite legalmente determinado, sino que deberá estar debidamente motivada. En este sentido, la resolución denegatoria habrá de acreditar suficientemente que la adaptación planteada supone de hecho una mengua del nivel exigido o impide un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para los correspondientes estudios.

A estos efectos, nos parece interesante traer a colación el contenido de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso núm. 2 de Almería (S. 290/06, de 13 de septiembre de 2006) en relación a un caso que afectaba a una alumna con discapacidad auditiva –hipoacusia bilateral severa grado III– matriculada en la Universidad de Almería.

La Sentencia se dicta resolviendo un recurso de amparo interpuesto por la alumna en el que pedía que se declarase su derecho “a que se proceda a la adaptación de la parte práctica de las asignaturas enferme-

ría materno-infantil y enfermería médico-quirúrgica I a la hipoacusia que padece, proveyendo lo necesario a tal fin, tanto en los aspectos académicos y administrativos, como en los materiales y de equipamiento. Declarando también que la demandante tiene derecho a que se adapten los criterios de evaluación, formatos de examen y estrategias de evaluación de la parte práctica de dichas asignaturas”.

El recurso traía su causa de una resolución de la Universidad de Almería, cuya revocación se pedía, por la que se desestimaba la solicitud de la alumna de adaptación de dichas prácticas por considerar “de todo punto imposible tal adaptación”.

La Sentencia destaca en sus antecedentes de hecho que la alumna había estado desarrollando sus estudios durante tres cursos académicos sin que “recibiera formalmente comunicación del ente educativo universitario atinente a que su minusvalía auditiva le impidiese cursar los estudios, ya teóricos, ya prácticos”.

El conflicto surge cuando comunican verbalmente a la alumna que su discapacidad constituía un obstáculo insalvable para poder cursar los estudios de la diplomatura y, en consecuencia, quedaba excluida de las prácticas de determinadas asignaturas. Ante esto, la alumna presentó diversos escritos en la Universidad solicitando la adaptación de las prácticas a su deficiencia auditiva y pidiendo específicamente que “se le informe por escrito y con detalle de las habilidades técnicas y profesionales que tiene que poseer y la forma de demostrarlas para ser evaluada positivamente y superar dichas partes prácticas”.

Por su parte la Universidad, en la resolución impugnada, fundó su negativa a la adaptación solicitada “en la imposibilidad de proveer lo necesario en los aspectos materiales y de equipamiento” y, por otro lado, justificó su negativa a la adaptación de los criterios de evaluación de la parte práctica “en que ello supondría una discriminación con respecto a los demás alumnos que cursan esta disciplina”.

La Sentencia, tras glosar extensamente las diferentes normas de aplicación al presente supuesto –coincidentes con las expuestas más arriba– y destacar los avances sociales conseguidos por las personas con discapacidad en su lucha por la integración, concluye señalando que “la conducta de la Administración universitaria (...) es claramente desacertada y contraria al ordenamiento jurídico (...) en cuanto desconoce la vertiente social de la actuación administrativa”. Entiende el Magistrado que en un Estado social la actuación de la Administración universitaria debió dirigirse “al logro de los medios necesarios para cursar la recurrente sus estudios como ineludible instrumento para la consecución de la igualdad de oportunidades en relación con las personas que no están aquejadas de enfermedad alguna”.

La Sentencia recoge prolijamente diversos testimonios de personas con sordera que habían obtenido la

titulación de enfermería en otras Universidades, de personas expertas que coincidían en afirmar que la sordera no era impedimento para superar con éxito estos estudios y de profesorado de la propia Universidad de Almería que reconocían que no se habían dispuesto todos los medios técnicos necesarios para que la alumna pudiera superar las prácticas de su asignatura.

Frente a ello, el argumento exculpatorio de la Universidad incidía en declinar su responsabilidad por entender que era al Servicio Andaluz de Salud a quien correspondía adaptar las instalaciones del Hospital donde se desarrollaban las prácticas.

Esta argumentación es rechazada por el Juez, señalando el deber de coordinación interadministrativa que establece la normativa vigente y resaltando que no constaba que la Universidad se hubiera dirigido al Servicio Andaluz de Salud en solicitud de colaboración. Colaboración que, por otro lado, el Juez consideraba obligada en el presente caso, por imperativo legal.

Asimismo reprocha la Sentencia que se alegue por la Universidad la carencia de medios materiales para hacer efectivo el derecho de la recurrente "(. . .) pues es inconcebible que en la era de la microbiología celular y de los avances tecnológicos, que rivalizan entre la regeneración de los tejidos mediante el empleo de células madre y el envío de artilugios a los espacios interestelares, se escatimen medios personales y materiales tan elementales (un vibrador portátil para avisos, un ordenador de reconocimiento de voz) y, en coordinación y cooperación con la Administración competente, la habilitación y adaptación de dos plantas del Hospital Torrecárdenas."

La Sentencia califica el comportamiento de la Universidad de Almería de "desidioso y abúlico" y señala que el mismo "deja vacío de contenido el derecho fundamental a la educación y el derecho constitucional a la integración en la sociedad de los discapacitados".

En cuanto a la alegación por la Universidad de que acceder a lo solicitado por la alumna supondría una discriminación para el resto de estudiantes, el Juez la rechaza y señala que

"(...) no puede identificarse ese pedimento con una relajación a la hora de evaluar los conocimientos prácticos de la actora de las dos asignaturas, sino que esos criterios de evaluación, lo que es muy distinto, deben atemperarse a la singularidad y especialidad de la alumna, lo que debe traducirse en unos formatos de examen y estrategias de evaluación de la parte práctica de las tan repetidas asignaturas diferentes de los alumnos no discapacitados para, contrariamente a lo argüido por la Administración, poner en pie de igualdad a la recurrente con los demás alumnos y también realizar y llevar a efecto la efectiva integración social de la recurrente a través de los medios legales, humanos y materiales que, según la normativa ampliamente expuesta, propen-

den a esa finalidad última integradora, con adminículo en los ajustes razonables y apoyos complementarios a que se refieren los artículos 7 y 10 de la Ley 51/2003, de 21 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad."

La Sentencia concluye estimando el recurso interpuesto, anulando la resolución universitaria y declarando:

"1) El derecho de la actora a que, por la Universidad de Almería, se proceda a la adaptación de la parte práctica de las asignaturas "Enfermería Materno Infantil" y "Enfermería Médico-Quirúrgica I" a la hipoa-cusia que padece, proveyendo lo necesario a tal fin, tanto en los aspectos académicos y administrativos, como en los materiales y de equipamiento.

2) El derecho de la actora a que, por la Universidad de Almería, se adapten los criterios de evaluación, formatos de examen y estrategias de evaluación de la parte práctica de dichas asignaturas."

La Sentencia expuesta consideramos que constituye un auténtico hito jurídico en la larga lucha por la integración social de las personas con discapacidad y debería servir como fuente inspiradora para las Universidades andaluzas en la interpretación del contenido esencial del derecho a la adaptación de estudios del alumnado con discapacidad.

4.3.5.2 Situación actual en las Universidades andaluzas

Una vez aclaradas esas cuestiones preliminares, pasemos a analizar las condiciones de reconocimiento del derecho de adaptación de estudios en las Universidades andaluzas, partiendo para ello del contenido de los Informes evacuados por las distintas Defensorías Universitarias.

En este sentido, el Defensor de la Universidad de Almería, tras mencionar la Sentencia antes glosada, reconoce que la misma carece de adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad, señalando que "hay sectores que son contrarios a que tales iniciativas puedan prosperar". En este sentido, considera que las adaptaciones curriculares "requieren romper la resistencia de ciertos grupos a las adaptaciones que precisarían diversos tipos de discapacidad".

A este respecto, se señala en el Informe que "mientras que en algunos contextos se intenta favorecer que el alumno curse su titulación con todas las adaptaciones posibles, en otros se considera que las únicas viables deben ser las de acceso, debiendo las restantes quedar encuadradas en niveles educativos anteriores. Esto ha llevado, como hemos señalado, a discrepancias en ocasiones de gran importancia entre distintas universidades".

Del Informe se deduce que en esta Universidad no existen normas que regulen la atención a las solicitudes

de adaptación de estudios. El alumno puede realizar en cualquier momento del curso dicha solicitud al Secretariado de Orientación Educativa, siendo la Unidad de Apoyo la que realiza las gestiones oportunas.

Según se destaca en el Informe, en los últimos años la Universidad de Almería ha respondido a gran número de demandas de adaptación por parte del alumnado, si bien han estado centradas sobre todo en "las adaptaciones de acceso al currículum" —entendemos que se refiere a adaptaciones metodológicas y a adaptaciones de medios como libros, pupitre, etc.—, "siendo mucho menos frecuentes las medidas del tipo modificación curricular". Al parecer, los responsables de la Unidad de Apoyo han considerado menos convenientes medidas de este tipo.

Tampoco considera el Defensor que haya "realizaciones notables" en lo que a adaptaciones metodológicas se refiere. Señalando que "se han realizado en determinados casos iniciativas tendentes al aumento de la comunicación en aulas, con participación de intérpretes para estudiantes con hipoacusia".

En cuanto a las adaptaciones de exámenes y pruebas de evaluación, registra "tímidos intentos" que han ido en la línea de aumentar el tiempo de realización de las pruebas, por lo que valora que "están pendientes iniciativas mucho más ambiciosas".

A este respecto, en sus conclusiones expone lo siguiente: "La necesidad de reformar todos los planes de estudio hace de los próximos años un buen periodo para avanzar en el aspecto posiblemente más retrasado: las adaptaciones curriculares y los itinerarios específicos".

Por lo que se refiere a la Universidad de Cádiz, el Defensor refiere que desde el Programa de Atención a la Discapacidad se ofrece al profesorado el asesoramiento y apoyo que pudieran requerir para la realización de adaptaciones curriculares. En este sentido, relata que se ha elaborado un documento "Orientaciones para la planificación y el desarrollo de adaptaciones curriculares", en donde, de manera extensa y pormenorizada, se definen y se justifican las adaptaciones curriculares, se estructuran las necesidades específicas del alumnado con discapacidad y se dan orientaciones para las adaptaciones curriculares.

En su Informe el Defensor Universitario incluye un extracto de estas Orientaciones que resulta sumamente explicativo de su contenido y sus intenciones. De su lectura, a la que nos remitimos para no ser reiterativos, se deduce un compromiso de la Universidad con el reconocimiento de este derecho y una valoración comprometida con el contenido del mismo. Aspectos éstos que merecen ser destacados por cuanto consideramos que constituyen un modelo a seguir para otras Universidades en la regulación de este derecho.

No obstante, conviene precisar que el Defensor incluye en su Informe los resultados de una consulta

a las personas responsables de varios Centros Universitarios sobre las adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos, así como adaptaciones metodológicas, sistemas alternativos de comunicación en el aula y adaptaciones de pruebas de evaluación.

Pues bien, del análisis de las respuestas obtenidas por el Defensor a esta consulta se deduce claramente, como así lo señala el propio Defensor, que estas Orientaciones no parecen haber calado demasiado hondo en el seno de la Universidad ya que la mayoría de las adaptaciones que se mencionan en el Informe son meramente metodológicas, desconociéndose la existencia de adaptaciones curriculares.

El Defensor concluye en su Informe señalando que "convendría disponer de un protocolo de actuación donde se sistematicen y desarrollen las Adaptaciones Curriculares para Alumnos Discapacitados".

En el caso de la Universidad de Córdoba, del análisis del Informe de la Defensoría Universitaria cabe deducir que no existe una normativa que regule las adaptaciones curriculares, dependiendo las mismas de la voluntad de cada docente y de su sensibilidad hacia la discapacidad.

Algo similar ocurre con las adaptaciones metodológicas, relatando el Defensor que "la Escuela Politécnica Superior estudió y presentó un plan de estudios para Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas adaptado metodológicamente a discapacitados visuales, pero no llegó a implantarse".

En cuanto a la adaptación de los exámenes y pruebas de evaluación a estudiantes con discapacidad, se hace por el profesor correspondiente "una vez que éste conoce la problemática específica". Aclara el Defensor que no existe una normativa específica, tan sólo lo contemplado en el artículo 17, del Capítulo V. Exámenes, del Reglamento de Régimen académico de la Universidad de Córdoba: "A los estudiantes con algún tipo de discapacidad se les facilitará, por el profesor de la asignatura, la realización de exámenes en condiciones acordes con sus capacidades. "

El Informe relativo a la Universidad de Granada no incluye ninguna referencia específica a las adaptaciones curriculares e itinerarios específicos, por lo que no podemos evaluar si las mismas existen o no en dicha Universidad y cómo se aplican.

En cuanto a las adaptaciones metodológicas, aunque tampoco hay una referencia explícita a las mismas, del texto del Informe cabe deducir que se aplican ya que la Universidad dispone de un conjunto de productos de apoyo y recursos personales cuya utilidad es básicamente la de propiciar dichas adaptaciones metodológicas en la impartición de la docencia.

Según señala el Defensor de la Universidad de Huelva: "aun cuando no existe una normativa específica ni un órgano encargado de estudiar cada situación y proponer las soluciones adecuadas académicamente

atendiendo a cada tipo de discapacidad, los profesores o departamentos encargados de la docencia en las asignaturas correspondientes pueden realizar las adaptaciones curriculares que estimen convenientes, y de hecho se han realizado adaptaciones más o menos importantes en los procesos de aprendizaje y/o evaluación de algunos alumnos”.

No obstante, el Defensor reconoce que “esta situación no es la más idónea, pues resulta conveniente que los casos más complejos sean analizados en el seno de una comisión formada por expertos”.

Pese a ello, nos indica que el artículo 8 de la Normativa de Evaluación de la Universidad de Huelva, aprobada por el Consejo de Gobierno del 13 de diciembre de 2007, y que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2008, ha establecido determinadas modalidades especiales de evaluación y/o aprendizaje. En particular, ha señalado lo siguiente:

“1. En los casos señalados a continuación los profesores de la asignatura deberán establecer sistemas de evaluación y/o aprendizaje específicos. En especial, así ocurrirá cuando en el sistema de evaluación se contemple como obligatoria la asistencia a clase o la realización de determinadas actividades en clase, los profesores deberán establecer actividades programadas alternativas en los siguientes casos: a) Alumnos con discapacidad. En particular, se les facilitará la realización de pruebas de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades. El Vicerrectorado de Estudiantes, a través de una Comisión Técnica, evaluará las necesidades especiales en cada caso y apoyará al Departamento y/o Centro implicado en el aseguramiento del sistema de evaluación que sea necesario seguir (...)”.

En la Universidad de Jaén existe una normativa propia, que data del año 2005, y que establece el procedimiento general que habría de seguirse para realizar la adaptación curricular. No obstante, el Defensor Universitario señala en su Informe que “queda por avanzar en los diferentes aspectos que conforman el proceso de adaptación curricular a estudiantes con discapacidad”. Especificando que “acciones tan importantes para la adaptación curricular, tales como las de formación del profesorado y PAS que son esenciales para la mejora de estos procesos de atención, hasta ahora han sido inexistentes”.

La cuestión cambia en cuanto a las adaptaciones metodológicas, ya que las mismas parecen existir en esta Universidad a la vista de los medios técnicos que se mencionan en el Informe.

Según expone la Defensoría de la Universidad de Málaga, “para poder cumplir con la legislación vigente, es necesaria la realización por parte del profesorado y los Departamentos de las adaptaciones curriculares cuando así se requieran”.

A este respecto, merece destacarse del Informe recibido en relación a esta Universidad la reiterada mención a la necesidad de contar con “un órgano o servicio psicopedagógico que, entre otras funciones, oriente al profesorado y guíe la realización de la adaptación, atendiendo a las características del estudiante y el contenido curricular de la asignatura”.

En este sentido hace una analogía con la función que realiza la figura del psicopedagogo en la enseñanza no universitaria, señalando que se encarga de realizar las adaptaciones curriculares, estableciendo las necesidades y adaptaciones a realizar.

Asimismo es interesante destacar que del contenido del Informe parece deducirse una coincidencia con los planteamientos que defienden que las adaptaciones de estudios en la Universidad deben ser esencialmente metodológicas, limitando las adaptaciones curriculares a supuestos muy reducidos:

“Atendiendo a la función principal de la Universidad, la preparación profesional de sus estudiantes, en esta etapa educativa la adaptación curricular no debe, ni puede, afectar a la adquisición de las competencias básicas, pero se pueden modificar y adaptar metodologías, temporalización, materiales y evaluación, que permitan al alumno con discapacidad adquirir las competencias curriculares fijadas para una asignatura y para toda una carrera en igualdad de condiciones”.

Con respecto a las adaptaciones curriculares el Informe detalla el procedimiento que se sigue por el Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad de la UMA:

“Valoración y evaluación del estudiante con discapacidad. Las conclusiones y adaptaciones a realizar se recogen en un informe psicopedagógico.

Orientación y apoyo al profesorado de la asignatura objeto de adaptación curricular.

Enlace institucional entre profesor-alumno.

Enlace entre la Universidad y otras instituciones relacionadas con la discapacidad.

Gestión y financiación de los recursos técnicos y/o educativos necesarios en la adaptación curricular.

Seguimiento de la evolución del alumno a lo largo de su estancia en la Universidad. ”

Por lo que respecta a la Universidad Pablo de Olavide, el Informe recibido destaca la creación de la Comisión de Atención a la Discapacidad cuyos objetivos son “el estudio de Adaptaciones Curriculares y el Seguimiento y Cumplimiento de la Normativa y Plan de Accesibilidad”.

Asimismo, se indica que está prevista la creación paralela de una Comisión de Adaptación Curricular en el seno de cada Decanato, “con la posibilidad de

plantear los casos más complejos de adaptaciones curriculares ante la Comisión de Atención a la Discapacidad”.

La Comisión de Atención a la Discapacidad está formada por representantes de los decanatos, departamentos y alumnado, así como representantes de organizaciones de personas con discapacidad, la Asesora en Discapacidad y el Técnico en Discapacidad.

Respecto a las adaptaciones metodológicas se nos indica que es el Técnico en Discapacidad contratado el encargado de gestionar las mismas.

Por otro lado, la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la Universidad Pablo de Olavide, en su artículo 18, establece que *“al alumnado con discapacidad se le facilitará, por parte del personal docente de la asignatura, la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus capacidades”.*

Por último, la Universidad de Sevilla, según el Informe recibido, en cuanto a las adaptaciones curriculares, itinerarios y estudios alternativos, *“sólo se realizan a las personas que por sus necesidades especiales así lo requieran y se realizan a través del programa de atención a personas con necesidades especiales”.*

En cuanto a las adaptaciones metodológicas, se nos indica que consisten en lo siguiente:

- Adecuación clases teóricas y prácticas.
- Adecuación y adaptación de pruebas y exámenes.
- Adecuación fecha de exámenes.
- Adecuación de materiales de clase.

A modo de conclusión debemos decir que en las Universidades andaluzas no se está respetando actualmente el derecho del alumnado con discapacidad a la adaptación de estudios a sus necesidades especiales, particularmente por lo que se refiere al derecho a la realización de adaptaciones curriculares y a la creación de itinerarios alternativos en su favor.

Para una mejor garantía de este derecho las Universidades deberían regular específicamente el mismo, delimitando su contenido y alcance y estableciendo los procedimientos y protocolos de solicitud y reconocimiento.

Asimismo, estimamos imprescindible que las Universidades acometan un proceso de adaptación de sus planes de estudios a las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, para lo cual resultaría conveniente que se creasen comisiones encargadas de realizar estas adaptaciones en cada especialidad universitaria, bajo la dirección del órgano de evaluación, planificación y seguimiento de las políticas de discapacidad que debería existir en cada Universidad y contando con el asesoramiento de personas expertas en discapacidad.

5. LA POSICIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA

En el presente Capítulo pretendemos dejar constancia de las respuestas recibidas de aquellas Administraciones, distintas de las Universidades Andaluzas, cuyas competencias se relacionan con el objeto del presente Informe y a las que esta Institución solicitó su colaboración.

En concreto, fueron tres las Administraciones interpelladas:

- Consejería de Educación: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: Dirección General de Universidades.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: Dirección General de Personas con Discapacidad.

A las tres Administraciones se les dirigió un escrito de contenido similar, en el que, tras ponerles en antecedentes sobre la intención de esta Institución de abordar un estudio sobre la situación de las personas con discapacidad en las Universidades andaluzas, se solicitaba su colaboración en el proceso de investigación facilitando información sobre aquellos aspectos que más se relacionaban con su ámbito competencial.

Concretamente, a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación nos dirigimos en atención a las competencias que ostenta respecto de la atención a la diversidad en el ámbito educativo, ya que, aunque las mismas se extienden fundamentalmente a los niveles de la enseñanza no universitaria, nos interesaba conocer si se estaban adoptando medidas para facilitar el tránsito del alumnado con discapacidad desde el Bachillerato o la Formación Profesional hacia la Universidad.

Por su parte, la Dirección General de Universidades fue lógica recipiendaria de nuestra solicitud de información, dadas las competencias que ostenta en materia de ordenación de la enseñanza en el nivel universitario, sin perjuicio del ámbito competencial reservado a la autonomía universitaria.

En cuanto a la Dirección General de Personas con Discapacidad su intervención en el presente Informe resultaba ineludible, habida cuenta que es el organismo administrativo que coordina y dirige las políticas de integración de las personas con discapacidad en Andalucía.

De las respuestas que recibimos de las Administraciones citadas a nuestra solicitud de información damos cuenta seguidamente.

5.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN

A este órgano de la Consejería de Educación le trasladamos nuestro interés por conocer las condiciones en que se produce el paso del alumnado con discapacidad desde el nivel de la educación secundaria postobligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, hacia la Universidad, especialmente por lo que se refiere a la posible existencia de protocolos o acuerdos con las Universidades que faciliten dicho tránsito y permitan un adecuado trasvase de información entre ambas Administraciones de cara a minimizar los problemas de adaptación del alumnado con discapacidad al nuevo entorno universitario.

Asimismo, nos interesamos por conocer la información que se facilita al alumnado con discapacidad durante su estancia en el nivel de educación secundaria postobligatoria o Formación Profesional sobre las condiciones y problemas de accesibilidad que va a encontrar en las Universidades y sobre las medidas que podría tomar para facilitar su integración en la misma.

En su respuesta, la Dirección General nos trasladó la siguiente información:

“1º. datos del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y problemas graves de conducta en educación secundaria obligatoria.

A fecha julio de 2007, el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y trastornos graves de conducta que cursaba Educación Secundaria Post-Obligatoria ascendía a:

191, cursando estudios de bachillerato.

391, cursando estudios de formación profesional.

Estos 582 alumnos y alumnas suponen un 2% de la población escolar global que en nuestra Comunidad Autónoma Andaluza presenta necesidades educativas especiales (29. 126).

Si analizamos los datos desde el punto de vista de la diversidad funcional que condiciona estas necesidades educativas especiales, encontramos:

a) En bachillerato,

| DIVERSIDAD FUNCIONAL | N(191) | % |
|----------------------|--------|-----|
| Visual | 43 | 23% |
| Auditiva | 49 | 25% |
| Intelectual | 19 | 10% |

| DIVERSIDAD FUNCIONAL | N(191) | % |
|-------------------------------------|--------|-----|
| Motórica | 64 | 33% |
| Trastornos específicos del lenguaje | 2 | 1% |
| Trastornos generalizados desarrollo | 13 | 7% |
| Trastornos graves de conducta | 1 | 1% |

b) En formación profesional,

| DIVERSIDAD FUNCIONAL | N(391) | % |
|-------------------------------------|--------|-----|
| Visual | 35 | 9% |
| Auditiva | 73 | 19% |
| Intelectual | 187 | 47% |
| Motórica | 74 | 19% |
| Trastornos específicos del lenguaje | 3 | 1% |
| Trastornos generalizados desarrollo | 7 | 2% |
| Trastornos graves de conducta | 12 | 3% |

2. PROGRAMAS DE TRÁNSITO:

En la intervención de nuestros servicios de orientación (Equipos de orientación Educativa en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria) y Departamentos de Orientación (para la Educación Secundaria) se desarrollan programas de tránsito, que facilitan el acceso y la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales. Estos programas benefician al alumnado que promociona desde:

- Educación Infantil a Educación Primaria.
- Educación Primaria a educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Secundaria Obligatoria a Educación Secundaria Post-Obligatoria. .

Para el acceso a la Universidad, la orientación de este alumnado se enmarca en los procesos desarrollados por los Departamentos de Orientación y por las actividades que las Universidades Andaluzas organizan para el tránsito del alumnado a estas instituciones, como las jornadas que sistemáticamente organizan las universidades con amplia participación de orientadores a las jornadas de puertas abiertas dirigidas al alumnado.

3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POS-OBLIGATORIA:

Nuestra normativa actual recoge una serie de medidas de atención a la diversidad de las que hace uso el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y trastornos graves de conducta en la etapa de educación secundaria pos-obligatoria:

Reserva de plazas:

Para bachillerato:

– Instrucciones de 23 de enero de 2008 de Viceconsejería/Educación sobre planificación de la escolarización (Decreto 53/2007 y Orden de 24/febrero/2007). De aplicación en Centros docentes que imparten: E.I., E.P., ESO, "PCPI" o BACHILLERATO. Reserva de 2/3 plazas máximo por unidad.

Para formación profesional:

– ORDEN de 14 de mayo de 2007. Desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. artículo 5. En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para estudiantes cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Medidas de apoyo a las enseñanzas:

– Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

Artículo. 23. Medidas de apoyo en las enseñanzas post-obligatoria.

«El alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas de bachillerato y formación profesional podrá realizarlas con las adaptaciones de acceso al currículo que sean necesarias».

«Cuando se considere que no son suficientes las adaptaciones de acceso, el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad podrá cursar el bachillerato fraccionado en dos bloques las materias que componen el currículo de cada curso, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Consejería de Educación».

Adaptación de pruebas:

– Ley de Educación de Andalucía (LEA).

Artículo. 119: Adaptación de las pruebas al alumnado con necesidades educativas especiales. «La Administración educativa adaptará al alumnado con necesidades educativas especiales las diferentes pruebas de acceso a enseñanzas o para la obtención de titulaciones que se recogen en la presente Ley».

– *Decreto 147: Artículo 24. Adaptación en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas post-obligatorias y para la obtención de titulaciones.*

«Lo anterior será también de aplicación en las pruebas de obtención de los títulos correspondientes a las enseñanzas no universitarias».

Exención:

– *Ley de Educación de Andalucía (LEA).*

Artículo. 64.4 y 69.3. «La Administración Educativa establecerá medidas de acceso al currículo, así como, en su caso, adaptaciones y exenciones del mismo, dirigidas al alumnado con discapacidad que lo precise en función de su grado de minusvalía».

Fraccionamiento bachillerato:

– *Orden de 18 de noviembre de 1996 sobre evaluación de Andalucía. Derogada por normativa de evaluación en secundaria, salvo la regulación de Post-Obligatoria: Bachillerato. Regula el fraccionamiento, reorganización de las materias que componen cada curso, estableciendo cuatro cursos de duración, ampliable hasta seis como máximo. Autorización previa de concedida por la Dirección General de Ordenación y Evaluación / Planificación y Centros. (Pendiente de desarrollo normativo).*

Mayor número de convocatorias:

– *Orden de 18 de noviembre de 1996 sobre evaluación de Andalucía.*

Artículo. 7: «Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que cursen Ciclos Formativos de Formación Profesional específica quedan autorizados a presentarse a la evaluación y calificación un máximo de seis veces».

Formación "on line".

Sistemas de becas y ayudas al estudio. Están establecidas dos convocatorias:

– *Convocatoria General para alumnos de niveles post-obligatorios no universitarios y universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma*

– *Convocatoria de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*

4. SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

Desde el Negociado de acceso de cada universidad Andaluza está planificado el procedimiento para adaptar las pruebas de selectividad, recogándose los especiales requerimientos que para su ejecución precise el alumnado con necesidades educativas

especiales, las adaptaciones de acceso en los elementos personales (mediador/ra, intérprete de lengua de signos, monitor/ora, etc) y materiales (adaptación de la prueba en escritura Braille, uso de tecnologías de la información y la comunicación, etc), así como las adaptaciones en la evaluación (mayor tiempo, ampliación de los caracteres impresos de las pruebas, aumento de superficie, etc).

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, estos servicios de atención a la comunidad universitaria entrevistan a cada alumno o alumna que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta y determinan los recursos y adaptaciones que van a necesitar (accesibilidad física, ubicación en las aulas, adaptación del puesto universitario, uso de ayudas técnicas y otras medidas).

Consultadas las ocho Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación, en todas ellas se nos informa que desde los Equipos Técnicos Profesionales de Orientación Educativa y Profesional se están organizando Programas de Coordinación que faciliten la labor orientadora y el trasvase de la información sobre el alumnado, pero están en fase de "esbozo" del proceso.

La Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) si tiene un procedimiento de orientación, información, gestión y acompañamiento inicial del alumnado afiliado que accede a la Universidad.

Nuestra normativa actual, Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, en sus artículos 26. Estudios Universitarios, y 27. Reserva de plazas en las Universidades, recoge:

– *Para aquellos alumnos y alumnas que en el momento de su inscripción justifiquen, a través del certificado de minusvalía, alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, las Comisiones organizadoras de las pruebas tomarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables. Además, en el plazo de inscripción se reserva un 3% de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanente asociadas a las condiciones personales de discapacidad que precisen recursos extraordinarios.*

– *Otra de las medidas de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales es la gratuidad*

de las tasas en la primera matriculación para aquellos estudiantes que tengan una minusvalía igual o superior al 33%. El certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las minusvalías se realiza por parte de los Centros de Valoración y Orientación (Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social-Junta de Andalucía).

Por otra parte, se puede solicitar la adaptación de determinadas materias o prácticas, cuando por limitación de sus capacidades un alumno o alumna universitario así lo solicite y siempre que tales adaptaciones no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para los estudios cursados. Con esta finalidad, las Universidades Andaluzas cuentan, entre sus servicios, con el empleo de sistemas de comunicación escrita, signada o apoyada por sistemas tecnológicos.

Esperando haber dado respuesta a su petición de información y teniendo en cuenta que esta Consejería de Educación no tiene competencias en enseñanzas universitarias, siendo conscientes de que los actuales Equipos de Orientación Educativa intervienen en los niveles de educación infantil (2º ciclo) y en la etapa de Educación primaria y que actualmente nuestra Comunidad Autónoma cuenta con 975 orientadores orientadoras, en 862 Departamentos de Orientación en Institutos de Enseñanza Secundaria, le comunico nuestra intención de respaldar y colaborar en programas de coordinación, entre los niveles de enseñanza secundaria post-obligatoria y la Universidad, tendentes a facilitar, en las mejores condiciones posibles, el tránsito del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y trastornos graves de conducta a estudios universitarios. ”

5.1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

La Dirección General de Universidades no sólo ejerce competencias en relación con la ordenación de este nivel educativo, sino que además su titular ostenta la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Atendiendo a ese carácter bifronte que presentan las competencias que asume este organismo administrativo, dirigimos al mismo dos solicitudes de información distintas. En primer lugar, y atendiendo a su condición de Dirección General encargada de coordinar las políticas universitarias en Andalucía, le rogamos que nos facilitase información específica sobre los planes, programas y normativas que desde esa Dirección General se desarrollaban a favor de la integración de las personas con discapacidad en el mundo universitario, así como de los que tuviese previsto

poner en marcha, con indicación de datos concretos para su efectiva implantación.

Por otra parte, atendiendo a las competencias que ostenta la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, interesamos información específica sobre los datos estadísticos obrantes en dicha Comisión sobre alumnado con discapacidad matriculado en las distintas Universidades públicas de Andalucía, a ser posible, con el siguiente grado de detalle:

“– Datos globales temporalizados desde el curso 2000-2001 sobre el número de alumnos con discapacidad matriculados en las Universidades públicas andaluzas.

– Datos relativos al último curso disponible, para cada una de las Universidades y/o con carácter global para el Distrito Único, desglosados por los siguientes conceptos:

- Por sexos
- Por edad
- Por tipos de discapacidad
- Por titulaciones
- Por los estudios de procedencia”

A este respecto, insistimos en que se nos facilitase información sobre la fuente de la que se obtuvieron dichos datos (acceso por el cupo de reserva, exención de tasas universitarias, prueba de acceso a la Universidad u otros), con el fin de poder cotejar posteriormente estos datos con los que recabáramos de las propias Universidades.

Ciertamente, la respuesta recibida a nuestras dos solicitudes de información no fue la esperada por esta Institución, debiendo calificar la misma como parca y escueta.

En primer lugar se agruparon las respuestas a las dos solicitudes de información cursadas en un único y breve escrito, en el que, en relación a la solicitud cursada a la Dirección General de Universidades, se nos indicaba lo siguiente:

“Dado el ámbito de competencias compartidas entre la Administración Central, Autónoma y Universitaria, me permito significarle que la ejecución de cuantas cuestiones surjan en el ámbito de gestión universitaria, se encuadran en la autonomía recogida en la Constitución para las Universidades.

No obstante si podemos indicarle que junto a los acuerdos establecidos en el Consejo Andaluz de Universidades se fomenta la atención especializada a distintos tipos de discapacidad, cofinanciando una actividad global de apoyo a tales circunstancias, instrumentalizándolas, a su vez, a través de cada Universidad. Para los últimos años dicho apoyo se ha concretado en:

Subvención Personas con Discapacidad

| UNIV | 2004 | 2006 | 2007 |
|-------|-------------|-------------|-------------|
| UAL | 28.158,42 € | 33.094,29€ | 37.585,07€ |
| UCA | 18.869,05€ | 20.056,44€ | 24.700,31€ |
| UCO | 10.160,26€ | 18.871,18€ | 18.718,10€ |
| UGR | 88.249,08€ | 82.164,01€ | 82.451,66€ |
| UHU | 16.256,41€ | 16.026,56€ | 14.806,65€ |
| UJA | 10.740,84€ | 24.797,48€ | 24.240,14€ |
| UMA | 68.799,44€ | 60.829,35€ | 59.673,24€ |
| UPO | 7.837,91€ | 15.315,41€ | 16.647,33€ |
| USE | 65.896,51€ | 78.845,29€ | 71.177,49€ |
| TOTAL | 314.967,92€ | 350.000,00€ | 350.000,00€ |

Le manifiesto, así mismo, que se encargó de acuerdo con la Dirección General de Discapacidad y dentro de su planificación global, un plan estratégico, pendiente de ultimar y que les será remitido en cuanto finalice su elaboración. En él se pretende diagnosticar la situación legal, de infraestructura y formativa, al objeto de orientar futuras iniciativas en el nuevo marco de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. ”

Pese a lo escueto de la respuesta recibida, al menos la misma nos permite conocer los importes transferidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las Universidades Andaluzas para la financiación de los planes, programas y servicios de atención a las personas con discapacidad.

Las cifras ofrecidas por la Dirección General resultan ser en algunos casos absolutamente coincidentes con las que figuran presupuestadas por las Universidades andaluzas para financiar sus servicios específicos de atención a las personas con discapacidad, tal es el caso de las Universidades de Almería Jaén y Sevilla durante el año 2006, lo que nos lleva a concluir que estas Universidades en tal año no aportaron un solo euro de sus fondos propios para financiar estos programas.

Por lo que se refiere a los datos solicitados a la Comisión de Distrito Único Universitario, tan sólo obtuvimos la siguiente respuesta:

“Dadas las funciones de coordinación encomendadas por la LAU a la Comisión de Distrito Único, le pongo de manifiesto que la información sobre matriculación universitaria que solicita es suministrada por cada Universidad y teniendo en cuenta que se ha puesto en contacto con las Oficinas del Defensor Universitario, entiendo que con mayor precisión pueden ser suministradas por éstas. ”

Ciertamente esta respuesta nos ha impedido la labor de comprobación y cotejo de datos que pretendíamos realizar en relación a la información obtenida de las Universidades Andaluzas. Una labor que hubiera resultado muy útil ya que, como puede comprobar-

se en el Capítulo correspondiente, la información recabada de las distintas Universidades deja mucho que desear en cuanto a sistemática y fiabilidad.

5.1.3 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A esta Dirección General le interesamos información específica sobre los planes, programas y normativas que desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se estuviesen desarrollando a favor de la integración de las personas con discapacidad en el mundo universitario, así como de los que tuviesen previsto poner en marcha, con indicación de datos concretos para su efectiva implantación.

En respuesta a nuestra solicitud, la Dirección General nos hizo llegar un amplio y documentado informe, del que extraemos a continuación sus aspectos más relevantes:

“(…) por parte de esta Consejería se está impulsando la aprobación del II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía. La comisión Técnica responsable de la elaboración de la Propuesta del Plan fue creada mediante la pasada Orden de 23 de octubre de 2007.

Este segundo Plan se ejecutará en un periodo de cuatro años (2008-2011) y al igual que el anterior, tiene por objetivo establecer las estrategias y líneas de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la discapacidad. De esta manera, recogerá, de forma transversal, las medidas a desarrollar por toda la Administración andaluza a favor de las personas con discapacidad en las áreas de salud, educación, empleo, servicios sociales, ocio, cultura y deporte, accesibilidad y gestión administrativa.

Se trata, por tanto, de planificar y coordinar las actuaciones de todas las Consejerías implicadas dando participación a las entidades de personas con discapacidad y demás agentes sociales. Actualmente, los grupos de trabajo formados en cada área están definiendo las estrategias, objetivos y actividades, entre las que se incluye, como se ha indicado, la materia de educación y dentro de la misma, se recogerán, de manera específica medidas relativas a la enseñanza universitaria. Por tanto, una vez se definan las actuaciones concretas a arbitrar en esta materia se dará cuenta de las mismas a esa institución

En relación con las medidas que, en la actualidad, se están desarrollando por la Consejería en beneficio del alumnado universitario con discapacidad, le informamos que, de acuerdo con las competencias que tiene asignada, sus actuaciones están dirigidas, principalmente, a:

- Mejorar las condiciones de accesibilidad de las Universidades Andaluzas.
- Realizar actividades formativas de sensibilización.
- Promover programas de apoyo al alumnado universitario con discapacidad.
- Gestionar las prestaciones económicas destinadas a personas con discapacidad.

En el ámbito de la accesibilidad, como es sabido por esa Institución, esta Consejería está impulsando la aprobación de una nueva normativa, que sustituirá al decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. En el proyecto del nuevo Decreto, los centros docentes universitarios y las residencias de estudiantes son objeto de un tratamiento específico en la norma, estableciéndose para estos edificios mayores exigencias, que las establecidas con carácter general para las edificaciones de uso público, en cuanto a dotaciones como son las relativas a: número mínimo de accesos, ascensores o aseos accesibles. Asimismo, se incluye en la normativa la exigencia de que exista al menos, un dormitorio accesible en las residencias de estudiantes.

Por otra parte, también se está promoviendo la aprobación de una norma específica por la que se regulen las condiciones de accesibilidad en el ámbito de la comunicación, y en la que se abordarán aspectos sustantivos que afectan a la accesibilidad a los bienes y servicios de las personas con discapacidad sensorial, como son: la utilización de la lengua de signos, la subtitulación en los medios audiovisuales (cine, televisión, transportes...), el acceso a las nuevas tecnologías y telecomunicaciones, la prestación de servicios de atención al público o el acceso a la documentación en oficinas de las Administraciones Públicas. Actualmente, se está elaborando el borrador de la norma.

También en materia de accesibilidad, desde la Dirección General se está fomentando la introducción de una asignatura específica en las Escuelas de Arquitectura. De este modo, en 2007, en colaboración con la Escuela Técnica Superior de arquitectura de la Universidad de Sevilla, se organizaron las primeras jornadas sobre accesibilidad al entorno físico dirigidas al alumnado matriculado en 3º, 4º o 5º curso. Se trató de una actividad formativa de libre configuración de 20 horas presenciales y con la dotación de 3 créditos, que esperamos sirva de base para la implantación definitiva de una asignatura de libre configuración en la Escuela.

Asimismo, se está promoviendo la adaptación del entorno físico y de la comunicación de los centros universitarios. En este sentido, en 2007 se concedió a la Diputación de Sevilla una subvención para realizar en la Universidad Pablo de Olavide un plan específico de accesibilidad.

Por otra parte, mediante la convocatoria anual de ayudas de esta Consejería se subvenciona a las Universidades andaluzas la realización de programas de apoyo al alumnado universitario con discapacidad así como la realización de jornadas y actividades formativas sobre discapacidad. De esta manera, en el presupuesto de gastos de la Consejería existe una aprobación presupuestaria específica: "Convenio con las Universidades" que está destinada exclusivamente a estas entidades, siendo el promedio anual de ayudas concedidas de 122.000 € durante el periodo 2003-2007. Para 2008, la dotación financiera prevista para esta aplicación es de 229.038 €. Mediante estos programas se financian a las Universidades actuaciones diversas relativas a :

- Eliminación de barreras
- Ayudas técnicas
- Ayudas al transporte
- Cursos de postgrado de lengua de signos
- Jornadas de concienciación sobre la discapacidad
- Voluntariado

Asimismo en 2007, se ha financiado la publicación de la "Guía de recursos en la atención del alumnado con discapacidad en las Universidades Andaluzas" (que se acompaña), en la que se ofrece información sobre los programas que desarrolla cada Universidad a favor de las personas con discapacidad así como los apoyos económicos que reciben de las Administraciones Públicas.

Por último en el ámbito de las prestaciones sociales, como Ud. conoce, a partir de 2007 las personas a las que les haya sido reconocida la situación de gran dependencia, pueden obtener la prestación económica de asistencia personal prevista en el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, cuyo objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a las personas beneficiarias el acceso a la educación y al trabajo, y de la que se podrán beneficiar por tanto, de manera especial las personas que accedan a la Universidad. "

En relación a este informe, debemos señalar que el II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, cuya aprobación impulsa la Consejería y que se pretende aplicar durante el perio-

do 2008-2011, aún no había visto la luz a la fecha de elaboración del presente Informe en agosto de 2008, por lo que no podemos valorar los avances que el mismo pueda incluir en relación a la atención a las personas con discapacidad en la Universidad.

Algo parecido debemos decir respecto de la norma sobre accesibilidad que está previsto que sustituya al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por cuanto no nos consta que la misma haya sido aprobada por los órganos competentes al efecto. No obstante, saludamos con satisfacción las mejoras que, según parece, dicha norma tiene previsto introducir en relación a la accesibilidad de los centros docentes universitarios y residencias de estudiantes.

Tampoco podemos valorar la anunciada norma que vendrá a regular las condiciones de accesibilidad en el ámbito de la comunicación, puesto que tampoco la misma ha culminado aún su proceso de elaboración y aprobación.

Pese a todo, las iniciativas legislativas señaladas en el informe de la Dirección General deben ser salu-

dadas con satisfacción por cuanto revelan un interés de la Administración autonómica por llenar de contenido los principios de igualdad e integración que proclaman actualmente las políticas públicas en el ámbito de la discapacidad.

Cuestión bien diferente es la relativa a las subvenciones y ayudas que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social otorga a las Universidades andaluzas para la realización de programas de apoyo al alumnado universitario con discapacidad, ya que nos consta que las mismas están teniendo una incidencia muy directa y beneficiosa en este colectivo al financiar muchas de las medidas y productos de apoyo que las Universidades ofrecen al alumnado con discapacidad.

Señalar por último la utilidad que para la elaboración del presente Informe ha supuesto la *Guía de recursos en la atención del alumnado con discapacidad en las Universidades andaluzas*, cuyos datos han sido utilizados en diversos Capítulos del mismo.

6. APORTACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO

La elaboración de un Informe como el presente, que tiene como meta abordar el análisis de una parcela de la realidad cotidiana de un colectivo social muy determinado, no resultaría creíble si el mismo se realizase sin contar con la opinión y la participación de quienes son auténticamente sus protagonistas, esto es, sin escuchar a las personas con discapacidad.

A este respecto, es importante reseñar que en el *Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015* se incluyen entre los principios fundamentales que regulan el Plan de Acción el de participación de las personas con discapacidad en todas las decisiones sobre su vida, tanto a nivel individual como a nivel de la sociedad en su conjunto, a través de sus organizaciones representativas.

Es cierto que en la génesis del presente Informe, como hemos comentado en el Capítulo introductorio, están las denuncias y las quejas remitidas a esta Institución por estudiantes con discapacidad que nos sirvieron para desvelar los problemas que afrontaba este colectivo al acceder o cursar sus estudios universitarios y nos permitieron adquirir conciencia de una posible vulneración de un derecho fundamental.

Pero aun siendo cierto que el colectivo de personas con discapacidad está en el origen del presente Informe, eso no significa que esta Institución tuviese un conocimiento profundo y completo de la casuística de problemas y situaciones que podían estar dándose en este nivel educativo, ya que las quejas y denuncias recibidas ponían de manifiesto aspectos parciales o concretos del problema y en muchos casos se referían únicamente a algún tipo de discapacidad obviando el resto de tipologías.

Tampoco la tramitación de las quejas recibidas nos permitió conocer cuales eran las posiciones y valoraciones que sobre esta cuestión sostenían las Asociaciones representativas del colectivo de personas con discapacidad, ya que quienes se dirigieron a esta Institución lo hicieron a título individual y sin la pretensión de ofrecer una visión corporativa o general del problema.

Es por ello que, durante el proceso de elaboración del Informe y con independencia de la información que recabábamos de las distintas Administraciones implicadas, tuvimos siempre presente la necesidad de dar participación en el proceso a las propias personas con discapacidad, tanto a título individual, como colectivamente a través de las Asociaciones que las representan.

La labor de recabar las opiniones y testimonios que, a título individual, pudiera ofrecernos el alumna-

do con discapacidad, quedó encomendada a las Defensorías Universitarias, como una parte de la propia fase de investigación que aceptaron realizar en el seno de sus propias Universidades. Del resultado de esta labor se da cuenta en el Capítulo correspondiente del presente Informe.

Por lo que se refiere a la participación en el presente Informe de las Asociaciones más representativas dentro del colectivo de personas con discapacidad, fue una tarea asumida directamente por el Defensor del Pueblo Andaluz, considerándose oportuno recabar la colaboración de aquellas entidades que, a nuestro juicio, podían ofrecernos una visión más amplia del problema por su grado de implantación dentro del territorio andaluz y por ser representativas de distintos tipos de discapacidad.

En este sentido, se recabó información de las siguientes Asociaciones:

- Consejo Territorial de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de Andalucía (ONCE).
- Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).
- Confederación Andaluza de Asociaciones a favor de las personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía).
- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE Andalucía).
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Andalucía).

En los escritos que le fueron dirigidos a estas Asociaciones, tras una breve exposición sobre las razones y objetivos del Informe, se requería su colaboración en el proceso de elaboración del mismo, con especial énfasis en la siguientes cuestiones:

“En particular, le rogaríamos que nos facilitase su opinión contrastada acerca de la efectiva implantación de las medidas de apoyo a la discapacidad acordadas en las distintas Universidades, recabando para ello, si fuese necesario, la información que pudieran facilitarle las distintas asociaciones locales correspondientes adscritas a su organización.

Por otra parte, también sería de nuestro interés contar con las propuestas de mejora que desde las instancias asociativas vienen demandándose de las distintas Administraciones con competencia, así como cualquier otra información que pudiera considerar relevante sobre la existencia de barreras de cualquier tipo para el acceso y permanencia de las personas con discapacidad a los estudios universitarios y sobre los planes, programas y normativas que pudieran desarrollarse a favor de la integración de las mismas en el mundo universitario.”

Nuestros requerimientos de colaboración no tuvieron igual respuesta en todas las Asociaciones interpeladas, ya que algunas, pese a los escritos enviados reiterando nuestra petición, no dieron respuesta a los mismos, lo que nos impide ahora exponer su posicionamiento y las valoraciones respecto del tema objeto de análisis en el presente Informe. En concreto no atendieron nuestras peticiones las siguientes Asociaciones:

- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE).
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Andalucía).

Por su parte, la Confederación Andaluza de Asociaciones a favor de las personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS), nos remitió un escueto escrito en el que se indicaba lo siguiente:

“En respuesta al escrito que nos remite con número arriba indicado, solicitando a esta Confederación colaboración en el proceso de acopio de información sobre las condiciones de acceso a las Universidades Andaluzas de las personas con discapacidad intelectual, les indicamos que no disponemos de información contrastada ni seguimientos de casos concretos debido a que los alumnos con discapacidad intelectual no logran iniciar estudios universitarios, y por tanto no disponemos de experiencias de las que servirnos.

La mayoría de las personas con discapacidad intelectual dejan los estudios a los 16 años, y después ingresan en una Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional (Centro Ocupacional) a los 20 años o bien solicitan y cursan programas de transición a la vida adulta hasta los 21 años y después ingresan en uno de estos centros.

Los contenidos curriculares es una de las barreras más acuciantes que impiden a los alumnos con discapacidad intelectual poder realizar estudios superiores.”

Mayor interés y contenido tuvieron los informes remitidos por las restantes Asociaciones, debiendo comenzar nuestro análisis por el remitido por la ONCE Andalucía, cuyo tenor fue el siguiente:

“Aspectos genéricos a tener en cuenta en la accesibilidad a las universidades de los estudiantes ciegos o con grave discapacidad visual.

La integración de los estudiantes con discapacidad visual en la Universidad y su efectivo aprovechamiento de la formación académica que allí se imparte exige de la institución universitaria la adopción de determinadas medidas y actuaciones específicas que tiendan a eliminar las barreras físicas, mentales, comunicativas y de conocimiento con que estos estudiantes se encuentran todavía en el

ámbito universitario. Teniendo en cuenta que las dos dificultades más significativas que específicamente afectan a las personas con discapacidad visual son:

Por un lado, la dificultad de acceder a información escrita y, por otro, la dificultad de orientarse y desplazarse en el espacio.

Las medidas que la Universidad puede adoptar para lograr una real inserción del estudiante con discapacidad visual en ella, habrán de girar en torno a las dificultades que a continuación se relacionan:

Propuestas genéricas para solventar la problemática con las que se encuentra nuestro colectivo respecto al acceso a la información escrita y barreras arquitectónicas

1. Facilitar el acceso del estudiante ciego o con grave discapacidad visual a la totalidad de fondos bibliográficos de todo tipo existentes en las bibliotecas y departamentos de la Universidad (libros, revistas especializadas, documentación diversa etc), mediante la digitalización de tales fondos o, en su defecto, mediante la instalación de los equipos informáticos y de las adaptaciones tiflotécnicas que les posibiliten dicho acceso.

2. Adaptar el formato y tiempos para las evaluaciones o exámenes, teniendo en cuenta las posibilidades sensoriales alternativas del estudiante con discapacidad visual. En este sentido, la Universidad debería posibilitar al alumno ciego o con discapacidad visual que realizara sus exámenes a través del ordenador, mediante el instrumental tiflotécnico pertinente, en sistema braille, etc., adecuando los tiempos que precise para los mismos. También se considera muy conveniente que la Universidad mantenga en este punto una estrecha relación con la delegación correspondiente de la ONCE a fin de recibir por parte de esta Institución la orientación y asesoramiento preciso.

3. Se considera de extraordinaria relevancia, el facilitar el acceso a las páginas WEB de la Universidad (de las bibliotecas, de los departamentos de los diferentes servicios y secciones de a misma, etc.). Por ello, si estas páginas no fuesen accesibles con los medios tiflotécnicos existentes, debería procederse a la correspondiente adaptación, cumpliéndose en todo caso las normas vigentes de accesibilidad.

4. Asimismo, es sumamente conveniente que la diferente documentación administrativa que se facilite al estudiante universitario (principalmente el sobre de matrícula al inicio del curso) se proporcione al estudiante ciego o con grave discapacidad visual

en soporte accesible (digitalmente, en sistema braille, en macrotipos, etc.)

5. De vital importancia es mejorar la dotación de intérpretes de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditivas y sordociegas.

6. Finalmente, se propone para facilitar la orientación y el normal desplazamiento del estudiante con discapacidad visual por el campus y las diversas instalaciones de la Universidad, la realización de planos en relieve, la instalación de semáforos sonoros, la rotulación en sistema braille y en macrotipos de las diferentes dependencias y ascensores, la señalización de escaleras y zonas peligrosas mediante suelos rugosos etc.

No obstante, para avanzar de manera inmediata en la inclusión y el aprovechamiento de la formación académica de los estudiantes ciegos y con grave discapacidad, entre tanto se acometen las medidas anteriormente expuestas, se propone el desarrollo de otras acciones, las cuales se pueden solventar de manera más fácil y rápida, ya que no dependen de presupuestos económicos.

En este sentido, se considera sumamente conveniente el establecimiento de una estrecha relación y coordinación entre las Universidades y la Delegación correspondiente de la ONCE a fin de que aquella reciba de forma permanente la orientación y el asesoramiento pertinente, en cada uno de los aspectos problemáticos que puedan surgir en este proceso. Esta relación y coordinación podría fijarse en Convenios de Colaboración entre ambas Instituciones, en los que priorizar, además de las problemáticas ya expuestas, en aspectos de inmediata implantación como pueden ser:

1. Elaboración de un documento básico en el que se recogerían aspectos esenciales a tener en cuenta en el trato con personas con discapacidad visual (forma de guiar, manera de dirigirse a ellas, modo de dirigir verbalmente y de forma sencilla determinadas situaciones, etc.). Este documento se facilitaría a todo el personal de la Universidad (profesorado, personal de administración y de servicios y alumnado).

2. Se estima también de significativa relevancia la puesta a disposición del estudiante con discapacidad visual de un servicio de Voluntariado Social, que podría estar integrado por estudiantes de la misma Universidad a quienes se reconocería esta labor, por ejemplo, mediante la concesión de créditos académicos de libre configuración. Este servicio de voluntariado acometería tareas tales como: acompañamiento a estudiantes con discapacidad visual por el recinto universitario, lectura de apun-

tes y de documentación diversa, colaboración en prácticas de laboratorio, participación como guías en actividades deportivas y recreativas, etc. .

3. Igualmente, sería conveniente que en el seno de la Universidad se creara un Departamento o Servicio de Atención y Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, que asumiría como competencias básicas, entre otras las medidas y actuaciones aquí recogidas en relación con los estudiantes ciegos y con grave discapacidad visual. Este departamento o Servicio podría estar integrado por personal docente y de servicios sociales de la Universidad, entre los que pudieran designarse la figura del Tutor del Alumno con Discapacidad y tutores de Orientación Profesional. Para ello es muy conveniente que se contara con el asesoramiento de entidades especializadas en prestación de servicios a personas con discapacidad, principalmente con la ONCE.

4. Proporcionar al profesorado de la Universidad una formación y una orientaciones básicas de índole metodológica a fin de mejorar el seguimiento de la docencia por parte del estudiante ciego o con grave discapacidad visual. ”

De entre los informes enviados por las Asociaciones representativas de las personas con discapacidad, debemos destacar el remitido por la Fundación Andaluza de Accesibilidad y Personas Sordas, por indicación de la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, tanto por el rigor, profundidad y extensión del análisis realizado, como por las aportaciones críticas a la cuestión objeto de estudio en el presente informe, las cuales han resultado de especial utilidad para el trabajo de esta Institución.

Del extenso Informe recibido de la Fundación Andaluza de Accesibilidad y Personas Sordas transcribimos a continuación un resumen, elaborado por la misma, en el que, bajo el título: “Situación de las personas sordas y con discapacidad auditiva en las Universidades Andaluzas” se contienen las principales propuestas de esta Asociación:

“ESTADÍSTICAS y DATOS

Emitir informes estadísticos de carácter periódico, para el conjunto de las Universidades andaluzas en materia de alumnado con discapacidad.

Además de las variables comunes al alumnado en general, se propone, analizar otros datos sobre movilidad y otros resultados, que puedan ofrecer una evolución y situación sobre la permanencia del alumnado con discapacidad :

- Tasa de graduación
- Tasa de abandono
- Tasa de eficiencia

TASAS SELECTIVIDAD

Instar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al cumplimiento de esta exención de tasas para el conjunto de Universidades andaluzas, en las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de las personas con discapacidad.

TASAS MATRICULAS

Instar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Disposición adicional vigésima cuarta, apdo. 6. (Inclusión de las personas con discapacidad en las universidades) de la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, con el derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, para las personas con discapacidad, para su aplicación en el conjunto de las Universidades andaluzas.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

**Que cada Universidad andaluza garantice la no discriminación, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los miembros con discapacidad de la comunidad universitaria.*

**Nuevas formas de entender y aplicar la accesibilidad : además de proveer a los miembros con discapacidad de recursos, medios y otro tipo de medidas de acción positiva; las Universidades deben ser accesibles, según el apdo. 4 anteriormente citado y en todos los ámbitos que ordenaba la LIONDAU:*

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las Administraciones públicas.

**La inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, se ha de incorporar en la adopción de normas internas. Necesita de un plan y calendario para su implantación que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta Ley. Elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales en el plazo de un año a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007.*

**Adaptación de los Estatutos de las Universidades, para el cumplimiento de las modificaciones de la ley*

4/2007, en materia de discapacidad, entre tanto, los Consejos de Gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

**Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación se establecerán teniendo en cuenta a los diferentes tipos y grados de discapacidad que deberán orientar tanto el diseño inicial como los ajustes razonables de los entornos, productos y servicios.*

**Incorporación de la accesibilidad universal, no discriminación y diseño para todos (todas las personas) a nivel de procedimientos, satisfacción del cliente (estudiantes y otros miembros con discapacidad) y de conocimiento de grupos de interés en el Sistema de Garantía de Calidad, (SGC) con la incorporación de indicadores para su diseño (diagnóstico) y su evaluación. Para ello es necesario contar con la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Entre algunos de los ámbitos de evaluación a tratar de forma transversal en el SGC, estarían:*

– Relativos a la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, los relacionados con la Ley andaluza de Universidades de 2003, y relativos a los ámbitos de evaluación mencionados en la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, como son: artículo 76.4 (calidad, medios y fines)

a) La formación, perfeccionamiento permanente y dedicación del personal docente e investigador (PDI), así como del personal de administración y servicios (PAS).

b) La elaboración de planes de estudio, suficientemente flexibles, abiertos y relevantes, así como su evaluación.

c) La provisión de medios y recursos humanos y materiales que permitan el desarrollo eficaz de una enseñanza rigurosa, actual, práctica, crítica y creativa.

**Incorporar en todos los planes de estudios de cualquier actividad profesional el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. [Real Decreto 1393/2007].*

**Desarrollar el currículo formativo de los planes de estudios relacionados con el diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de la sociedad de la información. [LIONDAU (2003) Disposición final décima].*

**Identificar e instrumentalizar nuevos protocolos de actuación. Es decir, pasar de las orientaciones a materializar y establecer procesos-procedimientos que garanticen las condiciones de acceso, accesibilidad, servicios de apoyo, adaptaciones curriculares...tanto en el ámbito de las medidas de acción positiva como en el resto de actividades de la vida universitaria.*

DIÁLOGO CIVIL

**Intensificar el papel de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en los asuntos de la Universidad que les concierne. En coherencia del principio del "diálogo civil" de la LIONDAU, y de la Declaración de Madrid: "No Discriminación Más Acción Positiva Es Igual a Inclusión Social" (Congreso Europeo de las Personas con Discapacidad, Madrid 20-23 marzo de 2002). Ese diálogo y cooperación debería llevarse en todos aquellos órganos de participación como:*

**Consejo Andaluz de Universidades*

**Consejos Sociales*

**Consejo Asesor de los estudiantes universitarios de Andalucía*

...y de prestación de asistencia técnica como a otras áreas como:

**Defensores/as Universitarios*

**Comisión Técnica de Evaluación, Certificación y Acreditación.*

**Promover, potenciar y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Accesibilidad universal y no discriminación en todas las Universidades de Andalucía, potenciando un sistema de gestión de la para las personas con discapacidad que será integral e integrador de toda su estructura organizativa y académica, estableciendo competencias y responsabilidades*

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL y SGC

– Diagnósticos específicos en materia de accesibilidad universal de sus universidades, y decimos universal, por que en ocasiones existen planes pero se centran en estudios sobre barreras al entorno físico, por lo que están más encaminadas a ciertos grupos de discapacidad, y solo recoge el ámbito de la edificación e infraestructuras.

– Mejora continua en los Planes Estratégicos de las universidades y en el SGC, que recojan transversalmente la accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad en búsqueda de la consecución de derechos y de la excelencia, con la incorporación de la variable discapacidad/accesibilidad en sus diseños y desarrollo.

– Garantía Dotacional: las universidades han de contar con los recursos humanos, técnicos y financieros que habiliten la puesta a punto de la accesibilidad.

– Extender la accesibilidad en toda actividad de la Universidad. Como cursos de verano, residencias universitarias, programas de movilidad (Erasmus...), actividades deportivas, teatro, ciclos de conferencias... y no solo a la actividad académica.

– Formación de los RRHH de las universidades en accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad.

Si tenemos en cuenta el desarrollo y elaboración de planes de estudios que incluyan este principio, la habilitación de espacios e infraestructuras accesibles, adaptaciones curriculares, diseño para todos, atención personalizada... el PDI, PAS y otros planificadores y gestores deberían estar formados previamente en estas materias.

Por otra parte, como empleados públicos, su conducta se ha de regir por el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna, entre otras causas, por razón de discapacidad.

ACCESIBILIDAD EN COMUNICACIÓN

Entre las mejoras y demandas que solicitan el alumnado sordo de las Universidades andaluzas y los mismos ILSEs, en base a su experiencia a lo largo de estos programas de accesibilidad en comunicación a través del recurso del ILSE en las Universidades andaluzas, están :

** Ampliar el servicio de interpretación:*

– Contratar Intérpretes para los/las usuarios/as universitarios que han acabado sus estudios universitarios y se han matriculado en los Cursos del Doctorado, CAP o en Master Universitarios.

– Cubrir con Intérprete de LS, todas y cada una de las Jornadas, Seminarios, Cursos,... que organice cualquier Facultad para que puedan participar los/las usuarios/as sordos.

** Gestión-coordinación del servicio*

– Persona de referencia en las distintas Facultades. En alguna Facultad de Granada funciona la figura del Tutor como persona de contacto tanto para el intérprete como para los/las usuarios/as sordas.

– Encuentros y reuniones periódicas con el personal de la Facultad y responsables de los programas de atención al alumnado con discapacidad.

** Preparación del acto de interpretación (autoformación)*

– Incluir en el contrato de los intérpretes un aumento de horas para la preparación de las clases.

– Facilitar a los intérpretes por parte del personal docente, todo el material necesario para la preparación de la interpretación.

– Proporcionar al Intérprete el Carnet de Biblioteca.

* Condiciones de trabajo

– Disponer de una sala o espacio para la preparación del/la intérprete.

* Generar herramientas de trabajo.

– Elaboración de material de apoyo al alumnado usuario de la lengua de signos, con la edición de glosarios con terminología específica, ya establecida y acordados por los usuarios e intérpretes.

Planificar, ejecutar y evaluar la Accesibilidad a nivel universal y no solo desde el ámbito de la accesibilidad al medio físico, con la incorporación específica en comunicación, a nivel de:

– Estudios y diagnósticos.

– Planes estratégicos de cada una de las Universidades.

– Plan Estratégico Universidad y Discapacidad, en previsión para ser aprobado por el Gobierno andaluz

Incorporación de medidas de accesibilidad en comunicación en todas las actuaciones sobre:

– Señalización y rotulación.

– Iluminación.

– Formación de RRHH en atención personalizada, accesibilidad en comunicación y LSE.

– Dotación de Productos de apoyo (ayudas técnicas).

– Desarrollo eventos accesibles (conferencias, jornadas, actividades culturales, pruebas de acceso y evaluación...).

– Sistemas de seguridad y emergencias accesibles.

– Puestos de información accesibles (teléfonos, videotelefonos, fax...).

– Web accesible.

– Desarrollo de productos y publicaciones accesibles, especialmente los de carácter audiovisual y de publicidad institucional (LSE, subtitulación, sistema de lectura fácil. . .).

– Recursos humanos (ilse y otros profesionales).

No limitar la accesibilidad a la vida académica de la Universidad y extenderla hacia todos los ámbitos de participación, como una estrategia transversal.

– Mayor interconexión entre la Universidad y las etapas educativas anteriores a ésta. Facilitar la información e interconexión con el alumnado sordo y con discapacidad auditiva que cursa Ciclos superiores de FPE, Bachiller (y sus departamentos de Orientación de estos centros) y así como de otras modalidades de acceso (mayores de 25 años...) en su tránsito a la Universidad, asesoramiento en sus salidas profesionales y los dispositivos de apoyo en el acceso y la accesibilidad en los estudios universitarios.

– Prácticas de empresa, y especialmente requerir que dichas empresas sean accesibles. A menudo, los estudiantes con discapacidad hacen sus prácticas en las asociaciones de colectivos con discapacidad, por que son espacios adaptados en el acceso físico y de la comunicación, sin poder optar a otras empresas.

– Coordinación interinstitucional entre diferentes Consejerías y sus Planes en materia de discapacidad. El futuro Plan Discapacidad y Universidad (y de los Planes Estratégicos de las diferentes Universidades) deberían coordinarse con otros Planes, como el Plan de Empleabilidad para las Personas con Discapacidad 2007/2013 (Consejería de Empleo), Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad (Consejería para la Igualdad y Bienestar Social), que actualmente está en elaboración por parte de esta Consejería.

– Asistencia a cursos de verano, asambleas, viajes organizados, club cine-teatro. . . No se trata solo de crear actividades al margen de la actividad normalizada, y que sea específica para las personas con discapacidad. Si existe un diseño para todos (o todas las personas), todos los miembros de la comunidad universitaria podrán participar en tiempos y espacios comunes.

Dotación Presupuestaria para el desarrollo integral de la accesibilidad por parte de sus agentes.

– Mantenimiento y mejora de sus áreas, consolidación de programas específicos y sus profesionales propios y externos (para la provisión del recurso del ILSE y otros recursos humanos y técnicos) y para la actuación de nuevas medidas a incorporar.

– También es necesario garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad en el ámbito de los contratos públicos de las universidades, recogiendo en sus prescripciones técnicas los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Incorporación de ciertos contenidos en LSE en las Webs de las Universidades y de la Dirección General de Universidades, especialmente los relacionados con los servicios, programas y medidas de acción positiva para el colectivo de personas con discapacidad en las universidades, en cumplimiento del art. 5 del RD 1494/2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones bási-

cas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. (BOE núm. 279, de 21 noviembre 2007).

Si bien la mayoría de estas Webs, están bien reconocidas por cumplir los requisitos de doble AA, se podrían mejorar a nivel de usabilidad, estructuración de los contenidos y orientación directa e intuitiva para los visitantes con discapacidad y personas mayores. ”

7. TESTIMONIOS

El objeto del presente Capítulo no es otro que dar la palabra a quienes ostentan el auténtico protagonismo en el presente Informe: el alumnado con discapacidad.

Creemos que sólo quienes, padeciendo una discapacidad, han afrontado el reto de cursar estudios de nivel universitario pueden exponer, con pleno conocimiento y partiendo de su propia experiencia, cuales son los principales problemas, dificultades y carencias que van a encontrar las personas con discapacidad que aspiren a integrarse en una Universidad andaluza.

Por ello, desde el principio del proceso de elaboración del presente Informe, asumimos como una premisa ineludible para ser rigurosos y veraces en el análisis, la necesidad de contrastar cuantos datos e informaciones nos hacían llegar las Administraciones interpeladas con las opiniones y las experiencias de los propios estudiantes con discapacidad.

A tal fin, las Defensorías Universitarias asumieron el reto de contactar personalmente con el mayor número posible de estudiantes con discapacidad matriculados en sus respectivas Universidades y recabar sus testimonios sobre las diferentes cuestiones que eran objeto de estudio en el presente Informe.

El procedimiento utilizado por las Defensorías para recabar estos testimonios ha sido muy diverso y de formato muy dispar, ya que en unos casos han optado por dejar plena libertad al estudiante para que explique su experiencia vital como miembro de la comunidad universitaria, mientras que otros han optado por formatos más rígidos solicitando de la persona entrevistada que respondiera a temas concretos, resolviera cuestionarios de preguntas e incluso que cumplimentara tests.

Como consecuencia de la diversidad de procedimientos utilizados, resulta difícil aunar en un formato único los diferentes testimonios para su exposición en el presente Capítulo.

Otro problema añadido deriva del compromiso asumido por esta Institución con todas las personas que han ofrecido su testimonio de mantener la máxima reserva sobre su identidad, algo que resulta difícil de conseguir cuando los testimonios recabados identifican de forma expresa la Universidad a que se refieren, incluyen la filiación personal del estudiante o aportan datos inequívocos sobre el curso, la asignatura o la persona citadas.

Nuestra intención es que las experiencias y testimonios que ofrezcamos en este Capítulo sean aquellas que tengan validez por sí mismas, como exponentes de una realidad que puede ser compartida por cualquiera de las personas con discapacidad que cursan estudios universitarios, sin que sea necesario que las mismas identifiquen Universidades concretas o se refieran a personas o situaciones determinadas.

Para ello, haremos una labor de selección entre los diferentes testimonios recabados escogiendo aquellos que nos parecen más significativos como exponentes de experiencias compartidas y omitiendo los que desvelan situaciones más particulares. Asimismo, trataremos de eliminar de los testimonios expuestos aquellos datos especialmente reveladores sobre la identidad de quien lo expone o sobre la Universidad a que se refiere. Sí mantendremos, por el contrario, los datos o informaciones relativas al tipo de discapacidad que padece quien ofrece su testimonio cuando estimemos que resulta necesario para contextualizar y entender el sentido de lo expuesto.

Veamos, sin más introducción, estos testimonios:

Testimonio 1:

Alumna de la Facultad de Ciencias de la Educación. Discapacidad auditiva

“Me llamo (...), actualmente estudio en la Universidad de (...), en la Facultad de Ciencias de la Educación, especialidad Educación Especial. Tengo una discapacidad auditiva profunda bilateral y mi lengua es Lengua de Signos Española.

Yo empecé mis estudios universitarios en la Diplomatura de Enfermería. Elegí esta carrera por la presión familiar y por consejo del equipo de orientación del Instituto donde estudiaba Bachillerato.

Al principio no contaba con intérprete de Lengua de Signos Española, por fallo en la gestión entre la Universidad de (...) y la Federación Andaluza de Personas Sordas, (responsable de la contratación de los intérpretes en la (...).

Durante un mes no pude asistir a clase por no entender las explicaciones de los profesores, después con la incorporación del intérprete de Lengua de Signos en aula pude seguir perfectamente el nivel de la clase, incluso en las asignaturas con mayor dificultad, sin embargo me di cuenta que cuando terminase la Diplomatura tendría dificultades de comunicación en el trabajo, por ejemplo con el personal sanitario y los enfermos, y esto podía acarrear problemas graves. Ya en el periodo de prácticas (...) me denunciaron por negligencia por un fallo de comunicación, aunque al final se retiró la denuncia porque no había evidencia, sólo sospecha por mi discapacidad, habiendo cometido la negligencia otra compañera.

Por este motivo, y aconsejada por uno de mis profesores abandoné mis estudios de Enfermería y me trasladé a (...) a estudiar Magisterio Educación Especial.

Al matricularme en la Facultad de Ciencias de la Educación, me facilita mucho la incorporación del intérprete de Lengua de Signos (. . .).

Ahora me siento muy motivada en mis estudios, ya que dispongo de ILSE en horario lectivo completo, que me facilita la comprensión de las explicaciones, y también los profesores, en su mayoría, están muy sensibilizados con mi discapacidad, aunque tengo algunos problemas ya que no me entregan material adaptado con lo que sería mucho más fácil estudiar y resolvería los problemas que tengo a la hora de preparar los exámenes. ”

Testimonio 2:

Alumna de la Facultad de Ciencias de la Educación. Discapacidad motora

“MI EXPERIENCIA DE INTEGRACION

Integración. Entiendo que, para las personas que estamos aquí hoy reunidas, esta palabra implica un proceso de socialización mucho más complejo que el de cualquier otro ser humano, porque debemos disponer de medios que nos ayuden formar parte de la sociedad de la manera más natural posible. Yo lo creo así porque así lo estoy viviendo desde que tengo uso de razón.

Sin embargo mentiría (y esto lo sabe bien mi familia) si negara que los momentos más cruciales para cualquier niño, como puede ser el de su incorporación a la escuela, no los viví de un modo tan natural. Hubo momentos en los que parecían no verme como una alumna más, sino una alumna que debía estar “recluida” en una clase de Educación Especial, en vez de en un aula normal y corriente con otros niños que en lo único que se diferenciaban de mí era en que podían correr, saltar y hacer las cosas con más agilidad. Pero no me diferenciaba de ellos en el nivel de aprendizaje o capacidad de concentración o simplemente en querer jugar o reír como cualquier otro.

Por eso, recuerdo, ya que era muy pequeña que mi madre no se conformó, ella no quería esa especie de “integración” (si se le puede llamar así) para su hija. Por eso luchó junto con otros padres de niños en mi misma situación, movilizándolo a las televisiones locales para que esta situación se diera a conocer. Finalmente, se consiguió.

A partir de ahí, el trato con mis profesores y compañeros fue muy bueno y rara vez me sentí excluida de alguna actividad que el centro realizase o mis compañeras propusieran (y si alguna vez ocurrió, me hice oír hasta que me aceptaron, o al menos, me hice oír). Esto prosiguió así en el instituto y más adelante en el Bachillerato, aunque eso implicase la traba de que una vez superada la ESO y

prosiguiendo mis estudios en el mismo Centro, ya no tuviera derecho de Transporte Escolar adaptado ni de monitora, aunque esto último tampoco suponía una necesidad primaria para mí, puesto que, por poner un ejemplo, en mis horas lectivas no siento la necesidad de ir al aseo. Pero eso no implica nada porque se podían haber presentado otra clase de necesidades (por ejemplo, ayuda para el ascensor, que se abría utilizando una llave, motivo por el cual la mayoría de las veces precisaba de la ayuda de algún compañero/a).

Viendo todo esto, y que yo quería seguir con mis estudios, mi madre terminó por sacarse el Carné de Conducir, comprarse un coche y una rampa portátil para trasladar mi silla a motor. Y así sigo hoy día, como muchos de los que aquí trabajan habrán podido comprobar.

Pero mi Integración, no se queda, obviamente, en lo que a los Centros de Estudio se refiere. También ante algo tan cotidiano como puede ser un paseo por la calle con mis amigos o mi familia, una tarea que a veces se convierte en ardua. ¿El motivo? Muchos ya lo habréis imaginado: Calles con terrenos imposibles, bordillos enormes y rampas o aparcamientos destinados para Minusválidos ocupados por coches. Lo que más rabia me da es que, en la mayoría de ocasiones, esos conductores o sus familiares no sufren ningún tipo de minusvalía, por lo que tristemente me doy cuenta de que aún no existe la concienciación suficiente. Imagino que esas personas tienen bastante ocupadas sus vidas y su tiempo como para pararse y usar la cabeza ante una situación así. Es algo que nunca entenderé y me muestro indignada siempre que se da el caso. Indignada por ver como mi familia no puede aparcar en un sitio que claramente está reservado para minusválidos cuando yo voy con ellos, cuando la prisa nos lleva o las condiciones climáticas no son óptimas para “pillar” cualquier sitio y bajarme; Indignada también por no poder utilizar mi silla a motor por las calles debido a múltiples obstáculos (como son aceras destrozadas, bordillos, coches mal aparcados, etc.) y siempre depender de que mis amigos se turnen para llevarme. Indignada porque de ese modo, con esos simples actos, me están excluyendo de una sociedad que se promete tolerante e igualitaria.

Afortunadamente, aunque con algunos tropiezos personales, he sabido dar con unos profesores, unos compañeros unos amigos y cómo no, con una familia, que realmente está dispuesta a ayudarme en aquello que necesito, a dejarme intentar hacerlo a mí sin que yo lo tenga que decir, en apoyar mis decisiones... En definitiva, a verme como lo que soy: una joven de diecinueve años normal y co-

rriente que a pesar de lo que pueda tener o no, ahí está: estudiando, llorando, riendo y sintiendo como cualquier otro joven de su edad.

Ojalá algún día el resto del mundo sepa vernos a los demás más allá de nuestros defectos físicos o psíquicos. Entonces sí estaríamos en una auténtica sociedad digna del Siglo en el que estamos.”

Testimonio 3:

Alumno de Psicopedagogía. Discapacidad visual

“Mi proceso de integración

Antes de comenzar con la redacción de mi ponencia referida a mi proceso de integración, considero importante presentarme, a fin de poner en situación al lector, facilitándole de esta manera la comprensión de este breve escrito.

Me llamo (...). Actualmente estudio (...) Psicopedagogía, que es una carrera de segundo ciclo; (...). Soy deficiente visual debido a que padezco Glaucoma. El glaucoma es una enfermedad del ojo que se define como una neuropatía óptica progresiva o una enfermedad del nervio óptico. Uno de los principales factores que pueden inducir a un glaucoma es una presión intraocular alta, aunque no hay ningún límite de presión ocular por encima del cual se desarrolle el glaucoma; mientras que una persona con una presión relativamente baja puede tener daños en el nervio óptico, otra con una presión ocular alta durante años puede no llegar a tener daños en toda su vida.

En las siguientes páginas, reflejaré por orden cronológico mi proceso de integración, así como algunas anécdotas y experiencias.

(...)Una vez finalizado el instituto y superada la temible selectividad o prueba de acceso a la universidad, inicié mis estudios de magisterio, con lo que empezaba otra nueva etapa de mi vida. Cuando el primer día de clase me dirigía a la facultad, pensaba que en mi clase me encontraría con gente insulsa, un tanto repelente y distante en el trato con los demás; a medida que el tiempo transcurría, me percaté de que esto no iba a ser como lo había imaginado: tanto en magisterio como actualmente en psicopedagogía, los alumnos nos hemos transformado en un verdadero grupo, en amigos, e incluso algunas personas en pareja. Mis compañeros me han aceptado perfectamente, o sea, sin problema alguno; son los alumnos que todo docente querría tener en su clase: buenas personas, honrados, responsables, ayudan en todo lo que pueden, comprensivos, y un largo número de etc. Con los profesores que nos han impartido clase, al contrario de lo que se pudiera pensar, no he tenido dificultad alguna; ellos han empleado la totalidad de su voluntad y esfuerzo en

hacer que el contenido de su materia fuera lo más adaptado posible. Debo felicitar a dichos profesores por su gran profesionalidad y por el enorme interés y dedicación que ponen a la hora de desempeñar su labor.

En un futuro no muy lejano, espero finalizar con éxito la licenciatura de psicopedagogía, para comenzar la búsqueda de trabajo a la sazón que intentaré presentarme a las oposiciones del año 2009; también querría continuar participando en eventos de este tipo, a fin de dar a conocer a la sociedad la figura de una persona con deficiencia visual. Con esto, pretendo demostrar y concienciar a toda la población de que todas las personas, padezcan o no una deficiencia, tengan el color de piel que tengan, o posean unas creencias u otras ¡SON IGUALES!”

Testimonio 4:

REUNIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO CON TRES ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

- Estudiante de Psicología. Discapacidad física.
- Estudiante de la Licenciatura de Dirección y Administración de Empresas. Discapacidad visual.
- Estudiante de Ciencias del Trabajo. Discapacidad orgánica.

El formato de la reunión consistió en el planteamiento sucesivo de diversas cuestiones sobre las cuales exponían su parecer los estudiantes. Seleccionaremos aquellas cuestiones y respuestas que presenten mayor interés:

a) Accesibilidad del entorno.

Estudiante A. Manifiesta que utiliza un transporte adaptado proporcionado por SILOE-sin tener problemas de acceso al punto de recogida. Sin embargo en relación a esta cuestión plantea las limitaciones que supone el horario fijo de llegada y recogida, puesto que si bien le permite asistir a las clases, está limitado a la posibilidad de participar en otras actividades académicas o extraacadémicas en horario de tarde.

Estudiante B. Comenta que su discapacidad visual no le impide la utilización del transporte colectivo que es el medio que utiliza. Aunque manifiesta que tiene dificultades respecto a la señalización.

Respecto a la aproximación al Campus, en general todos los participantes coinciden en valorar negativamente su grado de accesibilidad.

b) Accesibilidad de los edificios y mobiliario.

Estudiante A y C. Comenta la inaccesibilidad a la sala de estudios general de la Biblioteca, y el accionamiento manual de las puertas.

Estudiante B. Indica las limitaciones respecto a la localización de los libros de consultas, las consultas en los ordenadores por falta de “teletupa”. En general señala las dificultades de accesibilidad de la señalización así como todo lo relacionado con la comunicación

visual (impresos, carteles, notas de los exámenes, horario de tutorías).

Estudiante C. Comenta las limitaciones de accesibilidad respecto de los requisitos de alcance y manipulación. Incide especialmente en los aspectos ergonómicos de los aularios, siendo necesaria una acción sobre los puestos adaptados. Indica que los espacios higiénicos sanitarios no permiten en todos los casos la deambulación interna adecuada, proponiendo otra distribución más accesible. También comenta que respecto a las rampas es necesario ir más allá de lo que establece la normativa sobre la magnitud de las pendientes, ya que la existente actualmente se queda corta en este aspecto.

c) Orientación y seguimiento. ¿Consideras necesario para tu progreso y permanencia en la Universidad, disponer, además de los medios generales de tutorización, de un apoyo específico de orientadores profesionales internos para tu progreso en tu itinerario curricular?

En general los estudiantes sí consideran necesario un apoyo de orientación específico.

En este sentido el **estudiante B** comenta que su discapacidad le impide seguir un ritmo de progreso igual que otros estudiantes, lo que le obliga a elegir determinadas asignaturas. La orientación específica le ayudaría a diseñar su itinerario curricular. Y el **estudiante A** manifiesta su insatisfacción general sobre la orientación u seguimiento específico que ha recibido.

d) Recursos de apoyo. (Indicar un conjunto de recursos de apoyo y conocer de cuales disponen y cuál es su valoración al respecto. Conocer recursos demandados no facilitados actualmente por la Universidad).

Todos los estudiantes indican que aunque se facilitan libretas autocopiativas para toma de apuntes de clase, no siempre encuentra la colaboración adecuada por compañeros. Sin embargo, consideran preferible otros métodos como que los profesores les faciliten previamente los apuntes para aprovechar el seguimiento de las explicaciones.

Estudiante A. Indica respecto a lo indicado anteriormente que no siempre encuentra en los profesores facilidades. Comenta que solicitó que le proporcionasen en un archivo informático algunos documentos de apuntes, un profesor le comunicó que no era posible porque supondría un tratamiento discriminatorio con respecto a sus compañeros.

Estudiante B. indica las limitaciones que tiene para acceder a documentos, explicando que si los documentos se cuelgan en la red le permitiría, mediante sus programas de lectura de su ordenador, una mejora sustancial. Explica, por ejemplo, que el sistema utilizado en el servicio de fotocopiadora para indicar los apuntes que dejan los profesores, a veces, es mediante listas en folio, lo que le impide acceder a la información.

d) Protocolo para el desarrollo de las actividades docentes. Consiste mediante pregunta abierta conocer la

opinión de los estudiantes del desarrollo de los procesos docente. Obtener información sobre las adaptaciones necesarias para el desarrollo de las clases por los profesores con el fin de favorecer los procesos de comunicación e información en el aula en función de las especificidades de distintas tipología de discapacidad.

Estudiante B. Nos comentan las dificultades que encuentra para el seguimiento de las explicaciones del profesor: sus limitaciones visuales le impiden poder anotar las explicaciones cuando se utiliza la pizarra. Comenta que ha recibido alguna respuesta cuando ha comunicado el problema al profesor, que le ha indicado que la solución es que solicite los apuntes a un compañero.

e) Adaptaciones curriculares en los procesos de evaluación. Consiste mediante pregunta abierta conocer la opinión de los estudiantes sobre las adaptaciones que consideran necesarias respecto a la forma y contenido de los exámenes.

Estudiante A. Indica que realiza los exámenes tipo test, y considera necesario adaptaciones de tiempo.

Estudiante B. Indica que puede seguir su progreso en la Universidad optando por un menor número de asignaturas, pues ha de dedicar más tiempo en los procesos de lectura. Entiende que el sistema general le supone una desventaja respecto a otros alumnos.

f) Infoaccesibilidad.

Estudiante A. Tiene una percepción negativa en cuanto a la accesibilidad de la tecnología de la información.

Estudiante B. Considera positivo, en general, el desarrollo de medios tecnológicos en apoyo a los estudiantes con discapacidad, comenta la ayuda que el ordenador adaptado le está proporcionando. Aunque insiste en la necesidad de mejorar la disponibilidad de la información docente utilizando medios tecnológicos.

Estudiante C. Comenta algunas buenas prácticas que se están realizando en otras Universidades: Proyectar en el ordenador de forma simultánea las anotaciones en pizarra. O mejorar los contrastes de la pizarra.

g) Otras cuestiones.

Todos los estudiantes con discapacidad manifiestan la conveniencia de promover mecanismos que favorezcan la representación de los estudiantes discapacitados, una mayor implicación en los problemas específicos que les afectan, y una mayor participación.

Estudiante A. Comenta que hubo algunas iniciativas anteriormente. Y propone que los estudiantes con discapacidad veteranos cuenten sus experiencias y sirvan de apoyo a los estudiantes de nueva incorporación.

Testimonio 5:

Estudiante de Psicología. Discapacidad visual.

“Mi experiencia en la Universidad está siendo satisfactoria, aunque al principio tuve que superar algunas dificultades, ya que soy invidente:

Asunto de los apuntes

Uno de los problemas fundamentales que se me presentaron al iniciar los estudios, fue que los apuntes se facilitan a través de fotocopias. Por lo tanto, tenía la necesidad de pasarlos a un formato de disquete para poder leerlos a través del braille hablado y del ordenador a través del programa Jaws que me facilitó la ONCE al inicio del curso, con el inconveniente añadido de que el programa no funcionaba y la ONCE tardó un par de meses aproximadamente, en poder solucionar este problema, mientras tanto, me tuve que valer de una empresa especializada en asuntos informáticos que me hizo el gran favor, previo pago, de pasarme todas las fotocopias de los apuntes a un soporte informático. También recurrí a mi familia y algunos temas me los grabaron en un casette de voz y a través del mismo pude estudiarlos. Una vez solucionado el problema del Jaws realizo estas funciones con bastante normalidad, aunque con algunos apuntes se me plantean algunas dificultades, porque las fotocopias no tienen la nitidez necesaria.

En el segundo cuatrimestre entré en contacto con el Servicio (. . .) el cual me facilitó bastante el tema de los apuntes pues me asignó a una becaria que es la que me ayuda a recoger los apuntes de la reprografía y comprobar que son lo suficientemente nítidos para que yo en casa no tenga dificultades a la hora de trasladarlos a disquete. Otro problema que se me plantea es cuando en los apuntes aparecen gráficos, todavía no sé como solucionar este asunto, mal que bien me lo explica la becaria.

Asunto de la bibliografía.

Los libros al principio fue un gran problema, aunque la ONCE me los transcriben en braille o cinta, y hay que pedirlos con una antelación suficiente por lo que en el primer cuatrimestre tuve a toda mi familia leyéndome los libros para grabármelos en casette y yo poder estudiarlos. Una vez que el (. . .) empezó a trabajar conmigo prevemos con antelación suficiente los libros que voy a necesitar y así la ONCE tiene suficiente tiempo para poder transcribirlos.

Asunto de los exámenes

En el tema de los exámenes no he tenido dificultades, ya que los profesores al mismo tiempo que reparten los exámenes a toda la clase a mí me lo facilitan en un disquete, y en algunas ocasiones son los propios profesores los que me proponen que realice el examen oral, si yo lo deseo, yo hasta ahora siempre he aceptado realizar el examen oral, aunque a veces no resulta tan conveniente como parece, porque toda la clase ha realizado un exa-

men tipo test y yo en el examen oral he tenido que desarrollar el contenido de los temas que se me preguntan.

Trabajos en grupo

Al principio tuve mis pequeñas dificultades, bien porque no escogí los compañeros mas adecuados para la realización de los trabajos, o bien porque algunos no me aceptaban en un mismo plano de igualdad, ahora en la actualidad soy mas meticulosa a la hora de integrarme en un grupo de trabajo.

Acceso a la Facultad

El acceso a la Facultad lo realizo en un coche particular en el que me traslada mi familia, ya que desde mi casa a la Facultad tendría que utilizar dos autobuses de línea. El acceso hasta la puerta de la Facultad no tiene ninguna dificultad, ya que existe una rampa que es la que habitualmente utilizo.

Desplazamientos internos diarios

Los servicios básicos como conserjería, biblioteca, servicios, aula, etc., los conozco con cierta soltura, ya que al principio del primer curso los T.R.B. De la ONCE me enseñaron los recorridos mas habituales que tengo que realizar casi a diario con lo cual este es un asunto que tengo en la práctica solucionado.

Desplazamientos internos ocasionales

El desplazamiento interno dentro de la Facultad para entrevistarme con los profesores o incluso el servicio de secretaría necesito la ayuda de la becaria del (. . .) que estos despachos están en distintas plantas.

Relaciones personales

Las relaciones con el propio personal de la Facultad son bastante cordiales y me facilitan mucho mi labor, tanto el personal de conserjería es de una gran ayuda para mí y me transmiten una gran seguridad, con los profesores tengo un trato de una gran cordialidad y muchos de ellos me facilitan los apuntes directamente en un disquete y también a través de correo electrónico, con mis compañeros de estudio en general, las relaciones son bastante buenas, aunque como en todos los colectivos hay algunos que les cuesta aceptar mi propia realidad. ”

Testimonio 6:

Estudiante de Educación Social. Discapacidad auditiva.

“¿Qué dificultades he encontrado?

– La no subtítulos de algunas películas de video.

– La mala vocalización de algunos profesores (que no les entendía cuando explicaba en clase).

¿Qué ayudas me ha prestado la Universidad para superar esas dificultades?

El año pasado, la ayuda era a través de los profesores, que me facilitaban apuntes, cosa que era peor para mí, porque me cuesta mucho trabajo comprender las cosas a través de unos apuntes sacados del ordenador; y la de este año, ha sido con una alumna colaboradora, dándome apuntes autocopiativos y lo tenía a la par que el resto de mis compañeros, y que ha sido más gratificante lo de este curso que el pasado. En ambos años, se han subtitulado películas, aunque este curso se han subtitulado más que el pasado.

¿Qué mejoras he observado desde que entré en la Universidad hasta ahora?

He visto más mejoras este año que el pasado, porque se ha apreciado más preocupaciones por mis problemas, como el ponerme una alumna colaboradora, porque me es muy necesario, (. . .)

¿Qué apartados considera que deberían mejorarse y en qué aspectos en concreto?

– Lo que considero que se debería de mejorar es la de intentar que cada año que transcurre, falten cada vez menos películas sin subtitular e instalar una videoteca en la facultad, si es en cada una de las facultades, mejor.

– Cada vez que se ingrese un sordo en la facultad, poner sus necesidades más oportunas (intérpretes de Lenguaje de Signos y/o compañeros colaboradores) y no esperar a que pase un tiempo para ver como va solo, porque de esta manera, se pierde más tiempo y que los apoyos que dan los profesores (el dar apuntes por ordenador, cada vez que termine un tema, no es suficiente).

– También se debe preguntar cómo es su técnica de estudios, preguntar cómo comprenden los temarios a la hora de estudiar, porque en mi caso, yo comprendo mejor que si hay apuntes para luego estudiar para un examen me los den en sucio, porque soy incapaz de estudiar unos apuntes que no son de mis letras, y para poder comprenderlos, lo copio con mis letras y reciclo los de mi compañera colaboradora (en caso de haber, que este año he tenido) antes de examinarme por primera vez (que de esta manera, la mayoría de las veces, ha sido la última). ”

Testimonio 7:

Estudiante de Historia del Arte. Discapacidad visual.

“Mi enfermedad y mi forma de ser me han hecho estar muy concienciada con el tema de la discapacidad en general y no solo soy consciente de mis necesidades sino también de las de los demás.

En unos años pude observar gratamente que se colocaron una serie de rampas en el campus universitario. Pero han sido las únicas mejoras a mi parecer pocas e insuficientes. Existen una gran variedad de discapacidades y cada una requiere unas necesidades concretas. Por eso creo que el primer paso es contar con un equipo de personas que posean diferentes discapacidades para asesorar sobre el tema a la universidad, se puede empezar simplemente preguntando las necesidades a los alumnos. El segundo paso es adaptar el entorno de la universidad mediante acuerdos y sugerencias con el ayuntamiento y demás administraciones. Después hay que adaptar el campus.

Las aulas, al igual que los salones de actos, deben tener un 2% reservado para personas con movilidad reducida, es decir, para poder situarse en el sin molestar al resto de asistentes y en las mejores condiciones para el usuario. Las tarimas de las aulas nunca tienen rampas sino escalones, ¿a caso un alumno no puede subir a ellas en silla de ruedas? Es más, ¿no puede ser profesor una persona con movilidad reducida? Además esos “estrados” para profesores carecen de elemento que señale en el suelo el fin del escalón y un alumno o profesor ciego puede caerse. Los escalones siempre han de estar señalados con unas tiras antideslizantes y con una textura diferente a la del escalón.

Los baños han de estar adaptados correctamente, al menos uno por sexo, y debe procurarse que no sean usados como cuarto de limpieza como sucede con frecuencia. Los mostradores de bibliotecas, información, administración, cafeterías no suelen estar adaptados para personas con movilidad reducida.

El personal carece de formación en lengua de signos. Los ordenadores no están adaptados para las personas con deficiencia visual o ciegas. Las fotocopadoras tampoco. Los letreros no son grandes y no están en su versión braille, a veces los intradós de las escaleras están huecos, con lo que una persona q no vea y lleve bastón puede darse un golpe. Si sigo con estas generalidades vemos que existen un sin fin de problemas sin resolver. Ahora me voy a dirigir a algunos en concreto.

Para que observen que es cierto. En la Facultad de (. . .) los alumnos en silla de ruedas no pueden bajar al depósito porque solo hay escaleras, así que depende de alguien para sacar los libros, eso no es accesibilidad. En esa misma facultad, la cafetería posee un comedor poco accesible por su escalera, si contar que el mostrador no posee una parte en la que se puedan situar los discapacitados con movilidad reducida. En la facultad de (. . .) es imposible que un alumno se sitúe en un aula en un

buen sitio con su silla de rueda, incluso obstaculiza a los demás si desean pasar. El aparcamiento de (...) tiene unas canalizaciones que deberían estar tapadas con rejillas, si no ves bien te caes en ellas. Así podría seguir y poner mil ejemplos.

La universidad no es accesible, y eso es una realidad que veo hasta yo. A nivel del personal que trabaja en la (...) recomiendo unos cursos de sensibilización y de cómo tratar a una persona en función de su discapacidad. Es habitual ir acompañada a realizar la matrícula y cuando te identificas como deficiente visual en ese momento se dirigen a tu acompañante, además de ser descortés es poco tolerante, el no ver bien no es sinónimo de no existir. Aportamos nuestro certificado de minusvalía al matricularnos y después no se nos preguntan nuestras necesidades a nivel de material, examen, etc. Los profesores carecen de esa información y debemos insistirles durante toda la licenciatura, creo que es una pérdida de tiempo y muy incómodo para ambas partes, por lo que recomiendo una política común de actuación en estos casos.

En general vuelvo al mismo tema, debe existir una relación profunda entre la (...) y el alumno con discapacidad pues es la única forma de solucionar sus problemas puesto que cada persona posee unas necesidades concretas. A nivel general el material de la (...) deja mucho que desear. Pantallas de ordenadores que no ven ni los alumnos que poseen una vista perfecta, diapositivas quemadas por el paso del tiempo imposibles de reconocer (ver la Capilla Sixtina en rosa es algo que nunca olvidaré), cortinas y persianas que no se cierran y no te dejan ver las diapositivas por la luz, etc. Si un alumno sin discapacidad tiene problemas con estas cosas uno que las tenga más.

Recomendaría muchas actuaciones pero creo que es un tema muy profundo para unas pocas palabras pero quiero constatar la gran dificultad que supone estudiar bajo estas condiciones a las que hasta acceder a un libro resulta una misión imposible.

Gracias, entre otras cosas, a mis compañeros que me facilitaron la tarea de búsqueda de libros y la cesión de sus apuntes pude con esfuerzo concluir una licenciatura poco acorde con mi enfermedad. Si pude realizar Historia del Arte con un pequeño resto visual cualquier persona puede realizar una licenciatura de cualquier tipo, pero eso sí recomiendo abstenerse en caso de ser una persona poco fuerte y sin constancia, además no creo que sea apta para cardiacos debido a los enfados permanentes al que estás sometido por la falta de tolerancia de muchos.

Ahora que me enfrento a la posibilidad de realizar un master o un tercer ciclo me doy cuenta que para esto no hay plazas para discapacitados, y no me atrevo a preguntar si se cumple una especie de 2% de contratación de personas con discapacidad.

Creo que la Universidad necesita recorrer un gran camino hasta poder ser accesible para todos, al igual que el resto de la sociedad, es una pena porque es una base excelente para lograr un mundo mejor. Espero que mis breves y rápidas palabras, junto con mi experiencia personal, puedan contribuir a mejorar este sistema, pues me consta que en el resto de universidades sucede lo mismo. Si desean cualquier cosa de mi me encuentro a su entera disposición."

Testimonio 8:

Estudiante de Derecho. Discapacidad física.

Piensa que el trato de los profesores es estupendo y no tiene problemas. En cambio, critica la actitud de los alumnos, que no la aceptan y dicen que no saben cómo hay personas con discapacidad que estudian en la Universidad.

También critica la situación de los accesos, porque:

- Las personas no respetan las rampas de acceso, aparcan coches delante, especialmente en la Biblioteca. Dice que a veces su madre ha tenido que cogerla en brazos para sortear los coches y poder pasar.
- El acceso a la Biblioteca es defectuoso, porque han puesto una rampa pero al final hay un escalón y no se puede acceder.

Lamenta que no se respeten los aparcamientos reservados para personas con discapacidad, que aparcan en ellos personas sin dificultades y ella no consigue aparcar ahí. También aparcan incluso cuando otros aparcamientos están libres. Y aparcan en las aceras, impidiéndoles el paso a ellos.

En cuanto a las aulas, hay algunas adaptadas y otras que no lo están. El sitio para discapacitados suele ser en la segunda fila; pero en su caso, le han puesto una mesa aparte, y está separada de sus compañeros, con lo que se siente marginada y no puede apoyarse en los compañeros, por ejemplo para la toma de apuntes o para preguntar algo concreto, queda como aislada de los demás.

Dice que depende de su madre, que tiene que estar con ella todo el día, y que no hay ayudas que faciliten al minusválido desplazarse y ella no tiene ningún apoyo. Por ejemplo, para sacar libros o para desplazarse entre edificios necesita una persona para ella, y no la han ayudado, su madre tiene que ocuparse de todo.

Tampoco le han apoyado con ayudas de movilidad o acceso, dice que no sabe cómo tiene valor para ir, que lo hace sólo porque tiene a su madre que la ayuda en todo. Dice que además, cuando va, a veces no llega a tiempo por culpa de los obstáculos.

Dice que a pesar de todo en la Universidad la están tratando bien y procuran resolverle los problemas, en el Instituto la trataron mucho peor y le dijeron muchas veces que por qué estudiaba, que era mejor que lo dejara. Pero ha salido adelante porque sus padres y sus hermanos la apoyan mucho, la llevan a todas partes y con esa ayuda procura seguir adelante a pesar de las dificultades y de los momentos de depresión.

Afirma que está luchando no sólo por sí misma, sino también por los que vienen detrás, para facilitar que las personas con discapacidad puedan también estudiar como los demás.

Testimonio 9:

Estudiante de Humanidades. Discapacidad física.

Dice que desde que empezó hasta ahora las cosas han cambiado bastante. Cuando entró en la Universidad recibía clase en una mesa aparte, en tanto que ahora son bancas corridas; esa mesa estorbaba al paso y la apartaban cada día, teniendo que pedir que la pusieran en un sitio donde viera la pizarra y al profesor. La tabla que había bajo la mesa le impedía acceder a la banca. Eran una infinidad de problemas y no había nadie a quien dirigirse, de modo que escribía instancias y dirigía escritos al Decano, pero se tardaba mucho en hacer cualquier cosa. Por ejemplo, para solucionar el problema de la tabla bajo la banca tardaron más de dos meses, no había órdenes que provinieran de órganos específicos.

Tampoco había aparcamientos reservados para personas con discapacidad.

(...) En cuanto a los temas pendientes, el más grave es que las plazas de aparcamiento para discapacitados suelen estar ocupadas por vehículos de personas sin discapacidad. Cree que debe existir un sistema de vigilancia o de penalización a quienes aparquen en esos estacionamientos.

También hay rampas que no cumplen las características que exige la legislación. (...)

En cuanto a la biblioteca, también considera que la información que hay en las estanterías sobre localización de las obras está muy alta y con letra muy pequeña, lo que le dificulta ver los indicadores y encontrar las obras. Piensa que también habría que informar al personal de la biblioteca para que les ayude, y que dejen el mostrador para acompañarles y alcanzarles los libros a los que no llegan.

Lamenta que, para el proceso de matrícula y la atención al público en general los mostradores son altos (en Gestión Académica), no están adaptados para atender a personas con discapacidad. Este problema se ha resuelto indirectamente con la matriculación por Internet.

Entiende que no hay problemas en la adaptación de las enseñanzas por los profesores.

Explica que las máquinas para sacar los tickets en las cafeterías están muy altas y no se llega a la ranura

del dinero para introducir las monedas, también piensa que los cartelitos de las máquinas son muy pequeños y no se ven bien, no ya sólo por ella, sino también por personas con problemas de visión.

Piensa, por otra parte, que debería hacerse una campaña de sensibilización, marcando un itinerario para que los miembros de la comunidad universitaria sin discapacidad hagan el recorrido en sillas de ruedas y puedan comprobar lo difícil que resulta la movilidad. Reprocha, además, la insolidaridad de la gente, pues no se cumplen las leyes y en muchos casos bastaría con ese cumplimiento para tener una situación mucho mejor.

Testimonio 10:

Estudiante con discapacidad auditiva.

“Los problemas que se me plantean en las clases de teoría y de práctica son: para mí la asistencia a las clases de teoría me resultan difíciles de seguir, ya que no comprendo las explicaciones del profesor, por mi minusvalía, ya que no puedo escuchar lo que dice. El alumno de apoyo (becario), no puede atender a las explicaciones del profesor y explicármelo al mismo tiempo. No me facilitan los apuntes antes de las explicaciones por lo que me dificulta entender lo que el profesor explica en la asignatura. Los ejercicios y apuntes de los compañeros, no los puedo emplear para estudiar, porque en muchas ocasiones están mal redactados o mal copiados y no son correctos.

En las clases de práctica o teoría cuando hay que realizar un trabajo en grupo, hay muchos compañeros que no quieren realizarlo conmigo, porque consideran que tienen que trabajar el doble, porque me resulta difícil redactar dichos trabajos. Por lo que me veo obligado hacerlo solo, encontrándome con las mismas dificultades ya mencionadas anteriormente. Los horarios de las tutorías son poco flexibles, porque muchas me coinciden con los de las prácticas, y el profesor no adapta el tiempo de las tutorías para poder explicarme todo lo que ha explicado en la clase. Los profesores no vocalizan bien cuando me explican las dudas. Hay profesores que no tienen o no me facilitan apuntes adaptados para poderlos comprender de una manera adecuada (como resúmenes, ejercicios resueltos, etc.).

En los exámenes necesito más tiempo para comprender las preguntas, ya que en muchas ocasiones las preguntas no están adaptadas para mi minusvalía. Otros de los problemas es que me cuesta redactar o justificar, aunque sea una pregunta corta, ya que el profesor no comprende lo que he contestado.”

Testimonio 11:

Estudiante de Psicología. Discapacidad física.

“(. .) En el campus he encontrado principalmente que hay muy pocos pasos de peatones que estén debidamente rebajados y algunos de los que lo están no se pueden utilizar por la inclinación de las rampas.

Los jardines son zonas muy bonitas y de gran utilidad para aquellos que quieren pasar tiempo al sol, pero son un gran obstáculo para los que no podemos atravesar la grava, el césped o el albero en tiempos de lluvia por ejemplo, por lo que considero que se deberían habilitar senderos para poder atravesarlos sin tener que recorrer grandes distancias para bordearlos.

Las paradas de autobús no tienen una rampa de acceso cerca por lo que hay que recorrer largas distancias para poder subir a la acera y tomar el autobús. La parada que está delante del pabellón de deportes no tiene ningún tipo de acceso.

Para mí resultaba bastante difícil abrir las pesadas puertas de cristal de la facultad.

Todas las puertas de la facultad no tenían rampa de acceso en la acera por lo que tenía limitadas las puertas que podía utilizar, además a esto se suma que en las pocas puertas que hay rampas también hay un aparcamiento de coches por lo que infinidad de veces me he tenido que ir a buscar otra puerta por otro lado de la facultad por no poder pasar con el coche aparcado.

Dentro del maxi-aulario en el que se impartían las clases el único inconveniente que he encontrado es que no todas las clases estaban adaptadas y teníamos que estar constantemente cambiando de clase para las distintas asignaturas y yo encontraba que no había sitio habilitado para poder estar medianamente cómoda.

He podido observar que no hay muchas zonas reservadas para minusválidos, lo que de nuevo te obliga a recorrer grandes distancias para dirigirte a los distintos edificios, y aunque el campus es bastante llano cuesta un poquito recorrerlo.

Por último se me ocurre comentar la gran inclinación que tienen las rampas del edificio de informática sobre todo para subirlas, puedo asegurar que se necesita un gran esfuerzo.

Esto es todo, vuelvo a repetir que me gustó mucho la zona por la relativa llanura en la que se encuentra y que se agradece muchísimo porque podía ser mucho peor en este sentido. Si sirve para las futuras construcciones de facultades o maxi-aularios me gustaría decir que a nadie nos gusta sentirnos diferente ni entrar a los sitios por puertas diferentes o como me ha ocurrido en infinidad de ocasiones tener que entrar por la puerta de atrás.

Muchas gracias por atender a mis necesidades en particular y a las de futuros alumnos con una situación parecida en general. ”

Testimonio 12:

Estudiante de Informática. Discapacidad visual.

“(. . .) mis problemas básicamente en mi tarea de estudiante, pasan por no ver las cosas que tengo muy lejos, tengan el tamaño que tengan; y no ver las cosas que tengo cerca y que tienen un tamaño pequeño, aunque si son muy grandes las cosas que tengo cerca, me cuesta trabajo verlas de una sola vez, ya que solamente percibo imágenes mas o menos nítidas por el centro del ojo.

Todo ello, me hace llevar un ritmo de vida algo mas lento que el de una persona que e bien, ya que tengo que mirarlo todo varias veces para verlo por completo. Durante una clase, esto se traduce, en tener que leer la pizarra muy lentamente, cosa que al haber muchos más alumnos que yo, pues resulta imposible, por lo que he recurrido a que las pizarras, se vayan leyendo por el profesor en voz alta a la vez que se van escribiendo para el resto de los alumnos. A parte, la introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito de la enseñanza universitaria, me ha puesto algunas cosas mas fáciles que antes, ya que ahora, todos los materiales que el resto de alumnos perciben a través del cañón de video, yo los sigo a su ritmo, mas o menos, gracias a mi equipo portátil, pudiendo observar de primera mano cual es la signografía específica y exacta que se va utilizando, cosa que al leer una pizarra de una asignatura de matemáticas, valga el ejemplo, pues pierdo bastante información, que luego a la hora de yo tener que expresar esas ideas, pues no se tiene en cuenta. De vez en cuando, aparece el problema, de que el PDI, pues no dispone de la confianza para cederte este material y que tu puedas aprovecharlo al igual que el resto de compañeros, pero puntualmente, se consigue salir del problema gracias a alguno de los compañeros que conoces y que sí confían en ti median-do en la situación u ofreciéndote dicho material que ellos mismos reflejan en sus cuadernos.

A la hora de trabajar en mi cuaderno, pues realmente no encuentro dificultad para ello. Normalmente, yo hago un tamaño de letra grande y escribo con rotulador edding, ya que los trazos finos también me cuesta trabajo percibirlos. Cuando son fotocopias de compañeros sobre lo que trabajo, pues recuro a la copistería de mi centro u a servicios similares de la US o de la ONCE que me los pasan a formato A3, aumentando el tamaño de letra y su grosor. Por otra parte, el agotamiento que resulta leer tal y como yo lo tengo que hacer, y una vez gracias a las nuevas tecnologías, consigo acceder a mucha información a través de sintetizadores de

voz que tiene mi ordenador instalados o a la impresión braille a través de una impresora doméstica que dispongo a través de la cesión de la misma que la ONCE me ha hecho. Suelo utilizar este método cuando dispongo de libros digitales que las asignaturas publican en sus webs o escaneo yo; este sistema no es válido para manuscritos.

Resumiendo este párrafo anterior: tengo problemas de acceso a la información cuando la gente no me pone fácil ese acceso, de otra forma, tendría las mismas garantías que cualquier persona que no disponga de defecto visual.

. En cuanto a mi nivel de vida dentro de la universidad, he de reconocer que me ha costado trabajo acceder a un círculo de amigos, y lo que es aún peor, a un círculo de colaboradores. Resulta ser, que yo accedí bastante tarde a la titulación que actualmente curso, allá a principios del mes de noviembre, a causa de un fallo en el reconocimiento del 86% de minusvalía certificada que poseo, lo cual me ha dificultado enormemente, además del acceso y el retraso que se ha producido en las materias del primer cuatrimestre, un daño importante en cuanto a mis posibilidades de relación con el resto de compañeros.

La carrera, cuenta con trabajos en grupos, que a causa de lo anteriormente expuesto, ha sido difícil llevarlos a cabo. Por otra parte, las aptitudes de cierto grupo de profesores, relacionadas con la falta de disponibilidad a la hora de entregar apuntes accesibles y atender las necesidades de acceso propias de mi problema visual, han contagiado a un grupo de compañeros de clase que se muestran enormemente reticentes a trabajar y prestarme ayuda.

Por todo ello, básicamente mi experiencia en la universidad se ha basado en la falta de agilidad de los procesos administrativos, que para mí son lentos, y la falta de disponibilidad a la hora de atender cuestiones que afectan a mi acceso al material, bien por una falta de motivación, bien por una falta de interés.

Por otro lado, si que hay un grupo de profesores que se han mostrado siempre muy dispuestos a ofrecerme los contenidos de las materias de primera mano y a hacerme, en la medida de lo posible, la vida académica más fácil, integrándome con el resto de compañeros y ofreciéndome garantías de promoción.”

Testimonio 13:

Estudiante de Psicología. Discapacidad visual.

“Yo personalmente tengo una discapacidad visual. Este año fue el primero para mí, así que os comento aquellas cosas que en mí día a día supusieron algún

inconveniente. En primer lugar fue un problema para mí el intentar ver las minúsculas notas que dejan los profesores en el tablón de anuncios frente a la copistería de la facultad de Psicología. Las diapositivas, aunque me pusiera en la primera fila, me resultaban ilegibles en alguno de sus contenidos. Las clases con un desarrollo práctico en la pizarra son una empresa que me resulta difícil seguir (análisis de datos p. e) incluso una vez advertido el profesor de mi imposibilidad de seguir las mismas este me insistía preguntándome el por que no copiaba los ejercicios, eso me hizo tomar la decisión de dejar esta con la esperanza de que el próximo año me tocara un profesor más comprensivo.

Testimonio 14:

Estudiante de Pedagogía. Discapacidad visual.

“Tras analizar mi experiencia y conocer la de otros compañeros, que al igual que yo, son alumnos de la universidad de (. . .), con alguna discapacidad, las principales problemáticas susceptibles de mejora para facilitar una mayor integración del alumnado con discapacidad en nuestra universidad son las siguientes:

Barreras arquitectónicas y otras:

En muchas facultades no existen indicaciones rugosas en los suelos de las mismas, de cara a indicar a una persona invidente el inicio de una escalera.

En muchas ocasiones, se realizan obras en el interior de los edificios de las facultades y no se indica la existencia de andamios, lozas levantadas, escombros, cables etc. De este modo una persona invidente es bastante proclive a tener un accidente.

La cartelería que indican despachos, departamentos u otras dependencias de las facultades no suelen estar adaptadas en braille, situadas además a cierta altura que dificulta mucho su lectura para personas en silla de ruedas.

En ocasiones, existen facultades que no poseen ascensores que permitan a una persona en silla de ruedas alcanzar todos los niveles o plantas donde se encuentran las dependencias de dicha facultad, impidiendo a personas con estas características el acceso a las mismas.

El acceso a salones de actos de muchas facultades se caracterizan por su falta de accesibilidad, por faltar rampas de acceso, barandillas adecuadas o espacio suficiente entre columnas de asientos.

Las aulas en ocasiones poseen entradas demasiado estrechas.

En muchas ocasiones, una persona tiene limitado su acceso a la tarima y por tanto a la pizarra, por no existir una rampa, si esa persona va en silla de ruedas.

La cartelería que informa a cerca de cursos, conferencias o los propios carteles de la copistería, donde se indican los materiales pertenecientes a cada curso y profesor, tampoco se encuentran adaptados para que una persona ciega pueda conocer su contenido sin que nadie le ayude.

Muchos ascensores de las facultades no poseen teclados en braille.

Las bibliotecas de las distintas facultades se pueden caracterizar en general, por no poseer estantes indicados en braille, ni por supuesto los libros, así como por ejemplo, ocurre algo similar en las hemerotecas. A este respecto cabe señalar una realidad: los alumnos invidentes extraen libros de las bibliotecas para poder escanearlos en su domicilio o donde les sea posible y mediante un software de reconocimiento de caracteres, llegar a conocer el contenido del libro, pudiendo leer este mediante software de síntesis de voz, facilitándose la tarea de acceder a la información de forma inmediata, no teniendo que esperar una transcripción en braille.

Las actas de notas no se encuentran adaptadas en braille.

Los materiales de los cursos o jornadas y conferencias que desarrolla la universidad de (...) no se encuentran adaptados, a pesar de que en muchas fichas de inscripción se solicita información previa sobre el alumno y uno de los apartados contemplados, es informar sobre una determinada discapacidad.

El ticket de otorgación de número para ser atendido en las secretarías de las facultades no se suele encontrar adaptado.

En ocasiones las escaleras cuentan con escalones demasiado estrechos.

Por regla general los buzones pertenecientes a los distintos docentes de un departamento no se encuentran indicados en braille.

Barreras tecnológicas:

Las aulas de informática de las facultades no se encuentran adaptadas a alumnos con discapacidad.

Los puntos de información universitaria no se encuentran adaptados.

Los ordenadores situados en bibliotecas y hemerotecas no se encuentran adaptados.

Los ordenadores que se encuentran en las aulas no suelen estar adaptados.

Las máquinas fotocopadoras no se encuentran indicadas en braille.

En ocasiones, los altavoces y sistemas de audio de las aulas no ofrecen un sonido nítido.

Barreras metodológicas docentes:

En ocasiones, existen docentes de la universidad de (...) que se amparan en la libertad de cátedra para desarrollar metodologías que no incluyen la atención a la diversidad y en este caso a la discapacidad y manifestaciones de este hecho es por ejemplo la negativa de algunos docentes a facilitar materiales, desarrollar otras metodologías más accesibles etc.

En ocasiones, docentes de la universidad de (...) niegan la facilitación de documentos a alumnos con alguna discapacidad, como por ejemplo, alumnos invidentes o con baja visión, para que éstos adapten ellos mismos el material o lo trasladen a la ONCE para que lo adapten. Ejemplo de esta situación es la negativa en ocasiones a entregar diapositivas, esquemas o cualquier mínimo documento confeccionado por un docente, argumentando dichos docentes el hecho de que esos documentos son inéditos a nivel científico y por tanto intransferible.

En ocasiones, docentes de la universidad de (...) desconocen la normativa acerca de la adaptación a alumnos con alguna discapacidad, no ofreciendo alternativas que garanticen la correcta ejecución por parte de este colectivo de alumnos de cara a exámenes, trabajos, exposiciones etc. El desconocimiento de la normativa origina que estos docentes incluso se encuentren satisfechos con su decisión de no adaptar situaciones como las mencionadas.

En ocasiones, docentes de la universidad de (...) no tienen en cuenta la existencia de alumnos con alguna discapacidad a la hora de desarrollar las actividades de clase.”

8. CONCLUSIONES Y VALORACIONES

Una vez expuestos los resultados de la investigación realizada y el contenido de las informaciones y aportaciones de las Administraciones competentes, del movimiento asociativo y de los propios estudiantes con discapacidad, parece llegado el momento de hacer balance de la situación y extraer consecuencias del análisis realizado.

En este sentido, dividiremos el presente capítulo en dos epígrafes diferentes, dedicando el primero de ellos a hacer una valoración general, o un conjunto de valoraciones, sobre cual es, a juicio de esta Institución y de las Defensorías Universitarias, la situación actual de las personas con discapacidad que acceden a las Universidades andaluzas. El segundo epígrafe nos permitirá extraer una serie de conclusiones más concretas sobre los diferentes aspectos analizados en el Informe, con el objetivo de ofrecer propuestas de mejora partiendo de las buenas prácticas conocidas y de las carencias detectadas.

8.1 VALORACIONES

Antes de adentrarnos una valoración general acerca del grado de respeto a los derechos de las personas con discapacidad en el sistema universitario andaluz parece oportuno detenernos en conocer cuales son las valoraciones que la Defensorías Universitarias nos ofrecen acerca de sus propias Universidades.

8.1.1 VALORACIONES POR UNIVERSIDADES

En este sentido, pedimos a las Defensorías Universitarias que incluyeran en sus informes un apartado específico de carácter valorativo, en el que, partiendo de la información obtenida en el curso de la investigación realizada, se pronunciaran sobre la *“situación actual”* y las *“perspectivas de futuro”* de su Universidad.

El examen de lo expuesto por las Defensorías Universitarias en este apartado nos ofrecerá algunas claves importantes que nos ayudarán posteriormente a hacer una evaluación de conjunto del sistema universitario andaluz.

Así, el Defensor Universitario de Almería realiza una valoración positiva de la situación actual de su Universidad, destacando que *“se ha realizado un enorme esfuerzo en los últimos años”*, y considera especialmente reseñable el avance producido *“en lo que a la eliminación de barreras se refiere”*, aunque precisa que *“se está muy lejos del óptimo en lo que se refiere a medidas para invidentes (. . .) y para personas con hipoacusia”*.

En su visión sobre las *perspectivas de futuro*, el Defensor se muestra claramente optimista, aunque advierte de dos circunstancias que podrían condicio-

nar el proceso de mejora de la Universidad de Almería en su relación con las personas con discapacidad, en primer lugar *“los condicionantes (. . .) de tipo económico”*, indicando que *“tendrán que ser instancias superiores las que arbitren medidas que permitan abordar los costos que tales iniciativas tendrán para la Universidad”*; y, en segundo lugar, la necesidad de cambiar la *“mentalidad del profesorado”* para que sea *“generoso en sus planteamientos”*.

Es importante destacar como el Defensor de Almería cifra buena parte de sus expectativas en la aprobación de una normativa para *“hacer avanzar en los estándares deseables en las universidades andaluzas del siglo XXI”*, señalando la oportunidad que depara la obligada reforma de los planes de estudios por el denominado “proceso de Bolonia” para *“avanzar en el aspecto posiblemente más retrasado: las adaptaciones curriculares y los itinerarios específicos”*.

El Defensor Universitario de Cádiz hace una valoración más matizada de la situación de su Universidad que define como *“claramente mejorable”*, especificando la necesidad de dicha mejora en particular por lo que respecta a *“sistematizar e implantar protocolos de actuación”*. En este sentido aboga por superar las actuaciones puntuales, *“a demanda”*, y desarrollar el documento *Compromiso de la Universidad de Cádiz con la integración de las personas con discapacidad*, ya que, a su entender, *“cada uno de los puntos refleja necesidades a las que debemos dar respuesta de una forma sistemática”*.

La existencia de un Programa de Atención a la Discapacidad cada vez más consolidado y conocido es valorado como uno de los principales activos de la Universidad en esta materia. Asimismo, se valoran positivamente las condiciones de accesibilidad señalando que *“las barreras arquitectónicas prácticamente han desaparecido”*.

Respecto a las *perspectivas de futuro*, El Defensor de la Universidad de Cádiz considera que las líneas de actuación debe ir dirigidas a *“un mejor y mayor conocimiento de las necesidades del colectivo de discapacitados”*. Para ello, propone *“realizar un estudio en profundidad de sus necesidades, de sus demandas y todo ello, con una actitud proactiva; es decir, no esperando a que ellos soliciten servicios puntuales, sino manteniendo contactos con las Asociaciones y Entidades específicas para tener un conocimiento global que permita establecer una oferta adecuada”*.

A este respecto, insiste el Defensor en que *“las discapacidades son diferentes y cada una necesita una atención especial”*, reiterando su propuesta de *“elaborar Protocolos de Actuación, según discapacidades”*.

Otro aspecto que destaca el Defensor Universitario de Cádiz de cara al futuro es el relativo a las adaptaciones curriculares para el alumnado con discapacidad, señalando la necesidad de adelantarse a las demandas y proponer *“Planes de Estudios, metodologías y evaluaciones, adaptados a las necesidades específicas de cada una de las discapacidades, de tal forma que cuando un alumno discapacitado acceda a la Universidad, conozca de antemano los requisitos de las titulaciones a las que desee matricularse”*.

La Defensoría de la Universidad de Córdoba más que ofrecer un análisis valorativo de la situación actual y las perspectivas de futuro, hace un balance descriptivo de las actuaciones en curso o en proyecto para la mejora de aspectos concretos que afectan a las personas con discapacidad, tales como la accesibilidad, las medidas de apoyo o el servicio bibliotecario.

De la descripción realizada, cabe colegir que se aprecian los avances realizados en estas materias y se valoran los proyectos de mejora existentes, pero sin olvidar que aún persisten carencias importantes en estas materias.

El informe correspondiente a la Universidad de Granada no contiene un apartado valorativo.

En el caso de la Universidad de Huelva, el Defensor Universitario comienza su exposición haciendo una detallada descripción de los importantes déficits de accesibilidad que aún presenta la Universidad pese a las actuaciones realizadas en los últimos años para mejorar la situación suprimiendo algunas barreras arquitectónicas.

Considera el Defensor que, junto a la accesibilidad, otro elemento fundamental para la integración del alumnado con discapacidad es la existencia de un servicio de apoyo eficaz que sirva de asesoramiento y soporte para dicho alumnado cuando accede a la Universidad y posibilite su *“seguimiento personalizado”*. A este respecto señala que *“la existencia de servicios de apoyo que presten una adecuada atención a estas personas se convierte en un aspecto del que puede derivar el éxito o el fracaso de estos alumnos”*.

En cuanto a las *perspectivas de futuro*, valora positivamente el Defensor los compromisos asumidos por la Universidad de Huelva en orden a la adopción de *“una ambiciosa programación de eliminación total de barreras arquitectónicas”*.

Asimismo, destaca como la principal apuesta de futuro de la Universidad onubense en esta materia la aprobación de la *Normativa de igualdad de oportunidades para personas con diversidad funcional de la Universidad de Huelva*. Considera el Defensor que esta norma puede suponer *“un motor que permitirá sin duda un importante avance para conseguir el objetivo de que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento, haciendo reales y efectivos los*

principios expresados por la normativa estatal y autonómica en materia de discapacidad”.

Por su parte, el Defensor de la Universidad de Jaén destaca el grado de concienciación existente en su Universidad en relación a este asunto, señalando que *“existe en general una sensibilización alta de toda la Comunidad Universitaria en relación con el tema de la accesibilidad universal”*. Como demostración de esta sensibilidad cita el Defensor el Plan de Accesibilidad Global de la UJA elaborado en 2006, *“que constituye un marco para avanzar en accesibilidad global”*.

No obstante, el reconocimiento de estos aspectos positivos no le impide al Defensor señalar que existen carencias claras en temas de accesibilidad. Unas carencias que, a su juicio, son una consecuencia de la escasa conciencia social sobre el problema de la discapacidad de la que la Universidad no es sino un fiel reflejo *“porque la Universidad forma parte del propio cuerpo social, en el que solo a partir de unos años atrás se ha despertado la conciencia social del reconocimiento del derecho a la igualdad, particularmente en el sector de las personas con discapacidad. Por ello a pesar de que en esos años se ha iniciado un movimiento creciente de adaptación de la institución universitaria a la accesibilidad en sus diferentes ámbitos, las carencias son claras”*.

En materia de accesibilidad física, el Defensor se muestra cautamente optimista en la medida en que confía en la eficacia del Plan de Accesibilidad Global de la UJA, al que considera *“un punto de referencia de la situación actual”*, señalando como principal virtualidad del mismo que *“establece un protocolo de actuaciones”* que permite ordenar las futuras intervenciones en los diferentes campus universitarios.

En todo caso, las principales expectativas de mejora las cifra el Defensor en la construcción de un campus nuevo, que anticipa libre de barreras y plenamente accesible.

En el apartado de las carencias, señala en primer lugar la infoaccesibilidad, resaltando que *“a pesar de alguna iniciativa particular de adaptación de la página web, queda mucho por hacer”* y, en segundo lugar, se refiere a las adaptaciones de estudios, apuntando que aún *“queda por avanzar en los diferentes aspectos que conforman el proceso de adaptación curricular a estudiantes con discapacidad”*.

A este respecto, destaca el Defensor la importancia de la Normativa de Atención a los Estudiantes con Discapacidad que regula el protocolo de actuación individualizada, apuntando que *“su actividad ha ido generando una serie de recursos metodológicos, que se encuentran actualmente disponibles”*. Un posible problema que señala el Defensor en esta cuestión es que *“la información sobre los recursos existentes le llega en general tarde al alumno y esto hace que los mecanismos de actuación previstos pierdan eficacia”*. Para evitar este problema el Defensor propone, con

buen criterio, mejorar *“la información”*, señalando que de actuar así, *“las demandas de actuación mejorarían y ello activaría a su vez la mejoría del proceso de atención a los estudiantes”*.

Concluye el Defensor su valoración apuntando una grave carencia en el aspecto formativo: *“acciones tan importantes para la adaptación curricular tales como las de formación del profesorado y PAS que son esenciales para la mejora de estos procesos de atención, hasta ahora han sido inexistentes”*.

En cuanto a las perspectivas de futuro en la Universidad de Jaén, el Defensor se muestra optimista porque considera que se dan ahora las bases fundamentales para avanzar en materia de discapacidad, citando a tal efecto el Plan de Accesibilidad Global, que considera *“un marco que determina el protocolo a seguir en el objetivo de la accesibilidad”* y el informe sobre infoaccesibilidad que, a su juicio, permitirá a la Universidad *“disponer de un marco de actuaciones para hacer accesible la web”*.

En lo que concierne a la accesibilidad en el ámbito docente entiende el Defensor que es prioritario *“que en el futuro se reconozcan derechos por la Universidad a alumnos discapacitados (número de convocatorias, flexibilización en la matriculación, adaptaciones metodológicas) para facilitar la adaptación curricular”*. En este ámbito, denuncia el Defensor que *“la falta de formación del profesorado, sobre todo, y también del PAS constituyen también una rémora importante”*. Por ello, entiende que *“la toma de iniciativas en este aspecto será determinante para que en el futuro, el protocolo global de atención a este tipo de estudiantes con discapacidad en la UJA, mejore en eficacia. También la mejora en la calidad de la información a los estudiantes discapacitados sobre las herramientas de atención que le ofrece la Universidad, es prioritario que mejore en el futuro”*.

En este sentido, anticipa que una mayor información del alumnado con discapacidad redundará en que *“la demanda a la institución por parte de las personas con discapacidad aumente, lo que hará mejorar el sistema”*. En este último aspecto, señala el Defensor que *“se ha tomado recientemente la iniciativa, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, de elaborar un documento denominado “Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de Jaén”, que contiene información integral sobre la temática del título del citado documento, y que será incluido en la página web de la Universidad”*.

Para terminar, aporta el Defensor una interesante reflexión sobre la conveniencia de unificar los recursos universitarios destinados a estudiantes con discapacidad: *“una conclusión que en nuestra opinión debería tomarse en cuenta: en la realización de este informe se ha podido constatar la existencia en la UJA de una estructura de atención a las personas con discapacidad que responde a una planificación global*

consistente. No obstante, los medios disponibles para dicha atención mejorarían su eficacia si existiese un Servicio Único de atención a las personas con discapacidad, en el que se centrara toda la información existente sobre discapacidad y que tuviese la responsabilidad de planificar y coordinar el uso de los medios disponibles mencionados. Asimismo, debería definirse que órgano ó servicio debería cumplir la función de observatorio para el seguimiento y evaluación de las acciones de mejora que se vayan realizando en el ámbito de la accesibilidad, así como el diagnóstico de la situación existente en cada momento”.

La Defensoría de la Universidad de Málaga nos ofrece una valoración positiva de la situación actual de su Universidad, destacando como la misma está realizando *“acciones dirigidas a conseguir una Universidad más accesible e inclusiva, tanto en lo arquitectónico, como en el de acceso a la información y la comunicación”*. En este sentido, señala el incremento que está experimentando la población con discapacidad matriculada, que *“crece cada año”*, y recalca que *“se ha trabajado y se trabaja, para su plena integración en igualdad de oportunidades”*.

Como principales hitos, cita la Defensora la realización de *“numerosas adaptaciones arquitectónicas”* y la ampliación de los servicios dirigidos al alumnado con discapacidad que *“ofrecen atención personalizada a los estudiantes que así lo solicitan”*. Asimismo, destaca la labor de concienciación emprendida por estos servicios y las ayudas concedidas *“para el personal de la UMA con discapacidad o con familiares con minusvalía, abarcando así la atención a toda la comunidad universitaria”*.

Como prueba de buen hacer de los servicios específicos señala el incremento en el número de personas usuarias de los mismos y el *“alto nivel de satisfacción”* que muestran, reconociendo, no obstante, que *“aún queda bastante por conseguir, tanto académicamente como en otros ámbitos”*.

En cuanto a las perspectivas de futuro, hace hincapié en la importancia del *proyecto general*, que desarrolla la Universidad de Málaga a través de sus diferentes Vicerrectorados, donde plantea en cada curso académico nuevas obras, acciones y proyectos dirigidos a crear un entorno accesible. Así, nos indica que *“en las actuaciones que se realizan en materia de infraestructura, urbanización, edificaciones, transporte y comunicación, se pretende garantizar la accesibilidad urbanística por cualquier tipo de discapacidad física, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la Universidad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento de acuerdo con la Ley y normativa de aplicación”*.

El objetivo que pretende conseguir la Universidad, según expone la Defensora, es *“un campus accesible,*

una amplia gama de servicios y una comunidad universitaria con discapacidad sin barreras ni obstáculos”.

Partiendo de estos planteamientos, se muestra optimista con las perspectivas en la Universidad de Málaga. No obstante, reconoce que *“nunca serán suficientes las acciones emprendidas para promover la igualdad de oportunidades y conseguir el máximo grado de integración del alumno con discapacidad en nuestra Universidad. Ha de realizarse un esfuerzo conjunto para eliminar las barreras físicas, de comunicación y mentales que impiden la integración total del alumno con discapacidad y que faciliten su inserción laboral y social”.*

Por lo que a la Universidad Pablo de Olavide se refiere, su Defensor comienza su ejercicio valorativo destacando que *“ha mostrado desde su creación una gran preocupación por la atención a personas con discapacidad”*, para, a continuación, centrar su análisis de la situación actual en dos aspectos: la movilidad y accesibilidad de las instalaciones y servicios, y la adaptación de los estudios.

En lo que se refiere a la *movilidad*, nos muestra una situación de partida que él mismo califica de *“paradójica”*, por cuanto el campus universitario presenta, por un lado, la ventaja de su reducido tamaño y su concentración, lo que evita los desplazamientos a larga distancia de las personas con discapacidad para poder disfrutar de los diferentes servicios universitarios, pero, por otro lado, presenta como contrapartida, la desventaja de su *“lejanía respecto del núcleo urbano y la implantación de la Universidad en un complejo de edificios preexistente, construido en una época en la que todavía existía escasa sensibilidad por la movilidad de las personas con discapacidad”.*

Por lo que hace a la *actividad académica*, concluye el Defensor que *“tanto las disposiciones normativas existentes, como la actuación de los servicios administrativos específicos de apoyo a las personas con discapacidad, constituye un excelente punto de partida para mejorar la atención personalizada que requieren dichas personas”.*

En cuanto a las perspectivas de futuro, se muestra claramente optimista en relación a la accesibilidad, tanto por las obras de infraestructura actualmente en ejecución que posibilitarán un mejor acceso al campus desde el núcleo urbano –construcción del metro–, como por las mejoras introducidas en materia de movilidad dentro del propio campus.

Más cauto se muestra el Defensor con relación a las *actividades académicas*, considerando que *“no pueden formularse conclusiones de carácter absoluto, por cuanto que la adecuada atención de las personas con discapacidad exige en este aspecto una atención singularizada y específica”.* No obstante, valora positivamente *“los fundamentos existentes y*

la sensibilidad demostrada por el conjunto de la comunidad universitaria” que le permiten vaticinar que *“las personas con discapacidad que elijan la Universidad Pablo de Olavide como centro para cursar sus estudios superiores recibirán una atención específica, gozarán de adaptación de estudios y podrán desarrollar su actividad académica con el máximo de atenciones, mitigando en lo posible la situación desfavorecida en que se encuentran respecto del resto de personas”.*

Concluye su exposición el Defensor de la Universidad Pablo de Olavide con una reflexión personal acerca de las enseñanzas obtenidas merced al proceso de elaboración del informe, que le han permitido adquirir *“conciencia de los problemas que acucian a las personas con discapacidad y, sobre todo, de la relativa facilidad con que pueden resolverse muchos de ellos”.*

En este sentido, expone su percepción de que *“uno de los principales frentes que acometer es la insolidaridad y la falta de sensibilidad de la propia comunidad universitaria para con las personas con discapacidad, limitando extraordinariamente su movilidad: se trata de un problema estructural que no tiene fácil solución, pero en el que nos comprometemos a trabajar para promover un cambio de tendencia en el futuro”.*

Por último, nos detendremos en el análisis valorativo del Defensor de la Universidad de Sevilla, que tras comenzar afirmando que la misma *“a lo largo de estos últimos años, ha ido ejecutando medidas en distintos ámbitos que aunque insuficientes y mejorables, expresan una actitud de mejorar la atención de las personas con discapacidad”*, introduce una interesante reflexión acerca de la necesidad de contar con un *“elemento vertebrador que una y aglutine las medidas necesarias para mejorar dicha atención”.*

Ese elemento vertebrador, a juicio del Defensor, *“no puede ser otro que la aprobación de un Plan General de Accesibilidad de actuación global a realizar durante un tiempo determinado y limitado que acometa la sistematización de las acciones a emprender de los distintos servicios y establecer los mecanismos necesarios para su adecuada gestión y mantenimiento”.*

En este mismo sentido, aboga por la necesidad de dar a los servicios específicos *“un impulso económico que permita ordenar y mejorar los derechos de las personas con discapacidad”.*

En el tema de accesibilidad se muestra el Defensor más crítico, señalando que *“los compromisos de obras de accesibilidad deben ser más cercanos a las necesidades reales de las personas que desarrollan su actividad en el centro”*, constatando que *“en este tema falta un impulso de oficio, pues las acciones sólo se realizan a instancia de parte”* y planteando la necesidad de extender la accesibilidad a los entornos de las Facultades y Escuelas.

También se muestra crítico con la situación de equipamientos universitarios, especialmente por lo

que se refiere al escaso número de equipamientos informáticos adaptados.

Destaca también el Defensor las carencias existentes en otros espacios docentes –Bibliotecas, Departamentos, Laboratorios, y otros– resaltando negativamente que tres Bibliotecas son inaccesibles. En el mismo sentido se pronuncia respecto de otras instalaciones complementarias para los miembros de la comunidad universitaria (aseos, cafeterías, comedores) señalando que *“la situación incide en la misma dirección que los comentarios anteriores”* y concluye diciendo que es *“un terreno que debe ser analizado para su mejora”*.

En cuanto a las perspectivas de futuro, insiste en la necesidad de contar con *“un Plan que sistematice las acciones que desde los diferentes servicios se realizan, pues al no contemplarse como acciones planificadas pierden la visión de conjunto necesaria para poder valorar de manera realista en qué situación nos encontramos y cómo debemos afrontar la normalización de las personas con discapacidad en la universidad”*.

De igual modo apunta la urgente necesidad de contar con *“una normativa única que implique a todos los miembros de la comunidad universitaria en el pleno desarrollo de las personas con discapacidad en la universidad”*.

A este respecto postula la aprobación por la Universidad de una *“Normativa que regule la atención a los estudiantes con discapacidad en la Universidad de Sevilla”, para que de este modo el Programa de atención personalizado que viene desarrollando el Sacu puede ser un instrumento efectivo y real y, puedan superarse las limitaciones actuales apreciadas”*.

Entiende el Defensor que esta normativa *“debe ser estudiada y aprobada por el Consejo de Gobierno para desarrollar las acciones oportunas que garanticen que el éxito o el fracaso de los alumnos con discapacidad sea debida única y exclusivamente a su propia capacidad intelectual compensando las barreras que de forma involuntaria impone el sistema educativo universitario”*.

Por otro lado, el Defensor ensalza el papel que podrían jugar las Universidades como *“instrumento que fomenta la investigación mediante políticas de investigación para la innovación tecnológica y desarrollo de nuevas tecnologías accesibles”*.

A modo de conclusión, el Defensor propone a la Universidad *“la aprobación, con la participación de la comunidad universitaria y agentes sociales y entidades representativas, de un Plan de Accesibilidad Global en la Universidad de Sevilla”, señalando que “para ello es necesaria la realización de un diagnóstico de la situación y grado de adecuación de la Universidad respecto a la legislación estatal, autonómica y local en materia de accesibilidad”*. En este sentido, y consciente de la dificultad económica que comportaría el referido Plan, el Defensor sugiere *“la conveniencia de*

recabar la financiación oportuna a las Administraciones Públicas competentes”.

8.1.2 VALORACIONES GENERALES

Una vez concluido este repaso por las valoraciones que nos ofrecen las Defensorías Universitarias en sus informes, y poniendo las mismas en relación con el conjunto de datos e informaciones recabadas en el curso de la investigación, parece oportuno ofrecer una valoración general acerca de la forma en que el sistema universitario andaluz garantiza el derecho de las personas con discapacidad a acceder y cursar estudios de nivel superior en condiciones de igualdad.

A este respecto, y en un sentido muy amplio, la valoración que podemos hacer debe ser necesariamente ambivalente, por cuanto participa tanto de aspectos positivos, como negativos.

Así, en lo positivo debemos destacar el importante avance habido en las Universidades Andaluzas en los últimos años con relación a las condiciones que ofrecen las mismas a las personas con discapacidad que quieren cursar estudios universitarios. Unas condiciones que han mejorado sustancialmente en todos los ámbitos que han sido objeto de estudio en el presente Informe y que han posibilitado que un creciente número de estudiantes con discapacidad se incorporen al mundo universitario y superen con éxito sus estudios.

En la parte negativa debemos situar las importantes carencias que aún presentan las Universidades andaluzas en relación con algunos de los aspectos analizados en el Informe y que, no sólo suponen una dificultad añadida al ya de por sí difícil reto de la integración del alumnado con discapacidad, sino que además comportan en ocasiones auténticos incumplimientos de la legislación vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Es evidente que la situación que pudimos conocer cuando esta Institución elaboró en 1994 el Informe Especial sobre “Las Barreras en Andalucía”, que mostraba la falta de preparación y adecuación de las Universidades Andaluzas a las necesidades de las personas con discapacidad, ha cambiado mucho y ha cambiado, además, para mejor. No obstante, es igualmente evidente que aún queda mucho camino por recorrer ya que persisten importantes carencias que impiden o dificultan la incorporación de las personas con discapacidad a los estudios universitarios y convierten en un auténtico reto la superación de dichos estudios.

La creciente incorporación de personas con discapacidad a las Universidades Andaluzas, si bien es la demostración más palmaria de la mejora experimentada por éstas en materia de discapacidad, es a la vez el mejor referente para conocer hasta que punto la Universidad Andaluza sigue sin ser un espacio plenamente integrador y socializador para las personas

con discapacidad, por cuanto los datos conocidos sobre alumnado universitario con discapacidad demuestran muy a las claras que siguen suponiendo un porcentaje muy bajo respecto del total de estudiantes matriculados, que no es comparable ni de lejos con la proporción que suponen las personas con discapacidad respecto del total de la sociedad.

Aun admitiendo que el porcentaje de personas con discapacidad que pueden llegar a cursar estudios universitarios nunca será igual al del resto de la población, lo cierto es que el desfase entre uno y otro colectivos sociales es actualmente tan amplio que difícilmente puede entenderse si no es porque todavía la Universidad no ofrece suficientes garantías de integración y compensación de desigualdades a las personas con discapacidad como para incentivar su incorporación a la misma.

Quizás el principal elemento diferenciador entre la valoración generalmente positiva que las Defensorías Universitarias han realizado en sus informes y la valoración más crítica que defiende esta Institución radique en la perspectiva histórica con que desde esta Institución afrontamos la evaluación de la realidad de las personas con discapacidad en la Universidad.

En efecto, aunque compartamos con las Defensorías Universitarias la satisfacción al contemplar los avances habidos en materia de accesibilidad en las infraestructuras universitarias, no podemos olvidar que ha transcurrido ya la friolera de 16 años desde que se promulgara en Andalucía el Decreto 72/1992 que exigía la progresiva adaptación de todos los edificios públicos, con especial atención a los de uso docente, sin que a la presente fecha dicha accesibilidad plena se haya convertido en realidad en el ámbito universitario, donde persisten aún un considerable número de barreras arquitectónicas y de la comunicación.

Podemos entender la positiva valoración que merece a las Defensorías Universitarias el hecho de que muchos edificios e instalaciones universitarias sean actualmente plenamente accesibles, pero no podemos dejar de hacer notar que la mayoría de ellos son edificios construidos con posterioridad al Decreto antes citado, por lo que obligatoriamente deben cumplir con la normativa de accesibilidad, mientras que siguen sin acometerse las necesarias obras de adaptación en edificios e instalaciones más antiguas, limitándose las Universidades a esperar a futuras reformas o nuevas construcciones.

De igual modo debemos expresarnos respecto de los servicios específicos de atención a las personas con discapacidad, cuya mera existencia en todas las Universidades Andaluzas es ya de por sí un gran éxito y cuya eficaz actuación –avalada por todas las Defensorías Universitarias– está posibilitando, a nuestro juicio, una auténtica revolución en la atención al alumnado con discapacidad y sentando las bases de una Universidad plenamente abierta a todas las personas.

No obstante, no podemos por menos que cuestionarnos hasta qué punto sería posible aumentar la eficacia y el buen hacer de estos servicios si los mismos contasen con un mayor apoyo económico por parte de sus Universidades y no debiesen limitarse a contar con la financiación que, en forma de ayudas y subvenciones, reciben las Universidades proveniente de otras Administraciones Públicas.

También debemos hacer patente nuestra coincidencia con las Defensorías Universitarias al valorar positivamente la existencia de un conjunto de normas, planes y protocolos que inciden en los derechos de las personas con discapacidad y regulan procedimientos y medidas de acción positiva hacia las mismas. Sin embargo, no podemos dejar de pensar que las políticas universitarias sobre discapacidad, para merecer realmente tal calificativo, deberían contar con una normativa general específicamente destinada a su regulación y con un conjunto ordenado de normas de desarrollo y protocolos que estructurasen sus líneas de actuación y sus programas de intervención.

En un aspecto en el que tenemos plena coincidencia con la valoración que hace la mayoría de las Defensorías Universitarias es en la relativa a los escasos avances habidos en el campo de la adaptación de estudios para alumnado con discapacidad, especialmente por lo que se refiere a la posibilidad de hacer adaptaciones curriculares que vayan más allá de las meras adaptaciones metodológicas, un campo, en el que, por otro lado, aunque ha habido avances significativos aún queda mucho por mejorar, como lo demuestran las críticas coincidentes en tal sentido de las encuestas realizadas a estudiantes en este Informe.

Creemos, en definitiva, que las luces de los avances producidos, por más que han sido muchos e importantes, no deben deslumbrarnos hasta el punto de impedirnos ver las muchas zonas de sombra que aún persisten en nuestras Universidades y que, en muchos casos, suponen un auténtico cuestionamiento de los derechos de las personas con discapacidad que acceden a las mismas.

8.2 CONCLUSIONES

8.2.1 CONCLUSIONES GENERALES

Pretendemos en el presente epígrafe dejar constancia de las principales conclusiones extraídas a resultas de la labor de investigación realizada y del análisis efectuado en los Capítulos precedentes.

En este sentido, tras analizar toda la información recabada en el curso del presente Informe hemos podido constatar que, pese a existir un amplio conjunto de normas que estipulan claramente el derecho que asiste a las personas con discapacidad de acceder en condiciones de igualdad a los estudios universitarios,

lo cierto es que sigue existiendo un importante número de carencias y deficiencias en las Universidades Andaluzas que impiden que éstas puedan ser consideradas como plenamente accesibles y adaptadas a las necesidades especiales de las personas con discapacidad.

Y esta situación, que comporta el incumplimiento de un mandato legal, constitucional y estatutario, persiste actualmente pese a haberse dado avances significativos en algunos aspectos por parte de las Universidades Andaluzas que denotan una voluntad de las mismas de superar las carencias y deficiencias detectadas y dar contenido real a los derechos de las personas con discapacidad que acceden a sus aulas.

A lo largo de los últimos años la práctica totalidad de las Universidades Andaluzas ha elaborado y aprobado toda suerte de normas, planes y protocolos de actuación que tienen a las personas con discapacidad como destinatarias de las mismas y cuyo objetivo es regular alguno de los derechos que les asisten o implementar medidas de acción positiva que les ayuden a superar sus desventajas en el proceso formativo.

Asimismo, es notoria la constitución durante estos últimos años de servicios específicos de atención a las personas con discapacidad en todas las Universidades de Andalucía y la creación en algunas de ellas de órganos encargados de realizar tareas de organización o planificación relacionadas con las políticas de discapacidad diseñadas por las Universidades respectivas.

No obstante, siendo dignas de elogio todas las iniciativas emprendidas en este sentido por las Universidades Andaluzas y reconociendo los importantes avances que se han deducido de tales iniciativas para las personas con discapacidad, no podemos por menos que señalar que las mismas se han revelado claramente insuficientes para conseguir una garantía plena y efectiva de los derechos que las normas vigentes reconocen a estas personas en el ámbito universitario, como lo demuestran las carencias y deficiencias a que antes hacíamos referencia.

Y ello es así, en opinión de esta Institución, por el carácter aislado, parcial y asistemático que presentan la mayoría de las normas, actuaciones y medidas adoptadas por las Universidades Andaluzas en este ámbito, que revelan la inexistencia de una política universitaria en materia de discapacidad que pueda servir como modelo y referente para las acciones realizadas en este ámbito.

En efecto, las múltiples actuaciones realizadas por las Universidades Andaluzas para mejorar la situación del alumnado universitario con discapacidad difícilmente tendrán la eficacia que sería necesaria si las mismas no forman parte y se incardinan en el seno de una política universitaria que contemple de forma ordenada los diferentes ámbitos y sectores en que debe desarrollarse la acción pública en materia de

discapacidad, marque los objetivos a conseguir, priorice las líneas de intervención y organice los medios y recursos necesarios.

Únicamente en el marco de una política universitaria claramente definida y regulada, cobrarían sentido y adquirirían verdadero valor las actuaciones y medidas dispersas que actualmente realizan las Universidades andaluzas en relación con la discapacidad.

La ausencia de esta política universitaria de discapacidad es, a nuestro juicio, la principal responsable de que, pese a los esfuerzos realizados, las Universidades Andaluzas, continúen aún muy lejos de poder ser calificadas como plenamente accesibles y como entidades que garantizan plenamente el principio de igualdad de oportunidades.

En este sentido, resulta difícil entender cómo es posible diseñar adecuadamente medidas en beneficio de estudiantes con discapacidad cuando las Universidades Andaluzas –como hemos podido comprobar durante la investigación– carecen de información fiable sobre el número de personas que conforma este colectivo y sobre las características de sus integrantes.

Si se desconocen los datos básicos de la población sobre la que se pretende actuar es muy posible que las medidas que se diseñen y los recursos que se dispongan resulten finalmente poco acordes con las necesidades reales que se pretenden satisfacer.

Así, por ejemplo, parece difícil tomar una decisión acertada acerca de la adquisición de productos de ayuda a la discapacidad tales como amplificadores de sonidos o lectores en braille cuando se desconoce el número de estudiantes con discapacidad sensorial que puedan requerir del uso de tales productos. Tampoco parece sencillo decidir acerca de la contratación de Intérpretes de Lengua de Signos cuando se desconoce el número de estudiantes con discapacidad auditiva que precisarán de sus servicios o distribuir a dichos profesionales entre las distintas Facultades y Escuelas cuando no se sabe cuáles serán las titulaciones que cursarán tales estudiantes.

Algo parecido podemos decir respecto de las políticas de accesibilidad y supresión de barreras en las Universidades andaluzas, ya que parece poco razonable que las Universidades lleven años realizando actuaciones de adaptación de infraestructuras e instalaciones cuando la mayoría de ellas hasta hace pocas fechas no disponían de ningún estudio mínimamente serio y riguroso que determinase cuáles eran las necesidades reales de adaptación de los distintos edificios universitarios, identificase las barreras existentes y cuantificase las inversiones a realizar para su supresión.

Esto ha determinado que en muchos casos las actuaciones en materia de accesibilidad se hayan limitado a meros parches destinados a solventar problemas puntuales derivados de la denuncia de cualquier estu-

dante con discapacidad por la existencia de alguna instalación no adaptada, sin que resulte posible apreciar como trasfondo de estas intervenciones la existencia de una política clara de accesibilidad, que ordene y temporalice las actuaciones a realizar en el marco de un plan de intervención destinado a conseguir la plena accesibilidad de los campus universitarios y su entorno.

Del mismo modo, no es de extrañar que en ocasiones las normas, directrices e instrucciones dictadas por las Universidades en materia de discapacidad resulten contradictorias entre sí o se revelen poco eficaces para la consecución del fin previsto, al adolecer las mismas de una falta de sistemática y responder en muchos casos a decisiones unilaterales de determinados órganos universitarios, sin que formen parte del desarrollo ordenado de una normativa general cuyo fin sea organizar jurídicamente la política universitaria en materia de discapacidad.

Por todo ello, esta Institución considera que es imprescindible la existencia de una política universitaria de discapacidad que dé coherencia y sentido a las múltiples actuaciones que vienen desarrollando las Universidades andaluzas en este ámbito. Una política Universitaria en materia de discapacidad que, para ser coherente y efectiva, debería contar al menos con tres elementos fundamentales que le sirvan de soporte:

En primer lugar, debe basarse en un conocimiento lo más preciso posible de la población a la que va dirigida dicha política. Para ello sería necesario que todas las Universidades andaluzas realizaran un estudio estadístico de las personas con discapacidad matriculadas en las mismas, con el objetivo de conocer sus principales parámetros cuantitativos. Asimismo, sería conveniente que se realizase una explotación estadística de los datos así recabados para obtener información cualitativa sobre las características que presenta el alumnado con discapacidad a fin de poder diseñar medidas más adaptadas a las necesidades y características reales de las personas a las que se destinen.

En segundo lugar, debe disponer de datos precisos sobre los problemas de accesibilidad que presentan las infraestructuras e instalaciones universitarias. Para ello sería necesaria la realización por personal cualificado en la materia de un estudio de accesibilidad que cuantificase e identificase las barreras existentes, tomando como base el principio de accesibilidad universal, lo que implica incluir en el estudio tanto las barreras físicas como las barreras a la comunicación y la información.

En tercer lugar, debería contar con un referente normativo claro que sirva de soporte jurídico para el conjunto de medidas de tipo organizativo, ejecutivo o financiero que deben integrar la política universitaria en este ámbito. Para ello sería necesario que se aprobase por cada Universidad una norma general

sobre discapacidad que armonice y refunda en un único texto legal las disposiciones dispersas por los diferentes ordenamientos jurídicos, estipulando los derechos que asisten a estudiantes con discapacidad, los órganos específicos encargados de gestionar y ejecutar las políticas de discapacidad y las directrices básicas que han de regular las medidas de acción positiva destinadas al alumnado con discapacidad.

Los tres elementos que hemos referenciado deben constituir la base a partir de la cual cada Universidad debe diseñar su política en materia de discapacidad. Una política que debería contar para su desarrollo con instrumentos jurídicos, organizativos y ejecutivos.

Entre los elementos jurídicos cabría incluir la aprobación de normas concretas que desarrollasen los procedimientos y los protocolos a través de los cuales cualquier estudiante con discapacidad podrá ejercer los derechos que la normativa general le reconoce, tales como el derecho a la adaptación de estudios, a la exención de tasas y precios públicos, a la reserva de plazas para el acceso a los diferentes niveles universitarios, etc.

Por su parte, los elementos organizativos irían dirigidos a la creación y regulación de órganos y servicios destinados específicamente a la atención de las personas con discapacidad, tales como los órganos de evaluación, planificación y seguimiento y los servicios específicos de atención al alumnado con discapacidad, que deberían contar con disposiciones normativas específicas para regular su estructura interna, su funcionamiento y los medios y recursos puestos a su disposición.

En cuanto a los instrumentos ejecutivos para el desarrollo de la política universitaria en materia de discapacidad, cabría incluir entre los mismos a los planes de intervención que exige la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y que debieron aprobarse por todas las Universidades andaluzas en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 4/2007.

Así, podríamos hablar de un plan de intervención en materia de accesibilidad, que debería ser diseñado por las Universidades a partir de los datos aportados por el estudio sobre accesibilidad y que habría de fijar plazos concretos para conseguir la accesibilidad universal de las infraestructuras e instalaciones universitarias, detallando las actuaciones a realizar, la temporalización de las intervenciones, los costes de las mismas y la forma de financiación.

También, deberían aprobarse planes de acción positiva para el alumnado con discapacidad, cuya finalidad sería implementar medidas de discriminación positiva dirigidas a compensar situaciones de desventaja, mejorando la situación de este colectivo y facili-

tando su integración y participación en la vida universitaria en condiciones de igualdad.

En definitiva, y resumiendo lo expuesto hasta el momento, de la información recabada en el presente Informe cabe extraer las siguientes conclusiones de carácter general:

1. Las Universidades Andaluzas han experimentado grandes avances en el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad que acceden a las mismas.
2. Siguen existiendo importantes deficiencias y carencias en las Universidades Andaluzas que impiden que las mismas puedan ser consideradas como plenamente accesibles y adaptadas a las necesidades especiales de las personas con discapacidad.
3. El principal problema reside en la inexistencia de una política universitaria en materia de discapacidad que dote de coherencia y racionalice la multiplicidad de normas, órganos, medidas y actuaciones puestas en marcha por las Universidades.
4. La política universitaria en materia de discapacidad debe basarse en tres elementos fundamentales.

- a. El estudio estadístico de la población universitaria con discapacidad.
- b. El estudio de accesibilidad.
- c. La normativa general sobre discapacidad.

5. La política universitaria en materia de discapacidad debe desarrollarse a través de los siguientes instrumentos:

- a. Instrumentos jurídicos: normas, procedimientos y protocolos.
- b. Instrumentos organizativos: órganos de evaluación planificación y seguimiento y servicios específicos de atención a las personas con discapacidad.
- c. Instrumentos ejecutivos: planes de intervención en materia de accesibilidad y planes de acción positiva para estudiantes con discapacidad.

8.2.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Una vez expuestas las conclusiones generales, procede detenernos en un análisis más detallado de las principales conclusiones que hemos ido exponiendo a lo largo de los Capítulos precedentes en relación con las diferentes cuestiones que han sido objeto de estudio en el presente Informe.

Seguiremos en nuestra exposición un orden similar al del propio Informe, comenzando por el marco jurídico que regula la esfera de relaciones entre el mundo universitario y el ámbito de la discapacidad, y continuando con los diferentes aspectos analizados en el análisis transversal de los resultados de la

investigación, que conforma el epígrafe 4. 3. del Informe.

8.2.2.1 Marco jurídico

Como hemos venido detallando en el Capítulo correspondiente, existe actualmente una profusa legislación de ámbito internacional, europeo, estatal y andaluz que regula, tanto los derechos generales de las personas con discapacidad, como específicamente el derecho de este colectivo a la educación y a acceder en condiciones de igualdad a los niveles superiores de la enseñanza.

Por tanto, desde un punto de vista de la legislación general, tanto en materia de discapacidad, como en materia de educación, resulta absolutamente garantizado el derecho de las personas con discapacidad a acceder en condiciones de igualdad a los estudios universitarios y a ser beneficiarias de medidas de discriminación positiva que les aseguren una participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

No obstante, la investigación realizada nos demuestra que, pese a la existencia de una prolija normativa garantista hacia las personas con discapacidad, la realidad es que las mismas siguen encontrando importantes obstáculos y dificultades que les impiden ejercer en condiciones de plena igualdad su derecho a la educación universitaria.

Y consideramos que en esta realidad podría estar incidiendo de forma muy directa el hecho de que la mayoría de las Universidades Andaluzas no cuenten con una normativa específica destinada a regular y garantizar los derechos del alumnado con discapacidad que accede a las mismas, o bien cuentan con normas dispersas que no son capaces de garantizar con criterios de globalidad el haz de derechos que deben reconocerse a las personas con discapacidad.

A este respecto, es importante recordar que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades están obligadas a la elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales, previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, concediéndose a tal efecto el plazo de un año desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 4/2007.

Dichos planes tienen por objeto dar cumplimiento a lo estipulado en la Disposición Adicional 24ª de la norma antes citada, que recoge una serie de medidas destinadas a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades:

«1. Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con disca-

pacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.

Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. »

El plazo de un año que estipulaba la Disposición Adicional 7ª para la elaboración por las Universidades

de los planes destinados a las personas con discapacidad que dieran cumplimiento a los presupuestos contenidos en la Disposición Adicional 24ª ha transcurrido sobradamente sin que dichos planes sean una realidad en ninguna de las Universidades Públicas de Andalucía.

Así las cosas, entiende esta Institución que la forma más coherente de hacer efectivos los presupuestos contenidos en la Disposición Adicional 24ª sería a través de la aprobación por cada Universidad de una norma de carácter general que, por un lado, compendie la regulación de todos los derechos que corresponden a las personas con discapacidad que acceden a la Universidad y, por otro lado, establezca los criterios básicos que han de seguir los planes específicos que se elaboren en cumplimiento de la citada Disposición Adicional 7ª.

Lamentablemente, como hemos señalado anteriormente, una de las conclusiones que se pueden extraer de la investigación realizada es la inexistencia en la mayoría de las Universidades andaluzas de normativas específicas destinadas a regular los derechos de las personas con discapacidad y a establecer planes de actuación para garantizar y dar efectividad a dichos derechos.

En consecuencia, postulamos desde esta Institución que por parte de las Universidades andaluzas se acometa la elaboración de una norma básica que plasme todas las garantías y derechos reconocidos a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad e incluya las directrices que han de seguir los planes específicos a que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha normativa, debería regular las siguientes cuestiones:

- Los derechos que se reconocen a las personas con discapacidad que cursen estudios en la Universidad o pretendan acceder a los estudios universitarios.
- Los órganos y servicios específicos destinados dentro de la estructura universitaria a la atención específica de las personas con discapacidad.
- Las directrices generales que deben seguir los planes de intervención que se deben elaborar para garantizar la accesibilidad universal de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios y para establecer medidas de acción positiva en beneficio de las personas con discapacidad.

Únicamente contando con una normativa general como la que hemos descrito, consideramos que será posible establecer un proceso ordenado de actuación que permita hacer realidad en unos plazos razonables los compromisos y obligaciones que las Universidades tiene asignados por Ley en relación

con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

8.2.2.2 Datos estadísticos sobre alumnado universitario con discapacidad

Uno de los objetivos del presente Informe era ofrecer una serie de datos estadísticos que nos permitieran conocer con cierto nivel de detalle cuales son los principales parámetros que definen actualmente la presencia de las personas con discapacidad en el ámbito universitario.

Lamentablemente, como hemos explicado en el Capítulo correspondiente, ha resultado materialmente imposible obtener información contrastada y rigurosa sobre el número y características del alumnado con discapacidad que ha cursado y cursa actualmente estudios en las Universidades Andaluzas.

El único dato fehaciente que se deduce de la información obtenida es que la cifra de estudiantes con discapacidad viene experimentando un crecimiento constante desde hace varios años en todas las Universidades andaluzas y que cada vez es más perceptible en términos cuantitativos la presencia de personas con discapacidad en los campus universitarios.

Sin embargo, partiendo de los datos actualmente disponibles, no es posible conocer con un margen aceptable de fiabilidad y certeza el número de estudiantes con discapacidad que se encuentran actualmente cursando estudios en las Universidades Andaluzas. Del mismo modo, que resulta imposible establecer con un mínimo rigor cuales son las características principales que presenta el alumnado universitario con discapacidad matriculado en las universidades Andaluzas en cuanto a parámetros tan básicos como su sexo o el tipo de discapacidad.

Las razones que explican esta falta de información acerca de los datos básicos del alumnado universitario con discapacidad, son diversas y complejas, y algunas de ellas de difícil solución, como es el caso de la retención de los propios estudiantes con discapacidad a colaborar en cualquier proceso que tenga por objeto la recogida de información sobre esta cuestión.

No obstante, consideramos que es imposible acometer cualquier proceso de evaluación de necesidades o planificación de actuaciones en materia de discapacidad sin contar previamente con una información que nos permita conocer las dimensiones reales del fenómeno que analizamos y las características esenciales que presenta el mismo.

Por ello, creemos que una de las primeras tareas que deberían acometer las Universidades Andaluzas es iniciar el proceso para la elaboración de un estudio estadístico sobre personas con discapacidad en el ámbito universitario, que incluya la recogida sistemática de todo tipo de datos en relación con el alumnado universitario con discapacidad.

Dicha tarea debería realizarse por las Universidades Andaluzas, contando con la ayuda y la coordinación de otras Administraciones con competencias en la materia, como es el caso de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Dicho estudio estadístico, debería permitir la obtención de una amplia información, cuantitativa y cualitativa, sobre las características del alumnado con discapacidad merced a la explotación estadística de los datos básicos obtenidos.

A este respecto, entre la información cualitativa que debería recabarse a partir del tratamiento estadístico de los datos incluidos en el estudio, consideramos que deberían estar los indicadores que pongan de manifiesto el grado de éxito y eficacia de las políticas universitarias de atención a la discapacidad, como son la tasa de graduación, la tasa de abandono y la tasa de eficiencia, en la forma en que los mismos aparecen recogidos en el apartado 8 (resultados previstos) del Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales, que los define como:

«– Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada.»

– Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.»

– Tasa de eficiencia: relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse.»

La información que aportarían estas tasas ayudaría a realizar con mayor rigor la evaluación de las políticas universitarias en materia de discapacidad, y ofrecerían datos relevantes sobre el grado de eficacia de las medidas adoptadas y de los planes aprobados por las mismas para la atención a estudiantes con discapacidad.

Asimismo, podría aportar información valiosa el análisis comparativo entre los datos recabados en las tasas antes citadas y otros indicadores relevantes como pueden ser el sexo o el tipo de discapacidad de tales estudiantes o las titulaciones que hayan elegido.

Igualmente podría resultar de interés analizar la incidencia que en estas tasas pudiera tener el hecho de que el alumnado con discapacidad cuente o no con la ayuda de los servicios específicos de atención de las respectivas Universidades.

Otra información cualitativa que podría extraerse del tratamiento estadístico de los datos contenidos en el estudio sería la relativa a la evolución histórica de la presencia de uno y otro sexo en las universidades públicas andaluzas, pudiendo analizar, a partir de tales datos, la influencia que en la mayor o menor presencia de algún género puedan tener factores tales como el tipo de titulaciones impartidas en la Universidad de referencia.

En este sentido, y en relación con el tipo de titulaciones impartidas por las distintas Universidades, podría resultar de interés ver en qué medida influye la escasez de la oferta de titulaciones de algunas universidades en la tasa de personas con discapacidad que accede a la universidad en la zona de influencia de dichas Universidades.

Partiendo de la información así recabada podría acometerse con mayor fiabilidad y conocimiento el proceso de elaboración de normas y planes específicos para la garantía de los derechos y la atención del alumnado universitario con discapacidad.

8.2.2.3 Accesibilidad de infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios

En relación con el cumplimiento del principio de accesibilidad universal debemos comenzar reconociendo el importante avance experimentado por la totalidad de las Universidades andaluzas en este ámbito, como lo demuestra el hecho de que actualmente sean muchas las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios que se presentan como plenamente accesibles para las personas con discapacidad.

En este sentido, la investigación realizada por las Defensorías Universitarias pone de manifiesto que un porcentaje importante de las infraestructuras e instalaciones universitarias cumplen con los criterios de accesibilidad legalmente estipulados.

No obstante, la comprobación de estos avances en materia de accesibilidad no deben impedirnos dejar constancia de la persistencia de numerosas deficiencias y carencias que, a nuestro juicio, ponen seriamente en cuestión el grado de compromiso de las Universidades andaluzas con el principio de accesibilidad universal.

En primer lugar, debemos reseñar el hecho de que 16 años después de la promulgación del Decreto 72/1992, que estableció la obligación de adaptar los edificios de uso público, con preferencia para los de carácter educativo, aún persisten importantes barreras en la práctica totalidad de las Universidades Andalu-

zas que impiden o dificultan el normal acceso y uso de sus instalaciones por parte de las personas con discapacidad.

Asimismo, debemos señalar que los planes de accesibilidad aprobados por las Universidades andaluzas en esta materia a lo largo de todos estos años no han permitido solventar las carencias existentes en las mismas, bien porque dichos planes no se adecuaban plenamente a la normativa en vigor y no preveían alcanzar una accesibilidad universal de las instalaciones universitarias o bien porque han sido sistemáticamente incumplidos o prorrogados en sus plazos de ejecución.

En este sentido, nos parece significativa la circunstancia de que la inmensa mayoría de las infraestructuras e instalaciones universitarias que en los Informes de la Defensorías Universitarias se incluyen dentro de las Infraestructuras e instalaciones plenamente accesibles para personas con discapacidad resulten ser nuevas construcciones realizadas en los últimos años o construcciones antiguas que han sido reformadas íntegramente en fechas muy recientes, lo que implica que la accesibilidad de las mismas no proviene tanto de una actuación de la Universidad dirigida a conseguir este objetivo, sino que es el resultado inevitable de las aplicaciones en las tareas constructivas de las prescripciones legales sobre esta materia que proscriben las barreras.

Este dato hay que complementarlo con el hecho de que sean bastante escasas las infraestructuras e instalaciones universitarias que han sido objeto de obras específicas cuyo único o principal motivo fuese la adaptación de las mismas a las necesidades de las personas con discapacidad y no se enmarcasen dentro de obras de nueva construcción o reforma de edificios.

Además, en los escasos supuestos en que se han acometido tales obras de adaptación y accesibilidad, las mismas suelen ser consecuencia de alguna denuncia o petición de un estudiante con discapacidad y por regla general revisten carácter puntual y no global – construcción de una rampa, instalación de un ascensor, cambio del sentido de apertura de una puerta, etc.–.

Asimismo, si examinamos con atención los planes de intervención en materia de accesibilidad elaborados por la mayoría de las Universidades andaluzas comprobamos que en su mayoría se han limitado a reseñar las barreras existentes y a remitir la supresión de las mismas a ulteriores proyectos de nueva construcción o reforma cuya ejecución prevén acometer en el futuro, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Son muy escasos los supuestos en que los planes de intervención en materia de accesibilidad contemplan la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de edificios e instalaciones como actuación singular e independiente, desligada de otros proyectos mayores de reforma o nueva construcción.

Esto implica que en un porcentaje bastante elevado de casos los denominados planes de intervención en materia de accesibilidad no son realmente la concreción de una voluntad decidida por parte de las Universidades Andaluzas de hacer un esfuerzo para suprimir las barreras existentes en las mismas, sino un mero compendio de aquellas barreras que van a ser suprimidas con ocasión de la ejecución de los proyectos de nuevas infraestructuras que estuvieran previstos en la planificación de inversiones de la Universidad correspondiente.

Si analizamos la información obtenida por esta Institución con ocasión de la elaboración en 1994 del Informe Especial "Las Barreras en Andalucía", comprobaremos que, de la relación de edificios universitarios que aparecían incluidos en tal Informe como no adaptados, la mayoría de los que han sido objeto de obras de adaptación son precisamente aquellos que han sido objeto de obras de reforma integral o bien han sido demolidos y reconstruidos de nuevo.

De lo anterior cabe deducir como conclusión que no es posible apreciar en las Universidades Andaluzas una voluntad decidida de acabar en un plazo razonable con las barreras que impiden la plena accesibilidad de sus infraestructuras e instalaciones Universitarias.

Y como consecuencia de esta falta de voluntad, la investigación realizada ha puesto de manifiesto la persistencia de importantes deficiencias en materia de accesibilidad, tanto en los entornos de los edificios universitarios como en las propias instalaciones educativas. E incluso se ha puesto de manifiesto durante la investigación realizada que algunos edificios e instalaciones universitarias de reciente construcción tampoco responden a la totalidad de exigencias derivadas de la accesibilidad universal, lo que habría que calificar como claros incumplimientos normativos.

Asimismo, hemos podido apreciar que los planes de accesibilidad existentes en la mayoría de las Universidades Andaluzas se orientan exclusivamente a la supresión de las barreras arquitectónicas que impiden la movilidad de las personas con algún tipo de discapacidad física, pero olvidan por completo las barreras a la comunicación o la información que afectan a las personas con discapacidades sensoriales.

En consecuencia, como conclusión debemos reseñar la necesidad de que por las Universidades Andaluzas se encomiende a personas o empresas especializadas la realización de estudios de accesibilidad con el siguiente contenido mínimo:

- Las barreras existentes en las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios, así como en su entorno, incluyendo las barreras arquitectónicas, las barreras a la comunicación o la información y las necesidades de adaptación de productos y servicios.
- Las actuaciones a realizar para la supresión de las barreras detectadas, incluyendo el cálculo del coste de las mismas.

Una vez que las Universidades dispongan de este estudio de accesibilidad, deberán proceder a aprobar un plan de intervención en materia de accesibilidad que deberá fijar un plazo concreto para la consecución del objetivo de accesibilidad universal de todas las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios. Dicho plan de intervención debe incluir lo siguiente:

- Determinación de las actuaciones a realizar en cada año de aplicación del plan.
- Determinación de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y entornos universitarios que van a ser objeto de actuaciones de adaptación.
- Determinación del coste de las obras de adaptación a realizar, desglosadas por actuaciones y años.

Plan de financiación de las obras de adaptación.

8.2.2.4 Servicios específicos para la atención del alumnado con discapacidad

De la investigación realizada en el presente Informe se desprende que todas las Universidades Andaluzas han optado por la creación de órganos, unidades, dependencias o servicios destinados a prestar una atención especial a las personas con discapacidad que acceden las mismas.

Asimismo, se aprecia que existe una gran diversidad entre las Universidades andaluzas en cuanto a la denominación, número y características de las estructuras organizativas que han creado con el fin de ofrecer una atención específica al alumnado con discapacidad.

A este respecto, y como primera conclusión, debemos decir que consideramos la opción más acertada aquella que apuesta por la existencia de estructuras diferenciadas de atención al colectivo de estudiantes con discapacidad. Considerando especialmente acertado que la estructura organizativa destinada a la atención al estudiante con discapacidad incluya varios órganos articulados a diferente nivel, con un primer nivel constituido por un servicio o unidad específica cuya función sería la atención directa a los alumnos y alumnas con discapacidad y la implementación de las medidas de acción positiva que precisen; y un segundo nivel integrado por un órgano colegiado con funciones de evaluación, planificación, asesoramiento, fiscalización y seguimiento de las políticas, planes y programas destinados a la integración en condiciones de igualdad del alumnado con discapacidad.

El servicio o unidad específica de atención al alumnado con discapacidad ha de ser una herramienta o un instrumento más dentro de un plan global de integración de este colectivo y no un mero recurso organizativo para solventar las demandas derivadas de la especificidad de determinados estudiantes universitarios. Por ello, resulta imprescindible que estos servicios no se conciban de forma aislada y autónoma sino como parte de un entra-

mado más amplio de órganos, servicios y recursos orientados a la consecución de un fin común e insertados, con un criterio de transversalidad, dentro de la globalidad de la ordenación jurídica y académica de la Universidad.

Sentadas estas primeras conclusiones, procederemos a continuación a un análisis más pormenorizado de los servicios y prestaciones que ofrecen las diferentes Universidades andaluzas a las personas con discapacidad que acceden a las mismas. A tal fin, dedicaremos apartados diferenciados a exponer las conclusiones, en primer lugar, en relación con los servicios y prestaciones que con carácter general ofrecen los diversos organismos de primer nivel existentes en todas las universidades andaluzas; en segundo lugar expondremos las conclusiones relativas a los órganos de segundo nivel existentes en algunas Universidades y destinados a la evaluación, planificación y seguimiento; y, en tercer lugar, expondremos las conclusiones relacionadas con otros servicios y prestaciones complementarias que las Universidades ofrecen a los alumnos y alumnas con discapacidad.

8.2.2.4.1 SERVICIOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD

El objetivo último que deben perseguir las universidades andaluzas en relación con la discapacidad no debe ser únicamente el establecimiento de organismos, recursos y protocolos destinados a solventar las necesidades puntuales que pueda presentar el alumnado con discapacidad que se matricula en las mismas, sino que debe perseguir un objetivo mucho más ambicioso, cual es la consecución de una Universidad plenamente accesible.

En este sentido, los protocolos de intervención, los servicios específicos, los profesionales y los equipamientos técnicos, aunque puedan llegar a satisfacer cumplidamente las necesidades y requerimientos que les hace llegar cualquier estudiante con discapacidad, difícilmente podrán por sí solos contribuir a la consecución del objetivo último que deben perseguir las políticas universitarias de atención a la discapacidad, cual es la transformación de las actuales Universidades en Universidades plenamente accesibles.

Por ello, estimamos necesario que todos estos medios y recursos estén encuadrados dentro de un programa más amplio que, de forma ordenada y en base a un plan de acción debidamente estructurado, financiado y temporalizado, establezca el conjunto de acciones a realizar para la consecución del objetivo final de la accesibilidad plena.

Mientras no exista este programa, las actuaciones de los servicios específicos y del personal cualificado encargado de los mismos podrán resolver las necesidades puntuales que les presenten los estudiantes con discapacidad que se incorporen cada año a la Universidad e incluso podrán contribuir a solventar algunas de las deficiencias en materia de accesibili-

dad de las mismas, pero difícilmente servirán para conseguir en unos plazos razonables el objetivo último de una Universidad plenamente accesible.

En este sentido, del análisis de los informes elaborados por las Defensorías Universitarias se deduce que, si bien todas las Universidades cuentan con servicios y recursos destinados a la atención del alumnado con discapacidad, no todas cuentan con los necesarios programas de atención a la discapacidad.

Veamos a continuación qué conclusiones es posible extraer en relación con los diferentes servicios y prestaciones que ofrecen las Universidades al alumnado con discapacidad a través de sus servicios específicos y en el marco de los programas antes citados.

1. Servicio de preacogida universitaria.

Consideramos que deberían existir en las Universidades servicios de preacogida universitaria cuya función sería elaborar protocolos, ofrecer prestaciones y diseñar programas destinados a estudiantes con discapacidad preuniversitarios, con el fin, por un lado, de orientarles e informarles acerca de los servicios y prestaciones que les ofrece la Universidad y, por otro lado, para recabar información acerca de las personas que aspiran acceder a ésta de cara a disponer los medios necesarios para una correcta acogida una vez accedan a la misma.

La importancia de este servicio radica en el hecho de que permite preparar, tanto al alumnado como a la Universidad, un proceso lo menos traumático posible de inserción en la vida universitaria.

Es importante reseñar que un derecho básico de cualquier estudiante con discapacidad debe ser el de conocer con antelación a su matriculación en una determinada Universidad las posibilidades reales que, en función de su tipo y grado de discapacidad, tiene de superar los estudios que comienza. Por tanto, una función de los servicios de preacogida debe ser informar a cualquier estudiante con discapacidad, antes de matricularse, de las posibilidades reales de culminar sus estudios y de las dificultades o problemas que podrá encontrar en su currículum académico.

El servicio de preacogida debe propiciar contactos previos entre la Universidad y el potencial alumnado para así prever la respuesta a sus demandas y necesidades desde el mismo momento de su matriculación.

Otra función esencial de los servicios de preacogida sería la facilitación del proceso administrativo de matriculación del estudiante con discapacidad, incluyendo, de resultar necesario, su acompañamiento para la realización de las tareas burocráticas imprescindibles y la entrega de documentación en soportes adaptados a su tipo de discapacidad.

2. Servicio de acogida.

Con este término pretendemos referirnos a la existencia en las Universidades andaluzas de servicios o protocolos destinados específicamente a establecer contacto con el alumno o alumna con discapacidad

una vez se matricula en la Universidad, a fin de conocer sus necesidades específicas y facilitarle los recursos, ayudas y prestaciones que precise para su normal integración en el curso académico.

Se trataría de un servicio que actuaría con posterioridad al servicio de preacogida, una vez que la persona con discapacidad ha superado las pruebas de ingreso, ha realizado su proceso de matriculación y ya forma parte del alumnado oficial de la Universidad y con antelación al comienzo del curso académico.

Para hacer efectivo este primer contacto es conveniente que se elaboren censos lo más precisos posible de los alumnos y alumnas con discapacidad, se creen fichas y registros informáticos con todos los datos necesarios del estudiante y se organicen entrevistas personales con el alumno y sus padres o tutores.

El objetivo de este servicio debe ser evaluar las necesidades específicas del alumno o alumna en función tanto de su tipo y grado de discapacidad, como de los estudios concretos que va a realizar y diseñar un programa de intervención que incluya la adopción de todas las medidas que se estimen necesarias para satisfacer adecuadamente las necesidades específicas que presenta, de modo que pueda cursar sus estudios con total normalidad desde el primer día de clase.

3. Prestaciones y recursos.

Expondremos a continuación las conclusiones en relación al conjunto de prestaciones y recursos que las Universidades andaluzas ofrecen a estudiantes con discapacidad como medidas compensatorias para superar las desventajas que su condición personal les supone de cara al desarrollo de su proceso formativo y que en su mayoría se canalizan a través de sus servicios específicos de atención a la discapacidad.

Distinguiremos a tal efecto según se trate de productos de apoyo, ayudas de movilidad y ayudas de carácter personal.

a) Productos de apoyo.

Con este término nos referimos al conjunto de ayudas y recursos técnicos que las Universidades ofrecen al alumnado con discapacidad. El término empleado debe sustituir al término "*ayudas técnicas*", que era el tradicionalmente utilizado, para incluir todos los apoyos complementarios que coadyuven a superar las barreras en la comunicación y en la información en el entorno de la Universidad, de conformidad con la nueva norma UNE EN ISO 9999, productos de Apoyo para personas con discapacidad.

A este respecto, consideramos que las Universidades andaluzas deberían hacer un importante esfuerzo para dotarse de todos los productos de apoyo que puedan precisar en algún momento los estudiantes con discapacidad, sin depender de las Asociaciones para tal fin y sin esperar a que el alumno o alumna lo demande para adquirirlos ya que ello suele ocasionar

importantes retrasos que repercuten negativamente en su proceso formativo.

Por otro lado, es importante que los productos de apoyo disponibles sean de buena calidad y avanzados tecnológicamente. Para ello, sería conveniente que se hiciesen aconsejar por las Asociaciones de defensa de las personas con discapacidad para que los productos adquiridos fuesen los más idóneos y avanzados en su campo.

El previsible incremento en el número de alumnos y alumnas con discapacidad que acceden cada año a la Universidad hace aconsejable que las Universidades incluyan entre los programas prioritarios de adquisición de equipamientos los relativos a la atención de la discapacidad.

De igual modo, sería conveniente que la existencia de estos productos en las Universidades se regularizase y normalizase para que su presencia no quede al arbitrio de la buena voluntad de los responsables de las mismas.

También sería importante que se formase adecuadamente al personal necesario en su uso, mantenimiento y custodia, y se diese mayor información al profesorado sobre el mismo para facilitar su uso en el aula

Especialmente necesarios son los productos de apoyo a la comunicación y la información destinados al alumnado con discapacidad visual o auditiva, ya que los mismos resultan esenciales para que tales estudiantes puedan realizar en condiciones de igualdad sus tareas educativas.

b) Ayudas de movilidad.

Con este término nos referimos fundamentalmente a las ayudas que se ofrecen al alumnado con discapacidad para el transporte hasta los recintos universitarios, incluyendo la existencia de transportes públicos adaptados que accedan a los mismos.

Estas ayudas pueden ser de tres tipos:

- Becas o ayudas económicas al alumnado con discapacidad que se desplace a través de medios propios, ya sea vehículo privado adaptado o taxi adaptado.
- Becas para alumnos y alumnas colaboradores o voluntarios que se encarguen del transporte del alumno con discapacidad.
- Transportes adaptados, normalmente mediante convenios con asociaciones de defensa de las personas con discapacidad.

Tras analizar las ventajas e inconvenientes que presenta cada uno de los tipos analizados, cabe concluir que la mejor alternativa es aquella que apuesta por la variedad y la flexibilidad en los sistemas de movilidad que se ofrecen al estudiante, de tal modo que pueda optar en cada momento por aquel que mejor se adapta a sus necesidades.

Asimismo, por lo que respecta a la posibilidad de que estudiantes con menores problemas de movilidad utilicen el transporte público, estimamos necesario que

las Universidades intervengan en la consecución de un transporte adaptado realizando las oportunas gestiones ante las autoridades municipales para que se prioricen las rutas que prestan servicio a las Universidades en los planes de adaptación del transporte público.

c) Ayudas de carácter personal.

Además de los productos de apoyo y de las ayudas para el transporte, el alumnado con discapacidad también puede beneficiarse de ayudas de tipo personal que pueden reportarles una gran utilidad para su proceso de inserción en la vida universitaria.

Entre estas ayudas de carácter personal podemos destacar las siguientes:

- Alumno colaborador.
- Tutorización.
- Voluntariado.
- Intérpretes de lengua de signos.

Veamos a continuación las principales conclusiones en relación con estas ayudas personales.

– Alumno colaborador.

Para evitar los conflictos derivados de la falta de idoneidad de los alumnos y alumnas elegidos para ser colaboradores consideramos que debería existir un proceso previo y público de preselección en el que podrían participar cualquier estudiante que deseara ser colaborador. Dicha preselección de personas candidatas sería llevada a cabo por el servicio de atención a las personas con discapacidad de la Universidad, en base a un protocolo y contando con el asesoramiento de las Asociaciones. Posteriormente, el estudiante con discapacidad que precisase de este servicio elegiría a su colaborador de entre las personas preseleccionadas.

Asimismo resulta imprescindible establecer un proceso de formación previo para el alumnado colaborador que le dote de los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar correctamente sus funciones. También aquí la ayuda de las Asociaciones se nos antoja imprescindible.

Por último debemos abogar por la existencia de sistemas de evaluación y control de la prestación del servicio, con participación del estudiante con discapacidad que se beneficia del mismo, a fin de verificar que el mismo se presta en las condiciones adecuadas, condicionando la contraprestación universitaria al alumno colaborador a la superación de tales controles.

– Tutorización.

La tutorización del alumnado con discapacidad es un servicio que consiste esencialmente en servir como apoyo y referente para el alumnado con discapacidad en su proceso de integración en la Universidad, especialmente durante el primer curso, y actuar como enlace entre el estudiante y el resto de la comunidad universitaria, particularmente con el equipo de docentes de la misma.

Consideramos que debería articularse la prestación del servicio de tal manera que se posibilite que el contacto entre tutor y estudiante con discapacidad se produzca antes del comienzo del curso, e incluya el ofrecimiento al alumno o alumna de un asesoramiento especializado para la más acertada elección de las asignaturas, especialmente las optativas, y de los horarios, en función de su tipo de discapacidad.

Asimismo, debe incluirse entre las funciones de la tutoría el contacto con el profesorado que va a impartir clase al estudiante para trasladarles la información que precisen acerca de sus datos personales y aconsejarles sobre la forma de atender adecuadamente sus necesidades específicas.

– Voluntariado.

Las personas voluntarias prestan un servicio complementario de los antes analizados de colaboración y tutorización.

Su principal diferencia con el alumno colaborador estriba en que la persona voluntaria no recibe normalmente ninguna contraprestación económica por el servicio que realiza, aunque puede ser incentivada su participación por parte de la Universidad mediante algún tipo de reconocimiento, concesión de créditos de libre configuración o permitiéndoles beneficiarse de algún privilegio en el acceso a ciertos servicios universitarios.

El voluntariado se integra normalmente por estudiantes de la propia Universidad, aunque también pueden serlo docentes, miembros del PAS o incluso personas ajenas a la Universidad.

Sus funciones suelen ser muy variadas, pueden ser esporádicas o continuadas y afectar a un alumno o alumna en concreto o al alumnado con discapacidad en general.

Consideramos que debería potenciarse la participación del voluntariado en funciones de formación y concienciación sobre la discapacidad en el seno de la comunidad universitaria.

– Intérpretes de lengua de signos.

El alumnado con discapacidad auditiva que utiliza la lengua de signos necesita el apoyo de un intérprete para adquirir la comprensión de los contenidos que constituyen las diferentes materias. El apoyo que reciben se concreta en: interpretación de las explicaciones del profesorado de las materias de clase, la preparación de los exámenes y pruebas de evaluación, la presencia en tutorías y otras actividades académicas que sean de interés.

El papel de estos Intérpretes de Lengua de Signos se revela esencial para la integración de las personas con una discapacidad auditiva significativa. Por ello, consideramos imprescindible que todas las Universidades ofrezcan este servicio a los estudiantes que lo puedan necesitar.

Asimismo, hacemos nuestras las propuestas que la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FAAC) formula en relación con este servicio:

“ Ampliar el servicio de interpretación:*

– Contratar Intérpretes para los/las usuarios/as universitarios que han acabado sus estudios universitarios y se han matriculado en los Cursos del Doctorado, CAP o en Master Universitarios.

– Cubrir con Intérprete de LS, todas y cada una de las Jornadas, Seminarios, Cursos, ... que organice cualquier Facultad para que puedan participar los/las usuarios/as sordos.

** Gestión -coordinación del servicio*

– Persona de referencia en las distintas Facultades. En alguna Facultad de Granada funciona la figura del Tutor como persona de contacto tanto para el intérprete como para los/las usuarios/as sordas.

– Encuentros y reuniones periódicas con el personal de la Facultad y responsables de los programas de atención al alumnado con discapacidad.

** Preparación del acto de interpretación (autoforación)*

– Incluir en el contrato de los intérpretes un aumento de horas para la preparación de las clases.

– Facilitar a los intérpretes por parte del personal docente, todo el material necesario para la preparación de la interpretación.

– Proporcionar al Intérprete el Carnet de Biblioteca.

** Condiciones de trabajo*

– Disponer de una sala o espacio para la preparación del/la intérprete.

** Generar herramientas de trabajo.*

– Elaboración de material de apoyo al alumnado usuario de la lengua de signos, con la edición de glosarios con terminología específica, ya establecida y acordados por los usuarios e intérpretes. ”

8.2.2.4.2 ÓRGANOS DE EVALUACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con esta denominación nos referimos a órganos universitarios de segundo nivel, cuya función sería la de evaluar la realidad universitaria en materia de discapacidad, planificar actuaciones dirigidas a la accesibilidad universal y hacer un seguimiento de la ejecución de dichos planes y del funcionamiento de los servicios encargados de su aplicación.

A. Funciones.

Las funciones que, a juicio de esta Institución, deberían realizar estos órganos de segundo nivel serían las siguientes:

1. Evaluación.

Tendría por objeto obtener información global de la realidad universitaria en materia de discapacidad. A tal fin se deberían realizar estudios o auditorías sobre las siguientes cuestiones:

- accesibilidad
- normativas
- planes de estudio
- servicios
- formación
- infoaccesibilidad

A los órganos de segundo nivel que estamos analizando les correspondería diseñar y dirigir la elaboración de estos estudios y auditorías y encargar su ejecución a las personas o las empresas más cualificadas para ello.

2. Planificación

Una vez que se disponga de una evaluación completa y fehaciente de la realidad universitaria en materia de discapacidad, y se conozcan realmente las carencias y las necesidades en este ámbito, el siguiente paso que deben asumir estos órganos de segundo nivel sería la planificación de las medidas a adoptar para superar estas carencias y lograr una Universidad plenamente accesible.

A estos efectos, puede optarse por la elaboración de un plan global de intervención que contemple todos los campos y parámetros en los que se debe intervenir, o se puede optar por una serie de planes sectoriales, debidamente coordinados, que afronten cada uno de los campos o parámetros de intervención de forma separada.

La aprobación de estos planes por los órganos decisivos de la Universidad debe suponer el punto de partida real del proceso para lograr una Universidad realmente accesible.

3. Seguimiento.

La tercera función que deben realizar estos órganos de segundo nivel debe ser de fiscalización, control y seguimiento del cumplimiento de los planes de intervención que se hayan aprobado. A tal efecto, los propios planes deben contemplar plazos y procedimientos de evaluación de resultados, que permitan conocer el grado de ejecución de los mismos y el nivel de consecución de los objetivos programados.

B. Composición.

La composición de estos órganos de segundo nivel debe ser amplia e incluir a representantes de todos los estamentos universitarios, de las asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad y de las administraciones e instituciones con competencias en materia de discapacidad.

Así, deberían formar parte de estos órganos representantes de los consejos sociales de la Universidad, de los equipos directivos, de los servicios universitarios y de las distintas disciplinas universitarias. Asi-

mismo, deberían integrarse en los mismos, en calidad de asesores, profesionales con especial cualificación en materia de discapacidad, tanto de la propia Universidad como de las Asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad.

8.2.2.4.3 OTROS SERVICIOS

En este apartado pretendemos dejar constancia de un conjunto de servicios, medidas, prestaciones y recursos que las Universidades andaluzas deberían ofrecer a su alumnado con discapacidad con el fin de facilitarles la integración en el ámbito universitario y ayudarles a superar las desventajas que presentan en su proceso formativo.

Se trata de un compendio de buenas prácticas recogidas en los informes de las Defensorías Universitarias que nos ha parecido conveniente reseñar, por cuanto mejoran la situación de los estudiantes con discapacidad sin que supongan para la Universidad un elevado coste, presenten una especial complejidad en su implantación o requieran de recursos externos.

Las medidas propuestas son las siguientes:

1. Posibilidad de matricularse de asignaturas sueltas en el primer curso.
2. Prioridad en la elección de grupo y horario.
3. Reserva de sitio en el aula.
4. Ampliación del plazo de préstamo bibliotecario.

8.2.2.5 Otras medidas de acción positiva

En este apartado pretendemos ofrecer un conjunto de conclusiones relacionadas con diversas medidas de discriminación positiva hacia el alumnado universitario con discapacidad que consideramos deberían incluirse dentro de las normas universitarias que deben regular los derechos que corresponden a este colectivo.

1. Exenciones de tasas y precios públicos.

La Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece lo siguiente:

«De inclusión de las personas con discapacidad en las universidades».

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. »

Por su parte, el Decreto 408/2008, de 15 de julio, en relación con el curso 2008/2009, en su artículo 5. 2 dispone:

«De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 6, los estudiantes con discapacidad, entendiéndose por tales a aquellos comprendidos en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos, los alumnos y las alumnas que se acojan a esta disposición legal deberán aportar la resolución administrativa por la que se les viese reconocida la condición de persona con discapacidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Los importes de los precios públicos por servicios académicos no satisfechos por el alumnado beneficiario, en aplicación de lo previsto en este apartado, serán compensados a las Universidades por el organismo que ha concedido dicha exención. »

La interpretación conjunta de ambos textos legales implica como conclusión el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de exención total de precios públicos y tasas en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

En este sentido, y para despejar cualquier duda al respecto, procede aclarar que del contenido de la Disposición Adicional 24ª se desprenden las siguientes consecuencias:

- Exención total del pago del precio público sin límite de matrícula.
- Exención total del pago de tasas administrativas (gastos de secretaría, expedición de títulos, expedición de certificaciones académicas, etc.).
- Exención total del pago del precio público en todos los estudios conducentes a un título universitario (grado, máster y doctorado)
- Exención total del pago de tasas administrativas en las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad y Pruebas de acceso para mayores de 25 años).

Cualquier precepto, disposición o práctica administrativa que desconozca el alcance de este derecho de gratuidad en la forma anteriormente expuesta, incurrirá en ilegalidad por vulneración de lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

2. Reserva de plazas para alumnado con discapacidad.

El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, establece la reserva de un 3% de las plazas disponibles para estudiantes que tuviesen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios (art. 17).

En relación con esta medida de discriminación positiva, entiende esta Institución que debería introducirse una modificación en las disposiciones legales que la regulan para posibilitar que el cupo de reserva de plazas para alumnado con discapacidad se mantenga durante la convocatoria de septiembre.

Asimismo, creemos que esta medida de discriminación positiva hacia las personas con discapacidad debe extenderse a todos los niveles universitarios y no limitarse únicamente al acceso inicial a este nivel educativo. Por tanto, postulamos que los cupos de reserva de plazas para el alumnado con discapacidad existan en el acceso a las enseñanzas de Máster y Doctorado.

3. Número de convocatorias.

Las Universidades andaluzas deberían incorporar en su normativa interna el derecho del alumnado con discapacidad a disponer de una convocatoria adicional para superar las distintas asignaturas de los diferentes planes de estudios.

4. Programas específicos y actividades de extensión universitaria.

La integración del alumnado con discapacidad en la Universidad no debe circunscribirse únicamente a los estudios reglados, sino que debe extenderse al total de actividades que realizan las Universidades, sean o no de carácter formativo.

Así, por lo que se refiere a los programas específicos de movilidad e intercambio de estudiantes con otras universidades, como es el caso de los programas Erasmus y Sócrates, consideramos que las Universidades Andaluzas deben adoptar medidas que hagan posible la incorporación a los mismos del alumnado con discapacidad y su disfrute en condiciones de compensación de desigualdades.

De igual modo, consideramos que las Universidades deben tener muy presentes las especiales necesidades de este colectivo cuando organice actividades de extensión universitaria, tales como cursos, jornadas, conferencias, etc.

5. Servicios deportivos y bibliotecarios.

La política de integración plena del alumnado con discapacidad en las Universidades demanda que se

hagan actuaciones suplementarias en estos campos que vayan más allá de la mera accesibilidad de los recintos deportivos o las bibliotecas universitarias.

En este sentido, y por lo que se refiere a la accesibilidad de los servicios deportivos consideramos que este concepto debe abarcar diversas actuaciones entre las que deben estar las siguientes:

- la adaptación de algunas instalaciones y recintos deportivos para hacerlos físicamente accesibles a estudiantes con problemas de movilidad, incluida la supresión de las barreras a la comunicación o en el acceso a la información.
- La programación de actividades deportivas específicamente destinadas al alumnado con discapacidad.
- El diseño de actividades deportivas de forma que las mismas sean accesibles para estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Por lo que respecta a los servicios bibliotecarios, consideramos que su accesibilidad plena exige lo siguiente:

- la supresión total de barreras en sus instalaciones y dependencias.
- el ofrecimiento de un catálogo suficiente de publicaciones en formatos accesibles.
- la dotación de los equipamientos técnicos necesarios para que el alumnado con discapacidad pueda acceder a los fondos bibliográficos existentes.

6. Formación del personal docente y de personal de Administración y Servicios.

Las Universidades Andaluzas deben poner en marcha cursos específicos de concienciación y formación en materia de discapacidad para el personal docente y el PAS.

7. Nuevas tecnologías e Infoaccesibilidad.

La Ley 34/2002, de 11 de julio, relativa a Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI/CE), en su Disposición Adicional quinta, estableció que las Administraciones Públicas debían adoptar antes del 31 de diciembre de 2005 las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pudiera ser accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada de acuerdo a los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos. A partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán satisfacer, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

Además, las Administraciones Públicas exigirán que, tanto las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien total o parcialmente, como las páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, apliquen los criterios de accesibilidad antes mencionados, siendo particularmente obligatorios, entre otros, para los Centros universitarios.

Asimismo, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán ofrecer al usuario información sobre su nivel de accesibilidad y facilitar un sistema de

contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas de Internet o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora.

Por su parte, el *Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social* especifica el grado de accesibilidad exigible a las páginas de internet de las Administraciones públicas, estableciendo como nivel mínimo el cumplimiento de las prioridades 1 y 2 de la *Norma UNE 139803:2004*, referidas a siete categorías (principios generales; presentación; estructura; contenido; navegación; scripts, objetos de programación y multimedia; y situaciones excepcionales). Esta norma incorpora las pautas de accesibilidad establecidas a nivel internacional en la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI), determinando tres niveles, básico, medio y alto (A, doble A y triple A).

A este respecto, habría que exigir de las Universidades Andaluzas el pleno cumplimiento de las prescripciones legales con relación al derecho de las personas con discapacidad de acceder a las nuevas tecnologías y reclamar de las mismas una apuesta decidida por incorporar las nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad a todos los procesos universitarios. Y para ello es necesario, no sólo que se haga un esfuerzo inversor en la adquisición y actualización de los productos de apoyo, sino que se establezcan normas y protocolos que hagan obligatoria la utilización de dichas tecnologías en todos los procesos universitarios.

8.2.2.6 Adaptación de estudios para alumnado con discapacidad

La adaptación de estudios para alumnado con discapacidad no es una cuestión que quede exclusivamente al arbitrio de la buena voluntad de cada Universidad, sino que se trata de un derecho legalmente consagrado en diversas normas de aplicación al ámbito universitario, tanto andaluzas como estatales e incluso internacionales.

En este sentido, entiende esta Institución que el derecho del alumnado con discapacidad a la adaptación de estudios incluye los siguientes aspectos:

– adaptaciones metodológicas, tanto en la forma de impartición de las asignaturas para hacerlas asequibles al alumnado con discapacidad, como en la adaptación de los exámenes y pruebas de acceso.

– Adaptaciones curriculares, que supone la posibilidad de flexibilizar el currículo de las asignaturas impartidas para permitir su superación por los alumnos y alumnas con discapacidad y la elaboración de itinerarios específicos para estos estudiantes, diferentes de los que deben seguir el resto de alumnos.

Por tanto, las Universidades deben aceptar la posibilidad de que existan adaptaciones curriculares e itinerarios específicos para aquellos alumnos y alumnas con discapacidad que así lo precisen y lo demanden.

Y para normalizar esas adaptaciones de estudios, las Universidades deben regular las condiciones de ejercicio de este derecho, protocolizando los procedimientos de solicitud y reconocimiento y estableciendo directrices para que los distintos planes de estudios impartidos contemplen esta posibilidad y prevean la adaptación de sus contenidos.

El único límite al reconocimiento del derecho de adaptación de estudios debe ser el fijado legalmente, esto es, que dichas adaptaciones no impliquen mengua del nivel exigido, ni impidan al alumnado con discapacidad alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios. Cualquier otro límite o condicionante que se pretenda esgrimir para negar el disfrute de este derecho supondría una vulneración de la legislación vigente.

No obstante, es necesario precisar que la denegación de una solicitud de adaptación de estudios no podrá nunca hacerse apelando de forma genérica a este límite legalmente determinado, sino que deberá estar debidamente motivada. En este sentido, la resolución denegatoria habrá de acreditar suficientemente que la adaptación planteada supone de hecho una mengua del nivel exigido o impide un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para los correspondientes estudios.

Asimismo, estimamos imprescindible que las Universidades acometan un proceso de adaptación de sus planes de estudios a las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, para lo cual resultaría conveniente que se creasen comisiones encargadas de realizar estas adaptaciones en cada especialidad universitaria, bajo la dirección del órgano de evaluación, planificación y seguimiento de las políticas de discapacidad que debería existir en cada Universidad y contando con el asesoramiento de personas expertas en discapacidad.

9 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Partiendo de la investigación efectuada, del análisis resultante de dicha investigación y de las conclusiones extraídas de tal análisis, resulta oportuno concretar nuestras propuestas respecto de la intervención administrativa que demandamos para garantizar la plena efectividad el derecho de las personas con discapacidad a acceder a los estudios universitarios en condiciones de igualdad, acudiendo para ello a las fórmulas resolutorias previstas en nuestra Ley reguladora y que se concretan en el art. 29 de la misma.

Sugerencia. Que por los órganos de gobierno de las Universidades Andaluzas se elabore y apruebe un documento que recoja las bases y directrices que van a definir la política universitaria en materia de discapacidad.

Sugerencia. Que por parte de las Universidades andaluzas se acometa la elaboración de una norma básica que plasme todas las garantías y derechos reconocidos a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad e incluya las directrices que han de seguir los planes específicos a que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha normativa, deberá regular las siguientes cuestiones:

- Los derechos que se reconocen a las personas con discapacidad que cursen estudios en la Universidad o pretendan acceder a los estudios universitarios.
- Los órganos y servicios específicos destinados dentro de la estructura universitaria a la atención específica de las personas con discapacidad.
- Las directrices generales que deben seguir los planes de intervención que se deben elaborar para garantizar la accesibilidad universal de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios y para establecer medidas de acción positiva en beneficio de los estudiantes con discapacidad.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas, con la ayuda y la coordinación de otras Administraciones con competencias en la materia, se proceda a la elaboración de un estudio estadístico sobre personas con discapacidad en el ámbito universitario, que incluya la recogida sistemática de todo tipo de datos en relación con los estudiantes universitarios con discapacidad, que permita la obtención de información cuantitativa y cualitativa sobre las características del alumnado con discapacidad, incluidas las tasas de graduación, abandono y eficiencia del mismo.

Que a partir de los datos recabados en el estudio estadístico se analice específicamente la incidencia de la variable de género en los diferentes indicadores analizados.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se encomiende a personas o empresas especializadas la realización de estudios de accesibilidad con el siguiente contenido mínimo:

- Las barreras existentes en las infraestructuras, instalaciones y equipamientos universitarios, así como en su entorno, incluyendo las barreras arquitectónicas, las barreras a la comunicación o la información y las necesidades de adaptación de productos y servicios.
- Las actuaciones a realizar para la supresión de las barreras detectadas, incluyendo el cálculo del coste de las mismas.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se elaboren normas concretas que desarrollasen los procedimientos y los protocolos a través de los cuales cualquier estudiante con discapacidad podrá ejercer los derechos que la normativa general le reconoce, tales como el derecho a la adaptación de estudios, a la exención de tasas y precios públicos, a la reserva de plazas para el acceso a los diferentes niveles universitarios, etc.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se proceda a la creación de una estructura organizativa destinada a la atención al estudiante con discapacidad que incluya varios órganos articulados a diferente nivel, con un primer nivel constituido por un servicio específico cuya función sería la atención directa a los alumnos y alumnas con discapacidad y la implementación de las medidas de acción positiva que precisen; y un segundo nivel integrado por un órgano colegiado con funciones de evaluación, planificación, asesoramiento, fiscalización y seguimiento de las políticas, planes y programas destinados a la integración en condiciones de igualdad del alumnado con discapacidad.

La normativa que regule estos órganos y servicios deberá contar con disposiciones específicas para regular su estructura interna, su funcionamiento y los medios y recursos puestos a su disposición.

La composición de los órganos de segundo nivel dedicados a la planificación evaluación y seguimiento de las políticas planes y programas en materia de discapacidad debe ser la siguiente:

- representantes de todos los estamentos universitarios, incluidos representantes de los consejos sociales de la Universidad, de los equipos directivos, de los servicios universitarios y de las distintas disciplinas universitarias.
- representantes de las asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad.

– representantes de las administraciones e instituciones con competencias en materia de discapacidad.

Asimismo, deberían integrarse en los mismos, en calidad de asesores, profesionales con especial cualificación en materia de discapacidad, tanto de la propia Universidad como de las Asociaciones de ayuda a las personas con discapacidad.

Dichos órganos deben tener como tarea prioritaria la elaboración de un plan de intervención en materia de accesibilidad y de planes de acción positiva y asumir la labor de fiscalización, control y seguimiento del cumplimiento de dichos planes. A tal efecto, los propios planes deben contemplar plazos y procedimientos de evaluación de resultados, que permitan conocer el grado de ejecución de los mismos y el nivel de consecución de los objetivos programados.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se proceda a aprobar un plan de intervención en materia de accesibilidad que deberá fijar un plazo concreto para la consecución del objetivo de accesibilidad universal de todas las infraestructuras, instalaciones, equipamientos, productos y servicios universitarios. Dicho plan de intervención debe incluir lo siguiente:

- Determinación de las actuaciones a realizar en cada año de aplicación del plan.
- Determinación de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos, productos y servicios universitarios que van a ser objeto de actuaciones de adaptación.
- Determinación del coste de las obras de adaptación a realizar, desglosadas por actuaciones y años.
- Plan de financiación de las obras de adaptación.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se aprueben planes de acción positiva para el alumnado con discapacidad, cuya finalidad sea implementar medidas de discriminación positiva dirigidas a compensar situaciones de desventaja, mejorando la situación de este colectivo y facilitando su integración y participación en la vida universitaria en condiciones de igualdad.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se aprueben programas de actuación en materia de discapacidad cuya finalidad sea el desarrollo y ejecución de las medidas de discriminación positiva hacia los estudiantes con discapacidad previstas en los planes de acción positiva. Dichos programas deben fijar objetivos concretos, determinar plazos para su consecución, contar con un plan de financiación y disponer criterios y procedimientos de evaluación de resultados.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se proceda a la creación de programas de preacogida universitaria destinados a estudiantes con discapacidad preuniversitarios, con el fin, por un lado, de orien-

tarles e informarles acerca de los servicios y prestaciones que les ofrece la Universidad y, por otro lado, para recabar información acerca de los aspirantes a alumnos universitarios de cara a disponer los medios necesarios para una correcta acogida una vez accedan a la misma.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se proceda a la creación de programas de acogida destinados específicamente a establecer contacto con el alumno o alumna con discapacidad una vez se matricula en la Universidad a fin de conocer sus necesidades específicas y facilitarles los recursos, ayudas y prestaciones que precise para su normal integración en el curso académico.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se proceda a la inclusión en los planes de adquisición de equipamientos la dotación de todos los productos de apoyo que puedan precisar en algún momento los estudiantes con discapacidad para la atención de sus necesidades educativas especiales.

Recomendación. Que se permita a los estudiantes con discapacidad que utilicen ayudas de movilidad la posibilidad de optar en cada momento por aquella que mejor se adapta a sus necesidades.

Que las Universidades intervengan en la consecución de un transporte adaptado realizando la oportunas gestiones ante las autoridades municipales para que se prioricen las rutas que prestan servicio a las Universidades en los planes de adaptación del transporte público.

Recomendación. Que por el servicio específico de atención a las personas con discapacidad de las Universidades Andaluzas, en base a un protocolo y contando con el asesoramiento de las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, se establezca un proceso previo de preselección de los alumnos y alumnas que deseen ser colaboradores de estudiantes universitarios con discapacidad. Permittedose al estudiante con discapacidad que precisase de este servicio elegir a su colaborador de entre las personas preseleccionadas.

Que con la ayuda de las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad se establezca un proceso de formación previo para el alumnado colaborador que le dote de los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar correctamente sus funciones.

Que se establezcan sistemas de evaluación y control de la prestación del servicio, con participación del estudiante con discapacidad que se beneficia del mismo, a fin de verificar que el mismo se presta en las condiciones adecuadas, condicionando la contraprestación universitaria al alumno colaborador a la superación de tales controles.

Recomendación. Que se articule la prestación del servicio de tutoría del estudiante con discapacidad de tal manera que se posibilite que el contacto entre tutor y

estudiante se produzca antes del comienzo del curso, e incluya el ofrecimiento al alumno o alumna de un asesoramiento especializado para la más acertada elección de las asignaturas, especialmente las optativas, y de los horarios, en función de su tipo de discapacidad.

Recomendación. Que se potencie la participación del voluntariado en funciones de formación y concienciación sobre la discapacidad en el seno de la comunidad universitaria.

Recomendación. Que todas las Universidades ofrezcan el servicio de Intérpretes de Lengua de Signos a los estudiantes con discapacidad que lo puedan necesitar.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se estudie la conveniencia de aplicar a sus estudiantes con discapacidad las siguientes medidas de discriminación positiva:

- Posibilidad de matricularse de asignaturas sueltas en el primer curso.
- Prioridad en la elección de grupo y horario.
- Reserva de sitio en el aula.
- Ampliación del plazo de préstamo bibliotecario.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se adopten las medidas normativas y organizativas necesarias para el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de exención total de precios públicos y tasas en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, entendiendo que de tal derecho se desprenden las siguientes consecuencias:

- Exención total del pago del precio público sin límite de matrícula.
- Exención total del pago de tasas administrativas (gastos de secretaría, expedición de títulos, expedición de certificaciones académicas, etc.).
- Exención total del pago del precio público en todos los estudios conducentes a un título universitario (grado, máster y doctorado)
- Exención total del pago de tasas administrativas en las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad y Pruebas de acceso para mayores de 25 años).

Sugerencia. Que por las autoridades educativas competentes se introduzca una modificación en las disposiciones legales que regulan el cupo de reserva de plazas para alumnado con discapacidad a fin de posibilitar que el mismo se mantenga durante la convocatoria de septiembre y se extienda a todos los niveles universitarios, incluido el acceso a las enseñanzas de Máster y Doctorado.

Sugerencia. Que por las Universidades andaluzas se incorpore en su normativa interna el derecho del alumnado con discapacidad a disponer de una convocatoria adicional para superar las distintas asignaturas de los diferentes planes de estudios.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se adopten las medidas necesarias para que

la integración del alumnado con discapacidad en la Universidad no se circunscriba únicamente a los estudios reglados, sino que se extienda a la totalidad de las actividades que realizan las Universidades sean o no de carácter formativo.

Que las Universidades Andaluzas adopten medidas que hagan posible la incorporación a los programas específicos de movilidad e intercambio de estudiantes con otras universidades del alumnado con discapacidad y su disfrute en condiciones de compensación de desigualdades.

Que las Universidades tengan presentes las especiales necesidades de este colectivo cuando organice actividades de extensión universitaria, tales como cursos, jornadas, conferencias, etc.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se adopten las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de los servicios deportivos, incluyendo las siguientes actuaciones:

– *la adaptación de algunas instalaciones y recintos deportivos para hacerlos físicamente accesibles a estudiantes con problemas de movilidad, incluida la supresión de las barreras a la comunicación o en el acceso a la información.*

– La programación de actividades deportivas específicamente destinadas al alumnado con discapacidad.

– El diseño de actividades deportivas de forma que las mismas sean accesibles para estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Que por las Universidades Andaluzas se adopten las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de los servicios bibliotecarios, incluyendo las siguientes actuaciones:

– la supresión total de barreras en sus instalaciones y dependencias.

– el ofrecimiento de un catálogo suficiente de publicaciones en formatos accesibles.

– la dotación de los equipamientos técnicos necesarios para que el alumnado con discapacidad pueda acceder a los fondos bibliográficos existentes.

Recomendación. Que por las Universidades Andaluza se pongan en marcha actividades específicas de concienciación y formación en materia de discapacidad para el personal docente y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Recomendación. Que por las Universidades Andaluzas se garantice el pleno cumplimiento de las prescripciones legales en relación al derecho de las personas con discapacidad de acceder a las nuevas tecnologías y se haga una apuesta decidida por incorporar las nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad a todos los procesos universitarios. Y para ello, deberá procederse a la adquisición y actualización de los productos de apoyo, estableciendo normas y protocolos que hagan obligatoria la utiliza-

ción de dichas tecnologías en todos los procesos universitarios.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se garantice el derecho del alumnado con discapacidad a la adaptación de estudios, con el único límite de que dichas adaptaciones no impliquen mengua del nivel exigido, ni impidan al alumnado con discapacidad alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios.

El derecho a la adaptación de estudios debe incluir los siguientes aspectos:

- adaptaciones metodológicas, tanto en la forma de impartición de las asignaturas para hacerlas asequibles al alumnado con discapacidad, como en la adaptación de los exámenes y pruebas de acceso.
- Adaptaciones curriculares, que supone la posibilidad de flexibilizar el currículo de las asignaturas impartidas para permitir su superación por los alumnos y alumnas con discapacidad y la elaboración de itinerarios específicos para estos estudiantes, diferentes de los que deben seguir el resto de alumnos.

Que por las Universidades Andaluzas se proceda a regular las condiciones de ejercicio de este derecho,

protocolizando los procedimientos de solicitud y reconocimiento y estableciendo directrices para que los distintos planes de estudios impartidos contemplen esta posibilidad y prevean la adaptación de sus contenidos.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se acometa un proceso de adaptación de sus planes de estudios a las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, para lo cual deberán crearse comisiones encargadas de realizar estas adaptaciones en cada especialidad universitaria, bajo la dirección del órgano de evaluación, planificación y seguimiento de las políticas de discapacidad que debería existir en cada Universidad y contando con el asesoramiento de personas expertas en discapacidad.

Sugerencia. Que por las Universidades Andaluzas se adopten medidas para garantizar la participación de las personas con discapacidad y de las asociaciones en que se integran en todos los procesos de toma de decisiones que puedan afectar al ámbito de sus derechos e intereses y se propicie su incorporación a los órganos encargados de elaborar y supervisar los planes y programas de intervención en materia de discapacidad.

10 ANEXOS DOCUMENTALES

10.1 NORMATIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A UNA DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2006

Según el Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI, “La educación puede ser un factor de cohesión social si procura transformar la diversidad en un factor positivo de entendimiento mutuo entre los individuos y los grupos humanos y al mismo tiempo evitar ser un factor de exclusión social” (UNESCO 1996:59)

La inclusión social, que debe ser elemento esencial de todo el proceso educativo, resulta especialmente significativa para las personas con necesidades especiales asociadas a algún tipo de discapacidad, pues precisan, en mayor o menor medida, garantías y recursos complementarios para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Estas garantías de plenitud de derecho en igualdad se han plasmado en diferentes acuerdos y normativas internacionales desde la Asamblea General de la ONU a la Unión Europea, e igualmente cuenta con el amparo constitucional en los artículos 9.2, 10, 14 y 49.

A partir de nuestra Constitución, distintas normas han plasmado los diferentes derechos, destacando en el ámbito estatal la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 1865/2004, que regula el Consejo Nacional de Discapacidad o bien, la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, entre otras.

Del mismo modo, hay que hacer notar que se han producido significativos avances en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los que destacan:

- Ley 1/1999, de 22 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación Andalucía.
- Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.
- Decreto 167/2003, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

- Decreto 213/1995, de 12 de septiembre de 1995, por el que se regulan los equipos de orientación educativa.

- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

- Orden de 30 de enero de 2002, por la que se crea la Comisión Técnica para la elaboración del Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad.

Como desarrollo y puesta en práctica de dicho marco normativo, en Andalucía está vigente el *I Plan de Acción Integral para las personas con Discapacidad 2003/2006* con la pretensión, entre otras, de facilitar la integración educativa y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad en la Universidad de Almería.

Desde este marco general, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), aprobaron por unanimidad en julio de 2001 el documento “Compromiso Social y Voluntariado”, así como el Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, el 20 de noviembre de 2003.

En este mismo orden, la Universidad de Almería, consciente de su papel de servicio público y en manifestación clara de su voluntad de afirmación de dicho servicio sin exclusiones, contempla en su Estatutos el siguiente desarrollo normativo:

- **Artículo 4.c** (el impulso de la igualdad como fin de la Universidad).

- **Artículo 87.2** (adopción de medidas para eliminación de barreras arquitectónicas que impiden acceso en igualdad de oportunidades).

- **Artículo 117** (igualdad de derechos y deberes de los estudiantes).

- **Artículo 209** (integración de los estudiantes con discapacidad).

- **Disposición Adicional Séptima** (adaptación del proceso educativo en los estudiantes con discapacidad).

En coherencia con lo expuesto, y con el fin de contribuir a hacer efectivo este propósito, se establece la siguiente normativa.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente norma es regular las acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso y permanencia en la Universidad de Almería de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A efectos de esta norma, tendrán la consideración de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad los matriculados en cualquiera de las enseñanzas regladas de la Universidad de Almería, que acrediten, según las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una minusvalía que dificulta su normal actividad académica en nuestra institución.

CAPÍTULO II. UNIDAD DE APOYO AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD**Artículo 3. Creación**

El Secretariado de Asuntos Sociales del Vicerrectorado de Estudiantes, con la finalidad de contribuir a la integración educativa y social de las personas con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, cuenta con una Unidad de Apoyo al Estudiante con Discapacidad

Artículo 4. Composición

La Unidad está compuesta por el Director del Secretariado de Asuntos Sociales, un estudiante becado y el personal del Servicio de Alumnos con destino en el Centro de Información y Documentación Universitaria (en adelante CIDU).

Artículo 5. Objetivos generales de la unidad.

- Facilitar la integración educativa y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad.
- Contribuir a crear actitudes y expectativas favorecedoras para la integración de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad.
- Facilitar, en la medida de lo posible, los recursos materiales, personales y funcionales de apoyo a la integración educativa y social.
- Fomentar una educación más integradora y plural en la que se contempla la diversidad como valor educativo, y que toma como referente el principio de igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**Artículo 6. Protocolo de actuación**

El protocolo a seguir en la detección, valoración e intervención de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, será el contemplado en el anexo 1 de la presente normativa.

CAPÍTULO IV. CONSEJO ASESOR DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD**Artículo 7. Creación**

Con el fin de atender de forma adecuada aquellas solicitudes de especial complejidad didáctica, curricular, técnica, económica o de otra índole, se crea el

Consejo Asesor de Atención al Estudiante con Discapacidad.

Artículo 8. Composición

- El Consejo Asesor de Atención al Estudiante con Discapacidad estará formado por:
 - Presidente: Vicerrector de Estudiantes.
 - Vicepresidente: Director del Secretariado de Asuntos Sociales.
 - Vocales:
 - Jefe del Servicio de Alumnos.
 - Un profesor de la Universidad de Almería, del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.
 - Un profesor de la Universidad de Almería, del Departamento de Enfermería o de cualquiera de las áreas relacionadas con las ciencias de la salud.
 - Un profesor de la Universidad de Almería, del Departamento de Didáctica y de Organización Escolar.
 - Un estudiante con discapacidad de la Universidad de Almería.
 - Dos representantes de instituciones que tengan entre sus fines la atención a discapacitados.
 - Trabajador Social de la Universidad de Almería con destino en el Servicio de Alumnos
- Secretario: Jefe de Sección de CIDU.

Artículo 9. Nombramiento

Los vocales serán nombrados por el Rector de la Universidad a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.

Artículo 10. Funciones

La función principal consistirá en emitir informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, según los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad.

Igualmente podrá aportar recomendaciones en materia de política de atención a los estudiantes con discapacidad así como cualquier otra función contemplada en su reglamento de régimen interno.

Artículo 11. Consultores

El Consejo Asesor podrá nombrar asesores, consultores o cualquier otra figura necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. Las personas nombradas por el Consejo darán cuenta al mismo del resultado de las actividades asignadas.

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interno

El Consejo Asesor elaborará su propio Reglamento de Régimen Interno que será remitido al Rector para su aprobación en Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 41 /) de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 13. Ejecución

Los informes técnicos serán remitidos al Director del Secretariado de Asuntos Sociales (Vicepresidente del Consejo Asesor de Atención a Estudiantes con

Discapacidad) quien dará traslado, según necesidad y conveniencia, al Vicerrector de Estudiantes (Presidente del Consejo Asesor de Atención a Estudiantes con Discapacidad), al Decano o Director de Centro, al Profesor Tutor de Titulación y a aquellas otros profesionales implicados de forma directa en la integración educativa y social de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A UNA DISCAPACIDAD

I. ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS

Objetivos Generales:

1. Realizar un análisis de la demanda.
2. Orientar a los futuros alumnos (y/o familiares y/o tutores) sobre cuestiones como el acceso a la Universidad, servicios a su disposición, accesibilidad al campus, apoyo específico que puede prestarles la UAL. . .
3. Establecer una relación adecuada con el estudiante, su familia y red de apoyo.

Objetivos Específicos:

1. Elaborar censo de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad en Enseñanzas Medias que, presumiblemente, iniciarán estudios Universitarios.

Para la elaboración de dicho censo se trabajará en dos líneas distintas. Por un lado cuestionarios a rellenar por los responsables educativos y por otros contactos informales con agentes relacionados con los alumnos de último curso de Bachillerato o de Ciclos Formativos.

Acciones:

1. Elaboración de un cuestionario para obtener los siguientes datos:
 - a) Número de estudiantes con discapacidad que desean acceder a la Universidad.
 - b) Tipos de discapacidad y grados de la misma.
 - c) Problemas académicos y de otro tipo asociados a la discapacidad.
 - d) Recursos de apoyo utilizados y/o adaptaciones realizadas para su inclusión.
 - e) Preferencia por titulación Universitaria
 - 1.1. Remisión del cuestionario a las Direcciones de los Centros de Enseñanza Secundaria de la Provincia de Almería.
 - 1.2. Contacto con los responsables de los Puntos de Información Universitaria (en adelante PIU's) para, a través de ellos conocer la situación de los distintos municipios.

- 1.3. Contacto con los orientadores de los centros aprovechando las reuniones que se convocan en la Universidad y las visitas de personal universitario a los centros.

- 1.4. Contactos con los estudiantes en las "Jornadas de Información sobre Acceso" que se celebran en la Universidad de Almería.

- 1.5. Con los datos obtenidos de los contactos anteriores se elaborará un censo de discapacidades en estudiantes de enseñanzas medias que se incorporará a una base de datos.

2. Activar sistemas de rastreo con la conformidad de los estudiantes con discapacidad.

Acciones:

- 2.1. Concienciar a los agentes implicados en el objetivo anterior, al objeto de que soliciten de los estudiantes su conformidad para que la Universidad se ponga en contacto con ellos, con el fin de ofrecerles asesoramiento e información. Dicha conformidad se realizará por escrito e incluirá datos personales como nombre, dirección, teléfono email, tipo de discapacidad y cualquier otro necesario para realizar un seguimiento personalizado (siempre de conformidad con o establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de datos).

- 2.2. Incluir en los impresos de matrícula para las pruebas de acceso de mayores de 25 años, un apartado específico a cumplimentar por los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, de igual modo a como se viene haciendo con todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales, esto es, una primera casilla destinada a confirmar si se posee una discapacidad, y una segunda casilla, destinada a que autoricen a la Unidad de Apoyo al Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de Almería, para que contacte con ellos al objeto de ofrecerles el apoyo material y humano que necesiten.

3. Contactar con los futuros estudiantes (tutores y/o familiares) para ofrecerles información personalizada sobre el apoyo que la universidad puede prestarles y recabar información sobre sus necesidades.

Acciones:

- 3.1. Si se cuenta con la autorización de los interesados se remitirán modelos de escrito destinado a los alumnos y a sus tutores o familiar con una información básica sobre accesibilidad y recursos disponibles en nuestros servicios, incluyendo direcciones, teléfonos y correos electrónicos de las personas de contacto en nuestra universidad.

- 3.2. Para los interesados, se podrá concertar un encuentro entre estudiantes y familiares con los responsables universitarios, previo a las pruebas de Selectividad. En dicho, encuentro se ofrecerá asesoramiento e información a las personas con discapacidad interesadas en acceder a los estudios universitarios y se obtendrá información específica sobre necesidades especiales.

3.3. De manera previa a la matrícula, y para los casos que lo requieran, se podrá fijar entrevistas personales (con la colaboración del Secretariado de Orientación Educativa y Vocacional) para prestar asesoramiento durante el proceso de elección de asignaturas y matriculación.

4. Apoyo en procesos Académicos

Acciones:

4.1. En colaboración con el estudiante con discapacidad, su familia y el personal docente implicado, se procederá a la determinación de las necesidades especiales, según informe elaborado por el Consejo Asesor de Apoyo al Estudiante con Discapacidad.

4.2. Con los datos anteriores se procederá a la adaptación o adecuación de las pruebas de acceso a la Universidad (Mayores de 25 años y selectividad) y al apoyo y seguimiento específico de dichos estudiantes durante el desarrollo de las mismas.

4.3. Se habilitarán las ayudas técnicas necesarias para el desarrollo de las pruebas.

5. Apoyo en procesos Administrativos

Acciones:

5.1. Elaboración de un protocolo de atención a personas con discapacidad destinado a todos los trabajadores que, por el puesto que ocupan, pueden tener relación directa con los estudiantes en los procesos de Matrícula de Selectividad, Preinscripción y Matrícula Universitaria.

5.2. En los casos en que el estudiante lo requiera se procederá a un apoyo específico (acompañamiento) en los procesos de matrícula de selectividad, preinscripción y matrícula universitaria.

Recursos Necesarios

- Cuestionario para centros y PIUs.
- Base de datos Alumnos preuniversitarios.
- Modelo de conformidad para la cesión de datos personales.
- Escrito con información básica sobre accesibilidad, servicios y recursos disponibles. (Incluyendo versión Braille y/o hablada).
- Web Accesible.
- Protocolo de Atención a personas con discapacidad destinado a todos los trabajadores que, por el puesto que ocupan, pueden tener relación directa con los estudiantes en los procesos de Matrícula de Selectividad, Preinscripción y Matrícula Universitaria.
- Adecuación de los impresos de matrícula para las pruebas de mayores de 25 años y pruebas generales de acceso a la Universidad.

Personal Implicado

- Director del Secretariado Asuntos Sociales
- Director del Secretariado Orientación Educativa y Vocacional
- Director del Secretariado Acceso
- Jefe del Servicio de Alumnos

- Personal del CIDU y Acceso
- Personal Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Directores y orientadores Centros Enseñanza Secundaria
- Personal de los PIUs
- Personal Selectividad, Centros y Automatrícula

II. ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Objetivos Generales:

1. Establecer relaciones adecuadas con los estudiantes en un clima de confianza y en colaboración con familiares y red de apoyo.

2. Obtención de información suficiente para la toma de decisiones.

3. Diseño e implementación de un Programa de Atención Personalizada.

4. Diseño y desarrollo de programas de Atención global (transversales) dirigidos al PDI, PAS y estudiante, con la finalidad de facilitar la inclusión educativa y social de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, así como educar en valor e impulsar la cultura de la diversidad.

Objetivos Específicos:

1. **Elaboración de un Censo Anual** de Estudiantes con Discapacidad

Acciones:

1.1. Pasado el período de matrícula, se solicitarán a informática los datos de Estudiantes con discapacidad matriculados en la Universidad de Almería, así como la posibilidad de emitir listados desde el propio Servicio de Alumnos a través de la Jefe de Servicio, diferenciando los que han dado conformidad a la Universidad para disponer de sus datos personales y los que no lo han hecho.

1.2. Para los que indican conformidad se deben incluir tres tipos de datos:

- Datos Identificativos (nombre, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico)
- Datos Académicos (titulación, curso, grupo de clases teóricas y prácticas)
- Datos del tipo de discapacidad. (grado y tipo de discapacidad)

1.3. Para los que no indican conformidad:

- Datos Académicos (titulación, curso, grupo de clases teóricas y prácticas)
- Datos del tipo de discapacidad. (grado y tipo de discapacidad)
- Los datos personales se eliminarán.

2. **Creación de un registro formal**, en soporte informático, con la información obtenida.

Acciones:

2.1. Los datos de los alumnos que han dado conformidad pasarán a un registro informático con los siguientes apartados:

- Datos de identificación.
- Datos académicos.
- Datos sobre la discapacidad.
- Datos sociales.
- Recursos necesarios.
- Intervenciones realizadas.

2.2. El registro, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, estará almacenado en un servidor de la Universidad de Almería para ser usado tanto por el CIDU como por el Secretariado de Asuntos Sociales.

3. Obtención de información complementaria.

Acciones:

3.1. Envío de cuestionario a rellenar por el estudiante con los datos complementarios que se necesitan para tomar decisiones ajustadas a las necesidades personales de cada estudiante.

3.2. Contacto formal: entrevista con el interesado, tutor o profesional relacionado.

3.3. Evaluación de necesidades.

3.4. Revisión de casos similares.

3.5. Actualización de la base de datos.

4. Diseño y elaboración del Programa de Atención Personalizada (PAP).

Acciones:

4.1. Elaboración del Informe sobre el PAP. Dicho informe debe contemplar:

- Apoyo pedagógico.
- Recursos personales, materiales y económicos.
- Accesibilidad a las instalaciones del campus.
- Adaptación del puesto de estudio o trabajo.
- Transporte hasta el campus y desplazamientos internos.
- Alojamiento (en caso de ser necesario). Participación social y apoyo humano (voluntariado).
- Apoyo de Asociaciones de personas con discapacidad.
- Financiación de los estudios.
- Participación en actividades de Extensión Universitaria.
- Preparación para la inserción laboral.

5. Aplicación del programa de Atención Personalizada.

Acciones:

5. 1. Notificación a Profesores y Centros.

Con el resultado del PAP es necesario notificar a los profesores implicados y a los centros que van a atender a los estudiantes la existencia de esos estudiantes, así como las recomendaciones básicas que el Secretariado de Asuntos Sociales considere oportuno. Así mismo, se les ofrecerá apoyo y colaboración desde el Secretariado de Asuntos Sociales y CIDU.

5. 2. Ejecución de las medidas previstas en el PAP.

6. Evaluación anual de todo el proceso

Acciones:

6.1. Recopilación de datos estadísticos, incluyendo:

- Número total de estudiantes con discapacidad.
- Número de alumnos que prestan conformidad a la cesión de datos.
- Número total de intervenciones realizadas.
- Media de intervenciones por alumno.

6.2. Cuestionarios de evaluación dirigidos a PAS y PDI.

- Evaluación de la satisfacción de todos los implicados.
- Aportaciones o propuestas de mejora.

6. 3. Cuestionarios de evaluación dirigidos a los Estudiantes.

- Evaluación de la satisfacción.
- Aportaciones o propuestas de mejora.

6.4. Cuestionarios de evaluación para los voluntarios.

- Evaluación de la satisfacción.
- Aportaciones o propuestas de mejora.

6.5. Elaboración de los resultados y publicación de los mismos, tanto en papel como en nuestra web.

Recursos Necesarios

- Adaptación de los formularios de automatrícula (Electrónicos)
- Modelo de conformidad para la cesión de datos personales. (Electrónico)
- Escrito con información básica sobre accesibilidad, servicios y recursos disponibles. (Incluyendo versión Braille y/o hablada).
- Cuestionario de datos complementarios.
- Informes para PAP.
- Base de datos alumnos universitarios.
- Cuestionarios de Evaluación
 - PAS
 - PDI
 - Estudiantes
 - Voluntarios

Personal Implicado

- Director del Secretariado Asuntos Sociales
- Director del Secretariado Orientación Educativa Vocacional
- Jefa del Serv. Alumnos
- Personal del CIDU
- Personal Servicio Informática
- Personal Selectividad, Centros y Automatrícula
- Equipos Decanales Centros Universitarios
- Profesores de la Universidad de Almería

10.2 NORMATIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de junio de 2005) (BOJA núm. 51, mayo-junio-2005)

La educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los

ciudadanos. Esto que para cualquier persona resulta fundamental, para las que tienen algún tipo de discapacidad adquiere aún mayor relevancia, pues precisan, en mayor o menor medida, garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Con amparo constitucional en los artículos 9. 2, 10, 14, y 49, distintas normas han plasmado dichos derechos, destacando a nivel estatal la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

También, fruto de esta sensibilidad, la Comunidad Autónoma Andaluza adquirió el compromiso global con la promoción educativa y atención a la diversidad, que se ha ido reflejando en una serie de normas, entre otras, la Ley 1/1999, de 32 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación y, como desarrollo y puesta en práctica de dicho marco normativo, el 1 Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006, que, en definitiva, pretenden que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento.

A ésta tampoco han sido ajenas las Universidades, suscribiendo los Rectores el documento "Compromiso Social y voluntariado", en el marco de la Conferencia de Rectores de las Universidades españolas (CRUE), aprobado por unanimidad en julio de 2001, así como el Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores y el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, el 20 de noviembre de 2003.

El Plan Estratégico de la Universidad de Jaén 2003-2010 recoge dentro del objetivo "Promover la formación integral del alumno" una línea de actuación que trata de "Favorecer la integración social del estudiante".

En coherencia con lo expuesto, y con el objetivo de contribuir a hacer efectivo este propósito, se establecen una serie de medidas que se rigen por la siguiente normativa.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente norma es regular las acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso y permanencia en la Universidad de Jaén de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

A efectos de esta norma, tendrán la consideración de estudiantes con discapacidad aquellos estudian-

tes matriculados en la Universidad de Jaén que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una minusvalía que le distorsiona su normal actividad académica en nuestra institución.

CAPÍTULO II

UNIDAD DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Artículo 3. *Creación.*

Con el objeto de facilitar la resolución de los problemas que puedan sufrir los estudiantes con discapacidad en la Universidad de Jaén, se crea la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, que tendrá su sede actualmente en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

Artículo 4. *Composición.*

La Unidad estará compuesta, con carácter permanente, por el Director del Secretariado de Atención al Estudiante y personal del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante y, en su caso y con carácter eventual, por becario/s de prácticas u otro personal que se considere necesario para la prestación del adecuado servicio.

Artículo 5. *Funciones.*

La Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad tendrá las funciones siguientes:

a) Informar, orientar y asesorar sobre los derechos y recursos existentes para los estudiantes de la Universidad de Jaén, así como la puesta a disposición de los mismos.

b) Atender y gestionar las demandas que planteen los estudiantes que no puedan resolverse con los recursos en ese momento existentes.

c) Plantear ante la Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad la resolución de los problemas, y los informes técnicos, así como recabar los certificados necesarios que hayan de surtir efecto ante cualquier Administración Pública u organismo de la Universidad.

d) Informar a profesores, a través de los Decanos o Directores de Centros y Tutores de Titulación, así como al Personal de Administración y Servicios, de las necesidades de los estudiantes que puedan ser resueltas en el área de su competencia.

e) Promover la sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria.

f) Fomentar la colaboración con las entidades a las que estén asociados los estudiantes universitarios y, en su caso, promover los convenios de colaboración correspondientes con el fin de atender sus necesidades.

g) Recabar y, en su caso, solicitar las ayudas necesarias de otros organismos, entidades y Administraciones Públicas que atiendan áreas de actuación de las que pueda beneficiarse el estudiante discapacitado.

h) Elaboración de proyectos y/o programas de actuación destinados a facilitar la integración del estudiante en la Universidad de Jaén.

i) Impulsar, a través de la Dirección de Secretariado de Prácticas de Empresa, la celebración de convenios con empresas para facilitar su inserción laboral.

j) Fomentar la elaboración de materiales propios de ayuda al discapacitado (guías de ayuda, de recursos, etc.).

k) Realizar la evaluación de la propia Unidad, así como colaborar en la facilitación de información a otras entidades y organismos con competencia en la materia.

e) Elaboración y mantenimiento de la Página web ubicada en la del Vicerrectorado de Estudiantes.

m) Recabar y solicitar la ayuda de la Oficina del Voluntariado para los programas que necesiten la incorporación de voluntarios.

n) Elaborar los protocolos de actuación necesarios para el mejor funcionamiento de la Unidad.

ñ) Cualquier otra que se le encomiende por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Procedimiento de actuación.

Para dar respuesta a las mismas, es el siguiente:

1º. Los estudiantes discapacitados que se matriculen en la Universidad de Jaén podrán hacer constar, en el lugar habilitado a tal efecto en el impreso de matrícula, dicha situación, así como su deseo de que la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad se ponga en contacto con él.

2º. La Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, para los estudiantes que soliciten que ésta se ponga en contacto con ellos, pedirá, a través del Servicio de Gestión Académica o, en su caso, al Instituto de Enseñanza Secundaria correspondiente, el expediente de valoración de su discapacidad con la finalidad de conocer las adaptaciones que hayan sido necesarias para cursar sus estudios.

3º. A cada estudiante que haya solicitado la actuación de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad se le citará a una entrevista que tendrá por objeto cumplimentar una ficha personal en la que consten, además de los datos personales, los medios materiales y las adaptaciones que soliciten y las que la Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad considere apropiadas, una vez visto su caso en dicha Comisión.

4º. En el caso de que las necesidades no se puedan satisfacer de forma inmediata o se requiera realizar adaptaciones de especial complejidad, se remitirá el expediente a la Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad, que, mediante informe, determinará los procedimientos y adaptaciones más adecuadas para su integración en la Universidad de Jaén.

CAPÍTULO III

COMISIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. Creación.

Con el propósito de atender de forma adecuada aquellas solicitudes de especial complejidad técnica, económica o de otra índole, se crea la Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad.

Artículo 8. Composición.

La Comisión Técnica de Atención al Estudiante con Discapacidad estará formada por: * Presidente: Vicerrector de Estudiantes.

Vicepresidente: Director del Secretariado de Atención al Estudiante.

– Vocales:

Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

Un profesor de la Universidad de Jaén, del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Un profesor de la Universidad de Jaén, del Área de Trabajo Social y Servicios Sociales.

Un profesor de la Universidad de Jaén, del Área de Didáctica y de Organización Escolar.

Un estudiante con discapacidad de la Universidad de Jaén.

Dos representantes de instituciones que tengan entre sus fines la atención a discapacitados.

Secretario: Jefe de Sección de Ayudas al Estudio.

Artículo 9. Funciones.

La función principal consistirá en emitir informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 10. Ejecución.

Los informes técnicos serán remitidos al Decano o Director de Centro y Tutor de la Titulación correspondiente a efectos de su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

10.3 NORMATIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008

PRESENTACIÓN

La universidad del siglo XXI tiene, en el acceso de las personas con discapacidad, uno de sus mayores retos. Su misión en este tema no debe limitarse a ofrecer solamente una serie de ayudas compensato-

rias, a eliminar algunas barreras arquitectónicas o celebrar el Día Internacional de la Discapacidad. Tenemos que ir mucho más allá y romper con la principal dificultad: la barrera mental que nos hace ver personas con discapacidad en vez de considerarlas como personas con otras capacidades. La inclusión social debe ser garantizada a través de la confianza en sus propias posibilidades que le permitan desempeñar sus estudios y trabajo con éxito.

Esta normativa es un paso más en el compromiso que debe adquirir la Universidad de Huelva para fomentar la integración plena y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Mediante este texto quedan recogidos muchos de los derechos y de las acciones encaminadas a la integración de las personas con alguna necesidad especial, ya sea física, motora, sensorial o mental.

La presente norma constituye una importante novedad, pues hasta ahora en nuestra Universidad no había existido una normativa que desarrollara y especificara los criterios, procedimientos y acciones a seguir para salvaguardar los derechos de las personas discapacitadas en la vida universitaria. La Universidad de Huelva se compromete de este modo a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de nuestra comunidad universitaria y promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación– y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Yolanda Pelayo Díaz
Vicerrectora de Estudiantes

PROYECTO DE NORMATIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales de las personas con discapacidad han sido reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Europea y la Constitución Española (arts. 9. 2, 10, 14, y 49).

En el ámbito de la educación es donde mayores esfuerzos han de llevarse a cabo para conseguir que los principios expresados por dicho conjunto normativo sean reales y efectivos, pues la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los ciudadanos. Esto que para cualquier persona resulta fundamental, para las

que tienen algún tipo de diversidad funcional adquiere aún mayor relevancia, pues precisan, en mayor o menor medida, garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Por lo que respecta a la integración de las personas con discapacidad en la Universidad, la legislación ha sido hasta fechas recientes escasa y escueta. La Ley Orgánica de Universidades de 2001, en su redacción original, estableció en el artículo 46. 2. b) “la igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos”.

Por su parte, la Comunidad Autónoma Andaluza adquirió el compromiso global con la promoción educativa y atención a la diversidad, que se ha ido reflejando en una serie de normas, entre otras, la Ley 1/1999, de 32 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación y, como desarrollo y puesta en práctica de dicho marco normativo, el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad 2003-2006, que, en definitiva, pretenden que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento.

Tampoco han sido ajenas a esta sensibilidad las Universidades, suscribiendo los Rectores el documento “Compromiso Social y voluntariado”, en el marco de la Conferencia de Rectores de las Universidades españolas (CRUE), aprobado por unanimidad en julio de 2001, así como el Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores y el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, el 20 de noviembre de 2003. En dicho convenio se proponen una serie de líneas de actuación conjunta, entre las que queremos destacar el respeto al derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, la promoción de un entorno libre de todo tipo barreras y universalmente accesible, la modificación de los contenidos de la formación universitaria adecuándolos a las circunstancias diferenciadas y a las necesidades especiales de los grupos y personas con especiales dificultades, la realización de proyectos de investigación, asesoramiento y actuación que generen nuevos conocimientos o/y amplíen la utilización de conocimientos y tecnologías en aras de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su participación en la vida social y económica, educativa y cultural.

Finalmente, como culminación a la evolución de la normativa, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha dado nueva redacción a la disposición adicional vigé-

sima cuarta de la LOU, relativa a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, en la que se han introducido diversos principios de obligado cumplimiento por las Universidades españolas, que la presente norma recoge y desarrolla, creando las instituciones y órganos encargados de hacerlos efectivos y de velar porque su aplicación sea real en el seno de la comunidad universitaria.

La Universidad de Huelva, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social.

TÍTULO I

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Universidad de Huelva y su personal se comprometen a fomentar la plena integración y la completa equiparación de los estudiantes, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios que tengan algún tipo de necesidad especial derivada de alguna discapacidad física, motora, sensorial o mental, a través de los siguientes compromisos:

Artículo 1. *Compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad.*

1. La Universidad de Huelva garantizará la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario. La Universidad de Huelva promoverá la sensibilización y la formación en la discapacidad a fin de que la comunidad universitaria y la sociedad en general lleguen a compartir la responsabilidad de que cualquier persona con discapacidad pueda proseguir su desarrollo personal, académico y profesional, sean cuales fueren sus dificultades de partida.

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos o de otra clase que tengan reconocidos. Se garantizará a las personas con discapacidad que su acceso al empleo dentro del ámbito universitario se realice conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente. Para ello en las pruebas de selección, si las hubiere, se pondrán a su disposición las ayudas y recursos que necesiten.

3. La Universidad de Huelva promoverá acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria y garantizará su tratamiento equitativo y su igualdad de oportunidades en el desempeño de su vida académica y profesional. Con este fin establecerá los servicios, los programas y las acciones específicas de atención para las personas con discapacidad que fuesen necesarios. A tal efecto, las personas con discapacidad y quienes tienen que convivir y trabajar con ellas podrán disponer tanto de los recursos, ayudas y adaptaciones que necesiten como del asesoramiento que pudieran requerir para el normal desarrollo de su vida académica y profesional.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad de Huelva irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad.

5. Todos los planes de estudios propuestos o que se propongan deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. Para aquellos alumnos o alumnas con discapacidad que lo requieran, se establecerán los cauces y los procedimientos oportunos para que se realicen las adaptaciones curriculares que les garanticen una efectiva igualdad de oportunidades en su proceso de aprendizaje. Muy especialmente se adaptarán a las necesidades específicas de cada uno, en procedimientos, tiempo y forma, las pruebas de evaluación.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales

aquellos comprendidos en el artículo 1. 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como a la reserva de plazas en los términos establecidos legalmente al objeto de garantizar a los estudiantes con discapacidad la posibilidad de acceso a la Universidad. Las pruebas de acceso se adaptarán en procedimientos, tiempo y forma a las necesidades específicas de cada uno de ellos y se pondrán a su disposición los recursos y ayudas, tanto materiales como humanos, que precisen para asegurar su igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

7. La Universidad de Huelva fomentará el desarrollo de iniciativas encaminadas a potenciar la integración laboral de los estudiantes egresados con cualquier tipo de discapacidad.

8. La Universidad de Huelva fomentará la investigación tendente a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y a la búsqueda de formas de intervención psicológica, educativa y social innovadoras que promuevan su desarrollo humano integral y su plena inserción en la vida social y laboral.

TÍTULO II

DERECHOS Y ACCIONES

Artículo 2. Información.

La Universidad de Huelva garantiza el derecho a la información de los estudiantes con necesidades especiales. Con esta finalidad, el personal de conserjería y de secretaría suministrará al estudiante la información que aparezca en los tabloneros de anuncios relativa a asuntos académicos y extraacadémicos de la manera más adecuada en función de la necesidad especial que requiera, contando con el apoyo de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

Los programas de las asignaturas o los contenidos curriculares, así como los distintos materiales que se ofrezcan a los estudiantes para el seguimiento de las clases se adaptarán a las diversas necesidades especiales.

Artículo 3. Accesibilidad y adaptaciones.

La Universidad de Huelva garantizará el fácil acceso a todas las instalaciones de la Universidad, ya sean académicas o no. Con carácter general, la Universidad velará y gestionará los trámites necesarios para que todas las instalaciones que pertenezcan a la Universidad de Huelva estén libres de barreras arquitectónicas o de accesibilidad virtual.

La Universidad garantizará el acceso efectivo al campus a través de diversos medios de transporte; velando para que los accesos estén adaptados, el transporte tengan plazas adaptadas o facilitando un transporte adecuado cuando las medidas anteriores no sean factibles.

En cada edificio se reservarán las plazas suficientes de aparcamiento para miembros de la comunidad universitaria con necesidades especiales, que tendrán que acreditar el vehículo con la certificación de la institución correspondiente.

Los servicios de restauración estarán adaptados para acoger personas con necesidades especiales, de manera que se permita poder acceder al comedor y a las cafeterías.

La Universidad realizará las gestiones necesarias para adaptar al sistema Braille, en soporte sonoro o informático, todas las comunicaciones que realice, así como toda aquella información que se ofrezca a los miembros de la comunidad universitaria, siempre que lo solicite la persona interesada.

La matrícula de los estudiantes con necesidades especiales se realizará con el apoyo del personal de administración y servicios de la Universidad.

Artículo 4. Integración laboral.

La Universidad se comprometerá a promocionar la integración laboral de los miembros de la comunidad universitaria con necesidades especiales mediante los recursos más adecuados.

La Universidad establecerá relaciones con empresas dirigidas a fomentar y favorecer la integración laboral de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 5. Otras acciones.

Además de los derechos y acciones reflejados anteriormente, la Universidad de Huelva realizará y ampliará las acciones que considere oportunas para mejorar la integración de las personas con discapacidad.

TÍTULO III

LA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 6. Objeto.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad está dirigida a toda la Comunidad Universitaria en general y a los alumnos con alguna discapacidad en particular.

La Oficina tiene por objeto regular las acciones encaminadas a facilitar el acceso y posterior permanencia en la Universidad de Huelva, en condiciones de igualdad, de aquellos estudiantes con discapacidad; así como dar respuesta a todas aquellas necesidades psicosociales que pueda presentar el alumno. Al mismo tiempo desde la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad se tratará de resolver todas aquellas dudas que presenten los alumnos, profesores y personal de administración y servicios en materia de discapacidad.

Artículo 7. Composición.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad estará compuesta, con carácter permanente, por personal que se considere necesario para la prestación del adecuado servicio.

Artículo 8. Funciones.

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad tendrá las funciones siguientes:

a) Informar, orientar y asesorar sobre los derechos y recursos existentes para los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad de la Universidad de Huelva, así como la puesta a disposición de los mismos.

b) Informar y orientar sobre las ayudas y prestaciones sociales de los diferentes organismos, entidades y Administraciones Públicas que atiendan áreas de actuación de las que pueda beneficiarse la persona con discapacidad.

c) Atender todas las demandas que planteen los estudiantes con discapacidad en diversos ámbitos: educativo, material, personal o psicosocial, interviniendo directamente sobre aquellas situaciones— problemas que se consideren necesarias o procediendo a su derivación /canalización.

d) Plantear ante la Comisión Técnica de Atención a las Personas con Discapacidad la resolución de los problemas, y los informes técnicos, así como recabar los certificados necesarios que hayan de surtir efecto ante cualquier Administración Pública u organismo de la Universidad.

e) Informar a profesores, a través de los Decanos o Directores de Centros y Tutores de Titulación, así como al Personal de Administración y Servicios, de las necesidades de las personas con discapacidad que puedan ser resueltas en el área de su competencia.

f) Promover la sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria.

g) Fomentar la colaboración con entidades relacionadas con el ámbito de las personas con discapacidad y, en su caso, promover los convenios de colaboración correspondientes con el fin de atender sus necesidades.

h) Elaboración de proyectos y/o programas de actuación destinados a facilitar la integración de las personas con discapacidad en la Universidad de Huelva.

i) Impulsar, a través del Área de Prácticas de la Universidad de Huelva, la celebración de convenios con empresas para facilitar su inserción laboral.

j) Fomentar la elaboración de materiales propios de ayuda al estudiante con diversidad funcional (guías de ayuda, de recursos, etc.).

k) Realizar la evaluación de la propia Oficina, así como colaborar en la facilitación de información a otras entidades y organismos con competencia en la materia.

l) Elaborar y mantener la página Web de la Oficina.

m) Recabar y solicitar la ayuda de la Oficina del Voluntariado para los programas que necesiten la incorporación de voluntarios.

n) Elaborar los protocolos de actuación necesarios para el mejor funcionamiento de la Oficina.

ñ) Cualquier otra que se le encomiende por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO IV**COMISIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Artículo 9. Creación.**

Con el propósito de atender de forma adecuada aquellas solicitudes de especial complejidad técnica, económica o de otra índole, se crea la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 10. Composición.

La Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, nombradas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Rector, estará formada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes.
- Vicepresidente: Dirección de Orientación.
- Vocales:
 - Un técnico de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.
 - Un profesor de la Universidad de Huelva que haya destacado por sus actividades docentes o investigadoras relacionadas con las personas con discapacidad o por su participación ciudadana en asociaciones o instituciones dedicadas a la atención de dichas personas.
 - Un estudiante con discapacidad de la Universidad de Huelva.
 - Representante de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Secretario: Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio.

Artículo 11. Funciones.

La función principal consistirá en emitir informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad, en aquellos casos de especial complejidad remitidos por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 12. Ejecución.

Los informes técnicos serán remitidos al Decano o Director de Centro a efectos de su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

10.4 LIBRO BLANCO DE ACCESIBILIDAD.**ANEXO A2: NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Con la palabra “discapacidad” se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una

deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio¹¹

Se estudian las necesidades de la población discapacitada en cuanto a la accesibilidad. Se quiere determinar cuáles son las necesidades que deben cubrirse para conseguir una mejora en la movilidad, los desplazamientos y el manejo de elementos que realizan en su entorno físico, sea o no cotidiano, así como en la comunicación y el acceso a la información en sus actividades habituales. Para ello es necesario conocer cuáles son las dificultades que se encuentran y las barreras que deben superar para conseguirlo. A partir de ahí, dentro del proceso de diseño de los edificios, tanto públicos como privados, y de los entornos urbanos, se pueden aplicar soluciones para cubrir las necesidades ya no solo de las personas discapacitadas sino de los usuarios en general.

Para que el diseño de los entornos sea accesible es necesario conocer las necesidades específicas del máximo número de personas y de cada tipo de discapacidad, de modo que el resultado de la aplicación de soluciones sea el óptimo.

Personas con discapacidad mental o cognitiva:

Las personas con discapacidad mental o cognitiva tienen dificultades para comprender en actividades referentes al manejo del idioma y representaciones ideográficas (iconos, mensajes orales o escritos). La principal dificultad no la encuentran en el diseño del ámbito físico sino en la capacidad de relacionarse en grupos sociales y establecer relaciones de comprensión con el entorno. En general tienen dificultades para percibir, imaginar, categorizar, conceptualizar, formular y resolver problemas tanto en el ámbito personal como en el entorno que les rodea, así como trastornos en la capacidad de orientación en el tiempo y en el espacio. Por tanto, una alteración en su ámbito cotidiano puede llevar a estas personas a cambiar su comportamiento habitual. Pueden encontrar dificultades a la hora de procesar la información facilitada por los sistemas de señalización, tanto en el entorno urbano como en los medios de transporte (vehículos y paradas).

Las necesidades que entraña este tipo de discapacidad hacen necesario aplicar soluciones específicas que garanticen claridad y simplicidad en el entorno libre o construido, para poder asimilar más rápidamente las rutinas. Es importante el manejo del color en la señalización para crear estímulos o apaciguar el comportamiento de la persona.

¹¹ Naciones Unidas (1983). *Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Publicado por el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. Madrid

Personas con discapacidad para hablar:

Las personas con este tipo de discapacidad encuentran barreras a la comunicación ya que tienen dificultad para hacerse comprender en su entorno cotidiano. Los principales problemas los encuentran en el uso de los sistemas de comunicación, tales como teléfonos, micrófonos, etc.

Para cubrir esta necesidad de comunicación es necesario emplear la amplificación o, por imposibilidad de hablar, utilizar la sustitución desde el lenguaje de gestos, el lenguaje escrito o con iconos como los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, interfaces, sintetizadores de voz y elementos portátiles como los teléfonos de texto.

Personas con discapacidad para escuchar:

Las personas sordas o hipoacúsicas (disminución del nivel de audición por debajo de lo normal) tienen la necesidad de desarrollar los demás sentidos, como la vista o la sensibilidad corporal, para suplir las carencias de su aparato auditivo. La mayoría de las personas con esta discapacidad utilizan ayudas auditivas, sin embargo, siempre es importante la frecuencia y claridad de los sonidos que reciben. Tienen problemas en el uso de sistemas de comunicación como los teléfonos, porteros automáticos y todo tipo de información recibida por vía sonora.

Este tipo de discapacidad afecta también al sentido del equilibrio y, por tanto, existe la necesidad de escuchar por ambos lados para localizar de donde vienen los sonidos.

La principal barrera que se encuentran las personas sordas o hipoacúsicas es que en muy pocas ocasiones la información acústica que reciben va acompañada de información visual.

Para cubrir la carencia de las funciones del aparato auditivo es necesario aplicar soluciones mediante la vía visual. De este modo, implementar circuitos de iluminación y señalización en salidas de emergencia, así como sustituir o complementar la información dada mediante mensajes verbales en formato visual, ya sean carteleras o pantallas informativas, son medidas que facilitan la capacidad de interrelación de estas personas con su entorno. Por tanto, se hace necesario una buena iluminación en cualquier espacio donde se encuentre la persona sorda.

En cuanto al uso de los medios de comunicación, una solución necesaria es la subtítulos de diapositivas, retransmisiones, películas, o vídeos sin subtítulo o sin aclaraciones escritas. Así como el diseño e implementación de teléfonos para sordos o sistemas alternativos vinculados con computadoras.

Personas con discapacidad para ver:

Las personas con discapacidad visual dependen principalmente del sentido del tacto y del oído para desenvolverse en su entorno. Ambos sentidos deben recibir estímulos de forma clara y de calidad.

Las personas con este tipo de discapacidad se sienten más seguras para desenvolverse en espacios cotidianos y habituales, donde los movimientos e itinerarios siguen una rutina. Sin embargo, esta confianza desaparece cuando se encuentran en espacios abiertos y desconocidos, donde les es difícil identificar un marco de referencia.

Las personas con discapacidad visual necesitan que la información que les llega por esta vía sea clara y simple, que las señales luminosas sean intensas y que los mensajes escritos muestren una letra grande y un buen contraste de color con el fondo, y evitar deslumbramientos por el brillo de suelos y revestimientos de paredes o por diferencias de iluminación. En cuanto a las señales de información visual es completamente necesario que se dupliquen simultáneamente en formato sonoro.

Por tanto, para cubrir estas necesidades es necesario que en los espacios abiertos y desconocidos existan pautas de referencia para facilitar el desplazamiento de las personas con problemas de visión y para que pueda ser explorado por el bastón de forma clara y segura, así como una buena señalización, tanto en braille como en relieve, ya sea en entornos urbanos, en entornos construidos o en los medios de transporte.

La buena señalización es uno de los elementos claves para que las personas con discapacidad para ver puedan desenvolverse con las mínimas dificultades en el entorno. Es importante dar aviso de la existencia de desniveles, escaleras o bordes de un andén, o informar de la existencia de elementos temporales en las vías de paso (basuras, andamios, colocación de materiales...) en el caso de que no se pueda evitar su colocación.

Personas con discapacidad para ver y escuchar:

Las personas con discapacidad para ver y escuchar se encuentran con barreras mucho más difíciles de superar que las personas con una de las dos discapacidades. Solo pueden suplir su discapacidad con el tacto, a través de vibraciones, o el olfato. Por tanto, las limitaciones en el entorno urbano son mucho más acusadas de superar sin ninguna ayuda. En esta línea, la señalización háptica (a través del tacto) o vibratoria en los medios urbanos y transporte es la solución más idónea para que puedan desenvolverse en el entorno con la mayor autonomía posible.

Personas con discapacidad visceral:

La discapacidad visceral no se manifiesta tan claramente como cualquiera de las demás discapacidades, por lo que no es tarea fácil concretar con exactitud cuáles son las principales demandas en accesibilidad de este colectivo. En general, encuentran dificultad en la utilización de elementos o dispositivos que exigen esfuerzos difíciles de realizar para ellos. En el exterior, la falta de rapidez en los movimientos (cruzar veloz-

mente una calzada o acceder a los medios de transporte con soltura) es una consecuencia de su discapacidad.

Personas con discapacidad de la actividad manual:

Las personas con este tipo de discapacidad tienen problemas a la hora de realizar actividades manuales, ya sea por parálisis o por ausencia de las extremidades superiores. Necesitan manejar elementos a una altura adecuada y que las distancias de alcance sean accesibles, sobre todo en los medios de transporte. En general, no encuentran problemas en el seguimiento de itinerarios en entornos urbanos o construidos sino en el uso de equipamiento relacionado con la actividad manual.

Las personas con parálisis o ausencia de las extremidades superiores deben sustituir esta falta de funcionalidad con ayudas que faciliten realizar todos los movimientos y acciones posibles. No pueden realizar actividades manuales ni manejar elementos cotidianos (teléfonos, grifos...) sin estas ayudas. Las nuevas tecnologías permiten superar algunas de estas barreras mediante interfaces, que facilitan el accionamiento de puertas, interruptores...

Personas con discapacidades físicas:

Semiambulatorias 12 con actividad manual:

Las personas semiambulatorias con actividad manual conforman un grupo heterogéneo donde las necesidades en términos de accesibilidad son difíciles de generalizar en cuanto a colectivo específico. Si estas personas se desenvuelven con el soporte de ayudas técnicas, la dificultad de superar las barreras ya no es tan aguda, o disminuyen en cantidad. En muchos casos, necesitan la ayuda de órtesis, prótesis y apoyos que son sustitutos de las funciones que no pueden desempeñar. Sin embargo, si necesitan la ayuda o apoyo de andadores, las dificultades con las que se encuentran son parecidas a las de los usuarios de silla de ruedas.

Las principales necesidades en términos de accesibilidad de este colectivo hace referencia al tipo de pavimentos y suelos, tanto en exteriores e interiores como en los medios de transporte y las dificultades en las maniobras en los itinerarios de paso (molinetes, desniveles, escaleras, rampas mal realizadas, tipo y peso de las puertas...).

12 Ambulante: Aquellos que ejecutan determinados movimientos con dificultad, sea con la ayuda o no de aparatos ortopédicos, bastones, etc. (hemipléjicos, amputados, personas con insuficiencia cardíaca o respiratoria, mujeres embarazadas, personas que llevan cargas pesadas, personas que llevan niños pequeños en brazos o cochecito, enyesados, convalecientes de enfermedades, ancianos con degradación de su capacidad física, afectados de polio, espina bífida, esclerosis...)

No ambulatorias con actividad manual:

Las personas no ambulatorias con actividad manual tienen muchas dificultades para la movilidad. La silla de ruedas es la ayuda más usada por este colectivo cuando la discapacidad es severa o total. Por tanto, las necesidades que tienen en cuanto a la accesibilidad son aquellas que les permitan usar la silla de forma autónoma.

Para cubrir las necesidades que comporta el desplazamiento en silla de ruedas es necesario que los desniveles que deben superar estas personas en cualquier itinerario no sea incompatible con el uso de la silla. Las rampas deben acompañar siempre a las escaleras y estar diseñadas de forma accesible. Lo mismo ocurre con los ascensores, ya que de nada sirve su instalación si su diseño no permite el acceso de las sillas en la cabina.

Otra de las necesidades básicas de los usuarios de silla de rueda es el acceso a los elementos que conforman su entorno, sea o no cotidiano. Se hace indispensable que la altura, colocación y superficie de aproximación de estos sean accesibles (por ejemplo, los teléfonos públicos y/o los mostradores de atención al público). El ancho suficiente en cualquier tipo de paso también es necesario para facilitar desplazamiento en silla de ruedas, tanto puertas como pasillos o espacios de giro.

Observaciones:

A veces distintas discapacidades entran en conflicto a la hora de diseñar actuaciones para la supresión de barreras. Los usuarios de sillas de ruedas encuentran inconvenientes en espacios pequeños mientras que un ciego se siente cómodo en ellos ya que puede tocar todos los objetos y tener un marco de referencia. Del mismo modo, las personas no ambulatorias y las personas ciegas prefieren pavimentos no resbaladizos, el cual es molesto para los hipoacúsicos ya que aumentan el ruido de fondo.

En definitiva, cada persona tiene unas necesidades específicas que debe cubrir. Existe una gama mucho más amplia de discapacidades específicas que se encuadrarían en alguna de las que se han definido en este trabajo: La falta de equilibrio, la falta de destreza en el uso de aparatos, los problemas de manipulación (cargar, transportar objetos...), la falta de fuerza, problemas de memoria... también comportan la necesidad de aplicar soluciones en el diseño de los entornos donde la persona vive. Sin embargo, a pesar de que todas las personas con discapacidades son únicas debe intentarse que las necesidades de cada uno no se cubran de manera conflictiva entre ellas. No es necesario aplicar soluciones independientes, de ahí el concepto de "Diseño para Todos" el cual permite la integración de distintas necesidades de las personas en instalaciones o construcciones que puede utilizar todo el mundo.

10.5 CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 20 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Antonio Vázquez García, como Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, en lo sucesivo CRUE, y en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y de otra parte, D. Mario García Sánchez, como Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, en lo sucesivo CERMI, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

EXPONEN

Primero. Que la CRUE es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, constituida en diciembre de 1994, formada por las Universidades públicas y privadas españolas.

La CRUE promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios. Se pretende que sea un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua. Sus fines vienen reflejados en el artículo 3 de los Estatutos:

1º. Promover cuantas funciones y actividades afectan a la promoción, gestión y desarrollo de la Educación Superior y la Investigación Universitaria.

2º. Fomentar en esos ámbitos la cooperación de las Universidades españolas entre sí y con instituciones análogas extranjeras.

3º. Intercambiar información, promover estudios, informes y recomendaciones que redunden en una mayor y más eficaz cooperación con las Administraciones públicas.

4º. Otros de naturaleza análoga.

La CRUE, conforme al documento "Universidad: compromiso social y voluntariado", aprobado por unanimidad en Julio 2001, considera que la Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, especialmente de los colectivos más desfavorecidos, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo en el tercer sector. Una de las aportaciones de la Universidad a estos objetivos debe hacerse desde su base estructural, desarrollando estrategias de acción a través de docencia e investigación de calidad y comprometidas, cuyos resultados reviertan en la sociedad.

Segundo. Que CERMI es la plataforma de representación, defensa y acción de los ciudadanos españoles con discapacidad y sus familias que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad. Su finalidad genérica de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, encausa la representación de estos ciudadanos e instrumenta su participación y la defensa y promoción de sus derechos ante los poderes públicos y la sociedad.

Tercero. Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones, lo que se extiende a las entidades con ellas relacionadas, en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto. Que, en consecuencia, y coincidiendo con el Año Europeo de las Personas con Discapacidad, 2003, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, esto es las universidades españolas y las entidades representantes de personas con discapacidad y sus familias, en las siguientes líneas de acción:

- La promoción de un entorno universitario abierto, libre de todo tipo de barreras y universalmente accesible, que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso y permanencia y progreso en el ámbito universitario.
- El desarrollo y aplicación en el ámbito universitario de las disposiciones y provisiones establecidas en la legislación universitaria y en la general sobre discapacidad tendentes a favorecer la participación y normalización social de las personas con discapacidad.
- El estímulo a la eliminación progresiva de las barreras de todo tipo que aún persisten en el entorno universitario y que impiden o dificultan la participación de las personas con discapacidad, así como la extensión de los principios de acceso universal y diseño para todos en este ámbito.
- La modificación de los contenidos de la formación universitaria adecuándolos al servicio de toda la sociedad y, en concreto, a las circunstancias diferenciadas y a las necesidades especiales de los grupos y personas con especiales dificultades.

- La realización de proyectos de investigación, asesoramiento y actuación que generen nuevos conocimientos o/y amplíen la utilización de conocimientos y tecnologías en aras de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de su participación en la vida social y económica, educativa y cultural.
- El acceso a la formación universitaria de los grupos que dentro de las personas con discapacidad presenten unas especiales dificultades.
- La formación de los profesionales del Sector de la Discapacidad, tanto en la formación/especialización inicial, como en la formación a lo largo de la vida, proporcionando formación en conocimientos y acerca de valores, cubriendo tanto el personal de atención/tratamiento como el personal de gestión y dirección.
- El fomento del asociacionismo universitario por parte de los estudiantes con discapacidad, así como de la participación de estos en los órganos de representación y gobierno de las universidades.
- La visibilidad de esos grupos y la sensibilización sobre el respeto a su derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación.

Por otra parte, la CRUE y el CERMI, así como las entidades con ellos relacionadas, colaborarán en cuantas acciones de interés común se identifiquen, como el intercambio de información y el desarrollo de actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, el estudio y la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre temas de interés común. Como temas de interés común inicialmente detectados y sin exclusión de otros, pueden citarse:

- La formación a lo largo de la vida de las personas con discapacidad y los profesionales con ellos relacionados.
- La colaboración en los planes de empleo de las personas con discapacidad, con especial atención a autónomos y emprendedores, a la formación de formadores y la formación de personas con discapacidad, empleadas y desempleadas.

Segunda. La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales.
- b) Realización investigación. o financiación conjunta de programas específicos de
- c) Realización de Jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, programas de estudios para graduados, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia.
- d) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación y prácticas del personal.

e) Intercambio de información y asesoramiento mutuo de la planificación, organización y ejecución de estudios e investigación en temas de interés común.

f) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Tercero.

La CRUE y el CERMI colaborarán así mismo en el estudio de viabilidad y puesta en marcha de las siguientes actividades:

- La utilización de las instalaciones de las universidades españolas por el CERMI y las entidades asociadas, en especial para actividades de formación, congresos, seminarios y jornadas y cualesquiera otras relacionadas con este convenio, promoviendo la visibilidad de las personas con discapacidad.
- La utilización de intérpretes de Lengua de Signos Española en los actos protocolarios de la CRUE y en otros de similar importancia para atender las necesidades de las personas sordas usuarias de este lengua, así como la puesta en práctica de otros dispositivos y herramientas como la estenotipia electrónica o la audiodescripción que favorezca la comunicación de todas las personas con discapacidad sensorial.
- Facilitar las prácticas no laborales en las universidades españolas de alumnos discapacitados de FP, Formación Ocupacional y Reglada y formación universitaria.
- Facilitar el acceso de las personas discapacitadas al empleo en las universidades españolas, con medidas para el cumplimiento de la reserva del 3% y medidas compensatorias de su desigualdad para conseguir la igualdad de derecho al trabajo. La CRUE promoverá la aplicación por parte de profesores y Miembros de Tribunales de medidas positivas que garanticen la igualdad de los alumnos minusválidos en los exámenes y procesos de selección en que participen.
- Promover medidas similares por cuenta de las empresas que pretendan proporcionar servicios a las universidades, primando a las empresas que observen la legislación social en materia de personas con discapacidad. directa o

Cuarto. En el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta cuyos representantes serán

designados por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad, con el fin de potenciar y evaluar las acciones derivadas del mismo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de parte y, al menos, dos veces al año y elevará informes y propuestas de acciones conjuntas a los órganos rectores de ambas entidades.

Quinto. Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de cada parte, o a los de las entidades de ambas partes que participen en los mismos, y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto.
- Entidades participantes y posibles ampliaciones.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Calendario.
- Financiación.

Sexto. Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Séptimo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Octavo. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se ponga su resolución.

Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al 6 principio indicados.



SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET

El servicio de Publicaciones Oficiales es la unidad administrativa responsable de la edición del Boletín Oficial, el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía y la Colección Legislativa y de la gestión de las grabaciones de las sesiones parlamentarias.

En el ámbito de la página institucional de la Cámara andaluza podrá encontrar la siguiente información en relación con las publicaciones oficiales:



- Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
- Diario de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones
- Epígrafes de clasificación de las publicaciones oficiales
- Índices y estadísticas de la actividad parlamentaria, objeto de publicación



- Textos legales en tramitación
- Colección Legislativa

www.parlamentodeandalucia.es

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

PUBLICACIONES OFICIALES:

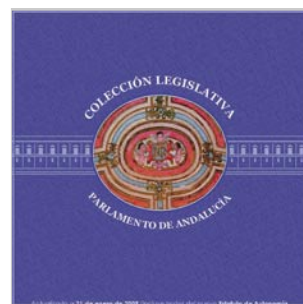
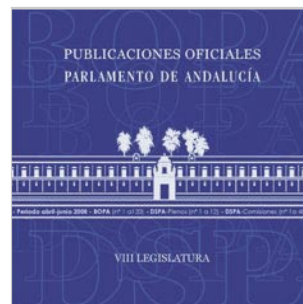
- Colección de los Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía publicados cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Actualmente están disponibles en CD-ROM las cinco primeras legislaturas y en DVD la sexta legislatura.
- Colección de los Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Están disponibles en CD-ROM las seis primeras legislaturas.
- A partir de la VII legislatura la colección de «Publicaciones oficiales» reúne conjuntamente los boletines oficiales y los diarios de sesiones.



(Próximos lanzamientos VIII Legislatura)

COLECCIÓN LEGISLATIVA:

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Cada ley contiene una sinopsis que incluye datos sobre su aprobación y publicación en los diferentes boletines oficiales e información, en su caso, sobre posteriores modificaciones o si han sido objeto de algún procedimiento de inconstitucionalidad.
- Anales del proceso autonómico, acompañados de algunas de las imágenes más significativas de aquellos históricos acontecimientos.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas con imágenes de su fachada, el Salón de Plenos y patios interiores.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.





SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

INFORMACIÓN Y PEDIDOS

Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ San Juan de Ribera s/n
41009-Sevilla

Teléfono:

(34) 954 59 21 00

Dirección web:

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es
diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM O DVD

| | |
|-------------------------|--------|
| Colección legislativa | 7,21 € |
| Publicaciones oficiales | 7,21 € |

© Parlamento de Andalucía